INFORME

COMISIÓN BICAMERAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA

ESPIONAJE ILEGAL

2016-2019

Integrantes de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia

Nombre	Cargo
LEOPOLDO RAUL GUIDO MOREAU (Dip.)	PRESIDENTE
JUAN CARLOS MARINO (Sen.)	VICEPRESIDENTE
OSCAR ISIDRO PARRILLI (Sen.)	SECRETARIO
JOSE MANUEL CANO (Dip.)	VOCAL
OSCAR ANÍBAL CASTILLO (Sen.)	VOCAL
CLAUDIO MARTÍN DOÑATE (Sen.)	VOCAL
SEBASTIAN GARCIA DE LUCA (Dip.)	VOCAL
SERGIO NAPOLEÓN LEAVY (Sen.)	VOCAL
GERARDO ANTENOR MONTENEGRO (Sen.)	VOCAL
BLANCA INES OSUNA (Dip.)	VOCAL
CRISTIAN ADRIAN RITONDO (Dip.)	VOCAL
LUIS RODOLFO TAILHADE (Dip.)	VOCAL
EDUARDO FELIX VALDEZ (Dip.)	VOCAL
PAMELA FERNANDA VERASAY (Sen.)	VOCAL

TABLA DE CONTENIDOS

I. INTRODUCCIÓN.....1

II. HECHOS DECLARADOS ANTE LA C.B.I.....3
II.1. Atentado contra el Sr. José Luis Vila 4
II.2. Entramado bases AMBA 4
II.3. ARA San Juan.....4
II.4. Instituto Patria 5
II.5. Espionaje en el Servicio Penitenciario Federal 5
II.6. Grupos de tareas de la AFI destinados al Espionaje Ilegal: Los Super Mario Bross.....5
II.7. Asociación Ilícita de espionaje paraestatal y extorsión.....5
II.8. Seguimiento a periodistas.....6
II.9. Estructura orgánica de la AFI. El papel de la Dirección General de Administración de Asuntos Jurídicos 6

III. DECLARACIONES TOMADAS POR LA C.B.I. 6

IV. CAUSA Nº FMP 88/2019: EL ESPIONAJE ILEGAL AL DESCUBIERTO 55
IV.1. La asociación Ilícita Investigada: Características. 56
IV.2. Modus Operandi del Espionaje 59
IV.3. Operación "Triple Crimen" 62
IV.4. Operaciones vinculadas al narcotráfico en Rosario y la banda de "Los Monos" 67
IV.5. Primera parte: "Mafia de la Aduana". Año 2016. 71
IV.6. Segunda parte: "Mafia de la Aduana". Año 2017 77
IV.7. Tercera Parte: "Mafia de la Aduana". Año 2018 80
IV.8. Operación GNL 82
IV.9. Operación sobre Pablo Erasmo Barreiro, el "Secretario privado de CFK" 87
IV.10. Operación a Pedro Etchebest. La búsqueda de la "ruta inversa del dinero k" 91
IV.11. Operación Brusa Dovat-PDVSA 94
IV.12. Operación Ubeira. Cámara oculta al "abogado molesto".....97
IV.13. Operación Natacha Jaitt.....98
IV.14. Operación "Fantino–CFK". Inteligencia ilegal sobre integrantes del programa televisivo "animales sueltos". Interés en la reunión de un periodista con Cristina Fernández de Kirchner 101
IV.15. Operación Fariña–Echegaray.....102
IV.16. Anticipación de la Resolución de la Cámara Federal de la C.A.B.A en la Causa "Cuadernos". Eduardo Eurnekián. Claudio Uberti.....103
IV.17. Operación Hidrovía 104
IV.18. Operación de espionaje político sobre dirigentes del Norte Argentino 106
IV.19. Operación Rosenkrantz-Bouzat 108
IV.20. Operación Castañon 109

IV.21. Operación Terrorismo-Irán. Espionaje en Uruguay 110
IV.22. Operaciones sobre Marcos Antonio Menéndez. 111
IV.23. El Juez Carzoglio 113
IV.24. Otros casos investigados en el marco de la Causa 88/2019 113
IV.25. Operaciones De Lavado De Activos Multimillonarios A Nivel Internacional. Grupo "Buenos Aires" 114
IV.26. Conclusiones. 117

V. EL DISEÑO INSTITUCIONAL AL INTERIOR DE LA AFI 119
V.1. Asuntos Jurídicos 120
V.2. El diseño orgánico 122
V.3. La nueva estructura 126

VI. CAUSA Nº FMP 8580/2020: LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL ESPIONAJE ILEGAL "PROYECTO AMBA" 127
VI.1. Inicio de la Investigación: Bases AMBA. 130
VI.2. Auto de procesamiento de Pablo Pinamonti y Ricardo Bogoliuk 132
VI.3. Indagatorias tomadas en el marco de la causa. Imputaciones. 133
VI.4. Consideraciones de la documentación remitida por la AFI 135
VI.5. Información recopilada relativa a organizaciones políticas, gremiales y sociales con despliegue en la Provincia de Buenos Aires y sus referentes .. 136
VI.6. Inteligencia Ilegal y las Elecciones de medio término del año 2017 139
VI.7. Inteligencia ilegal sobre actividades vinculadas con los reclamos por la desaparición de Santiago Maldonado 142
VI.8. Inteligencia Ilegal sobre Organizaciones Gremiales 144
VI.9. Inteligencia Ilegal vinculada con la Protesta Social y los reclamos por la Ley de Emergencia Alimentaria 147
VI.10. Otras acciones de inteligencia ilegal sobre Actividades Políticas, Sociales y Gremiales. 149
VI.11. Las escasas investigaciones judicializadas a partir de las labores de Inteligencia Criminal de las Bases AMBA 156
VI.12. Responsabilidad de Gustavo Arribas y Silvia Majdalani 156
VI.13. Conclusiones 158

VII. EL FIN DEL AMBA Y EL SIGUIENTE DISEÑO INSTITUCIONAL DE LA AFI 159
VIII. CAUSA Nº FLP 5056: OBJETIVO, EL INSTITUTO PATRIA 161
VIII.1. La vigilancia sobre el Instituto Patria y el domicilio particular de la Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner 162
VIII.2. El intento por darle apariencia de legalidad, introduciendo informes falsos a la Causa Nº FLP 82441/2017 166

IX. CAUSA Nº FLP 14149/2020: EL DESPLIEGUE DEL ESPIONAJE ILEGAL 168
IX.1. De la formación de la causa FLP 14149/2020 y las medidas tomadas 170
IX.2. De la formación del legajo de investigación 14149/2020/9 y las medidas llevadas a cabo 173

IX.3. De la formación de la causa FLP 5056/2020 -corriente por cuerda a la presente- y las medidas llevadas a cabo....176
IX.4. Hechos sobre espionaje ilegal y reunión de información 176
IX.5. Conductas desplegadas sobre personas privadas de la libertad; integrantes y/u organizaciones que realizaban actividades tanto dentro como fuera de establecimientos carcelarios....215
IX.6. Funcionamiento de la organización criminal....231

X. LA CONTINUIDAD DEL ESPIONAJE ILEGAL....246
XI. OTROS CASOS JUDICIALES....254
XI.1. Introducción....254
XI.2. Causa CCC 76.091/16, D'Alessio y Traficante 256
XI.3. Causa CFP 10.456/2014, GNL, D'Alessio y el perito trucho....259
XI.4. Causa CFP 9608/2018, Cuadernos, aprietes y arrepentidos....262
XI.5. Causas CFP 8991/2019 Y CCC 16760/2019 sobre la mesa judicial....265
XI.6. CFP 13066/2018, Vila 267
XI.7. CFP 4262/2017 y 2916 y 8303/2020, El circulo del Espionaje....267
XI.8. Causa FMP 8.559/2020 sobre "ARA SAN JUAN"....268
XI.9. Causas FLP 41.475/2016 y 69/2018 y espionaje penitenciario 269
XI.10. Causas CFP 1341 y 1374/2019, FLP 3544/2019 y 1806/2019, Operativo PUF....276

XII. LA AFI EN EXPEDIENTES JUDICIALES. PRECAUSAS, FILTRACIÓN DE ESCUCHAS Y COMPLICIDAD EN EL PODER JUDICIAL....282
XII.1. Las precausas y su relación con el espionaje ilegal....284
XII.2. El modus operandi de las precausas y causas penales para la escucha directa de opositores políticos. 285
XII.3. Las escuchas a Oscar Parrilli y Cristina Fernández de Kirchner....285
XII.4. La escucha ilegal a un testigo de la causa Nisman 286
XII.5. La diseminación de los audios....289
XII.6. El rol la CSJN y de la peculiar imparcialidad del juez Martín Irurzun292
XII.7. El espionaje ilegal a los detenidos en la Unidad I del Servicio Penitenciario Federal. La actuación de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos de la AFI. La actuación de la justicia federal y del juez Irurzun en su peculiar rol al frente de la DAJuDeCO. 292

XIII. RESPONSABILIDAD ESTATAL: PLAN SISTEMÁTICO Y VULNERACIÓN A DDHH....301
XIII.1. Plan sistemático 301
XIII.2. Vulneración a Derechos Humanos 304
XIII.3. Responsabilidad Estatal: Accionar ilegal entre los años 2016-2019 311
XIV. APARTAMIENTO DEL PLAN DE INTELIGENCIA NACIONAL..314
XV. PROBLEMÁTICA DE LA INTELIGENCIA. EPISTEMOLOGÍA DEL PROBLEMA Y SU POTENCIACIÓN EN LA ÚLTIMA GESTIÓN...319
XVI. ESPIONAJE ILEGAL EN CABEZA DEL P.E.N....325

XVII. EL POR QUÉ DEL CONTROL PARLAMENTARIO. 327

XVIII.MARCO NORMATIVO DEL CONTROL. 330

XIX. CONTEXTO MUNDIAL DEL CONTROL DE LA INTELIGENCIA CIVIL 332

XIX.1. República Federal Alemana 334
XIX.2. Estados Unidos 338
XIX.3. Canadá 340
XIX.4. Brasil.....343
XIX.5. Problemáticas Latinoamericanas: La Inteligencia Policial y su falta de Fiscalización y Contrainteligencia. 345

XX. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS. 346

SUPLEMENTO DOCUMENTAL: VÍCTIMAS 356

SUPLEMENTO DOCUMENTAL:
DETALLE DE LO ACTUADO POR LA CBI.....364

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia (C.B.I.) ha condensado en el presente documento las acciones resultantes del control democrático. Esta responsabilidad le fue asignada por la Ley Nacional de Inteligencia N° 25.520, con el fin de poner a consideración del Honorable Congreso de la Nación (H.C.N.) los hechos de espionaje ilegal cometidos desde las máximas esferas del Estado.

En tal sentido, para que esta recopilación sirva como testimonio de la violación a los derechos humanos perpetrados por nuevas y sofisticadas formas de persecución política, que aparecen todavía enquistadas cómo resabio ideológico de la última dictadura cívico militar en instituciones de un Estado constitucional de derecho, y que se reintroducen como una herramienta al servicio del *"lawfare"*, o traducido al castellano, la guerra judicial contra la política y los movimientos populares.

De este modo, se pondrá de relieve la existencia de un método ejecutado por una organización, cuyo propósito consistió en: (I) Producir información para incidir en procesos judiciales en trámite; (II) Facilitar dicha información a los medios de comunicación para su eventual difusión, de acuerdo con las necesidades del plan; (III) Neutralizar, estigmatizar, suprimir civilmente, desprestigiar, hostigar, extorsionar y perseguir a opositores políticos. Ello en un proceso de retroalimentación sistemático.

Este documento servirá para profundizar la investigación parlamentaria respecto de las complicidades judiciales como parte de un plan sistemático, escenario que excede la competencia de esta CBI.

Asimismo, merece destacarse que la doctrina de inteligencia nacional, reiteradamente vulnerada, que subyace a la actividad en dicha materia fue aprobada por el Decreto N° 1311/2015 (anexo I). Allí se afirma que la actividad de inteligencia se inscribe dentro del marco del Estado constitucional de derecho, orientada fundamentalmente a producir conocimientos acerca de las problemáticas -riesgos o conflictos- en la defensa nacional y la seguridad interior, siempre en función de la protección y promoción de los intereses políticos, institucionales, sociales, económicos y culturales del pueblo argentino en resguardo del sistema democrático. De ello se deriva,

que **"… la inteligencia nacional debe velar por la protección y el cuidado de los argentinos, y no "espiarlos"…"**.

Aquí, se documentarán las actividades de espionaje contrarias a la prohibición absoluta prevista en el artículo 4° inciso 2° de la Ley Nº 25.520, cuya existencia revelará el montaje del dispositivo que se ocupó de la vigilancia -ilegal- dirigida a personas por el solo hecho de su **fe religiosa, acciones privadas u opinión política**. Ello en razón de su adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales o por sus **acciones privadas**.

Vale decir, que en resguardo de la identidad de los agentes de inteligencia que prestan y prestaron servicios para defender la seguridad e intereses estratégicos de la Nación Argentina, no se consignarán sus nombres y apellidos (reales o supuestos) a los fines de preservar su integridad.

En el presente informe solo se consignaron las identidades del personal que se encuentra procesado y/o ejerzan o hayan ejercido cargos que por su exposición sean de público y notorio conocimiento.

Este espionaje ilegal, en términos operativos, se instrumentó a través de agentes regulares de la Agencia Federal de Inteligencia (A.F.I.), del Servicio Penitenciario Federal (S.P.F.) con acciones abiertamente ilegales o enmascarados bajo supuestas órdenes judiciales. También, contó con la colaboración de agentes irregulares vinculados a dicho organismo y al Ministerio de Seguridad de la Nación, y de un nicho de magistrados de la justicia federal.

El presente informe contendrá las actuaciones labradas a instancias de la CBI, las decisiones judiciales que circunscribieron los hechos de espionaje y los testimonios de las víctimas que lo sufrieron.

Al respecto, las causas judiciales de mayor relevancia, que fueron oportunamente aportadas a esta Comisión Bicameral, las cuales investigan el espionaje ilegal son:

1. Causa FMP Nº 88/2019 de trámite ante el Juzgado Federal de Dolores.

2. Causa FMP Nº 8580/2020 de trámite ante el Juzgado Federal de Dolores.

3. Causa FLP Nº 5056/2020 de trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Lomas de Zamora.

4. Causa FLP Nº 14149/2020 de trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Lomas de Zamora.

En dichas causas penales se exhiben las pruebas que evidencian las técnicas de espionaje detectadas hasta el momento; tales como la interceptación indebida de comunicaciones a través de la apertura de causas o pre-causas judiciales mediante motivaciones artificiosas o, simplemente, a través de la instalación subrepticia de receptores de audio y video en las salas de abogados de unidades de detención, la infiltración en organizaciones sociales, el seguimiento de personas, la observación fílmica y fotográfica *"in situ"* o la utilización de cámaras de monitoreo de Centro de Monitoreo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ingreso no autorizado a base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la obtención de información de otras fuentes de datos abiertas.

La información de interés así obtenida era producida y entregada con el fin de manipular a la opinión pública a través de la utilización de periodistas que, a la vez, se sirvieron de aquellas en un cuestionado libre ejercicio de la libertad de prensa al amparo de la protección constitucional del secreto de sus fuentes de información.

Entre otras técnicas, se observó, también, el empleo de la acción psicológica sobre familiares de las personas que resultaban del interés persecutorio o personas seleccionadas para obtener coactivamente una declaración en una causa penal o extorsivamente un beneficio económico, de nuevo, a través del dispositivo judicial y periodístico.

La cantidad detectada de víctimas espiadas fue de aproximadamente **354.**

La cantidad detectada de organizaciones sociales y partidos políticos espiados fue de aproximadamente **171.**

II. HECHOS DECLARADOS ANTE LA C.B.I.

A continuación, se describirán los hechos en torno a los cuales la CBI realizó sus audiencias a fin de que brinden su declaración los agentes y ex agentes de la AFI (quienes

se encuentran obligados a comparecer conforme la Ley Nº 25.520), y quienes, ya sea porque tomaron conocimiento, o bien, aún desde su condición de víctimas, aportaron elementos para esclarecer tales eventos:

II.1. Atentado contra el Sr. José Luis Vila

El 7 de julio de 2018, se colocó un artefacto explosivo en la puerta del edificio donde residió en la CABA el entonces Subsecretario de Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa, José Luis Vila, quien en oportunidad de realizar la denuncia ante la CBI, refirió otros hechos intimidatorios hacia su persona y que tendrían relación con el ataque. Ello motivó la creación de la subcomisión de "Espionaje Ilegal", conformada por los Diputados Rodolfo Tailhade, Cristian Ritondo y el Senador Martín Doñate.

II.2. Entramado bases AMBA

Durante el año 2017, la AFI desplegó bases operacionales en el área metropolitana de Buenos Aires. Desde allí, se realizaron numerosas actividades de inteligencia y espionaje ilegal tendientes, principalmente, a influir en la agenda política de cara a las elecciones de medio término en la provincia de Buenos Aires.

II.3. ARA San Juan

A raíz de la documentación hallada en la AFI consistente en la realización de tareas de inteligencia ilegal a familiares de víctimas del submarino ARA San Juan, la Sra. Interventora radicó la correspondiente denuncia en sede judicial y puso en conocimiento a la CBI. Seguidamente se realizó la apertura del legajo y se conformó una subcomisión de investigación integrada por los Diputados Blanca Osuna, Eduardo Valdés y Sebastián García De Luca.

II.4. Instituto Patria

Al menos entre fines de julio y principios de agosto de 2018 se realizaron tareas de vigilancia y observación por parte de agentes de la AFI a la sede del Instituto Patria y el domicilio particular en la CABA de la entonces Senadora Nacional Cristina Fernández de Kirchner.

II.5. Espionaje en el Servicio Penitenciario Federal

Se realizaron maniobras de espionaje ilegal por parte de miembros de la AFI junto a funcionarios del SPF sobre personas privadas de su libertad, entre las que se encontraban exfuncionarios y empresarios. Ello incluyó videovigilancia sobre los detenidos e interceptación ilegal de las comunicaciones con los respectivos abogados. Circunstancia que motivó la presentación de la correspondiente denuncia ante la CBI de los Dres. Graciana Peñafort y Alejandro Rúa.

II.6. Grupos de tareas de la AFI destinados al Espionaje Ilegal: Los Super Mario Bross

Se acreditó ante la CBI la existencia de un grupo de tareas conformado por agentes orgánicos de la AFI denominado “Super Mario Bross”, dedicado a la producción de inteligencia ilegal sobre políticos, periodistas, sindicalistas, miembros de la Iglesia, etc.

II.7. Asociación Ilícita de espionaje paraestatal y extorsión

Con motivo de la causa FMP Nº 88/2019 de trámite ante el Juzgado Federal de Dolores, referida al funcionamiento de una organización paraestatal dedicada a la obtención de información con fines extorsivos, el Dr. Alejo Ramos Padilla, juez de la causa, detalló ante la CBI aquellos elementos que revelaron un “modus operandi”: la

producción de inteligencia ilegal, la utilización de periodistas y medios comunicación, y la complicidad de sectores del poder judicial.

II.8. Seguimiento a periodistas

De acuerdo a lo declarado ante la CBI por ex agentes y al material aportado que obra en sede judicial, es posible afirmar que se ejecutaron operaciones dirigidas a observar la actividad de periodistas y comunicadores.

II.9. Estructura orgánica de la AFI. El papel de la Dirección General de Administración de Asuntos Jurídicos

Referida a la actuación de un área que fue cobrando relevancia en la estructura orgánica de la AFI, con nuevas competencias, ampliando notablemente sus misiones y funciones, incluso a aspectos operacionales.

III. DECLARACIONES TOMADAS POR LA C.B.I.

VILA JOSÉ LUIS

- Cargo/Puesto: Ex Subsecretario de Asuntos Internacionales de la Defensa
- Fecha de la declaración: 20/05/2020
- Hechos declarados:

El ex Subsecretario de Asuntos Internacionales de la Defensa, durante el gobierno del presidente Macri, se presentó en la Comisión Bicameral con el propósito de formular una **denuncia que involucra a la Dra. Noel Costa**, ex Directora de Inteligencia Estratégica Militar. En ese sentido fue consultado acerca de su denuncia y la razón de radicar ante la Bicameral, el presentante arguyó que no lo hacía en su condición de ex agente de inteligencia (para lo cual ya le había sido solicitado, de cualquier modo, el levantamiento del secreto a la interventora de la AFI, en relación con su anterior función), sino que

respondía al cargo que ostentaba la denunciada al momento de la ocurrencia del hecho denunciado.

Los términos estrictos de la denuncia refieren, según su relato, a la concatenación de distintos hechos que lo tuvieron como víctima a lo largo de su gestión. En primer término una serie de volantes difamatorios en su lugar de trabajo (Sede del Ministerio de Defensa (MINDEF) y edificio donde funciona el Estado Mayor General del Ejército Argentino y el Estado Mayor Conjunto y en el anterior domicilio donde residió. El contenido de los panfletos era de tenor acusatorio en torno a dos figuras penales ligadas a delitos contra la propiedad y de índole sexual. Según refiere el denunciante, a su regreso de un viaje oficial, la Dra. Noel Costa le consultó por qué le había enviado la foto de una mujer. El señor Vila desconoció ese envío e interpretó que tenía alguna especie de intrusión en su teléfono celular, por lo que le recomendó a la Dra. Costa que cerrara el teléfono y se reunieran a la brevedad para intentar elucidar el origen de la foto y la posible "operación" en su contra.

Según los dichos del denunciante, la ex directora de la DINIEM nunca más le atendió el teléfono, ni le respondió los mensajes, por cuanto le solicitó al MINDEF resguardar el equipo (que portaba al momento de la audiencia). Más adelante sostuvo que la funcionaria lo evitaba en las actividades del ministerio y que su teléfono sufrió cambios que le provocaron la pérdida de información. En ese mismo sentido entendió que la falta de colaboración obedecía a alguna cuestión que desconoce, pero que está vinculada al resto de acciones en su contra. Continuando con el relato de hechos que sufrió como víctima, se refirió a un llamado intimidatorio hacia su familia, en donde fue amenazado si no ocurría inmediatamente su renuncia al MINDEF (según indica una investigación arrojó que el llamado fue realizado desde la oficina contigua a la suya en el edificio del MINDEF). Todas estas cuestiones fueron debidamente ventiladas en la justicia (Juzgado Federal N° 2 a cargo del Dr. Sebastián Ramos, delegadas en la Fiscalía del Dr. Marijuan). En la continuidad del relato, hizo mención al último hecho del que fue víctima -Tras los panfletos y las amenazas telefónicas- Acción que significó la colocación de un artefacto explosivo, en el mismo domicilio donde fueron colocados los panfletos difamatorios, artefacto apto para la detonación (con el correspondiente tren de fuego instalado y el iniciador eléctrico -teléfono celular- instalado) pero sin conectar el espolín o fulminante a la barra de trotyl. Finalmente, y como es de público y notorio, el explosivo fue detonado

por la Policía en la vía pública. El relato trasunta sobre la orientación de sus sospechas, en ese sentido, agregó, que una charla con el periodista Carlos Pagni direccionó sus indicios hacia otro lado. El señor Pagni le señaló que el ex director de la AFI -Escribano Arribas- le había dicho de modo directo **que el señor Vila pretendía su lugar (el de director de la AFI)** y que eso había llamado la atención del periodista, dado que no estaba dentro de los temas de la charla. De tal forma, el Sr. Vila advirtió que el Esc. Arribas mantenía alguna intencionalidad en su contra. Es decir, la existencia de una presunta causal, referida a disputar el cargo que ostentaba éste último, era el motivo para hacerlo blanco de su embestida. Sin embargo, tales ataques operaron como una cobertura para los verdaderos objetivos.

A ese razonamiento arribó luego de tratar de entender cuál era la razón de la insistencia para que abandonara el cargo que ostentaba. En primer lugar, buscó entender qué función cumplía y en cuales podría rozarse con la inteligencia. Según declaró Vila, los agregados militares en el exterior tenían una doble dependencia, por un lado, dependían de su área por cuanto él decidía el destino y las necesidades a cubrir por los agregados militares en el exterior, y por el otro, estos agregados tenían una dependencia del área de inteligencia, independientemente de la especialidad que ostentaran. Hizo mención, en esa misma etapa de la declaración, que el modo en que él podría estorbar en sus funciones tenían relación con el aspecto presupuestario. Resulta que la AFI estipula las directivas de inteligencia y determina las necesidades y prioridades de objetivos. Esto provocaría que el flujo presupuestario hacia el exterior podría variar, en algún sentido (crecer y disminuir), y que el control de estos, al ser de carácter reservado, podrían tornarse borrosos (hablo de una especie de "Aduana paralela de la AFI). Es decir, si hubieran querido mover fondos vulnerando normas y malversando esos caudales, el señor Vila se hubiera enterado. Por cuanto entendió, a esa altura, que su presencia se había transformado en un obstáculo.

Esto en el marco del cambio de directiva para la inteligencia militar, en cuanto le otorgaba a la DINIEM capacidades tácticas (su nombre la relaciona directamente con el nivel estratégico), y agrega, que el dinero está en el nivel táctico, entonces el movimiento de fondos podría haber quedado descubierto ante los ojos de Vila, quien era uno de los responsables de las actividades de los agregados militares. En ese sentido, realzó la figura de Carlos Pagni, y lo sindicó como un "vocero implacable" ante las irregularidades de la

inteligencia en un gobierno al que el periodista apoyó. En esa misma dirección entendió que los hechos en su contra fueron en aumento porque lo asociaron a Pagni, como posible fuente del periodista. Con este argumento, Vila sostuvo que la colocación de la bomba obedecía a este último escalón de controversias con los funcionarios del mismo gobierno del que formaba parte. Sostuvo, en ese mismo sentido, que cuando surgió en los medios que habían detenido a un narcotraficante, con vinculaciones en un grupo de la AFI, relacionado a la colocación de un artefacto explosivo en su casa, pidió una audiencia urgente con la CBI, toda vez que su argumento se veía fortalecido con este nuevo hallazgo (causa de Lomas).

Más adelante, en el relato comienza a desarrollar conceptualmente a la inteligencia, y contrainteligencia, como especialidades y las complicaciones del sistema argentino con ciertas limitaciones, que, a su entender, obstaculizan la labor de los organismos nacionales. Finalizando, Vila manifiesta que se reunió con la subdirectora de la AFI (Majdalani) en donde le manifestó que él sabía que Majdalani había pedido su renuncia. Hecho que la señora Majdalani negó enfáticamente. El señor Vila afirma que en una reunión con el ex ministro de Defensa (Julio Martinez) ésta le habría pedido la renuncia de Vila, hecho confirmado por una tercera persona participante del cónclave, según dichos del propio Vila.

LEANDRO CÉSAR ARAQUE

- Cargo/Puesto: Ex agente de la AFI dentro de la Dir. de Contrainteligencia
- Fecha de la declaración: 12/06/2020
- Hechos declarados:

El ingreso de Araque a la Agencia se concretó a comienzos del año 2016. En tal entonces, Diego Dalmau Pereyra había sido nombrado Director de Contrainteligencia, quien era amigo de Jorge Sáez a quien previamente le propuso prestar funciones en la AFI. A partir de allí, Sáez invita a Araque, a Funes Silva y a otra persona más a sumarse a la Agencia y formar parte de su equipo, a fin de realizar tareas de inteligencia criminal.

A mediados del año 2018, ingresa Alan Ruiz como Director de Operaciones Especiales, formando parte de Contrainteligencia y comenzando a impartir directivas al equipo que se había conformado. La sede oficial de la Dirección estaba situada en

CITEFA, sin embargo, operaban desde un departamento particular situado en la calle Pilar 1460 con el objetivo de no ser reconocidos por el resto del personal.

En agosto del mismo año, Ruiz solicita entablar vigilancia en el Instituto Patria, aduciendo que había agentes y ex agentes que frecuentaban el lugar involucrados en una causa judicial. El equipo se negó a realizar la tarea por falta de logística y fue delegada a otros agentes que comenzaron a formar parte del grupo. En una reunión llevada a cabo en diciembre, Ruiz comentó cual era la operativa judicial para trabajar en cuestiones ilegales. En aquel entonces, afirmó que adquirió un oficio con fecha anterior al suceso del Instituto Patria para justificar la presencia de vigilancia en la zona periférica. En la actualidad, Araque posee una causa en el mismo Juzgado que libró la orden antes mencionada, la cual comenzó con una denuncia de un narcotraficante apodado "Verdura" hacia Melo. El detenido dice haber sido contratado por el agente para llevar una caja de explosivos a un domicilio sito en Avenida Callao de la CABA. **También, Leandro Araque sostiene haber "chequeado" algunos domicilios en esa calle sin poder determinar si alguno de ellos pertenecía a José Luis Vila[1].** Por lo que declaran los medios y por un allanamiento realizado a su domicilio en base a la ley de drogas, lavado de activos y por infracción a la ley de inteligencia, asume estar relacionado a la causa.

Asimismo, afirma que se conformó un grupo de WhatsApp denominado "Súper Mario Bross" donde participaban alrededor de veinte miembros de la Dirección. Allí se delegaban tareas y se intercambiaba material respecto a las investigaciones. En concreto, el celular que contenía dicha información se encontraba en poder del Dr. Rafecas, ya que, en el año 2019, se realizó un allanamiento en su domicilio por una causa donde participó su mujer, empleada de la Policía Federal Argentina. De tal manera se conoció toda la información que contenía este grupo.

De igual manera, Leandro Araque **explicó que realizó tareas de seguimiento al ex Diputado Nacional Nicolás Massot, al ex Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Emilio Monzó y al Vicejefe de Gobierno de la CABA, Diego Santilli. También, confirmó haber participado en la persecución al periodista Rodis Recalt junto con Emiliano Mata, donde la orden incluía sustraerle su teléfono celular.** Asegura que participó de otras tareas de seguimiento, pero no puede determinar respecto

[1] Ex Subsecretario de Asuntos Internacionales de la Defensa del Ministerio de Defensa de la Nación. Decreto 122/2016.

a quienes, ya que no le otorgaban la información completa. En definitiva, **todo requerimiento se realizaba a partir de la orden de Ruiz**, que era comunicada por Sáez. Su tarea consistía en determinar los puntos donde concurría la persona y con quien se reunía, ver los movimientos de determinado edificio o sacar una foto.

Con respecto a las Bases AMBA, menciona que allí trabajaba Emiliano Mata con Vicente Melito ("el Tano") y, en la Delegación de Ezeiza, Facundo Melo. Asegura que Ruiz llevó a trabajar a la Agencia a Jonathan Ezequiel Nievas, apodado "Jonny" –empleado de la Policía de la Ciudad – que según el audio aportado es quien debía "cablear" la cárcel de Ezeiza. En ese mismo audio se menciona también una reunión entre Suriano, Ruiz y Majdalani, donde se habla del cableado del penal y de colocar micrófonos a las visitas. Informa que había un Excel donde se determinaba que agente iba a analizar la información de cada detenido.

Explica que Alan Ruiz le solicitó a Facundo Melo que direccione la declaración de su defendido -por la causa de Independiente- en pos de perjudicar a Pablo y Hugo Moyano. En caso de no hacerlo, lo amenazó con desvincularlo. A partir dichas amenazas recibidas que se convirtieron en un hecho, el agente Melo realizó una denuncia ante el Juez Ariel Lijo**. En consecuencia, Silva Majdalani convocó a Araque y Saéz para mediar el conflicto entre ambas partes y que Melo retire la denuncia efectuada. Indica que Ruiz reportaba directamente a Silvia Majdalani.** Afirma haberse reunido con ella en tres ocasiones, en una de las cuales le informó sobre la solicitud de Ruiz con respecto al robo del celular de Rodis Recalt, ella comentó no estar al tanto del asunto, de igual manera, no hubo ninguna sanción al respecto.

Declara que le enviaron algunos informes a Susana Martinengo, por pedido de Alan Ruiz, de los cuales no recuerda puntualmente el contenido. Sostiene que Martinengo aseguró que dichos informes podían ser de interés para el Presidente Macri. Se reunió en reiteradas ocasiones con ella en Casa de Gobierno por la estrecha relación que sostenía con Jorge Sáez. Asimismo, informa que las conversaciones que mantuvieron no eran sobre temas de la Agencia.

A partir de lo sucedido con Melo y de las rispideces generadas por negarse a realizar ciertas tareas que Ruiz encargaba, en el año 2019 deja de recibir órdenes y es exiliado del grupo, por tal motivo no tiene más información que aportar.

Finalmente, informa que Mariano Flores, Guillermo Mata –quienes también habían pertenecido a la Policía de la Ciudad– y Javier Bustos formaban parte del equipo de trabajo, que Dominique Lasargues estuvo solo un periodo en la agencia y luego se retiró, y que Denise Aya Tenorio, Jorge Ochoa y Andrea Ferman eran Analistas de información.

FACUNDO MELO

- Cargo/Puesto: Ex agente de la AFI dentro de la Dir. de Contrainteligencia
- Fecha de la declaración: 16/06/2020
- Hechos declarados:

El ingreso de Melo a la Agencia se efectúa a comienzos del año 2016, a partir de la convocatoria de Jorge Sáez, con quien mantiene una relación de amistad. En aquel entonces, Sáez habría ingresado a la agencia por intermedio de quien era el Director de Contrainteligencia, Diego Dalmau Pereyra.

Inicia a trabajar en las bases AMBA donde su superior inmediato era Vicente "El Tano" Melito, permaneció hasta que se disolvieron las bases.

En el año 2017 fue convocado a la Sede Central de 25 de Mayo, donde se llevó a cabo una reunión con Diego Dalmau Pereyra, de la que también participó Emiliano Mata. A partir de allí, comenzó a formar parte de la estructura de Contrainteligencia siendo Dalmau su nuevo superior. Los requerimientos que le efectuaban correspondían a tareas inteligencia criminal, de los cuales no participaba por desconocer el tema. Dependía de la oficina ubicada en la calle Pilar 1460 donde trabajó junto al equipo de Jorge Sáez.

Al inicio del año 2018, Alan Ruiz se incorpora a la Agencia como encargado del área Operacional. Melo pertenecía al equipo de Sáez pero las directivas eran establecidas por el nuevo encargado del sector, quien reportaba directamente a Silvia Majdalani.

En tal entonces, Melo es convocado por Sáez a una reunión con Alan Ruiz, dado que su nuevo superior había tomado conocimiento de que el agente estaba patrocinando a Lagaronne, uno de los detenidos por la causa Independiente. En dicha reunión, Ruiz le plantea que debía mantenerlo al tanto acerca de las actualizaciones de la causa. Además, le consulta su opinión personal con respecto al litigio, **Melo sostuvo que la causa estaba relacionada con fines políticos. En función de esto, Ruiz le comunica que debía**

direccionar la declaración de su cliente es pos de involucrar específicamente a Pablo Moyano y en menor medida a Hugo Moyano. El agente manifiesta oponerse a tal pedido, por consiguiente, Ruiz lo amenaza con desvincularlo de la Agencia. Hasta fines del mismo año es incitado por Sáez, a partir del requerimiento de Ruiz, a perfilar la causa bajo los términos impuestos en aquella reunión. En un encuentro posterior, **Ruiz le manifiesta a Melo que tenía controlados todos los movimientos efectuados con su cliente y reproduce una grabación que contenía una conversación privada que el agente había mantenido con su cliente en el penal de Melchor Romero.** Afirma que Lagaronne, a partir de ciertos beneficios que le concedieron, modificó su declaración que en un principio nada tenía relación con los Moyano. Finalmente, Melo decide desvincularse de la defensa.

A partir de allí, la relación con su superior no continúo en los mejores términos, hasta que finalmente a mediados del año 2019 fue separado de su puesto. Como consecuencia, el ex agente realiza una denuncia formal ante el Juez Lijo, infiere que la amenaza que Ruiz había realizado en aquel entonces se había efectivizado. **De aquella acusación, toma conocimiento Silvia Majdalani, quien convoca a Araque y Sáez para mediar el conflicto existente y les propone que Melo no ratifique la denuncia a cambio de concederle el reingreso a la agencia, propuesta que no acepta.** En esa misma reunión, se le transmite a la Subdirectora de la AFI las órdenes dispuestas por Ruiz que revestían carácter de ilegalidad, como aquella donde solicita sustraerle el teléfono al periodista Rodis Recalt, pero está al tanto de que no hubo ningún tipo de sanción al respecto ya que Ruiz continúo con sus funciones.

En abril del año 2020, en una reunión junto con Araque y dos personas más -de las cuales no quiere revelar su identidad pero sí expone que eran de profesión abogado y periodista-, le informan que poseía una causa en el Juzgado de Villena, con quien Ruiz mantenía una estrecha relación. Dicha causa fue iniciada por un narcotraficante apodado “Verdura” o “Tomate”, que lo denunció por una supuesta instigación a homicidio o narcotráfico, a quien dice no conocer. A partir de esto, presenta un Habeas Corpus en el Juzgado Criminal Nº 44 y se puso a disposición de la justicia. El 15 de abril del mismo año allanan su domicilio, el de la mamá de su hija y su oficina con motivo de la ley de drogas, donde le fueron secuestrados dos teléfonos celulares.

Afirma conocer a Susana Martinengo, quien mantenía una estrecha relación de amistad con Sáez y Araque. Dice reunirse en dos ocasiones en el Gobierno de la Ciudad con ella pero sostiene que no conversaban acerca de cuestiones de la Agencia.

Dentro de las tareas que le asignaban confirma haber tomado fotografías del domicilio del periodista Hugo Alconada Mon. También, haber transportado a Emiliano Mata y una chica apodada "Buqui" -de quien desconoce el nombre- hacia un domicilio ubicado en San Isidro donde fotografiaron la casa que pertenecía a Florencia Macri y Salvatore Pica. Sostiene que le solicitaron que realice fotos de un domicilio ubicado en la calle Callao, donde posiblemente viviría el periodista Carlos Pagni o un directivo de La Nación, pero finalmente no ejecutó la tarea. Participó del seguimiento de Ricardo Jaime. Fotografió un domicilio ubicado en Florencio Varela que pertenecía a un individuo que colocaba, en zonas aledañas a la Casa de Gobierno y la Sede de 25 de Mayo, afiches agraviantes sobre Gustavo Arribas. **Hace mención a un archivo denominado "susto.doc" que contenía un informe sobre Vila, afirma que la Agencia participó de la investigación pero él no posee información para declarar al respecto.**

Se reunió en tres oportunidades con Diego Santilli. En un primer encuentro Santilli le aseguró que estaban siguiéndolo pero que no tenía pruebas para demostrarlo, por ese motivo, Melo invita a Araque a un segundo encuentro y le solicita que le acerque documentación para que pueda exponerlo ante Macri, Arribas o Majdalani. En la última reunión le acercan tal documentación solicitada.

Confirma que solo vio a Martin Terra en una reunión social y allí tomó conocimiento de que formaba parte de la Agencia. Informa que hay nombres que no conoce o recuerda porque no concurría con frecuencia a la Agencia por estar desempeñando su profesión.

Asevera que integraba, junto con veinte agentes, un grupo de WhatsApp denominado "Súper Mario Bross" donde se transmitía toda la información acerca de los seguimientos realizados. Informa que se compartió contenido acerca de Cristina Kirchner, Emilio Monzo, Nicolás Massot, Cristian Ritondo, María Eugenia Vidal, entre aquellos que recuerda. Menciona también otro grupo que compartía sólo con Araque y Sáez, denominado "Argentina", donde en muchas ocasiones Sáez remitía información que le compartía Ruiz.

Con respecto a las situaciones aludidas por Ruiz en el audio compartido por Araque en su declaración, donde menciona que va a "cablear" un pabellón con todos los presos políticos e igual procedimiento en la cárcel de Melchor Romero para ejecutar escuchas a militantes y dirigentes políticos, confirma que tales dicho son ciertos a partir de los elementos compartidos en el grupo de WhatsApp. **Además, afirma que existió un archivo Excel en tal grupo con todos los "presos K", en su contenido se encontraba la causa que tramitaba el detenido, el delito y el agente que estaba a cargo de analizar la información. Sostiene que el tiempo que permaneció en el grupo de WhatsApp fue breve.**

Finalmente, afirma que las tareas que le encomendaban, excepto aquella que se relaciona con Moyano, revestían un marco de legalidad ya que los agentes desconocían el trasfondo de las investigaciones, Ruiz siempre hacía hincapié en que todos los requerimientos tenían cobertura judicial.

JORGE HORACIO SÁEZ

- Cargo/Puesto: Ex agente de la AFI dentro de la Dir. de Contrainteligencia
- Fecha de la declaración: 18/06/2020
- Hechos declarados:

Inició su carrera laboral en el Servicio Penitenciario Federal, en el área de inteligencia, su tarea principal era la de recapturar prófugos. Fue enviado a trabajar dos años a La Pampa y en el año 2010 solicitó regresar a Buenos Aires, donde le otorgaron el retiro voluntario. Al inaugurarse la Policía Metropolitana es convocado para trabajar en el área de investigaciones a cargo del Comisario V., en esa misma dependencia, conoce a Alan Ruiz.

Su ingreso a la Agencia se efectúa en el año 2016, es convocado por Dalmau Pereyra para formar parte de su equipo, en aquel momento, le informa que necesitaba dos agentes más para trabajar con el grupo. Por tal motivo, Sáez sugiere a dos compañeros de la comuna 4 e ingresan Leandro Araque y Mercedes Funes Silva a trabajar con él.

Se desempeñó en el área de Contrainteligencia bajo la supervisión de Dalmau Pereyra, las tareas que le solicitaban estaban relacionadas con inteligencia criminal.

Afirma que su superior pretendía que no trabajara junto a los empleados de la Agencia, por esa razón, alquilaron un departamento para utilizarlo como oficina ubicado en la calle Pilar 1460 1º B, el cual pertenecía al hermano de Mercedes Funes Silva, de quien desconoce el nombre. En tal lugar, trabajaba junto a su equipo, conformado en ese momento por Leandro Araque, Mercedes Funes, y "Angelito" y el "Gallego" que fallecieron posteriormente.

Asegura que Dalmau Pereyra confeccionó una carpeta con el trabajo efectuado por su equipo la cual entregó con Gustavo Arribas, quien manifestó que el trabajo expuesto era propio de la Policía y le solicitó que inicie a trabajar en cuestiones de inteligencia política, específicamente requirió que se realice seguimiento al movimiento peronista. En consiguiente, Dalmau le comunica a Sáez su negativa de realizar ese tipo de tareas ya que él pertenecía a tal movimiento político y le informa que Silvia Majdalani le ofreció la posibilidad de retirarse a Chile junto a su familia, hecho que se consuma ulteriormente.

En consecuencia, a mediados del año 2018, Dalmau Pereyra es sustituido por Martin Coste -quien era hasta ese entonces el Subdirector de dicha área- y en simultáneo aparece Alan Ruiz en la Agencia, propuesto por Dalmau, para ocupar el cargo de Director de Operaciones Especiales. El nuevo Director no le requería tareas de inteligencia criminal pero continúa desarrollándolas por su estrecha relación con el Fiscal Marquevich.

En un principio, las tareas indicadas revestían carácter judicial. Ruiz le comenta a Sáez que iba a conformar un equipo de trabajo junto con sus ex compañeros de la Policía Metropolitana, en razón de ello, ingresan Mariano Flores, Javier Bustos y Johnny Nievas. Una vez configurado el equipo, crea un grupo de WhatsApp denominado "Súper Mario Bross" para intercambiar información acerca de los requerimientos. Sostiene que Martin Terra ingresó a trabajar en el equipo por ser amigo personal de Gustavo Arribas. **A través de tal grupo, se anoticiaba de todas las tareas que estaban efectuando, como el seguimiento de Fernández de Kirchner, Monzó, Massot y lo ocurrido con el Instituto Patria.**

Sostiene que Pablo Pinamonti impulsó las delegaciones ubicadas en la Provincia de Bs As. Dalmau Pereyra le consultó a Sáez si conocía un Comisario General para dirigir las Bases AMBA, por ese motivo, sugiere a Vicente Melito quien finalmente ocupa el cargo.

Declara que Facundo Melo le solicitó ingresar a la Agencia y como tenían una relación de amistad de muchos años, colaboró para que se incorpore a las Bases a trabajar con Melito, quien posteriormente, le comunicó que Melo concurría irregularmente y no era el adecuado para cumplir con el puesto. Por ese motivo, Sáez solo le indicaba la ejecución de ciertas tareas para justificar su sueldo. **Entre esas tareas, le solicitó realizar el seguimiento de Alconada Mon, en virtud del pedido de Alan Ruiz, requerimiento justificado con una orden judicial por una posible causa de lavado de dinero. Asimismo, confirma su participación en el seguimiento realizado a Carlos Pagni ante la supuesta existencia de una causa en su contra.**

Asegura no estar involucrado en otra tarea de seguimiento, a pesar de que estaba al tanto de las actividades realizadas por el grupo de WhatsApp que compartía con todo el equipo. **En función de esto, asevera que Facundo Melo fue enviado a la casa de Florencia Macri por órdenes del ex Presidente, ya que existía una posible causa de narcotráfico que podía perjudicarlo.**

Con respecto al caso Vila, informa que solo escucho a Alan Ruiz mencionar que Silvia Majdalani le había pedido que ayude a la Policía de la Ciudad a esclarecer los hechos.

Sostiene que Ruiz reportaba directamente a Majdalani y se respaldaba en poseer aval judicial, lo cual nunca cuestiono, ya que en aquel entonces había una orden impuesta por la AFI y firmada por Gustavo Arribas, que declaraba que ningún personal de la Agencia podía tener contacto con los juzgados ni los fiscales, de lo contrario podía sufrir un apercibimiento.

Asimismo, declara que el Sr. Di Stefano trabajaba en el área jurídica y tenía contacto directo con las causas, Ruiz lo nombraba como “el enano” Estévez.

Expone que le solicitaron realizar el seguimiento de Omar Pérez, integrante del sindicato de Hugo Moyano, ya que querían obtener contacto con él para solicitarle que ocupe el lugar del dirigente sindical. Le ofrecerían los elementos necesarios para frenar el bloqueo de rutas y puentes. Finalmente, no realizó dicho contacto, el cual según los dichos de Ruiz, fue solicitado por el Director General y la Subdirectora de la AFI.

En una reunión donde él también participó, afirma que Ruiz le solicitó a Melo que perjudique a Pablo Moyano en pos de que sea detenido. En caso de no realizar tal requerimiento, amenazó al agente con ser desvinculado de la AFI. **Confirma que Ruiz**

le comentó que iba a cablear Melchor Romero para el ingreso de Hugo y Pablo Moyano, ya que decía conocer en qué celdas iban a permanecer. Asevera que cableó la sala de abogados de dicho penal. Menciona la existencia de un Excel que fue compartido en el grupo "Super Mario Bross" donde se verificaba el nombre de los presos políticos de Ezeiza y del agente que iba a realizarle el seguimiento.

En el momento que Facundo Melo denuncia a Alan Ruiz por amenazas, Sáez junto con Araque se reúnen con Silvia Majdalani que le ofrece, a cambio de que Melo no ratifique la denuncia, la posibilidad de que se reincorpore a la Agencia y el pago de seis sueldos. **Menciona que, en ese mismo encuentro, le comunicó a la Subdirectora que muchos de los requerimientos de Ruiz revestían carácter ilegal, como alambrar la cárcel de Melchor Romero o sustraerle el teléfono celular al periodista Rodis Recalt, ella sostuvo no estar al tanto de tales pedidos pero más allá de eso, no hubo represalias al respecto.**

Afirma que Alan Ruiz le mencionó que iba a realizar el seguimiento a Cristian Ritondo y María Eugenia Vidal, cree que este tipo de solicitudes las realizaba Silva Majdalani o eventualmente Patricia Bullrich.

Refiere que el agente Emiliano Mata efectuó el seguimiento de Diego Santilli por una posible causa de narcotráfico, según los dichos de Alan Ruiz, a pedido de Mauricio Macri. En ese momento, Sáez se negó a realizar la tarea por ser Santilli su superior en las fuerzas de seguridad. En tal entonces, Melo se comunicó con Daniel Llermanos, con quien poseía una relación a partir de la causa de Moyano, y le advirtió de la investigación que se estaba efectuando sobre el Ministro de Seguridad para que lo ponga en conocimiento. Sáez sostiene que se negó a que se le otorgue dicha información a Santilli y no quiso participar de la reunión que se llevó a cabo para comentarle lo que estaba ocurriendo. De igual manera, a pesar de la negativa de Sáez, las reuniones sucedieron y en una de ellas participó Araque. Según Sáez, Melo le sugiere a Santilli que converse acerca de la investigación con Mauricio Macri ya que si lo conversaba con Silvia Majdalani iba a tomar conocimiento Ruiz de que se estaba filtrando información.

Posterior a dicho episodio, Alan Ruiz se entera de la información que se le había proporcionado a Santilli, por tal motivo, cita en CITEFA a Sáez, Araque y Melo para que le revelen quién le había comunicado al Ministro acerca del seguimiento realizado. Los tres agentes negaron la situación ya que estaban siendo grabados por Daiana Baldasarre,

alias “Buqui”. Ese mismo día, Sáez y Ruiz tuvieron una discusión ya que el agente no estaba de acuerdo con las tareas que estaban realizando de seguimiento a políticos, en consecuencia, Ruiz lo amenaza con desvincularlo. A comienzos del mismo año, se reúne con Martin Coste y Diego Dalmau Pereyra, quienes le comunican que debía retirarse de la AFI a pedido de Majdalani, como consecuencia del suceso ocurrido con Santilli. Ante la negativa, deja de ser convocado durante todo el año 2019.

Con respecto a Susana Martinengo, explica que la conoce a través de su esposa. Expone que visitó la Casa de Gobierno antes de ingresar a la AFI ya que mantenían una relación de amistad, Martinengo colaboraba con su compromiso de ayudar a las villas y le conseguía bolsones de alimentos. Con respecto a las reuniones a las que también concurría Leandro Araque, informa que conversaban acerca de la creación de un sindicato de cartoneros, pero jamás acerca de temas de la Agencia, ni está al tanto de que le hayan otorgado ningún informe.

Finalmente, informa que realizaron un allanamiento en su domicilio donde le sustrajeron dos teléfonos, entre otras cosas, allí se encuentra toda la información con respecto al grupo de WhatsApp. Al finalizar la gestión, no continuó trabajando para la Agencia.

MARÍA MERCEDES FUNES SILVA

- Cargo/Puesto: Ex agente de la AFI dentro de la Dir. de Contrainteligencia
- Fecha de la declaración: 22/06/2020
- Hechos declarados:

El ingreso de Funes Silva se materializó a comienzos del año 2016, convocada a partir de Sáez, compañero de la Policía Metropolitana, a quien le había manifestado su interés de formar parte de la Agencia. En tal entonces, fue citada a una reunión junto a Sáez y Araque, con Dalmau Pereyra, quien les informó que se desempeñarían bajo sus órdenes. Y en ese momento, le entregó un sobre sellado dirigido a Silvia Majdalani. A partir de allí, comenzó a trabajar en la dependencia denominada “85” ubicada en la calle Estados Unidos, donde funcionaba la oficina de Contrainteligencia. En un comienzo no realizó tareas de ningún tipo por encontrarse en periodo de lactancia y sólo concurrió a ciertas reuniones cuando se le exigía su presencia.

Las tareas designadas eran acordes a lo dispuesto en la ley de Inteligencia. Ulteriormente, con la llegada de Alan Ruiz a la Dirección, se creó un grupo de WhatsApp con los integrantes del equipo. Por comentarios de sus compañeros, verificó que en dicho grupo se había ordenado el seguimiento a periodistas y políticos. En consecuencia, consulto inmediatamente a Ruiz acerca de la legalidad de las tareas encomendadas, quien le aseguro que debían cumplirse debido a requerimientos judiciales ya que estas personas eran sospechosas de delitos de lavado de activos, pedofilia y encubrimiento.

En concreto, sostiene que sus superiores fueron aquellos que ocuparon consecutivamente el cargo de Director de Contrainteligencia, quienes en la cadena de mando respondían directamente a Gustavo Arribas y Silvia Majdalani, con quien tuvo trato en un acto protocolar y una reunión general. Según sus dichos, la cadena de mando estaba al tanto de las actividades de espionaje que se realizaban.

Declara que concurrió a la oficina de Susana Martinengo en Casa de Gobierno, a partir del pedido de Sáez y Araque, a entregar una documentación junto a Belén Sáez. Dicha documentación contenía, según la información que le brindaron, un proyecto de seguridad del área de salud.

A mediados del año 2016, Sáez le refirió que necesitaba alquilar un lugar para la Agencia, ella propuso un departamento ubicado en la calle Pilar 1460, primer piso, propiedad de su madre. Estaban a cargo del lugar Sáez y Araque. En el mes de mayo del año 2018, le comunicaron que ya no debía prestar servicios en tal departamento si no que debía comenzar a reportar a la base ubicada en las inmediaciones de “Tecnópolis”, identificada como “95”. A partir de allí, Alan Ruiz inició como Director de Operaciones de Contrainteligencia, ella integraba un grupo de trabajo donde se efectuaban actividades de inteligencia criminal en distintas causas de secuestro extorsivo, extorsiones y narcotráfico. En octubre de ese mismo año, le informaron que debía comenzar a desempeñar actividades en la Dirección de Operaciones Especiales. En el mes de septiembre del mismo año, debido a problemas de salud de su hijo, solicitó licencia especial. Al mes siguiente, se le informó que debía comenzar a cumplir tareas en Casa Central de 25 de Mayo Nº 33, donde solo concurrió en pocas ocasiones. En noviembre, le informaron que había cesado su comisión externa y debía retornar a la Policía de la Ciudad.

Finalmente, no respondió preguntas amparándose en el ejercicio de la legítima defensa, debido a la imputación que posee en la causa 14.149 del Juzgado Federal Nº 1 de Lomas de Zamora.

DIEGO DALMAU PEREYRA

- Cargo/Puesto: Ex Director de Contrainteligencia
- Fecha de la declaración: 23/06/2020
- Hechos declarados:

Se incorporó a la Agencia en el año 1999 como docente de la Escuela Nacional de Inteligencia. Al comienzo de la gestión de Mauricio Macri, es convocado por Silvia Majdalani, a quien conocía por haber sido su profesor en la ENI, para formar parte de su equipo como Director de Contrainteligencia.

La Dirección funcionaba en la sede de Estados Unidos, posteriormente fue trasladada a CITEFA por una cuestión de funcionalidad. Al efectuarse dicho traspaso, comienza a funcionar en la antigua sede Terrorismo.

Confirma que designa a Martin Coste como Subdirector del área. Asimismo, existía un área operativa, es decir, aquella que se dedicaba a los agentes que realizaban tareas en la calle que estaba a cargo de "chiquito" –no recuerda el nombre- quien también fue designado por él. En aquel entonces, el cargo de Director de Operaciones estaba en manos de J. H. y la Subdirección a cargo de F. B. A los días de comenzar a formar parte de la Dirección, ingresó Juan Sebastián De Stefano al área jurídica como Director, quien trabajaba con dos abogados de apellido Martiré y Padilla. A los seis meses de permanecer en su cargo, incorporan bajo su Dirección a Contraterrorismo a cargo de M. S. Posteriormente, es dividido el sector de Contrainteligencia del denominado Contraterrorismo. Las causas ingresaban al área de casos y de allí se derivaban a jurídicos, quienes tenían trato directo con los juzgados.

Al ingresar a la Agencia, le solicitó a Silvia Majdalani la posibilidad de incorporar a Jorge Sáez como parte de su equipo, quien estaba ocupándose del caso L. y le aseguró que podían resolverlo. Se trabajó con el Fiscal Marquevich al respecto. A su vez, Sáez le propone el ingreso de dos personas más: Leandro Araque y Mercedes Funes Silva, para poder continuar trabajando. En ese momento, ya había una directiva clara de que había

que trabajar este tipo de casos con el área jurídica, el personal de la Agencia no estaba autorizado a dirigirse a los juzgados, salvo autorización expresa.

El asentamiento en el departamento ubicado en la calle Pilar surge en el año 2017, con la premisa de que Sáez, Araque y Funes Silva no tenían donde desarrollar su actividad ya que estaban realizando un trabajo en particular, era un equipo especial que manejaba fuentes puntuales. La directiva que el recibió era que debían trabajar lucha contra el narcotráfico y terrorismo. Por tal motivo, autorizó el alquiler del departamento que pertenecía a la madre de Mercedes Funes Silva, sostiene que no fue por una cuestión de ocultar el trabajo que estaban realizando sino por la practicidad de que tengan su propio espacio.

Tenía a su cargo trescientos empleados y en el área específica de Contrainteligencia noventa, pero sostiene que no había personas que puedan trabajar el tema de las fuentes como su equipo: Araque y Sáez realizaban el trabajo de campo, y Mercedes Funes se encargaba de las cuestiones cibernéticas. Reportaba directamente a Silvia Majdalani que se encargaba de toda el área operacional.

Sostiene no tener ningún vínculo con la creación de las Bases AMBA, estas funcionaban como delegaciones del interior, su objetivo principal era como refuerzo de la Policía de la Provincia de Bs As. Informa que la dirección estuvo a cargo de Pablo Pinamonti. Con respecto al agente Melo, lo presentó Sáez para el proyecto AMBA, tiempo después, al disolverse las bases, se enteró que también colaboraba con su equipo. A partir del cierre de las bases, comenzó a formar parte del grupo junto a Emiliano Mata.

Las operaciones que llevaban adelante en materia de inteligencia criminal se fundaban en órdenes judiciales.

Con respecto a las pre-causas, realizó las transcripciones del producido en las escuchas a Oscar Parrilli junto a otros funcionarios, donde sustrajeron información y elementos importantes, y asimismo, dos escuchas con respecto a la causa de Ibar Pérez Corradi. Junto al Fiscal Eduardo Miragaya trabajó temas de lavado de dinero. Efectuó la cobertura del evento de la Organización Mundial del Comercio.

Asegura que le llevó una carpeta al Director General de la AFI que contenía los casos publicados en los diarios que había estado trabajando su equipo, ya que Gustavo Arribas estaba observando qué tipo de tareas realizaba su área y cuál era el resultado de las

mismas. Su superior le indicó que no estaba conforme con su gestión y con las tareas que estaban llevando a cabo, pero asegura que jamás le solicitó que realice el seguimiento a políticos. Un mes después, a partir de la sugerencia de Silvia Majdalani, fue trasladado a Chile, afirma que la carpeta en cuestión no fue el motivo de su desvinculación, no sabe cuál fue el motivo, pero sostiene que mantenía una relación tensa con Arribas. La carpeta fue sustraída en un allanamiento que realizaron a su domicilio pero esta disposición de la justicia.

El equipo comenzó a depender de Alan Ruiz, a quien propuso por ser una persona operativa. Lo conoció a partir del Ministerio de Seguridad y la relación profesional que mantenía con Sáez. Dice no estar al tanto de que solicitó que se realicen tareas de espionaje político, él solo recibía resultados. Manifiesta no estar involucrado en la persecución a Vila, Pagni, Alconada Mon, Cristina Fernández de Kirchner, ni tener ninguna información acerca de lo ocurrido con el Instituto Patria.

A Susana Martinengo se la presentó Sáez, era la Directora de Mesa de Entradas en la casa Rosada.

Tiene entendido que el inconveniente entre Ruiz y el equipo que estaba a su cargo, estaba relacionado con la distribución de viáticos. **Asimismo, informó no estar al tanto de la inconformidad de los agentes ante el encargo de ciertas tareas. Sin embargo, le consta que existieron gestiones de Majdalani para que el grupo funcione. Cuando habló con Sáez le recomendó que recompongan la relación laboral.**

Finalmente, ejerce el cargo hasta julio del año 2018 donde es relevado, desarrolló su actividad profesional en Chile hasta el 2020, que regresó al país.

MARTIN COSTE

- Cargo/Puesto: Ex Director de Contrainteligencia
- Fecha de la declaración: 26/06/2020
- Hechos declarados:

Comenzó a formar parte de la Agencia en el año 2002. En el año 2015, fue convocado por el Sr. Dalmau Pereyra, a quien conocía de la ENI, para ocupar el cargo de una dirección dentro de Contrainteligencia.

En el año 2017, fue trasladado a la Dirección de Terrorismo, donde trabajo en el área de análisis. Dicha dependencia estaba situada en las inmediaciones de Estados Unidos.

A mediados del año 2018, Silvia Majdalani le solicita que ocupe el cargo de Director Operacional de Contrainteligencia, con motivo de que Dalmau Pereyra era relevado de aquella posición. Todas las direcciones operacionales se encontraban a cargo de la Subdirectora de la AFI.

Afirma que tenía cuatro direcciones a su cargo administrativamente, las cuales son la Dirección de Reunión Interior; la Dirección de Defensa del Orden Constitucional; la Dirección de Operaciones; y aquella que se ocupaba del Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos.

En tal entonces, Alan Ruiz estaba a cargo de la Dirección de Operaciones y de la Base de CITEFA. Coste ejercía sus funciones desde la Base de Estados Unidos. A partir de una conversación que mantiene con Majdalani, ella le solicita que Ruiz permanezca como director del área, haciendo hincapié en su capacidad para ocupar el puesto y en lo costoso que fue negociar con Patricia Bullrich para hacer efectivo su pase. No puede confirmar si Ruiz fue presentado a la Subdirectora por Dalmau Pereyra o Sáez, lo cual asume como posibilidad, o sí cumplía funciones como director sin que exista una resolución al respecto. Coste sostiene no estar al tanto de las tareas llevadas a cabo por Ruiz ya que reportaba directamente a Silvia Majdalani.

Asegura que conoció a Martín Terra a partir de Dalmau Pereyra, que le solicitó que lo ubique en algún puesto. En el año 2018, se reúne con Terra quien le solicitó comenzar a trabajar con Alan Ruiz. Mediante confirmación de Silvia Majdalani, ya que era amigo de Arribas, lo ubicó en el lugar que le solicitó.

Afirma haber tomado conocimiento durante la gestión de Dalmau de la oficina ubicada en la calle Pilar, pero que tal dependencia no estaba bajo sus órdenes.

Afirma que, durante la gestión, ingresaron oficiales y ex oficiales de la Policía que se incorporaban en carácter de comisión. Lo que fue un inconveniente ya que la forma que tenían de desempeñarse dentro de la Agencia era diferente a la de los agentes de carrera, por tal motivo, la actividad de Contrainteligencia se transformó en una estructura de investigación. A partir de esto, fueron creciendo los casos de crimen organizado, lo que se fomentó en las Bases AMBA.

Sostiene que tanto Gustavo Arribas como Silvia Majdalani no admitían cuestionamientos sobre la dinámica de trabajo. **Declara que no tenía los medios para realizar una denuncia respecto a las ilegalidades ocurridas ya que la Dirección de Sumarios, donde podía efectuar dicho reclamo, estaba en manos de un amigo de Arribas, como también Asuntos Internos y Recursos Humanos.**

A partir del suceso del Instituto Patria, se reúne con la Subdirectora de la AFI, donde cuestiona el accionar de Ruiz al respecto. Según Ruiz, este requerimiento lo había ejecutado Majdalani y poseían una causa judicial que fomentaba el seguimiento. Después de que el suceso tomara estado público, Coste recibe en su Dirección un oficio del Juzgado de Martínez de Giorgi solicitando que le remitan cual era el aval correspondiente a tal seguimiento. A partir de allí, comprende que aquella tarea no presentaba la autorización jurídica correspondiente. Por tal motivo, le solicita una explicación a Majdalani quien lo envía directamente a hablar con De Stefano, encargado del área jurídica. Coste sostiene que tal área no era meramente administrativa, sino que su crecimiento fue exponencial. Es allí donde se encuentra con el encargado del área, Martire y Ruiz reunidos, quienes estaban intentando resolver la situación legal al respecto. La causa en la que se habría basado para justificar tal hecho fue la correspondiente al G-20.

Asimismo, Coste sostiene que tanto el área legal como Majdalani, asumieron que el oficio debía ser contestado por su Dirección. Finalmente, a partir de las indicaciones que le otorgaron, respondió al Juzgado informando que estaban realizando tareas en el marco de la causa del G-20. Luego de este episodio, solicitó la renuncia al cargo, pedido que no le fue concedido ya que hacía pocos meses había asumido el puesto y era algo sospechoso.

Menciona que no tenía autorización para hablar con los juzgados, dicha tarea la realizaba exclusivamente el área Jurídica. Confirma que tal sector, por orden de Silvia Majdalani, solicitó que genere un circuito clásico de documentación con informes relacionados a ciertos integrantes políticos para solicitar su seguimiento, como Graciela Ocaña, Waldo Wolff, Graciela Camaño, Cristina Fernández de Kirchner, entre otros. Tal pedido fue elevado al Juzgado de Dr. Villena, presume que utilizaron como justificativo la causa iniciada a raíz de la reunión del G-20.

Con respecto a las escuchas, tal tarea era efectuada por la Dirección de Contrainteligencia que históricamente tenía algunos agentes para dicha actividad, pero no eran transcripciones, toda vez que estas eran llevadas a cabo por el área de jurídicos. Posteriormente, dicha tarea pasó a ser de incumbencia del área Jurídica, quienes comenzaron a escuchar y transcribir todo lo que llegaba y si consideraban que algo era favorable para alguna causa, se lo transmitían para que realice el informe correspondiente. El jefe de transcripciones del sector Jurídico era Mariano Ruda Bart.

Expone no estar al tanto del seguimiento realizado a Alconada Mon, Santilli, Carlos Pagni y demás. Con respecto a la intimidación sufrida por José Luis Vila, le llega un oficio al respecto por lo que acude a Silva Majdalani a consultarle cómo debía proceder, quien le solicita que derive tal oficio a Jurídicos y no supo más al respecto.

Confirma que a mediados del año 2018, Ruiz se trasladó junto con todo su equipo, que estaba conformado por policías y un grupo reducido de personas que habían trabajado con Dalmau en el sector de análisis, a una oficina bajo llave ubicada en la misma sede. A partir de entonces, Coste solicita a J.H.1 que vuelva a ocupar el cargo que Ruiz había abandonado. Recuerda que formaba parte de tal equipo Mercedes Funes Silva, el "turco" Sáez y Leandro Araque. Y con respecto a los analistas, recuerda solo los nombres de Andrea, Jorge y Denise. **Posteriormente, tomó conocimiento que había más policías en carácter de comisión que formaban parte de este equipo del cual desconocía las tareas que llevaban a cabo y reportaban directamente a Silvia Majdalani.**

Sostiene haber participado de una reunión con Sáez, Araque y Majdalani, donde hablaron de la supuesta discordia del equipo por las actividades que tenían tono de ser ilegales propuestas por Ruiz. Ejerció el cargo de Director hasta el año 2019.

J.H.1

- Cargo/Puesto: Ex Dirección de Operaciones
- Fecha de la declaración: 26/06/2020
- Hechos declarados:

El ingreso de J.H.1 a la Agencia se produce en el año 2002, ocupó varios cargos. Comenzó trabajando seis meses en la Base de Billinghurst. Posteriormente, fue trasladado

a la Base de Estados Unidos donde desempeñó tareas de vigilancia y seguimiento en el Departamento de Operaciones Especiales. Incluso participó de la División de Investigaciones, área perteneciente a la misma dirección.

En el año 2015, fue designado como Director Defensivo Militar, cargo en el que estuvo solo seis meses, ya que comenzó a formar parte de la Dirección de Medidas de Seguridad de Contrainteligencia. En el año 2017, a partir de la división que se produce de Contrainteligencia, la mitad de los empleados son transferidos a la Dirección de Terrorismo ubicada en la Sede de Estados Unidos. J.H.1, por el contrario, continúa ejerciendo sus tareas desde la Sede central de Contrainteligencia, como parte de la Dirección de Operaciones específicamente encargándose de las medidas de seguridad de la Base. **En el año 2018, fue relevado de la Dirección de Operaciones quedando solo como soporte, comienza a ocupar su cargo Alan Ruiz, quien reportaba directamente a Silvia Majdalani.** Dentro de sus nuevas tareas, se encargaba del comedor, de los guardias, automotores, entre otros. El Director de Contrainteligencia hasta ese momento era Diego Dalmau Pereyra quien, posteriormente, fue reemplazado por Martin Coste.

Luego del acontecimiento del Instituto Patria, Martin Coste lo convoca nuevamente para el cargo de Director de Operaciones, puesto que hasta ese momento ocupaba Ruiz, pero solo se ocupaba del área administrativa. Afirma que solo le requerían tareas de seguimiento que mediaban causa judicial, pero él no tenía información respecto de las causas, ya que la parte legal pertenecía a la Dirección de Contrainteligencia. El grupo de Ruiz pasa a formar parte de un ala independiente, el equipo estaba conformado por Daiana Baldasarre alias “Buqui”, Emiliano Mata, María Andrea Fermani y Martín Terra, Denise y Jorge de quienes no recuerda el apellido, y un grupo de policías que desconoce los nombres.

Asegura que, a partir de un programa de televisión, tomó conocimiento de lo ocurrido con el Instituto Patria ya que no recibió ningún requerimiento al respecto. **Le consta que los agentes que participaron pertenecían a la Agencia y que estaban a cargo de Alan Ruiz.** En tal entonces, F.B., quien pertenecía a su sector, le confirma que se habían utilizado algunos autos con el argumento de que eran para la cobertura del G-20 por amenazas de posibles atentados.

Posteriormente al hecho, Coste le solicita que firme un informe con la excusa de que debía ser remitido con urgencia, donde asumía que habían custodiado la zona e informaba

que la cobertura se realizaba por posibles atentados. Se niega a firmar, pero una abogada presente le informa que firme con tranquilidad ya que el requerimiento estaba avalado por una causa judicial, por ese motivo decide firmarlo.

Confirma el seguimiento realizado a Cristina Fernández de Kirchner, Monzó, a varias personas pertenecientes al PRO que no pueden identificar, entre las que puede recordar a Laura Alonso.

Por último, informa que se creó un gabinete a cargo de un tal "Teo", pero no puede confirmar cuál era su objetivo.

JUAN SEBASTIÁN DE STÉFANO

- Cargo/Puesto: Ex Director de Asuntos Jurídicos de la AFI
- Fecha de la declaración: 28/07/2020
- Hechos declarados:

Hacia finales del año 2015, fue convocado por Gustavo Arribas para conducir la Dirección de Administración de Asuntos Jurídicos, la cual mantenía una estricta relación funcional con el resto de las áreas, principalmente aquellas que desarrollaban cuestiones operacionales.

En lo que respecta a las tareas del sector, afirma que eran netamente de carácter consultivo. Canalizaba las comunicaciones existentes entre las autoridades judiciales y las áreas operacionales ya que, salvo autoridad expresa, tales áreas no debían tomar contacto con los Juzgados. Dichas incumbencias fueron dictadas por el Director General de la AFI mediante la estructura funcional orgánica de la Agencia.

Indica que bajo la conducción de Gustavo Arribas y Silvia Majdalani, se encontraban en las mismas condiciones todos los directores administrativos quienes daban soporte a las áreas operacionales, las cuales reportaban directamente a la Subdirectora de la AFI.

Afirma que, bajo su dependencia, se encontraba el sector de "Asuntos Judiciales", cuya misión era supervisar la respuesta a los oficios que elaboraba materialmente el sector operacional y realizar el correcto seguimiento de las causas que el organismo se había presentado como parte. Dicha Dirección estaba a cargo del Sr. José Padilla. Sostiene que los oficios con requerimientos judiciales eran recepcionados y derivados al área de

Operaciones para generar los informes pertinentes, los cuales una vez confeccionados, eran remitidos al sector Jurídico nuevamente para ser enviados a la autoridad jurídica pertinente.

A partir de ciertos sucesos, tales como la reunión anual de la Organización Nacional del Comercio, los Juegos Olímpicos de la Juventud y la reunión de las autoridades del G-20, en octubre del año 2017, la Dirección Operacional de Contrainteligencia elabora un informe en el marco de la posible existencia de episodios atentatorios contra el orden constitucional y la seguridad interior, por lo cual se formalizó una causa en el Juzgado Federal de Lomas de Zamora.

En tal entonces, la dirección que generó el informe tenía a su cargo la competencia en cuestiones de antiterrorismo. Sin embargo, a fines del mismo año, estas funciones fueron separadas. De tal manera que había dos direcciones a cargo de una misma cuestión, la Dirección de Contrainteligencia, ya que tales eventos atentaban contra la seguridad interior, poderes públicos y orden constitucional que continuaban siendo competencia de su área, y de la nueva Dirección de Terrorismo.

A partir de este informe, el Juez Villena dispone que la Agencia realice los procedimientos necesarios a fin de descartar los posibles sucesos. Declara que la causa tuvo mucha actividad por parte de la AFI y que Jurídicos se encargó de canalizar los oficios a cada área correspondiente, para que de esta manera, se presentaran los informes solicitados al Juzgado Federal de Lomas de Zamora, donde se recibían los requerimientos sugeridos por la AFI y a los cuales podían acceder o no.

Con relación al episodio del Instituto Patria, mediante solicitud de Gustavo Arribas, confeccionó una nota dirigida a esta Comisión Bicameral en la cual comunicó que las acciones llevadas a cabo estaban enmarcadas en una causa judicial.

A mediados del año 2018, recibe un requerimiento del Juzgado de Martínez De Giorgi, en el que se señalaban posibles acciones de inteligencia ilegal en perjuicio de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, invocando la existencia, en las inmediaciones del Instituto Patria, de un vehículo propiedad de la AFI. Menciona no estar al tanto de dicha situación ya que no conocía cómo llevaban a cabo los agentes operacionales las medidas solicitadas por el juez. Sostiene que el Director de Contrainteligencia en tal entonces, Martin Coste, no recibió directiva alguna para contestar tal oficio y, si así hubiese sido, cree que estaba en la obligación de denunciar tal irregularidad. Expone que Coste sabía

acerca de las operaciones que se llevaban a cabo y que la información material que se aportó en los juzgados era confeccionada por el área operacional que llevaba las tareas adelante, Jurídicos sólo hacía un examen formal dentro de la esfera de su exclusiva incumbencia asesora.

Se separó del cargo en el año 2019 y decide no responder preguntas.

J.H.2

- Cargo/Puesto: Ex Jefa del Departamento de Casos Judiciales de la Dirección de Contrainteligencia y de la Dirección Operacional de Terrorismo
- Fecha de la declaración: 16/07/2020
- Hechos declarados:

Ingresó al organismo en el año 2006, desempeñándose en los años consecutivos como Analista.

A comienzos del año 2016, fue convocada para el puesto de Ayudantía de Dirección de Contrainteligencia. En abril del mismo año, es transferida al área de Casos Judiciales de la misma Dirección, cargo que ocupó hasta diciembre del 2017. A partir de allí, comenzó a trabajar en el sector de Casos Judiciales de la Dirección Operacional sobre Terrorismo, donde realizaba tareas de inteligencia criminal, ocupando dicho cargo hasta el año 2018 donde finalmente, regresa a Contrainteligencia desarrollándose en el sector de Análisis de Medidas de Seguridad, puesto en el que ejerce hasta agosto del año 2019 que comenzó un periodo de licencia. En la actualidad no presta servicios, fue desvinculada en julio del 2020.

En el año 2018, cuando regresa a Contrainteligencia, dicho sector estaba conformado orgánicamente por la Dirección de Reunión Interior; la Dirección de Defensa del Orden Constitucional; Delitos Federales Complejos; y la Dirección de Contrainteligencia. Con respecto al área inorgánica, estaba compuesta por el “Gabinete B” que inició en el año 2016, a cargo de un tal “Teo” -de quien desconoce el apellido-. **En dicho lugar realizaban tareas de escuchas y transcripciones, hasta que en el año 2018, esta función pasó a desarrollarse en el área Jurídica a cargo de Ruda Bart y el Gabinete solo efectuaba tareas de ciberinteligencia.** Asimismo, de forma inorgánica, se encontraba la Dirección de Operaciones Especiales a cargo de Alan Ruiz. Solo las áreas

dirigidas por A.B. y J.H.1 estaban bajo el mando de Martín Coste, el resto de las áreas operacionales dependían de Silvia Majdalani.

Confirma que la Dirección de Asuntos Internos dirigida por un amigo personal del Director General, el Sr. R., quien posteriormente se incorporó al área de Sumarios y se colocó a B. en su lugar. El área de Seguridad a cargo de Q., la Dirección de Tecnología dirigida por M., la Dirección Administrativa de Recursos Humanos dirigida por la ex mujer de Arribas, dependían de Gustavo Arribas. Asimismo, la estructura de la Dirección de Asuntos jurídicos estaba compuesta por el Director De Stefano, por debajo estaba Martire y en la misma línea José Padilla, por último, conforma dicha estructura Pinamonti. A.B. le confirmo que tal área incluso tenía agentes que trabajaban en la calle.

A partir de la gestión de Mauricio Macri, la Dirección de Asuntos jurídicos comenzó a tener otra relevancia. Las causas judiciales que ingresaban al sector de Casos eran verificadas por ella junto con Dalmau Pereyra, sin embargo, cuando tenía dudas de algo específico se contactaba con Padilla. A fines de ese mismo año, Padilla le comunica que debía comenzar a reportar al jefe de departamento del área, que a partir de ese momento, comenzó a ser Bernardo Miguens, quien habría sido incorporado por trabajar en el Juzgado de Bonadio. En ese mismo año, Gustavo Arribas dispone que debían mantener al tanto al área Jurídica de todos los casos y causas judiciales, ya que aquellos iban a ser la guía de cómo debía llevarse a cabo la investigación. A partir de tales declaraciones, Padilla y Miguens comenzaron a decidir que debía efectuarse con las causas, siempre comunicándolo oralmente, ya sea modificarlas, ratificarlas o finalizarlas cuando ya no era del interés del Juez. Menciona específicamente una reunión, que se produjo en la ENI, donde convocaron a todos los abogados de la Agencia, la cual fue liderada por José Padilla, Hernán Martire y De Stefano, donde informaron que a partir de ese momento debían trabajar todos en forma conjunta. **Si la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitaba una modificación y no se llevaba a cabo, te enviaban un memo para impulsarte a que realices tal cambio y te llamaban para presionarte, amenazando que si no lo realizabas, se lo iban a informar a Dalmau Pereyra o Majdalani.**

Con respecto al Instituto Patria, la causa fue impulsada por Diego Dalmau Pereyra junto con Carlos Tonelli, Director de Eventos Especiales. Tal causa, correspondía a la cumbre del G-20. En aquel entonces, Tonelli verificaba el listado de personas que iba a

participar de las distintas reuniones importantes realizadas en aquella época, a partir de allí, la causa se crea para cubrir eventos especiales dispuestos en el país desde el año 2017 hasta fines de 2018. Sostiene que Dalmau le solicitaba que produzca informes al respecto del permiso para que ingrese o no al país determinada persona.

Dicha causa se inicia a fines del 2017, en el área de Contrainteligencia, considerando que de tal Dirección formaba parte Contraterrorismo. En el año 2018 se dividen dichas áreas y se crea la Dirección Operacional de Inteligencia sobre Terrorismo, lo pertinente a la temática propia de terrorismo pasa a esa área, tal como la causa correspondiente al G-20, y el resto de las causas permanece en Contrainteligencia.

En enero del año 2018, comienza a formar parte del departamento de Casos Judiciales de la nueva área de Terrorismo, donde dependía de su superior D.B. Confirma que en tal dependencia no trabajo temas de anarquismo. Posteriormente, regresa nuevamente a Contrainteligencia. A los meses de trabajar allí, se comenzaron a trabajar cuestiones de anarquismo, es decir, recababan información para prevenir posibles atentados, tarea que le correspondía realizar a Terrorismo.

Con respecto al Instituto Patria, informa que en el momento que estaba reunida con su Director, Martin Coste, ingreso a la oficina el Director de Terrorismo, quien le consultó si los autos que estaban siendo publicados por los medios pertenecían a Contrainteligencia. Inmediatamente, Coste se comunica con J.H.1, quien le confirma que efectivamente tanto los autos como los agentes que estaban dentro pertenecían a su Dirección, y le comunica que dicha tarea de seguimiento había sido solicitada por Alan Ruiz. Por tal motivo, Coste se comunica con Majdalani, ya que era a quien reportaba Ruiz, quien le comunica que tal requerimiento estaba enmarcado en una causa judicial. Posterior a tales eventos, enviaron una nota a la Comisión Bicameral para informar que los hechos publicados estaban enmarcados en un requerimiento judicial. Asimismo, en el mes de agosto del año 2018, el área Jurídica le otorga a Coste una nota que había confeccionado Ruiz dirigida a Majdalani, donde comunica que tales hechos tenían una causa judicial que los respaldaba, que era la correspondiente al G-20. En septiembre del mismo año, Coste ingresa al despacho de J.H.2 y le informa que Majdalani le solicitó que sancione a los agentes involucrados en el seguimiento al Instituto Patria, a lo que Coste se opone por no haber sido su directiva. Finalmente, la Dirección de Sumarios entrega un informe al respecto que debieron contestar desde su área.

Luego de tales hechos, se efectuó una reunión en la que participaron Majdalani y el personal de jurídicos, donde le solicitaron a Martin Coste que realice un informe en el marco de la causa perteneciente al Juzgado del Dr. Villena. Asimismo, le comunicaron que iba a tener que firmarla ya que los agentes y los autos involucrados pertenecían a su Dirección. Se negó, teniendo en cuenta que la causa pertenecía a la Dirección de D.B., pero a pesar de esto lo tuvo que hacer bajo amenaza, con la excusa de que iban a declarar que él había solicitado el seguimiento al Instituto y a despedir a su equipo. A partir de allí, J.H.2 se reunió en reiteradas ocasiones con Bernardo Miguens, del área jurídica, quien le informaba que figuras públicas debía incluir en el informe, como debía redactarlo o que modificaciones había que realizarle. Miguens le indico que debía realizar todo el circuito interno para que quede prolijo. Del mismo modo, le solicitaron que debía firmar tal informe para finalmente, enviar al Juzgado de Lomas de Zamora. Le consulto a Miguens el motivo por el cual su área debía generar dichos informes cuando la causa pertenecía a otra dependencia, él le comentó que era una directiva de los superiores. Recuerda que tal informe involucraba a Cristina Fernández de Kirchner, Graciela Ocaña, María Eugenia Vidal, Mauricio Macri, entre otros, no recuerda a todos con exactitud, con el motivo de una supuesta amenaza para justificar la cobertura del Instituto Patria. Coste dispuso que realicen tal tarea por la presión que ejercían sobre él.

Asimismo, solicitaron que sea firmado por J.H.1, ya que Alan había realizado una nota remitida a él con dicha información y por ese motivo afirmaban que debía participar. Declara que ella no le solicitó que lo firme si no que solo le informo el contenido del informe, J.H.1 no presto disconformidad y firmo. Informa no poder realizar la denuncia correspondiente a dicha maniobra ilícita ya que todos los canales dependían de las autoridades de la Agencia.

Confirma conocer a C.C., por formar parte de su equipo de trabajo, desempeñándose como administrativa y posteriormente en el área de escuchas. Dentro de Contrainteligencia había un pequeño grupo de trabajo que realizaba escuchas y transcripciones, tarea que comenzó a desempeñar el “Gabinete B” y posteriormente, jurídicos, a cargo de Ruda Bart.

Finalmente, respecto de la causa Segovia, se inició con motivo de un oficio que provenía del Juzgado de Villena, el cual solicitaba que la Agencia actúe como auxiliar de

justicia, informando que había una posibilidad de que tal detenido armara una bomba. La escucha que llegaba del juzgado, Jurídicos la pasaba a Contrainteligencia, donde solo escuchaban lo correspondiente a Segovia. Ese CD permanecía en su Dirección hasta su posterior devolución a Jurídicos, donde Gabinete B hacia una segunda escucha que posteriormente pasó a realizar el área de Ruda Bart.

A.B.

- Cargo/Puesto: Ex Director de Contrainteligencia
- Fecha de la declaración: 21/07/2020
- Hechos declarados:

Su ingreso a la Agencia se produjo en el año 2003, inició como Subdirector de Observaciones Judiciales, también se desempeñó como docente de la Escuela Nacional de Inteligencia. A partir del año 2018, fue designado Director de Reunión sobre Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos, que dependía de la Dirección de Contrainteligencia. En mayo del año 2019, lo ponen a cargo de la Dirección de Contrainteligencia, sostiene que seguía cumpliendo las mismas funciones que tenía como Director de Reunión, solo se produjo el cambio del nombre de la función, pero la actividad era la misma. Lo sucedió en el cargo a J.H.1, teniendo en cuenta que las funciones eran contradictorias y crearon nuevas direcciones. Había un organigrama formal, pero no se atenían a su estructura.

Afirma que a partir de la gestión de Mauricio Macri, se realizaron cambios en el manejo de ciertas áreas, que según declara, son las más importantes para la producción de Inteligencia Nacional tales como la Operacional, la de Análisis y la de Contrainteligencia. **Asegura que se desplazó a los agentes que tenían carrera en la Agencia y se colocó a gente relacionada con el partido político.** Esto género que se mezclaran las funciones específicas de cada área, teniendo en cuenta que los ingresantes no conocían el funcionamiento específico de la AFI. La inteligencia que se comenzó a producir fue la criminal y se abocaron a causas judiciales. El sector de Análisis desapareció.

Expone que el sector Jurídico toma preponderancia, de tal manera que comienza a reemplazar el funcionamiento del resto de las áreas. Mantenían exclusividad en la relación con los Juzgados Federales y decidían a quién le distribuían cada causa.

Afirma que Majdalani ocupó los cargos de la estructura con empleados pertenecientes a la Policía o ex Policía Federal. En el área de AMBA ingresó toda la policía de la Provincia, se crearon muchos equipos operativos y de análisis. A los dos años este sistema fracasó, por tal motivo se intenta juntar al personal y crece desproporcionadamente el área jurídica, conformado por un área operativa, de escuchas y otra de transcripciones. Expresa que tal sector le quitó todas las funciones a Contrainteligencia. Mientras que esa Dirección solo tenía cuatro empleados en el área de escuchas, Jurídicos tenía un plantel de treinta agentes ubicados en CITEFA. A partir de allí, comenzaron a enviarle solo las transcripciones de las escuchas para que fueran analizadas. Confirma que C.C. realizaba transcripciones y dependía de Contrainteligencia.

Asimismo, sostiene que su Dirección comenzó a ser soporte de la Dirección de Asuntos jurídicos, ya que comenzaron a solicitarle que firme ciertos informes para ampliar las escuchas que realizaban desde la nueva área, y tales se despachaban con su firma.

Con respecto al Instituto Patria, Coste le comunica que fue presionado para hacerse cargo de la causa, quien había asumido hace pocos días de lo sucedido. Confirma que Coste quiso renunciar pero lo amenazaron con hacerlo responsable del episodio del Instituto Patria y con echarlo a él con todo su equipo. Tal causa pertenecía a Terrorismo, a cargo de D.B. y era la correspondiente al G-20. Explica que Análisis era el que determinaba la necesidad de hacer una operación en la calle, después le informaba al área Operativa para que lo ejecute. En dicho caso, Alan Ruiz hizo la ejecución.

En mayo del año 2019 comenzó a llevar la causa, recibió toda la información a partir de Carlos Tonelli. Informa que había una causa correspondiente a ITS, que eran los que supuestamente amenazaban a Cristina Kirchner, por tal motivo, cree que deberían haber colocado allí la causa y enviar la información al Juzgado de Canicoba Corral donde pertenecía, no al Juzgado de Villena. **Por otra parte, con respecto a la causa sobre inteligencia ilegal de Martínez de Giorgi, le solicitaron a Martín Coste desde Jurídicos que solicitara medidas en una causa donde querían involucrarlo al**

Diputado Tailhade. Como Coste se negó a realizar tal tarea, aparece Domínguez para reemplazarlo, pero finalmente sustituyó a Alan Ruiz en su puesto y quedó al mando de ese grupo que trabajaba por fuera.

Confirma que había una base en la calle Pilar, a la que denominaban como "cueva", pero no puede informar que tipo de tareas se desarrollaban allí. Afirma que Alan Ruiz reportaba directamente a Majdalani.

Finalmente, confirma conocer al "Polaco" Pyzynski, quien trabajaba en las Bases AMBA y posteriormente pasó a jurídicos junto a Pinamonti.

BERNARDO MIGUENS

- Cargo/Puesto: Ex Jefe de Departamento de Oficios de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos.
- Fecha de la declaración: 05/08/2020
- Hechos declarados:

Trabajo en el Poder Judicial de la Nación, precisamente en el año 2011. Se desarrolló como auxiliar de Mesa de Entradas del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 11, a cargo de Claudio Bonadio. Sostiene que, en los cuatros años que trabajó allí, jamás tuvo contacto con el Juez.

En el año 2015, comenzó a ejercer su profesión de forma particular. Al inicio del año 2016, Hernán Martire, con quien tiene una relación de amistad, le ofreció ingresar a trabajar en la Agencia ya que estaban buscando abogados con experiencia judicial. Su trabajo consistiría en recibir y preparar respuestas a oficios que provenían de distintos Juzgados.

En aquel momento, ingresó a trabajar a la Dirección de Asuntos Judiciales que estaba a cargo José Padilla y dependía de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos dirigida por De Stefano.

A mediados del año 2017, fue designado Jefe de Departamento de Oficios de la misma área. Su tarea consistía en analizar y dar curso a los distintos requerimientos que ingresaban del poder judicial. Sostiene que Jurídicos no intervenía en la redacción de los informes encargados al área Operacional. Una vez que recibían el informe

correspondiente, efectuaban un análisis técnico-jurídico donde se verificaba si el informe estaba bien redactado, si las medidas solicitadas se relacionaban con la cuestión, entre otros tecnicismos. Su actividad era meramente de asesoramiento, además de chequear que cumplieran con el plazo de respuesta exigido por la justicia. Por consiguiente, su departamento podía solicitar correcciones y una vez confeccionado el informe definitivo, procedía a enviarlo al Juzgado pertinente adjuntando una nota de remisión firmada por su superior, José Padilla. No emitía opinión acerca de la veracidad o no del contenido ya que su función era meramente corroborar que sean correctos desde un punto de vista jurídico. Explica que la firma de Padilla no validaba el contenido de dicho informe si no que se utilizaba para elevar la información remitida por el área Operacional, el mismo suscribía la firma de sus responsables.

Afirma que el Director General de la AFI ordenó a jurídicos ser el nexo entre las autoridades judiciales y las áreas que llevaban adelante tareas operacionales, ya que no estaba permitido que estas tengan contacto con los juzgados.

Declara que todas las tareas realizadas fueron dentro del marco legal correspondiente en consonancia con las tareas correspondientes a su función dentro del sector de Oficios. Afirma que no realizó ningún tipo de intervención a los informes generados por J.H.2, del sector jurídico de Contrainteligencia, y Martin Coste, Director de Contrainteligencia, en el marco de la causa del Instituto Patria. Se apoya en que él no tenía la potestad por poseer un cargo de menor rango ni el conocimiento para hacerlo, distinto a ellos que llevaban años desempeñándose en la Agencia.

Asimismo, explica que J.H.2 era la encargada de canalizar los informes realizados por los agentes operativos de esa Dirección para luego ser derivados a Jurídicos y se remitan al Juzgado correspondiente. En un principio como tal tarea se relacionaba con su departamento, se comunicaba con Padilla, quien posteriormente le manifestó que debía reportarle las novedades asiduamente a J.H.2. Según expone, el contacto era fluido ya que Contrainteligencia llevaba adelante la gran mayoría de las causas judiciales en las que se pedía colaboración de la AFI.

Con respecto a los informes confeccionados en el marco de la causa del G-20, los cuales fueron realizados para conocimiento del Dr. Villena, confirma que hacían mención a distintos referentes políticos y a tareas que se habían realizado en un pasado por ser objeto de riesgo.

En relación al oficio de Martínez De Giorgi, el cual consultaba sobre la participación de la Agencia en las tareas de inteligencia sobre el Instituto Patria, el Director de Contrainteligencia sostuvo al respecto que dichas tareas correspondían a una causa en trámite en el Juzgado Federal de Lomas de Zamora.

Finalmente, niega haber participado de la confección de dichos informes ya que su posición era irrelevante. Nunca tomó contacto con las autoridades de la AFI ni recibió órdenes directas. Decide no responder preguntas.

HERNÁN MARÍA MARTIRÉ PALACIO

- Cargo/Puesto: Ex. Director de Dictámenes de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos.
- Fecha de la declaración: 05/08/2020
- Hechos declarados:

Ingresó a trabajar en la Agencia en el año 1998, formó parte del sector legal de la institución. En el año 2011, comenzó a dirigir la Dirección de Asuntos Institucionales, cargo en que se desempeñó hasta finales del año 2015. En aquel momento, fue nombrado Director de Dictámenes con dependencia de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, a cargo de Juan Sebastián De Stefano. La función que cumplía era meramente consultiva, desde el ejercicio de la competencia asignada y exclusivamente sobre materia jurídica.

Con respecto al organigrama de la AFI, afirma que por debajo del Director General y la Subdirectora, se encontraban las Direcciones Operacionales, es decir, las áreas encargadas de la producción de inteligencia. Entre las cuales destaca la de Contrainteligencia, Terrorismo, Ciberinteligencia, Análisis, Inteligencia Electrónica e Inteligencia Exterior. Cada una de las cuales comprendían una organización interna y se dividía en direcciones simples que dependían de lo que disponía cada titular de área. Por otra parte, se encontraban las Direcciones Administrativas, cuya función básicamente era servir de apoyo a las Direcciones Operacionales. Existían del mismo modo, unidades que dependían directamente de Gustavo Arribas, tales como Auditoría Interna, Asuntos Internos y Sumarios.

Con respecto a la intervención y competencia de la AFI en investigaciones criminales, solo se habilitaba si existía algún juez que lo ordenara. El oficio ingresaba por Mesa de Entradas y era derivado a jurídicos, para que el área pertinente a Asuntos Judiciales determinara la Dirección Operacional de incumbencia en lo que el juez ordenaba, por consiguiente, remitía el oficio a tal dirección con memo de por medio y se iniciaban las tareas de investigación.

El área Operacional correspondiente generaba informes con el producido de esas tareas para presentarlo al juzgado a cargo de la causa por conducto del área de Jurídica. El área Judiciales de Jurídicos, ejercía en materia de su competencia legal y remitía al juzgado a cargo de la causa el informe producido por el área Operacional, normalmente adjunto a una nota simple de envío que era firmada por el Dr. Padilla.

Con respecto a la intervención de Jurídicos en relación a los informes que las áreas Operacionales confeccionaban para las causas, sostiene que era un control netamente formal, luego del cual, se remitía al juzgado. Podía haber observaciones que tenían relación con la redacción, la claridad de los informes o hasta podía opinarse que se intensifique una justificación de alguna medida que ellos entendían que correspondía pedirle al juez, para tener más herramientas en la investigación que llevaban.

Tales causas judiciales tenían dos orígenes diferentes: las causas que el juez entendía prudente dar intervención al organismo y las iniciadas con motivo de alguna presentación judicial efectuada por la AFI, a instancias de algún área Operacional que producía dicha información en el marco de su tarea habitual, en la que el juez entendía que era prudente disponer que el organismo de Inteligencia colaborara en la investigación.

Asimismo, se incorporó un artículo a la ley de inteligencia que prohibía a los agentes tomar cualquier tipo de contacto con funcionarios de otro poder, salvo que el Director General lo autorice. A principios del año 2016, se convocó a los abogados de la AFI de todas las áreas en la Escuela Nacional de Inteligencia donde se explicó cuál era el alcance de esta disposición, en donde también se ofreció asistencia en las cuestiones de repercusión legal que en cada área pudiese surgir.

Con respecto a la causa que se lleva adelante en el Juzgado del Dr. Villena, se inició a instancias de un informe de la Dirección Operacional de Contrainteligencia, a cargo de Diego Dalmau Pereyra –en ese momento Martín Coste era segundo en la línea de mando-, que se judicializó y el juez resolvió otorgar a la AFI diversas medidas entre las que se

encontraba la realización de tareas tendientes a confirmar o descartar los eventos que Contrainteligencia había denunciado como posibles de terrorismo contra la seguridad interior. Esta causa fue producto del marco de los tres grandes eventos que tuvo la Argentina durante 2017-2018. Por tal motivo, dentro de la Agencia se creó una Dirección específica que se ocupaba de dichos eventos. Las medidas llevadas a cabo estuvieron a cargo de Contrainteligencia y después de la modificación de la orgánica interna, ocurrida en diciembre de 2017, se le dio intervención también a Terrorismo.

No recuerda con exactitud el contenido, pero sostiene que seguramente firmó alguna nota dirigida al Juzgado.

Con respecto al Instituto Patria, solo puede aclarar que **su superior, De Stefano, le solicitó que realice una nota para esta Comisión Bicameral al fin de comunicar que el vehículo en cuestión y el personal pertenecían a la Agencia y estaban allí realizando tareas asignadas en el marco de una causa judicial**. Tal nota, sería firmada por Gustavo Arribas y Silvia Majdalani. En lo que a él respecta, no tuvo más intervención en dicho asunto.

En relación al oficio enviado por el Juez Martínez De Giorgi, afirma que jamás participó de aquella reunión que sostiene Coste junto con De Stefano y Ruiz, donde se le informó, según lo que declaró, que debía introducir tales acciones en la causa del G-20. Sostiene que tal hecho no es verídico ya que el 5 de octubre del año 2018 se envió una nota al Juzgado del Dr. Villena en el que se comunica las acciones de verificación relativas a las probables alertas con relación a Cristina Fernández de Kirchner y, el 9 de octubre, recibieron el oficio de Martínez de Giorgi. Expresa que no tiene sentido que le soliciten confeccionar un informe que ya había sido enviado a otro Juzgado. Manifiesta que jamás le dio instrucción a Martin Coste de cómo tenía que realizar su trabajo.

En el año 2018, se crea una Dirección en Jurídicos para asistir en la transcripción de las intervenciones telefónicas dispuestas por los jueces en el marco de causas concretas.

Afirma que conoce a Bernardo Miguens hace más de veinte años y puede asegurar que no tiene relación con el Juez Bonadio.

En marzo del año 2020 decide jubilarse y finalmente, no responde preguntas.

ALICIA SUSANA NOCQUET

- Cargo/Puesto: Ex Delegada de la Base de Morón
- Fecha de la declaración: 14/09/2020
- Hechos declarados:

Ingresó a la Agencia en diciembre del año 2016, en aquel entonces, se encontraba retirada de la Policía de la Provincia de Bs As. Fue convocada para participar del proyecto AMBA, se incorporó a la delegación de Morón, de la cual estuvo a cargo. Dicha delegación era dirigida por R.G., quien posteriormente, se retiró con parte del personal a ejercer funciones en la Base constituida en La Matanza. A su cargo quedaron cinco personas, de las cuales puede afirmar que dos pertenecían a la Agencia, una a la Policía Bonaerense y las otras dos desconoce su procedencia. Entre quienes puede confirmar que se encontraban S.L., L.J., M.G., R.B., N.S., J.S. y D.D.S., a quien no le renovaron el contrato. Sostiene que Z.R. pertenecía a su Base pero trabajaba en el interior y M.I.C, quien figuraba como parte, no lo conoce. Afirma que contaba con dos autos para trabajar de los cuales uno estaba roto. Participó en una reunión con Gustavo Arribas y Silvia Majdalani donde simplemente se presentaron y le recordaron que su delegación debía realizar tareas acerca del narcotráfico.

La tarea principal de la delegación de Morón era la de reunir información sobre narcotráfico y delitos complejos. Desde allí, recibían la información que le brindaba el personal a partir del trabajo de campo, la cual se volcaba en un informe y se trasladaba a Pablo Pinamonti o Vicente Melito, sus superiores. Luego, a su vez, era comunicada a Jurídicos, quienes finalmente lo podían judicializar o no. En el año que trabajo en la Base, realizó cuatro investigaciones acerca de narcotráfico pero no puede afirmar si fueron judicializadas o no, porque no correspondía a su área.

A mediados del año 2017, la citaron junto a quien menciona como el Jefe de Jurídicos pero no recuerda el nombre, para que investigue una denuncia de amenazas que había sufrido la Gobernadora de la Provincia de Bs As, de la cual finalmente no participó. Se trataba de una amenaza que recibió en su domicilio del Palomar. Afirma que no participó en ninguna causa más.

Confirma que Ricardo Bogoliuk estaba al frente de la Base de Ezeiza y dice no estar al tanto de que Aníbal Degastaldi haya estado al frente de una Base AMBA, solo lo

conocía por la Policía de la Provincia de Bs. As. Daniel Salcedo era coordinador de la base al igual que Melito.

Asimismo, sostiene que no supo el motivo del levantamiento de las bases en noviembre del 2017 y a partir de allí no se renovó su contrato.

VICENTE ANTONIO MELITO

- Cargo/Puesto: Ex Coordinador de las bases AMBA
- Fecha de la declaración: 14/09/2020
- Hechos declarados:

Comenzó a prestar servicios en la Agencia en agosto del año 2016, retirado del cargo de Comisario General de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Afirma que le solicitó a Sáez la posibilidad de concretar una entrevista para formar parte del Proyecto AMBA. En tal entonces, se reúne con su superior Pinamonti, que le indicó que el proyecto se trataba de reunir información acerca de cuestiones de narcotráfico y crimen organizado. Le propusieron junto a Salcedo, a quien conocía porque era su superior en la Policía, ser coordinadores de las Bases, función que no estaba documentada en la orgánica de la Dirección.

Al ingresar, la Base ubicada en Morón no estaba en las mejores condiciones, por tal motivo, fue trasladada a Haedo y en abril se abrió una nueva Base en La Matanza. Afirma que no podían operar, hablar con los jueces y fiscales, salvo orden expresa del Director. Junto con Pinamonti trabajaban tres abogados, recuerda solo el nombre de dos: Nicolás y Eduardo. Dentro de la Dirección se habían dividido las bases: Nicolás estaba a cargo de la Matanza y Haedo; Eduardo de San Martín y Pilar; y el otro abogado de Ezeiza y Quilmes. Entonces, si había alguna diligencia que darle a las Bases se comunicaba entre los abogados.

Afirma que como no tenía una buena relación con Bogoliuk, le solicitó a Pinamonti no tener que contactarse con él, a partir de allí, dicha persona reportaba directamente al Director.

Confirma que la estructura no era piramidal, es decir, los encargados de la Base podían reportar tanto a él, como al Director o el abogado que gestionaba su dependencia.

Cuando se reunía información, su tarea era verificar si podía judicializarse, en el caso de que si, enviaba un informe a su director que lo derivaba a Jurídicos.

Facundo Melo, quien figuraba en la Base de Quilmes pero trabajaba en Lanús, le entregó información sobre personas que tenían captura por narcotráfico.

El único trabajo que realizó su Base de transcripción, fue acerca de unos CDS de las conversaciones de la Cárcel de Batán donde ingresaban droga a través del lavadero. Pinamonti le otorgó las grabaciones para que realice las transcripciones correspondientes y sean supervisadas por él. En noviembre del año 2017, estaba realizando dicha tarea en una oficina disponible de la Base de Haedo, cuando ingresaron agentes de Contrainteligencia, bajo la Dirección de Dalmau Pereyra, que retuvieron a los empleados, juntaron todos los elementos de trabajo y se retiraron. En ese momento, finalizó su funcionalidad en la Agencia. Dice haber conversado con Pinamonti acerca de las Bases, pero nunca le confirmó el motivo por el cual se disolvieron.

Explica que las instrucciones otorgadas a los delegados se relacionaban con la reunión de información. Realizó pocos informes acerca de oficios judiciales con diligencia, solo recuerda el caso Candela y Schaerer. Cada tarea que efectuaba debía tener el aval de la Dirección de Asuntos Jurídicos, área que se manejaba directamente con los tres abogados debajo de Pinamonti.

Dice no estar al tanto de la solicitud que le realizaron a Nocquet con respecto a la Gobernadora de la Provincia de Bs As, ya que existe la posibilidad de que lo haya reportado directamente a las autoridades que estaban por encima de él.

SONIA MARIELA ÁLVAREZ

- Cargo/Puesto: Ex Directora del Complejo Penitenciario Nº 1
- Fecha de la declaración: 02/09/2020
- Hechos declarados:

A mediados del año 2017, cumplía con el cargo de Subjefa del Complejo Penitenciario Nº1. Posteriormente, se incorporó como Directora del Complejo de Ezeiza, puesto en el cual intervino hasta el año 2019. Componía su equipo el Director de Seguridad, el de Tratamiento, el Administrativo y el Subjefe de su Dirección, tales

sectores reportaban a ella, pero también podían tener contacto directo con el Director General Fernando Martínez sin que lo supiera.

En tal entonces, el Módulo 6 ya existía. Expone que no realizó ninguna modificación respecto al personal que comprendía dicho Modulo, solo transfirió a dos celadoras que incumplieron las reglas ya que utilizaron sus teléfonos celulares, lo cual no estaba permitido, mientras desempeñaban sus funciones.

Afirma que era responsabilidad de la Dirección General designar al personal que llevaba adelante IRIC. Por tal motivo, no participó de la selección ni del diseño del programa. A medida que iban ingresando los detenidos al penal, la Dirección General de Régimen Correccional les transmitía en que sector iba a ser alojado el recluso, su dependencia solo se encargaba de la recepción y de cuestiones médicas.

El área de Análisis de información, que se ocupaba de cuestiones de inteligencia, solicitaba datos de los reclusos y hacía recorridos del penal. Dicho sector reportaba directamente al Director Nacional Emiliano Blanco, por ese motivo, no está al tanto de las operaciones de inteligencia ilegal llevadas a cabo, cuestión que sólo se enteró por los medios.

Con respecto al operativo PUF, dice que a pesar de que en ese momento ocupaba la jefatura, se enteró de los hechos a través de los medios de comunicación.

Declara que, previo al ingreso de las visitas que se realizaban al pabellón del Módulo 6, se comunicaba con los Sres. Martínez, Lafuente o Guayras, según quien estaba disponible, para que autorice o no dicha visita.

El cambio de Segovia al Módulo 6 fue ordenado por la Dirección de Tratamiento, la cual lo comunicó por disposición del Director General Martínez. Tomó conocimiento de que habían colocado cámaras en la celda de Segovia a través de los comentarios del personal. A partir de ello, se comunicó inmediatamente con Suriano para consultarle el motivo y esté le explicó que se había efectuado en el marco de una orden judicial, la cual no pudo ver. Dice no estar al tanto que dichas cámaras transmitían directamente a la calle Varela donde se encontraba el sector de inteligencia. Afirma que, finalmente, los oficios con la solicitud de cablear la celda de Segovia existieron y fueron firmados por el Dr. Villena. Expone que en todas las dependencias había una delegación de inteligencia que reportaba directamente a Suriano.

Indica que las cámaras fueron instaladas por el sector informático, donde pertenecían Sergio Ortiz, Marcelo Juárez y Daniel Suarez. Asimismo, expone que los funcionarios de la Dirección de Seguridad -cargo ocupado sucesivamente en el año 2017 por Hugo Parra, en 2018 por Bevelio Alderete y en 2019 por Walter Leviu– debía controlar las imágenes obtenidas por las cámaras y estaban a cargo de su destrucción. Este sector reportaba directamente a la Dirección Nacional.

A su vez, en cada módulo había un centro operacional donde se detectaban alteraciones del orden para dar aviso a la requisa, las cámaras estaban ubicadas en el sum, patio y pasillos por cuestiones de seguridad.

Con respecto a los vehículos que ingresaban al Penal, el control estaba a cargo del Director de Seguridad, cualquier persona debía identificarse y registrarse para poder ingresar.

Informa que Fernando Carra era el asesor del Director Nacional, ingresaba al penal con frecuencia para entrevistar a los detenidos, visitaba los módulos 1, 6 y el Centro Universitario. Según su conocimiento, concurría con un tal Ducal, no puede afirmar quién era. Todas las visitas eran registradas por los celadores o los directores del módulo. Asimismo, expone que el Sr. Suriano asistía con personal de la AFI a los módulos, no puede determinar los nombres de los acompañantes porque ella no controlaba los registros.

Declaró ante el Juzgado de Lomas de Zamora acerca del funcionamiento del penal y de las cámaras.

Finalmente, en el momento que la Fiscal del Juzgado de Lomas de Zamora realizó el allanamiento a la Dirección Nacional, le encomendó que le informe la situación de Fernanda Koser, que prestaba servicios en el Servicio de Prevención de la Corrupción, y de Carlos Marchese, Asesor del Director Nacional. Puntualmente tuvo que informar la fecha en que ingresaron, la función que cumplieron y el último domicilio que registraban. Sin embargo, no realizó ningún llamado para corroborarlo ya que es una información que se extrae de los legajos.

ALEJANDRO RÚA

- Cargo/Puesto: Abogado defensor

- Fecha de la declaración: 21/08/2020
- Hechos declarados:

Expone que la finalidad de su presentación es echar luz a la situación del Servicio Penitenciario Federal. Remite así a la vulneración al desarrollo de la profesión y nuevamente a la vulneración que ello ocasionó al Director de Defensa.

Manifiesta que Alan Ruiz expuso como uno de sus primeros objetivos el "alambrado" de los distintos penales, quien se iría a comunicar con Cristian Suriano. Los primeros detenidos fueron Lázaro Báez, en conjunto con Jaime, etc. esas personas fueron alojadas en el Pabellón C y D. En 2017 se produce la otra ola de detenciones de Amado Boudou, Roberto Baratta, entre otros, quienes fueron alojados algunos en los Pabellones C y D de Ezeiza, y otros en Marcos Paz. Inauguraron así los pabellones A y B del IRIC.

En este marco de ingresos, se envía a Segovia al Pabellón A, quien era espiado a través de los teléfonos públicos del pabellón desde hace un año por encontrarse vinculado a una causa de terrorismo, por lo que tenía intervención Contrainteligencia de la AFI y el SPF. Esta intervención se realizaba en el Pabellón I del Módulo 1 y al trasladarlo al Pabellón A, toda esta situación lo acompañó. En ese pabellón estaban Nuñez y Zannini.

El pabellón A ya se encontraba cableado cuando estos imputados ingresaron al penal. Es decir, ingresan en un pabellón que ya estaba intervenido y con orden judicial sobre tales teléfonos. Contrainteligencia de AFI recibía, sacaba de la DAJuDeCO los CD, y el Servicio le tenía que decir: "Tal teléfono a tal hora; escuche nada más que esa conversación y transcriba esa conversación, nada más", es decir no había interacción con el juzgado.

Hay luego una tercera ola de detenciones, en donde se da el reingreso de Boudou al penal a través de su condena. En ese momento todos son remitidos a los Pabellones C y D. Segovia continúa – siempre – en el A, y a partir de una llamada que realiza mencionando a Boudou deciden intervenir el C. Asimismo, como Segovia en el anterior Pabellón (el I del Módulo 1) se relacionaba con un tal Nardelli (que ahora estaba por decisión del SPF en el Pabellón D) y habían corroborado que se hablaban entre ellos deciden intervenir también el Pabellón D.

En concreto entonces el A era escuchado por Contrainteligencia, y ahora el C y el D por Jurídicos (La justicia no sabía de este desvío dentro del organismo). No obstante, no

encontraban ninguna conversación de interés para la causa que los respaldaba (la de Segovia) solicitaban que se siga interviniendo. Asimismo, remite a lo expresado por el T1, que se encuentra plasmado en el escrito presentado en sede judicial, como así también el Excel encontrado en el celular de Araque. Remite además que no descarta que esta situación se haya replicado en el penal de Marcos Paz.

JUAN CARLOS LAFUENTE

- Cargo/Puesto: Director General del Cuerpo Penitenciario 2017/2019
- Fecha de la declaración: 02/09/2020
- Hechos declarados:

Al inicio de la declaración se encargó de manifestar el modo en que llegó a ocupar el cargo en 2017. En una extensa presentación resaltó que el cargo se lo había propuesto el de Director Nacional (Emiliano Blanco), toda vez que hasta diciembre de 2016 se desempeñó como jefe del Complejo Penitenciario Federal II, de Marcos Paz y que a finales de 2019 (por desacuerdos propios de la gestión, había pedido su desconvocatoria del servicio activo, cosa que no ocurrió por expreso pedido del entonces Director Nacional.

Sobre lo concerniente a los ejes de exploración, se le preguntó acerca de la designación, en marzo de 2019, del subprefecto Silveira quien ocupara el cargo de Director Principal de Seguridad. Respecto de esta cuestión respondió afirmativamente, aunque dejó claro que Silveira había sido propuesto por el Director Nacional. Más adelante profundizó, y amplió lo dicho, afirmando que todos los pases de las autoridades superiores, y con responsabilidad de gerenciamiento, se realizaban bajo la propuesta de su Dirección y que posteriormente se discutía con la conducción: Director Nacional, Director General de Régimen, Subdirector Nacional. En este caso, la propuesta fue de Emiliano Blanco, Director Nacional.

Finalmente, sobre esta cuestión, terminó diciendo que la designación fue discutida por el grupo antes mencionado y que todos estuvieron de acuerdo. Los legisladores le consultaron acerca del cargo anterior que había ocupado Silveira, Lafuente contestó que había sido el Segundo Jefe de la Dirección Principal de Análisis de la Información (Inteligencia).

Más adelante, se le consultó acerca de la relación de Silveira con Suriano, que era del área de Inteligencia, y principalmente, si conocía de las actividades de inteligencia, sobre Segovia y los demás detenidos del IRIC. Respondió de modo negativo, y sostuvo que se enteró, como todo el mundo, cuando surgió lo de las escuchas telefónicas. Argumentó que fueron ilusos creyendo que estaban trabajando en equipo; y resulta que se estaba organizando todo un grupo de personas que estaban trabajando en cosas que no estaban reglamentadas, en alusión a Silveira como cabeza de la organización.

En términos de responsabilidad por los ingresos de personas a los complejos (en general por los ingresos de personal de AFI, y en particular por los movimientos de Alan Ruiz), Lafuente refirió que no era área de su competencia, que esa responsabilidad le era propia a las autoridades del Complejo.

Sobre el movimiento de cámaras y demás dispositivos de monitoreo de internos, respondió que de esas novedades no le informaban, que de él dependía la administración, capacitación y otras cuestiones relacionadas a los RRHH. Las cuestiones de la tecnología era una responsabilidad del organismo técnico de cada complejo y del director general de régimen, en este caso particular.

Respecto del traslado de Segovia, sostuvo que no se enteró porque era dentro del mismo complejo. Que sí se enteró de una posible fuga y que por esa cuestión sugirió un refuerzo de la seguridad en el perímetro y un fortalecimiento de medidas cuando ingresaban los agentes.

Cuando se lo consultó sobre el área 50, respondió que había conocido el lugar en el año 1989, cuando se recibió de oficial, pero que nunca más había concurrido, hasta que acompañó la señora interventora en este último tiempo. Sobre los hallazgos manifestó que pudo observar computadoras y cámaras, pero todo sin funcionar porque había sido allanado días anteriores a su visita.

VALERIA CARRERAS

- Cargo/Puesto: Abogada de familiares del ARA San Juan
- Fecha de la declaración: 15/10/2020
- Hechos declarados:

La Dra. Valeria Carreras, representa a parte de las familias de los tripulantes que fallecieron luego del hundimiento del submarino ARA San Juan. Del relato de la declarante ante la Comisión Bicameral de Inteligencia se pudieron observar algunos hechos que encuadrarían en la actividad ilegal de espionaje.

En primer lugar, hizo saber el acoso permanente que soportaba en la vía pública, particularmente cuando se trasladaba a Caleta Olivia o Comodoro Rivadavia. Seguimiento de autos oficiales, inconvenientes de tránsito que demoraban su asistencia a las audiencias, hasta la decisión de trasladarse en remises para evitar las complicaciones con los autos alquilados.

Más allá de los seguimientos, también hizo referencia a las amenazas de muerte recibidas -delito por el cual tramita una causa- e intromisión en los celulares de los familiares y el propio teléfono de la declarante.

En ese sentido, mencionó una charla que tuvo con el fiscal Gerardo Pollicita -quien llevaba una de las causas de intromisión a los teléfonos, una segunda causa tramita en otro juzgado- en donde le aconsejaba, e insinuaba, que todos tenían los teléfonos intervenidos, incluso él. De las pruebas aportadas en ese expediente, según relata la Dra. Carreras, no queda nada, la misma fue destruida y la causa archivada.

En ese camino de hostigamiento también pudo comprobar que los mensajes y documentos que intercambiaban con los familiares de los fallecidos, en algunas ocasiones, aparecían en los medios (Clarín e Infobae) y en una ocasión, especialmente, el ministro Aguad presentó una denuncia solicitando lo mismo que iban a solicitar los familiares (el peritaje de los teléfonos), pero unas horas antes.

Del relato se desprende que ha llegado a disfrazarse para acceder a reuniones con distintas personas que le podían aportar algún dato para agregar a la causa y buscar la verdad de lo sucedido (existen fotos operativas de este hecho).

Por último, también mencionó la intromisión en las redes sociales (Facebook) y los intentos de intromisión en la cuenta de mail de uno de los tripulantes desaparecidos (hay una causa penal por este motivo).

En pocas palabras, más allá de las sospechas, la Dra. Carreras sostiene que tanto ella como sus clientas han sido víctimas de espionaje ilegal. Lo cierto es que se han aportado instrumentos en la CBI que indican la posible comisión del delito de espionaje ilegal.

LUIS TAGLIAPIETRA

- Cargo/Puesto: Abogado querellante – Padre del tripulante Alejandro Tagliapietra
- Fecha de la declaración: 27/11/2020
- Hechos declarados:

Expone que en el año 2018 efectuó una denuncia penal a partir de la presunción de actividades ilícitas de inteligencia respecto de la causa del naufragio del ARA San Juan.

A mediados del mismo año, se dirigió a Caleta Olivia y Comodoro Rivadavia a realizar la respectiva declaración testimonial. En aquel entonces, por motivo de reserva de expediente, le solicitaron que apague su celular y lo deje en Secretaría. Al finalizar su exposición, le entregaron nuevamente su celular y cuando se dispone a encenderlo verifica varios mensajes en su cuenta Gmail con un aviso de ingreso no autorizado a través de dispositivos no reconocidos. Tal hecho lo comunica a Lucas Colla, Fiscal de Caleta Olivia y Comodoro Rivadavia. Se dispone a iniciar una denuncia por violación de correspondencia, a la que se adhiere la Dr. Arias, representante de otros familiares de la misma causa que también manifestaron lo mismo con respecto a sus teléfonos móviles.

El fiscal encargado de la denuncia solicita que se realice una ampliación de la misma, la cual es efectuada por la Fiscalía Nº1 de Comodoro Py. Asimismo, Tagliapietra aporta la dirección de IP desde donde habrían ingresado a su correo**. Comenzó a detectar que se borraban archivos de su celular y puntualmente desapareció la conversación de WhatsApp que tenía guardada con su hijo.**

En abril del año 2018, el ex Ministro de Defensa Oscar Aguad, anuncia la publicación del pliego de contrataciones para proceder a la búsqueda del submarino. Dicho pliego se publica pero no llega a su cometido. La Dra. Carreras realiza una denuncia penal para objetar el pliego. Por consiguiente, se realiza una reunión con Aguad, donde estaban presentes todos los familiares de los desaparecidos, que anuncia que va a anular el pliego de contratación. En ese contexto, mantiene una conversación con el Jefe de la Armada Villan, quien le reconoce que los buques no se encontraban en el estado correspondiente y no poseían la capacidad tecnológica para efectuar la búsqueda. Por tal motivo, junto a

otros familiares, deciden acampar durante 52 días frente a la Casa Rosada hasta obtener una respuesta.

Explica que identificaron personas que los observaban y fotografiaban mientras permanecían acampando. También, detectaron drones en momentos donde no había presencia de ningún medio de comunicación.

Posteriormente, el Ministro de Defensa delega en la Armada la realización del pliego que, finalmente, concluye con la contratación de la empresa Ocean Infinity. Asimismo, se les solicitó a los familiares que participen para aportar todo lo necesario para la confección del pliego. En ese momento, una mujer llamada Itati Galo, comenzó a colaborar con las familias y tiempo después, empezó a hacer "lobby" para que se contrate a Hugo Marino, generó divisiones entre los familiares y captó la atención de algunos que hicieron caso a sus intenciones. Recuerda que en una ocasión, la acompañó a su departamento a recoger comida para compartir con las familias y verificó que tenía muchos diplomas del Ministerio de Defensa, eso le dio a entender que podía llegar a ser una infiltrada. Cree que manipuló al Dr. Eduardo Barcesat, con quien se contactó en algún momento para que lo asesore con el tema de su hijo, que la contrató como secretaria de su estudio por recomendación. Otra persona de las mismas características fue Daniel Coluccio, afirmaba ser oriundo de Mar del Plata y periodista, dicha persona se hizo pasar por familiar para ingresar a la Armada y también comenzó a hacer "lobby" para que contraten la empresa de Hugo Marino, de quien finalmente era la mano derecha.

Asimismo, comenta que le comunicaron que fue escuchado en el marco de su actividad profesional cuando visitaba a sus defendidos en los complejos de Ezeiza. Una tal Stella Maris, de quien no recuerdan el apellido, acampó también 10 días como colaboradora pero luego le pidieron que se retire por actitudes extrañas. Por otra parte, una tal Stella Maris Herra, le solicita asesoramiento jurídico, le deja una reserva de mil dólares y desaparece de las redes sociales.

Lo acompaña en su declaración la señora Isabel Vilca, hermana del tripulante Daniel Alejandro Polo, ratifica haber presenciado aquellas fotos que tomaban disimuladamente frente a Plaza de Mayo. Sostiene que desaparecieron las fotos de los tripulantes del perfil de WhatsApp, las conversaciones con su hermano, su teléfono se apagaba solo y había interferencia en las llamadas. Por otra parte,

reafirma lo que comenta Tagliapietra con respecto a la aparición de posibles infiltrados.

JORGE ANTONIO DOMÍNGUEZ

- Cargo/Puesto: Ex Director de Delitos Federales Complejos
- Fecha de la declaración: 18/09/2020
- Hechos declarados:

Ingresó a la Gendarmería en febrero de 1984 y prestó servicio hasta junio del año 2019. Los últimos tres años ocupó el cargo de Director de Inteligencia de Gendarmería Nacional, asesoraba al comandante para la toma de decisiones en cuestiones de crimen organizado. En tal entonces, el Director de Gendarmería era Gerardo Otero y el Subdirector Eugenio Sosa, había varios directores generales en distintas áreas. Con respecto al sector de inteligencia, antes de que él asumiera, ocuparon el cargo sucesivamente Roque Salinas, Roberto Godoy y Sergio González.

Afirma que el motivo por el cual lo desvincularon del cargo se relacionó con un viaje que realizó a Estados Unidos por formar parte de la Comunidad Latinoamericana del Caribe de Inteligencia Policial. A su regreso, el Comandante General Sergio González le informo que por no dar aviso de tal viaje debería realizar su retiro voluntario, asume que dio aviso pero que fue otro el motivo de su despido.

Explica que las tareas que realizaba su sector se relacionaban con cuestiones más estratégicas, como secuestros de armas donde intervenían varios países, secuestro de drogas, entre otros.

La Dirección General de Investigaciones e Inteligencia estaba compuesta por el director de Inteligencia, el de Investigaciones, el de Pericias y el de Asuntos Judiciales.

Sostiene que durante los años que se desempeñó como Director de Inteligencia de Gendarmería, no dio ninguna orden con respecto a lo ocurrido con el caso Santiago Maldonado ya que era incumbencia del Comandante de la Región y del Comandante de la Agrupación de Neuquén. El 12 de agosto de 2017 viajó a Esquel junto con el Comandante General Sergio González, el Director de Pericias Caballero, y el comandante Benz. El motivo de tal viaje era investigar la actuación de Gendarmería en el caso

Maldonado a partir de una orden interna. Al arribar entendió que no tenía nada que hacer allí ya que se apartaba de su competencia, asimismo, tenía varias diligencias que cumplir en Buenos Aires con motivo del G-20. Por tal motivo, llamó al Director Nacional para darle aviso y decide regresar junto con Benz a Bs. As. Posterior a tal hecho, viajó a Chile, a la localidad de Temuco, donde se entrevistó con el jefe de la unidad de carabineros de apellido Marín con motivo del G-20 y la visita del Papa, niega haber conversado respecto al caso Maldonado.

En septiembre del 2019, se incorporó a la AFI, propuesto por Silvia Majdalani y D.B.. Lo envían a trabajar a Dirección General de Operaciones de Contrainteligencia a cargo de Martin Coste. Desarrollo actividades en Villa Martelli, su superior inmediato era el Director de Contrainteligencia y Delitos Federales Complejos, J.H.1. Ingresó como director del Departamento de Delitos Federales Complejos. Afirma que no desempeñó ningún tipo de tarea en ese sector y sólo ocupó el puesto hasta el mes de enero del año 2020. Asimismo, explica que la orgánica de la Agencia era confusa y que se cruzó a Alan Ruiz en pocas ocasiones, pero no recibió ninguna orden de él o su equipo.

Finalmente, explica que se reunió en reiteradas ocasiones en el Ministerio de Seguridad con el Sr. Pablo Nocetti, sin embargo, no recibió ninguna orden o comentario de éste respecto al caso Maldonado.

ORLANDO CABALLERO (†)

- Cargo/Puesto: Director de Criminalística de Gendarmería Nacional
- Fecha de la declaración: 25/09/2020
- Hechos declarados:

El Comandante General Orlando Caballero, quien fuera la máxima autoridad de criminalística dentro de la Gendarmería Nacional, fue citado atento las constancias, obrantes en otras declaraciones anteriores del personal de la misma fuerza de seguridad, sobre su presencia en Esquel, durante los eventos de la desaparición física de Santiago Maldonado, y su posterior hallazgo sin vida.

Sobre esta primera cuestión no fue mucho lo que pudo aportar su testimonio, en cuanto no realizó pericia alguna (Gendarmería había sido separada de la investigación y el escuadrón Esquel allanado). Del relato surge que su actividad en Esquel sólo se

circunscribió a acompañar al cuerpo de peritos que trabaja en el escuadrón, sin que saliera del mismo durante el plazo que permaneció en la zona.

Sobre su designación en la comisión que concurrió a Esquel, manifestó que hubo un requerimiento interno de la institución para que alguien a su cargo concurra a la ciudad en cuestión. Según sus dichos, tomó la decisión de no designar a ningún subalterno, tomando él mismo la responsabilidad de la misión encomendada. Agregó que en ese viaje también participó el comandante Domínguez, a quien solo cruzó en alguna oportunidad dentro del Escuadrón.

Acerca de su relación con Pablo Nocetti, manifestó que no lo vio en su estadía en Esquel (repite que no salió del Escuadrón), pero sí que lo conocía por actividades del Ministerio de Seguridad. En ese mismo sentido, dijo no relacionarse personalmente con la ex -ministra Patricia Bulrrich, aunque reconoció haberla tratado en algún acto en el citado ministerio.

Respecto de la misión, destacó que no desarrolló actividad alguna respecto a la causa de Santiago Maldonado y que el retorno, luego de solicitada la autorización correspondiente, lo hizo solo y que no supo nada acerca de la actividad desarrollada por Domínguez, ni tampoco su fecha de regreso a Buenos Aires.

En segundo término, fue consultado acerca de su participación en la autopsia del fallecido fiscal, Alberto Nisman. Sobre las preguntas de los legisladores, el requerido Orlando Caballero, sostuvo que el proceso de autopsia fue llevado con absoluta profesionalidad por los expertos de la Gendarmería Nacional y que las conclusiones a las que arribaron fueron el producto de un análisis de las evidencias que dan argumento y que sustentan a estas. Respecto a las evidencias que se contradicen con la primera autopsia, realizado por el cuerpo de Peritos Forenses del Poder Judicial y de la Policía Federal, se hicieron hincapié en tres: el hallazgo de ketamina, el golpe en la nariz, y, por último, la exactitud en la determinación de la hora del fallecimiento (2.46 am).

Respecto de la ketamina, sostuvo que se hallaron trazas, en cuanto ellos pudieron analizar un *pool* de vísceras, no pudieron examinar individualmente a estas, toda vez que el tiempo transcurrido desde el deceso lo hacía impracticable. En ese sentido no se pudo determinar en qué órgano tenía presencia la sustancia, ni el modo de administración de esta (inyectada, oral, etc). Los legisladores le recordaron que en la primera autopsia no se hallaron pinchazos que indicaran este tipo de administración, por cuanto ese hecho no

parecía posible. Respecto del golpe en la nariz los legisladores recalcaron la experiencia de los peritos que realizaron esa primera autopsia y que los mismos no hicieron ninguna mención sobre ese hecho. Caballero sostuvo que de las imágenes colectadas del cuerpo sin vida se pudieron observar lesiones compatibles con un golpe en la nariz (aunque no se podía precisar el tiempo de la lesión). Sobre la hora del fallecimiento explicó que existe, actualmente, una fórmula matemática que determina con exactitud la hora del deceso de una persona.

Por último, ante la consulta de los legisladores, no hubo dudas en Caballero, quien sostuvo que, ante las evidencias colectadas y el análisis de éstas, él no tenía dudas acerca de la determinación del delito de homicidio contra el fiscal Nisman. En ese sentido, manifestó que durante la sustanciación del juicio oral iban a dilucidarse las cuestiones que ponían en duda la legitimidad de la pericia de Gendarmería Nacional. Finalizando el acto, se le consultó acerca de su ascenso jerárquico y reconoció que no era muy habitual que un director de criminalística fuera Comandante General.

IV. CAUSA Nº FMP 88/2019: EL ESPIONAJE ILEGAL AL DESCUBIERTO

La causa tiene por objeto establecer las operaciones de espionaje e inteligencia ilegal que tuvieron lugar en todo el territorio nacional, **primordialmente entre los años 2016 y 2019**. Del estudio de la causa remitida oportunamente a esta Comisión Bicameral, y en particular de la base fáctica establecida por el Juzgado se desprenden quienes oportunamente han sido procesados, a saber: Marcelo Sebastián D'Alessio, Rolando Hugo Barrerio, Carlos Ernesto Stornelli, Juan Ignacio Bidone, Daniel Pedro Santoro, Pablo Gonzalo Pinamonti, Ricardo Oscar Bogoliuk, Norberto Anibal Degasltadi, Carlos Alberto Liñani, Eduardo Ariel Menchi, Pablo Leonardo Bloise, Marcelo Patricio González Carthy de Gorriti, y Mariano Diaz.

Las actuaciones tuvieron inicio el 28 de enero de 2019 cuando se presentó ante el Juzgado Federal de Dolores el Sr. Pedro Etchebest y formuló denuncia contra los Sres. "Marcelo D'Alessio, Carlos Stornelli y Claudio Bonadío y otros que se pudiesen identificar conforme surja de la investigación". En concreto, se solicitaba que se

investigara la extorsión realizada por el Sr. D'Alessio a su persona, solicitándole trescientos mil dólares estadounidenses para no ser involucrado en la causa denominada "Cuadernos", en la que intervenían el Juez Bonadío y el Fiscal Stornelli. A partir de ello, y de diversos elementos de prueba, se dispuso el allanamiento de la vivienda de Marcelo Sebastián D'Alessio, los días 6 y 7 de febrero del 2019.

Dado lo anterior, y a partir de las declaraciones espontáneas del Sr. D'Alessio y los objetos encontrados en su morada, el objeto procesal de la investigación se transformó y se amplió notablemente. Así, dejó de investigarse un hecho puntualmente extorsivo, pasando a investigarse maniobras de espionaje ilegal. Entre otros elementos, se encontraron informes de inteligencia, informes con datos privados y de acceso restringido, fotografías e información íntima acerca de incontables víctimas. Asimismo se hallaron múltiples conversaciones e intercambios que daban cuenta de la existencia de decenas de operaciones de inteligencia ilegal y espionaje realizadas a lo largo del tiempo de forma coordinada y organizada entre distintas personas, en diversas jurisdicciones del país –e incluso en el exterior– con fines políticos y judiciales, así como otros delitos directamente relacionados. En concreto, las conversaciones registradas en los teléfonos de D'Alessio y los aportes a la causa por otros medios probatorios, permitieron conocer **vínculos específicos con: legisladores, ministros, jueces, fiscales, integrantes de las fuerzas de seguridad, numerosos periodistas, funcionarios de la Aduana, de la Agencia Federal de Inteligencia, empresarios proveedores del Estado de material de inteligencia criminal, entre otros.**

A partir de ello, se delineó una lista de ilícitos, que incluye: (I) graves infracciones a la ley de inteligencia; (II) extorsiones; (II) tráfico de influencias; (III) coacciones; y (IV) maniobras de lavado de activos de sumas millonarias. Lo que se llevó a cabo gracias a la configuración de una asociación ilícita que contaba con vinculaciones estratégicas e integrantes de los tres poderes del Estado, teniendo fuertes relaciones con la Agencia Federal de Inteligencia, en una dinámica de articulación con periodistas de distintos medios.

IV.1. <u>La asociación Ilícita Investigada: Características.</u>

Tal como se refirió previamente, se trata de una organización extensa, de tipo modular, que modificó su composición y despliegue de acuerdo a los distintos tipos de operaciones a desarrollar. Así, sus integrantes entraron en acción conformando distintos grupos, aliándose con terceros, tomando cualquier recurso a su disposición, sin importar su legalidad o ilegalidad. La característica más relevante, según destaca el Juzgado, es que en su gran mayoría, estuvieron asociadas con el reforzamiento de una práctica o discurso, **vinculado fundamentalmente con la lucha contra la supuesta corrupción del anterior gobierno y/o la lucha contra el narcotráfico**. En tal sentido, nos encontramos con un grupo de personas que llevó adelante acciones vinculadas al espionaje, dirigidas hacia uno o varios objetivos específicos que, en su mayoría, tenían relación directa con los objetivos e intereses del gobierno de aquel entonces, o de algunos de sus representantes.

Por lo anterior, es que resulta apropiado, tal como lo ha hecho el Juzgado interviniente en la causa, utilizar el término **paraestatal** para definir a esta organización. En particular, se alude a una relación específica entre determinados poderes estatales y la asociación ilícita que se investiga. Así, se trata de una relación de convergencia de intereses, utilidad, actuación conjunta o en paralelo, consentimiento e incluso encubrimiento por ciertos organismos del Estado y/o propiamente sus funcionarios. Un paradigma que ha excedido la estructura de mando y la circulación de la información piramidal ilustra cómo la asociación ilícita demostraba un cabal conocimiento de ciertos intereses político–jurídicos estatales y actuaba en permanente diálogo con éstos, realizando tareas de campo. Así como produciendo, recopilando y analizando información, para luego ponerla en circulación en forma institucionalizada, cumpliendo todo el ciclo de la inteligencia, lo que el tribunal ha denominado como **"blanqueo" de la información ilegal**, mediante publicaciones de prensa o su presentación en expedientes judiciales a partir de distintas estrategias.

En relación con lo anterior, se pudo establecer un *modus operandi*, a partir del rastreo de numerosos casos, lo que acredita un **aspecto sistemático del accionar ilegal llevado adelante.** El mismo consistía en: (I) seleccionar los objetivos en convergencia con determinados intereses gubernamentales; (II) ejecutar el plan desarrollado; y (III) distribuir la información, traducida de un modo tal que llevara a cabo explícitamente tales finalidades político-judiciales convergentes con las de ciertos sectores estatales. A partir

de ello, es indudable que nos encontramos frente a finalidades muy explícitas que no dejan dudas acerca de que se respondía a objetivos estatales que excedían los intereses particulares o del grupo. Lo anterior dado a que la organización estuvo vinculada a investigar personas relacionadas con el gobierno que cumplió funciones hasta fines del año 2015, como así también a participar o coadyuvar en causas de narcotráfico. Para lo cual se recurrió a esta organización para–estatal que actuaba por fuera de la ley.

En relación a las investigaciones vinculadas al gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, el Juzgado menciona las actividades de inteligencia vinculadas a la causa "G.N.L.", referidas en el documento "Síntesis de investigaciones actuales", en el que existe un capítulo llamado "De Vido, Baratta, Moyano, D'Elía". Allí se hace explícita la propuesta de "avanzar sobre los dos ex funcionarios del Minplan sobre el tema GNL". Asimismo, en el documento referido, se refleja el propósito o la alegada capacidad de "**orientar contenidos de Declaraciones de Leonardo Fariña** en aras de procesar con prisión efectiva a Ricardo Echegaray". Aún más, este interés que excede a los participantes, pudo observarse en el caso "Triple crimen" y en las acciones llevadas adelante junto a agentes y ex agentes de la AFI para vincular con ese asunto al ex Jefe de Gabinete Anibal Fernández o al ex Jefe de ese organismo de inteligencia, Oscar Parrilli, con el encubrimiento de la fuga de Ibar Pérez Corradi.

En concreto, la para-estatalidad quedó demostrada según el Juzgado, a lo largo de toda la investigación, realizando espionaje ilegal, incorporando información ilegal a diversas causas, guionando a testigos, etc. Al respecto se observa un claro interés de la organización en participar de algún modo en las defensas de importantes imputados en la causa "cuadernos". **Cabe aclarar, que estos son sólo algunos de los tantos ejemplos que el Juzgado tuvo por probado, y que se habrán de desarrollar a lo largo de este informe.**

A todo ello, también debe agregarse que la organización pretendió participar en la proyección de campañas políticas presidenciales y provinciales, y procuró conocer las razones por las cuales un periodista se había entrevistado con la ex Presidenta de la Nación. Asimismo, distribuyó información reservada en la prensa para perjudicar al juez Carzoglio que investigaba a Hugo y Pablo Moyano, y se interesó en lograr la venta e importación de dispositivos de inteligencia y seguridad provenientes del Estado de Israel.

IV.2. Modus Operandi del Espionaje

Tal como se observa, se vislumbran no sólo vínculos y tareas no formalizadas con la Agencia Federal de Inteligencia sino también relaciones estrechas y de colaboración mutua con funcionarios y magistrados, lo que denota la gravedad de las conductas estudiadas por el Juzgado. Este ha detectado la utilización de los siguientes procedimientos:

A. Actividades de inteligencia con el objetivo de influir en la vida personal, en la situación institucional y política del país, como así también en la opinión pública a través de los medios de comunicación.

B. Obtención de información, análisis y producción de inteligencia por su opinión política, pertenencia partidaria o actividad profesional lícita.

C. Tareas de inteligencia e investigación criminal sin que la mayoría de sus miembros posean facultades legales para ello.

D. Utilización de registros de movimientos migratorios y de comunicaciones telefónicas y acceso a información reservada o sensible sin la debida autorización judicial o legal.

E. Obtención de información confidencial por medios ilícitos, como la infiltración y penetración en distintos ámbitos e instituciones.

F. Implementación de técnicas basadas en la manipulación de información y/o estrategias intimidatorias para lograr que terceros concreten acciones ajenas a su voluntad, tales como declarar en determinado sentido en causas judiciales o el pago de sumas de dinero.

G. Introducción de la información obtenida ilegalmente en el circuito judicial.

En tal sentido, la organización actuó en cada una de las fases del ciclo de inteligencia, el cual podría desagregarse en las siguientes etapas: (I) recolección; (II) procesamiento; (III) análisis; (IV) diseminación; (V) planificación y dirección.

En cuanto a la primera etapa, las acciones de recopilación de información se desarrollaban, mediante espionaje directo, como la obtención de imágenes de una vivienda, una persona o de un predio con dispositivos tecnológicos como un dron,

cámaras ocultas, fotografías, todas ellas tomadas de manera subrepticia. Se complementaban con informes relativos a movimientos migratorios de las víctimas, sus comunicaciones telefónicas, la composición de su grupo familiar, su afiliación político–ideológica, sus antecedentes laborales, sus ingresos monetarios, etc.

Una de las metodologías más utilizadas por la organización fue llevar a cabo acciones coactivas y/o extorsivas como medios ilícitos para que la víctima hiciera o tolerase algo contra su voluntad o aportase información. **Dicha estrategia consistía, en general, en la creación en la psiquis de la víctima de un severo riesgo de pérdida de la libertad**. Ese rol lo encarnó principalmente Marcelo D'Alessio, pero también se han detectado, según indica el Juzgado, participaciones esenciales de este tipo también por parte de Rolando Barreiro o Carlos Liñani, así como aportes concretos por parte de Ricardo Bogoliuk, Aníbal Degastaldi, Eduardo Menchi, Mariano Díaz, Daniel Santoro o Carlos Stornelli. En casos donde la víctima se resistía a la extorsión, un medio periodístico replicaba la noticia del hecho que desataba los temores, por ejemplo, confirmando la posibilidad o la inminencia de la pérdida de la libertad. Se provocaba así un estado de desesperación destinado a quebrar su voluntad, mecanismos que D'Alessio llamaba "ablande", "quiebre", "puesta en pánico" entre otros, según era el caso.

Por otro lado, una de las fases finales del ciclo de inteligencia de muchas de las operaciones que llevó adelante la organización consistió en la introducción de la información obtenida ilegalmente –y en ocasiones manipulada respecto de la veracidad de su contenido– en el circuito judicial. Esta fase es la que requería relaciones más amplias con centros de poder. Allí el Juzgado constató la intervención esencial de personas con roles importantes en el Poder Judicial y el Ministerio Público –como son los casos del fiscal federal Carlos Stornelli o el fiscal provincial Juan Ignacio Bidone–. Esas maniobras se efectuaron fundamentalmente con las finalidades concurrentes de provocar efectos en un proceso judicial, en la situación política e institucional del país y/o en la opinión pública en general, además de la vida personal de la víctima.

Las formas de introducir dicha información ha sido sintetizada en las siguientes:

A. Exposición de su contenido por parte de algunos de los involucrados –que coaccionados o interesados por alguna circunstancia particular– presentaban la denuncia o introducían su testimonio en determinado sentido (ejemplo de ello:

casos Brusa Dovat, Palomino Zitta, Gladys Fernández, Pablo Barreiro, Jorge Fariña).

B. Producción y posterior utilización de informes –falsos o verdaderos– de inteligencia y su incorporación mediante declaraciones, presentaciones judiciales, anónimos o la difusión pública en medios de comunicación (ejemplo de ello: mafia de los contenedores, GNL, Triple Crimen).

C. Presentación directa de la información en una causa judicial bajo la apariencia de ser un informe aportado por un tercero anónimo y/o una declaración presuntamente desinteresada, pero orientada a lograr los fines buscados por la organización (ejemplo de ello: caso GNL).

D. Recopilación de datos sensibles y restringidos de las víctimas en expedientes judiciales, cuyo objeto no guardaba relación con esa información, de modo tal de utilizarla para las tareas de espionaje (ejemplo de ello: aportes de Juan Ignacio Bidone).

E. Finalmente, según indica el Juzgado, puede haber sido una de las prácticas de la organización, la exposición en forma de denuncia, por parte de una personalidad de relevancia pública, ante la prensa o en tribunales –lo que daría cuenta de los vínculos y mecanismos de los que se valía la asociación ilícita investigada–.

Por su reiteración a lo largo del tiempo, **se trataría en definitiva de uno de los mecanismos utilizados de forma sistemática y vinculado con uno de los ámbitos esenciales de incumbencia y actuación de la organización investigada: el judicial.** Tales maniobras, han sido conocidas por la doctrina y la jurisprudencia –principalmente de Estados Unidos– como "Bandeja de plata", la cual fue descalificada por ser abiertamente contraria a las garantías constitucionales.[2]

Otro ámbito de actuación fundamental para las acciones ejecutadas por esta organización fueron los medios de prensa, afianzado a partir de su relación con periodistas de actualidad política, tanto de prensa escrita como de medios audiovisuales. En tal sentido, el rol específico fue encarnado en la figura de Marcelo D'Alessio, quien actuó como punto de distribución de información. Al respecto, mediante los medios de prensa

[2] *Véase* "Olmstead v. United States" 277 US 438, sentencia del 04/06/1928; "Katz v. United States" 389 US 347, sentencia del 18/12/1967; "Carpenter v. United States", 585 US ___, sentencia del 22/06/2018.

la organización lograba, según indica el Juzgado, por un lado blanquear la información producida y obtenida ilegalmente, y por otro lado, la difusión de la información constituía una etapa muy útil para llevar adelante las operaciones de acción psicológica que se describió con anterioridad. Sin embargo, tal como lo ha explicado oportunamente el Juzgado, ello no implica necesariamente que tales medios hayan participado conscientemente de tales maniobras. Por el contrario, pueden haber sido utilizados por la organización delictiva para llevar adelante sus planes de inteligencia extorsivos, sin tener ningún conocimiento o participación jurídico-penalmente.

IV.3. Operación "Triple Crimen"

El denominado "triple crimen de General Rodríguez" ocurrió el 7 de agosto de 2008. Se trató del homicidio de los empresarios farmacéuticos Sebastián Forza, Damián Ferrón y Leopoldo Bina. Luego de tramitar unos meses en la justicia de la Capital Federal, la investigación quedó a cargo del fiscal de delitos complejos de Mercedes Juan Ignacio Bidone bajo la IPP 09–00–264908–08. El 20 de diciembre de 2012, el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 2 de Mercedes condenó a los hermanos Martín y Christian Lanatta, y Víctor y Marcelo Schillacci, como autores materiales de los crímenes.

Previamente, en marzo de 2012, a pedido de Bidone, el juez Marcelo Romero libró la orden de captura internacional respecto de Ibar Esteban Pérez Corradi, a quien se lo acusaba de ser el autor intelectual del mencionado "triple crimen". En definitiva, no obstante el juicio y la condena, Bidone continuaría a cargo de una investigación, en instancia de instrucción, formada con testimonios de la causa principal, con el objeto de investigar la autoría intelectual de ese hecho, en base a lo cual se mantenía el pedido de captura de Pérez Corradi.

El 18 de enero de 2016, la entonces legisladora Graciela Ocaña formuló una denuncia en los tribunales federales porteños refiriendo que habían llegado a su conocimiento datos de una supuesta protección de ex funcionarios públicos a Ibar Pérez Corradi –por entonces prófugo de la justicia–, para ayudarlo a evitar ser capturado. Se mencionó allí la posibilidad de que distintos organismos oficiales (el Ministerio de Seguridad y, principalmente, la Agencia Federal de Inteligencia –AFI–) estuvieran involucrados y

solicitó que, como medida de prueba, se averiguara cuáles habían sido aquellos con acceso a la información sobre su eventual localización.

En el marco de tales hechos, en febrero de 2016, **tuvo lugar una reunión entre el fiscal de Mercedes, Juan Ignacio Bidone, y las máximas autoridades de la AFI, Gustavo Arribas y Silvia Majdalani, quienes tenían especial interés en capturar a Pérez Corradi**. En tal reunión, que se realizó en la sede central de la Agencia, miembros de la organización investigada se presentaron ante el fiscal. Allí comenzaron a realizar aportes de inteligencia a las actuaciones vinculadas al Triple Crimen de General Rodríguez que el referido fiscal tramitaba en forma paralela a la investigación que, en ese momento, ya se encontraba a cargo de la Dra. Servini. En concreto, Marcelo D'Alessio presentó informes de inteligencia que fueron incorporados en un legajo reservado que poseía el fiscal Bidone. Esos informes, explica el Juzgado, apuntaron explícitamente a involucrar al ex jefe de gabinete, Aníbal Fernández, en la referida causa, así como a probar que ex agentes de la AFI habían intentado encubrir el tráfico de efedrina y otros crímenes vinculados.

Inmediatamente luego de tal reunión, el día 2 de febrero de 2016, Bidone solicitó la declinatoria de competencia en favor de la justicia federal de C.A.B.A., en conexidad con la causa "Zacarías" que tramitaba la Dra. María Romilda Servini, vinculada al tráfico ilegal de efedrina entre los años 2004 y 2008. Asimismo, ese día, el fiscal Bidone prestó declaración testimonial por escrito ante el Dr. Ariel Lijo, en relación con la causa formada a partir de la denuncia de Graciela Ocaña, vinculada al encubrimiento que habría realizado el entonces titular de la AFI, Oscar Parrilli, respecto de Pérez Corradi, al demorar presuntamente la elevación de un informe realizado por el área de Contrainteligencia a las autoridades judiciales. **Dicha causa fue en el marco de la cual se ordenaron las intervenciones telefónicas, a partir de las cuales se registrarían diversas conversaciones entre Oscar Parrilli y Cristina Fernández de Kirchner, que aparecerían luego filtradas en distintos medios de comunicación.**

Tal como se observa hasta aquí, al tiempo que se indicaba que Anibal Fernández era autor intelectual del Triple Crimen, otra diputada señalaba al ex director de inteligencia, como encubridor de Ibar Pérez Corradi. Por otro lado, el Juzgado acredita que, luego de haber aceptado la competencia de la justicia federal porteña y ya remitido el legajo de investigación de la causa, Bidone conservó un legajo de investigación "reservado" de la

misma, el que fue tramitado sin ningún tipo de formalidad y de forma totalmente **paralela**.

El citado legajo consistía en recopilaciones extensas de listados de llamadas diversos, sin que en ningún caso conste el decreto, ni las razones formales por las cuales se formulaban dichos requerimientos, pues Bidone ya no intervenía, para ese entonces, en ninguna investigación relacionada al triple crimen de General Rodríguez. Aún más, muchos de esos listados fueron entregados a Marcelo D'Alessio o Rolando Barreiro, tales como el perteneciente a Dov Kilinsky, Giselle Robles, Mario Víctor Cifuentes, Pedro Etchebest, los funcionarios políticos de la provincia de Corrientes, entre muchos otros.

El Sr. Bidone expone en relación con Hugo Rolando Barreiro en su declaración indagatoria que, la intención de este era introducir a Marcelo D'Alessio, quien había aparecido de la mano de Barreiro y Claudio Álvarez. Por su parte, ante el Juzgado Federal Nº 9 de C.A.B.A., Bidone refirió que había conocido a Marcelo D'Alessio como "agente o delegado de la DEA" y que se presentaba como "integrante (nunca aclaró si su participación era como orgánico, inorgánico o colaborador) de la AFI". Asimismo, aclaró que su trato con éste se limitó a la investigación preparatoria relacionada con el Triple Crimen de General Rodríguez y el tráfico ilegal de efedrina, creyendo que era enviado por las máximas autoridades de la Agencia. Ello en tanto, posteriormente a la reunión celebrada con los superiores de la AFI, se contactó Barreiro y más tarde D'Alessio.

Incluso en relación con lo anterior, es necesario recalcar que el Sr. Dalmau Pereyra **expuso ante esta Comisión Bicameral haber viajado junto a uno de los letrados del entonces prófugo Ibar Pérez Corradi –compartiendo vuelo y hotel–** en un presunto operativo para involucrar al Dr. Anibal Fernández con el tráfico ilegal de efedrina. Hecho que fue señalado también por el fiscal Bidone en su indagatoria.

De los informes elaborados por Marcelo D'Alessio y entregados a la justicia de Mercedes, se desprende el interés de vincular al ex jefe de gabinete Aníbal Fernández con el Triple Crimen y el tráfico de efedrina. Asimismo se verifica en otro informe la pretensión de involucrar a ex funcionarios de la entonces "SIDE" con el doble crimen de Unicenter o el encubrimiento de Ibar Pérez Corradi. Incluso en tales informes se desprende la vinculación de D'Alessio con organismos de inteligencia, en tanto aludía a "información de la DEA".

En definitiva, según los informes de inteligencia de D'Alessio,[3] un miembro activo de la organización delictiva de la que él formaba parte era el nexo entre Aníbal Fernández y el triple crimen. **De este modo, se pretendía introducir –ya sea en el expediente judicial o en la prensa– a un actor que, según los informes de D'Alessio, podría involucrar al ex Jefe de Gabinete en los homicidios investigados.**

Vinculado con el caso "Triple Crimen" se realizaron acciones llevadas a cabo por la organización para encubrir la actividad ilegal que se llevó adelante en el marco del legajo de investigación que tramitaba ante la fiscalía a cargo del fiscal Bidone. En tal sentido, y ante un requerimiento judicial que podía complicar a miembros de la organización, a partir de una causa en trámite en el Juzgado Federal Nº 9 de la C.A.B.A, a cargo del Dr. Rodríguez, se presentó un informe con el objeto de desligar al fiscal Bidone de la maniobra investigada, a fin de proteger las actividades de inteligencia ilegal que junto a él, se habían llevado adelante.

Al respecto, se hallaron en el teléfono de Marcelo D'Alessio imágenes, que demostraban su interés y preocupación por las averiguaciones del Dr. Luis Rodríguez acerca de los registros de comunicaciones ordenados por Bidone en la causa del "Triple Crimen" y solicitados oportunamente por el Dr. Rodríguez. En el marco de la causa CCC 76.091/16, el juez federal Rodríguez se encontraba investigando una denuncia por extorsión de Gabriel Traficante contra Marcelo D'Alessio y Daniel Santoro. En aquella causa se había corroborado que el listado de llamadas utilizado por D'Alessio para intimidar a su víctima había sido reclamado desde la Fiscalía de Mercedes a cargo de Bidone. Por ello, el juez reclamó las razones por las cuales se había efectuado tal requerimiento. Fundamentalmente, lo que buscó la organización fue sostener que dichos requerimientos se motivaron en un informe de inteligencia firmado por el agente de la AFI Claudio Álvarez sobre Damián Barros y otras personas, que vinculaba a Gabriel Traficante con el Triple Crimen. Sin embargo, las versiones acerca de cómo, quién y cuándo fue redactado ese informe fueron de lo más dispares.

Por un lado, Bidone sostuvo que Álvarez le presentó en el año 2016, un informe agregado al legajo fiscal, respecto a Damián Barros, motivando así el listado de llamadas

[3] *Véase* Juzgado Federal de Dolores, "D'Alessio Marcelo Sebastián y otros s/ Asociación ilícita y otro" Causa FMP Nº 88/2019, procesamiento de fecha 21/10/2020, págs. 71 y ss.

vinculadas a Gabriel Traficante con las que D'Alessio habría llevado a cabo la maniobra extorsiva. Por su parte, Álvarez, a pesar de haber reconocido como propia la firma insertada en el documento, refirió que dicho informe lo suscribió entre fines del año 2017 y el 9 de enero del año 2018, firmando sin mirar, ya que "no tenía lentes". En concreto, el Juzgado entendió que existen elementos para concluir que Marcelo D'Alessio fue quien confeccionó e ideó en primer término dicho informe. Ello en tanto se encontró en la computadora de D'Alessio un documento casi igual al escrito obrante en el legajo, suscripto por Álvarez. Incluso la creación del archivo, coincide con el avance de la investigación del Dr. Rodríguez, 2 de enero de 2018. Asimismo se encontró otro archivo digital que se dirigía a justificar el listado de llamadas requerido respecto de Traficante solicitado de forma indebida por Bidone.

En definitiva, todo lo anterior, le ha permitido corroborar al Juzgado que, cuando en la investigación del Juzgado Federal Nº 9 se reclamaron explicaciones acerca del listado de llamadas vinculado a Traficante, Marcelo D'Alessio, con conocimiento de aquello, comenzó a producir informes que fueron suscriptos por Álvarez y utilizados por el fiscal Bidone para justificar un aparente marco de legalidad en orden a la investigación sobre Gabriel Traficante.

En el momento en que estas maniobras se producían, la AFI ya había tomado conocimiento de quién era Marcelo D'Alessio. **A fines de 2017, el Dr. Rodríguez le solicitó informes respecto de si el nombrado era o había sido agente de dicho organismo.** Ante ello, la Agencia refirió que no podía contestar hasta tanto no se brindaran explicaciones acerca de las razones del pedido. En respuesta, el magistrado brindó amplios detalles vinculados a la causa, en particular, que este realizaba acciones extorsivas invocando ser agente de la AFI. Al respecto, la Agencia se refirió al Juzgado únicamente para informar que D'Alessio no prestaba funciones allí, aún cuando a lo largo de los años 2017 y 2018, este aparecía en múltiples programas televisivos y publicó diversas notas en los periódicos de mayor tirada a nivel nacional.

A partir de los elementos analizados, el juzgado dio cuenta de la relación de paraestatalidad. Donde ya no sólo existe una simple convergencia de intereses, un avance sincrónico en las investigaciones del organismo y la asociación ilícita, una conexión entre ex agentes y agentes inorgánicos del organismo con miembros de la asociación ilícita, sino ya acciones **concretas** de protección por parte de agentes formales de la AFI para

con dicha organización criminal. Organismo que no adoptó actitud alguna al tomar conocimiento de que D'Alessio invocaba ser un miembro de la Agencia para realizar maniobras extorsivas, e incluso sólo unos meses después, un agente de la propia AFI aparece suscribiendo un informe producido previamente por el propio D'Alessio.

IV.4. Operaciones vinculadas al narcotráfico en Rosario y la banda de "Los Monos"

En este caso el Juzgado corroboró diversas maniobras de espionaje e intentos de infiltración relacionados con la banda "Los Monos". Tales como acciones en relación con Lorena Verdún, con algunas personas vinculadas a ellos (por ejemplo Romina Bedetti, Fabio Miguel alias "el Gitano" y Nicolás Jancovich alias "Colita") y vinculados con el narcotráfico en general en la zona (por ejemplo las acciones relacionadas con Luis Paz y su hija Mercedes y sobre el barrio privado "Puerto Roldán"). Asimismo el Juzgado corroboró espionaje ilegal, en relación con los atentados a los jueces que llevaban adelante la causa judicial en la que fueron condenados algunos integrantes de la banda "Los Monos".

En tal sentido, se tuvo por probado que **D'Alessio había informado, al menos parcialmente, de sus tareas investigativas a la entonces Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich.** Por ejemplo, en una conversación en la que le refería que tenía "una escucha para darle", la ministra le refirió si podía reunirse con "Bonini", en referencia a Rodrigo Bonini, entonces Director Nacional de Investigaciones del Ministerio de Seguridad. De esta forma, se entrevé una nueva convergencia de intereses, así como una actuación mancomunada entre el Estado, a partir del Ministerio de Seguridad de la Nación, y la organización investigada por el Juzgado de Dolores.

Los rastros del espionaje al entramado de las bandas de narcotraficantes en Rosario datan de diciembre de 2017. Al respecto, Marcelo D'Alessio acompañó al periodista Rolando Graña a declarar en la causa en la que se juzgaba a varios miembros del clan de los Cantero. En esa oportunidad, relata Graña que D'Alessio le había ofrecido acompañarlo dado lo peligroso del terreno. Asimismo, expone que D'Alessio se acercó a la viuda de "Pájaro" Cantero (Lorena Verdún) y se puso a hablar con ella. El juzgado corroboró que esa fue la primera vez que él se acercaba a ella, presentándose desde un

lugar de poder en relación a los recursos que decía ostentar desde el Ministerio de Seguridad. También como una persona con capacidad de poner un tema en la agenda periodística. Lo que fue corroborado a partir de la declaración tomada a Romina Bedetti, abogada de la Sra. Verdún.

Luego del primer encuentro, y transcurrido un año, la Dra. Bedetti, a partir de lo que le comunicó la Sra. Verdún, se comunica con D'Alessio, ya que habían asesinado a una clienta de ella, y pretendía que los hechos tomen estado público. A partir de ello, D'Alessio viajó con Barreiro a encontrarse con Verdún y Bedetti en Rosario, encuentro que fue grabado, encontrándose posteriormente seis archivos audiovisuales que registran la reunión. De estos elementos probatorios se desprende una conversación sobre una larga serie de temas, centrándose fundamentalmente en el mapa del narcotráfico en la Ciudad de Rosario y la connivencia de la policía. A lo largo del almuerzo D'Alessio les pregunta reiteradamente cómo las puede ayudar, sobre todo dirige la pregunta a Lorena Verdún, refiriendo a algún modo de protección que ella afirma no necesitar. Esa protección está fundada en el pedido que les formula para que le consigan información, a lo largo de toda la conversación se refleja cómo D'Alessio y Barreiro les solicitaban que consigan información de policías de Rosario.

Al finalizar la reunión D'Alessio remitió los videos al periodista Graña, quien expone ante el Juzgado que en esas filmaciones quedaba claro que uno de los líderes mayoristas del narcotráfico en Rosario era Luis Paz. Por lo que, Graña expone que le asombró que la Justicia Federal de Rosario termine deteniendo por narcotráfico y lavado a Paz, siendo que este había sido el motivo por el cual lo habían citado al juicio de Los Monos. Al respecto reflexiona **"(…) lo que quiero decir es que D'Alessio siempre tenía muy buen acceso a información sobre narcotráfico y que luego esa información se judicializaba".**

De acuerdo a los registros obrantes en la causa, el Juzgado detalló que D'Alessio volvió a Rosario el 15 de febrero. Ocasión en que posiblemente tuvo lugar el encuentro con Ramón Machuca, conocido localmente como "Monchi Cantero", detenido en el penal de Piñero. Esa visita habría sido propiciada por Bedetti y Verdún. Al respecto, Bedetti reconoció en su declaración haber "hecho ingresar" a D'Alessio al Centro de Justicia Penal, "donde estaban los detenidos durante los días que duraba el juicio".

El Sr. Machuca expuso ante el Juzgado que D'Alessio había ido a sacarle información sobre la corrupción en Rosario. En concreto afirma que "(…) **él me dijo que venía con la brecha de Macri y de Patricia Bullrich**, él laburaba para la DEA y ahora estaba trabajando para la SIDE y para la AFI (…)". De acuerdo con su declaración, los temas abordados incluyeron las causas en las que él estaba implicado y, en ese marco, algunos posibles elementos de prueba, el seguimiento que D'Alessio llevaba adelante sobre Fabio Miguel (miembro de una familia que presuntamente lavaba dinero de "Los Monos").

Con posterioridad al encuentro con Machuca, D'Alessio recopiló información referida a Luis Paz, guiado también por las afirmaciones de Lorena Verdún respecto de su vinculación con el narcotráfico en toda la provincia de Santa Fe. A partir de ello**, a través del fiscal Bidone consiguió de modo indebido los registros migratorios de Paz y de su hija Mercedes**, investigando la posibilidad de que determinadas personas tuvieran dinero en el exterior.

Por otro lado, D'Alessio se dedicó a seguir otras pistas obtenidas. Se interesó por las respuestas a la pregunta sobre en qué gasta la plata la policía, referida a lo recaudado por la connivencia con las redes de narcotráfico. Lorena Verdún y su abogada habían respondido que, entre otras cosas, se compraban casas. Él había afirmado que le bastaban "tres casitas que no puedan justificar". **Al respecto, el Juzgado determinó que D'Alessio encontró las "tres casitas" en el barrio privado llamado "Puerto Roldán" y sobre el lugar llevó a cabo acciones de inteligencia ilegal. Esta vez llevó un dron y se detuvo a realizar filmaciones subrepticias desde el aire. Información que nuevamente fue reportada a la entonces Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich.**

Finalmente, el 9 de abril de 2018 tuvo lugar la lectura del veredicto del juicio a "Los Monos". Ramón Machuca fue condenado a 37 años de prisión. En sus declaraciones mediáticas y ante estos estrados afirmó que D'Alessio le había adelantado con **precisión** que esa sería su condena. De ese día D'Alessio conservó una fotografía y un documento detallando las condenas dictadas. Luego de lo cual, se dieron una seguidilla de eventos violentos.

Al respecto, entre los documentos hallados en las computadoras de Marcelo D'Alessio el Juzgado encontró una captura de pantalla que muestra una conversación nuevamente con la entonces Ministra de Seguridad de la Nación. En ella, D'Alessio le dice "Hola Patricia. Espero estés bien. Vengo de Rosario. Tengo una escucha para darte.

Y un arrepentido por los disparos a los integrantes de la Cámara. Cuando quieras nos vemos. Un beso". Ella le responde: "Ok. Podés reunirte con Bonini? Y le das el material y después nos vemos nosotros". El vínculo entre D'Alessio y Patricia Bullrich fue relatado por el periodista Graña, quien expuso que él tenía trato con ella, incluso advierte que le mostraba chats con Patricia Bullrich. Incluso, suma a la contextualización de la relación entre ellos el mensaje afectuoso de felices fiestas enviado por Bullrich y su esposo el 31 de diciembre de 2018 a muchas personas, entre ellas a Marcelo D'Alessio.

Otro tema presente en el almuerzo con Bedetti y Verdún, propuesto por D'Alessio, fue el de los "gitanos" presuntamente relacionados con "Los Monos". No tuvo mucha recepción por parte de ellas, pero le dijeron que "Monchi" tenía relación con los gitanos, que debía hablar con él. También fue parte de la agenda de aquel encuentro con Machuca. Algo que no conversaron en aquel almuerzo es que la detención de "Monchi" ocurrió cuando estaba escondido en el lugar donde viven los hermanos Luis y Fabio Miguel. Allí se estaba ocultando. Tal como afirmó Barreiro en su declaración, D'Alessio estaba convencido de que la relación entre ellos era comercial y que los "gitanos" lavaban el dinero producido por "Los Monos".

Entre el 27 y el 28 de enero, se gestionaron a través del fiscal Bidone los listados de llamadas entrantes y salientes de Fabio Miguel, alias "el Gitano", cubrían el período desde el 16 de noviembre de 2017 hasta el 26 de enero de 2018. A su vez, se le solicitó al fiscal información sobre la titularidad de las dos líneas telefónicas que este utilizaba y se obtuvo información sobre el vehículo que Fabio Miguel conducía, y de su inscripción en la AFIP. En concreto, Luis Miguel era dueño de, por lo menos, una agencia de venta de automóviles en C.A.B.A., mientras que Fabio Miguel se dedicaba presuntamente al tráfico de estupefacientes, de acuerdo con afirmaciones de D'Alessio. A partir de elementos probatorios, tales como la conversación entre éste y una persona que refiere como "Carlitos", el Juzgado pudo acreditar que sobre Fabio Miguel y Nicolas Jancovich, alias "Colita" se realizaron operaciones de inteligencia ilegal. Al respecto Machuca expone que el interés de D'Alessio en investigar a Fabio Miguel radicaba en que éste le manejaba la plata a él, expone al respecto que le aclaró a D'Alessio que "a mi no me maneja nadie la plata".

Por último, el Juzgado halló un documento que muestra el modo en que D'Alessio, con la información que había recopilado respecto de Jancovich, utilizó un engaño para

intimidarlo acerca de un supuesto allanamiento que se iba a producir en una causa judicial que no existía. Tal como se ha observado, es indudable que Marcelo D'Alessio, junto a otros integrantes de la organización delictiva investigada, llevaron a cabo tareas de espionaje, actuando de infiltrado en diferentes ámbitos e incluso ejerciendo como una forma de "agente provocador" o "agente encubierto", claro está, sin ningún tipo de legalidad. Asimismo, luce evidente que parte de los macro–objetivos de estas tareas ilegales de inteligencia criminal, sobre todo aquellas relativas al espionaje realizado en Rosario, tenían que ver con **poner en evidencia la connivencia de la policía local con el narcotráfico para debilitar al gobierno provincial. Objetivo que coincide con los intereses de los máximos referentes de ese entonces del Poder Ejecutivo Nacional, tales como la ex Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, a quien mínimamente esa información le fue reportada.**

IV.5. Primera parte: "Mafia de la Aduana". Año 2016.

Algunas de las notas que caracterizan este caso, podrían resumirse en: extorsiones, exigencias de dinero, acceso a base de datos de acceso restringido, informes de inteligencia ilegal, direccionamiento de testimonios para involucrar judicialmente y/o comprometer a determinadas personas y un vínculo con las publicaciones de Daniel Santoro. Al respecto, el Juzgado ha logrado acreditar el marcado interés de la asociación ilícita sobre el trámite de la causa CPE 529/2016 tramitada en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº6 de C.A.B.A, conocida como "La mafia de los contenedores". Causa que se originó el día 18 de marzo de 2016 a partir de una presentación realizada por la Dirección General de Aduanas (DGA) ante la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC). Allí se informó sobre diversas maniobras de contrabando llevadas a cabo por grupos empresarios, despachantes de aduana y otros actores que tenían por objeto **introducir en territorio nacional mercadería sin declarar en grandes escalas**, de distintas especies y/o calidades, todo ello mediante documentación apócrifa y carga falsa de datos en los registros informáticos de la DGA. A partir de ello, el 13 de mayo de 2016, la PROCELAC formalizó la denuncia penal que dio inicio a la causa judicial registrada bajo el Nº CPE 529/2016, y que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6, a cargo del Dr. Marcelo Aguinsky.

Por su parte, el Juzgado de Dolores ha logrado comprobar el "guionamiento" de Gladys Fernández a través de los informes de inteligencia analizados. Desde los inicios de aquella investigación la organización realizó extorsiones con información privilegiada, según se desprende del procesamiento de fecha 21 octubre de 2020. Al mismo tiempo se acreditaron distintas **reuniones entre Marcelo D'Alessio, Daniel Santoro y el juez a cargo de la investigación** y entre el primero, **Mario Montoto y el presidente del Tribunal Oral que llevó adelante el juicio**. Incluso, el Juzgado halló en poder de D'Alessio un informe guardado bajo el nombre "Aguinsky informe", dirigido precisamente a ese juez, con amplia y diversa información de inteligencia vinculada a la investigación a su cargo. Por otro lado, las publicaciones que realizaba el periodista Daniel Santoro, quien incluso participaba de las reuniones que llevaba adelante D'Alessio con jueces e imputados, servían como amenaza frente a la cual se extorsionaba para el pago de una suma de dinero, a fin de no sufrir exposición pública. En concreto, entre el 2016 y 2017 Santoro publicó más de **25** notas anticipando lo que iba a declarar la persona guionada.

Al mismo tiempo, el Juzgado acreditó una relación directa entre la asociación ilícita y las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia, que les permitió conocer las detenciones de Víctor Palomino Zitta y Rodolfo Saturnino Costas, a quienes extorsionaron y **obligaron a declarar como arrepentidos**. Por lo anterior y a partir de diversos elementos probatorios, el Juzgado tuvo por probado que la organización tuvo incidencia efectiva en detenciones, procesamientos, declaraciones indagatorias, entre otros importantes actos jurídicos de la causa aquí analizada.

En relación con la causa, debe decirse que a mediados del 2016, entre las numerosas empresas inhibidas, se encontraba AMBIKA S.R.L., empresa de Diego Aníbal Vestillero. Por lo anterior, la causa comenzaba a tomar un contenido político, al informarse desde diversos medios masivos de comunicación que la misma involucraba a diversos ex funcionarios vinculados a la Aduana y organismos impositivos. Entre ellos, Ricardo Echegaray, que luego sería explícitamente señalado como una víctima/objetivo de la asociación ilícita.

En tal sentido, Diego Vestillero refirió en su declaración testimonial que en julio de 2016, dos miembros de la asociación ilícita investigada, Carlos Liñani y Rolando Barreiro se presentaron en la oficina de su empresa Ambika S.R.L. Estos le dijeron que se

presentaban en representación de un cliente que sería dueño de una mercadería en cuyo transporte estaba involucrada la empresa "Fox Cargo" y le pidieron la documentación para retirarla. Diego Vestillero se negó a lo requerido dado que solo se podía entregar al dueño real de la mercadería. Por lo que le solicitaron que los acompañe a un restaurante de nombre Carletto, en donde se encontraron con una persona de nombre Pablo Chou, requiriéndole nuevamente la entrega de la carga, pero Vestillero se negó dado la falta de documentación. A partir de lo cual refirió Vestillero que, luego de esa negativa, "cada vez que salía" de su oficina se encontraba con Liñani, quien lo interceptaba y le refería "che, escúchame libérame la carga, mirá que tenemos muy buena llegada con los Juzgados (…)". Como se observa, lo que refería Liñani era cierto, en tanto tenían relación con el Juez de instrucción y con el presidente del Tribunal Oral que llevaría adelante el juicio.

En concreto, junto con el avance de la causa, las maniobras extorsivas se desplazarían hacia otras personas relacionadas con Vestillero –incluso allegados suyos– como Gabriel Traficante y Gabriel Garcés, o quien le había vendido la firma "Fox Cargo", Juan Pablo Di Pierro. Asimismo también se llevarían a cabo sobre ellos actividades ilegales de inteligencia e información que luego sería expuesta en notas de prensa y relatos de arrepentidos "guionados" por la propia organización.

A partir de las declaraciones de un imputado el Juzgado dispuso la intervención de distintos teléfonos e inició una investigación por contrabando de droga. Por lo anterior, se remitieron las actuaciones a la Justicia en lo Criminal y Correccional, radicándose la causa en el Juzgado Federal Nº 9 de tal fuero, a cargo del Dr. Luis Rodríguez. Tales escuchas, que se extendieron al menos entre los meses de abril y agosto de 2016, involucraron en maniobras de contrabando de mercadería a Oldemar "Cuki" Barreiro Laborda, Federico Tiscornia, Edgardo Paolucci, Claudio Minnicelli, entre otros. A partir de allí la causa adquirió un alto perfil mediático, tanto por la relación que existiría entre Edgardo Paolucci y el ex titular de AFIP, Ricardo Echegaray; así como por el hecho de que Minnicelli era el cuñado del ex ministro de planificación federal, Julio De Vido.

En paralelo, mientras las escuchas estaban en pleno desarrollo, se presentó una misiva anónima el 19 de agosto de 2016 ante el Ministerio de Seguridad, apuntando a las personas cuyas conversaciones estaban siendo registradas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria. En la misma se consignaba a: "Juan José Gómez Centurión, Oldemar

Carlos Barreiro Laborda, Julio César Tizado, Néstor Orlando Frega, Rita María Ailán, Edgardo Paolucci, Gustavo Mariscurrena, Federico Tiscornia, Claudio Minicelli, así como también a los señores Alievi y Linzalata, como responsables de diversas maniobras ilícitas que constituirían los delitos de ingreso a plaza de mercaderías subfacturadas, mercaderías con prohibiciones económicas y no económicas; extorsión; contrabando de estupefacientes y abuso de autoridad, entre otras, en las que estarían interviniendo funcionarios públicos". La denuncia implicó el inmediato apartamiento del ex titular de la Aduana, Juan José Gómez Centurión, la cual además incorporaba un seguimiento llevado a cabo pocos días antes, el 12 de agosto, reflejando un encuentro entre el nombrado y Oldemar "Cuki" Barreiro Laborda. Tales fotografías fueron halladas en poder de Marcelo D'Alessio, seguimiento titulado como "Caso isla".

Por otro lado, en ese mismo momento, la Diputada Nacional Elisa Carrió presentó un extenso escrito en el marco de la Causa CFP 11.568/2016 que tramitaba ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº4. En ella se involucra a personas cercanas a Echegaray, Hugo Moyano, Damián Sierra y Julio De Vido y afirma, en relación con la denuncia contra Juan José Gómez Centurión, que ella se trataba de "una burda operación de inteligencia que excede la responsabilidad administrativa de un funcionario". Incluso el Juzgado halló informes que tenían como misión, remover permanentemente a Gómez Centurión. En definitiva, lo que indica lo visto anteriormente es que la organización había comenzado a realizar maniobras respecto de una causa de alta relevancia e interés público incluso antes de que se difundiera en los medios de comunicación.

Dado que el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9 se declaró incompetente, las actuaciones volvieron al Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, el cual dispuso la detención de: Barreiro Laborda, Paolucci, Tiscornia Salort, Minnicelli, Calamante, entre otros. Al respecto, Tiscornia se apegó a la figura de arrepentido y declaró en contra de Gabriel Traficante, encontrando el Juzgado material que daba cuenta de que **D'Alessio le ofreció eliminar la evidencia en su contra, si declaraba lo que él le refería.**

En tal sentido, **la maniobra que desarrolló la organización contra Gabriel Traficante consistió en un complejo entramado de producción, recopilación, análisis y diseminación de información proveniente del espionaje ilegal y extorsiones**. Asimismo, se publicó una nota del periodista Daniel Santoro en la cual lo mencionaban

a Traficante y a sus empresas, generando un daño inconmensurable a este y su familia. Resulta necesario recalcar que la fotografía y los datos expuestos en la nota, eran exactamente los mismos que D'Alessio había incorporado a su informe "Additional Data Traficante Gabriel". Ello da cuenta de que D'Alessio, no sólo hizo llegar a Daniel Santoro la información de inteligencia ilegal producida por la organización, sino que tenía dominio respecto de cuándo saldría publicada la nota de prensa.

Finalmente, es preciso exponer la conclusión a la que arriba el Juzgado al establecer que esta circunstancia, concuerda con un *modus operandi* específico que la organización desarrollaría en muchos otros casos, tales como los vinculados a Palomino Zitta, Costas, Pablo Barreiro, Gladys Fernández, entre otros. A su vez, demuestra que las maniobras extorsivas no tenían una finalidad exclusivamente económica, sino que apuntaban a completar un ciclo de inteligencia concreto. El cual consistía, entre otras cosas, en introducir o "blanquear" la información producida mediante actividades de espionaje ilegal, e involucrar judicialmente a otras víctimas–objetivo. Así, la documentación hallada por el Juzgado en la residencia de D'Alessio no sólo da cuenta de los objetivos que tenía la asociación, sino también que era él quien articulaba las notas de prensa, con Daniel Santoro.

Al respecto, D'Alessio se comunicó con Gabriel Traficante en varias oportunidades, quien decidió grabar la comunicación luego de haberse publicado la nota de Santoro. Allí, D'Alessio demostró un específico conocimiento respecto de la causa judicial, las empresas involucradas e incluso los conflictos entre los servicios de inteligencia. En particular, dio cuenta de que el asunto se había suscitado a partir de una "interna" de los servicios de inteligencia e incluso le exhibió a Traficante la fluida relación que mantenía con Daniel Santoro. En tal comunicación queda acreditada la extorsión por USD 600.000 y como se realizaban las operaciones, incluyendo además grabaciones, actividades de un periodista y de un fiscal.

Por su parte, al ser denunciado Marcelo D'Alessio por Traficante en diciembre de 2016, la Agencia Federal de Inteligencia no actuó, pese a tener conocimiento de que D'Alessio alegaba falsamente ser miembro orgánico de dicha Agencia, como sí lo hizo en otros casos.

Por otro lado, se verifica en la causa **maniobras contra D'Angio, Santaliz y Sarlanga**. El 18 de junio de 2016, Lucas Conte había presentado a Marcelo D'Alessio

con el abogado Rodrigo González, quien actuaba como abogado defensor de Martín Magallanes en la causa conocida como "La mafia de los medicamentos", la que se relacionaba con el tráfico ilegal de efedrina. Conte conocía a Sebastián Forza, una de las víctimas del Triple Crimen, y fue objeto de espionaje ilegal por parte de D'Alessio, lo que acredita a partir de los informes hallados en su domicilio.

De la declaración de Santaliz, se extrae la amistad que se había forjado entre Rodrigo González y Marcelo D'Alessio. Al respecto, Santaliz tenía vínculo con Rodrigo González dado a que le vendía la ropa de marca que producía, al costo. A partir de este negocio de ropa, Santaliz también tenía vínculos con Gabriel Traficante debido a que su esposa, Mariana Saric, tenía un negocio de la misma índole, y también dado que Santaliz importaba indumentaria textil y Traficante era despachante de aduana. Además, por estos mismos motivos, conocía a Gabriel Garcés.

En tal sentido, Santaliz declaró en la causa llevada adelante ante el Juzgado de Dolores que, D'Alessio se presentó entre los años 2015 y 2016 en uno de sus locales, que estaba siendo atendido por su esposa, Daniela Sarlanga. Al llegar al lugar, preguntó por Santaliz y amenazó con realizar un allanamiento en el local. En esta misma lógica, Lucas D'Angio, amigo de Santaliz, refirió que en ese mismo período de tiempo, según indica el Juzgado, D'Alessio se comunicó con él por intermedio de un amigo suyo, llamado Claudio Dinoto Rama, quien le refirió que una persona quería ayudarlo. A partir de ello, D'Angio se reunió con D'Alessio en su oficina de Las Toscas, y este último le expuso que se encontraba involucrado en una causa de los contenedores, y que podía ayudarlo, dado que él contaba con todas las entradas y salidas del país. Dado tal situación, Santaliz y D'Angio se presentaron ante el Juzgado a cargo de Marcelo Aguinsky a fin de averiguar si efectivamente se encontraban involucrados en la causa 529/16, pero tal como suponían, les refirieron que ello no era así.

Por su parte, los damnificados refirieron ante el Juzgado que, si bien no había existido un reclamo concreto de dinero, ambos tenían la impresión de que D'Alessio intentaba obtener dinero a través de la maniobra y colocarles un abogado –Rodrigo González– a fin de que se presentaran en la causa CPE 529/16.

Lo que se observa en el caso es cómo la organización, en forma sincrónica con lo que ocurría en la causa judicial, desarrollaba paralelamente su propia investigación. Aún más comenzaron la búsqueda de un prófugo -Míster Corea-, previamente a que lo haga el

propio Juzgado, quien luego lo había encomendado a las fuerzas de seguridad, incluso internacionales. En definitiva, **se exhibe con claridad el carácter paraestatal de la organización cuando colabora activamente en el desarrollo de una búsqueda de un prófugo** que únicamente podía interesar a los actores estatales, como los funcionarios judiciales y las fuerzas de seguridad.

Por otro lado, el Juzgado halló documentación que acreditaría, en el contexto de esta causa, **maniobras contra la Sra. Gladys Fernández en el año 2016,** quien era una despachante de aduana. A fines del año 2015 había sido "señalada" por un usuario anónimo de la red social Twitter que utilizaba la cuenta "@insubstancial_" por tener vinculaciones con la gestión de gobierno que tuvo lugar hasta el año 2015 y un poder adquisitivo presuntamente alto. Asimismo el usuario "Andrés Ballesteros" también realizó publicaciones en Twitter, publicación recogida por Taringa. En concreto, se trata del mismo periodista respecto del que D'Alessio y Santoro conversarían en el año 2019 en vinculación con la maniobra desarrollada en perjuicio de Gonzalo Brusa Dovat. La asociación intercedería en maniobras tendientes a lograr su detención, lograría directamente escribir las declaraciones que ésta haría pretendiendo ser tenida como arrepentida, y en el poco tiempo que duraría su excarcelación –hasta ser revocada– daría notas en exclusiva a Daniel Santoro, tal como se verá.

IV.6. Segunda parte: "Mafia de la Aduana". Año 2017

Este segundo tramo de las maniobras comienza en septiembre de 2017, aunque se hallaron diversos informes de inteligencia en poder de D'Alessio, dirigidos al juez Marcelo Aguinsky, creados en meses previos y durante el transcurso de dicho año. Tal como se adelantó, el Juzgado pudo corroborar que la organización intervino activamente en una maniobra de contrabando que Gladys Fernández intentaba desarrollar junto a Víctor Palomino Zitta y Rodolfo Saturnino Costas en la terminal portuaria *Exolgan*.

Luego de programar la maniobra, el día 14 de septiembre de 2017, Palomino Zitta y Costas intentarían retirar con documentación apócrifa un contenedor "rezagado" –es decir, con una alerta activa– y serían detenidos por personal de la Prefectura Naval Argentina. En paralelo, Gladys Fernández los esperaba junto a Rolando Barreiro para

transportar el contenedor con un camión, según se desprende de los elementos probatorios examinados por el Juzgado.

Al día siguiente, la organización intercedería a través de Carlos Liñani –que tenía vínculos con Mariano Lara, socio de Palomino Zitta–. Ello se consiguió a través de la reunión que tuvieron las esposas de los detenidos, Jaqueline Da Fonseca y María Cecilia Gianonni con Mariano Lara, quien les prestó a Liñani. Este les refirió que debían designar como abogados de Zitta y Costas al estudio de Rodrigo González. Según surge de la causa aportada a esta Comisión Bicameral, éste les expuso "que era una mega causa, era peligrosísimo en lo que se habían metido pero que ellos nos iban a ayudar". Ante ello, las nombradas firmaron los escritos de designación de abogado defensor de Emiliano Pérez Lozana, abogado asociado del estudio de los González. Inmediatamente después se presentaron en el pasillo del tribunal, Rolando Barreiro y Marcelo D'Alessio.

En ese mismo momento, D'Alessio llamó a las nombradas y les pidió que se sentaran, allí les exhibió un carnet de la DEA, y les refirió que: "Prefectura estaba a cargo de él", también les mostró que llevaba un arma, para finalmente referirles: "a los presos pobres los llevan con las manos hacia atrás y a los presos ricos o con dinero los llevan esposados hacia adelante, es decisión de ustedes como van a salir sus maridos". En concreto, las esposas fueron extorsionadas por D'Alessio, para que pagaran USD 500.000 y así evitar que sus maridos permanecieran detenidos. Así, mientras la extorsión sucedía en el pasillo del tribunal, se presentó Daniel Santoro, quien se reunió con el juez de la causa, Marcelo Aguinsky, junto a D'Alessio.

En paralelo, Pablo Zitta y Costas se encontraban en el interior de tribunales, listos para brindar declaración indagatoria. Al respecto, Zitta declara, ante el Juzgado de Dolores que él había iniciado su defensa con la defensoría oficial. No obstante, expone ante el Juzgado que "el juez interrumpe informándome que se encontraba mi pareja afuera en ese entonces, (…) y que se encontraba con abogados particulares, y me consulta si quería seguir con la defensa oficial o aceptaba el nombramiento de los abogados que venían con mi pareja, a lo que yo contesto que acepto la defensa de los abogados particulares". Relato que se encuentra debidamente acreditado en la causa a cargo del Juez Aguinsky.

En tal sentido, los detenidos manifestaron haber sido "guionados" por dicho estudio para aportar información que permitiera la detención de Gladys Fernández (pero no la de

Barreiro quien se encontraba ese día con ella), así como para involucrar judicialmente a Gabriel Garcés y Gabriel Traficante. Incluso, que debían mencionar circunstancias y nombrar personas que desconocían hasta ese momento

En concreto, **la información aportada por los detenidos "arrepentidos" y "guionados" permitió la captura en ese mismo día de Gladys Fernández, quien fue descripta en las notas de prensa publicadas por Santoro como la "puntera K" o la "arrepentida K".** Aún más, se logró corroborar que la organización había intercedido para lograr que Gladys Fernández también se constituyera en "arrepentida" y aportara informes de inteligencia confeccionados por Marcelo D'Alessio, y que éste remitía en forma previa a Rodrigo González. En concreto, todas las declaraciones de ella fueron guionadas y confeccionadas por D'Alessio. Tal es el caso, que no puede perderse de vista que la información que aportaba "repentinamente" Gladys Fernández era genérica y no mantenía ninguna referencia a cómo la nombrada la había obtenido. Incluso cuando el magistrado le preguntó si poseía elementos de prueba que avalaran sus dichos, ella contestó negativamente. El día 10 de octubre de 2017, presta su quinta declaración indagatoria, y con ello terminan las declaraciones brindadas en menos de diecisiete días hábiles. Luego queda en libertad bajo caución real, beneficio que sería revocado poco tiempo después por la Cámara.

Así, ya con Fernández en libertad, ésta sería trasladada a lo que era el estudio jurídico de Rodrigo González, donde sería entrevistada en exclusiva por Daniel Santoro para el programa televisivo Animales Sueltos. Dicha entrevista, según acredita el Juzgado mediante videos, era grabada por el propio D'Alessio y su hijo menor de edad. En esa oportunidad, se explayó holgadamente respecto de las cuestiones que había mencionado en sus declaraciones judiciales –cuyo contenido, había sido orientado por D'Alessio en base a sus informes ilegales–, además de sus vínculos con ex funcionarios pertenecientes al gobierno anterior.

De lo visto resulta claro que **la organización criminal no sólo conocía la maniobra que se desarrollaba en la Aduana, sino que participaba de su desarrollo.** Luego, colaboraría con los agentes de las fuerzas de seguridad, funcionarios judiciales y/o periodistas **en la investigación de la maniobra en la que habían intervenido materialmente**.

Pocos meses después, advertido de que Gladys Fernández, Palomino Zitta y otras personas, en coincidencia con las amenazas propiciadas por D'Alessio, y precisamente bajo la influencia de la organización criminal, lo involucraban en la causa CPE 529/16, Gabriel Traficante realizó una presentación en el marco de la causa CCC 76091/16 en la cual denunció y querelló a D'Alessio y Santoro. Allí, Traficante daba cuenta de la similitud entre el contenido de la extorsión realizada por D'Alessio y el contenido de las declaraciones y los reportajes brindados por Gladys Fernández.

Incluso, una vez que quedaron en libertad Víctor Palomino Zitta y Saturnino Costas, las maniobras extorsivas no cesaron, sino que continuaron a cargo del propio D'Alessio y otros miembros de la organización. Al respecto, declaró Zitta que "Una vez puesto en libertad, a los dos días me reúno yo personalmente con D'Alessio en un restaurante de La Boca de nombre 'El Obrero', y me vuelve a requerir la suma, menos unos 40.000 o 50.000 dólares que ya le había entregado mi pareja. Le informó que no disponíamos de ese dinero y que de mantener las amenazas recurríamos a la justicia. Esa fue la última vez que estuve con D'Alessio".

IV.7. Tercera Parte: "Mafia de la Aduana". Año 2018

Luego de realizadas estas maniobras, y ya elevados a juicio Víctor Palomino Zitta, Rodolfo Saturnino Costas, Gladys Fernández, Oldemar Barreiro Laborda, Minicceli, entre otros, la organización incluye las maniobras desplegadas en dos documentos centrales denominados "síntesis de investigaciones actuales" y "síntesis afi". En el primero, confeccionado el 14 de febrero de 2018, según indica el juzgado, se proyectaba lo siguiente: "Estructura de aduana paralela: Relación entre imputados y juzgado penal económico Número 6. Relación entre "olvidados" y sobornos en la justicia federal. Relación entre causa efedrina y la aduana paralela. Lavado de activos vinculados a ex ministro".

De esta forma, según expone el Juzgado, se demuestra no sólo la relación de vinculación y convergencia de intereses entre la organización y la Agencia Federal de Inteligencia –el documento se titulaba "síntesis AFI"–, sino también la proyección de macroobjetivos político–judiciales, tales como relacionar la causa de la efedrina –donde la organización pretendía involucrar a Aníbal Fernández– y la "aduana paralela". Por su

parte, en el documento titulado "Síntesis de investigaciones actuales" se retoman cuestiones anticipadas en los escritos que D'Alessio le presentaba al fiscal Bidone bajo las siglas "MD", donde se vinculaban las maniobras de la Aduana con el tráfico de efedrina y la ex SIDE.

Al respecto, el juzgado corroboró a partir de fotografías guardadas por Marcelo D'Alessio en su teléfono celular que **el día 9 de noviembre de 2018 se reunió con Claudio Gutiérrez de la Cárcova quien era presidente del tribunal oral de la causa**, y con el empresario Mario Montoto en la confitería Selquet. **Lo que verifica, al menos, un apoyo o facilitación de las estructuras estatales al desarrollo de las actividades de la organización.** En concreto, a través de mensajes se acreditó la relación cercana y amistosa que el espía mantenía con el presidente del juicio en el que se determinaría la responsabilidad penal de las personas a las que D'Alessio pretendía involucrar judicialmente mediante maniobras de inteligencia ilegal.

Finalmente, **el Juzgado ha entendido que la convergencia de intereses con distintos actores estatales queda exhibida a partir de, los informes que la organización prepara específicamente para el juez de la causa, las reuniones que Marcelo D'Alessio mantiene tanto con el juez instructor como el presidente del tribunal oral, la proyección de víctimas–objetivo similares a los que la diputada Elisa Carrió también responsabilizaba en sus escritos, así como la articulación de información con fiscales y personal de fuerzas de seguridad como la Prefectura Naval.** Asimismo el juzgado logró acreditar que las maniobras desarrolladas, se articulaban con el periodista Daniel Santoro, buscando principalmente relacionar a las víctimas-objetivo con el gobierno que tuvo lugar hasta el año 2015.

Aún más, la organización lograba quedar **blindada judicialmente**, y ello se advierte a partir de las maniobras con las que se buscaba encubrir a Marcelo D'Alessio, constituir o aportar prueba contra sus denunciantes. Incluso debemos recordar los intercambios entre Rolando Barreiro y Gladys Fernández, y que a diferencia de esta última el ex agente no quedó involucrado en la causa penal.

A partir de lo visto el Juzgado entendió acertadamente, que la organización actuaba en forma paralela a los intereses del Estado, facilitando el desarrollo de maniobras que beneficiaban los intereses de terceros, como la producción e incorporación judicial de determinada información, o su publicación en la prensa. En base a ello, la organización,

que detectaba eficazmente tales intereses estatales, obtenía, a su vez, no sólo contactos directos con importantes funcionarios y agentes estatales, sino una implícita cobertura que le permitía continuar actuando.

IV.8. Operación GNL

Una de las cuestiones más distintivas de este caso, según indica el Juzgado, radica en que fue hallado en la computadora de Marcelo D'Alessio un documento en el que se diseñaba con precisión cómo habría de ejecutarse la operación, al menos, con casi un año de anticipación. La maniobra, iniciada con anterioridad, se desplegaría casi al pie de la letra y como había sido planeada en aquel documento. En ella se observa la participación de D'Alessio, Santoro, Stornelli, Bidone y la A.F.I., además de documentos especialmente confeccionados para el juez y el fiscal interviniente que fueron distribuidos a otras personas. A diferencia de otras operaciones, los objetivos político–judiciales y periodísticos de la organización aparecen explicitados en todos esos documentos.

En efecto, en la referida "Síntesis de investigaciones actuales", el apartado 4 se titula "De Vido, Baratta, Moyano, D'Elía". Es decir, el nombre de las personas a las que la organización buscaba "investigar" y afectar mediante la diseminación de la información producida de manera ilegal en la justicia y en la prensa. Ello, entiende el Juzgado, deja poco lugar a dudas de la modalidad del plan ilícito, ya que era explícito que **se buscaba avanzar sobre los dos ex funcionarios del Ministerio de Planificación**. Incluso se alude a la publicación de un libro de editorial Planeta, que sería precisamente el modo mediante el cual, Daniel Santoro, introduciría la información a la opinión pública.

Concretamente, el plan ilícito detallaba que, luego de publicado el libro, el Juzgado Federal a cargo de Bonadío –que era aquel en el cual tramitaba la causa G.N.L., debía citar al autor y sus fuentes que colaboraron. Es decir, al propio Marcelo D'Alessio, a fin de avanzar en la investigación. Asimismo la asociación ha producido el denominado "Informe Dr. Bonadío", una "lista negra" de nombre "Responsables de la Corrupción", y el "Informe Dr. Stornelli", los cuales en conjunto con los documentos referidos *ut supra* dan cuenta de las razones por las que la organización llevó adelante un plan de estas características. En concreto, el Juzgado tuvo por probado, que **el plan descrito en tales documentos se ejecutaría casi al pie de la letra, con la publicación de un libro y la**

actuación del fiscal de la causa en los meses subsiguientes. Un ejemplo de ello fue la obtención por D'Alessio de las migraciones del hermano de Forlón por intermedio del Fiscal Juan Ignacio Bidone, cuestión que aparecería expuesta en el libro que publicaría Daniel Santoro meses más tarde.

La "documentación respaldatoria" que se utilizaría para llevar a cabo el plan ilícito consistía en: (I) "Un año y medio infiltrado entre los diferentes Directores de Enarsa"; (II) "Contratos, tablas de consumo de generadoras, importaciones, detalle de seguros, entrevista con otros participantes del mercado cotejando diferencias de precios insostenibles"; (III) "Testimonio de arrepentidos"; y (IV) "Material informático de la empresa".

Luego se confirmaría que, nueve meses más tarde, **D'Alessio le entregaría a Carlos Stornelli una valija con cuatro carpetas que contenían dicha información ilegal, que D'Alessio aseguraría, en la declaración testimonial brindada ante el fiscal, haber recibido anónimamente, lo que resultaba falso.** También se confirmaría que, a lo largo del año 2018, la organización intervendría, con distinto grado de avance, en la presentación de "arrepentidos" bajo coacción en la causas conexas o vinculadas a G.N.L. –casos Pablo Barreiro, Etchebest, Fariña, etc.–.

Debe recordarse que la causa tuvo inicio en el año 2015, a partir de una denuncia de los entonces legisladores Federico Pinedo, Laura Alonso y Patricia Bullrich, y otra del abogado Mussa. En concreto, la causa tomó relevancia pública, el 19 de octubre de 2017, cuando el Dr. Bonadío procesó a 25 personas, entre ellas, Julio De Vido y Roberto Baratta, sobre quienes dispuso su prisión preventiva. El sustento de tal decisión fue el peritaje realizado por el Ing. David Cohen, el cual había advertido que el precio por el que se abonó GNL durante el periodo en cuestión fue a valores superiores a los del mercado "(…) generándose en consecuencia un perjuicio económico a las arcas del Estado de aproximadamente seis mil novecientos noventa y cinco millones novecientos veintiséis mil setecientos noventa y ocho dólares (u$s 6.995.926.798)". **Sin embargo, a partir de las irregularidades que se detectaron en la confección de aquel informe pericial, en marzo de 2018, la Cámara Federal revocó aquella resolución.**

Un mes antes de dicha revocatoria, en febrero de 2018, Marcelo D'Alessio produjo un documento denominado "Síntesis AFI" en donde se aludía a dicho peritaje de la siguiente forma: "Bonadío y un peritaje para ser impugnado". Un año más tarde –en

marzo de 2019–, el juez Sebastián Ramos procesaría por el delito de falso testimonio agravado al ingeniero que había realizado ese peritaje, por considerar que había introducido en forma dolosa elementos falsos en su informe. Lo aquí relevante es que el Sr. D'Alessio había confeccionado un informe titulado "Informe Dr. Bonadío" específicamente diseñado para ser presentado en ese mismo expediente, el cual fue hallado en una de las computadoras de D'Alessio. **Allí se exponían las maniobras y los objetivos políticos que tenía la asociación ilícita, incluso se sostenía la hipótesis que luego se sostuvo en la investigación judicial. Asimismo, se detallaban los "Responsables de la corrupción" de ENARSA, que la organización buscó involucrar judicialmente en la Causa 10456/14. Al respecto, el Juzgado ha verificado que muchos de los nombres que aparecen allí, efectivamente fueron procesados el 19 de octubre de 2017 por el Juez Bonadío.**

Lo anterior da cuenta de que la organización, no sólo tenía un conocimiento efectivo de las fallas respecto del peritaje realizado por David Cohen, sino que también producía, en forma previa a los pronunciamientos judiciales, informes de inteligencia donde se formulaban consideraciones y se aportaba información armónica con lo que efectivamente luego ocurriría en la causa judicial. Por otro lado, **es importante recalcar que el Juzgado halló emails de Marcelo D'Alessio entregados al Juez Claudio Bonadío, adjuntando el "Informe Dr. Bonadío", por lo que efectivamente la información fue recibida.**

El día 7 de julio de 2017, es decir, dos meses después de que D'Alessio confeccionara el "Informe Dr. Bonadío", aparece publicada en el diario Clarín una nota de Daniel Santoro titulada "Denuncian irregularidades en la compra de gas oil en ENARSA". La persona que realizaba la denuncia era precisamente Marcelo D'Alessio, acreditándose la continuidad del plan que tenía la asociación ilícita. En esta nota de prensa se alude al espía D'Alessio como a un "abogado" que trabajó en ENARSA. En ese período de tiempo, el periodista no sólo tenía conocimiento de que D'Alessio era un agente de inteligencia, sino que actuaba junto con él colaborando activamente en la comisión de maniobras de inteligencia coactivas y extorsivas, en las que incluso la posibilidad de que Santoro publicara determinada información funcionaba como herramienta intimidatoria frente a las víctimas –recuérdese lo visto en Mafia de la Aduana–. Santoro también lo presentaría en tal carácter meses después ante el fiscal Stornelli. En cuanto a las

maniobras desplegadas contra García Arrébola, el proceso de reunión de información también incluyó la obtención de datos de acceso restringido que se corroboró que le fueron provistos a D'Alessio por la Agencia Federal de Inteligencia.

Por otro lado, concretamente el día 1 de septiembre de 2018 fue publicado el libro de Editorial Planeta que sería titulado "El Mecanismo", de autoría de Daniel Santoro. Allí, tal como se había afirmado más de seis meses antes en la "Síntesis de investigaciones actuales", se cita a D'Alessio como fuente "en on" a lo largo de todo el capítulo VI, titulado "Sobreprecios millonarios en la compra de buques con gas". Al respecto lo relevante para la investigación del Juzgado, no es la publicación de un libro de fuentes periodísticas, sino el hallazgo de documentos en poder de Marcelo D'Alessio donde se afirma la participación en la confección del libro**. Aún más, se constató que ello fue un procedimiento planificado para "blanquear" información obtenida y producida previamente mediante actividades de espionaje ilegal.**

En tal sentido, uno de los temas que Marcelo D'Alessio introduciría en su testimonio ante Stornelli sería el de los seguros gestionados desde ENARSA con la empresa Nación Seguros. Hasta ese momento, la causa giraba en torno a la compra de gas natural licuado y el presunto pago de sobreprecios. Este tema novedoso se introduciría por primera vez en tal momento. Así D'Alessio acusaría allí a Juan Ignacio Forlón, ex presidente del Banco Nación y entonces miembro de la Auditoría General de la Nación, de haber gestionado su despido en ENARSA, utilizando para ello su vínculo con la familia Kirchner. Sin embargo, antes de ser introducida judicialmente, como estaba planeado, dicha información apareció publicada en el libro "El Mecanismo".

Por su parte, lo que sí fue presentado en la declaración testimonial que prestó D'Alessio en noviembre de 2018, fue el "Informe Dr. Stornelli" el cual hacía énfasis en la "lógica de provisión de gas ENARSA". Es decir, en los sobreprecios en la importación de gas. Dicha declaración fue adelantada por Daniel Santoro, en una nota que realizó en el Diario Clarín. La cual se titulaba "Coimas, peleas y sobreprecios en la importación de 500 buques con GNL" y la volanta refería: "Cómo fue el escándalo al que se refirió Macri". En concreto, lo relevante de esa nota fue que allí se exhibían los objetivos judiciales que pretendía la presentación de D'Alessio.

Asimismo, el propio Stornelli reconoció que Marcelo D'Alessio le había sido presentado por Daniel Santoro como una persona que trabajaba para "la DEA" o "la

embajada de los Estados Unidos". También reconoció haberse encontrado con D'Alessio en forma previa a recibirle declaración testimonial el día 5 de noviembre de 2018. Ello en una entrevista brindada el 12 de febrero de 2019. No obstante el Juzgado señala que, mediante diversos elementos de prueba, puede establecerse que D'Alessio y Stornelli se conocían de antes.

En concreto, D'Alessio se presentó a dar declaración ante el fiscal Stornelli, los días 5 y 12 de noviembre de 2018, en relación con la Causa G.N.L., lo que llama mínimamente la atención, **en tanto la investigación no se encontraba delegada en la Fiscalía**. Es decir que llevó adelante esas declaraciones sin control del Tribunal y de las partes en una causa cuya instrucción estaba a cargo del Juzgado. En cuyo marco había personas detenidas y las defensas podían válidamente tener interés en participar del acto y preguntarle al supuesto testigo espontáneo, por ejemplo, cómo es que recibió documentación de manera "anónima" en su estudio.

De este modo, las características de la relación posterior que Stornelli mantendría con D'Alessio también da cuenta de la complicidad y articulación conjunta que existió al momento de llevar adelante la declaración testimonial en análisis, en la que se omitió dolosamente insertar información relevante en el acta y se insertó información que se sabía falsa, como el hecho de que D'Alessio hubiera recibido anónimamente carpetas con documentación. Ello permitió consumar el plan de inteligencia ilegal planificado desde mucho tiempo antes.

Es necesario resaltar, que tal como lo expone el Juzgado en su procesamiento de Octubre de 2020, la colaboración con la causa G.N.L. fue admitida por el propio D'Alessio, en una entrevista brindada el 8 de febrero de 2019 en la que señalaba que Etchebest lo había localizado porque sabía "lo que yo había aportado con la causa GNL, sobre todo con Bonadío y Stornelli porque yo estuve un año y pico investigando cómo se iba el dinero de ENARSA y, de hecho, está en varios libros y documentaciones y, de hecho, creo que fue crucial para la causa".

Finalmente, es imperioso señalar las consecuencias que sufrieron las víctimas de la asociación ilícita. Como ejemplo de ello puede citarse el caso de Pablo Arrébola, quien dio cuenta de una importante trayectoria laboral y académica, y denunció que, a partir de las actividades que llevó adelante la organización en su contra, se vio severamente afectado a nivel laboral. **Ello demuestra que lo analizado e investigado por la Justicia**

Federal de Dolores no solo tenía un correlato en un plano político-judicial, sino que además afectaba a personas que habían mantenido algún tipo de conflicto con algún miembro de la organización.

A partir de todo lo visto, el Juzgado pudo demostrar que el plan ilícito investigado inició su desarrollo al menos en el año 2017, cuando D'Alessio confeccionó el "Informe Dr. Bonadío". Asimismo se pudo acreditar que la organización, tenía conocimiento de que el peritaje efectuado por David Cohen, que había sustentado el procesamiento de Julio De Vido, Roberto Baratta y otras personas también incluidas en la "lista negra" como los "responsables de la corrupción", sería nulificada. Con esa información, en febrero de 2018, un mes antes de que tales procesamientos resultaran revocados en base a la nulidad de ese peritaje, se conformó el documento "Síntesis de investigaciones actuales" en el que se proyectaba un minucioso plan de inteligencia que incluía la publicación del libro "El Mecanismo" y la declaración de D'Alessio ante los magistrados que llevaban aquel expediente. En noviembre de 2018, D'Alessio no sólo brindó, tal como había sido planeado, dos declaraciones testimoniales ante Stornelli, en las que introdujo la lista de los "los responsables de la corrupción", sino que aportó 4 carpetas con copiosa documentación que había obtenido en ENARSA como "infiltrado", tal como él refiriera, aunque en la declaración señaló que las había recibido "anónimamente".

El panorama descripto hizo concluir al Juzgado que la organización, **al anticipar la posible revocatoria de los procesamientos dictados a partir de la falsa pericia, se esforzaba por aportar nueva información con el objetivo de lograr nuevos procesamientos en dicha causa. No obstante, con el inicio de la causa aquí analizada y particularmente con el allanamiento en la vivienda de D'Alessio los días 6 y 7 de febrero de 2019, se produjo una interrupción en el devenir causal de la operación de espionaje. Como puede observarse una vez más, el carácter paraestatal de la organización resulta innegable.**

IV.9. Operación sobre Pablo Erasmo Barreiro, el "Secretario privado de CFK"

El caso trata de una operación más que realizó la asociación, pretendiendo proyectar maniobras de inteligencia ilegal, con determinados objetivos político-judiciales,

valiéndose de una causa judicial de alta relevancia institucional. En particular, la organización desarrolló una maniobra extorsiva, de tráfico de influencias y espionaje ilegal tendiente a lograr que Pablo Barreiro –ex secretario privado de Cristina Fernández de Kirchner, y cuyo padre había sido detenido días antes– se constituyera como arrepentido ante el fiscal Stornelli. Ello en el marco de la causa Nº CFP 9608/18, públicamente conocida como "cuadernos", bajo la representación de abogados específicamente designados por la asociación ilícita.

Al respecto el Juzgado logró corroborar que la organización, e incluso **el propio Fiscal Carlos Stornelli, articulaba con otros arrepentidos de la causa, tales como Fabián Gutiérrez y Jorge Leonardo Fariña, lo que hacía al desarrollo de la maniobra o los objetivos de ésta**. Asimismo, a través de publicaciones de prensa, la organización lograba sustentar la extorsión desplegada, dándole verosimilitud a las amenazas realizadas.

En concreto, el día 26 de septiembre de 2018, en el marco de la causa conocida popularmente como "cuadernos", el juez Claudio Bonadío ordenó las detenciones de Ricardo Fabián Barreiro, Raúl Copetti, Roberto Sosa, Daniel Álvarez y Fabián Gutiérrez. Se trataban de ex secretarios y personas allegadas a Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, así como a la gestión de gobierno que tuvo lugar hasta el año 2015. De entre ellos, el único que fue puesto en libertad a los pocos días fue el Sr. Fabián Gutiérrez, ya que fue acordado al momento de homologarse el acuerdo como arrepentido, el día 1ro de octubre de 2018. Inmediatamente, Pablo Erasmo Barreiro comenzó a recibir llamadas de aquél –a pedido de Stornelli–, circunstancia que le despertó sospechas, ya que, concretamente, había sido el único de todos los detenidos que había decidido acogerse a la figura del arrepentido y había obtenido por ello su libertad. Éste terminó designando como sus abogados defensores de su padre, al Dr. Alejandro Rúa y a la Dra. Graciana Peñafort.

En tal sentido, comenzó a comunicarse con él, un conocido suyo de nombre Pablo Grillo, quien le refirió que 'tenés que verlo a Charly porque van a tomar una decisión que te involucra' o 'llegás a Buenos Aires y tenés que verlo' o cosas de tal tenor. El "Charly" al cual se refiere es Carlos Liñani, sobre tales comunicaciones se encontraron capturas de pantalla en poder de D'Alessio. Lo que da cuenta de que la organización, en forma premeditada, ya se encontraba organizando una **maniobra específica que, tendría por**

objeto que Pablo Barreiro, además de pagar una importante suma de dinero, declarara como arrepentido ante el fiscal Carlos Stornelli. Al respecto, los hermanos Barreiro se reunieron con Liñani en el Hotel Hilton Madero, en donde este les expuso que la detención de Pablo Barreiro era inminente en la causa "cuadernos", teniendo dicha información por sus abogados penalistas Marcelo D'Alessio y Rodrigo González. En particular, Liñani le remarcó que "una vez que te pusieron adentro fuiste, a tu viejo no se la van a dar a la libertad". Además, le refirió que D'Alessio y Rodrigo González eran socios y "trabajan junto con Stornelli, están ahí continuamente, la familia judicial es así, hoy por vos (...)".

Luego, durante esa misma reunión, Carlos Liñani recibió un llamado telefónico de D'Alessio, le dijo a Pablo Barreiro que aquél quería hablarle, y le cedió el teléfono para que conversaran. Pablo Barreiro declaró que D'Alessio en esa llamada le manifestó que lo podía llevar a verse con Stornelli, con quien podía encontrarse entrando por la puerta de atrás, situación que generaría que su padre sea liberado a la hora. Así, le ofreció pasarlo a buscar al otro día, con un auto de la AFI a fin de que nadie los reconociera. Barreiro aclaró al Juzgado que datos de esa conversación le sorprendieron en tanto refirió que D'Alessio conocía a quienes iba a contratar como abogados de sus padres. Al respecto, se halló en el teléfono de D'Alessio contactos que pertenecían al Servicio Penitenciario.

Debido a lo anterior Pablo Barreiro coordinó para encontrarse con el abogado Luis Vila, quien le expuso que "los chicos esos no trabajan para la Embajada ni nada que se le parezca, son de los servicios, olvidate". Al mismo tiempo, les aconsejó que no se sienten con Stornelli, de lo contrario iban a ser rehenes del fiscal. Por ello, Pablo decidió no presentarse en Comodoro Py el día 5 de octubre de 2018. Lo cual generó una alta preocupación en los miembros de la asociación ilícita, y en Leonardo Fariña.

Asimismo el Juzgado halló en poder de D'Alessio otros mensajes, vinculados a conversaciones entre Liñani y Rolando Barreiro, o entre Jorge Leonardo Fariña y Rodrigo González, donde se conversaba de la reunión que habrían de mantener con Pablo Barreiro, e incluso de la posibilidad de que éste se constituyera en arrepentido. Incluso, el objetivo de la asociación ilícita resulta claro, **pues el Fiscal Federal Stornelli se presentó junto a Leonardo Fariña en el programa "La Cornisa",** luego de transcurrido un mes de su declaración.

Ese día, los hermanos Barreiro si bien no fueron a Comodoro Py, se encontraron con el Dr. Vila, quien les refirió que había averiguado y no pesaba ninguna orden de detención contra Pablo Barreiro. Asimismo, les remitió que había hablado con Stornelli para que Pablo Barreiro declarase como imputado al día hábil siguiente, es decir, el lunes 8 de octubre a las 11 hs. Por su parte, ese mismo día a la tarde – 5 de octubre – Liñani y D'Alessio le enviaron mensajes exponiendo que era "una lástima" que no haya aceptado sus servicios. Llamativamente luego de tales mensajes, alrededor de las 21 hs., Pablo tomó conocimiento de que saldría en el programa *A24 Noticias* una nota sobre "la inminente detención del ex secretario de CFK", en donde Eduardo Feinmann decía "Pablito Barreiro será detenido en las próximas horas". Al respecto, el juzgado pudo comprobar que quien le remitió esta información falsa al periodista, fue el propio Marcelo D'Alessio.

Luego del "apriete" realizado por Marcelo D'Alessio y la organización utilizando a los medios de prensa, Pablo Barreiro vuelve a encontrarse con el abogado Luis Vila y decide definitivamente presentarse ante el fiscal Stornelli. A su vez, Vila ya había conversado con dicho fiscal y había realizado averiguaciones al respecto. Estas nuevas conversaciones también fueron grabadas por Pablo Barreiro y de ellas **se desprende no sólo que Stornelli le había pedido a Fabián Gutiérrez que se comunicara con Pablo Barreiro, sino que el fiscal quería que el nombrado le aportara una "agenda" ya que había sido secretario privado de Cristina Fernández de Kirchner**. Asimismo, surge de las conversaciones el acuerdo entre Pablo Barreiro y Luis Vila de que debían comunicarle el día 8 de octubre –es decir, el día hábil siguiente– a Stornelli la extorsión realizada por Marcelo D'Alessio y la organización.

Dado los anuncios televisivos promovidos por D'Alessio, Pablo Barreiro accedió a reunirse con Stornelli, únicamente bajo la asistencia letrada de los Dres. Vila y Archimbal. Luego de su declaración y de que el fiscal lo interrogara, éste le refirió que todo lo expuesto ya lo sabían, y que necesitaba algo más, como podía ser una agenda. Al finalizar la audiencia, Barreiro según le indicó al Juzgado de Dolores, quedó con una sensación de que la misma **se había armado para que nombrase a determinados ex funcionarios o empresarios que estaban vinculados a la obra pública de la gestión anterior,** y que ellos pretendían que su padre se arrepintiera.

Luego de declarar ante Stornelli, Pablo Barreiro sintió la situación vivenciada como una maniobra extorsiva, Liñani incluso le envió un mensaje refiriendo que él "solo quería ayudar", por lo que Pablo le pidió que no le escriba más y que los había grabado durante tales maniobras. Tal conversación fue encontrada en el teléfono de D'Alessio como una captura de pantalla, lo cual deja constancia nuevamente de la articulación de la organización y sus reportes continuos.

La cuestión resulta relevante ya que se demostró que Carlos Stornelli articuló numerosas operaciones junto a Marcelo D'Alessio y la asociación ilícita, así como que Jorge Leandro Fariña, tal como se expone, por ejemplo, en la "Síntesis de investigaciones actuales", resultaba ser un **medio** para la organización para lograr la prisión efectiva de Ricardo Echegaray a través del "direccionamiento" de sus declaraciones judiciales. Asimismo, se observa que la asociación delictiva reunía fácilmente información a partir del servicio de inteligencia del Servicio Penitenciario Federal. En definitiva, el Juzgado ha corroborado en el caso numerosos indicadores de paraestatalidad, tales como la convergencia de intereses con importantes actores estatales, la facilitación de información por parte de organismos públicos, **planificaciones conjuntas con magistrados**, invocación de servicios de inteligencia y magistrados al momento de las maniobras extorsivas, e incluso protección estatal, ya que la maniobra fue puesta en conocimiento de un fiscal, sin que existieran consecuencias jurídicas al respecto.

IV.10. Operación a Pedro Etchebest. La búsqueda de la "ruta inversa del dinero k"

Este plan delictivo fue el que le dio inicio justamente a la causa aquí analizada, a partir de la denuncia formulada por Etchebest el 28/01/2019, encontrándose en pleno desarrollo en aquel entonces. Por lo que se trató de una de las últimas operaciones del dispositivo criminal.

En concreto, un mes antes de la denuncia, D'Alessio había tomado contacto con Etchebest, a quien le había informado que un tercero –Juan Manuel Campillo– lo había involucrado en la causa conocida como "cuadernos". Se ofreció entonces a revertir su situación, a través de su íntima relación con el fiscal Stornelli que intervenía en ese expediente. **Para ello le pidió la suma de 300 mil dólares que, según le explicó,**

servirían para conseguir los favores del fiscal y del juez. Etchebest no cedió, grabó buena parte de la maniobra extorsiva y con ello presentó su denuncia.

El proceso para "ablandarlo" implicó una larga serie de intimidaciones, engaños y amenazas en reuniones –una de ellas en la localidad de Pinamar que duró más de 3 horas y en la que participó el propio Stornelli–. Asimismo se realizaron conversaciones telefónicas en las que se pretendió crear en la psiquis de la víctima la idea de que en la referida causa se había colectado una enorme cantidad de información sobre su vida privada y la de su familia y prueba que podía incriminarlo en la comisión de algún delito. El progresivo conocimiento de esa información, que iba ampliando cada vez el círculo familiar observado, estaba destinado a generar un estado de persecución y pánico que quebrara la voluntad de la víctima, haciéndola ceder ante los requerimientos.

La fechas y eventos puntuales de tales maniobras extorsivas, son: el inicio de las conversaciones (situado el 28/12/2018), la primera conversación registrada (el 31/12/2018), la reunión en el balneario "CR" de Pinamar junto a D'Alessio y fiscal Carlos Stornelli (ocurrida el día 08/01/2019), la frustración del primer pago de 100.000 dólares que pospuso Etchebest, el cual grabó la conversación de amenazas entre él y D'Alessio (ocurrida el 17/01/2019), el pago de Etchebest de 9.700 dólares (el 23/01/2019), el pago de otros 5.000 dólares (el 24/01/2019) y la fracasada reunión por el pago de otros 200.000 dólares (ocurrida el día 06/02/2019).[4]

En efecto, el Juzgado concluyó que mientras la exigencia de dinero constituía una de las fuentes de ingresos espuria de la organización con la cual continuaba financiando sus actividades ilegales –de la que el fiscal Stornelli posiblemente no tuviera conocimiento– . Por el otro, formaba parte de los métodos de investigación ilegales por medios intimidatorios para obtener información de interés para la organización que luego se pretendía insertar en el circuito legal formal, mediante los mecanismos de la "bandeja de plata" y paralelamente, se podría buscar su publicación en los medios de prensa.

No puede obviarse que el ardid central utilizado por D´Alessio fue señalarle a Etchebest que el imputado colaborador Juan Manuel Campillo **lo había implicado en sus declaraciones en el marco de la causa 9608/2018 –"cuadernos"– en la que Carlos**

[4] *Véase* Juzgado Federal de Dolores, "D'Alessio Marcelo Sebastián y otros s/ Asociación ilícita y otro" Causa FMP Nº 88/2019, procesamiento de fecha 21/10/2020, págs. 404 y ss. para mayor precisión.

Stornelli intervenía como fiscal. Así tampoco puede obviarse que esa causa fue señalada en los medios de comunicación como la más relevante en materia de investigación de la corrupción público–privada en la obra pública y que la gran mayoría de los funcionarios públicos imputados, procesados y encarcelados preventivamente pertenecían, precisamente, a la gestión de gobierno anterior a la que gobernaba el país en ese entonces. **Por esas características y por la connivencia del propio fiscal de la causa –Carlos Stornelli– en estas maniobras es que el Juzgado concluye, acertadamente en ojos de esta Comisión Bicameral, acerca de los objetivos político–judiciales que llevaban ínsitos en confluencia con los estatales.**

A partir de los recursos de los que disponía D'Alessio y la organización de la que formaba parte para acceder a información sensible o privilegiada, ya conocían detalles acerca de la relación de Etchebest con Campillo y De Vido y ello, sumado al hecho de que se estaba hablando en la prensa de un posible "arrepentimiento" de Campillo, habrían sido los motivos principales por los cuales la organización lo tuvo como víctima–objetivo a este. En definitiva y en particular, se pretendía ahondar en el conocimiento acerca de las características de esa relación Etchebest– Campillo, o Etchebest–De Vido y la posible implicación de la víctima en supuestos hechos de corrupción cometidos en el pasado y, una vez obtenida esa información a través del mecanismo ilegal señalado, podría haber sido de interés presentar en "bandeja de plata" al fiscal Stornelli. El cual recibía la información por parte de D'Alessio, tal como lo hizo en otras oportunidades, demostrando nuevamente el *modus operandi* con el que la organización se manejaba.

Asimismo, el Juzgado tuvo por acreditado que la organización se hallaba investigando a Julio De Vido, al menos, desde el mes de febrero del año 2018, pues así se anuncia expresamente en el documento titulado "Síntesis de investigaciones actuales". Además, en el marco de esas investigaciones, se produjeron dos informes –tal como se ha expuesto previamente– uno titulado "Informe Dr. Bonadío" y otro "Informe Dr. Stornelli", lo que confirma que la organización ilícita estaba interesada en "aportar" en forma paralela, en "bandeja de plata" a las autoridades judiciales que llevaban adelante investigaciones de relevancia –como la causa "G.N.L." o la causa "cuadernos"–.

Al respecto el Juzgado considera que es posible concluir en primer término que existieron tareas de espionaje sobre presuntas maniobras de corrupción de manera paralela a las causas penales –con connivencia del fiscal federal Stornelli–, sin ningún

marco formal. En segundo lugar, concluye que los métodos de investigación implicaban exigencias de dinero ilegítimas, intimidaciones, amenazas, presiones y engaños.

Por último, considera acreditado el interés político–judicial en la maniobra pues se pretendía encontrar la vinculación entre las actividades de Pedro Etchebest con aquellas maniobras ilícitas que se investigan en la mencionada causa "cuadernos". Esto es, con una investigación de enorme trascendencia en los medios de comunicación, en la que intervenía directamente el co–imputado Carlos Stornelli y en la que figuraban como imputados las personalidades más relevantes de agrupaciones políticas opositoras a la gestión de gobierno de turno. En consecuencia, el tribunal considera que es posible reafirmar que la operación podría haber implicado el ejercicio de influencias indebidas sobre el curso y resultados de una causa penal de enorme relevancia pública, con el objetivo de afectar la situación política e institucional del país.

En concreto los intereses político-estatales en la maniobra desplegada contra Etchebest refuerza, según establece el Juzgado mediante diversos elementos de prueba, el carácter de para-estatalidad de la organización. Respecto de ello, **no puede soslayarse la intervención de la Agencia Federal de Inteligencia en este plan ilegal, intervención anunciada repetidamente por el propio D'Alessio en sus declaraciones a partir de una cadena de mando en la que intervinieron al menos Ricardo Bogoliuk y Pablo Pinamonti**, tesis coincidente con diversos elementos objetivos del expediente. Incluso fue el propio Marcelo D'Alessio el que señaló expresamente que el "trabajo" de investigar a Pedro Etchebest para indagar acerca de una "ruta inversa del dinero K" le había sido encargado por la Agencia Federal de Inteligencia a través de Ricardo Bogoliuk y de Pablo Pinamonti, en una entrevista brindada a la prensa.

Así las cosas, el plan delictivo –además de constituir una extorsión en perjuicio de Pedro Etchebest– debe entenderse como uno más de los múltiples planes ilícitos de la organización criminal, dedicada a actividades de inteligencia y espionaje ilegales. Ello a partir de la aplicación de mecanismos extorsivos con fines investigativos prohibidos, en este caso, con intervención directa de la Agencia Federal de Inteligencia, a través de Pablo Pinamonti y con un marcado objetivo político.

IV.11. <u>Operación Brusa Dovat-PDVSA</u>

En este plan delictivo el Juzgado tuvo por acreditada la participación de: Marcelo Sebastián D'Alessio, Ricardo Oscar Bogoliuk, Norberto Aníbal Degastaldi, Rolando Hugo Barreiro, Eduardo Ariel Menchi, Mariano Díaz Strunz, Daniel Pedro Santoro y Carlos Ernesto Stornelli. Al respecto concluyó que se planificaron y llevaron adelante acciones de inteligencia ilegal y coactiva en perjuicio de Gonzalo Brusa Dovat, ex directivo de la empresa Petrolera del Conosur S.A. –relacionada a la firma petrolera venezolana PDVSA–.

En concreto, se trató de una maniobra de inteligencia y espionaje ilegal con connotaciones políticas, económicas y judiciales, de coacción hacia la persona para que brindase una serie de entrevistas periodísticas y prestase declaración testimonial en la Fiscalía Federal a cargo del Dr. Carlos Stornelli, y del direccionamiento parcial del contenido de esa declaración. Asimismo, el Juzgado ha establecido que, paralelamente cierta información no habría de ser volcada en aquel acto judicial para ser "administrada" por otros medios. De ese modo se realizarían nuevas investigaciones de interés para los miembros de la asociación delictiva que vinculaban a una firma naviera de capital venezolano –Fluvialba– y una "ruta del dinero" que debía desandarse, lo cual implicaba la posible responsabilidad de funcionarios públicos de la anterior gestión de gobierno.

En este orden de ideas, se vislumbra el objetivo de llevar adelante actividades de inteligencia con el objetivo de influir en la situación institucional y política del país y en su política exterior, así como en la opinión pública a través de los medios de comunicación. Lo cual **se encuentra prohibido incluso para los propios agentes pertenecientes al Sistema de Inteligencia Nacional** (art. 4 inc. 3 de la ley 25.520).

Las maniobras ilícitas en cuestión se trataron de unas de las últimas que ha detectado el Juzgado y se desarrollaron entre los días 23 de enero y 4 de febrero de 2019. Período en el cual, **D'Alessio y la organización ofrecieron a Brusa Dovat la "protección de la D.E.A." debido a supuestas amenazas de ex directivos de la empresa y a fin de "salvarlo" de una inexistente "pre–causa" judicial en el fuero en lo Penal Económico de C.A.B.A.,** en la medida en que éste se prestase a cumplir con los distintos pasos de un "protocolo". Al respecto Brusa expuso que D'Alessio portaba una placa e insignias de la D.E.A.

Este protocolo consistía en que en primer lugar, el nombrado –en contra de su voluntad– fuera llevado a realizar una serie de entrevistas periodísticas. En concreto la

primera entrevista fue con Daniel Santoro, y fue programada por D'Alessio, en tanto el lugar y la hora en que debía estar Brusa fue remitido por este. En segundo lugar, consistía en declarar formalmente ante la Fiscalía Federal Nº 4 de C.A.B.A., a cargo del Dr. Carlos Stornelli, lo cual sucedió el 4 de febrero de 2019. Al efecto, Brusa fue acompañado por D'Alessio, quien lo escoltó con sus "custodios" hasta la fiscalía. Todo ello, tanto las entrevistas, como la declaración, con un contenido inducido y/o parcialmente direccionado, para **relatar acerca de la comisión de una serie de ilícitos en la firma venezolana PDVSA que involucrarían asimismo presuntas complicidades por parte de funcionarios públicos de la anterior gestión de gobierno.**

El plan pergeñado respecto de Brusa Dovat se construyó precisamente sobre los cimientos de las dificultades y debilidades de la víctima. El estado de vulnerabilidad previo en el que se encontraba sería utilizado y explotado en beneficio de la asociación ilícita investigada, según indica el Juzgado, para quebrantar su voluntad mediante el engaño y mecanismos intimidatorios ya utilizados en otras maniobras. Asimismo, el Juzgado logró secuestrar el cuaderno en el que D'Alessio efectuó algunas anotaciones acerca de PDVSA y Gonzalo Brusa Dovat, el que fue hallado en su vivienda. Allí se observa la línea temporal y el resto de la información acerca de PDVSA Argentina.

Este caso se trató de uno más de aquellos que se **le sirvieron en "bandeja de plata" al fiscal Stornelli,** con la utilización de los medios de comunicación como actor esencial para su consumación, al igual que otros en los que la organización criminal desplegó el mismo *modus operandi.* Al respecto, **se le proporcionó al fiscal Stornelli no ya información obtenida o producida como consecuencia de actividades prohibidas de inteligencia, sino a la persona misma**, portadora de esa información –el "paquete"–, lo que podía resultar de utilidad para sus intereses.

Estas actividades de inteligencia se realizaron de manera paralela y previa al inicio de una investigación judicial formal e implicaron una exhibición de recursos y técnicas "investigativas" por parte de una organización criminal paraestatal dedicada al espionaje. Incluso, lo que es más grave aún cuando el juzgado ha determinado la **participación de la Agencia Federal de Inteligencia en los hechos. En concreto, todo el "operativo" lo coordinaba D'Alessio con Bogoliuk y Degastaldi. Al respecto, Bogoliuk, según indica el Juzgado, reportaba la información en una línea jerárquica hacia Pablo Pinamonti dentro de la Agencia Federal de Inteligencia y daba indicaciones a D'Alessio, por**

ejemplo, acerca de que en las entrevistas se debía destacar la intervención de los servicios de inteligencia venezolanos en la Argentina o la relación con Tabaré Vázquez, ex presidente de la República Oriental del Uruguay.

Así, mientras D'Alessio reportaba y coordinaba con Bogoliuk detalles de la entrevista periodística que mantendría Daniel Santoro con Brusa Dovat, demostraba el interés en acumular información que podría resultar útil a la organización acerca de la firma Fluvialba y el modo en que esa información no sería publicada en la nota periodística porque la "están pisando desde afuera". Incluso, el Juzgado corroboró que al momento de la entrevista con Daniel Santoro, en el restaurant Sarkis, D'Alessio es felicitado por Bogoliuk, ante lo cual el primero le señala "Decile a Pablo q sólo quiero mi puta portación jaaaaaaaa".

Tal como se observa, y como ya lo ha establecido el propio Juzgado, nos encontramos nuevamente ante una operación de la organización que denota las mismas características que las anteriores, con el mismo *modus operandi* y con un carácter indudable de paraestatalidad. **En donde participaron no solo funcionarios judiciales, sino también periodistas y la propia Agencia Federal de Inteligencia.**

IV.12. Operación Ubeira. Cámara oculta al "abogado molesto"

La maniobra se empezó a planificar en el mes de diciembre de 2018 entre D'Alessio y Stornelli y se terminó de diseñar en aquella reunión mantenida entre ambos en la confitería del balneario CR de Pinamar el 8 de enero de ese año. El plan de **realizarle una cámara oculta al Dr. Ubeira** se efectuó en el contexto en que éste ejercía como abogado defensor de Federico Elaskar en la causa denominada "ruta del dinero K", la misma causa en la que Leonardo Fariña había realizado sus declaraciones que sus propios letrados defensores reportaron como direccionadas por agentes de inteligencia. Además, Ubeira era letrado defensor de Oscar Thomas, imputado y procesado en la causa "Cuadernos" en la que intervenía Stornelli como fiscal.

Según Ubeira, las maniobras "radican en que es de toda evidencia que como abogado defensor de Oscar Thomas y de Federico Elaskar, no seguimos el guión o el libreto que funciona en la causa "de los cuadernos", no hay arrepentimientos y he denunciado al Dr.

Bonadío por privación ilegítima de la libertad y prevaricato en el caso de Oscar Thomas". Por esa razón, D'Alessio y Stornelli montan un plan para hacerle una cámara oculta con alguna situación confusa o que pudiera comprometer al letrado y que luego sirviera para ser presentada por un tercero en una causa judicial. Para ello se reúnen en Pinamar, encuentro en el que coinciden, se exponen, acuerdan y/o planifican varias operaciones simultáneas. De tal situación dio cuenta Pedro Etchebest quien expuso en el marco de esta causa que D'Alessio le había referido que tenía que hacerle una cámara oculta a un abogado.

De este modo, la maniobra de espionaje en su perjuicio no sólo habría podido afectar el derecho a la intimidad o al ejercicio de su profesión liberal sino además el derecho a la defensa de sus pupilos procesales. Como se ve en este plan de la organización, se observa la perfecta confluencia entre las acciones de un espía inorgánico –Marcelo D´Alessio– con los intereses específicos de un actor institucional –el fiscal federal Carlos Stornelli–. Es claro aquí que la maniobra antes detallada para perjudicar al abogado Ubeira no era un objetivo de D'Alessio sino de Stornelli y que éste le reclamaba que le diera "una mano" en la realización de una acción típica del espionaje: una cámara oculta.

IV.13. Operación Natacha Jaitt

Esta operación deriva de lo ocurrido el día 31 de marzo de 2018 en el programa televisivo de larga trayectoria de la Sra. Mirtha Legrand. Allí la modelo expuso que distintas personalidades de la política, el periodismo y el espectáculo se encontrarían relacionadas con casos de abusos sexuales y pedofilia sufridos por jugadores de la reserva del Club Atlético Independiente.

Del material secuestrado se halló un documento que se denominaba "Operación Jaitt" el cual trata de un informe de inteligencia que tiene un formato de presentación PowerPoint. Es decir, aquel que en otros casos el Juzgado ha demostrado que D'Alessio diagramaba con la finalidad de ser exhibido a terceras personas. En ese informe, mediante tareas de recopilación y análisis de información de inteligencia, se pretende reportar las personas vinculadas a la supuesta acción de inteligencia –además de la propia Natacha Jaitt– y los objetivos prefijados en ella.

Se indica allí que **la supuesta operación mediática y de inteligencia habría sido pergeñada por un ex funcionario de la AFI y del Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Dr. Eduardo Miragaya**, junto con Ana Polero, ex agente de la AFI, en articulación con personajes públicos como la Srta. Natacha Jaitt y ex agentes de inteligencia. Tal es así que el informe coloca como "clientes de la operación" al ex agente de la SIDE Raúl Luis Martins Coggiola y a Gustavo Vera.

Asimismo, cabe destacar que, entre esos documentos, se halló también una fotografía que ilustra los registros migratorios de la nombrada Jaitt, obtenida el mismo día en que un agente de la Agencia Federal de Inteligencia accedió a la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones en busca de esos datos de acceso restringido –el 18/04/2018–.

En efecto, la Dirección Nacional de Migraciones informó que un agente de la delegación Ezeiza de la AFI –recordemos, aquella cuyo jefe había sido otro de los miembros de la organización delictiva, Ricardo Oscar Bogoliuk–, ingresó en esa fecha a la base de datos del organismo para obtener los registros migratorios de Jaitt. Esta circunstancia viene a reforzar que **una de las fuentes de información de Marcelo D'Alessio que utilizaba para las maniobras desarrolladas por la organización delictiva de la que formaba parte era la propia agencia estatal de inteligencia.**

El Juzgado también halló en poder de D'Alessio, documentos de inteligencia sobre Gustavo Vera y Martins Coggiola ("informe G vera.docx"; "martins.docx", entre otros). Respecto de este último, se tratan de informes que contienen, mayormente, una recopilación de distintas notas periodísticas en lo que refiere a su vinculación con causas de trata de personas y supuestas relaciones con personalidades de la política, entre otras cuestiones. En dichos archivos, también figuran recortes de notas de prensa relacionadas con Gustavo Vera con relación a distintas causas judiciales en su contra.

Por su parte, el informe que tiene como objetivo a Gustavo Vera exhibe recopilación de información obtenida mediante actividades de inteligencia ilegales. Posteriormente se realiza un análisis que guarda relación con el informe de inteligencia **"Operación Jaitt", y sitúa a Miragaya y a Vera como parte de la presunta maniobra de inteligencia materializada por Jaitt, con la supuesta finalidad de "limpiar la imagen" de este último y de "ensuciar" la de la agencia de inteligencia.**

El informe concluye con la idea de que, poco tiempo antes de la "operación de prensa" en la que intervino la modelo, existieron comunicaciones entre Miragaya y Vera con el

objetivo de aquella operación de inteligencia y difamación en el programa de Mirtha Legrand. Así, se generaría una "victimización" en Vera y la recirculación en la prensa de los videos de Martins junto a algunos políticos en prostíbulos, como un mecanismo para perjudicar el proceso de extradición de este ex agente de inteligencia desde México a la Argentina. Asimismo, según se expone en el informe en poder de D'Alessio, **el ex fiscal Miragaya habría logrado, paralelamente, atacar a un periodista que había investigado sus ilícitos desde hacía años: el señor Carlos Pagni, del diario La Nación.**

Más allá de la información y conclusiones de los informes producidos por esta organización ilegal, lo que resulta de interés destacar a los fines de la causa analizada, y aparece como un hecho incontrastable es que Marcelo D'Alessio preparó y produjo estos informes de inteligencia, en clara respuesta a lo que había ocurrido el 31 de marzo del 2018 en el referido programa de Mirtha Legrand, nutriéndose con información proveniente de la propia Agencia Federal de Inteligencia.

Al respecto, Gustavo Vera ante la prensa expresó que todo ello era una operación de inteligencia orquestada por Stiuso y su grupo, quienes seguían operando con la cúpula macrista, Gustavo Arribas y Silvia Majdalani. Por ello, la AFI presentó formalmente una denuncia ante los tribunales de Comodoro Py. Esta recayó en el Juzgado a cargo del Dr. Sebastián Ramos, quien al día siguiente delegó su instrucción en la Fiscalía Nº 9 del fuero Criminal y Correccional, a cargo del Dr. Guillermo Marijuán. Así la Agencia federal utilizó los dichos de Vera, primero para desmentirlo en cuanto a su propia responsabilidad en los hechos y luego para solicitar que se lo convocara a prestar declaración para que diera explicaciones acerca de lo dicho en la prensa.

Asimismo, en la ampliación de su denuncia, la AFI trae a colación otra nota de prensa, esta vez de la revista Noticias, de fecha 7 de abril del 2018, en la que se cita asimismo una nota anterior, del 24 de noviembre del 2017, en la que la modelo afirmaba, en el marco de una sesión de fotos, que "hacía cosas para la SIDE".

Resta por aclarar, tal como lo hace el Juzgado oportunamente, que lo se analizó en la causa, referida aquí por su interés en materia de Inteligencia para esta Comisión Bicameral, no es la veracidad de los dichos de Natalia Jaitt, ni la posible operación de inteligencia ilegal que había dado lugar a ellos. Por el contrario, se analiza **el dispositivo de inteligencia que llevó a cabo Marcelo D'Alessio para desentrañar los partícipes y objetivos prefijados en aquella supuesta actividad de inteligencia**. Es decir, el objetivo

de la actividad de D'Alessio en este caso coincide con el objetivo de la denuncia formulada en la justicia por la AFI.

IV.14. Operación "Fantino–CFK". Inteligencia ilegal sobre integrantes del programa televisivo "animales sueltos". Interés en la reunión de un periodista con Cristina Fernández de Kirchner

Esta maniobra surge a partir de la recolección del material secuestrado por el Tribunal en el domicilio de D'Alessio, allí se encontró una carpeta titulada "Operación Fantino", que contenía dos archivos: uno homónimo, y otro denominado "Fantino CFK". Allí obra un informe dirigido a "RB y quien determine", fechado el 14 de noviembre de 2018.

El reporte de información da cuenta del carácter organizativo de la maniobra, pues fue preparado para ser puesto en conocimiento de otras personas, con iniciales "RB" y a quien éste determinara, posiblemente frente al pedido de éstos. Las siglas R.B., según expresa el Juzgado, aluden a Ricardo Bogoliuk, a quien D'Alessio reportaba los resultados de muchas de sus operaciones –tales como las de Etchebest y Brusa Dovat– como una superioridad dentro del marco de la asociación delictiva, en línea ascendente hacia la Agencia Federal de Inteligencia y, en particular, hacia Pablo Pinamonti.

El motivo del informe era reseñar, a partir de información brindada por Daniel Santoro, los vínculos e inclinaciones político–ideológicas de los periodistas integrantes del programa Animales sueltos. En particular, desentrañar el modo en que se había organizado la reunión que había mantenido Alejandro Fantino con la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner en octubre de 2018. Todo ello es indicativo, por sí mismo, del claro objetivo político de la operación.

Al respecto, Daniel Santoro le había expresado su deseo de renunciar de tal programa. Incluso D'Alessio relata en su informe que Santoro le dijo: (...) "decí que el boludo no sabe que yo estoy alineado con Carrió, y es muy pelotudo. (...) Siempre fue un cagón, pero ahora además un mercenario. Yo me tengo que ir de ahí, Marce".

Al prestar declaración testimonial, tanto Alejandro Fantino como Romina Manguel, expusieron su desconcierto respecto de esta operación, mediante la cual se pretendía reunir información acerca de inclinaciones ideológicas, vínculos y particularmente

establecer los actores que habrían actuado y organizado una reunión con fines periodísticos de Fantino con la ex presidenta a finales del año 2018. Fantino aclaró que conoció a D'Alessio en ese año 2018, ya que Santoro lo había propuesto como un experto que podría participar en el programa televisivo para tratar ciertos temas específicos de interés, y la producción había considerado eso positivamente. El periodista consideraba a D'Alessio una fuente bien informada en temas de seguridad y de narcotráfico.

El interés que se demuestra en este informe en conocer los movimientos de Cristina Fernández de Kirchner es el mismo interés que ha exhibido la Agencia Federal de Inteligencia en otras oportunidades, tales como las actividades comprobadas sobre su domicilio particular y en el "Instituto Patria", las cuales se analizaran posteriormente, en el análisis de la Causa 5056/20, de trámite ante el Juzgado Federal de Lomas de Zamora.

IV.15. Operación Fariña–Echegaray

Otro de los temas investigados por el Juzgado, es la alegada capacidad de la organización de direccionar el testimonio de Jorge Leonardo Fariña "en aras de procesar con prisión efectiva a Ricardo Echegaray". Ello tiene plena constancia en uno de los documentos titulados "Síntesis de Investigaciones Actuales", en donde se reportaban las actividades de la organización paraestatal. Lo expuesto en tal documento se corresponde, entre otras cosas, con un encuentro que se produjo entre Leonardo Fariña y Marcelo D'Alessio en el interior del restaurant Grappa. El cual D'Alessio se ocupó de documentar, y del que también participaron el periodista Daniel Santoro, los letrados defensores de Fariña, Rodrigo y Gustavo González y que, ha sido reconocido por el propio Fariña.

Asimismo, por otras razones, este encuentro fue conocido públicamente y parte de los acontecimientos ocurridos documentados por el periodista Pablo Kupperszmit. Tal como declaró el citado periodista, por entonces cronista del programa Animales Sueltos, Daniel Santoro buscaba que Fariña asistiera a la inauguración de la temporada 2018 de ese programa televisivo. También afirmó que él había ido, junto a un camarógrafo a captar imágenes del encuentro mencionado para que éstas pudieran ser parte también del material audiovisual en el programa televisivo. En un momento, al ser descubiertos con la cámara, Marcelo D'Alessio se acercó y exhibió un arma que llevaba en su cintura;

después le ordenó a Kupperszmit que fuera al interior del bar, explicara la situación y le pidiera disculpas a Fariña.

Al respecto, se halló una conversación entre Marcelo D'Alessio y Daniel Santoro posterior a dicho encuentro, donde éste le refiere a aquel espía que llamó al periodista Luis Majul "de buena onda" para pedirle su "visto bueno" respecto de la entrevista por Fariña. Allí aclara Santoro que le propuso "limitar las preguntas sólo a Echegaray y dejarle CFK y otros temas". El archivo de dicha captura de pantalla es del día siguiente a la reunión entre Santoro, D'Alessio, Fariña y Rodrigo González.

De tal modo, puede concluirse que, en efecto, existía un correlato objetivo entre el plan de la organización dirigido a "orientar el contenido de declaraciones de Leonardo Fariña en aras de procesar con prisión efectiva a Ricardo Echegaray" y los fines enunciados en los mensajes expuestos.

Asimismo, casi un año después de estos hechos, en las conversaciones registradas entre D'Alessio y Etchebest de enero de 2019, que este último grabó durante el tiempo que duró la extorsión, se hicieron concretas referencias acerca de las acciones que se habían llevado a cabo y se continuaban emprendiendo respecto de Leonardo Fariña.

IV.16. Anticipación de la Resolución de la Cámara Federal de la C.A.B.A en la Causa "Cuadernos". Eduardo Eurnekián. Claudio Uberti.

En relación con dicho tema en concreto, el Juzgado corroboró que **D'Alessio conversaba acerca de la defensa de Eduardo Eurnekián en la causa "cuadernos" tanto con el fiscal Carlos Stornelli como con Rodrigo González.** En una conversación mantenida el 31 de diciembre de 2018, Rodrigo González y D'Alessio hacen una referencia concreta a Eduardo Eurnekián cuando el primero envía a este un mensaje por la llegada del nuevo año y le refiere "que nuestro 2019 empiece con un gran Eurnekian". Incluso, Marcelo D'Alessio también intercambiaba impresiones respecto de Eduardo Eurnekián con Carlos Stornelli, es decir, con el fiscal interviniente en la causa "cuadernos" en la que Eurnekián se encontraba imputado.

Al efecto, cabe recordar que, como fue de público conocimiento, en la causa "cuadernos", **Eduardo Eurnekián había sido señalado por el imputado–arrepentido**

Claudio Uberti como autor de cohecho activo. Lo que implicó el inicio de la investigación sobre este.

En concreto, el Juzgado expone que el interés de D'Alessio y de la organización delictiva en ciertos imputados y del trámite de la causa denominada "cuadernos" no sólo se observa en las comunicaciones que mantiene con el fiscal de la causa sobre Eduardo Eurnekián o en los envíos de información a periodistas, sino también porque tuvo acceso con seis días de antelación a lo que habría de resolver la Sala I de la Cámara Federal de la C.A.B.A., en esa causa. De este modo, el Juzgado Federal de Dolores, corroboró la existencia de intercambios entre D'Alessio y Stornelli en los que conversaban respecto de la verosimilitud de los dichos de Eurnekián –quien para ese entonces no habría declarado formalmente en la causa– y su defensa en la causa "cuadernos", también se determinó que D'Alessio junto a Rodrigo González estarían interesados en obtener la representación legal de Eurnekián en dicha causa. Aún más, el Juzgado corroboró que, apenas iniciada la causa "cuadernos", D'Alessio obtuvo el legajo de acuerdo de imputado arrepentido de la primera persona que fue tenida bajo tal condición –Claudio Uberti–, y que sería quien, principalmente, involucraría a Eduardo Eurnekián, a través del direccionamiento de su declaración.

En definitiva, surge evidente el interés de la organización delictiva, y de Marcelo D'Alessio en particular, de inmiscuirse en la investigación de la causa conocida como "cuadernos".

IV.17. <u>Operación Hidrovía</u>

La Operación que seguidamente se detallará, y de la cual esta Comisión Bicameral tomó conocimiento en el marco de la causa analizada, vuelve a acreditar el interés de la organización de investigar supuestos casos de corrupción o narcotráfico, como también el de recopilar y distribuir información a funcionarios públicos vinculados con esas denuncias.

De este modo, se observa a distintos miembros de la organización recopilando, produciendo informes y distribuyendo información sobre empresas navieras –nacionales y extranjeras– e indagando acerca de presuntas complicidades a través de maniobras de

corrupción por parte de las fuerzas de seguridad, funcionarios públicos y sindicalistas. Ello ocurre mientras la legisladora nacional de la coalición de gobierno –Elisa Carrió– anunciaba públicamente la inminente presentación de una denuncia judicial vinculada al narcotráfico en la hidrovía de los ríos Paraná–Paraguay.

Por esos días de mayo de 2018 en que se produjo el anuncio público de Carrió, D'Alessio elaboró otros dos documentos relativos al mismo tema: un archivo de texto denominado "Base Hidrovía", fechado el 12 de mayo y una presentación de Power Point titulada "Síntesis del Diagnóstico de la Hidrovía", fechada el 23 de mayo. El análisis del Juzgado de todos los documentos hallados permite conocer el interés de la organización en exponer una hipótesis delictiva relativa a la falta de controles aduaneros en los diversos puertos que unían esta vía fluvial y su utilidad para el comercio ilegal de drogas y otros productos. Luego de ello, Marcelo D'Alessio se reunía con la Diputada Paula Oliveto en este Congreso de la Nación, presuntamente para exhibirle la información producida, así como con un asesor en materia de narcotráfico "de la línea de Carrió" de la Aduana de Rosario, el Sr. Jorge Vives.

Por su parte, en una entrevista radial con la periodista Romina Manguel, la legisladora refirió que conoció a D'Alessio por intermedio de Daniel Santoro, por su conocimiento respecto de ENARSA y por el interés en el eventual aporte que pudiera hacer para la causa "G.N.L.". Además, reconoció en D'Alessio a alguien experto en materia de narcotráfico y que ella era "una diputada que investiga y mi rol era investigar el tema del narcotráfico" y que junto a su "equipo de investigación (...) estábamos más enfocados en hidrovía.

Finalmente, la denuncia anunciada públicamente por Carrió se hizo efectiva, finalmente, en el mes de agosto de ese año. En esa presentación, la nombrada denunciaba el accionar presuntamente delictivo de la empresa Hidrovía S.A. y de su gerente, Benjamín Gabriel Romero, por contrabando y tráfico de estupefacientes en aduanas y terminales portuarias del Gran Rosario. El día 10 de agosto, Carrió publicó en la red social Twitter: "Lo de la Hidrovía ya está hecho". Así, cuatro días más tarde, el empresario denunciado Romero se presentó ante el fiscal Carlos Stornelli en el marco de la causa "Cuadernos" y solicitó convertirse en "imputado-colaborador", reconociendo haber pagado una suma de dinero para obtener la prórroga de la asignación de la explotación de la hidrovía.

IV.18. Operación de espionaje político sobre dirigentes del Norte Argentino

La organización delictiva investigada por la Justicia Federal de Dolores, desarrolló acciones de inteligencia ilegal sobre distintos referentes políticos de gran incidencia en la vida política e institucional de las provincias de Corrientes y Salta.

Al respecto, el Juzgado **acreditó que la organización tenía los informes de registros telefónicos y de movimientos migratorios de Ricardo Colombi, Eduardo Tassano, Sergio Flinta, Eduardo Alejandro Vischi, Carlos Mauricio Espínola y Alfredo Olmedo**. En el marco de esas actividades también se constató que la organización procuró ofrecer proyectos o programas electorales y de gestión de gobierno –presentados con logo de la Embajada de los Estados Unidos–. En concreto, en el caso de la campaña a Presidente de Alfredo Olmedo, la organización le presentó incluso un plan de campaña.

De tal examen el Juzgado verificó una vez más que los intereses políticos de muchas de las operaciones de la organización buscaban influir en la situación institucional y política del país. A la par de esos "servicios", también ofrecían equipos tecnológicos vinculados al espionaje y a la "lucha contra el narcotráfico".

En concreto, **los casos revisten una enorme gravedad institucional si se tiene en consideración las funciones públicas que desarrollaban los objetivos investigados y que se corresponden a períodos en los que se estaba realizando una campaña electoral.** Los documentos señalados fueron exhibidos por el Juzgado a todos los involucrados quienes reconocieron su contenido, sus abonados y los registros de comunicaciones que contenían, a la par que brindaron sus explicaciones sobre esos archivos.

En el caso puntual de la provincia de Corrientes, en el segundo informe que aportó a esta investigación la Comisión Provincial por la Memoria (el 26/04/2019), se relevaron siete archivos en formato de tablas o Excel y dos de presentación tipo *PowerPoint*. La sistematización que realizó sobre ellos la C.P.M. permitió detectar que referían a actividades de inteligencia ilegal con fines políticos en esa provincia. En los mismos se registran miles de comunicaciones telefónicas de Ricardo Colombi, Eduardo Vischi,

Eduardo Tassano y Sergio Flinta –funcionarios públicos y referentes políticos de la U.C.R. de la Provincia de Corrientes–.

Los documentos en formato referenciados, son archivos que registran miles de comunicaciones telefónicas de Ricardo Colombi, Eduardo Vischi, Eduardo Tassano y Sergio Flinta, funcionarios públicos y referentes políticos de la U.C.R. de la Provincia de Corrientes. Ellos comprendían un período aproximado de dos meses –creados en el mes de mayo de 2017– y daban cuenta de las titularidades de los números telefónicos que interactuaban con estas personas y el entrecruzamiento de las llamadas entre ellos y Carlos Mauricio Espínola. La compulsa de esos documentos da cuenta, según indica el Juzgado, que habían sido destacados algunos ítems en particular por sobre el resto de la información que contienen, lo que reflejaba el verdadero interés en la recopilación de esa información de acceso restringido.

Al respecto, el año 2017 fue época de campaña electoral en la provincia de Corrientes y se eligieron diversos cargos provinciales. En ese contexto, Marcelo D'Alessio le ofreció al Senador Espínola colaborar con su campaña. Se llevaron a cabo varios encuentros donde le fueron exhibidas al Senador diversas propuestas en distintas temáticas y áreas públicas (educación, salud, seguridad, economía, etc.) en distintos documentos de tipo PowerPoint que tenían el logo y hacían referencia a la Embajada de los Estados Unidos. Asimismo, se le ofrecieron servicios de tecnología "de avanzada" (teléfonos encriptados, equipos de interceptación de comunicaciones, escáneres de camiones que eran capaces de detectar drogas, etc.), al tiempo que se le mostraban las comunicaciones que había tenido con sus adversarios políticos y las que ellos mantuvieron entre sí.

Bajo esas premisas, la organización consiguió datos sensibles que únicamente podrían ser obtenidos mediante una orden judicial o que son de acceso restringido, relacionados a los actores políticos que representaban –en el año 2017– "el contrincante político a vencer" en la contienda electoral de ese año, en la que se jugaba la elección de distintos cargos públicos. En tal marco, se desarrolló una plataforma de campaña.

Por otro lado, emparentado con los casos anteriores en los que la organización pretendió inmiscuirse en los ejes de campaña de la provincia de Corrientes y para una precandidatura presidencial del exdiputado Olmedo, el Juzgado acreditó que se realizó también una propuesta a la provincia de Formosa. Ella es anterior a aquéllas pues data de marzo de 2016 y está destinada al oficialismo con el objetivo de las elecciones legislativas

del año 2017. El eje central de la propuesta es la relación con los medios de prensa y el planteo de una estrategia comunicacional, que se sintetiza como "blindaje mediático". Por ello, se propone la contratación de 250 de personas para cubrir el rol de "trolls", que cubran funciones de conformación de opinión. Otro eje relevante señalado en los documentos, es la llamada "modernización del Estado", la creación de condiciones para el acceso a créditos internacionales y la "reforma política". En concreto, se trató de una propuesta escrita en primera persona y con el logo de una presunta consultora llamada "Bettermedia. Latam crisis management".

IV.19. Operación Rosenkrantz-Bouzat

Entre los documentos secuestrados en el registro de la vivienda de D'Alessio producido el 6 de febrero de 2019, el Juzgado encontró un registro de movimientos migratorios correspondiente Gabriel Bouzat, ex socio del actual presidente de la C.S.J.N., en el que se encontraban resaltados en color rojo los viajes a Panamá y en amarillo los que tenían destino a Paraguay. Este documento de acceso restringido fue solicitado por el Prefecto Franco Leandro Pini. En relación con ello, Rolando Barreiro manifestó en su declaración indagatoria que D'Alessio le había realizado referencias puntuales acerca de estar **indagando los viajes al exterior de los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti.**

En tal sentido, los dichos de Barreiro adquirieron aún mayor entidad cuando se constató en la instrucción no sólo que los registros migratorios de Bouzat que tenía en su poder D'Alessio habían sido requeridos de manera indebida por el Prefecto Franco Leandro Pini –abusando de las autorizaciones que poseía como jefe de Delegación de Inteligencia Criminal de la Prefectura Naval Argentina–, sino que además, el mismo día también había accedido a los registros migratorios de Rosenkrantz. En efecto, el usuario correspondiente a Franco Leandro Pini accedió el día 25 de julio de 2016, en cuatro oportunidades distintas – para cada persona–, a la base de datos de acceso restringido de la Dirección Nacional de Migraciones con el objetivo de consultar y obtener los movimientos migratorios de Gabriel Bouzat y Carlos Fernando Rosenkrantz, a partir de diferentes criterios de búsqueda.

En relación con lo anterior, el Juzgado consideró que la búsqueda ilegal de información respecto de Bouzat y Rosenkrantz respondía a un mismo plan criminal. Lo que sitúa al actual Presidente de nuestro máximo tribunal de justicia como una víctima–objetivo de la organización criminal. No obstante, el Juzgado desconoce, al menos hasta el momento, mayores pormenores acerca de los macro–objetivos e intereses de la organización delictiva en las maniobras de inteligencia ilegal detalladas, más allá del que resulta evidente: conocer los viajes al exterior del país de las víctimas.

IV.20. Operación Castañon

El plan ilegal tuvo como objeto la recopilación de información acerca de Castañón, siendo encomendado por el fiscal federal Carlos Stornelli al espía Marcelo D'Alessio y respondiendo exclusivamente a los intereses personales del fiscal, pues Castañón se trataba del ex marido de su actual pareja, Florencia Antonini Modet, y entre ambos tenían conflictos de tipo familiares. En concreto, más allá de esos conflictos intrafamiliares existentes, lo cierto es que tanto el espía como el fiscal parecían estar preocupados y ocupados por atender la situación personal que aquejaba a este último, sin reparar demasiado en los alcances de los reclamos, propuestas y mecanismos utilizados.

En definitiva, el fiscal solicitó indebidamente a Marcelo D'Alessio que realice una actividad de investigación o inteligencia ilegal sobre Jorge Christian Castañón Distefano. Estos se referían a él como "el peruano" o el del "doble apellido", teniendo como propósito conocer mayores circunstancias de su vida personal y –eventualmente– utilizar esa información para perjudicarlo e incluso involucrarlo en un hecho ilícito.

Las maniobras pueden dividirse en tres etapas, según indica el Juzgado: la solicitud, la recopilación de información y exposición de los resultados y la propuesta. La primera se inicia cuando Stornelli le solicitó a D'Alessio que realizase (a su favor) investigaciones para conocer mayores detalles sobre aspectos de la vida personal de Castañón Distefano y le aportó los datos identificatorios del nombrado necesarios para ello.

La segunda etapa se desarrolló en gran parte el día 16 de enero. Allí, Marcelo D'Alessio, en su rol de espía inorgánico, efectivamente cumplió con la petición que le efectuó el fiscal y le brindó la información privada solicitada acerca del ex esposo de su

pareja. Así, le indicó los lugares y cargos que Castañón Distefano tenía en la empresa en la que se desempeñaba en ese entonces: "United Express" y que sus ingresos migratorios a la Argentina no serían por trabajo, abonando de este modo la hipótesis que había indicado Stornelli en un mensaje anterior indicando que aquél era un "bagayero".

Finalmente, a partir de este momento comienza la tercera etapa en la que empiezan a conversar acerca de cómo continuar la maniobra. Incluso, D'Alessio remarca que es Stornelli quien tiene el poder de decisión sobre cómo avanzar sobre Castañón. Asimismo se observa que D'Alessio le propone "ideas" al representante del Ministerio Público Fiscal sobre **cómo involucrar a la víctima en un posible hecho delictivo y perjudicarlo de ese modo**.

Ello se aprecia en el mensaje de voz que remite D'Alessio (ese mismo 16 de enero) cuando le contesta al fiscal si es que se podía "advertir" del "bagayo". D´Alessio refiere que sí, para inmediatamente aclarar: *"yo le haría algo un poquito peor, por eso quiero hablarlo personalmente con vos, no por acá. Le haría algo un poquitito peor. Le pondría algo en la valija ¿viste? y ahí se deja de joder. Lo bloqueo allá, acá o donde vos quieras".*

IV.21. <u>Operación Terrorismo-Irán. Espionaje en Uruguay</u>

Este caso es otro de los que se encuentra documentado en el archivo "Síntesis de Investigaciones Actuales" y que el Juzgado ha corroborado a partir del hallazgo de múltiples elementos de prueba. Puntualmente, se encuentra relacionado con las acciones identificadas como "Terrorismo" de aquel documento hallado en el domicilio de D'Alessio, encontrándose numerosos archivos de inteligencia en los que se ponen de resalto los fines estratégicos y objetivos políticos de la operación, muchos de ellos obrantes en la carpeta digital denominada "Irán".

A partir de tales elementos el Juzgado corroboró que la organización paraestatal de inteligencia recopiló y analizó información acerca de las actividades comerciales de un grupo de personas –una delegación comercial iraní– que actuaban en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. Para ello, en el mes de octubre de 2016, se realizaron filmaciones con cámaras ocultas a un representante iraní en Argentina y a un grupo de colombianos, se recolectaron correos electrónicos, se obtuvo un detalle de

entradas y salidas del país de las personas objetivos, entre otras actividades de inteligencia en la fase de recopilación de información. En enero de 2017, se intercambiaron mensajes vía WhatsApp con un representante comercial iraní que también conformó parte de la tarea de recopilación informativa.

En relación con tales documentos, el Juzgado tuvo por acreditado el objetivo político de toda la maniobra de espionaje, pues se indicaba que *"las consecuencias de llegar a concretarse alguna operación de esta magnitud, posiciona a la Argentina como país Colaborador en aras de sortear su delicado bloqueo Financiero– Comercial imperante"*. Por lo que, nos encontramos frente a acciones de espionaje comercial y empresarial con objetivos políticos que serían confluyentes con los estatales y no frente una investigación relacionada con el terrorismo, aun cuando de todos modos, la organización investigada tampoco estaba habilitada a llevar adelante tareas de inteligencia de este tipo. Incluso, el Juzgado indica que el modo en que estaban sistematizados los documentos y la información, indican que fueron puestas a disposición de una o varias personas, al menos de Carlos Stornelli y funcionarios de la Agencia Federal de Inteligencia, que se nutrían de la información de inteligencia que producía esta organización.

Las tareas de espionaje ilegales desplegadas por la organización tuvieron lugar, principalmente, de acuerdo con las fechas de los documentos hallados en la computadora de D'Alessio, a fines del año 2017 y a lo largo del año 2018; y fueron puestas a disposición del fiscal federal Carlos Stornelli a finales de dicho año. El día 28 de diciembre, Marcelo D'Alessio le preguntó explícitamente a Carlos Stornelli si le interesaba un caso de terrorismo. Ante la oferta, el fiscal contestó "me interesa", lo que derivó en que el asunto fuera expuesto y tratado en la reunión que tendría lugar entre ambos unos días más tarde, en la localidad balnearia de Pinamar. Tal investigación producida por D'Alessio y ofrecida al fiscal no tuvo oportunidad de ser formalizada ya que transcurrieron únicamente tres días entre que Stornelli regresó de sus vacaciones y se produjo el allanamiento en la vivienda de D'Alessio.

IV.22. <u>Operaciones sobre Marcos Antonio Menéndez.</u>

Este plan de espionaje e intimidación pudo haber tenido, según indica el Juzgado, móviles estrictamente personales de D'Alessio. En tanto existían antecedentes de

conflictos de negocios previos entre este y Menéndez. Ellos se habían conocido en el edificio Madero Office, por poseer oficinas allí, y eran socios en un negocio relacionado con el feedlot. Tales negocios habrían generado discrepancias entre ambos. Por lo que, luego de unos años, por intermedio de terceras personas no identificadas, pero que se presentaban como miembros de la AFI, D'Alessio comenzó a intimarlo para que le diera dinero.

En concreto, estas personas le señalaban que a D'Alessio lo habían nombrado en una Dirección de la AFI, que le quería iniciar una causa en su contra y que, para solucionar ese problema, debía abonar una suma de dinero. Es decir, un discurso similar al enunciado a otras víctimas de la organización. En uno de esos episodios puntuales, ocurrido el 28 de febrero de 2018 en un bar, se le exhibieron de modo intimidatorio a Menéndez fotografías personales de la víctima, las cuales luego fueron halladas por el Juzgado en poder de D'Alessio. Por lo que la práctica de espionaje fue corroborada por el tribunal.

Un mes después, Menéndez recibió un anónimo en sus oficinas por el que se pretendía intimarlo, ante la denuncia que oportunamente había realizado por los motivos descriptos anteriormente. En esta se le manifestaba textualmente "Así que hicistes la denuncia, no te va a alcanzar la plata para pagar los abogados con las causas que te voy a fabricar, y no te gastes en denuncias salame, no ves que manejamos todas las fiscalías, no quisistes poner la plata ahora bancate la que se viene." Al respecto, el Juzgado constató que Marcelo D'Alessio tenía conocimiento de que Menéndez había formulado una denuncia penal en su contra, pues contaba con copia de aquella presentación.

Por otro lado, se ha constatado que D'Alessio, al día siguiente del anónimo intimidatorio recibido por Menéndez, el 7 de abril del 2018, realizó espionaje directo aéreo mediante el uso de un dron en el domicilio de Menéndez. Aparentemente por accidente, el dron colapsó en el suelo y fue hallado por un vecino quien formuló la correspondiente denuncia, que también fue hallada –una copia– en poder de D'Alessio.

El día 1º de junio de 2018, a pesar de las medidas de prueba solicitadas por el fiscal y sin dictar ninguna de ellas, el juez de la causa decidió sobreseer a D'Alessio en tal causa, señalando que "la hipótesis de cargo sólo encuentra sustento en los meros dichos de los denunciantes, Menéndez y Stipelcovich, huérfanos de cualquier otra apoyatura probatoria" y que "en ese marco de conflictividad comercial [entre Menéndez y D'Alessio] es que habría tenido ocurrencia el episodio denunciado".

La decisión allí adoptada impide juzgar nuevamente esos hechos en el expediente a cargo del Juzgado Federal de Dolores. Sin perjuicio de ello, la descripción de los sucesos ocurridos a Menéndez resulta útil e ilustrativa aquí acerca del *modus operandi* extorsivo de la organización delictiva vinculada con actividades de inteligencia ilegal y de los recursos de los que disponía no sólo para llevar adelante esas acciones sino también para lograr su impunidad.

IV.23. El Juez Carzoglio

En el presente caso, el Juzgado tuvo por acreditado que Marcelo D'Alessio operó como distribuidor de información sensible relacionada con causas judiciales en las que el Poder Ejecutivo Nacional tenía un especial interés. En particular, el rol de Marcelo D'Alessio fue difundir transcripciones de escuchas con la expresa intención de perjudicar la imagen del juez provincial Carzoglio y lograr su recusación en la denominada "causa Independiente" en la que se investigaba a Pablo y Hugo Moyano.

Al respecto, surge de la causa remitida oportunamente a esta Comisión, que D'Alessio le remitió al periodista Gabriel Lezzi, 15 archivos, el día 26 de octubre de 2018. Con ello le especifica en relación con el Juez Carzoglio "Me pidieron me lo llevé puesto". Ello deja claro que se buscaba perjudicar de algún modo a aquel juez, respecto del que al poco tiempo se le iniciaría un *jury* y sería suspendido en sus funciones.

Así, esta Comisión Bicameral, evidencia una vez más el carácter paraestatal de la organización y la gravedad institucional de lo acontecido.

IV.24. Otros casos investigados en el marco de la Causa 88/2019

El Juzgado Federal de Dolores a cargo del Dr. Ramos Padilla, ha encontrado basto material en relación con otras operaciones llevadas adelante por la organización ilegal vista. No obstante es dable aclarar que aún no se cuenta con mayores pormenores de las mismas.

En concreto en la computadora de Marcelo D'Alessio se hallaron listados de llamadas entrantes y salientes que corresponden al teléfono celular del periodista Eduardo

Feinmann. Asimismo, se hallaron documentos referidos a José Miguel Bagioli Guzmán, ciudadano chileno que aparentemente residiría en Argentina, donde participaría algunas empresas que podrían haber sido el foco de interés de esta organización. Aún más, se hallaron documentos que contienen un listado de llamadas entrantes y salientes de un usuario correspondiente a Luis Wilfredo Salinas García, como también fotografías y un informe de Raúl Juan Nicolás Rollan. Este último es un psicoanalista respecto de quien colectan información personal, bancaria, de AFIP, seguimiento de redes, desempeño académico y profesional.

En suma, en una fecha que no se puede precisar, el fiscal Bidone tuvo una conversación vía Telegram con una persona que podría haber sido Rolando Barreiro, a quien le remitió información personal sobre Carlos Sebastián Smith y Estefanía Protti. Finalmente, también se halló un documento en relación con Néstor Rubén Sicheri.

Asimismo, **debe precisarse que en el marco de la investigación aquí detallada, se desprendió la Causa 8580/2020 caratulada "Gustavo Héctor Arribas y Otros s/ Inf. Art. 43 Ter de la Ley 25.520 y art. 248 CPN", en relación primordialmente con el "Proyecto AMBA". Por lo que las maniobras perpetradas en el marco de tal "proyecto" serán analizadas oportunamente en estudio de dicha causa.**

IV.25. Operaciones De Lavado De Activos Multimillonarios A Nivel Internacional. Grupo "Buenos Aires"

Finalmente, otro elemento a considerar en este caso y que da cuenta tanto de las relaciones que mantuvieron los distintos miembros de la organización, como de la capacidad para llevar adelante acciones sumamente complejas, son las maniobras de lavado de dinero de activos multimillonarios a partir de transferencias internacionales. Allí se los ve actuando de manera conjunta y permanente a dos de los principales miembros de la organización, Marcelo D'Alessio y Ricardo Bogoliuk. En este módulo en particular participaban, también Pablo Leonardo Bloise y Marcelo González Carthy de Gorriti (Grupo de Whatsapp encontrado en el celular de D'Alessio)

Las actividades del grupo se centraban en relacionar a los actores intervinientes en estas operaciones, con trato directo con ellos en diversas oportunidades, y materializar de

ese modo transferencias monetarias de cientos de millones de euros entre distintos países. Lo que se hacia con procedimientos que dificultasen tanto la trazabilidad de los verdaderos emisores y receptores de los fondos como conocer su verdadero origen y, al mismo tiempo, para intentar darle sustento legal a la tenencia del dinero al introducirlo al circuito bancario. Dicho grupo tenia cuenta de estas operaciones por Carthey de Gorriti, requiriendo los servicios de Bloise.

Asimismo, el Juzgado observó que en el intercambio de mensajes se hace referencia a personas de manera anónima o incluso exponían que "las razones que no las puedo expresar por acá", entre otras. Ello da cuenta de que no se trataba de negocios transparentes vinculados a inversiones o proyectos de infraestructura, sino que se buscaba como darle forma de legalidad a las actividades ilegales. Tales gestiones implicaban el cobro de comisiones que se encontraba a cargo de la empresa, que oficiaba de paymaster, Goldmax Development Limited, empresa vinculada con los Panamá Papers, siendo Joaquim Badia Lopez su representante.

Por un lado, se observa a una parte o grupo que busca colocar dinero dentro del sistema financiero con la finalidad de simular origen, darles apariencia de licitud y ponerlos en circulación (manteniendo estos contacto principal con Carthy de Gorriti) y otra que presta los "servicios" y produce la ingeniería financiera para ello a través de numerosos contactos y operaciones bancarias en distintas partes del mundo (manteniendo su contacto principal con Pablo Bloise, quien tenia una relación aceitada con Eglain Villanueva -dominicano que tendría contactos con el Banco de Turquía-). De acuerdo con la documentación analizada las personas que intentan colocar el dinero son Aldo Eduardo Sánchez, argentino, nacido en Totoras (provincia de Santa Fe) y Aleko Rogachevski, sobre quien no surge más información.

Las operaciones que se llevaron adelante fueron detalladas por el tribunal como: Operación Sánchez; Operación IPID / EDIL SYSTEM; Operación Menes Ortega; y otras.

En primer lugar, tuvo lugar la **Operación Sánchez** en marzo de 2018. Allí se realizó una transferencia de 500 millones, las personas que tenían contacto con Carthy de Gorriti necesitaban colocar en el sistema bancario. En tales operaciones se recurría a Pablo Bloise, quien tenia contacto con estructuras empresariales, que a cambio de comisiones (entre el 21% y 27%) colocaban el dinero. En tal caso, operó el dominicano Eglain Villanueva. De las conversaciones expuestas por el Juzgado surge que Carthy de Gorriti

tuvo trato directo tanto con Aldo Sánchez (quien utilizaba pasaporte italiano, y registra antecedentes de estafa en Italia) como con el oficial bancario del Foreign Finance Bank de Islas Comoras, Mike Jefferson.[5] Asimismo se verifica mediante mensajes entre Carthy de Gorriti y Bloise, el envío de la información necesaria para realizar la transacción, dando cuenta del carácter ilegal y la magnitud de la operación, como la necesidad de cambiar el *modus operandi* hasta el momento para dar "sensación de verdad". Siendo el *receiver* en Eksi Group, representado por Ahmet Cakmak.

En segundo lugar, tuvo lugar la **Operación IPID / EDIL SYSTEM**, que se desarrolló en mayo de 2018. En concreto, fue una operación similar a la Sánchez, pero presuntamente con otros interesados. Acreditándose nuevamente que Bloise gestiona la estructura de colocación de los fondos, mediante sus contactos. También surge información respecto de una operación denominada "MT 103" o "SWIFT", de la cual Bloise también se encontraba interesado, requiriendo mas información a Carthy. Asimismo, en la operación "IPID", nuevamente será la empresa GoldMax Development Limited la que surgirá como una de las beneficiarias. Resguardándose siempre en los mensajes, de no referenciar los nombres de las personas involucradas.

En tercer lugar, se realizó la **Operación Menes Ortega** desarrollándose entre junio y septiembre de 2018. Con ella, se busca retomar una operación que ya habían referido con anterioridad. Interfieren los mismos actores bancarios que en la Operación Sánchez. El *sender* en este caso, seria la asociación Contigo Conmigo con México, representado por Teodoro Menes Ortega, aportando el mismo número de cuenta que oportunamente estaba a nombre de Aldo Sánchez. Goldmax Development Limited oficiaría de Paymaster nuevamente. Y el receiver al igual que en la Operación Sánchez, sería Eksi Group, representado también por Ahmet Cakmak, comunicándose asimismo con Eglain Villanueva, sobre los requisitos del receiver. En definitiva, si bien la operación se dilató por diversos motivos, el Juzgado pudo acreditar que se concreto parte de la operación, mediante certificados de los bancos involucrados.[6] Dado que la comunicación del grupo

[5] Juzgado Federal de Dolores, "D'Alessio Marcelo Sebastián y otros s/ Asociación ilícita y otro", Causa FMP 88/2019, Resolución del 18 de mayo de 2020, págs. 10 -13 (se observa el certificado de transacción y los porcentajes de distribución del dinero).

[6] Juzgado Federal de Dolores, "D'Alessio Marcelo Sebastián y otros s/ Asociación ilícita y otro", Causa FMP 88/2019, Resolución del 18 de mayo de 2020, págs. 58 y 59.

no concluyó por la vía de mensajes, el Juzgado desconoce cual fue el resultado concreto y especifico de esta operación.

Finalmente, mismo dentro del Grupo Buenos Aires, existen indicios de la existencia de otras posibles operaciones, algunas de las cuales pudieron no haber concretado, pero que son útiles para dar cuenta del "trabajo" de dicho grupo y de su estructura organizativa. El Juzgado da cuenta, de diversos mensajes que exponen la posibilidad de concretar diversas operaciones por distintos montos de dinero. Entre las distintas personas jurídicas y físicas involucrada en tales mensajes surgen, el banco HSBC de Hongo Kong, y un banco alemán llamado "Deutsche Bank Ag".

Por otro lado, el Juzgado acreditó que miembros de la asociación realizaban tareas de inteligencia ilegales en connivencia con funcionarios públicos y que, al menos en el caso de D'Alessio y Bogoliuk, poseían una relación de jerarquía en la realización de estas actividades, siendo que D'Alessio respondería a Bogoliuk. En ese sentido, pueden presumirse intereses, no meramente individuales, sino políticos, judiciales e influenciables en la opinión publica, que requieren un constante financiamiento, para llevar adelante estas operaciones de inteligencia ilegal.

Sin perjuicio de todo lo antes apuntado, en cuanto a la gravedad en sí mismas y el involucramiento de los imputados nombrados en maniobras de lavado de sumas de dinero –sobre cuya vinculación con maniobras de inteligencia ilegales aún se está profundizando en la causa judicial–, es oportuno resaltar aquí que **estas actividades ilícitas dan cuenta incluso de la integración asociativa con continuidad en el tiempo de dos miembros de la organización delictiva investigada dedicada al espionaje: Marcelo D´Alessio y Ricardo Bogoliuk.** Por lo que, mientras se desarrollaban las actividades diseñadas y estipuladas en el documento "Síntesis de investigaciones actuales", D'Alessio y Bogoliuk desarrollaban las maniobras de lavado de activos que se han detallado.

IV.26. <u>Conclusiones.</u>

A partir de la investigación aquí detallada, llevada adelante por el Juzgado a cargo del Dr. Ramos Padilla se ha logrado comprobar y desandar el funcionamiento de una asociación ilícita paraestatal que, a través de variadas y complejas acciones vinculadas al

espionaje y la inteligencia ilegal, llevó adelante todo tipo de planes y operaciones sobre políticos, empresarios, periodistas, el Poder Judicial y la opinión pública en general.

En concreto, se intentó y con resultados que están a la vista, incidir en la vida política de nuestro Estado Democrático, vulnerando los más grandes pilares de nuestra Constitución Nacional. Incluso, se intentó perjudicar y enjuiciar a una ex presidenta de la República a partir de tales operaciones, mediante la coacción a testigos, imputados y arrepentidos.

Por su parte, la organización llevó adelante encuentros y conversaciones con jueces, fiscales, diputados, periodistas, ministros, poniéndoles a su disposición el resultado de diversas operaciones ilegales que llevaba adelante. La diseminación en la prensa, mediante periodistas y empresarios, de la información obtenida ilegalmente fue una acción constante e indispensable para el éxito de las maniobras.

Asimismo, se intentó penetrar en las estructuras políticas de varias provincias mediante la provisión de asesoramiento en el diseño de campañas electorales, suscribiendo sus propuestas con el logo de la Embajada de Estados Unidos. Para ello esta organización investigó y tuvo a su disposición el registro de llamadas entrantes y salientes de los teléfonos de varios de gobernadores, senadores y políticos de todas las escalas, por ejemplo, en el caso de Corrientes, a nivel provincial y municipal. Hechos que no tienen precedente alguno en nuestra historia reciente.

Aún más, fue **la propia Agencia Federal de Inteligencia quien se ocupó de dar cobertura en las diversas ocasiones en las que la actuación de la organización se vio comprometida o en emergencia por algún requerimiento o investigación judicial**. Por lo que resulta evidente que **las autoridades del organismo amparaban el accionar de la asociación ilícita conformada por D'Alessio**. Tal como ocurrió en el caso Traficante, Triple Crimen y la investigación llevada adelante por el Juzgado Federal de Dolores, aquí detallada.

En concreto, todo lo expuesto y acreditado hasta aquí permite concluir, tal como lo ha hecho el Juzgado, que el accionar de esta organización puso en riesgo principios básicos e instituciones de orden constitucional de nuestro sistema democrático. Al respecto el Juzgado ha determinado que **la instrucción se encuentra completa y en condiciones de dar inicio al proceso de su elevación para la realización de un debate público**. Allí, los involucrados podrán, de cara al tribunal y la sociedad, exponer sus

razones y defensas. **Por el momento, esta Comisión Bicameral considera que el avance de esta causa significa un paso más hacia la verdad y un rechazo absoluto a la impunidad.**

V. EL DISEÑO INSTITUCIONAL AL INTERIOR DE LA AFI

La Ley de Creación de la Agencia Federal de Inteligencia 27.126 dispuso la modificación del Sistema de Inteligencia Nacional con el fin de establecer el marco jurídico en el que desarrollarán sus actividades los organismos de inteligencia, conforme la Constitución Nacional, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente ley y a toda otra norma que establezca derechos y garantías. Y en tal sentido el Decreto 1.311 de julio de 2015 aprobó la Estructura Orgánica y Funcional de la Agencia Federal de Inteligencia y el organigrama correspondiente en tanto el nuevo concepto de inteligencia nacional deriva de una visión integral de la misma: la inteligencia nacional es la actividad institucional que se inscribe dentro del marco del Estado constitucional social y democrático de derecho y que apunta a dar cuenta de los desafíos, coacciones y conflictos que ponen en riesgo la defensa y la seguridad democráticas de nuestro pueblo. Y tal como se destaca en el trámite del expediente FMP 88/2019, en ese decreto se aprobó también el Régimen de Administración de Fondos de la Agencia Federal de Inteligencia con el objetivo de otorgar rasgos de transparencia a los fondos de carácter reservado percibidos por la Agencia hasta ese entonces.

Ya en el gobierno del Presidente Mauricio Macri se lo derogó por Decreto 656/2016. Y como se cuestiona en aquel trámite judicial, la derogación de esta normativa implicó una regresión en materia de transparencia de la actividad y del presupuesto de la AFI ya que ésta establecía pautas administrativas y de asignación de responsabilidad para ordenar la realización de actividades de inteligencia e impactó en los eventuales controles que pudieran realizarse. Estas decisiones fueron acompañadas por un incremento del presupuesto de la AFI. Luego, mediante la Resolución AFI 330 del mes mayo de 2016 se dispuso que hasta que sea aprobada la nueva Estructura Orgánica continuaría vigente en forma transitoria la estructura existente, en tanto, en cuanto aquí interesa y según se desprende de la documentación aportada por la Agencia Federal de Inteligencia e

incorporada al trámite de la causa FLP 6050/2020, por Resoluciones 201 y 202 de marzo de 2016 y luego por Resolución 231 de abril de ese año, se había ya autorizado con carácter permanente al Director Administrativo de Asuntos Jurídicos. Juan Sebastián De Stefano, al Director de Dictámenes, Hernán Martiré Palacio, designado desde el 6 de enero de 2016 por Resolución 11, al Director de Asuntos Judiciales, José María Padilla, designado desde el 6 de enero de 2016 por Resolución 12, y al Jefe de Departamento Asuntos Contenciosos a tomar contacto con los Juzgados Federales así como con los representantes del Ministerio Publico que corresponda en el marco de las actividades relacionadas con las causas en las que interviene el Organismo, sea por la colaboración requerida por tales autoridades en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción, situación, prevista en el artículo 4° ínc. I de la Ley Nº 25.520, siempre con conocimiento del Sr. Director General o la Sra. Subdirectora General del Organismo.

V.1. Asuntos Jurídicos

Dicha normativa estableció que las respuestas debían ser cursadas directamente por el área legal; que el personal de las otras áreas del Organismo que deba concurrir a los Juzgados Federales así como a los Ministerios Públicos, a fin del retiro del material o documentación necesaria para llevar adelante las tareas que los distintos Tribunales encomienden en el marco de causas concretas, será designado por los máximos responsables del área operacional que corresponda, informando la designación a la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, quien con intervención del Director General o Subdirección General lo hará saber al Tribunal interviniente, habilitando así la concurrencia del o los agentes designados; y que el contacto con la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación, a los fines del retiro del producido de la interceptación de las comunicaciones, en aquellas causas en que esta Agencia Federal intervenga conforme las normas indicadas de la Ley 25.520 (t.o), esté a cargo de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, debiendo su máxima autoridad formalizar las autorizaciones pertinentes al personal que le depende, derivando posteriormente el material retirado al área que corresponda.

Por Resolución 230 de abril de 2016 se había delegado ya en el Director Administrativo de Asuntos Jurídicos y sus directores con dependencia directa la facultad

de requerir, en forma indistinta, la autorización judicial de interceptación de comunicaciones. Y luego, por Resolución 676 de setiembre de 2016 se instruyó a esa Dirección Administrativa a adoptar las medidas que correspondan para que la Agencia Federal de Inteligencia intervenga en aquellas causas judiciales en las que se investiguen hechos que tengan trascendencia institucional o incumbencias abarcadas por la Ley 25.520 evaluando las medidas institucionales que corresponda adoptar, como así también ordenar a todas las áreas del organismo que lleven adelante tareas con contenido o potenciales derivaciones legales, informen en forma inmediata y periódica sobre los avances y novedades a la citada Dirección Administrativa para su intervención jurídica en cada caso.

Por Resolución 798 de octubre de 2016 se aprobó el Protocolo de Actuación para la Información e Intervención a la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos elaborado de conformidad con lo dispuesto en esa Resolución 676/2016 para establecer y/o clarificar el conducto o flujo de trabajo para las distintas áreas de esta Agencia, y la competente intervención de [esa Dirección]. Y en tal sentido se previó que las distintas áreas del organismo, que con motivo de tareas de su especialidad, tomen conocimiento de hechos, elementos o datos que podrían implicar una actual o potencial derivación o trascendencia legal, jurídica o judicial, deberán dar inmediata intervención a la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, para su competente intervención; que la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos en el marco de sus funciones y competencias, evaluará la cuestión señalada desde la óptica de su incumbencia, formulando los aportes a los que hubiere lugar, pudiendo para ello requerir las aclaraciones, ampliación de antecedentes o documentación que fuere menester, proponiendo a la Dirección General el curso a seguir; y que cuando de los elementos aportados surgiere la conveniencia, pertinencia o necesidad de proceder a dar intervención al órgano judicial competente, la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos lo hará con la celeridad que la cuestión imponga y mediante la forma que legalmente se adapte al asunto sometido a su intervención, todo ello con conocimiento de la Dirección General y sin perjuicio de cualquier otras medidas que sobre en particular se adopten.

Que los requerimientos judiciales que sean girados a las distintas dependencias de esta Agencia, deberán ser cumplimentados con la urgencia que el caso imponga e inmediatamente remitidos a la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos para su

respuesta, pudendo en caso de ser menester solicitar las aclaraciones o ampliaciones del caso; que cuando por requerimiento judicial dispuesto en el marco de una causa determinada, el Tribunal Interviniente disponga, requiera o solicite colaboración que importe la realización de actividades para las que la Agencia se halla legalmente facultada, las áreas que lleven adelante dichas tareas deberán remitir a la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, en forma periódica y en lapsos no mayores a una semana los informes que den cuenta del estado y avances de las mismas; que cuando las tareas señaladas en el artículo anterior, importan escuchas telefónicas, o bien cuando éstas se ordenen en el marco de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 25.520 (modificada por Ley 27.126), el área involucrada deberá remitir, en lapsos no mayores a ¡as 72 horas, las respectivas transcripciones y los informes correspondientes a los análisis derivados del monitoreo de las líneas telefónicas interceptadas, y en caso de así disponerse, los respectivos soportes de audio; y que toda actuación o relación entre la Agencia Federal de Inteligencia y funcionarios o empleados de cualquiera los poderes públicos, federales, provinciales o locales, que derive de las tareas enunciadas, será ejercida por la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, o por aquel funcionario expresamente autorizado por el Director General.

V.2. <u>El diseño orgánico</u>

Por Resolución 850 de octubre de 2016 se aprobó una Estructura, misión y funciones de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos y su organigrama, que reflejará la modalidad y/o flujo de las tareas de las distintas áreas del organismo que tengan o puedan tener actual, potencial o probable derivación o consecuencia legal, jurídica y/o judicial.

Mediante Resolución 906 y desde el 28 de octubre de 2016, Juan S. De Stéfano fue designado Director Administrativo de Asuntos Jurídicos. Y su misión desde entonces sería intervenir, asesorar y/o dictaminar en todos los asuntos de competencia de la Agencia Federal de Inteligencia que tengan o pudieran tener actual o potencial consecuencias o derivaciones jurídicas, judiciales, legales y/o institucionales, y ejercer su representación judicial y orgánica. Entre sus funciones, en cuanto aquí interesa, se preveía mantener relaciones con organismos externos, de los tres poderes del Estado y otros con los que sea menester, a los fines específicos; diligenciar los oficios judiciales dirigidos a

la Agencia Federal de Inteligencia, centralizar los trámites internos vinculados con ellos y fiscalizar el cumplimiento de los temimos prescriptos por las normas vigentes; representar a la Agencia Federal de Inteligencia ante otras autoridades oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales en toda gestión que requiera específicos conocimientos jurídicos y/o institucionales; coordinar las tareas de las Dependencias de la Dirección General para optimizar el funcionamiento del área; colaborar con la Dirección General en los asuntos que ésta disponga; asistir al Director General en las cuestiones atinentes al desempeño de su función y asesorar en todas aquellas que le sean requeridas; analizar y/o evaluar desde el punto de vista jurídico las cuestiones que por su significación institucional ameriten su intervención; intervenir en las iniciativas, informes y/o tareas que realicen otras áreas» con motivo de requerimientos judiciales específicos o bien en cumplimiento de misiones y funciones asignadas por ley, y que, por su naturaleza, pudieren tener destino o repercusión en la justicia, pudiendo requerir ampliaciones, aclaraciones o documentación complementaria que fuere menester; intervenir en todas las cuestiones de incumbencia natural de cualquier área del organismo que por sus características pudieren tener actual o potencial significación o consecuencias jurídicas, legales o judiciales; y administrar el área de gestión documental y los registros de la ex Dirección de Observaciones Judiciales de la entonces Secretaría de Inteligencia.

La misión de su Dirección de Asuntos Judiciales, que a partir de ese mismo día 28 de octubre de 2016 quedaría durante toda esa gestión a cargo de José Padilla según Resolución 909, sería proyectar y supervisar las respuestas a cursar de los oficios que a la jurisdicción dirijan las autoridades del Poder Judicial, así como intervenir en el seguimiento de todas las causas en las que el Organismo participe a requerimiento de los Tribunales; analizar y/o evaluar desde el punto de vista Jurídico las cuestiones que por su significación institucional ameriten su intervención; y formular el seguimiento de los asuntos que las distintas áreas del Organismo lleven adelante y que puedan tener actual o potencial consecuencia legal, jurídica o judicial. Y entre sus funciones estaría coordinar con las distintas áreas del Organismo el aporte de la información que resulte necesaria para la elaboración de las respuestas de los oficios recibidos y su posterior diligenciamiento; supervisar los aspectos legales y/o procesales de la documentación que genere el Organismo destinada a causas que se sustancien en el ámbito judicial, que revistan entidad institucional; coordinar con las áreas de incumbencia material que

correspondan, los pedidos de colaboración que sean formulados por parte de autoridades judiciales en el marco de causas criminales; analizar y/o evaluar desde el punto de vista jurídico las cuestiones que por su significación institucional ameriten su intervención; intervenir en las iniciativas, informes y/o tareas que realicen otras áreas, con motivo de requerimientos judiciales específicos o bien en cumplimiento de misiones y funciones asignadas por ley, y que, por su naturaleza, pudieren tener destino o repercusión en la justicia, pudiendo requerir ampliaciones, aclaraciones o documentación complementaria que fuere menester; requerir de las áreas que lleven adelante tareas de incumbencia asignadas por ley, informes periódicos respecto del avance de las mismas; y administrar el área de gestión documental y los registros de la ex Dirección de Observaciones Judiciales de la entonces Secretaría de Inteligencia.

Su Departamento de Casos (que por Resolución 354 desde el 1º de marzo de 2017 quedó a cargo del Dr. G.D.P., y en el que luego fue designada la Dra. M.L.G. mediante Resolución 460 de julio de 2018), podía intervenir en todas las cuestiones de incumbencia natural de cualquiera de las áreas operacionales del Organismo que pudieran tener actual o potencial derivación legal, jurídica o judicial, requerir a las distintas áreas operacionales la información o elementos de cualquier tipo necesarios para llevar adelante el análisis y seguimiento de los temas sometidos a su consideración, evaluar la necesidad y oportunidad de judicializar cualquier cuestión que por su trascendencia afecten las disposiciones que rigen la actividad, canalizar con las áreas de incumbencia material que correspondan, los pedidos de colaboración que sean formulados por parte de autoridades judiciales en el marco de causas determinadas y llevar un archivo ordenado y sistematizado del producido de sus tareas.

Su Departamento de Oficios, que por Resolución 352 desde el 1º de marzo de 2017 quedó a cargo del Dr. Bernardo Miguens, entre sus funciones podría intervenir con las distintas áreas del Organismo en el aporte de la información que resulte necesaria para la elaboración de las respuestas de los oficios recibidos y su posterior diligenciamiento, supervisar los aspectos legales y/o procesales de la documentación que genere el Organismo destinada a causas que se sustancien en el ámbito judicial, que revistan entidad institucional y llevar un archivo ordenado y sistematizado del producido de sus tareas. Y su Departamento de Gestión Documental (que estuvo a cargo de la Dra. L.D.L. hasta que por Resolución 464 fue designado el Dr. Ricardo Pyzynkzki en julio de 2018), entre sus

funciones debería conservar el archivo de las actuaciones y del material correspondiente a la ex Dirección de Observaciones Judiciales, brindar respuesta a los requerimientos que libren los distintos órganos judiciales que involucre el material información de su competencia y centralizar la documentación del área y de aquellas que el Director Administrativo disponga para su conservación y/o digitalización.

Por Resolución 1066 de diciembre de 2016 se extendió aquella facultad de requerir la autorización judicial de intercepción de comunicaciones y de suscribir toda la documentación inherente al progreso de dichas actividades al Dr. M. A., Dr. R.A. y Dr. Mariano Ruda Bart. El Dr. M. A. había sido designado también desde aquel 28 de octubre de 2016, por Resolución 907, como Director de Representación Litigiosa y Gestión de Deuda Pública de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, y tenía como misión representar al organismo en los casos en que el Estado sea parte, defendiendo los intereses del mismo y presentándose como parte querellante en los casos en que el Director General determine, llevar adelante la procuración y el seguimiento de las causas judiciales a su cargo y el diligenciamiento de los oficios en el marco de las mismas e intervenir en toda tramitación en que esté involucrada la deuda pública del organismo. El Dr. R. A. había sido designado también desde aquel 28 de octubre de 2016, por Resolución 910, como Director de Relaciones Institucionales y Antecedentes de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, y tenía como misión gestionar y desarrollar las Relaciones Institucionales del Organismo con Entidades o instancias públicas de carácter nacional, provincial o municipal, y en particular con el Poder Judicial de la Nación y el Honorable Congreso de la Nación en todo lo relativo a las funciones propias del organismo, y tiene a su cargo la base de datos de antecedentes histórica del organismo a la que hace referencia el Decreto 2704/15, que reguló su acceso público. Finalmente, el Dr. Mariano Ruda Bart, también había sido designado también desde aquel 28 de octubre de 2016, por Resolución 911, como Jefe del Departamento de Dictámenes de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos que había quedado a cargo del Dr. Hernán María Martiré Palacios, en la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos. Y su función en ese Departamento era elaborar los dictámenes acerca de las cuestiones que se sometan al conocimiento de la Dirección, solicitando los informes previos que sean menester y elaborar proyectos de decretos, resoluciones, reglamentos internos y otros actos administrativos que le sean requeridos.

V.3. La nueva estructura

Por Resolución 558 de abril de 2017 se aprobó el organigrama de la Agencia Federal de Inteligencia y el texto ordenado de su Estructura Orgánica, Misiones y Funciones, destacándose que respecto de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos continuaría vigente la Resolución 850/2016, aprobándose en Anexo II el texto ordenado y dándole intervención en todas las cuestiones que tenga o puedan tener contenido o repercusión legal o judicial, de modo que se garantice el accionar del Organismo en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley No 25.520 -t.o.- y restantes normas que resulten de aplicación. Y por Resoluciones 599 de abril de 2017, se delegó la facultad de requerir la autorización judicial de intercepción de comunicaciones en el Director Administrativo de Asuntos Jurídicos, Dr. J.S. De Stéfano, y en los Directores de Asuntos Judiciales, Dr. J.M. Padilla, y de Asuntos Legales y Técnicos, Dr. H. Martiré Palacios.

A su vez, por esa Resolución 558/2017, dentro de la Dirección Operacional de Inteligencia Interior destinada a producir inteligencia nacional (reunión, gestión y análisis) vinculada con actores, procesos y/o hechos del ámbito local, que afecten o puedan afectar, o que representen amenazas, conflictos y/o riesgos, para la seguridad interior de la Nación y/o para el mantenimiento del orden constitucional y producir inteligencia criminal sobre delitos federales complejos con el alcance y en los términos que la superioridad disponga, dentro del marco legal vigente (y separada de su Dirección de Reunión Interior que siguió destinada al resto del país), se creó la Dirección de Reunión Interior Provincia de Buenos Aires, que desde abril de 2017 y hasta su disolución quedó a cargo del Dr. Pablo D. Pinamonti, según Resolución 685/2017, y estuvo formalmente destinada a conducir las delegaciones del organismo destacadas en la Provincia de Buenos Aires, asesorar a la Dirección Operacional y coordinar las tareas de las Dependencias del área a fin de optimizar el funcionamiento para el cumplimiento de la misión de la Agencia y a obtener información en el ámbito de su jurisdicción y mantener actualizada la situación base primaria de los componentes político, económico y social.

VI. CAUSA Nº FMP 8580/2020: LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL ESPIONAJE ILEGAL "PROYECTO AMBA"

El inicio de esta causa se radica en el Legajo 132 de la Causa 88/2019, teniendo por objeto esclarecer principalmente la responsabilidad de los Sres. Gustavo Arribas y Silvia Majdalani en relación con los hechos analizados en el Procesamiento emitido por el Juzgado Federal de Dolores en relación con las Bases AMBA, dado el caudal de material probatorio que los vincula. A partir de ello, tal como se desprende de la causa remitida a esta Comisión, el Juzgado proceso a los siguientes imputados: Gustavo Arribas, Silvia Majdalani, Vicente Antonio Melito, Daniel Alejandro Salcedo, Pedro Oscar García, Alicia Susana Nocquet, Andrés Maisano, Gustavo Emilio Carreiras, José Luis Fiorentino, Roberto Hugo Bianchi, Nicolas Iuspa Benítez, Eduardo Miguel Rocchi, Nicolas Carlos D'Giano, Marcos David Pannunzio, y Guillermo Coll.

El llamado "Proyecto AMBA" de la Agencia Federal de Inteligencia consistió en la instalación de 6 bases de inteligencia en el conurbano bonaerense desde mediados del año 2016, en las zonas de Ezeiza, San Martin, Haedo (Morón), Pilar, La Matanza y Quilmes, a las que se sumaron también las históricas de La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca, durante el 2017, que pasaron a depender concretamente de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires. Esta estructura orgánica surge de una resolución dictada por el entonces Director General de la AFI, Gustavo Arribas, e incluso del propio contenido de los informes de inteligencia elaborados por estas delegaciones.

En efecto, el Juzgado corroboró en la investigación que estas bases de inteligencia se dedicaron a realizar, de manera prácticamente exclusiva, espionaje político a agrupaciones partidarias, sociales, sindicales y comunitarias que se observaban contrarias a los intereses políticos de la gestión gubernamental de turno. Asimismo, el Juzgado verificó que, en algunos casos, se fotografiaron y filmaron a las personas que participaban de distintas movilizaciones, se investigaron y consignaron datos personales de incontables referentes políticos, números de teléfono, domicilios, reseñas políticas y datos familiares, entre otra información sensible.

En concreto, a partir del procesamiento dictado a Pinamonti y Bogoliuk en el marco de la Causa 88/2019 de trámite ante el Juzgado Federal de Dolores, tuvo inicio la Causa 8580/2020. Ello con el fin de determinar la responsabilidad penal por el espionaje

realizado desde las "Bases AMBA" y a fin de realizar una investigación más exhaustiva. El Juzgado tuvo por acreditado que, el imputado Pablo Pinamonti revistió en el año 2017 como Director de Reunión Provincia de Buenos Aires, teniendo bajo su mando todas las bases de inteligencia de la AFI de la provincia de Buenos Aires. En lo que hace a Ricardo Bogoliuk, se acreditó que estuvo a cargo de una de esas Delegaciones Provinciales, aquella con sede en la localidad de Ezeiza y en ese rol permaneció hasta la finalización de aquel año, cuando –al menos formalmente– finalizó el "proyecto". No obstante, continuó ligado de modo "inorgánico" o informal a la Agencia al menos hasta la detención de Marcelo D'Alessio en febrero de 2019, tal como quedó expuesto en la Causa 88/2019.

La magnitud del espionaje y el modo sistemático en que se implementaron estas acciones de inteligencia ilegales en toda la provincia de Buenos Aires, la identificación de una cadena de mando jerárquica, el reporte de la información en línea ascendente por diferentes áreas de la Agencia Federal de Inteligencia, el cumplimiento de las distintas fases del ciclo de inteligencia, la existencia de órdenes directas de la superioridad, entre otras aristas, han permitido que el Juzgado concluya que estas acciones no fueron causadas por la mera extralimitación de algunos agentes o por una actuación aislada de ciertas dependencias internas de la AFI. Contrariamente**, se trató de un plan organizado y ordenado por las máximas autoridades de la Agencia para toda la Provincia de Buenos Aires, llevando adelante uno de los "proyectos" más escandalosos de la historia democrática de nuestra República.**

Es preciso aclarar que, si bien las denominadas "Bases AMBA" funcionaron formalmente desde abril a diciembre del año 2017 bajo la dependencia de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires, el Juzgado halló distintos elementos de prueba que permitieron corroborar que sus actividades ilegales dieron inicio antes, hacia mediados de 2016. Ello, mientras paulatinamente se fueron conformando los equipos de trabajo, disponiendo de los recursos tecnológicos y perfeccionando la locación de los inmuebles que servirían de su asiento físico. Así surge de algunas resoluciones de creación de estas delegaciones de inteligencia, así lo han señalado expresamente algunos de los imputados tanto en sus presentaciones en esta causa, como en sus declaraciones ante esta Comisión Bicameral.

El "proyecto" contó con aproximadamente 70 personas, que fueron reclutadas para participar formalmente en las Bases, incorporándose luego 20 agentes más, que pertenecían a las Delegaciones de las ciudades de La Plata, Bahía Blanca y Mar del Plata. Al respecto, tal como se ha referido oportunamente ante los hechos probados ante esta Comisión Bicameral, el personal de estas bases se conformó mayoritariamente con agentes efectivos, retirados y exonerados de la Policía de la Provincia de buenos Aires y ex agentes de la AFI. En concreto, el imputado Pablo Pinamonti, en su declaración indagatoria ante el Juzgado Federal de Dolores confirmó que la incorporación de los agentes se decidió sobre la base del conocimiento que tuvieran del "territorio", y con alrededor de 15 personas que ya prestaban servicios en la Agencia.

Además de la jefatura de Pablo Pinamonti, tales bases contaban con dos coordinadores que actuaban de enlace entre este y los delegados de cada dependencia provincial. Esos coordinadores, tal como lo acreditó el Juzgado, eran los coimputados Daniel Alejandro Salcedo y Antonio Vicente Melito. A su vez, se verificó que existían otros tres agentes que prestaban servicios en la misma oficina que Pablo Pinamonti y que, en los hechos, cumplían un rol similar al de estos dos coordinadores, pues actuaban de nexo entre los Jefes de las Delegaciones y el Director de Reunión Provincia de Buenos Aires. Ellos eran Nicolás Carlos D'Giano, Marcos David Pannunzio y Eduardo Miguel Rocchi.

Además de Ricardo Bogoliuk quien, como ya se precisó se encontraba a cargo de la sede de Ezeiza, los restantes jefes de las demás delegaciones provinciales fueron: Pedro Oscar García (Quilmes), Alicia Susana Nocquet (Haedo–Morón), Andrés Máximo Maisano (Pilar), Gustavo Emilio Carreiras (La Matanza) y José Luis Fiorentino (San Martín). Asimismo, el despliegue sobre la provincia de Buenos Aires se completó con las bases históricas de la Agencia Federal de Inteligencia ubicadas en La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca, a cargo de Roberto Hugo Bianchi, Nicolás Iuspa Benítez y Jorge Sebastián Novais, respectivamente.

En correlación, surge de la lectura de la Resolución Nº 558/17 que, en abril de 2017, por orden del entonces Director General del organismo, Esc. Gustavo Arribas, las mencionadas bases pasaron a depender orgánicamente de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires, a cargo del imputado Pablo Pinamonti. Tal como se observa, dicha resolución **modificó la estructura orgánica de toda la Agencia, y, en ese marco,**

dirimió las funciones de la Dirección de Reunión Interior y de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires. Allí se estableció específicamente que la Dirección de Reunión Interior tenía entre sus funciones "Coordinar las tareas de las Dependencias de la Dirección para optimizar el funcionamiento del área, excluyendo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires".

De allí surge también que, la Dirección de Reunión Interior como la Dirección Reunión Provincia Buenos Aires dependían formalmente de la Dirección Operacional de Inteligencia Interior. Sin embargo, Pablo Pinamonti señaló en su última declaración ante el Juzgado que él no reportaba a la Dirección Operacional de Inteligencia Interior de la que supuestamente dependía su Dirección, sino que **efectuaba reportes diarios de la información de inteligencia producida por las nueve delegaciones provinciales directamente a la Subdirección de la AFI, a cargo de Silvia Majdalani.**

Además, entre las funciones de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires detalladas en la resolución referida, se especificaba la de *"Planificar, dirigir y supervisar las actividades de reunión de información que se requieran sobre los factores de poder político, económico, psicosocial y el componente científico– tecnológico",* dando cuenta que, **incluso formalmente, se otorgaron facultades para realizar actividades expresamente prohibidas por la Ley Nacional de Inteligencia para servir de eventual cobertura legal.**

El Juzgado ha logrado acreditar el despliegue de inteligencia ilegal en todo el territorio bonaerense, a partir de numerosos documentos de inteligencia elaborados por cada una de las nueve bases aludidas, los que dan cuenta que, en la mayoría de los 135 partidos de la provincia, en mayor o menor medida, se realizaron labores de inteligencia prohibidas.

VI.1. <u>Inicio de la Investigación: Bases AMBA.</u>

Tal como ya se ha mencionado, la línea investigativa relacionada con las actividades de las Bases AMBA tuvo su inicio en el marco de la causa Nº FMP 88/2019. Ello en virtud de la relevancia pública que había tomado dicha causa, por la que los medios de prensa comenzaron a publicar diferentes notas que hacían mención al "Proyecto AMBA". Por lo cual, el Juzgado decidió tomar dicha línea de investigación para detectar posibles

nexos entre el funcionamiento de esas dependencias de la AFI y las actividades de inteligencia ilegal desarrolladas por la organización criminal paraestatal objeto la causa referida previamente. Al efecto, el Juzgado solicitó copias de aquellos sumarios que, según aquellas mismas notas de prensa, se habían sustanciado desde la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de Guillermo Berra. Ello a fin de determinar la participación de ex funcionarios policiales de la provincia en las aludidas Bases AMBA, así como su vinculación con actividades de espionaje político.

En tal sentido, Gustavo Berra presentó los sumarios ante el Juzgado y expuso que en tales sumarios sustanciados en la Auditoría General de Asuntos Internos no se lograron resultados investigativos sustanciales en relación con la hipótesis del espionaje de tipo político que habrían desarrollado los ex funcionarios policiales. En lo que respecta a uno de estos sumarios, debe destacarse que fueron citados a declarar todos los agentes mencionados en la nota del diario *Perfil*, quienes habían cumplido funciones como delegados de las distintas BASES AMBA. Todos ellos declararon, a excepción de Alicia Nocquet –quien, en virtud de que su nombre se había consignado erróneamente, nunca fue citada–, y Daniel Salcedo, que fue citado, pero nunca se presentó.

Por su parte, los documentos de inteligencia que ha relevado el Juzgado fueron remitidos por la Agencia Federal de Inteligencia como consecuencia de la solicitud cursada por este con fecha 30 de junio del 2020. Así, con fecha 13 de julio del corriente, la Sra. Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia, remitió al Juzgado un amplio informe vinculado al funcionamiento de esas bases y "(...) dos discos externos con información hallada en el marco de la intervención decretada por el Poder Ejecutivo Nacional (Dto. 52/2019 y 540/2020) los que contienen información que podría ser de interés para vuestra investigación".

Respecto de la prueba hallada y remitida por la AFI y elaborada por las Delegaciones Provinciales, se ha identificado una correspondencia entre los códigos con los cuales el Juzgado individualizó los CPU de esas bases al momento de realizar los listados de bienes durante el desarrollo del Proyecto AMBA o los inventarios al momento de su cierre, con la identificación de los CPU que obra en las imágenes forenses. Ello da cuenta que, en efecto, los documentos de inteligencia relevados en esta investigación fueron elaborados

utilizando esas computadoras de escritorio que estaban a disposición de los agentes de las bases de inteligencia provinciales.

Por otra parte, el Juzgado especificó que, en el caso de las bases ubicadas en el AMBA, la documentación hallada corresponde en gran medida a los archivos creados que se encontraban guardados en las computadoras al momento de que personal de Contrainteligencia de la AFI concretó el cese de las tareas y retiró los elementos obrantes en cada una de las oficinas.

Asimismo, el día 31 de agosto del corriente, la Agencia Federal de Inteligencia remitió al Juzgado la documentación hallada hasta ese momento en las tres delegaciones de La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca en un pendrive colocado en bolsín de seguridad DS125725.

VI.2. Auto de procesamiento de Pablo Pinamonti y Ricardo Bogoliuk

El día 23 de septiembre de 2020, el Juzgado Federal de Dolores dictó el procesamiento de Pablo Gonzalo Pinamonti y Ricardo Bogoliuk, en el marco de la Causa FMP 88/2019, tal como se ha mencionado. El juzgado los encontró *prima facie* penalmente responsables del delito de realización de acciones de inteligencia prohibidas en carácter de coautores, en virtud de haber obtenido información, producido inteligencia y almacenado datos sobre personas, por el solo hecho de sus acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales o comunitarias, y por la actividad lícita que desarrollaban, así como en virtud de haber pretendido influir en la situación institucional y política del país, en la vida interna de los partidos políticos y en asociaciones y agrupaciones legales de cualquier tipo. Ello en concurso ideal con el delito de abuso de autoridad de funcionario público en carácter de autores.

Al respecto el Juzgado acreditó la vinculación de Ricardo Bogoliuk y Pablo Pinamonti con las acciones de espionaje desarrolladas por la organización criminal paraestatal investigada en la Causa FMP 88/2019, de las que se los consideró miembros. Asimismo, el juzgado detalló el modo en que Marcelo D'Alessio relataba acerca de pormenores supuestamente secretos del denominado "Proyecto AMBA", aún antes de que fuera

publicitado en la prensa o acerca de las acciones de inteligencia ilegal que desarrollaba por encargo de Bogoliuk y Pinamonti.

VI.3. Indagatorias tomadas en el marco de la causa. Imputaciones.

El día 29 de septiembre del corriente el Juzgado le recibió declaración indagatoria a Gustavo Héctor Arribas y, al día siguiente, a Silvia Cristina Majdalani. Ninguno de los dos realizó un descargo oral o escrito, ni efectuaron una aclaración de los hechos; a excepción de una breve negación genérica de la imputación que realizó esta última. En tal ocasión, **el Juzgado les imputó la comisión de conductas ilícitas cometidas desde sus cargos de Director General y Subdirectora General de la Agencia Federal de Inteligencia.**

Así, el Juzgado los intimó personalmente de que, por lo menos durante el año 2017, habían ordenado y permitido la realización sistemática de tareas de inteligencia expresamente prohibidas por la ley 25520 y sus modificatorias, consistentes en la obtención de información, producción de inteligencia y almacenamiento de datos sobre personas, por su opinión política o su pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias o asistenciales. Por su parte, se les señaló que esas acciones buscaban además influir en la situación política e institucional del país y los partidos políticos, conocer sus actividades, los lugares donde se situaban sus locales partidarios, los datos personales de sus militantes y la identificación de sus referentes, las actividades que realizaban, la identificación de las personas que asistían a actos políticos y los vehículos en los que se trasladaban. Acciones que indudablemente tenían como objeto influir en la opinión pública, en esas personas y en esas asociaciones y agrupaciones.

En cuanto a Arribas, entre las resoluciones que dispuso para llevar adelante este espionaje ilegal, a partir de su cargo de Director General, el Juzgado destacó la que llevó el Nº 558/2017, mediante la cual modificó la estructura orgánica de la Agencia a su cargo, y asignándole funciones específicas a la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires.

En este contexto, en relación con la subdirectora de la Agencia Federal de Inteligencia, Silvia Majdalani, se le expuso que no sólo tuvo conocimiento de las acciones ilegales llevadas adelante por las delegaciones mencionadas, sino que, atento a las

funciones asignadas mediante resolución referida, participó de la definición de la planificación y la organización de la reunión, obtención, sistematización y análisis de esa información.

Por su parte, a Vicente Antonio Melito, el Juzgado le recibió declaración a tenor del art. 294 del C.P.P.N. el día 7 de octubre y, dos días más tarde, lo mismo realizó con Daniel Alejandro Salcedo. Allí, se les imputó a ambos la comisión de las siguientes conductas ilícitas: en su carácter de coordinadores de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires de la Agencia Federal de Inteligencia, por lo menos entre abril y diciembre de 2017, han supervisado, reportado y coordinado la realización sistemática de tareas de inteligencia y almacenaje de datos de personas por su opinión política o su pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales o comunitarias. Esas tareas de inteligencia ilegales fueron llevadas a cabo por las delegaciones provinciales ubicadas en Ezeiza, Haedo (Morón), San Martín, Quilmes, Pilar, La Matanza, La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca dependientes de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires, entonces a cargo de Pablo Gonzalo Pinamonti, que los imputados coordinaban.

Asimismo, el Juzgado también les recibió indagatoria a todos los Jefes de las distintas Delegaciones de la AFI con asiento en la provincia de Buenos Aires durante el período investigado. Así, la audiencia respecto de Pedro Oscar García (base Quilmes) tuvo lugar el 9 de octubre del 2020, la de Alicia Susana Nocquet (base Haedo–Morón) el 14 de octubre del 2020, la de Andrés Máximo Maisano (base Pilar) dos días más tarde, la de Gustavo Emilio Carreiras (base La Matanza) el 19 de octubre de 2020, la de José Luis Fiorentino (base San Martín) al día siguiente, la de Roberto Hugo Bianchi (delegación La Plata) el 29 de octubre del 2020, la de Jorge Sebastián Novais (base Bahía Blanca) el 3 de noviembre del 2020 y la de Nicolás Iuspa Benítez (base Mar del Plata) el 5 de ese mes.

A todos ellos, en el marco de sus respectivas declaraciones indagatorias, se les imputó la realización sistemática de tareas de inteligencia y almacenaje de datos de personas por su opinión política o su pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales o comunitarias. En tal sentido, en sus roles de delegados a cargo de cada una de las Delegaciones Provinciales antes detalladas, dependientes de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires de la Agencia Federal de Inteligencia, tuvieron agentes a su cargo y, por lo menos entre abril y diciembre de 2017, se llevaron a cabo desde esas delegaciones las labores de inteligencia expresamente prohibidas por la Ley 25.520.

VI.4. Consideraciones de la documentación remitida por la AFI

De los dos discos rígidos remitidos por la Sra. Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia, se halló una enorme cantidad de documentos producidos por las seis Bases AMBA. El Juzgado pudo observar que la mayor parte de esos informes presentan patrones prácticamente idénticos que permiten identificar una matriz sistemática dispuesta por la superioridad: abordan un tema prestablecido, con un objetivo particular, efectúan un desarrollo de las tareas de inteligencia realizadas y, por último, agregan una serie de archivos adjuntos.

El universo de cuestiones de interés mantiene patrones muy similares: la recopilación en forma sistemática de datos personales de diferentes ciudadanos que se transformaron en objetivos de la inteligencia estatal como consecuencia de sus actividades políticas, ya sean partidarias, comunitarias o gremiales. Luego, el Juzgado logro obtener numerosos informes semanales de las distintas bases que daban cuenta de la recopilación de informes individuales para su posterior elevación a la superioridad. En varios de ellos se pudo advertir un segundo paso en el ciclo de inteligencia: un análisis de la información recabada, posibles causas de los hechos reseñados y la elaboración de proyecciones sobre el rumbo que los mismos podrían tomar.

Por último, el documento "Informe Semanal de la Dirección de Reunión" remitido, da cuenta de cómo toda esa producción, recopilación y almacenamiento de datos sensibles **eran elevados a la superioridad a los fines de su re–análisis y posterior toma de decisiones, es decir, el último paso del ciclo de inteligencia.**

Al respecto, la estructura jerárquica dentro de la Agencia Federal de Inteligencia y la identificación de esta línea ascendente para el reporte de la información recogida, se erige como otro indicador más acerca de la existencia de órdenes directas emanadas de las máximas autoridades del organismo, así como de su permanente coordinación de las labores de inteligencia prohibidas llevadas a cabo por las nueve bases de inteligencia distribuidas en toda la provincia de Buenos Aires. Ello a partir de diversas fuentes de información.

En tal sentido, el Juzgado ha acreditado que el carácter de la información producida por las Bases AMBA es particularmente sensible. Se advierte la consignación de datos personales de los militantes y referentes políticos (DNI, CUIL, domicilios, teléfonos, datos familiares, etc.), la identificación precisa de los locales partidarios o centros comunitarios y los dominios de los vehículos utilizados por manifestantes para asistir a actividades políticas, entre otros.

A partir de su análisis, el Juzgado pudo detectar que la mayoría de los informes de inteligencia relevados no versan sobre situaciones de riesgo para la seguridad interior o la defensa nacional o la investigación de delitos federales complejos; sino que estas **delegaciones estaban avocadas principalmente al relevamiento, acumulación y/o producción de información sobre personas y actividades políticas, gremiales y/o comunitarias.**

En relación con el presente informe, y con la causa aquí detallada, esta Comisión comparte la postura sentada por el Juzgado Federal de Dolores, al considerar que las resoluciones e informes a los que se aluden no se encuentran protegidos por la Ley 25.520, toda vez que son claramente violatorias a ella. Al respecto, debe decirse, que el conocimiento de la verdad, es la principal tarea de esta Comisión Bicameral. Ello en búsqueda de la cumplimentación y el pleno ejercicio de las garantías de nuestra Carta Magna. En concreto, resulta imperioso resaltar también que numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional obligan a las autoridades públicas a garantizar el derecho de la ciudadanía a acceder a información de interés público, motivo principal por el cual este organismo se encuentra presentando dicho informe.

VI.5. Información recopilada relativa a organizaciones políticas, gremiales y sociales con despliegue en la Provincia de Buenos Aires y sus referentes

En primer término y como se ha adelantado, corresponde destacar que gran parte de la tarea de inteligencia desplegada por las Bases AMBA se encontró dirigida a efectuar una recopilación exhaustiva de información relativa a organizaciones políticas, sociales y gremiales con despliegue en el territorio bonaerense. Al respecto, se realizaron diferentes informes en los que se efectuó una caracterización de cada organización, la

ubicación geográfica de sus locales operativos (unidades básicas, comités, etc.) y los datos personales de sus referentes. Además, paralelamente el Juzgado acreditó que se seguimientos y relevamientos de sus actividades políticas, tales como movilizaciones, asambleas, reuniones, protestas, etc.

En concreto surge del procesamiento realizado en diciembre de 2020, toda la documentación recogida en base al espionaje y las actividades de inteligencia ilícitas, realizadas a incontables movimientos, agrupaciones y partidos políticos por todas las bases del "Proyecto AMBA".[7] Asimismo, en relación con las elecciones de medio término, debe decirse que las tareas de georreferenciación no terminaron con ella. Por el contrario, el Juzgado tuvo por acreditada la continuidad del relevo de datos por lo menos en la Base Haedo.

Por otra parte, debe puntualizarse que la información presentada en la documentación entregada al Juzgado, muchas veces se encuentra volcada en una tabla unificada, pero con resultado dispar. Incluso, sobre algunas organizaciones se indica cuantitativamente su representación en los poderes Ejecutivo y Legislativo. En otros se incluyen fotografías de sus referentes, la bandera identificatoria, la ubicación de sus locales operativos, agrupaciones que los integran, las áreas en que se organizan y sus responsables internos, sus vínculos con otras agrupaciones y, en algunos casos, incluso, sus abonados telefónicos.

De la lectura del material entregado por la Interventora de la Agencia al Juzgado, surge indudablemente la producción de inteligencia con un objetivo meramente político. Asimismo, el material hallado en Bahía Blanca posee características que se condicen con las de un mapa político de la ciudad de Bahía Blanca. Las referencias a la afinidad ideológica de personas y organizaciones, su carácter de opositoras al gobierno, la reseña de las actividades políticas más relevantes en las que participaron y las imágenes de sus referentes no permiten otra interpretación.

Aún más, el Juzgado corroboró que las labores de inteligencia ilegal que tenían como objetivos a las organizaciones sociales, políticas y sindicales trascendieron el relevamiento de su despliegue territorial, y avanzaron en la confección de fichas

[7] Juzgado Federal de Dolores, "Gustavo Hector Arribas y Otros s/ Inf. Art. 43 Ter de la Ley 25.520 y art. 248 CPN", Causa FMP 8580/2020, Resolución del de diciembre de 2020, págs. 72 y ss.

personales de los militantes de las organizaciones que participaban activamente en los distintos frentes de masas. Al respecto, **pudieron relevarse múltiples documentos en los que se reseñaron datos personales de ciudadanos sobre la base de su afinidad ideológica o su adhesión a alguna organización determinada.**

Por su parte, en la Base Ezeiza, se hallaron fichas personales de militantes políticos de los partidos de Ezeiza y Esteban Echeverría. En particular, el Juzgado observó un documento denominado "Referentes", en el que se recopiló información personal en forma sistemática sobre diferentes ciudadanos. En ellos se exhiben una misma estructura a la hora de sistematizar estos datos personales se adjunta una foto de la persona, luego se especifica el partido u organización política a la que pertenece y a continuación se consigna: a) apellido; b) nombre completo; c) DNI; d) CUIL; e) edad; f) si tiene pareja o hijos y sus nombres; g) domicilio; h) correo electrónico; i) información académica; j) trabajos anteriores; k) una reseña política de su participación en el distrito. Tales tareas también se realizaron en las restantes bases, acreditándose a través de los documentos remitidos por la Agencia Federal de Inteligencia.

Por otro lado, resulta necesario puntualizar en la recopilación de datos personales de referentes políticos vinculas a Luis D'Elia. Al respecto el Juzgado halló en el fondo documental de la Base La Matanza un documento de características similares a las referidas anteriormente, en el cual se recopilaron datos sensibles de personas sobre la base de su adhesión a la organización "Encuentro Popular Tierra, Techo y Trabajo".

Asimismo, dicho documento guarda relación directa con otro hallado por el Juzgado, en la misma base La Matanza, en el que consta un pedido previo del "coordinador de la zona oeste" por el que se requiere a dicha delegación provincial que, en el plazo de diez días, se **recopile toda la información vinculada al referente político opositor Luis D'Elía, las organizaciones sociales y políticas que conduce, aquellas con las que articula y los militantes territoriales con los que cuenta.**

Más precisamente, se ordena mediante esa directiva específica de la **superioridad** el "*seguimiento de agrupaciones, miembros propios, adherentes y afines a Luis D'Elia; que a continuación se detallan, los que una vez obtenidos (fichas personales–domicilios operativos– modalidad) por las diversas DP y respecto a sus jurisdicciones, se solicita tengan a bien remitir a esta instrucción, para confeccionar base de datos y realizar prospectiva de hechos insurgentes en el ámbito AMBA".*

Tal como ha expresado el Juzgado, lo destacable no es únicamente la recopilación de datos personales de distintos referentes de la mencionada organización. El documento referido constituye uno más de los tantos elementos que permiten afirmar que **las labores de inteligencia prohibidas desarrolladas por los agentes de las Bases AMBA se efectuó bajo directivas específicas de las autoridades superiores de la Agencia Federal de Inteligencia, con el objetivo de reunir información en el ámbito de la provincia de Buenos Aires vinculada con los opositores políticos a la gestión de gobierno.**

VI.6. Inteligencia Ilegal y las Elecciones de medio término del año 2017

Uno de los temas centrales sobre el cual se produjeron numerosos informes de inteligencia ilegales en las distintas delegaciones de la Dirección de Reunión de la Provincia de Buenos Aires, fue el de las elecciones de medio término del año 2017. Ello con el monitoreo de las actividades de campaña electoral de los partidos políticos opositores en los diferentes distritos de esa provincia.

Asimismo, el Juzgado pudo acreditar también que las actividades de inteligencia prohibidas desarrolladas por las bases instaladas en la provincia de Buenos Aires respondiendo a las máximas autoridades de la AFI, se enfocaron además en: (I) obtener información sobre los acontecimientos de posible relevancia electoral al interior de los partidos políticos opositores; (II) recopilar información personal de los ciudadanos que convocaban a actividades proselitistas; (III) identificar a las personas que asistían a dichos eventos, los vehículos en los que se trasladaban y los perfiles de redes sociales desde los que se convocaban a estas actividades o actos políticos.

Estos objetivos específicos se reiteran a lo largo del tiempo en todas y cada una de las delegaciones provinciales. Además el Juzgado detectó un flujo de información ascendente hacia las máximas autoridades de la Agencia. Incluso, resulta insoslayable destacar que el lapso de duración del Proyecto AMBA coincidió precisamente con aquel en que se desarrollaron la campaña electoral y las elecciones legislativas desarrolladas en ese año 2017. En función de ello, se produjeron informes de inteligencia dirigidos en forma directa a la Subdirección de la Agencia en los que se informaban, con una

periodicidad diaria, las actividades de campaña que se desarrollaban en los diferentes distritos electorales de la provincia.

Por su parte, teniendo en cuenta estos objetivos de reunión de información de interés político–electoral, no resulta casual que a la estructura histórica de la AFI en el territorio bonaerense (Bases La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca) se le sumaran hacia finales de 2016 y comienzos de 2017, a las seis Bases AMBA. Las cuales se encuentran dispuestas estratégicamente a lo largo del territorio más densamente poblado del país y que representa el 38% de la masa electoral nacional.

De la información hallada por el Tribunal surge que gran parte de la documentación consistía en la recopilación y análisis de información vinculada con presuntas disputas internas en los partidos políticos, traspasos, alianzas o acuerdos políticos y eventuales fórmulas electorales. De modo que, dentro del universo de documentos vinculados a las elecciones del 2017, uno de los temas de mayor preocupación para la Agencia Federal de Inteligencia era la situación interna que atravesaban los partidos políticos opositores en cada distrito electoral de la provincia, en el proceso de conformación de las alianzas y acuerdos en miras al evento electoral de ese año, en especial, el partido "Unidad Ciudadana".

En relación con la Base de La Plata, a modo ejemplificativo, puede encontrarse incontables persecuciones a partidos políticos y a personas relevantes de tal ámbito. Uno de los documentos hallados se informa sobre la Convención Nacional de la UCR en el Coliseo Podestá de la ciudad de La Plata con motivo de la elección de nuevas autoridades partidarias y se resalta el posicionamiento de los dirigentes Ricardo Alfonsín y Juan Manuel Casella respecto de su rechazo a la participación del partido en la Alianza Cambiemos.

Asimismo, y en el mismo sentido que las actividades referidas anteriormente, el Juzgado halló documentación que acredita **actividades de inteligencia ilegal sobre el presidente de esta Comisión Bicameral.** En concreto, se realizó cobertura sobre un acto ocurrido en el Círculo Italiano de La Plata, charla en la cual participó la entonces concejala del Frente para la Victoria, Florencia Saintout, el periodista Víctor Hugo Morales y el actual presidente de este Organismo, el Diputado Nacional Leopoldo Moreau.

En sintonía con ello también se halló documentación relativa a actividades proselitistas de precandidatos de otros partidos, como el Frente Justicialista CUMPLIR, el Frente de Izquierda y de los Trabajadores, el partido GEN. Todo lo anterior a modo de ejemplificar la cantidad de actividades ilegales que se realizaba en la "Base de La Plata", lo cual se replica en cada una de las restantes bases que conformaban el "Proyecto AMBA".[8]

En suma, los documentos analizados por el Juzgado permiten vislumbrar que, en forma cotidiana y permanente, las Bases AMBA reunían información vinculada a las actividades políticas de la oposición en los diferentes distritos de la provincia. Además esta era luego era procesada y analizada en informes semanales y reportados a la superioridad, la que culminaba con el ciclo de inteligencia a través de la planificación y toma de decisiones teniendo como base aquella información de inteligencia prohibida. Al respecto, la cobertura de los acontecimientos vinculados directamente con las elecciones legislativas del año 2017 era un objetivo recurrente en numerosos documentos e informes elaborados por las bases de inteligencia de la provincia de Buenos Aires. Por lo que para el Juzgado resultó fácil advertir la existencia de **directivas específicas dispuestas por las máximas autoridades de la Agencia Federal de Inteligencia para el desarrollo de estas labores de inteligencia ilegal.**

Asimismo, se encontraron archivos en poder de las bases AMBA que consistían en encuestas de opinión vinculadas a la imagen de las diferentes autoridades, tanto a nivel municipal, como provincial y nacional. El interés específico en las elecciones legislativas del 2017 se confirma a partir de los informes en los que se realizaron análisis políticos de los resultados electorales, llegando incluso a avizorar eventuales proyecciones.

Por otro lado, la labor de las delegaciones de inteligencia de la AFI en la provincia de Buenos Aires no sólo se ciñó a recopilar información sobre los procesos partidarios internos de cara a las elecciones, sino que también los agentes realizaron distintos tipos de infiltraciones en actos de campaña, destacándose aquellas actividades en las que participó la ex Presidenta y actual Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner. Ejemplo de ello fue lo constatado mediante un documento de la Base Ezeiza de fecha 23 de septiembre de 2017, en el que se realiza un análisis sobre el acto encabezado

[8] *Véase*: "Anexo I" del presente informe para mayor precisión sobre las víctimas de tales hechos.

ese mismo día en la localidad de Canning por la entonces candidata a Senadora Nacional por la Provincia de Buenos Aires, detallando incluso los micros que asistieron. Al respecto, el Juzgado ha encontrado informes similares en la Base de Pilar, y Haedo.

Otro de los temas que se destaca en la labor de inteligencia prohibida desarrollada por los agentes de la Delegación de La Plata, lo constituyó el de las elecciones internas dentro del Partido Justicialista, teniendo lugar el 17 de diciembre de 2017. Es decir, poco tiempo después de las elecciones legislativas de ese año. En tal sentido, el Juzgado relevó numerosos documentos en los que se los agentes de esta base de inteligencia provincial explicitaban distintas valoraciones o análisis sobre las posibles alianzas y/o disputas internas dentro del PJ. De ellos, acreditó que la Base La Plata informó a la superioridad periódicamente acerca del estado de la interna del Partido Justicialista, principal opositor a la alianza gobernante.

Finalmente debe advertirse que el reporte a la superioridad, en ese entonces de Gustavo Arribas y Silvia Majdalani, se encuentra acreditado en la causa bajo análisis, principalmente a partir del "Informe semanal Dirección de Reunión Provincia de Bs. As.". Allí se realiza un reporte de la información obtenida por cada una de las Bases y se realizan diversas consideraciones al respecto. **Por lo cual, el conocimiento de tales actividades ilegales, de inconmensurable gravedad, por parte de la superioridad de la Agencia, resulta indiscutible.**

VI.7. <u>Inteligencia ilegal sobre actividades vinculadas con los reclamos por la desaparición de Santiago Maldonado</u>

Otro de los ejes que pudo vislumbrar el Juzgado recurrentemente fueron los informes de inteligencia producidos por todas las Delegaciones Provinciales de la Agencia Federal de Inteligencia, vinculados con las tareas de seguimiento a las convocatorias y a las manifestaciones públicas para protestar y peticionar a las autoridades por la desaparición de Santiago Maldonado. Tal como es de público conocimiento, la desaparición del joven ocurrió tres semanas antes de la realización de las primarias abiertas y fue un tema que adquirió muchísima relevancia tanto a nivel nacional como internacional. En concreto, provocó multitudinarias movilizaciones exigiendo la aparición con vida del joven y el

castigo a los responsables del operativo de seguridad que había actuado en aquel corte de ruta en el que había sido visto por última vez.

Al respecto, se hallaron numerosas menciones e informes específicos que alertan sobre actos, manifestaciones y expresiones de distinto tipo. Incluso en algunos casos la misma información se reitera en los reportes producidos por las distintas bases. Estas referencias aparecen tanto en los informes diarios como en los semanales, a veces con el foco en el caso específico y otras como un tema lateral. El abordaje, según indica el Juzgado, da cuenta de cómo el acercamiento a los temas es distinto en cada base. Mientras algunas, como la de Ezeiza y Morón parecen hacer un relevamiento básico de información y así la expresan, otras ensayan análisis más detallados, como el caso de Pilar.

En el fondo documental de todas las bases de inteligencia provinciales de la AFI pudieron encontrarse múltiples informes vinculados a este reclamo. En algunos casos se advirtió la realización de informes característicos de la primera etapa del ciclo de la inteligencia, esto es, la recolección de información primaria, tales como folletos convocando movilizaciones o la reunión de información sobre actividades de concientización. Un ejemplo de ellos es el informe encontrado en poder de la Base Ezeiza, en el que se reseña la participación de una organización política con despliegue territorial en el ámbito de actuación de la Delegación Provincial a cargo de Ricardo Bogoliuk, en una movilización a Plaza de Mayo tras cumplirse tres meses de la desaparición de Santiago Maldonado.

Por lo anterior, el Juzgado entiende que resulta clara la existencia de una demanda específica por parte de las máximas autoridades de la Agencia con un repertorio temático concreto en el caso de Santiago Maldonado frente a la que todas las bases respondieron. A la vez, el Juzgado acreditó que lo que se pretendía con estas acciones de inteligencia era conocer la extensión del reclamo en relación a la afectación de la imagen del gobierno nacional. En ningún caso el tema–objeto fue la desaparición de Maldonado en sí, sino las formas en que la población articuló reclamos en torno de ella. Así, el Juzgado ha constatado diversos informes en donde la defensa de la imagen pública de la gestión política es manifiesta.

Por otra parte, en el seguimiento a los reclamos públicos por la desaparición de Santiago Maldonado, el Juzgado corroboró que los agentes de la Delegación La Plata efectuaron un emparentamiento con los reclamos por un nuevo aniversario de la segunda

desaparición de Jorge Julio López, víctima del terrorismo de Estado durante la última dictadura cívico–militar. En ese sentido, se encontraron numerosos documentos en los que se realizó un seguimiento en conjunto de ambos reclamos y, en particular, de las palabras del hijo de Jorge Julio López.

A partir de la documentación analizada, el Juzgado concluyó que las Bases AMBA no se limitaron a reunir información personal sobre las personas que difundían el reclamo por la aparición con vida de Maldonado en cada distrito bonaerense, sobre las convocatorias a manifestaciones públicas y los materiales de difusión producidos por las organizaciones, sino que incluso analizaron e interpretaron su posible repercusión en las elecciones y el impacto negativo en la imagen pública de ciertos referentes políticos del gobierno de turno como Mauricio Macri y Patricia Bullrich.

VI.8. Inteligencia Ilegal sobre Organizaciones Gremiales

De los informes hallados por el Juzgado surge otro eje central, el espionaje producido por todas las delegaciones provinciales dependientes de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires sobre las organizaciones sindicales, la identificación de sus referentes, los principales conflictos a nivel local y provincial y las medidas de fuerza gremial que llevaban adelante. Al respecto, el Juzgado pudo observar el almacenamiento de datos personales de ciudadanos en razón de su pertenencia o afinidad a organizaciones gremiales en la totalidad de los fondos documentales correspondientes a las nueve bases desplegadas por la Agencia Federal de Inteligencia durante el año 2017 en la provincia de Buenos Aires.

Así el Juzgado observó que el seguimiento a los conflictos gremiales protagonizados por determinadas organizaciones sindicales era continuo, al punto que fue un objetivo abordado en sucesivos informes semanales producidos por la delegación provincial a cargo de Ricardo Bogoliuk. Al respecto, a partir de la documentación remitida por la AFI, se observaron numerosos informes de inteligencia que dan cuenta de la recopilación de información de diversos colectivos gremiales que protagonizaron conflictos sindicales durante la segunda mitad del año 2017 en los partidos de Ezeiza y Esteban Echeverría. Entre ellos, se destaca el conflicto llevado adelante por los trabajadores de la empresa avícola “Cresta Roja”.

Asimismo, se pudo observar, por ejemplo, un informe producido por la Base Quilmes en el que se reúne información relacionada a un reclamo de empleados de una cooperativa de cartoneros en la localidad de Ensenada. De la compulsa del documento se advierte que los trabajadores habrían efectuado un bloqueo al CEAMSE local, en el marco de un reclamo por salarios adeudados, y los agentes de la delegación provincial a cargo de Pedro García estuvieron presentes en el lugar y obtuvieron fotografías. Además se hallaron documentos en la Base de Haedo en donde se acredita el espionaje sobre la Confederación General del Trabajo (CGT) de Morón a la que adhirieron la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) y la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), junto con organizaciones políticas y sociales. En dicho informe, adjuntan fotos tomadas por los agentes durante la concentración.

En esa misma línea, se encontró otro informe de inteligencia dentro del fondo documental perteneciente a la Base Pilar, en el que se pone **en conocimiento de la superioridad** información de las organizaciones gremiales que asistieron a la movilización convocada el día 7 de marzo de ese año a la Plaza de Mayo por las centrales obreras. El documento adjunta fotografías de la movilización en las que se identifica a referentes gremiales y, en particular, las chapas patentes de los vehículos utilizados para el traslado de los manifestantes. Además, con esos datos, los agentes obtuvieron los datos de titularidad de esos vehículos y los domicilios de sus propietarios, lo cual da cuenta que, para la realización de estas acciones de inteligencia ilegal, los agentes accedieron indebidamente a bases de datos restringidas, como la de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor. Al respecto deviene destacable la siguiente mención *"Esta lista permitirá mantener un registro de las empresas que fueron contratadas, como el de los dominios utilizados, para individualizar y comparar en futuros traslados"*. Ello da cuenta de la finalidad explícita de esta **práctica sistemática** llevada adelante por las delegaciones de inteligencia desplegadas en la provincia de Buenos Aires en relación a las movilizaciones opositoras, ya sean convocadas por sindicatos, organizaciones sociales o partidos políticos.

A partir de ello, el Juzgado logra inferir diversas hipótesis vinculadas a los eventuales objetivos a los cuales pudo estar destinado el almacenamiento de esta información. Lo que resulta indudable es que las máximas autoridades del sistema de inteligencia nacional acopiaron información personal sobre los titulares de las empresas prestatarias de servicio

de transporte, sus domicilios y, en la mayoría de los casos, a qué organizaciones sindicales o políticas solían prestar servicios. Los informes mencionados solo ejemplifican el modo en que las actividades se llevaron adelante, remitiendo a un ínfima porción de la cantidad de documentación hallada en relación con tales hechos de espionaje ilegal sobre organizaciones gremiales.

Dentro del sinnúmero de organizaciones gremiales investigadas, los sindicatos docentes y sus organizaciones de base representaron uno de los objetivos centrales de la agenda de producción de inteligencia ilegal de la Agencia Federal de Inteligencia en la provincia de Buenos Aires durante el año 2017. Así, el Juzgado observó documentos en los que se menciona a la Federación de Educadores Bonaerenses (FEB), la Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA), la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA), entre muchos otros. Respecto de este último, se pudo advertir numerosos informes de inteligencia vinculados al seguimiento de las actividades desarrolladas por esta organización, tales como sus elecciones internas, información que le fue remitida a la superioridad.

Aún más, el Juzgado halló más de treinta documentos que refieren a la Regional La Plata de la UOCRA. Algunos de ellos son informes exclusivos sobre ese tema y otros son reportes generales que incluyen información en la sección “Gremial”. Si bien no contienen labores de infiltraciones en eventos privados de los afiliados y/o dirigentes del gremio, se destacan, no obstante, imágenes que reflejan la intención de registrar a los manifestantes, incluyendo también la patente de un vehículo.

Al respecto corresponde tener en cuenta que en el año 2017 el conflicto por la paritaria docente en la provincia de Buenos Aires se resolvió recién el 4 de julio, es decir, a escasas cinco semanas de las elecciones primarias. En ese sentido, es dable señalar que el principal candidato del oficialismo para encabezar la lista de senadores por la provincia de Buenos Aires fue el por entonces Ministro de Educación de la Nación. En ese contexto, al conflicto docente del año 2017, se le sumó la disputa político electoral en la provincia de Buenos Aires entre el máximo funcionario nacional de educación y la principal referente de la oposición y ex presidenta. En ese marco, se observó que todas las delegaciones provinciales bajo la órbita de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires produjeron inteligencia sobre las organizaciones sindicales docentes, sus

estructuras de base, sus listas internas, junto con datos personales de sus referentes más destacados y su afinidad ideológica.

VI.9. Inteligencia Ilegal vinculada con la Protesta Social y los reclamos por la Ley de Emergencia Alimentaria

A lo largo de prácticamente todo el año 2017 un conjunto de organizaciones sociales llevó adelante una serie de jornadas de manifestación y protesta con el objetivo de peticionar a las autoridades públicas por la aprobación de un nuevo proyecto de ley de emergencia alimentaria. Ese proyecto fue presentado el 18 de mayo de ese año a través del diputado Federico Masso de Libres del Sur. Este se basaba en un estudio realizado por la organización Barrios de Pie en más de 560 comedores, que dio lugar a un informe confeccionado en conjunto con el Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana (ISEPCI). Ese informe ponía de manifiesto que el 42% de los niños y niñas que asistían a comedores en el conurbano bonaerense padecían alguna forma de malnutrición.

Consecuentemente, el proyecto de ley reclamaba la declaración de la emergencia alimentaria en todo el país para un período de dos años y la asignación de un monto de 10 mil millones de pesos destinado a paliar el riesgo elevado de desnutrición mediante el refuerzo en la calidad de los alimentos y un sistema de detección temprana de síntomas. Las organizaciones sociales que pugnaban por su sanción realizaron numerosas jornadas de protesta durante el año 2017 en diversos puntos del país, entre los que se encontraron múltiples localidades del conurbano bonaerense y del interior de la provincia de Buenos Aires.

Durante todo este período, las delegaciones provinciales de la AFI **con asiento y ámbito de actuación en todo el territorio bonaerense realizaron tareas sistemáticas de inteligencia ilegal sobre numerosas organizaciones sociales, comedores comunitarios y sus referentes.** Al respecto, la documentación analizada le permitió concluir al Juzgado que las seis bases AMBA ubicadas en el conurbano, abordaron estos objetivos de inteligencia, así como también las bases históricas de la Agencia ubicadas en las ciudades de La Plata y Mar del Plata. Entre la documentación producida por todas esas delegaciones se encontró incontable información vinculada al despliegue territorial

de las distintas organizaciones sociales, la ubicación de sus comedores comunitarios, los datos personales de sus referentes y las movilizaciones en las que participaban. En efecto, el relevamiento de información sobre comedores y merenderos comunitarios fue efectuado de manera sistemática por las delegaciones desplegadas en el territorio bonaerense.

Asimismo, dado que una de las organizaciones políticas que mayor impulso generó reclamando la Ley de Emergencia Económica, fue la organización Barrios de Pie. De la cual el Juzgado halló innumerables documentos acerca del espionaje ilegal realizado a sus actividades políticas, y sus encuentros y referentes. Al respecto el Juzgado logró concluir la organización Barrios de Pie constituyó un objetivo de inteligencia específico para las delegaciones provinciales de la Agencia Federal de Inteligencia, por lo menos entre la segunda mitad del año 2016 y todo el 2017. El volumen y la sistematicidad de la documentación encontrada, y la obtención de información de los diferentes niveles de la organización, desde las estructuras de base hasta sus referentes nacionales, dan cuenta de ello.

El relevamiento del mapa político territorial abarcó como uno de sus aspectos centrales la capacidad de movilización de las diferentes organizaciones sociales. En consecuencia, se encontraron numerosos documentos en las diferentes delegaciones provinciales que dan cuenta de infiltraciones de agentes de inteligencia en movilizaciones a favor de la Ley de Emergencia Alimentaria, fotografías de los militantes y sus banderas.

Es importante destacar que este relevamiento se inició en el año 2016, durante los reclamos por la sanción de la Ley de Emergencia Social, impulsada por los mismos sectores que más tarde impulsarían la Ley de Emergencia Alimentaria y con las mismas estrategias de visibilización de sus reclamos. Por lo tanto, al momento en que se iniciaron los reclamos vinculados con la sanción de la ley de emergencia alimentaria, los agentes de la AFI ya conocían en buena medida a los actores involucrados y su despliegue territorial.

A partir de la documentación compulsada el Juzgado logra acreditar que **el objetivo último de la inteligencia ilegal sobre estos asuntos, al igual que en otros, fue conocer en profundidad el mapa político del territorio bonaerense.** La recopilación de información que se ha acreditado resulta violatoria de la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520 y sus modificatorias. No es posible arribar a otra conclusión a partir del volumen

de documentos dirigidos a **recopilar información sobre comedores, merenderos, parroquias y organizaciones de la sociedad civil cuya tarea se encontraba fundamentalmente vinculada a contener a los sectores socioeconómicamente más desfavorecidos de la provincia de Buenos Aires.**

Finalmente, cabe mencionar las defensas esgrimidas ante el Juzgado a partir de diferentes imputados. Al respecto se ha expuesto que una parte de los documentos de inteligencia vinculados a comedores comunitarios se encontraban relacionados con una investigación criminal que estaba desarrollando la Agencia Federal de Inteligencia referida a la venta ilegal de alimentos entregados por el Estado a las organizaciones sociales. En relación con ello, debe sostenerse, tal como lo hizo el Juzgado, que la comercialización de alimentos cuya venta se encuentra prohibida no es uno de los delitos que la ley de inteligencia faculta a la AFI a investigar. Aún más, la ley –en la redacción vigente en el momento de los hechos– prohibía expresamente a la Agencia la realización de tareas de investigación criminal sin orden judicial. En consecuencia, si la hipótesis era que se detectaron alertas sobre posibles delitos de acción pública que trascendían la competencia específica de la Agencia, las delegaciones debieron haber formalizado una denuncia inmediatamente y tal como lo estableció el tribunal, no existe constancia que ello haya sucedido.

VI.10. Otras acciones de inteligencia ilegal sobre Actividades Políticas, Sociales y Gremiales.

Finalmente, el Juzgado ha encontrado documentación diversa de cada municipio, dirigida a informar a la superioridad, la situación política es ellos. Así, se relevaba información sobre los supuestos puntos débiles de los gobiernos municipales alineados a las gestiones de gobierno provincial y nacional, los vínculos de determinados referentes sociales con políticos, las aspiraciones electorales de determinados actores, y las internas políticas hacia dentro del principal partido opositor a la alianza gobernante. En definitiva, la inteligencia ilegal desarrollada respecto de estas cuestiones brindaba a las máximas autoridades de la AFI un insumo informativo de relevancia para que la Administración pudiera operar políticamente con conocimiento del mapa político local.

En tal sentido, el Juzgado a partir de diversos documentos logró acreditar que la Base de Quilmes reunió información respecto del entramado político electoral en partidos de la zona sur del conurbano bonaerense. Ello a partir de la participación de agentes de dicha delegación en una serie de reuniones con funcionarios y referentes políticos. De este se desprende que los agentes de inteligencia participaron de una reunión con un referente social a los fines de obtener información sobre las internas políticas que atravesaban las organizaciones sociales. En concreto, el documento repasa el entramado político territorial desplegado por el municipio de Lomas de Zamora hacia finales del 2016 y las aspiraciones políticas del intendente.

En relación con lo anterior, los agentes de la Base de Quilmes pusieron en conocimiento de la superioridad la existencia de un sector de organizaciones sociales que se encontraban en desacuerdo con las negociaciones llevadas adelante entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y otras organizaciones de relevancia nacional. Asimismo afirman allí que este sector disidente posee capacidad de movilización y que se encuentra organizando una serie de medidas de fuerza en reclamo por el reparto de recursos.

Por otro lado, la Base de Pilar, según se desprende de la causa remitida a esta Comisión Bicameral, también produjo informes dirigidos a la superioridad en los que analizó la situación política local, advirtió los puntos en los que era requerida una intervención focalizada por parte de la gestión de gobierno y caracterizó a diferentes actores sociales y gremiales. Al respecto, se acreditó que la Base Pilar informaba allí a la superioridad del aumento de más del 100 % de los merenderos populares en los distritos de San Pedro, Ramallo y Baradero, al tiempo que advertían que ese aumento pasa desapercibido para las gestiones municipales. Luego el documento analiza la situación laboral de los distritos referidos, dando cuenta del aumento de los despidos en los principales emprendimientos productivos, llegando incluso a realizar un detalle de la situación de cada empresa. En concreto, el Juzgado tuvo por probado que existió una orden emanada de las autoridades de la Agencia Federal de Inteligencia para que las delegaciones provinciales realizaran tareas de inteligencia ilegal sobre los comedores y merenderos comunitarios.

Por su parte, del acervo documental hallado en la Base Haedo, se observan notas manuscritas realizadas por un agente de esa delegación de la AFI que habría sido enviado

a una reunión realizada el día 22 de octubre de 2016 en la Escuela 119 de Villa Dorrego, González Catán (La Matanza, Provincia de Buenos Aires). De las notas tomadas por el agente, surge que se trataría de una reunión de carácter vecinal convocada por una organización u organizaciones políticas opositoras al gobierno nacional. En dicha reunión, se habrían debatido cuestiones vinculadas con la mejora de las escuelas y hospitales de la zona y tarifas eléctricas, así como con las formas de acercarse a los vecinos, entre otras. Esta situación, además, se agrava por el hecho de que se realiza un listado con nombre y apellido de referentes políticos de la zona, información que se recolecta, precisamente, en estas reuniones.

Otra de las actividades ilegales que ha registrado el Juzgado consta del espionaje realizado a una charla pública en la que fueron oradores el periodista Horacio Verbitsky y la entonces abogada defensora de Milagro Sala, actual Ministra de Géneros, Mujeres y Diversidad, Elizabeth Gómez Alcorta. La actividad se titulaba "Milagro Sala: un grave retroceso del Estado de Derecho" y se realizó en el Centro Cultural "Bartolina" vinculado al partido político opositor Nuevo Encuentro, ubicado en French 119 de la ciudad de Morón. Al analizar el contenido del informe, el Juzgado ha vislumbrado que aquello que el agente informante considera relevante se vincula con el "convencimiento" que pudieran tener los asistentes respecto de las afirmaciones de los disertantes y que ello pudiera repercutir en manifestaciones críticas hacia la gestión de gobierno.

En tal sentido, el informe destaca además la presencia de figuras políticas reconocidas, como es el caso de Hernán Sabbatella, dirigente reconocido en Morón y parte de la fuerza opositora Unidad Ciudadana. Así como Lucas Ghi, quien había sido intendente de Morón hasta el año 2015, cargo que también ejerce actualmente y Martín Sabbatella (a quien el agente se refiere como "Matías"), quien había sido candidato a vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires en el año 2015 también por el partido opositor, Unidad Ciudadana.

Asimismo, surgen otras referencias en el documento que reflejan su claro objetivo político. A modo de ejemplo, al referirse a los destinatarios de la charla, el agente refiere que el público es de aproximadamente 130 personas, "todas militantes edades promedio 50 años, clase media y algunos media baja". Seguidamente expone que "la escasa juventud bebía cerveza", como un dato de relevancia. Por su parte, se refiere a Elizabeth Gómez Alcorta como una abogada que se "arroga" la defensa de Sala. Respecto de su

disertación, el agente produce información acerca del rol que, según la defensa de Sala, tendría el empresario Blaquier y la empresa "Ledesma", así como Ernesto Sanz. Refiere también que Gómez Alcorta consideró como partícipe de la persecución a Sala al gobierno nacional.

Por otro lado, dentro del fondo documental perteneciente a la Base San Martín el Juzgado encontró una orden de observación dirigida a infiltrarse en una actividad de lanzamiento de un Comité por la Liberación de Milagro Sala en la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero. El documento da cuenta que el lanzamiento tendría lugar en la sede de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y que se dispuso la orden de observación Nº 05/2016 con el objeto de *"Establecer mediante tareas de campo la existencia de probables focos de actividad de desestabilización dirigida a promover desbordes sociales u otra forma de actividad ilícita que (...) tenga vinculación con el crimen organizado, narcotráfico, trata de personas o terrorismo".*

Además, entre los objetivos declarados en esa orden de observación se establece la necesidad de obtener información sobre la realización de futuras reuniones de ese comité, con el detalle de la fecha, horario y lugar en el que se realizarán, y los datos de los asistentes. Al respecto compartimos la opinión del Juzgado de considerar que la circunstancia de que en la orden de la superioridad de la Agencia Federal de Inteligencia se indique que el lanzamiento en una universidad pública de un comité por la libertad de una referenta política podría significar un "foco de actividad de desestabilización" o que allí podrían encontrarse vinculaciones con el crimen organizado, como el narcotráfico, la trata de personas o el terrorismo, nos habla a las claras que esas referencias constituían una simple excusa para desplegar tareas de campo.

Puede aludirse también a otro informe de inteligencia hallado en la Base Haedo fechado el día 16 de noviembre de 2017, en el que se sistematiza información reunida respecto de unas jornadas de discusión política realizadas en el marco de la "Cumbre de los Pueblos – Fuera O.M.C.". En este, se agrega información respecto de la "Semana de Acción Global contra la O.M.C. y contra los tratados de libre comercio". Se repasan las actividades que se desarrollarían entre el 7 y el 13 de diciembre de 2017, que según informan, iniciarían a partir de la Marcha de la Resistencia organizada por las Madres de Plaza de Mayo. Luego, se detalla una serie de actividades que se habrían de realizar,

identificando las organizaciones convocantes, el nombre de los militantes que coordinarían dichas actividades y, en algunos casos, sus abonados telefónicos.

Asimismo, el Juzgado ha hallado un informe que da cuenta del espionaje ilegal realizado sobre la manifestación frente a la Municipalidad de Ezeiza. En relación con este documento, el Juzgado refiere que, sin perjuicio de haber sido incluido por los agentes de la delegación provincial a cargo de Ricardo Bogoliuk bajo la categoría "SOCIAL", de su contenido se desprende expresamente que se realiza un análisis político relativo a las cuestiones que habrían dado origen a dicha manifestación "(...) *se informa que el pasado jueves, manifestantes del MP La Dignidad se hicieron presentes en la puerta del municipio de Ezeiza reclamando asistencia por parte de la municipalidad (...) Fueron alrededor de 150 manifestantes identificados con banderas de La Dignidad, y en su mayoría provenientes de Banfield, Lomas de Zamora y Florencio Varela. Se habían congregado en la estación Temperley para luego ir en tren hasta Ezeiza (...) Algunos de los manifestantes hablaban de una manifestación de índole netamente política al gobierno de Alejandro Granados desde el PJ por no haberse comprometido con el partido en las pasadas elecciones legislativas, aunque oficialmente trascendió que esta medida fue tomada en reclamo por la asistencia a los merenderos (...)".*

Además, otro de los documentos hallados por el Juzgado indica la realización de espionaje ilegal sobre los reclamos por falta de luz de Ezeiza. Al respecto, debe mencionarse que si bien el mismo – al igual que el documento referenciado previamente– se titula como "SOCIAL" se desprende la realización de un seguimiento a las protestas sociales efectuadas en relación con la interrupción del suministro. En concreto, las manifestaciones públicas, el derecho de petición a las autoridades, como resulta ser este caso, no autoriza la intervención de la Agencia Federal de Inteligencia, ya que en definitiva se está ejerciendo un derecho legítimo en el marco de los derechos constitucionales; el que en todo caso debe ser atendido por otras vías institucionales.

En la Base Haedo también se ha encontrado documentación que permite observar seguimiento con técnicas de "ciber patrullaje" realizado por los agentes de la AFI a actividades políticas en oposición al gobierno de turno y organizadas a través de las redes sociales. Uno de ellos consigna información vinculada a la convocatoria para el día 20 de enero de 2017 a una manifestación en contra del gobierno de Mauricio Macri. El informe está fechado el día 9 de enero de 2017 y efectúa un repaso de las convocatorias efectuadas

a través de redes sociales y una valoración final respecto de la credibilidad de la fuente de la información obtenida.

Corresponde señalar que la Delegación Ezeiza relevó un acto de campaña realizado por el Secretario General de la CTA de los Trabajadores y entonces candidato a Diputado Nacional, Hugo Yasky, llevado a cabo en la localidad de Monte Grande el 3 de octubre del 2017. En ese documento, los agentes exponen hasta la chapa patente del vehículo en el que arribó al lugar el dirigente gremial y político y adjuntan fotografías ilustrativas. Asimismo, se ha referencia a que Yasky había llegado al lugar junto a Santiago Asnes, vinculado con la agrupación "Resistiendo con Aguante", respecto de quien el Juzgado halló también otros documentos, en donde identificaban a este último como un militante por la aparición de Santiago Maldonado.

Al respecto, se halló otro documento de inteligencia que daba cuenta de los seguimientos a Asnes a partir de un intercambio de palabras en la vía pública con la ex Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, cuestionándola por la desaparición de Maldonado. En definitiva, los agentes de la AFI de la Delegación Provincial Ezeiza –a cargo de Ricardo Oscar Bogoliuk– tenían perfectamente individualizado al nombrado Asnes y efectuaron distintos tipos de seguimientos hacia su persona por su actividad política en una organización opositora al gobierno nacional, todo lo que fue volcado en distintos informes de inteligencia.

Por otro lado, entre los documentos obrantes en poder de la Base Pilar, a cargo de Andrés Maisano, se encontraron dos archivos particulares. El primero de ellos en relación con información sobre cooperativas de trabajo y mutuales que operan en la jurisdicción de dicha delegación. Este trata de una hoja de cálculo -Excel- en donde se relevan numerosos de esas personas jurídicas, entre ellos, su nombre, número de matrícula, dirección, localidad, código postal, número de teléfono, correo electrónico y la actividad a la que se dedican. En total, el documento releva información sobre 881 cooperativas o mutuales que se encontraban radicadas en el ámbito de actuación de la Base Pilar.

El segundo de los documentos encontrados por el Juzgado, de formato PDF, se deja constancia de un listado de cooperativas y mutuales con las cuales las entidades financieras se encontraban imposibilitadas de realizar operaciones. Ello surge a partir de la Comunicación "C" Nº 68042, emitida por Banco Central de la República Argentina con fecha 1° de abril de 2015, donde hace saber que mediante resolución del INAES

(Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) se suspendió la autorización para funcionar a una serie de personas jurídicas de todo el país.

Por su parte, dentro de las actividades de inteligencia catalogadas como de tipo "social", en la delegación Haedo se encontró una carpeta titulada "marchas", que contenía a su vez dos subcarpetas, de donde surge la cobertura realizada por agentes de la delegación de dos eventos ocurridos en el distrito los días 28 y 29 de noviembre del 2016. Uno de ellos trataba una protesta social ocurrida en la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, en la cual los vecinos del lugar se movilizaron hasta la comisaría local en repudio por el homicidio de un joven en el contexto de un robo.

Asimismo, surgen documentos que dan cuenta acerca de la cobertura realizada por agentes de la citada delegación a otra marcha llevada a cabo frente a la Delegación de Morón del Ministerio de Trabajo, en reclamo por la reincorporación de 31 trabajadores de la empresa de colectivos "Ecotrans" que habían sido despedidos.

En la Delegación Provincial Haedo el Juzgado halló varios archivos de video muy similares entre sí, todos del 5 de noviembre del 2016, de cuyo análisis se desprende una metodología operativa para la realización de las acciones de espionaje sobre protestas y movilizaciones por parte de los agentes de la AFI, al menos, los pertenecientes a dicha delegación.

Otro tema abordado en numerosos informes de inteligencia por la Base Mar del Plata fueron los reclamos efectuados por familiares y allegados de los tripulantes del barco pesquero "El Repunte" de origen marplatense, que naufragó en el Mar Argentino el día 17 de junio de 2017. Del documento surge, nuevamente, que el objetivo perseguido por el informe no era atender a la causa del hundimiento de la embarcación, ni mucho menos establecer alguna vinculación entre dicho suceso y una eventual afectación a la seguridad interior o la defensa nacional. Una vez más, tal como lo ha entendido el Juzgado, la finalidad de la recopilación de datos de las organizaciones sociales y gremiales que llevaron adelante este reclamo fue lisa y llanamente evitar que algún funcionario del gobierno nacional pudiera ser interpelado respecto del siniestro.

VI.11. Las escasas investigaciones judicializadas a partir de las labores de Inteligencia Criminal de las Bases AMBA

Se ha podido constatar que, como consecuencia de las labores de inteligencia criminal analizadas con anterioridad, se formalizaron escasas causas penales en el Poder Judicial, las que en su mayoría no arribaron a resultados positivos y fueron archivadas y en las que además, la Agencia Federal de Inteligencia realizó limitados aportes durante las investigaciones. Estos datos precisos constituyen un indicio objetivo más acerca de que el objetivo principal de las bases AMBA no fue la detección de modalidades de comisión del crimen organizado en la provincia de Buenos Aires –lo que ni siquiera fue dispuesto en la exposición de sus funciones específicas en la Resolución Nº 558/17 que las creó–. Por el contrario, fue tal vez únicamente **la "pantalla" ideal para llevar a cabo su verdadera finalidad: la realización de acciones de inteligencia con objetivos netamente políticos, sobre lo que –a diferencia de la detección del narcotráfico– produjeron su mayor caudal de información.**

VI.12. Responsabilidad de Gustavo Arribas y Silvia Majdalani

El Juzgado ha encontrado satisfecho el estándar probatorio exigido en la instancia de dicha causa, considerando que **todos aquellos funcionarios de la Agencia Federal de Inteligencia imputados han tenido algún tipo de participación responsable**, tanto desde lo material como desde lo funcional, en el circuito de inteligencia ilegal de la provincia de Buenos Aires que hemos descripto a lo largo de este informe. Así, considero que la responsabilidad les cabe no sólo a los delegados a cargo de cada una de las bases de inteligencia que desplegaron estas acciones en el territorio bonaerense, sino también a las **autoridades superiores de la Agencia** que, desde un rol de mando y coordinación de las tareas, han participado de las actividades de inteligencia prohibidas en las últimas fases del ciclo de inteligencia prohibida.

Al respecto, como se ha analizado, el Juzgado concluyó que se ha montado una verdadera estructura de inteligencia con fines ilícitos y explícitamente prohibidos por la Ley de Inteligencia que funcionó desde mediados de 2016 y durante todo el año 2017 en la provincia de Buenos Aires. A partir de la cual **se instaló una serie de bases de**

inteligencia dedicadas de forma sistemática a la recolección, sistematización, análisis y producción de inteligencia vinculada con referentes y organizaciones políticas, gremiales, sociales, comunitarias y vecinales.

En el caso del Esc. Gustavo Arribas, tal como se observó, fue quien ordenó expresamente la realización de tareas de inteligencia con orientación política al momento de disponer las funciones específicas de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, el Juzgado expuso que su responsabilidad no se circunscribe a aquella orden ilegal, sino que, su rol de **máxima autoridad del organismo estatal de inteligencia**, también comprende las actividades ilegales que se efectuaron a través de las delegaciones provinciales para dar cumplimiento efectivo a aquella manda y las realizadas con las mismas características desde por lo menos nueve meses antes.

Por su parte, la subdirectora Silvia Majdalani fue la funcionaria que se nutría diariamente de la información de inteligencia reunida por las nueve delegaciones provinciales. Asimismo, de acuerdo con sus funciones específicas, el Juzgado acreditó que esta era quien fijaba los objetivos de inteligencia específicos y adoptaba las decisiones en base a la información recopilada por sus dependientes.

Ambos, el Director y Subdirector, además, eran quienes determinaban "los objetivos" programáticos de las acciones de inteligencia llevadas adelante o coordinadas también por sus subordinados. Tales "objetivos", que consistían en investigar a las agrupaciones políticas, organizaciones sociales y sindicatos, sus actividades y referentes, estaban expresamente prohibidos por la ley y claramente -tal como lo estableció el Juzgado- no respondían a una alerta, riesgo o problemática vinculada a la defensa nacional o la seguridad interior.

Además, numerosas reuniones referidas por las personas a su cargo dan cuenta del **conocimiento** específico que ambos –director general y subdirectora– tenían del desarrollo de las tareas y de la cercanía con la misma. En concreto, la falta de fundamentación y límites objetivos y concretos en las directivas para el desarrollo de estas labores, también se erige como otro indicador de la responsabilidad de **los más altos funcionarios de la Agencia, que ordenaron y permitieron una invasión masiva e indiscriminada sobre las actividades políticas en la provincia de Buenos Aires,** tal como lo determinó el Juzgado a cargo del Dr. Ramos Padilla.

VI.13. Conclusiones

En lo que a esta Comisión Bicameral interesa, la Ley Nº 25.520 establece expresamente en su artículo 4, inc. 2. Que, ningún organismo de inteligencia podrá obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que se desarrollen en cualquier esfera de acción. En tal sentido se determina en su artículo 4, inc. 3 que las acciones de inteligencia que pretendan influir de cualquier modo en la situación institucional y política del país o en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo, se encuentran prohibidas.

Al respecto, resulta evidente e indiscutible que los objetivos vistos en las actividades desarrolladas precedentemente, eran de orden político, encontrándose expresamente prohibidos por la Ley de Inteligencia Nacional. Incluso los mismos son violatorios de los principios que rigen el Sistema de Inteligencia Nacional y encuadran en la figura penal prevista en el art. 43 ter de la citada norma, la que castiga con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial por doble tiempo, todo funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520.

Asimismo, se evidencia una notable vulneración de Derechos Humanos, tal como lo es el derecho a la privacidad, garantía tutelada en diversos tratados internacionales que poseen rango constitucional de acuerdo con lo previsto en el art. 75 inc. 22 de nuestra C.N. Tales como el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Aún más el hecho de que las acciones de inteligencia desplegadas hayan tenido como objetivo específico detectar actividades lícitas y constitutivas del libre ejercicio de derechos políticos, implica una nueva vulneración a los derechos protegidos por nuestra Constitución, en particular a sus artículos 37 y 38. En concreto, consideramos que la obstrucción a estas libertades dejan a los ciudadanos sin instrumentos para defender sus intereses, protestar, criticar, debatir, proponer y ejercer el rol fiscalizador activo en

ejercicio de su soberanía popular dentro del sistema democrático nacional. Un espionaje ilegal de tal magnitud, que no posee antecedente alguno en nuestra historia moderna, y que nos lleva a los viejos sótanos de un pasado, que no estamos dispuestos a tolerar. **En concreto, el proyecto AMBA implicó el restablecimiento institucional de una práctica de los servicios de inteligencia que se creía superada.**

VII. EL FIN DEL AMBA Y EL SIGUIENTE DISEÑO INSTITUCIONAL DE LA AFI

En orden a todo lo reseñado, la autoridad judicial de Dolores destacó que en el ciclo de la actividad delictiva desplegada, las acciones de inteligencia no culminaron con las tareas de espionaje directo o de recopilación de información, sino que el ciclo de inteligencia, especialmente en un dispositivo orgánico como la AFI, incluyó necesariamente el reporte ascendente de la información y la participación directa de quienes ejercían funciones jerárquicas para la realización de las fases más avanzadas de aquel ciclo. Así se destacó expresamente el vínculo entre la Dirección de Reunión y la de Jurídicos de la AFI, en el ciclo de inteligencia prohibido. Tal como diversas declaraciones prestadas por agentes de inteligencia ante esta Comisión Bicameral refieren que "cuando se destruye el proyecto AMBA, que estaba a cargo de ellos, hay mucha gente que se va, y el resto de la gente la dispersan por toda la Agencia y que "personal operativo, tenían ex policías o policías en comisión… del rezago que quedó del AMBA con el señor Pinamonti terminó en Jurídicos" en tanto otros como veremos pasaron a Contrainteligencia.

Y al respecto en el trámite de la causa FMP 88/2019 se destaca que para entonces, en el marco de la causa CCC 76.091/16, el juez federal Luis Rodríguez se encontraba investigando una denuncia por extorsión de Gabriel Traficante contra Marcelo D'Alessio y Daniel Santoro, sobre la que volveremos, que en aquella causa se había corroborado que el listado de llamadas utilizado por D´Alessio para intimidar a su víctima había sido reclamado desde la Fiscalía de Mercedes a cargo de Bidone, en el marco de la actividad irregular que llevaba a propósito de Triple Crimen, que por ello, el juez reclamó las

razones por las cuales se había efectuado tal requerimiento y que la AFI informe si el nombrado era o había sido agente de dicho organismo. Y que en el momento en que fue realizada la consulta, llamativamente, D'Alessio se encontraba manteniendo una relación estrecha, al menos, con un ex agente de la AFI –Rolando Barreiro– y dos agentes entonces en funciones –Claudio Álvarez y Ricardo Bogoliuk [del Proyecto AMBA]–, así como con el fiscal Bidone, quien se había reunido tiempo antes con los titulares de la propia AFI; y a lo largo de los años 2017 y 2018, además, D'Alessio apareció en múltiples programas televisivos y publicó diversas notas en los periódicos de mayor tirada a nivel nacional. Sin embargo, la AFI no sólo no elaboró ningún sumario al respecto, sino que no volvió a remitir ningún oficio a Rodríguez, hasta tanto no se materializó el allanamiento en la vivienda de D'Alessio en el marco de esa causa y por orden de este Juzgado Federal de Dolores en el mes de febrero de 2019. Que las acciones de la A.F.I. protegiendo y buscando afectar investigaciones judiciales se volvió a corroborar mucho más claramente con las escuchas anónimas que recibieron un día después del allanamiento realizado sobre el domicilio de D´Alessio dos de los principales involucrados en las maniobras de inteligencia ilegal y espionaje llevadas a cabo por el principal imputado.

Así, por Resolución 1760 de diciembre de 2017 se derogó aquella Resolución 558/2017 y se aprobó un nuevo organigrama de la Agencia Federal de Inteligencia, sin aquella Dirección de Reunión Interior Provincia de Buenos Aires, y otro texto ordenado de su Estructura Orgánica, Misiones y Funciones, manteniéndose que la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos continúe con la intervención necesaria en todas las cuestiones que tengan o puedan tener contenido o repercusión legal o judicial, de modo que se garantice el accionar del Organismo en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley Nº 25.520 (t.o.) y restantes normas que resulten de aplicación.

Se mantenía así su misma misión y sus funciones. Y aun así, esa Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos que siguió a cargo de las mismas autoridades, tendría además ahora bajo su dependencia directa un Departamento de Coordinación y Soporte en el Análisis de Casos, que desde el 16 de diciembre de 2017, por Resolución 1791, quedó a cargo Pablo D. Pinamonti, que venía del delictivo Proyecto AMBA y al que ahora se dieron funciones para coadyuvar en las tareas de investigación judicial ordenadas por las autoridades judiciales correspondientes, en el marco de las causas sometidas a su jurisdicción, realizando y coordinando con las otras áreas competentes las tareas

correspondientes dentro de los límites establecidos en los arts. 8 y 4 de la Ley Nº 25.520, asistir a la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos en las tareas de investigación judicial dispuestas por los jueces en el marco de las causas cometidas a su jurisdicción, procurar que se evacúen los requerimientos de colaboración en el marco de una causa judicial, con intervención de las áreas con incumbencia en la materia, coordinar, y/o en su caso asistir en la ejecución de las tareas de colaboración o asistencia judicial que sean requeridas u ordenadas por autoridades judiciales competentes y que importen análisis de elementos y/o explotación de herramientas que permitan realizar tareas afines a la incumbencia del área, y elevar a consideración del Director Administrativo de Asuntos jurídicos las evaluaciones, análisis y conclusiones de investigaciones judiciales en curso en el marco de órdenes o requerimientos de asistencia judicial dispuesta por magistrados competentes.

Poco después, por Resolución 165 del 19 de marzo de 2018, se modificó una vez más la Estructura orgánica, misión y funciones de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos que había establecido aquella Resolución 1760/2017. Y así por Resolución 183, desde su creación en marzo de 2018 se designó al Dr. Mariano Ruda Bart a cargo de la nueva Dirección de Asistencia en Delitos Complejos y Crimen Organizado de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos (ver también Resolución 463 de julio de 2018). Y dicha Dirección contaba con un Departamento de Asistencia en Investigaciones Judiciales, que por Resolución 182, quedó a cargo del Dr. A.D. Besteiro, también desde marzo de 2018; y con un Departamento de Coordinación y Logística, que inicialmente habría estado a cargo de la Dra. María Laura Gnas, y por Resolución 459 de julio de 2018 quedó luego a cargo de Leticia D. Lloret.

VIII. CAUSA Nº FLP 5056: OBJETIVO, EL INSTITUTO PATRIA

La causa tiene por objeto principal investigar el presunto espionaje ilegal perpetrado contra la Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner durante el año 2018. En tal sentido, a partir de las declaraciones testimoniales tomadas, la Fiscalía estableció que durante el año 2018, en el área de Contrainteligencia de la Agencia Federal de Inteligencia, se conformó un grupo de agentes coordinados por el Sr. Alan Ruiz. A partir

de ello, se recogieron elementos probatorios que establecen que dicho grupo se dedicaba a obtener información, producir inteligencia y almacenar datos sobre distintas personas, por el solo hecho de su pertenencia política partidaria, social, sindical y cultural, conductas prohibidas por al art. 4 inc. 1 y 2 de la Ley 25.520.

En concreto, dentro de este periodo y mínimamente durante un mes –previo a que fueran descubiertos el 7 de agosto de 2018–, dicho grupo realizó tareas de vigilancia frente a la sede del "Instituto Patria: pensamiento, acción y trabajo para la inclusión americana" (en adelante Instituto Patria) y el domicilio de la entonces Senadora Cristina Fernández de Kirchner, actual Vicepresidenta y ex Presidenta de la Nación, sito en la intersección de las calles Juncal y Uruguay de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al ser descubiertos, intentaron darle apariencia de legalidad a esas actividades prohibidas que habían realizado y para ello elaboraron informes falsos, presentándolos como tareas de investigación enmarcadas en la Causa Judicial FLP 82.441 en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora. Así simularon que dichas actividades habían sido realizadas en cumplimiento de órdenes de investigación recibidas en las actuaciones de la causa referida. De tal modo, lograron eludir su responsabilidad institucional y penal, particularmente en la Causa Nº 13.066/18 de trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8, en la que tramitaron las denuncias penales originadas por esas acciones de inteligencia prohibidas.

A partir de lo anterior, se encontrarían acreditadas dos maniobras ilícitas llevadas a cabo por los funcionarios de la Agencia Federal de Inteligencia: (I) La vigilancia – de por lo menos un mes– sobre el Instituto Patria y el domicilio particular de la actual Vicepresidenta, y en ese entonces Senadora Nacional, Cristina Fernández de Kirchner; y (II) El intento por darle apariencia de legalidad una vez descubiertos, introduciendo informes falsos a la Causa Nº FLP 82441/2017 tramitada ante el Juzgado a cargo del Dr. Federico Hernán Villena.

VIII.1. La vigilancia sobre el Instituto Patria y el domicilio particular de la Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner

En relación con la primer maniobra, la Fiscalía tuvo por acreditado que al menos durante el mes de julio y hasta el 7 de agosto de 2018, se desarrollaron tareas de observación sobre ambos domicilios, consistentes en colocar personal de la AFI dentro de vehículos automotor, con la finalidad de observar los domicilios, a fin de detectar y registrar los movimientos que se realizaban en ellos. Asimismo fueron colocados "autos de técnica", concepto que remite al estacionamiento de un vehículo que posee una cámara en su interior, sin la presencia de agentes sobre ellos, teniendo como objetivo filmar con cercanía tales domicilios. Estas tareas fueron ordenadas verbalmente por Alan Ruiz, quien fuera el responsable del área de operaciones, dentro de la cual también estaba vigilancia y seguimiento. Al respecto, fue Alan Ruiz quien dio la orden de realizar las tareas sobre tales domicilios, sin referirle a los agentes que uno resultaba ser la sede del Instituto Patria[9] y el otro, el domicilio de la Vicepresidenta Cristina Kirchner. Sin perjuicio de ello, cuando el encargado le refirió que dicha actividad no podía hacerse, éste le manifestó que era "una orden directa de la 8", refiriéndose a Silvia Majdalani.

En efecto, los testigos Patricia Mariana Ponce de León, Bruno Leonardo Kruger y Marcelo Fabián Fernández relataron que durante la mañana y el mediodía del día 7 de agosto del año 2018, observaron un auto con ocupantes en su interior, que se encontraba estacionado en inmediaciones del Instituto Patria. Tal vehículo contaba con las siguientes características: marca Volkswagen, modelo Voyage, color gris claro, y vidrios polarizados, dominio NNV-682. Asimismo, pudo observarse un Renault Megane, dominio FSE-103. A partir de ello, el testigo Fernández dio cuenta de lo que ocurría y ante esta situación, analizó los archivos fílmicos del Instituto Patria, advirtiendo que el vehículo Voyage, también estuvo estacionado allí días previos al 7 de agosto de 2018.

La presencia reiterada de tales vehículos puede observarse en: (I) filmaciones que fueron aportadas por las autoridades de dicha asociación; (II) imágenes forenses extraídas por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal del Ministerio Público Fiscal de la Nación; y (III) fotografías aportadas por el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº8 en el marco de la causa CFP 13066/2018.

[9] Debe recordarse que dicha sede contaba con la presencia frecuenta de la actual vicepresidenta de la Nación y el Senador Nacional Oscar Parrilli, en donde se realizan diversas actividades políticas, culturales, artísticas, sociales y científicas.

En concreto, la propia naturaleza pública y notoria del lugar sobre el que se desplegaron tales actividades acredita el interés que despertó dentro de la Agencia a fin de obtener, producir, y almacenar información sobre quienes acudían allí. Ello en una clara violación a la Ley de Inteligencia.

La observación sobre el domicilio particular de Cristina Fernández se pudo reconstruir a partir de las declaraciones de los testigos de identidad reservada.[10] Al respecto, fueron estos quienes le mencionaron reiteradas veces a Alan Ruiz, quien ordenó verbalmente las tareas, que ello no podía realizarse, en tanto no puede hacerse seguimiento a políticos, menos aún a una ex Presidenta de la Nación. Asimismo, de los elementos probatorios recolectados en la causa, se establece que este no fue un episodio aislado. Por el contrario, se llevaron adelante durante un período superior a un mes, entre los meses de julio y agosto del año 2018.

En relación con la labor de la Agencia en tal periodo, el agente identificado como nº4 relató que su trabajo durante el 2018, y a partir de la llegada del nuevo director a la Agencia, –Alan Ruiz, presentado por Diego Dalmau Pereyra –, consistía mayormente en vigilancia y seguimiento. En tal sentido, referenció que el Alan Ruiz tenía relación directa con "la 8" – refiriéndose a Silvia Majdalani–, quebrando la cadena de mando y la estructura del organismo, incluso expuso que Ruiz no estaba en la orgánica. Asimismo, el nuevo director llegó con policías a su lado, identificados como Mecha y Emiliano, Jhony, Mariano y una persona del Servicio Penitenciario, del cual no se conoce el nombre. A su vez, el agente indicó que El Turco y Leandro (presumiblemente Araque) eran otros del equipo de tareas especiales.

En referencia con el caso, relató en sede judicial que Ruiz lo llamo directamente a él y le dijo que necesitaba dos autos para cubrir dos domicilios para observaciones, en virtud de una orden directa de "la 8", domicilios que luego descubriría eran los mencionados previamente.[11] Al respecto la tarea encomendada era observar si de tales sitios se llevaban o sacaban cosas o había una mudanza, bolsos, mochilas, documentación, etc. En tal sentido, refirió que la observación era mediante autos con personas cercanos a las puertas durante el día, quedando por la noche un auto de técnica que cubría tarde-noche hasta la

[10] *Cfr.* Causa Nº FLP 5056/2020, Cuerpo II, fs. 341 y ss.

[11] Al respecto el agente identificado como nº 4, al enterarse cuales eran esos domicilios, reiteradas veces expuso que ello no podía hacerse, a lo que Ruiz respondía "son ordenes directas de la 8".

mañana filmando. Con tal material se realizaban los informes y se los mandaban a Alan Ruiz, constando: día, fecha, hora y lo que se registraba. Asimismo, afirmó que Ruiz iba a lo de "la 8" siempre, siendo su mano derecha. Mencionó que nunca se hablo de la posibilidad de que esos operativos estuvieran vinculados con alguna amenaza sobre algún atentado, ni tampoco si existía algún riesgo de que una persona intente insertar explosivo alguno en tales domicilios.

Por otro lado, comentó que Emiliano Mata y Meche – Mercedes Funes Silva – eran manos derechas de Alan. Reconoció además, haber visto a Facundo Melo y a Leandro Araque reunirse eventualmente con Alan, y que este se peleó fuertemente con El Turco. Aún más, expuso que la voz que se escucha en uno de los audios que hace referencia al Instituto Patria es la de Ruiz. Agrega que lo vio a este, luego de descubierto el auto en el Patria, muy exaltado, pero que él no tenia problemas, porque tenía impunidad total.

Del relato efectuado en sede judicial, por el testigo nº 5 se corroboraron las declaraciones efectuadas por el nº 4, agregando además que El Turco, Leandro Araque y Mecha eran policías que se encontraban en comisión en la Agencia. Asimismo, agrega que este grupo contaba con una "Cueva", a la cual ingresaban objetos y equipamientos que llevaba generalmente Emiliano Palente. Reconoce a su vez, haber visto a Facundo Melo en la Agencia, quien solía ver los días de cobro. Al igual que lo declarado por el agente Nº 4 expone que **Ruiz salteaba jerarquías y se reportaba directamente con Majdalani**. Por otro lado, agrega que previamente a la llegada de Alan, los pedidos de trabajo provenían de la Dirección de Judiciales, y posteriormente a su arribo, las ordenes provenían directamente de él.

En relación con el caso, expuso que **la información recolectada no siguió nunca los canales tradicionales dentro del departamento.** Lo que significa que en vez de realizar informes y remitirlos a judiciales, para que lo remita a la Dir. de Jurídicos y este al Juzgado requirente, en el caso de la actual vicepresidenta, la información producida por los agentes de calle, se remitía directamente a Ruiz. Al respecto, expone que luego de que se descubriera el auto en las inmediaciones del Instituto Patria, se levantó todo el Servicio en ambos domicilios y empezó un revuelo interno dentro de la Agencia. Después de ello, desde el "sector judiciales" se confeccionaron informes que no remitían a las verdaderas razones por las cuales se hicieron tales tareas, intentando esgrimir un argumento que les

diera legalidad. Por lo anterior, Alan Ruiz y su grupo de "externos" fueron trasladados a un sector que paso a llamarse "Operaciones Especiales".

Por su parte, en relación con el vicejefe de gobierno Diego Santilli, tal como se desprende de la causa oportunamente remitida a esta Comisión, **el agente Nº5 negó haberlas realizado, como también desconoció tareas respecto a Mauricio Macri, Waldo Wolf, y María Eugenia Vidal.** Al respecto de Graciela Ocaña expuso que en una oportunidad Alan Ruiz dio la orden de verificar si en los alrededores de su domicilio había movimientos sospechosos de gente que pudiera atentar contra ella, tarea que duro entre una y dos semanas.

En relación con el informe elaborado sobre la actual Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, expone que el mismo se titulaba "Avanti" y que no estaba confeccionado por el área de operaciones. Asimismo expone que la información allí volcada no fue la efectivamente realizada sobre el Instituto Patria y el domicilio de la calle Juncal y que Ruiz en ningún momento refirió que dichas tareas estén enmarcadas en trabajos preventivos por los juegos olímpicos, por el G20 o por atentado alguno en su contra.

En paralelo, el testigo Nº 1 refirió que al poco tiempo de ingresar Alan Ruiz, le informan a él y a su compañero que tenían que realizar un servicio a domicilio. Al llegar al lugar, expone que advirtió que se trataba de la casa de Cristina Fernández de Kirchner y por lo tanto decidió no realizar la tarea, mintiéndole a sus superiores. Al igual que el resto de los testigos mencionados, expuso sobre la cercanía entre Alan Ruiz y Silvia Majdalani, y la modalidad de trabajo del grupo del nuevo director.

VIII.2. El intento por darle apariencia de legalidad, introduciendo informes falsos a la Causa Nº FLP 82441/2017

De lo visto en la causa, luego de ser descubiertos, el grupo liderado por Alan Ruiz realizó una serie de maniobras a fin de intentar darle apariencia de legalidad a las tareas de espionaje realizadas por la Agencia Federal de Inteligencia, sobre el Instituto Patria. Para ello, **se realizaron presentaciones ante distintos organismos judiciales, e incluso ante esta Comisión Bicameral,** con la finalidad de acreditar una autorización judicial.

Así, el equipo de Alan Ruíz realizó el informe interno Nº 8526, exponiendo que dichas tareas se llevaron a cabo en virtud de supuestas órdenes emitidas por el Dr. Federico Villena, en el marco de la Causa FLP 82.441/2017. A partir de ello, mediante nota dirigida a Silvia Majdalani y firmada por Augusto Rovera, cuyo nombre real es Alan Ruiz, se informa que las tareas fueron ordenadas en la causa mencionada, a partir de elementos reunidos que daban cuenta de probables acciones de grupos anti-sistémicos orientados en perjuicio de la ex Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

En relación con lo anterior, el 28 de noviembre de 2018, en el marco de la Causa CFP 13066/2018, se ordenó la certificación de la Causa FLP 82.441/2017, solicitando que se informe si en ella había intervenido la AFI, pregunta que tuvo una respuesta positiva por parte del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2 de Lomas de Zamora, a cargo interinamente del Dr. Federico Villena.

A partir de lo cual, **la Fiscalía interviniente en la causa solicitó a esta Comisión Bicameral, la nota presentada el 9 de Agosto de Nº 8201, por el Director y la Subdirectora de aquel momento, Gustavo Arribas y Silvia Majdalani**. Allí se expone que las tareas realizadas en el Instituto Patria, tenían lugar en virtud de una investigación criminal dispuesta por autoridades judiciales, en el marco de una causa. Asimismo se agrega que: "Las tareas descriptas se hallan en pleno grado de ejecución y su divulgación podría comprometer el resultado de las investigaciones en curso, las que, como anticipamos, se hallan a cargo del magistrado correspondiente, motivo por el cual, en caso de resultar menester alguna ampliación en relación a la información aportada, este organismo debería requerir la debida autorización al funcionario a cargo de la misma (…)". En paralelo, se remitió al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8, el informe nº 8526, expresando nuevamente que las tareas se realizaron en el marco de la causa radicada en Lomas de Zamora.

Asimismo, la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia hizo saber que, quien habría ordenado las tareas de inteligencia ilegal, fue el jefe de Operaciones Especiales, Sr. Alan Ruiz, quien dependía administrativamente del área de Contrainteligencia a cargo de Martin Miguel Coste. No obstante ello, se expresó que se reportaba directamente a la Sra. Subdirectora de la Agencia Federal de Inteligencia, Silvia Majdalani. Al respecto informó que D.B., Emiliano Mata, Javier Bustos, R.I., y María Mercedes Funes Silva, también habrían participado del espionaje señalado.

IX. CAUSA Nº FLP 14149/2020: EL DESPLIEGUE DEL ESPIONAJE ILEGAL

La causa tiene por objeto establecer las operaciones de espionaje e inteligencia ilegal que tuvieron lugar durante el período comprendido entre los años 2017 a 2019. Del estudio de la causa remitida oportunamente a esta Comisión Bicameral, y en particular, de la base fáctica establecida por el Juzgado se desprenden los siguientes procesados: Gustavo Héctor Arribas, Silvia Cristina Majdalani, Diego Luis Dalmau Pereyra, Alan Flavio Ruiz, Sebastián De Stefano, Bernardo Miguens, Mariano Ruda Bart, Jorge Horacio Sáez, Facundo Melo, Leandro César Araque, Emiliano Federico Matta, Daiana Romina Baldasarre, María Belén Sáez, María Mercedes Funes Silva, María Andrea Fermani, Gustavo Marcelo Cicarelli, Dominique Lasaigues, Jorge Ochoa, Javier Esteban Bustos, Andrés Patricio Rodríguez, Denise Aya Tenorio, Jonathan Ezequiel Nievas, Mariano Ignacio Flores, Emiliano Blanco, Cristian Lionel Suriano, Juan Carlos Rubén Silveira, Miguel Ángel Perrota, Fernando Carra, Aníbal Rolando Meza, Matías Gregorio Fernández, Sebastián Alejandro Siri, Oscar Atilio Lema; quienes formaron parte de una organización ilícita, con distribución de roles, funciones, atribuciones, jerarquías y responsabilidades, que se dedicó a la obtención, análisis, intercambio y almacenamiento de información sobre distintas personas, por el solo hecho de sus opiniones políticas, su calidad de dirigentes o ex funcionarios del Estado, su pertenencia o vínculos con organizaciones partidarias, sociales, sindicales, estudiantiles, de derechos humanos, su carácter de periodistas, así como sobre sus acciones privadas y actividades lícitas prohibidas por el art. 4° inc. 2 de la ley 25520.

Las actividades reprochadas según se ha acreditado en esta instancia fueron realizadas en perjuicio de, por lo menos: Cristina Fernández de Kirchner, Horacio Antonio Rodríguez Larreta, Jorge Rubén Lugones, Luis Enrique Lugones, Hugo Alconada Mon, Martín Irurzun, Graciela Camaño, Luis Barrionuevo, Matías Arreger, Hugo Antonio Moyano, Pablo Oscar Bruera, Jorge Ferraresi, integrantes de la comunidad del pueblo Mapuche, José Luis Vila, Francisco Oliveira Fuster, Diego César Santilli, Ramón Muerza, Waldo Ezequiel Wolff, Emilio Monzó, Nicolás María Massot, Salvatore Pica, Florencia Macri, Rodis Recalt, Amado Boudou. A la vez, en momentos que se

encontraban privados de la libertad bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal, resultaron víctimas los siguientes empresarios, ex funcionarios, profesionales y dirigentes políticos: Carlos Zaninni, Amado Boudou, Ricardo Raúl Jaime, Daniel Oscar Ruíz, Antonio Lázaro Báez, Cristóbal López, Julio De Vido, Roberto Baratta, Jorge Oscar Chueco, Víctor Alejandro Manzanares, Oscar Thomas, Fernando Esteche, Juan José María Olazagasti, Fabián de Sousa, Rafael Enrique Llorens, Daniel Rodolfo Pérez Gadin, Carlos Santiago Kirchner, Gerardo Luis Ferreyra, Claudio Minicelli, Atanasio José Pérez Osuna, Juan Pablo Medina, César Milani, Nelson Javier Lazarte, Enrique Omar Suárez, Rafael Resnick Brenner, entre otros.

Además, según la investigación dispuesta por el Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora, Silvia Majdalani le ordenó a Alan Ruíz la colocación de dispositivos para captación de imágenes y voces en celdas, oficinas, sala de abogados y espacios comunes de la dependencia penitenciaria de Melchor Romero. Tal directiva fue ejecutada por un grupo de agentes de la AFI, quienes actuaban bajo las órdenes y la coordinación de Andrés Rodríguez, funcionario del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, quien actuó como agente inorgánico de la Agencia Federal de Inteligencia.

Así, el Juzgado corroboro que con distintos roles, valiéndose de su calidad de funcionarios públicos, los procesados utilizaron la infraestructura y los recursos del Estado Federal, en especial de algunas dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, como la Agencia Federal de Inteligencia y el Servicio Penitenciario Federal, y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, como el Servicio Penitenciario Bonaerense, para la realización de las conductas mencionadas, en distintos periodos y abarcando diversas jurisdicciones territoriales, tanto en la Ciudad Autónoma como en la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, los integrantes de la organización también obtuvieron, intercambiaron, analizaron y almacenaron información sobre integrantes y organizaciones lícitas de distinto tipo, como ser: partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, culturales, estudiantiles, de Derechos Humanos, de familiares de personas privadas de la libertad y laborales que desarrollaban sus actividades lícitas tanto en espacios públicos intramuros como extramuros.

Por último, se destaca la figura de Susana Mabel Martinengo, ex funcionaria de la Oficina de Documentación Presidencial de la Casa Rosada, quien participó en hechos de

obtención, análisis, intercambio y almacenamiento de información realizados por algunos de los integrantes de la asociación recién mencionada.

IX.1. De la formación de la causa FLP 14149/2020 y las medidas tomadas

El inicio de la causa se configura como una segregación de la causa FLP 141377/2018, relacionada con hechos de narco-criminalidad y con la existencia de una organización integrada por agentes de la Agencia Federal de Inteligencia con el fin de realizar distintas actividades contrarias a la Ley 25.520.

En el marco de dicha causa, se produce la detención de Sergio Cristian Rodríguez. El acusado refiere en su declaración que a través de una persona apodada "Jugador", tomo contacto con el abogado Facundo Melo, quien se presentó como integrante de la Agencia Federal de Inteligencia. Manifestó que Melo actuó para que finalizara una investigación iniciada en su contra, siendo el intermediario entre él y un policía de la Brigada de Narcotráfico de Quilmes. Asimismo, refirió que en otra oportunidad acudió al Estudio Jurídico de Melo, donde esté le entregó un artefacto explosivo para que a modo de "susto" lo colocara en la puerta de un edificio sito en la calle Callao de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde viviría un integrante de la Agencia Federal de Inteligencia.

En virtud de tal exposición y de ciertas constataciones que se realizaron en base a la situación de Facundo Melo, se comenzó una investigación al respecto. Posteriormente y ante la sospecha de que el agente pudiera tomar conocimiento de la presente investigación, y a los efectos de que no se dispersaran los elementos probatorios, se efectuó el allanamiento de dos inmuebles y un estudio jurídico ubicado en Lanús pertenecientes al investigado. En consecuencia, se logró el secuestro de tres aparatos de telefonía celular, sobre el análisis de los mismos, se obtuvo un archivo denominado "susto.doc" que contenía un informe clasificado que podría pertenecer a la AFI, respecto de un artefacto explosivo depositado en la vivienda particular de José Luis Vila.

Asimismo, se constató que Melo mantenía una relación habitual con integrantes de las fuerzas de seguridad, de la información recabada por el análisis del teléfono celular se encontraron los siguientes contactos: Andrea, Andrés Sosa, Denise, Belén, Buki, Javier Bustos, Eber, Emiliano Matta, Mercedes -alias Mecha-, Gabriela, Mariano P, Martin y

Alan Ruiz; quienes podrían ser agentes de la Agencia, puesto que los mencionados realizaban maniobras de seguimiento, tomas fotográficas e inclusive infiltraciones en distintas organizaciones sociales. Asimismo, surgen distintos grupos de WhatsApp, entre los que se encuentran el denominado "Argentina" conformado por Jorge Sáez y Leandro Araque, en el cual podía advertirse que el investigado entablaba comunicaciones y compartiría información con sus integrantes; el segundo grupo, denominado "Súper Mario Bros", donde se compartía información sobre espionaje a distintas personalidades políticas de nuestro país, tales como Cristina Fernández de Kirchner, Nicolás Massot, surgiendo pseudónimos como "Ramona" y "Durazno", como así también a Hugo Moyano, entre otros.

En razón de lo formulado anteriormente, se dispuso el allanamiento de los domicilios particulares de Jorge Sáez y Leandro Araque. Con anterioridad a tal disposición, se habría producido el allanamiento del domicilio de Araque en el marco de la causa nº 2894, Secretaría Nº 5 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°3. Por tal motivo, el Dr. Villena tomo contacto con el titular de tal juzgado, quien le remitió copia del acta del allanamiento y le indicó que en dicho procedimiento se secuestró un aparato de teléfono celular que pertenecía a Araque. Del análisis del mismo, surge una conversación entre el agente y una persona identificada como "AM del Alma" -quien podría tratarse de Alan Ruiz- acerca de una reunión que mantuvo Araque junto a Cristian Suriano. Se determinó la existencia de un grupo de WhatsApp denominado "Luigi", que luego comenzó a llamarse "Súper Mario Bross", integrado por Jorge Sáez, Jonathan Nievas, Alan Ruiz, Javier Bustos, Mercedes Funes Silva, Mariano Flores, Denise Aya Tenorio, María Andrea Fermani, Belén Sáez, Daiana Baldasarre, Emiliano Matta, Guillermo Matta, Facundo Melo, Dominique Lasaigues, Andrés Rodríguez y Jorge Ochoa. Se estableció también que dicho celular contenía un documento con los nombres de distintos individuos privados de su libertad, alojados en el dispositivo IRIC del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, junto al nombre de agentes de la agencia, integrantes del grupo, quienes serían los encargados de realizar el seguimiento correspondiente. Asimismo, se encontraron varias conversaciones entre Araque y Susana Martinengo.

A partir de los elementos hallados, se dispuso el allanamiento de los domicilios del resto de los integrantes del grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros", como así también

del domicilio de Susana Martinengo y del lugar donde cumplía funciones el Comisario Juan Carlos Rodríguez, ello en virtud de una conversación desarrollada con Jorge Sáez acerca de la situación de Cristina Fernández de Kirchner.

De igual manera, surge de las conversaciones de Jorge Sáez y Leandro Araque, información brindada por una persona identificada como Gustavo "Tano" Cicarelli que hacía referencia de manera frecuente a órdenes impartidas por Diego Dalmau Pereyra, siendo éste el superior jerárquico de la mayoría del grupo de las personas investigadas que habrían cumplido funciones en la Agencia Federal de Inteligencia, de quien también se dispone realizar el allanamiento correspondiente.

En concreto, el Juzgado llego a la presunción de que se encontraba establecida una organización criminal con inserción en el Estado Nacional, Provincial y Local, cuyos integrantes habrían llevado a cabo distintas maniobras ilícitas de carácter indeterminado y realizado tareas de inteligencia y espionaje en infracción a la ley 25.520, consistiendo algunas de las citadas maniobras en obtener información, producir inteligencia y almacenar datos sobre personas por el hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, o por la actividad lícita que desarrollaran las víctimas en cualquier esfera de acción y con el objeto de influir en la situación institucional, política, social, económica, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o asociaciones o agrupaciones legalmente constituidas.

En este marco, el Dr. Villena dispuso el llamado a prestar declaración indagatoria y la detención de Susana Martinengo, Diego Dalmau Pereyra, Alan Ruiz, Jorge Sáez, Leandro Araque, Facundo Melo, Emiliano Matta, Guillermo Matta, Mercedes Funes Silva, Andrea Fermani, Daiana Baldassarre, Denise Aya Tenorio, Dominique Lasaigues, Belén Sáez, Javier Esteban Bustos, Jonathan Nievas, Mariano Flores, Martín Terra, Jorge Ochoa, Andrés Patricio Rodríguez, Gustavo Ciccarelli y Juan Carlos Rodríguez.

En este contexto fueron receptadas las actuaciones por parte del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nº 2 de Lomas de Zamora. Disponiendo que la investigación quedara a cargo de la Fiscal Dra. Cecilia Incardona, titular de la Fiscalía Federal Nº 2, al igual que la suerte de la causa FLP 5056/2020, cuyo objeto procesal responde al mismo que esta causa, en cuanto a sus imputados y hechos desplegados en infracción a la Ley

Nacional de Inteligencia, las cuales actualmente se encuentran acumuladas. Con respecto al Dr. Villena, fue apartado del conocimiento del expediente como consecuencia de la resolución dictada con fecha 3 de julio de 2020, en el marco del incidente de recusación FLP 14149/2020/7.

De esta forma, el Ministerio Publico Fiscal, solicito diversas medidas de prueba y la declaración de distintos agentes; como así también la ampliación de declaraciones indagatorias.

IX.2. De la formación del legajo de investigación 14149/2020/9 y las medidas llevadas a cabo

De los elementos actuados por el Juzgado, surge la posible existencia de una estructura destinada a la recolección de información, conformada por integrantes de la Dirección Nacional, Asuntos Internos, la Dirección de Análisis de Información, todas dependencias pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal y, a su vez, una relación directa entre algunos de sus miembros y agentes dependientes de la Agencia Federal de Inteligencia, estableciéndose principalmente la relación existente entre Cristian Suriano y los agentes de la AFI, Jorge Sáez y Alan Ruiz.

Dicho legajo se inicia en el Juzgado Federal Nº 1 de Lomas de Zamora, como resultado del análisis del teléfono celular de Leandro Araque, donde se encontró, tal fue citado anteriormente, un archivo en formato Excel que contenía los nombres de ciertos individuos detenidos, la causa por la cual se encontraban privados de su libertad, el nombre de un "responsable" de las tareas de inteligencia que se debían llevar a cabo, y un ítem denominado "observaciones" en el cual se consignaba el lugar de alojamiento del detenido. Resultando ser algunas de tales personas César Milani, Antonio Lázaro Báez, Enrique Omar "Caballo" Suárez, Ricardo Jaime, Juan Pablo Medina, Fabián De Souza, Julio De Vido, Cristóbal López, Carlos Santiago Kirchner, entre otros.

Se incorpora en el legajo la declaración de una persona bajo identidad reservada, identificada como "T1", de cuyos dichos se desprende la posible comisión de actividades ilícitas, tales como seguimientos y recolección de información de las personas privadas de la libertad, alojadas en el dispositivo IRIC, por parte de agentes y autoridades entre los

cuales hace mención a Emiliano Blanco, Fernando Carra, Miguel Ángel Perrota, Cristian Suriano y otra persona apodada "hombre rata", de la cual hasta este momento se desconocía la identidad. Se detectó que la organización criminal investigada también actuaría dentro del Servicio Penitenciario Bonaerense por intermedio de Andrés Rodríguez, quien fuera identificado como "Andrés" en el grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros".

Asimismo, del análisis del celular, se obtienen cuatro fotografías que Araque le envío al Dr. Daniel Llermanos, abogado defensor de Pablo Moyano, correspondientes a una cámara de seguridad, un cableado y a una celda. Se verifico, también, otro grupo de WhatsApp denominado "Reservado", en el cual Jorge Sáez compartió un link de una nota periodística titulada "Nuevos testimonios y una denuncia sobre una celda preparada: horas clave para Pablo Moyano en la causa por asociación ilícita en Independiente Infobae".

Posterior a tal hecho, mediante el mismo medio, el letrado defensor de Pablo Moyano, le envió a Araque un documento en formato Word por medio del cual ampliaba los fundamentos de nulidad mediante la exposición de nuevos hechos. A través de dicho documento, el letrado consignó que agentes de la Administración Federal de Inteligencia habrían arreglado una celda en la Alcaidía de Melchor Romero destinada a alojar a Pablo Moyano, la cual habría sido acondicionada con tecnología con capacidad para filmar y grabar las conversaciones que el sindicalista mantendría eventualmente con su abogado, familiares y otras personas que lo visitaran. Por tal motivo, el Dr. Villena, se dispuso a solicitar el allanamiento de la alcaldía sita en Melchor Romero, encontrándose con la instalación de cámaras, de un DVR y de otros elementos hallados en dos salas de abogados y una dependencia administrativa de las autoridades penitenciarias.

En tal sentido, se dispuso el allanamiento del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, donde se secuestra un micrófono, una cámara, libros de registro de donde se pudo verificar el ingreso en varias oportunidades de Fernando Carra junto con una persona que se identificaba como Sergio Gustavo Ducal, quien podría ser, de acuerdo a lo citado anteriormente por el testigo "T1" el "hombre rata". Por lo tanto, se ordeno el allanamiento de su domicilio como también del de Cristian Suriano, Carlos Silveira, Facundo Carra y Miguel Ángel Perrota. Tiempo después, se ordena nuevamente el allanamiento del Penal de Ezeiza, con motivo de las declaraciones de otro testigo de identidad reservada, quien

aportó datos acerca del funcionamiento del centro de monitoreo, de las tareas llevadas a cabo respecto de detenidos del Programa de Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad –en adelante IRIC-, que incluían la colocación de cámaras, relatando que uno de tales internos resultaba ser Mario Segovia y otro "Pata Medina". Además, agregó que en aquel entonces lo más importante era determinar con quiénes se reunían los internos y aclara que a los seis meses de trabajar allí, su jefa directa le dio la orden de dar cuenta de las novedades a través de un grupo de la aplicación WhatsApp que se denominaba "Monitoreo", en el que se encontraba el Subdirector Juan Silveira, el Jefe del Centro de Operaciones y quien se encontraba a cargo de los monitoreos, de nombre Sassi.

Así, se dispone el allanamiento del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, donde se procedió al secuestro de dos DVR que se encontraban en los pabellones VII de las Unidades Residenciales III y V.

Se estableció que dicha estructura, que se utilizaba para recolectar información de las personas alojadas en el IRIC, fue posible gracias a la creación de programas -en apariencia legítimos-, regulados por normas aprobadas por la propia administración penitenciaria, que generó un sistema de circulación de información entre diversas áreas del Servicio Penitenciario Federal, entre las cuales cabe destacar: la Dirección General de Régimen Correccional, cuya función era la de fijar los criterios para la incorporación de personas en el dispositivo; la Dirección Principal de Trato y Tratamiento, dependiente de la primera, cuya función era remitir a la Dirección Nacional y a la Dirección General de Régimen Correccional, un informe sobre las personas alojadas en el IRIC; la Dirección Principal de Análisis de la Información, cuya función era la de confeccionar la base de registro de eventos que debía llevar a cabo cada establecimiento, establecer el circuito de circulación de la información, la frecuencia de su producción, realizar el monitoreo y seguimiento del funcionamiento del dispositivo IRIC, y confeccionar informes periódicos para la Dirección Nacional conjuntamente con el Departamento de Asuntos Internos y la Dirección de Régimen Correccional; el Departamento de Asuntos Internos, al cual se le asignó la función de realizar el seguimiento del personal penitenciario que prestaba servicio, y confeccionar informes periódicos para la Dirección Nacional conjuntamente con la Dirección Principal de Análisis de la Información y la Dirección de Régimen Correccional; y finalmente, la Dirección Nacional, la cual se reservó para si la recepción

de los informes de distintas áreas que constituían el IRIC, en especial de la Dirección Principal de Seguridad, la Dirección Principal de Análisis de la Información y el Departamento de Asuntos Internos. Asimismo, se ocupaba de resolver la remisión de dichos informes a otros organismos. Por tal motivo, se dispone el allanamiento de todas las dependencias nombradas anteriormente.

IX.3. De la formación de la causa FLP 5056/2020 -corriente por cuerda a la presente- y las medidas llevadas a cabo

Dado que dicha causa ha sido analizado previamente, remítase a lo expresado en el Apartado "VIII" del presente informe.

IX.4. Hechos sobre espionaje ilegal y reunión de información

La organización criminal construida desde el Estado Central, en especial desde el Poder Ejecutivo Nacional y una de sus dependencias directas, la Agencia Federal de Inteligencia, utilizó la infraestructura del Estado para llevar a cabo actividades de inteligencia y espionaje en infracción a la ley 25.520.

Este conjunto de hechos fue realizado a partir de una estructura delictiva fundamentalmente vertical, que se valió de roles supeditados a distintas jerarquías. Así, se utilizó la estructura de la Agencia Federal de Inteligencia para practicar espionaje político de un gran y variado número de personas, algunos de ellos opositores políticos al gobierno liderado en ese momento temporal por Mauricio Macri y otros pertenecientes a su misma bandera política.

Por su parte, el Director Gustavo Arribas y la Subdirectora Silvia Majdalani, fueron los responsables institucionales a cargo de ejecutar el Plan de Inteligencia Nacional que llevaría adelante la Agencia. La propia ley es la que pone en cabeza de los nombrados el mandato de planificar y ejecutar las actividades de obtención y análisis de la información para la producción de la Inteligencia Nacional y de Contrainteligencia. Sin embargo, las órdenes que el Director y la Subdirectora impartieron a sus agentes y las actividades que ellos realizaron fueron justamente las que la propia ley prohíbe realizar, esto es, obtener

información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción (art. 4 inc. 2 de la ley 25520).

Conforme a la evidencia recolectada por el Juzgado, el objetivo de estas tareas de inteligencia ilícita fue influir en la situación institucional, política y social del país. Tal reunión de información, de claro interés político, además de encontrarse en una absoluta irregularidad formal, no contaba con respaldo dentro de la estructura administrativa y burocrática del organismo, ni provenía de una orden judicial o algún objetivo establecido en la ley de inteligencia, tal como se ha pretendido justificar por parte de los imputados, al sostener que se trabajaba en función de las causas tramitadas, especialmente, ante este Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora, por entonces a cargo del Dr. Federico Hernán Villena.

En este punto se detallaran los hechos que han sufrido cada una de las víctimas, los cuales se sustentan a partir de la secuencia de mensajes y archivos que los imputados se enviaron entre sí, empleando los abonados que el Juzgado ha comprobado que utilizaban en tal entonces:

a. Sobre Cristina Fernández de Kirchner

La Dra. Fernández de Kirchner fue víctima de acciones de espionaje ilegal durante los años 2018 y 2019. Estas incluyeron la realización de tareas de observación con tomas fotográficas, la búsqueda por redes abiertas y páginas web, la utilización de base de datos de dominio estatal, entre otras. Cabe destacar que, no se menciona ni se da cuenta de ninguna causa judicial, ni orden de trabajo u orden de servicio. Tampoco de la derivación de solicitudes por el área de Judiciales, por intermedio de Jurídicos.

Del análisis aportado por el Juzgado correspondiente a los teléfonos celulares de los imputados, se desprende que Leandro Araque mantenía diversas conversaciones con Jorge Sáez al respecto, una de las cuales afirmaba que Cecilia Moreau -a partir de su

relación con el Sr. "Coti" Nosiglia- estaría negociando el acercamiento entre Sergio Massa y Cristina Fernández de Kirchner.

De igual manera, Sáez envía un audio a un contacto sin nominar, donde le solicita que averigüe si la ex Presidenta se encontraba en Buenos Aires. Dicho contacto le comunico que la misma se encontraba en un departamento ubicado en Recoleta y realizaría reuniones periódicas en el Instituto Patria para hablar del futuro del partido U. Ciudadana. Asimismo, le confirma que en tal lugar se había realizado una reunión la noche anterior en donde participaron Axel Kicillof, Emanuel Álvarez, el "Cuervo" Larroque, Wado de Pedro, Mariano Recalde, Juan Cabandie, Rodolfo Tailhade, Mayra Mendoza, Santiago Álvarez y unos cincuenta militantes, quienes le realizaron un pequeño festejo por su cumpleaños.

En tal entonces, Jorge Sáez reenvío al grupo de WhatsApp denominado "LS Tres" información aportada por un individuo apodado "el Tano", quien le comunicaba que había arribado gente de Venezuela para reunirse con el equipo de Cristina Fernández y que se había retirado a Brasil el Jefe de la Policía Federal, lo cual le solicita que chequee para poder informarlo a sus superiores. A partir de estos datos, Leandro Araque le responde que no tiene manera de chequearlo, mientras que por el contrario, Emiliano Matta le informa que comprobó los medios a su alcance y no habría información al respecto.

Por otra parte, se verifico una conversación que mantuvo Sáez con Araque, donde le comunica textualmente: "Difundir. Varios aviones privados aterrizaron todo el día de hoy en Calafate. Habría una reunión secreta en casa de la "Porota". Está planeando un estallido social para el día martes pidiendo la renuncia de Macri y su gabinete. En el Senado elegirían a Cristina Fernández como presidente provisional de la Cámara alta y desde ahí saltaría a la Presidencia cuando el gabinete quede acéfalo. El plan ya está en marcha", tal información debía ser confirmada a pedido Martinengo antes de ser comunicada al Presidente Macri. Asimismo, se incorporó al chat un artículo periodístico titulado "Calafate: el falso mensaje de los trolls macristas que se viralizó", extraído de la página web "Minuto Uno".

De las conversaciones desprendidas del "Grupo Pilar" se extrajo que Emiliano Matta, había informado a sus compañeros que se estaban allanando dos departamentos ubicados en la calle Juncal pertenecientes a la ex Presidenta. Por tal motivo, Alan Ruiz, identificado en el celular de Sáez como "A.M. del Alma", le envió un mensaje solicitando las fotos y

actas del allanamiento realizado, como intermediario de una solicitud directa de Silvia Majdalani. Por su parte, Sáez le reenvía un mensaje a un tal "Caruzo" realizando tal pedido. Al respecto, el Juzgado sostiene que cobra relevancia lo dicho por Mercedes Funes Silva en su declaración indagatoria, en cuanto a que Alan Ruiz en una oportunidad solicitó que se consiguieran actas o fotografías del allanamiento que en ese momento se estaba practicando en el domicilio de Cristina Fernández de Kirchner, aduciendo que era pedido de la "8", en referencia a Silvia Majdalani.

Posteriormente, Ruiz le envió a Sáez el siguiente mensaje: "Averigua si es cierto que CFK estaría yendo a Neuquén. Me consulta 8", por lo que Jorge Sáez le responde que Massa, Pichetto y Bossio habrían viajado a Mendoza desde el aeropuerto de San Fernando, pero no habría novedades de Cristina Fernández. Seguidamente, Alan Ruíz le envió un audio poniéndolo en conocimiento de que, de acuerdo con la información obtenida por la PSA, Cristina no viajaría por los aeropuertos de Ezeiza ni Aeroparque. Poco después, Jorge Sáez le informa que le habían confirmado que la ex Presidenta se encontraba en su domicilio. Por lo que finalmente, Alan Ruiz le responde textualmente: "No toquemos más amigo, por las dudas, 8 quiere todo freezado", haciendo referencia nuevamente a Majdalani.

Asimismo, Alan Ruiz le solicitó a Emiliano Matta las direcciones del domicilio de Cristina Fernández y del Instituto Patria, ratificado por la declaración realizada por Emiliano Matta ante el Juzgado.

El Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora afirma que los agentes utilizaron como recurso de información notas periodísticas de distintas fuentes. Entre ellas, Andrea Fermani envió al grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros" un enlace que remite a un artículo periodístico del diario digital "El destape", titulado "Cristina Kirchner denuncio una extraña maniobra de espionaje en la esquina de su casa". Se agregó a su vez, una nota periodística obtenida de la página digital del diario "Clarín" titulada "Circuló por redes viral en WhatsApp: es falso el supuesto documento confidencial del Instituto Patria", la cual hace referencia a un documento titulado "Seminario Estratégico Plan de Gobierno 2019-2023", y finalmente, un artículo periodístico titulado "Calafate: el falso mensaje de los trolls macristas que se viralizó", extraída de la página web "Minuto Uno", a la cual se hizo referencia en párrafos anteriores.

El Juzgado sostiene que tal como se ha demostrado en el marco de la causa conexa 5056/20, esas tareas no tenían ninguna vinculación con su objeto procesal ni se realizaron al amparo de una orden de esa causa, lo que pretendían era tratar de dar apariencia de legalidad a las tareas ilegalmente realizadas sobre el Instituto Patria. A su vez, Martín Coste, Director Operacional de Contrainteligencia, señaló en su declaración indagatoria realizada por la causa 5056/2020, que le solicitaron la confección de informes falsos para encubrir las tareas ilegales desarrolladas sobre el Instituto Patria y que allí le dijeron que incluyeran también a otras personas, entre ellas, Cristina Fernández de Kirchner.

Por tal se razón, el Juzgado llega a la conclusión de que las maniobras ilícitas practicadas de forma sistemática sobre Cristina Fernández de Kirchner fueron muy variadas y abarcaron diversos periodos de tiempo, valiéndose sus autores no sólo de vigilancias y observaciones, sino que también de la recolección de información de distintas fuentes y un intercambio, con circulación progresiva y continuada, de datos entre los imputados.

b. Sobre Hugo y Pablo Moyano

Durante diciembre del año 2017 y julio del año 2019, se realizaron diversas acciones con el propósito de observar y vigilar de manera progresiva los movimientos y vinculaciones de Hugo y Pablo Moyano, como también respecto de organizaciones políticas o sindicales en los que participaban los nombrados junto a otros dirigentes.

En primer lugar, en conocimiento de Jorge Sáez y con intervención de Leandro Araque y Emiliano Matta, se llevaron adelante averiguaciones para determinar los domicilios particulares de las víctimas. Se obtuvieron fotografías de sus frentes, se consultaron bases de datos sobre personas allí domiciliadas, vehículos utilizados y se realizó seguimiento a un automóvil de uno de ellos. En ese momento, Emiliano Matta envío al Grupo “Pilar” una nota del diario Infobae titulada “Cómo es la casa de Hugo Moyano en Parque Leloir”, adjuntando cinco fotos de la misma. A su vez, le expreso a Araque que a través de un amigo de Infobae había conseguido los domicilios de ambos para poder efectuar el seguimiento solicitado. Así, adjunta distintas imágenes en las que se observa información surgida de búsqueda de antecedentes en el sitio de la Policía de

la Ciudad, respecto a un automóvil cuya titularidad corresponde al Sindicato de Choferes de Camiones, con cédulas emitidas a favor de Leonardo Andrés Acosta, Julio Fabio Salvatierra, Valeria Alejandra Salerno, Lilian Esther Zulet y Juan Manuel Noriega Zulet.

Tiempo después, el agente Matta reenvía al "Grupo Pilar" dos documentos en formato Word denominados "Camión Senior" y "Camión Junior". El primer documento describe que "se implantó servicio de vigilancia para la posible identificación del domicilio del objetivo Camión Senior", además, adjunta fotos de la supuesta operación y expresa que "se observa el arribo de un vehículo de la marca VW modelo Passat", a lo que incorpora dos de las capturas de información que habían sido aportadas por Araque sobre tal vehículo. El segundo documento contiene información del RENAPER respecto a Pablo Hugo Antonio Moyano a fin de determinar su domicilio. Asimismo, adjunta registros del RENAPER de personas domiciliadas allí, identificadas como Federico Converti, Johanna Converti, Lucas Converti y María Almazar. Se adjunta, además, una fotografía de la propiedad e información al respecto de la seguridad de la misma. Finalmente, bajo la leyenda "Explotación de prensa referencial. Anexo. Choferes y Guardaespaldas personal" se incorporan registros obtenidos del RENAPER respecto a Julio Fabio Salvatierra y Leonardo Andrés Acosta, como también distintas fotografías. Luego, se acompañan idénticos registros respecto de Liliana Zulet -a quien identifican como su esposa- y Juan Manuel Noriega Zulet y Valeria Alejandra Salerno -a quienes identifican como hijos de Liliana Zulet-.

Asimismo, el Sr. Jorge Sáez, siguiendo órdenes de Alan Ruiz, llevó adelante averiguaciones respecto al estado de salud de Hugo Moyano para lo cual se valió de fuentes presuntamente allegadas al Sindicato. El día que Moyano sufre un ACV, envía al grupo "Pilar" una imagen vinculada al estado de salud del dirigente e informo que estaba internado en San Justo. Con motivo de dicho suceso, Araque envía al grupo un enlace de una noticia publicada por Crónica para luego comentar "nos sirve más en cana". La próxima intervención en el grupo es de Emiliano Matta, quien manifiesta que su contacto de Infobae le informo que obtuvieron información gracias a la comunicación que establecieron con el Dr. Llermanos, quien les comunico que el asunto era de gravedad. En ese momento, Sáez comparte un video y otro audio del jefe de enfermeros del lugar, que le confirmo que Moyano había sufrido un ACV y se encontraba en estado crítico. Respecto a esta operación, el Juzgado destaca que existió una directiva dada a Sáez por

quien éste sindicó como "el loquito", para obtener información sobre la vida y salud de Hugo Moyano. Dicho pedido fue transmitido al resto de los integrantes del grupo, a pesar de que la parte más sustancial de la información fue recolectada por él mismo. En ese sentido, a través de su fuente "Roly" y aparentemente mediante otros intermediarios, habría logrado recibir detalles brindados por el propio personal médico de la clínica donde había sido internado Moyano. Por su parte, Matta también habría obtenido información, valiéndose nuevamente de su fuente de Infobae, quien le dio detalles de la cobertura de ese medio y de la versión que había brindado el Dr. Llermanos. Respecto a Araque, por último, no habría realizado aportes relevantes.

Además, recolectaron, sistematizaron y compartieron información referente a actividades gremiales del Sindicato de Choferes de Camiones y de Colectivos. En tal sentido, Leandro Araque compartió con Jorge Sáez información sobre la participación de distintas organizaciones en una manifestación que tendría lugar el 18 de diciembre con motivo de la votación de la reforma previsional. Le informo respecto de las organizaciones que participarían, citando que de La Matanza acudirían diversas organizaciones sociales tales como la UOCRA, la CGT Regional, los camioneros de Pablo Moyano, algunos municipales y las barras de Club Atlético Almirante Brown y del Club Social y Cultural Deportivo Laferrere. Asimismo, participarían la barra de Racing Club y algunos hinchas del Club Atlético Independiente, además de los municipales que serían enviados por Jorge Ferraresi, Intendente de Avellaneda. Con respecto a Ensenada, le atribuye al intendente Mario Secco el envío de las barras del Club Estudiantes de La Plata y del Club Defensores de Cambaceres. De Moreno, finalmente, Walter Festa enviaría a toda su gente. Tanto Leandro Araque como Sáez, acudieron a distintas fuentes con el objeto de realizar inteligencia sobre los presuntos participantes de una manifestación de neto carácter político. Como resultado, Araque le envía a Sáez un informe en formato Word denominado "Marcha del 21F", el cual expresa que a partir de información recolectada de fuentes vinculadas a los movimientos sociales, se habría producido un pacto entre sectores del sindicalismo que responden a Hugo y Pablo Moyano, actores ligados al Kirchnerismo y diversas organizaciones sociales muy críticas del Gobierno Nacional, a efectos de coordinar un plan de lucha basado en las protestas callejeras.

El Juzgado explica que en este caso se observa que tanto Araque como Sáez recabaron información de diversas fuentes para determinar qué organizaciones y grupos participarían en la movilización política y sindical que tuvo lugar el 21 de febrero de 2018. El primero de ellos elaboró un informe al respecto, que fue aprobado por Sáez, de cuyas expresiones cabe destacar que también se lo enviarían a Alan Ruiz. La fuente de esta información fue el imputado Ciccarelli, quien reconoció en su declaración indagatoria tener una relación de amistad con Sáez y realizar aportes sobre Zona Sur. Vale destacar que según refirieron los testigos propuestos por la defensa del imputado Ciccarelli, éste ofició en alguna oportunidad como seguridad de quien en ese momento era intendente de la localidad de Avellaneda, Jorge Ferraresi. En conclusión, la información que le brindaba a Jorge Sáez se relacionaba con el tipo de trabajo que concretaba y que le permitía tener un acercamiento con el ex intendente.

Del análisis del teléfono celular de Araque, también se extrae una conversación que mantuvo con un tal "papa", quien le comparte una foto de un blog donde Mario Villalba es presentado como "Representante de la Delegación San Justo" del Sindicato de Camioneros y sobre quien "papa" realizaría seguimiento por el especial interés que mostraba Araque por ser dirigente del Sindicato.

Por otra parte, se comienzan a producir sucesivos informes que detallaremos a continuación. En primer lugar, Matta le envía a Alan Ruiz un documento denominado "Jueves 08Marzo", en tal archivo se describe una reunión que tuvo lugar en la Unidad Básica de Esteban Echeverría. En la misma se menciona que Pablo Moyano y Roberto Baradel estaban invitados pero no acudieron al evento, por el contrario Gustavo Vera si participo. También, se detalla que el orador fue Aníbal Balmaceda, citando que su discurso fue duro con las políticas económicas que estaba implementando el Gobierno Nacional.

El juzgado sostiene que Alan Ruiz se comunicó con Araque para darle indicaciones sobre cómo desarrollar una tarea vinculada al Sindicato de Camioneros, para cuyo cumplimiento, se valdría de la fuente "Dani". Por consiguiente, se vincula a dicha conversación un chat entre Majdalani y Sáez, donde le informa que Ruiz ya le había comentado acerca de Villalba, de lo que se desprende que se relacionaría a la denuncia por extorsión contra el sindicalista Mario Villalba, por la que fue allanada la sede del Sindicato en la localidad de San Miguel.

En mayo de 2018, Jorge Sáez reenvía al grupo denominado "Los Tres" un mensaje que refiere a una reunión que habría sido convocada por Oscar Ojea, líder de la Iglesia Católica, en la que participaron Gustavo Vera, Pablo Moyano, Hugo Yasky y Pablo Micheli, quienes se habrían juntado para convocar una marcha contra el FMI. El Juzgado afirma que dicha conversación denota una vez más el interés y reunión de información respecto a la actividad de fuerzas opositoras al Gobierno Nacional.

Posteriormente, Araque le envía a Sáez un mensaje donde hace referencia a que Pablo Moyano se habría juntado con un grupo de personas que produjo incidentes en Desarrollo Social, además, le adjunta las fotografías de las mismas y le realiza un perfil de cada uno, a saber: Leopoldo Rodríguez -a quien describe como perteneciente a La Cámpora de Avellaneda y como puntero de Ferraresi-, Walter Correa –Diputado-, Pablo Moyano, Alejandro "Coco" Garfagnini -líder de la Tupac en Buenos Aires- y Eduardo "El Negro" Montes -Presidente de FETRAES-. Finalmente, menciona a otras dos personas que no están en la foto: Fernando Gómez -de Agrupación Descamisados- y Walter "Santiagueño" Díaz -Agrupación 2 de Abril-. Dicha información también fue compartida a Ruiz.

Por otra parte, Jorge Sáez le envía a Leandro Araque un documento formato pdf denominado "30Ma y 18 Pi amenaza de paro de Moyano". El documento refiere a ideas de paro expresadas por Hugo y Pablo Moyano que atribuyen a la pretensión de ganar poder al interior de la CGT y a las causas judiciales que los involucran. Adjunta anexos obtenidos de redes sociales, donde se destacan comentarios de distintos usuarios en referencia a un posible paro.

En junio de 2018, Jorge Sáez le reenvía a Leandro Araque un documento formato Word denominado "Situación camioneros 07-06". Hace referencia al arribo de Pablo Moyano a la ciudad de Comodoro Rivadavia y su participación en una protesta que tendría lugar allí. Posteriormente, ambos intercambian mensajes sobre un posible viaje de Pablo Moyano a Comodoro Rivadavia para participar de la asamblea a realizarse en el cruce de las Rutas Nacionales 3 y 26.

En ese mismo momento, Jorge Sáez le envía a Leandro Araque un documento formato Word denominado "Camioneros actualización 14-6", el cual refiere a que se había tomado conocimiento de que referentes sectoriales del Sindicato de Camioneros estarían recorriendo y realizando visitas a empresas transportistas en las Zonas Sur y Norte del

GBA, como un modo de presión. La fuente también habría informado que Hugo Moyano se estaría interiorizando sobre empresas de transporte de basura, estaciones de servicio y expendio de diarios. En la misma fecha, Jorge Sáez informa al "Grupo Pilar" la presencia de Pablo Moyano en un evento indicado como "Plenario de la Multisectorial", compuesto por más de 30 gremios, que tendría lugar en el Hotel Riviera de la ciudad de Mar del Plata y en el que participarían también otros dirigentes como Sergio Sánchez, Agustín D'Attellis y Gustavo Vera. Seguidamente expresa que ya le había enviado la información a Ruiz y solicitado la corrobación de "Dany", pero quien confirma la información es finalmente Emiliano Matta. El juzgado llega a la conclusión de que este informe y otros similares, eran elevados a Alan Ruiz, además de que algunos datos sobre las actividades de Pablo Moyano eran aportados por una fuente denominada "Dani" y otra denominada como "el periodista".

En agosto de 2018, Alan Ruiz le reenvía a Araque cuatro documentos en formato pdf denominados "IDI Situación - 31Ago18", "Organizaciones Piqueteras", "Partidos Políticos de Izquierda" y "Sindicalismo Multisectorial 21F". Se distinguen cuatro grandes grupos, que identifica como "Partidos de Izquierda", "Movimientos Piqueteros", "Sindicatos" y "Partidos políticos opositores". Se realiza consecutivamente un pormenorizado detalle de la situación de esos colectivos, sus alianzas, diferencias y tensiones.

Por otra parte, Leandro Araque envía al "Grupo Pilar" un documento en formato Word denominado "Informe 30-08", en dicho documento, obra un informe en el que se expresa que "Referentes sociales de la zona de La Matanza (González Catán, Laferrere, Isidro Casanova, Ciudad Evita), Ezeiza y Merlo, manifestaron que existe, acorde lo perciben en la interacción con gente de su entorno, un creciente malestar propiciado fundamentalmente por la inflación y las dificultades que esta situación genera en el día a día. Manifiestan las fuentes que en los barrios más humildes existen punteros de organizaciones sociales contrarias al Gobierno, partidos de izquierda y sectores kirchneristas, que intentan aprovechar el ambiente de descontento existente. La misma situación se dio en sectores de zona sur (Avellaneda y Lanús), acorde hacen mención fuentes de allí. Puntualmente en Avellaneda, existen organizaciones vinculadas al Intendente (Movimiento Villero y Tendencia Piquetera Revolucionaria, entre otros; el Padre "Paco", de la zona de Dock Sud) que están llevando a cabo la tarea de fomentar el

enojo de la gente desde hace mucho tiempo, profundizando la tarea en estos momentos, aprovechando las circunstancias económicas. Por otra parte y en lo que respecta al ambiente sindical, está tomando relevancia la actividad de la "Multisectorial 21F", liderada por Hugo Moyano y su hijo Pablo, que está trabajando junto a otros actores como Gustavo Vera, Cristian Miño, Juan Marino, Alejandro "Coco" Garfagnini, Movimiento Evita, CTEP, CCC y las dos CTA. Acorde a las fuentes consultadas tendrían intenciones de ganar la calle con diversas actividades a desarrollar en los próximos días. Hasta la fecha, en la zona de La Matanza, ninguna organización alquiló micros para movilizar gente".

Posterior al envió de dicho documento, Alan Ruiz, le reenvía un pdf denominado "Blanco Multisectorial 21F - 13DIC18", el cual contiene un pormenorizado detalle de las actividades sindicales de la Multisectorial 21F, al que mencionan como un colectivo liderado por los Moyano. Al respecto se incluye información sobre: Centrales sindicales nucleadas en el colectivo, eventos proselitistas realizados en el conurbano bonaerense, plan de lucha y movilizaciones realizadas el día 12 de diciembre cuyo objetivo sería "declarar la emergencia laboral ante la crisis económica", acto a realizarse en San Miguel el día 14 de diciembre al que podría concurrir Pablo Moyano, manifestación convocada para el 18 de diciembre ante el Palacio de Tribunales, marcha convocada para el día 19 de diciembre en la localidad de Moreno.

Asimismo, Alan Ruiz le reenvía a Leandro Araque un documento en formato pdf denominado "Informe Movilizaciones - 18DIC18", cuyo objeto es poner en conocimiento acerca de las movilizaciones que se efectuarían el día 18 de diciembre de 2018 en inmediaciones del centro porteño con agrupaciones provenientes de la zona AMBA y CABA. En ese sentido, brinda detalles sobre los horarios y organizaciones que convocarían a distintas manifestaciones en el Palacio de Tribunales, en el Obelisco y en la Plaza de Mayo, con diversos objetos. Se explaya luego sobre cada convocatoria en particular y la posibilidad de producción de disturbios. Le reenvía seguidamente un documento denominado "10ENE19 PI Marcha de antorchas", informe que aclara proviene de Silvia Majdalani. Asimismo, se observa que acudió nuevamente a la fuente "Dany" para hacerse de información sobre los movimientos del Sindicato.

Más adelante, varios de los aquí imputados llevaron a cabo operaciones tendientes a obtener información referente a la "barra brava" del Club Atlético Independiente y de una

causa penal referida a la administración del patrimonio de dicho club en la que ambos se encontrarían imputados. En un informe confeccionado por Araque que denomino "Los moyanos 26-12-17", menciona la relación entre Hugo y Pablo Moyano con la barra del Club Atlético Independiente, dicha información habría surgido de la entrevista con una fuente que mantenía un estrecho vínculo con la dirigencia del Club. Se explaya en ese sentido sobre un supuesto pacto entre los Moyano y Pablo "Bebote" Álvarez, explicando sus pormenores: aportes económicos a la barra, beneficios, etc. En distintos tramos habría intervenido también Héctor Eduardo Maldonado, Roberto Petrov y Rubén Frette. Expresa, a su vez, que la relación entre la barra brava de Independiente y el Sindicato de Camioneros, era positiva ya que Hugo Moyano en varias oportunidades desvió fondos del gremio a efectos de hacer concesiones a los barras por participar de las actividades del sindicato. Menciona también la vinculación con el conflicto suscitado entre los barras y Javier Cantero y, finalmente, indica la existencia de un depósito cercano a la sede del Sindicato de Camioneros donde se guardarían banderas y bombos de la barra además de, ocasionalmente, armas. Ese informe fue enviado también a Mercedes Funes.

En otro circunstancia, Jorge Sáez y Leandro Araque mantienen una conversación acerca de la empresa Norep y Arqua, compañía que hace referencia a la construcción de viviendas para planes sociales, la cual podría estar vinculada a la maniobra de lavado de activos que se atribuía a los Moyano y que se encontraba en investigación de la Justicia Provincial.

Finalmente, Leandro Araque mantiene una conversación con Facundo Melo, a quien le hace saber que necesita "toda la mugre de la barra de Independiente", y quien horas después acompaña dicho mensaje con un texto titulado "Bebote no acompaño pruebas contra Moyano". En este caso particular, Sáez le habría solicitado a Araque que corrobore la información compartida públicamente por Llermanos, esto es, que Pablo Álvarez no había comprometido a los Moyano en su declaración testimonial. Asimismo, procuró determinar en qué situación se encontraba el liderazgo de la barra brava de Independiente. Para cumplir ambos cometidos Araque se apoyó en Melo, dado su doble carácter de agente de la AFI y abogado de Damián Lagaronne, compañero de Álvarez en la barra brava y privado de la libertad en el mismo penal.

Para ello, Melo se comunicó telefónicamente y grabó sus conversaciones tanto con Paula -a quien menciona como esposa de su cliente- como con el propio Lagaronne. En

el transcurso de la conversación, Melo realiza repetidas referencias a una causa con trámite en Lomas de Zamora, de la que se considera parte, en el marco de la cual se estaría "tramitando un arresto", cometido para el cual le sería de utilidad lo aportado por Álvarez. El Juzgado en cuestión relaciona dicho punto con algunas de las manifestaciones vertidas por Jorge Sáez y Facundo Melo en oportunidad de prestar sus declaraciones indagatorias, toda vez que hicieron referencia a un presunto interés de Alan Ruiz en obligar a Melo a interceder ante su defendido en perjuicio de los Moyano. Luego se explaya también sobre una supuesta reunión con Silvia Majdalani, en la que esta última le habría pedido que intercediera para evitar que Melo denunciase la situación que había sufrido con Alan Ruíz. Por su parte, Melo realiza un relato en líneas generales coincidente con el de Sáez.

A pesar de lo manifestado por Melo, lo cierto es que los intercambios aquí reseñados tuvieron lugar en marzo de 2018, antes de la partida de Diego Dalmau Pereyra, la llegada de Alan Ruíz a la AFI y del alegado conflicto con este último. En ese sentido, el Juzgado mantiene que su relato no puede dar cuenta del motivo por el cual aportó información obtenida de conversaciones con su defendido y su pareja, sobre el trámite de una causa en la que resultaban investigados los Moyano.

Por otra parte, Mercedes Funes Silva comparte en el grupo de WhatsApp "LS Tres" un documento en formato Word denominado "Homicidio All Boys 03-04-18". Se trata de un informe que hace referencia al crimen por el que fue víctima Martín "Chino" Ojeda, acontecido en abril de ese año en Club Iguazú, que atribuye a una lucha interna entre facciones de la barra del Club Atlético All Boys. Mencionan que Ojeda y Gastón Marone tendrían una buena relación con Pablo "Bebote" Álvarez y amistad con el dirigente Alejandro Yusuf Kalil. Describe algunos pormenores de las circunstancias en que se dio el enfrentamiento que acabo con el fallecimiento de Ojeda y de los apoyos con los que cada facción contaba. El Juzgado observa nuevamente la realización de un informe por parte de Mercedes Funes Silva sobre un acontecimiento en principio ajeno a las incumbencias del organismo al que pertenecía.

Por último, varios de los aquí imputados, siguiendo directivas de Ruiz y coordinando sus actividades a través del grupo "Súper Mario Bros", procuraron obtener y procesar imágenes fílmicas que involucraran al Sindicato de Choferes de Camiones en un escrache que consistió en el pegado de afiches en la vía pública, que hacían referencia a un supuesto vínculo familiar entre Julio Conte Grand y el periodista Luis Majul.

c. Sobre Graciela Camaño, Luis Barrionuevo y Matías Arreger

Durante el año 2018, varios agentes de la AFI instalaron un servicio de seguimiento en la residencia de las víctimas ubicada en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con el propósito de observar y vigilar de manera progresiva sus movimientos.

Además, una vez que observaban la presencia de las víctimas en su domicilio, los agentes hacían un seguimiento de los vehículos en los que se trasladaban para ver cuál era su destino.

Asimismo, teniendo en cuenta que Graciela Camaño desempeñaba sus funciones en el Honorable Congreso de la Nación atento a su calidad de Diputada Nacional, los agentes de la AFI también instalaban servicio en las cercanías del Congreso con el mismo propósito.

Todo lo mencionado anteriormente, se registraba a través de fotografías, los agentes de la AFI mencionaban a sus objetivos como "Durazno", en alusión a Luis Barrionuevo, y "Ramona", haciendo referencia a Graciela Camaño. Del celular de Leandro Araque surge una conversación entre éste y Emiliano Matta donde intercambian datos para realizarle seguimiento y fotografiarlos.

Por otro lado, del celular de Sáez se desprende una conversación con un abonado no identificado, a través de la cual Sáez reenvía un informe llamado "Madera, Llave, Durazno, Ramona. Docx". Ese informe, contenía una foto del domicilio Martín Lange. Se adjuntó también en el mismo una imagen de una casa de seguridad con custodia 24 hs que se localizaba frente a la vivienda.

Asimismo, se expone una conversación entre "Turco" Sáez y Leandro Araque, mediante la cual el primero le reenvía un archivo llamado "Objetivos varios.docx". Mas luego, Sáez tiene una conversación con Ruiz, donde este le menciona que estaba cenando con Diego Dalmau y que este le comento que Silvia Majdalani le habría pedido información sobre Barrionuevo.

Posteriormente, Araque le envía a Sáez un documento Word denominado "Durazno y Ramona 17-05.docx", el cual detalla la vigilancia desarrollada en el domicilio de las

víctimas, sin haber visualizado ningún movimiento hasta ese momento. Ante la insistencia de Ruiz por tomar conocimiento de los movimientos de Camaño y Barrionuevo, continúan los informes que siempre detallaban los seguimientos realizados y nada con respecto a las víctimas.

En un informe posterior que Araque le envía a Ruiz, se adjunta una imagen de un vehículo con una constancia de la información de una base de datos respecto del dominio del auto e imágenes del Sr. Barrionuevo y del respectivo seguimiento del día. De tal tarea participo Sáez, Matta, "Buqui" y el "Japonés".

Finalmente, se realizaron diversos seguimientos y fotografías del automóvil, el domicilio y el lugar de trabajo de ambos, generando a partir de ellos nuevos informes. El Juzgado pudo comprobar que todas estas tareas fueron desplegadas a pedido de Gustavo Arribas y Silvia Majdalani a través de Alan Ruiz.

Ahora bien, este engranaje de tareas de inteligencia ilícitas, plasmados en informes, demuestra que el propósito de estos espionajes ilegales se centraba en determinar los movimientos de las víctimas con el objetivo de establecer cuáles eran sus estrategias, tendencias e inclinaciones políticas en aquel momento y para ello era fundamental individualizar a las personas que frecuentaban y con quiénes se reunían.

La producción de estos espionajes ilegales fueron reconocidos por Emiliano Matta al momento de tomarle declaración indagatoria por parte del Juzgado, quien afirmó que tuvo que ir cuanto menos en dos o tres ocasiones al domicilio de las víctimas y que también se constituía allí personal de seguimiento y vigilancia. Además, dijo que era Alan Ruiz quien daba las órdenes. Es decir, si bien el imputado menciona que la finalidad estaba vinculada con posibles escraches y atentados en el domicilio de las víctimas, tal como quedó constatado de las conversaciones mencionadas anteriormente, la finalidad era otra. También la imputada Daiana Romina Baldasarre, reconoció en su indagatoria su participación en estas tareas ilegales.

d. Sobre Horacio Rodríguez Larreta

El respectivo Juzgado comprobó que durante los años 2018 y 2019, se efectuaron acciones con el propósito de observar y vigilar de manera progresiva los movimientos y

vinculaciones del Sr. Horacio Rodríguez Larreta. En ese contexto, el grupo de agentes vinculado a dichas acciones, tomaron diversas fotografías y efectuaron reportes enviados a los distintos grupos de WhatsApp.

Uno de los operativos se centró en analizar la relación existente entre el Jefe de Gobierno y A.P., en ese entonces presidenta de la Comuna 9 de CABA. En el mes de abril del año 2018, el agente Jorge Sáez envió al grupo de WhatsApp denominado "LS Tres" un informe titulado "Comuna 9, CABA", en el cual se señaló que A.P. mantendría una relación sentimental con Rodríguez Larreta y, a través de éste, habría logrado que no fueran inspeccionados locales comerciales pertenecientes a una persona de nombre Luis. El reporte contiene capturas de pantalla, obtenidas de la cuenta de Instagram "Apalaciosok" de A. P., en las cuales se la puede observar junto a Rodríguez Larreta.

Por otro lado, el objetivo de los agentes de la AFI consistió en analizar el vínculo entre el Jefe de Gobierno, Ramón Muerza y Alfredo Coto, solicitud que Alan Ruíz le realizo a Leandro Araque. Por dicho motivo, Araque le ordeno a Matta que buscara información acerca de Leandro Frías, quien trabajaría para Muerza. En julio del mismo año, Araque agrego a la conversación un informe denominado "Frías Ariel docx" al que acompañó con un archivo en formato pdf llamado "Frías", en el cual se señalaba que Leandro Frías mantendría fuertes vínculos con la agrupación "Hinchadas Unidas Argentinas", con los sindicalistas de apellido Moyano y que sería la persona encargada de conectar a Ramón Muerza con distintas barras bravas. A su vez, el agente Sáez le reenvió a Araque un informe denominado "Mercurio" en el cual se exhibe una especie de cuadro sinóptico en el que se traslucen los tipos de vínculos y conexiones que poseía Ramón Muerza con distintos empresarios, gremialistas, barras bravas y políticos.

El Juzgado ratifico que efectuaron distintos operativos de seguimiento respecto a los movimientos del Jefe de Gobierno, entre los cuales se destacan: Una reunión llevada a cabo por Rodríguez Larreta y Graciela Ocaña, la cual fue notificada al grupo "Pilar" por Emiliano Matta, quien tomo fotografías del supuesto encuentro. Otro encuentro anunciado por Jorge Sáez, quien reenvió al mismo grupo un mensaje donde informaba que el Jefe de Gobierno se encontraba desayunando en la confitería "Bonafide", ubicada en Víctor Hugo y Rivadavia, en la cual "Buki" –quien reconoció en su indagatoria haber estado en dicha ocasión, aunque afirmó que su presencia fue casual- participo y un policía de apellido Otero iría a filmar cualquier movimiento. En enero del 2019, Sáez compartió

al grupo “Súper Mario Bros” un archivo informando que en Lugano lo habrían insultado a Rodríguez Larreta y que en Mataderos habría recibido una supuesta amenaza a través de un Policía o ex Policía Federal. Finalmente, una de las últimas intervenciones al respecto, data de que Jorge Sáez notifico al referido grupo de WhatsApp un archivo de audio en el cual se escucha a una persona que refiere pertenecer a “Taxistas Unidos”, que afirma que se realizaría una protesta frente a la casa del Jefe de Gobierno.

e. Sobre Diego Santilli y Ramón Muerza

El Juzgado tuvo por acreditado, que en el mes de julio del año 2018, Alan Ruiz ordenó a Leandro Araque obtener información sobre cuestiones vinculadas a las elecciones del Sindicato de Empleados de Comercio con el objeto de perjudicar al candidato Ramón Muerza, quien recibía apoyo de Diego Santilli. Por su parte, Araque delego en Ariel Frías alias “Roly” dicha averiguación, quien le confirmo que detrás del asunto estaba Rafa Di Zeo junto a una agrupación de personas de San Miguel. Finalmente, Araque envío dos audios a Frías comentándole que la idea era apoyar a Armando Cavalieri, y la tarea específica era desfavorecer la posición de Muerza. Paralelamente, Araque le reenvía a Ruiz parte de la información aportada por Frías y le expresa en el mismo mensaje que la fuente de su informante sería el “Pelado” Maximiliano Mazzaro. También le menciona que, según lo recabado por Roly, se produjo una reunión, no sabe con certeza si con Cavalieri directamente o con gente de su entorno, para hablar al respecto. En razón de ello, Ruiz le explica a Araque que concretamente debían encontrar “mugre” de Muerza para poder perjudicarlo, más allá de que al tener el contacto de Rafael Di Zeo, iban a saber los movimientos de Cavalieri, la idea no era perjudicar a este si no protegerlo, porque -cito textual el mensaje- “es la mano derecha del uno”, haciendo alusión a Mauricio Macri. En el mismo intercambio de mensajes, conversan acerca de la posible fuente de Frías, al que Araque vincula con Hugo Moyano y con la agrupación “Hinchadas Unidas Argentinas”.

Finalmente, Araque le envía un informe referente al tema titulado “SEC 14-07-18.docx”, cuyo contenido suscita que Ariel Frías era el encargado de manejar el vínculo entre Ramón Muerza y diferentes barras bravas. Aquel, era cercano al creador de la agrupación "Hinchadas Unidas Argentinas", Marcelo Mallo, y colaboró en la formación

de dicha organización. Asimismo, pertenece al Sindicato Único de Trabajadores de Aguas y Gaseosas (SUTIAGA) y es conocido en el ambiente gremial por su habilidad para armar grupos de choque. A su vez, algunas versiones aseguran que mantiene estrechos vínculos con el Sindicato de Camioneros y que suele juntarse con personas del entorno de Pablo Moyano. El desembarco de Frías y su gente en la interna del Sindicato de Comercio habría sido acordado por Raúl Alberto Álvarez, titular de la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (FATAGA) y Hugo Moyano.

En consonancia, durante el mes de agosto de 2018, Alan Ruiz dispuso la realización de vigilancia y seguimiento del domicilio de Diego Santilli, a integrantes de su familia y su entorno laboral.

En tal entonces, Emiliano Matta le compartió a Leandro Araque un documento denominado "objetivo pibe.docx". Dicho documento desplegaba un extenso informe acerca de los seguimientos realizados contra Diego Santilli, ilustrados con numerosas fotos acerca de las actividades que desarrollaba. Se detalla allí, que la operación había comenzado con una vigilancia sobre el domicilio particular de Santilli y su familia. La vigilancia había incluido la obtención de fotografías de asistentes acudiendo a su domicilio.

Entre los elementos que aportaron a tal informe, se destaca que se observó la salida del domicilio de su cónyuge, se obtuvieron fotografías del vehículo que abordó y los registros de su titularidad; se realizó seguimiento a Santilli en la vía pública; se dio cuenta de una reunión del damnificado con vecinos en el barrio de Chacarita; por otra parte, algunos agentes concurrieron a un bar donde se encontraban los asesores del Ministro para escuchar las conversaciones que desarrollaban y ver qué información podían recabar al respecto; por último, Santilli llevo adelante una audiencia en el Centro Cultural Guevara donde concurrieron agentes a escuchar lo declarado.

El Juzgado explica que Jorge Sáez aparece como uno de los responsables de coordinar la operación, toda vez que no sólo es quien comparte información y asigna tareas. Araque aparece en un rol similar, requiriéndole a Matta la remisión de dicho informe. Si bien, Araque en su declaración atribuye dicho seguimiento a una posible causa sobre enriquecimiento ilícito, Emiliano Matta, por su parte, atribuye estos seguimientos a la denominada causa del G20.

Finalmente, entre los meses de febrero y marzo de 2019, Leandro Araque y Facundo Melo desarrollaron una maniobra tendiente a obtener una reunión con Diego Santilli para revelarle parte de las operaciones ilegales de las que había sido víctima, con el objeto, según detalla el Juzgado, de obtener dinero e influencia. Para lograr tal cometido, Melo y Araque se valieron del resultado de operaciones ilegales efectivamente realizadas, de información ficticia elaborada a partir de la prensa y de lo que surge de la presunta grabación encubierta a Alan Ruiz. Con ello, Melo y Araque elaboraron un documento que sería presentado al damnificado. Asimismo, para lograr la realización de la reunión, planificaron y ejecutaron el arrojo de panfletos en su domicilio, los cuales vinculaban a Santilli con Hugo Moyano y con la realización de actividades ilícitas.

En enero del año 2019, Melo comparte con Araque enlaces de dos noticias pertenecientes a los portales "Caras" y "Urgente24", referentes a la relación sentimental entre Diego Santilli y Analía Maiorana, que también contenían información sobre las hijas e hijos de uno y otro, todos ellos menores de edad. A partir de allí, comienza a dar directivas acerca de cómo confeccionar el informe, le indica que utilice los datos de los hijos extraídos de tales noticias y que coloque que una persona del servicio de limpieza se infiltro y es empleada de la AFI. Melo continua señalándole lo siguiente –cito textualmente- "Cortito y conciso. Yo pondría también que está el audio con las instrucciones de la AFI donde se lo menciona como un narcotraficante para describir el tipo de vida que lleva que de ninguna manera se condice con sus ingresos. Pondría que el seguimiento y la investigación incluirían a su mujer y suegra. Así le da un poco más de cagazo que le toquen a la familia… Y pondría que de ser de interés se le prepara un informe completo con apoyo documental".

Por su parte, Araque le comparte a Melo el siguiente texto que sería del presunto informe: "El presidente le bajó el pulgar al colorado cuando éste operó a favor de Ramón Muerza en las elecciones del Sindicato de Comercio, por un acuerdo con Moyano. Por eso a mediados del año pasado la AFI trabajó sobre el Colorado hasta que se dio la orden de abandonar esa tarea (se cuenta con fotos de un agente de la Agencia junto al Colorado en la calle y también con fotos de un agente con muchísima llegada a su grupo familiar, conocido del Colorado y que pasa información sobre sus movimientos privados). La nueva orden que tienen los agentes es investigar los nexos entre el Colorado y Hugo (nexos personales y comerciales ya que tendrían negocios en Ciudad con el tema de la

recolección de basura). Chequear una información referida a gastos en efectivo del Colorado (habrían sido aproximadamente 1.5 millones de dólares durante 2018; incluyendo un viaje a Dubai junto a toda su familia y dos amigos en el cual habría gastado más de 250 mil dólares en efectivo). Chequear movimientos de dinero por parte de la suegra del Colorado, que viajaría asiduamente a EE.UU. a depositar dinero en una cuenta que tendría a nombre de ella (en los próximos días viajaría una comisión a corroborar la información). Respecto de la suegra, pasó de vivir en Pompeya a un departamento en calle República Árabe Siria en el cual la AFI habría entrado a infiltrar un agente en la empresa que hace el mantenimiento del edificio. Por eso se tendrían detalles del departamento". En referencia a dicho documento, seguidamente ambos agentes intercambiaron algunos mensajes, que hacen alusión a agrandar la situación para generar preocupación en el Ministro.

En Febrero del mismo año, Araque le comparte a Melo un documento de Word denominado "1.docx" que contiene las siguientes frases: "SANTILLI TRAIDOR estas con los Moyano o estas con Mauricio con los dos no se puede", "SANTILLI SOCIO DE MOYANO La traición se paga", "SANTILLI – MOYANO Una asociación ilícita que se queda con los impuestos de la gente". Melo le indica que dichos documentos deberían distribuirlos en el domicilio. Finalmente, Melo le comparte a Araque el domicilio de Santilli y un documento denominado "objetivo pibe" aduciendo que ya estaba realizado el procedimiento.

Por otra parte, Araque le aporta a Melo una fotografía de Santilli con Emiliano Matta, el documento "objetivo pibe" y dos audios reenviados, que consisten en las grabaciones efectuadas a Alan Ruiz en los que éste refiere a los motivos por los que se debía espiar al damnificado, donde hace alusión a que el "uno" le bajo el pulgar, el dinero que gasta, su estilo de vida, su relación con Moyano, posibles cuentas en Miami de su suegra, y que es narcotraficante. Posteriormente, Melo le envía un mensaje a Araque de una comunicación con el secretario de Diego Santilli, con quien logra coordinar una reunión. Los mensajes posteriores al encuentro, tratan de que Santilli acepta finalmente la información proporcionada por los agentes y pretende trabajar con ellos.

Por último, entre diciembre de 2019 y enero de 2020, Jorge Sáez, Leandro Araque y Facundo Melo intentaron lograr el apoyo de Santilli -fundado en la "ayuda" previa que

consideran haberle prestado- para no verse afectados por el cambio de autoridades de la AFI.

Finalmente, el Juzgado expresa que en sintonía con lo plasmado respecto a los hechos que tuvieron como víctimas a Waldo Ezequiel Wolff y a Cristina Fernández de Kirchner, resulta importante destacar que Santilli también fue una de las personas que estuvo entre aquellas artificialmente incluidas en el informe N°8409 que la AFI presentara en la causa 82.441/17, para tratar de dar apariencia de legalidad a las tareas ilegalmente realizadas sobre el Instituto Patria en la causa 5056/20 conexa a la presente. Estas tareas no tenían ninguna vinculación con su objeto procesal ni se realizaron al amparo de una orden de esa causa.

f. Sobre Emilio Monzó

En el marco de las actuaciones del Juzgado, los hechos se encuentran demostrados a partir de la secuencia de mensajes y archivos que los imputados se enviaron entre sí.

En el mes de mayo de 2018, Jorge Sáez le reenvía a Leandro Araque un documento en formato Word denominado “Madera y llave, vinculo”, que contenía el perfil personal de la víctima, además de la valoración de la relación con otros dirigentes políticos, en donde se destacaba que tanto Monzó como Massot, poseían buenos vínculos políticos con Diego Bossio, Fernando Sánchez, Luciano Laspina, con los cuales en un futuro podrían formar un cuadro político, nexo con el Senador D’Onofrio. Asimismo, destacaban los dichos de Luis Barrionuevo, quien mostro buenas intenciones sobre estos exponentes políticos para ser incorporados en el Partido Justicialista en las elecciones del año 2019.

Incluso, se llevaron adelante operaciones tendientes a determinar y fotografiar el domicilio real de Monzó –denominado “Llave”-, como también de Massot -“Madera”-, tarea efectuada por Emiliano Matta. Por su parte, Araque, remite las fotos junto con el informe a “Mechi” (María Mercedes Funes Silva) y, por su intermedio, a Andrea Fermani, quienes debían continuar con su desarrollo.

Paralelamente, Alan Ruiz solicita a Araque que le reporte los avances de la operación, en respuesta este le reenvía las fotos tomadas por Matta. Finalmente, una vez confeccionado dicho informe, Sáez le reenvía a Alan Ruiz el documento en formato Word

con el nombre "Madera, Llave, Durazno, Ramona", el cual contiene, bajo el asunto "Llave", el domicilio de Monzó y las fotos que habían sido obtenidas y compartidas con respecto al inmueble y dos automóviles. Por último, Sáez le reenvía a Araque fotografías tomadas a la camioneta de la esposa de Monzó, como también información sobre su titularidad y autorizados para su conducción. Por su parte, Araque le comparte información sobre multas de los vehículos en los que se movilizaba la víctima.

Por otro lado, Emiliano Matta obtiene información sobre posibles vinculaciones políticas entre Monzó y Alberto Germán Czernikoswki, reuniones mantenidas entre ambos y aspiraciones de formar un movimiento con el signo Federal Peronista, datos que comparte con Sáez.

Posteriormente, se realizaron observaciones en los domicilios de Monzó, se remite un video de sus movimientos en la vía pública y se coordinan diferentes tareas en torno a sus actividades para realizar el seguimiento correspondiente. En los días siguientes, se despliega un operativo de mayor dimensión a los fines de seguir los movimientos de Nicolás Massot y de Emilio Monzó, del que dan cuenta distintas conversaciones mantenidas en forma paralela. Sin embargo, con el correr de las horas, se da la orden de levantar el seguimiento a Monzó y mantenerlo exclusivamente respecto a Massot. Los agentes que intervinieron en dicho operativo son Jorge Sáez, Mercedes Funes Silva, "Goyo", "Yoni" y "Japonés". Los resultados de los seguimientos a Monzó son volcados en el informe "objetivos varios.docx", que es reenviado por Sáez a Araque. Posterior a compartir dicho informe, mantiene una conversación con Ruiz acerca de los seguimientos que estaban llevando a cabo, entre los que se encuentra el de Monzo, Massot, Camaño y Barrionuevo, y este como respuesta le informa que Majdalani estaba molesta con Dalmau Pereyra por haber suspendido las tareas desplegadas sobre Monzo.

Sin perjuicio de ello, Araque (quien se encontraba en Casa Rosada) obtiene a través de Susana Martinengo el celular de Monzó y se lo comparte a Sáez informándole que sea reservado con respecto a quien les había facilitado la información. Más tarde, Sáez envía una captura de una conversación que Ruiz mantiene con Federico Sarañegui, quien le confirma una reunión que se había realizado en el Sindicato de Gastronómicos, la cual iban a chequear posteriormente por tener una cámara fija en el lugar. Por su parte, Emiliano Matta, reenvía una noticia del diario Infobae al "Grupo Pilar", en la que se da

cuenta de una reunión que habrían mantenido Massot, Monzó, Sergio Massa y Malena Galmarini.

En el mes de enero del año 2019, continúan los intercambios de mensajes y un tal "Dami" aporta que, al chofer de Monzo, le encontraron un cargamento de droga de un posible negocio en Puerto Madero, que preside la hija de un Agente de la AFI, a lo que Araque hace referencia como "la hija de la Turca".

Finalmente, en diciembre de 2019, Sáez reenvía al grupo "Argentina" el documento denominado "Madera, Llave, Durazno, Ramona", pudiendo ser el mismo cuyo contenido ya fue referido.

Varios de los imputados en sus respectivos descargos hicieron referencia a estas tareas de seguimiento y observación sobre el diputado Monzó. El Juzgado, en base al análisis de las declaraciones con la prueba aportada, asegura que la versión de Araque no se condice con el contenido de mensajes y audios enviados y recibidos por él, que dan cuenta de la finalidad política de la operación de la que estaba formando parte.

g. Sobre Nicolás María Massot

La organización tuvo como objetivo la realización de tareas de espionaje sobre Nicolás Massot, las cuales se ejecutaron sustancialmente en el mes de mayo de 2018. Las tareas comienzan con el desarrollo del informe denominado "Madera y Llave, vinculo", en este caso, ocupándose del informe personal de Massot, el documento cierra con una valoración sobre su relación con otros dirigentes políticos, el apartado es el mismo que el expuesto anteriormente en el desarrollo del seguimiento a Monzó.

En consonancia con lo anterior, Araque le envía a María Mercedes Funes Silva dicho documento y le solicita que se lo envíe a Andrea para que lo siga desarrollando, le expresa, asimismo, que Emiliano Matta enviaría las fotografías de los domicilios. Paralelamente, una vez obtenidas las fotos, Araque también se las envía a Alan Ruiz.

Posteriormente, Jorge Sáez le envía a Alan Ruiz el documento en formato Word "Madera, Llave, Durazno, Ramona". Dicho documento contiene, bajo el asunto "Madera", el domicilio de Massot y las fotografías que habían sido obtenidas y compartidas en el grupo anterior. A su vez, Jorge Sáez le solicita a Araque que realice el

seguimiento del domicilio de la víctima. Poco después, Ruiz y Araque mantienen una conversación, donde Araque le comenta que está esperando en el lugar y no ve ningún tipo de movimiento, por su parte, Ruiz le manifiesta que iba a almorzar con Diego Dalmau para comunicarle la situación actual con respecto al requerimiento. Finalmente, Araque le comenta que había conversado con los porteros del lugar, a quienes le informo que era de la Policía de la Ciudad y estaban investigando a unos colombianos por un presunto delito, para poder permanecer allí sin levantar sospechas.

Por otro lado, Araque le remite a Emiliano Matta cuatro videos tomados en la vía pública. El primero de ellos, en el exterior del domicilio de Massot, enfocando un automóvil. Los otros tres habrían sido capturados en otro lugar indeterminado, pero se trataría del mismo automóvil al que se le estaba efectuando seguimiento. El mismo día, Araque le remite dos videos de la puerta del domicilio de Massot a Jorge Sáez. Por la noche determinan finalmente que la víctima ya no concurría a dicho domicilio.

Se despliega un operativo –conversado en el grupo de WhatsApp "Cueva"- a los fines de seguir los movimientos de Nicolás Massot "Madera" y de Emilio Monzó "Llave", del que dan cuenta distintas conversaciones sostenidas en forma paralela. Las tareas realizadas fueron las siguientes: "Goyo" entablaba vigilancia en Pueyrredón y Charcas; "Yoni" en Montevideo y Libertador; y Facundo Melo, en Callao y Libertador. Por su parte, "Japonés", reporta que la víctima "ingresó al Congreso por la entrada de Av. Rivadavia". Ante ello, Sáez ordena a los demás abandonar sus puestos. Por otro lado, Mercedes Funes Silva, manifiesta en el grupo como iba vestido, seguidamente "Japonés" envía un video y una foto de Massot e informa que, finalmente, ingreso a la Casa Rosada. Las conversaciones giraban en torno a la salida de Massot y Monzo de la reunión, dejando en claro que solo debían seguir a Massot. Paralelamente a tal hecho, Emiliano Matta y Leandro Araque también se comunican por fuera del grupo, donde Matta remite un audio de un "General de los Ejércitos de la República" que le comenta que el auto en el que se traslada "Madera" es de la División Custodia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Seguidamente, Araque le remite captura de la consulta en el DNRPA respecto al dominio, correspondiente a un Volkswagen Vento titularizado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Finalmente, Sáez le reenvía a Araque un documento de Word denominado "objetivos varios", se trataba de un informe respecto a Nicolás Massot en el que detallaban la tarea mencionada anteriormente.

En relación con lo dicho, continuaron las vigilancias y seguimientos, con la participación de “Japonés”, “Champi”, “Yoni”, Jorge Sáez y Araque. Los movimientos de Massot son volcados diariamente en un informe obrante en un documento Word denominado “Madera.docx”.

El 17 de mayo de 2018 es el último día de los seguimientos realizados a Massot, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, Sáez le informa al equipo que finaliza el trabajo y que se juntarían en “la cueva”.

Por último, en diciembre de 2019, Sáez reenvía al grupo “Argentina” un documento denominado “Madera, Llave, Durazno, Ramona.docx”, pudiendo ser el mismo cuyo contenido ya fue referido en lo citado referente a Monzó.

La versión de Araque no se condice con el contenido de mensajes y audios enviados y recibidos por él, los cuales dan cuenta de la finalidad política de la operación de la que estaba formando parte. Él fue quien le envío a Sáez información obtenida de una fuente respecto a una presunta reunión en la que habrían participado Massot y Monzó, y fue también quien le envió información a Ruiz sobre los vínculos de estos con sectores de la oposición. El Juzgado afirma, valiéndose de la investigación realizada, que el espionaje sufrido por Nicolás Massot permite inferir que se trató de un seguimiento sostenido en el tiempo, que involucró a gran cantidad de agentes, los que producían información que luego era volcadas en sendos informes, destinados a la persona que ordenó las tareas, el Sr. Diego Dalmau Pereyra, quien reportaba directamente a los Directores de AFI, Gustavo Arribas y Silvia Majdalani. Cabe aclarar que para la fecha de la realización de dichas actividades, Alan Ruiz, aún no había ingresado formalmente a la Agencia Federal de Inteligencia, siendo que para ese tiempo aún cumplía funciones en el Ministerio de Seguridad de la Nación.

h. Sobre Jorge Horacio Ferraresi

Según lo actuado por el Juzgado, el Intendente de la ciudad de Avellaneda, Jorge Horacio Ferraresi, fue víctima de espionaje ilegal sufrido consecutivamente durante los años 2017, 2018 y 2019. Ello, quedó registrado en las distintas comunicaciones que mantuvieron algunos de los imputados en la causa.

Se confeccionó un reporte titulado "Informe respecto a posibles incidentes propiciados por personas que responden al intendente de Avellaneda, Jorge Ferraresi". Allí, se señalaba que Mariano David Socio -ex integrante de la Policía Federal y empleado del Municipalidad de Avellaneda- había sido el encargado de la seguridad durante un acto de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner y que también había organizado, junto con otros referentes de la localidad de Avellaneda, movilizaciones a los Tribunales de Comodoro Py en apoyo al Diputado Julio de Vido y a la ex presidenta mencionada; asimismo, se adjuntaron las fotografías de Jorge Ferraresi y M.D.S.

En diferentes conversaciones telefónicas, Gustavo Cicarelli informaba, entre otras cosas, que Ferraresi estaría organizando una movilización con gente de la villa "La Tranquila" para cuando Julio de Vido se presentara en los tribunales de Comodoro Py. Mencionó además que una persona de apellido S. sería la mano derecha de Ferraresi. En diciembre de 2017, Cicarelli le comunicó a Jorge Sáez de la existencia de un galpón ubicado en el Partido de La Matanza donde se reunirían y concentrarían docentes pertenecientes al gremio CETERA. También, le anuncio que una persona llamada H. D. B., estaría a cargo de una protesta a realizarse en CABA, con gente de "fuerza de choque" perteneciente al sector de obras públicas del municipio de Avellaneda. Por último, le informo que Ferraresi habría contratado empresas propias para efectuar trabajos en el municipio que tiene a su cargo.

A partir de toda esta información recabada, se confeccionaron una serie de informes en los que cabe destacar: En el mes de enero de 2018, Leandro Araque envió a Emiliano Matta el reporte titulado "Informe. Asunto: posible relación entre la empresa Norep SRL y el intendente de Avellaneda, Jorge Ferraresi, para la adjudicación de obra pública". Seguidamente, le comparte a Sáez los datos de los que serían la pareja y testaferros de Ferraresi. En marzo del 2018, le envía al mismo agente un reporte titulado "Informe: Respecto al acto por el "día de la memoria, la verdad y la justicia" del próximo 24 de marzo de 2018", en el cual se especificaban las organizaciones que acudirán al mencionado acto, domicilios donde se llevarían a cabo diversas reuniones relativas al evento y las personas vinculadas a su planificación. En agosto de 2018, Alan Ruiz le reenvió a Leandro Araque un informe en el cual se detallaba que, según las fuentes, en Avellaneda existirían organizaciones vinculadas al intendente que estarían llevando a

cabo tareas para fomentar el enojo de la gente aprovechando la situación económica desfavorable.

El Juzgado determino que las acciones incluyeron la búsqueda de información por redes abiertas, páginas web y base de datos de dominio estatal, entre otras. Sobre dichas actividades, no se menciona ni se da cuenta de ninguna causa judicial, ni orden de trabajo u orden de servicio. Tampoco de la derivación de solicitudes por el área de Judiciales, por intermedio de Jurídicos.

i. Sobre Jorge Rubén Lugones

Durante 2018 efectuaron acciones con el propósito de observar y vigilar de manera progresiva los movimientos y vinculaciones del Monseñor Obispo Diocesano de Lomas de Zamora, Jorge Rubén Lugones.

En julio de tal año, Leandro Araque le envío a Emiliano Matta un informe titulado "Pablo Bruera" –el cual se desarrollara cuando se mencionen las actividades desplegadas contra dicha víctima- y le comunica que continúe con el de Lugones, comunicándole que ya había verificado todas las bases de datos y era una persona que estaba en contra del Gobierno de aquel entonces. Asimismo, le adjunta un enlace titulado "El obispo tío de Bruera que le hizo pasar un mal momento a Vidal".

Posteriormente, Alan Ruíz -alias "Colo"- le envío a Araque un informe titulado "Lugano 1 y 2", en el cual se resumen las actividades y vínculos de Jorge Rubén Lugones y su hermano Luis, quien por ese entonces ostentaba el cargo de presidente del Partido Justicialista Seccional La Plata. Luego, los agentes Araque y Matta, intercambiaron mensajes en donde ultimaron detalles de cómo confeccionar dicho informe. También, se valieron del informe titulado "Las velas", relativo a un posible ataque a la Catedral de La Plata y la realización de una apostasía colectiva, por parte de la organización conocida como las "Verdes".

Finalmente, la última acción que se releva de los audios aportados, configura que Emiliano Matta confirmo que una fuente le había informado que Lugones estaba al frente por disposición del Papa Francisco para ir en contra del Gobierno de Mauricio Macri.

j. Sobre Pablo Oscar Bruera

Durante los meses de junio y julio de 2018, efectuaron acciones con el propósito de observar y vigilar de manera progresiva los movimientos y vinculaciones de Pablo Oscar Bruera.

En el mes de Julio del año 2018, Emiliano Matta le envió a Leandro Araque un archivo denominado "Bruera". Surge también una conversación en la cual Araque le envió el informe denominado "Bruera" a un tal "Alex" –quien se puede determinar posteriormente que se trata de Alex Campbell-, el cual contenía numerosa información de índole personal y política relativa a la víctima. Tiempo atrás, habrían mantenido ambos una conversación, en la que Araque le refería que Susana Martinengo le solicito que se reúnan por un tema particular. En base a ello, se produce un intercambio de mensajes con Erika Krieger, con quien finalmente, coordina una reunión y logra reunirse con Campbell. En mayo del mismo año, se habría reunido nuevamente con él junto a Susana Martinengo.

En tal entonces, Leandro Araque le envió un mensaje a Emiliano Matta en el cual le consultaba si el Obispo Lugones y Bruera tenían alguna vinculación. Finalmente, es Alex quien le confirmaría que eran hermanos. Por otro lado, Ruiz le envía a Araque un informe proporcionado por Majdalani, titulado "Lugano 1 y 2", en el cual se exponen sintéticamente datos, actividades y vínculos del Arzobispo Jorge Rubén Lugones y de su hermano Luis Lugones.

El Juzgado aclara que lo dicho por Emiliano Matta, deja al descubierto que funcionarios del Gobierno Nacional y de la Provincia de Buenos Aires se abastecían de la actividad de espionaje, seguimiento y obtención de información que practicaban los agentes de la AFI recién mencionados. Ello encuentra un claro correlato con los mensajes y conversaciones que fueron analizadas previamente.

k. Sobre Francisco Olveira Fuster

Según las diligencias efectuadas por el Tribunal, se llevó a cabo la recolección de información sobre actividades de militancia social desarrolladas por el Sr. Olveira Fuster, conocido como "Padre Paco", junto con otras personas, entre los años 2017 y 2018.

En tal entonces, Araque le envía a Jorge Sáez un documento de Word denominado "Acto 24 de marzo", tal documento contenía un informe relacionado al acto por el día de la memoria, verdad y justicia, referido al descontento que muchos organismos participantes de tal movilización presentarían por no poder realizarlo en Plaza de Mayo debido a las obras en construcción que -aducirían dichos organizadores- habrían sido retrasadas con el propósito de imposibilitar cualquier congregación en el lugar. Brinda además, detalles sobre el lugar donde se iniciaría la concentración y las organizaciones concurrentes. Informa cuatro direcciones donde se habrían realizado reuniones al respecto y sindica como "personas con más actividad vinculada a la planificación del evento" a Nicolás del Caño, Myriam Bregman, Néstor Pitrola y Marcelo Ramal –Frente de izquierda-, y como otros participantes a Alejandro Garfagnini, Hebe de Bonafini, Walter Correa, Vanesa Siley, Fernanda Raverta, Miguel Funes y Francisco Olivera. A este último se lo menciona como perteneciente a "Opción por los Pobres", "referente social de la zona de Avellaneda" y "de estrecha relación con el Intendente local, Jorge Ferraresi".

En el mes de agosto de 2018, Araque comparte con el grupo "Pilar" un documento en formato Word denominado "Informe 30-08", el cual posteriormente llega a Alan Ruiz. Este da cuenta de información obtenida a partir de "referentes sociales de la zona de La Matanza que habrían manifestado que existía un creciente malestar como así también que "punteros" de organizaciones sociales contrarias al gobierno, partidos de izquierda y sectores kirchneristas, intentan aprovechar el ambiente de descontento existente". Similar situación se habría obtenido de fuentes de zona sur, "puntualmente en Avellaneda, existen organizaciones vinculadas al Intendente (Movimiento Villero y Tendencia Piquetera Revolucionaria, entre otros; el Padre "Paco" de la zona de Dock Sud) que están llevando a cabo la tarea de fomentar el enojo de la gente desde hace mucho tiempo, aprovechando las circunstancias económicas". Finalmente, en lo que respecta al ambiente sindical, toma relevancia la actividad de la "Multisectorial 21F", entre las que menciona como figuras preponderantes las de Hugo y Pablo Moyano, Gustavo Vera, Cristian Miño, Juan Marino, Alejandro Garfagnini, etc.

El Juzgado advierte que a la fecha del comienzo de estos seguimientos, Leandro Araque y Emiliano Matta reportaban directamente al Sr. Diego Dalmau Pereyra. Luego comenzaron a reportar a Alan Ruiz, en fechas en las que aún éste no estaba cumpliendo funciones formales como funcionario de la Agencia Federal de Inteligencia sino que

continuaba perteneciendo al Ministerio de Seguridad de la Nación. Esta circunstancia demuestro que las actividades ilegales llevadas adelante por esta organización, tuvieron un hilo conductor y una modalidad direccionada a lo largo del tiempo, aún con el cambio de autoridades ya que las órdenes y el plan de acción provenían de las máximas autoridades del Organismo.

l. Sobre Martín Irurzun (Carlos Rosenkrantz)

En el mes de octubre del año 2018, Alan Ruiz reenvió al grupo "Súper Mario Bros" un archivo de video en el cual se apreciaban distintas personas en una confitería, y luego manifestó al equipo la necesidad de encontrar el bar que figuraba en el video con la mayor reserva posible, informando que se podría tratar de alguien que estaría siguiendo a un funcionario. Seguidamente, los integrantes del grupo comenzaron a intercambiar información hasta que lograron ubicar el sitio, tratándose de la confitería "Farinelli" ubicada en CABA.

Posteriormente, Alan Ruiz solicito que se verifiquen las cámaras del lugar por una posible discusión con Rodríguez Simón a pedido de 1, haciendo referencia a Mauricio Macri. En noviembre del mismo año, Alan Ruiz reenvió una fotografía y envió el mensaje "Comparen al de gorra con el presidente de la Corte Suprema". A tal fin, los agentes compartieron en el chat imágenes fotográficas, audios y artículos periodísticos hasta que llegaron a la conclusión de que la persona que aparecía en la fotografía enviada por Alan Ruiz seria el presidente de la Corte Suprema de la Nación, el Dr. Carlos Rosenkrantz.

m. Sobre Ezequiel Waldo Wolff

En el marco de las actuaciones efectuadas por el Juzgado Federal Nº2 de Lomas de Zamora, se realizó seguimiento sobre Waldo Wolff.

En septiembre del año 2018, Araque le envió un mensaje a Sáez comunicándole que se reuniría en la "Cueva" con Alan Ruiz. Posterior a dicha reunión, Araque le comenta a Sáez que el nuevo objetivo sería Waldo Wolff. Las tareas que debía realizar el equipo se

relacionaban con el seguimiento, la determinación del domicilio y celular de la víctima, todo ello a pedido de Majdalani, el mismo mensaje fue remitido al agente Matta.

En tal entonces, Emiliano Matta compartió los datos de dos patentes automovilísticas, de las cuales Araque envió informes de dominio obtenidos por la web que confirmaban que pertenecían a Waldo Wolff, incluyendo datos de cédulas azules. Luego, aportó al grupo la información acerca de dos domicilios para realizarle vigilancia y una foto de la presunta víctima.

Posteriormente, Araque se comunica con Matta para solicitarle que investigue en las redes sociales si había alguna amenaza contra Waldo, Ocaña o Castagnetto. La respuesta fue que era muy activo en Twitter y discutía con distintos usuarios, pero no había información al respecto de presuntas amenazas.

En tal entonces, Alan Ruiz derivó el cometido de Majdalani a Sáez y Araque, quienes coordinaron la realización de tales acciones con la intervención de Emiliano Matta y Facundo Melo. Estos últimos estuvieron a cargo de la ejecución de las tareas y las reportaban luego en el grupo de WhatsApp denominado “Pilar”. Las acciones incluyeron el relevo de imágenes de Wolff, la consulta por automotores a su nombre junto con la extracción de informes de dominio, la búsqueda por redes abiertas, la determinación de domicilios y la realización de tareas de observación con tomas fotográficas en el domicilio.

Sobre dichas acciones, el Juzgado explica que no se menciona ni se da cuenta de ninguna causa judicial ni orden de trabajo. Tampoco de la derivación de solicitudes por el área de Judiciales, por intermedio de Jurídicos. Simplemente una orden directa de espiar a Waldo Wolff que pasó inmediatamente a ejecutarse.

Por otra parte, Waldo Wolff estuvo entre las personas artificialmente incluidas en el informe N°8409 que la AFI presentara en la causa 82.441/17, para tratar de dar apariencia de legalidad a las tareas ilegalmente realizadas sobre el Instituto Patria. Es decir, con posterioridad a la realización de estas tareas ilegales se las incluyó en ese informe. A su vez, tampoco se correspondían con una amenaza genuina. Esta ausencia de todo respaldo legal y formal para hacer estos espionajes, constituye un denominador común de este y todos los casos que se verá a continuación.

n. Sobre José Luis Vila

Durante el mes de marzo del año 2018, según lo recabado por el Juzgado, el señor José Luis Vila fue víctima de operaciones ilegales concretadas por agentes de la AFI.

En aquel momento, Sáez envío dos imágenes al grupo de WhatsApp, la primera contenía un papel con los datos personales de la víctima, y la segunda información de la causa CFP 5632/2017, donde se indicaba que José Luis Vila era denunciado por Sonia Beatriz Ramos por los delitos de enriquecimiento ilícito, violación de los deberes de funcionario público, malversación de caudales públicos y defraudación contra la administración pública, la cual se encontraba radicada en el Juzgado del Dr. Ercolini. En el mismo momento, también envía un cuadro de relaciones de la víctima. Luego, un enlace de internet relacionado con una presunta nota periodística que reza: "El Coti Nosiglia ubicó a un ex espía k en el gobierno de Macri".

A partir de todo ello, Araque le informa a Sáez que había comenzado a escribir el respectivo informe solicitado y le envía una imagen del portero eléctrico y de la fachada del inmueble de la víctima. Posteriormente, le envía otra foto de Vila que contiene la leyenda "José Luis Vila Corrupto y Acosador". Momentos después, Sáez le comparte una captura de pantalla de una conversación que mantuvo con Diego Dalmau Pereyra, quien ordena que eliminaran todo lo referente a Inteligencia y Nosiglia, y solo se abocaran a Vila.

Posteriormente, Araque envía una nueva nota con las correcciones solicitadas por Dalmau, la cual declara: "Sr. Ministro de Defensa: le escribo estas líneas con la finalidad de expresarle mi asombro por tener trabajando bajo su órbita a un personaje tan nefasto como José Luis Vila. El Sr. Vila es un mercenario. Un individuo sin escrúpulos que aprovecha su posición de poder, utilizando el cargo que el anterior Ministro le "regaló" y que usted permite que conserve, para lucrar y sacar los beneficios personales. ¿Usted sabe quién responde a Vila? ¿Usted conoce su pasado? ¿Usted sabe que es un corrupto, un ladrón? ¿Usted sabe que acosa sexualmente a todas las mujeres que trabajan con él? Y tendría que saber que esas mujeres no lo denuncian, lógicamente, por miedo a perder sus puestos de trabajo. José Luis Vila es una persona que no entiende absolutamente nada de lo relativo al área que ocupa. Lo único que hizo el Sr. Vila durante toda su vida laboral, fue colgarse el cartel de "alcahuete" y arrastrarse con funcionarios de todos los Gobiernos

por los que pasó. Tengo que pensar, Ministro, que usted ignora esta situación, o bien, tengo que pensar que usted está al tanto de todo. En tal caso, usted lo sigue bancando porque lo obliga alguno de los "amigotes" de Vila, o Vila sigue cercano a usted porque forman parte de la misma "banda" de impresentables. ¿Sabe usted que a Vila le gusta quedarse con la plata que no le corresponde? ¿Sabe que está denunciado por enriquecimiento ilícito? ¿Sabe que tiene una causa por incumplimiento de los deberes de funcionario público? ¿Por malversación de caudales públicos? ¿Por defraudación contra la administración pública? Haga una cosa Sr. Ministro, consiga el teléfono del Juez Ercolini, péguele un llamadito y que le cuente toda la letra que tiene sobre Vila arriba del escritorio. No me haga que se la escriba yo porque es muy largo y no me paga nadie por hacer semejante trabajo. Cuando me tome la molestia de escribir todo eso no va a ser para mandárselo a usted, sino que le va a llegar a algunos periodistas que estaría muy interesados en saber "algunas cosas" sobre ese sujeto. Sr. Ministro, en resumidas cuentas, le informó que tanto aquel cargo que le regaló el ex Ministro, como el de asesor que le regala usted, le sirven a Vila para perdurar en un entorno de poder y seguir haciendo los mismos negocios que viene haciendo desde hace muchos años, con los mismos personajes de siempre…calculo que no hace falta que le diga quienes son, usted también es radical ¿no? Le mando un saludo y espero sinceramente que cuando la cara de Vila salga en todos los medios, no esté la suya al lado". Finalmente, a dicha nota Dalmau Pereyra solicita que le quiten las referencias a la banda radical y que se limiten solamente a la víctima. En el momento en que Araque envía el documento con las nuevas correcciones a Sáez, también le adjunta una imagen que reza "¡¡Señor Vecino!! Usted paga impuestos para que este señor robe plata del Estado. Tiene causas por corrupción. También es acosador de mujeres", la cual presuntamente se enviaría de forma anónima. Sin embargo, no consta en la causa remitida oportunamente ante esta Comisión Bicameral, si efectivamente esta nota fue enviada al entonces Ministro de Defensa.

En julio del mismo año, Emiliano Matta envió un documento llamado "sustoo info.doc", en el que se detallan cuestiones vinculadas con un suceso ocurrido el 6 de julio de 2018, respecto a la aparición de un artefacto explosivo en el domicilio de residencia de la víctima, lo que motivó el inicio de una causa judicial que recayó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Sebastián Ramos. En dicho documento, además, se deja constancia de que

junto al artefacto explosivo se había encontrado un papel con la leyenda "José Luis Vila traidor y ladrón". Ese mismo día, Matta envía una imagen del artefacto explosivo y una foto de un informe confeccionado por la Policía de la Ciudad respecto a los mismos hechos mencionados con un "anexo fotográfico" perteneciente al mismo documento. Por su parte, Facundo Melo, envía un enlace de una nota periodística de Infobae relacionada con el hallazgo del artefacto explosivo en el domicilio de Vila.

ñ. Sobre la Comunidad Mapuche

Durante el trascurso del año 2017 y principios del 2018, se confeccionaron informes relativos a la Comunidad Mapuche.

Tales hechos, comienzan cuando Leandro Araque le envía a Alan Ruiz un enlace que remite a una nota del diario "La Nación" titulada "Un conflicto entre YPF y los Mapuches disminuye la producción de gas en Neuquén" y un informe denominado "Mapuches y petroleras".

Tiempo después, Araque envió un mensaje al grupo de WhatsApp "LS Tres", en el cual refirió que las agrupaciones RAM y Tupac Amaru podrían estar vinculadas, ya que Jonas Huala y Milagro Sala compartían la asesoría jurídica de la abogada Elizabeth Gómez Alcorta. El agente agregó que dicha información se la había proporcionado una persona del sur, en relación con los incidentes que habían ocurrido por esa época en el Congreso. Luego envió un enlace que remite a una noticia publicada en la página TN.com titulada "Destrozos y bombas Molotov durante la marcha para pedir por Santiago Maldonado", en la cual se hace referencia a una marcha realizada frente al Congreso Nacional con el objetivo de solicitar por la aparición con vida de Santiago Maldonado, quien hacía una semana había desaparecido en el contexto de una protesta en el territorio de la Provincia de Chubut. Seguidamente, Jorge Sáez envió al grupo información de una fuente confiable, que le confirmaba que Maldonado habría participado junto a tres sujetos encapuchados del ataque a un puesto de una estancia, como consecuencia, el puestero se habría resistido apuñalando a uno de ellos y poniéndolos en fuga. En ese contexto, no descartaría que el herido sea el joven desaparecido.

Posteriormente, Araque le informa a Ruiz que se va a comunicar con él Susana Martinengo para presentarle a una persona que podía aportar información, por lo que después Ruiz le confirma que dicha persona seria Jones Huala.

Asimismo, Jorge Sáez le envió a Leandro Araque un informe titulado "Movimiento Mapuche Autónomo del Puelmapu", el cual define al MAP como una agrupación que nuclea comunidades, organizaciones y militantes que se reconocen parte de la Nación Mapuche y reclaman territorios y su autonomía. De igual manera, confrontan contra el gran capital, las grandes estancias y las empresas multinacionales. Contiene un capítulo denominado "Resistencia Ancestral Mapuche", en el cual se expone que la RAM es una organización indígena iniciada a fines del año 2013, que considera ilegal la ocupación del territorio Mapuche por parte del Imperio Español y sus Estados sucesores, Argentina y Chile, y que dispone de unidades que realizan acciones violentas, caracterizadas por atentados, incendios, sabotajes contra máquinas y vehículos, etc. A su vez, se incorporan datos de Francisco Jones Huala, sus antecedentes delictivos, detenciones, datos y actividades de su grupo familiar del nombrado. También se analizan posibles conexiones del mentado grupo con organizaciones internacionales.

Sáez envía al grupo "LS Tres" otro informe titulado "Grupos conflictivos", donde se narra brevemente la historia de los Mapuches en el territorio argentino y su cultura. Se define a la Coordinadora Arauco Malleca como una agrupación que reivindica la independencia territorial respecto de Chile, a través de métodos considerados terroristas y se mencionan sus referentes. Otra organización señalada en el informe es la Resistencia Ancestral Mapuche, se hace una descripción de la organización y mención a que su líder sería Facundo Jones Huala. Asimismo, se detalla que la agrupación efectuó 77 hechos de violencia y que, en los últimos años, mantuvo reuniones con dirigentes de La Cámpora, sectores de izquierda violentos y organismos de derechos humanos. Se exponen grupos de Facebook y páginas internacionales que apoyan la causa Mapuche. Se señalan las vinculaciones entre las agrupaciones RAM y CAM, el apoyo de grupos anarquistas y sus modus operandi. A su vez, figuraba un gráfico con el área que reclamaban los Mapuches y otros que representaban a su bandera y escudo. Aparece un capítulo dedicado a los "Indígenas en conflicto en la zona San Carlos de Bariloche". Finalmente, se incorporan tres capítulos, dedicados a los pasos fronterizos de Río Negro, a los "Anarquistas" y a los "Quemacoches".

En consonancia con lo dicho anteriormente, Araque le envió a Sáez el informe "Mapuches y petroleras", a través del cual se da cuenta de que, conforme a las fuentes consultadas, gran parte de los reclamos de las comunidades Mapuches tenían como finalidad continuar con negociados vinculados a la explotación petrolera que llevaban a cabo las empresas del rubro, entre ellas YPF. Particularmente, se hace referencia a dos comunidades, la primera es "Kaxipayin", cuyo líder es Gabriel Rolando Cherqui, en el informe se detallan los datos personales y laborales del nombrado y se considera que cobraría dinero mediante extorsiones que "blanquearía" a través de pequeñas empresas de su propiedad que no prestarían servicios, estando involucrada a su vez la actual pareja del nombrado Valeria Silvana Farias. Ese mismo informe fue compartido a Susana Martinengo, quien comunico que le interesaría a Mauricio Macri, a quien lo mencionan como el uno.

Las acciones incluyeron la búsqueda de información por redes abiertas, páginas web y base de datos de dominio estatal, entre otras. Sobre éstas, no se menciona ni se da cuenta de ninguna causa judicial, ni orden de trabajo u orden de servicio. Tampoco de la derivación de solicitudes por el área de Judiciales, por intermedio de Jurídicos. En particular, como en otros casos, se observa claramente que Jorge Sáez y Leandro Araque intercambiaban información con Alan Ruiz antes de que éste se incorporara formalmente a la Agencia Federal de Inteligencia. A su vez, en los mensajes mencionan a Diego Dalmau Pereyra, jefe directo de los nombrados a la fecha del envío de esos mensajes. La particular intensidad de estas actividades y su continuidad temporal demuestran el interés especial de los imputados respecto de dicha comunidad. La mención aquí a Susana Martinengo, es indicativa de que la nombrada recibía el producido de estas tareas ilegales y por lo tanto utilizaba dicha información

o. Sobre Hugo Antonio María Alconada Mon

Durante el mes de julio de 2018, se efectuaron acciones con el propósito de observar y vigilar de manera progresiva los movimientos y vinculaciones de Alconada Mon.

En julio de ese año, Emiliano Matta envió al denominado grupo de WhatsApp "Grupo Pilar" un informe titulado "Anaconda 18-7.docx", el cual contenía datos personales de la

víctima, su domicilio y el vehículo que utilizaba, como así también fotografías del periodista y de la fachada de su domicilio. Al día siguiente, reenvió al mismo grupo un audio en el cual una persona le pregunta a su interlocutor si existía alguna posibilidad de averiguar el motivo por el cual el periodista había ido al cuarto piso del edificio judicial ubicado en Comodoro Py.

Luego, Jorge Sáez le envió a Leandro Araque mensajes a través de los cuales le informaba que se había ido a la ciudad de La Plata, junto con los muchachos y Daiana Baldasarre, a "capachar a Anaconda". A su vez, Araque reenvió al "Grupo Pilar" dos enlaces de páginas web con notas periodísticas, que le habrían sido compartidos por Majdalani, uno de esos enlaces remitía a un artículo periodístico elaborado por Alconada Mon e Iván Ruiz en fecha 25/7/2018, en el cual se describían supuestos negocios ilícitos por parte de la constructora "Odebrecht" practicados en la República Argentina y relacionados con el soterramiento de la línea ferroviaria interurbana "Sarmiento". El otro enlace correspondía a una nota periodística titulada "Confirman que beneficiarios de planes figuran como aportantes de Cambiemos", confeccionado el 25 de julio de 2018, por el periodista Paz Rodríguez Niell del diario "La Nación", que refiere a una investigación llevada a cabo por Fiscal Electoral Dr. Jorge Di Lello respecto a supuestas irregularidades en los aportes de campaña recibidos por parte del espacio político "Cambiemos" en las dos últimas contiendas electorales.

Se produce una conversación entre Sáez y Ruiz, el Juzgado aclara haberla expuesto a Alconada Mon para que les informe sobre que podrían estar conversando. Al serle exhibido el contenido de dicha conversación refirió que con la frase "El grupo de los pibes de la facultad", se podría estar aludiendo a dos redactores del diario "La Nación", egresados de la maestría de periodismo que el diario organiza cada año con la Universidad Di Tella y que integran con él un equipo de investigación que ya participó en los Panamá Papers y que son al menos quince años más jóvenes que él, de nombres Maia Jastreblansky e Iván Ruiz.

Las acciones incluyeron la realización de tareas de observación con tomas fotográficas, la búsqueda por redes abiertas y páginas web, la utilización de base de datos de dominio estatal, entre otras. Sobre éstas, no se menciona ni se da cuenta de ninguna causa judicial, ni orden de trabajo u orden de servicio. Tampoco de la derivación de solicitudes por el área de Judiciales, por intermedio de Jurídicos.

El juzgado deja en claro que nuevamente los agentes elaboraron informes, realizaron tareas de observación en los domicilios del periodista y analizaron el contenido de sus notas periodísticas, acciones que constituyen tareas de espionaje ilegal sobre un comunicador que justamente para ese tiempo se dedicaba a realizar investigaciones que podían dar cuenta de la participación en actos de corrupción llevados adelante por el Presidente de la Nación Mauricio Macri y por Gustavo Arribas. Sobre el particular, en ocasión de que prestara declaración testimonial, destacó que en la época de los hechos investigados que lo tendrían como víctima, el diario La Nación, estaba en plena publicación de las evidencias que iban encontrando sobre el capítulo de la constructora brasileña "Odebrecht" que habría pagado sobornos en la República Argentina. Refirió que ya durante los años 2017 y 2018 había publicado que en dicha defraudación podrían estar involucrados Gustavo Arribas, Jorge Corcho Rodríguez, Carlos Enrique Wagner, Ángelo Calcaterra y Javier Sánchez Caballero. También, señaló que en el mes de julio del año 2018, había expuesto datos sobre cómo habría sido la operatoria de aportantes "truchos" al espacio político "Cambiemos", durante las campañas electorales de 2015 y 2017, y que además había revelado en el libro "La raíz de todos los males" que Mauricio Macri estaría involucrado.

Por otra parte, el periodista en su declaración puso en conocimiento que recibió en su teléfono celular, desde un teléfono desconocido, un mensaje de una persona que dijo haber trabajado en la AFI, bajo el mando de Alan Ruiz, en el cual lo alertaba de que le estaban haciendo inteligencia ilegal, involucrando a un agente llamado Jonathan y otro de nombre Emiliano Matta. En efecto, Guillermo Ochoa, Emiliano Matta y Jorge Sáez afirmaron en sus respectivas declaraciones indagatorias que Alan Ruiz les había encomendado la investigación respecto al periodista Alconada Mon.

p. Sobre Rodis Recalt

Se practicaron hacia mediados del año 2018 acciones de inteligencia prohibidas al periodista Rodis Recalt, a quien los agentes de la AFI apodaban "Croata".

Se producen algunas conversaciones en el grupo para determinar el domicilio y sus movimientos. Posteriormente, Araque envió un archivo en formato Word titulado "croata

2 parte", allí se disponía que el objetivo iba a participar de un torneo amateur de basquetbol a realizarse en el club Pedro Echagüe, ubicado en el barrio de Flores. Se adjuntó un listado con los nombres de los jugadores del equipo que integraba el periodista y el fixture del torneo.

Asimismo, se puso en conocimiento que Recalt había recibido en su domicilio a compañeros del equipo de basquetbol. Se agregaron fotografías de tales personas y del vehículo del cual habían descendido. Se incorporaron los datos de ese rodado. Además, se consignó que, a través de fuentes y la observación de redes sociales, se había logrado establecer que Recalt mantendría una relación con una mujer de profesión trabajadora social, respecto de la cual, se agregó una captura de pantalla de su cuenta de Twitter y de sus datos personales obtenidos a través de RENAPER.

Posteriormente, Matta y Araque, asistieron al partido de basquetbol que había jugado el periodista y durante su desarrollo obtuvieron el material que formaría parte de un informe titulado "Croata deportista".

En suma, se ha logrado verificar que este espionaje ilegal incluyó el seguimiento personal a la víctima, la toma de fotografías, filmaciones y la búsqueda de información en redes sociales y organismos estatales.

q. Sobre Salvatore Pica y Florencia Macri

Otras de las presuntas víctimas fue Salvatore Pica, pareja de Florencia Macri, **hermana del ex Presidente de la Nación**. Las actividades de seguimiento y obtención ilegal de información consistieron en recopilar información pública del nombrado a fin constatar cuál era el domicilio donde se encontraba residiendo el empresario. Una vez individualizado el domicilio, las actividades consistieron en realizar observaciones en las inmediaciones de ese lugar con el propósito de determinar sus movimientos y dejar todo registrado mediante grabaciones y fotografías.

Estos espionajes tuvieron su origen en una conversación entre Leandro Araque y Alan Ruíz, en la cual este último le reenvía un archivo PDF denominado "Salvatore Pica", manifestándole que era un pedido de Mauricio Macri. Se trataba de un documento en el que constaban los datos personales de la víctima, sus relaciones

familiares, sus datos laborales, vínculos bancarios y su usuario de la red social Facebook. Además, este archivo contenía otro apartado llamado "Anexos de interés" del que se desprende, que la víctima tenía el cargo de Director Suplente en la sociedad "Flourent S.A." y una empresa familiar denominada "Pica & Cheesa S.N.C. Di Pica Francesco & C".

En tal entonces, Araque le consulta si había forma de verificar si la víctima se encontraba en el país. Acto seguido, Ruiz le reenvía una constancia obtenida de la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones en la que constan los movimientos migratorios de Salvatore Pica. Además, le reenvía un mensaje que contiene una foto de la parte de atrás del documento de la víctima.

Por otro lado, Ruiz envía un mensaje adjuntando imágenes de una conversación con una persona agendada como "Beto querido", quien tenía un contacto que los podría hacer ingresar a la casa de Florencia Macri. Posteriormente, Araque envía el nombre de la empresa "Framac" y una captura del domicilio. Finalmente, envía al grupo Pilar un archivo denominado "San isidro 22-06.docx", cuyo asunto era objetivo Pica Salvatore, de donde surgen los seguimientos efectuados a la pareja de Florencia Macri.

El Juzgado expone, que lo mencionado anteriormente encuentra correlato con las manifestaciones realizadas por Leandro Araque, Facundo Melo y Jorge Sáez ante la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación.

De la prueba obtenida, se deduce que las órdenes fueron impartidas por Silvia Majdalani a Alan Ruíz y este, a su vez, las transmitió a Jorge Sáez para que las retransmitiera a los agentes que finalmente las ejecutaron, Emiliano Matta, Daiana Baldasarre (alias "Buki"), Belén Sáez, Facundo Melo, Denise Aya Tenorio, Andrea Fermani, Guillermo Jorge Ochoa, Gallego/Perica, "Goyo" y "Champi".

IX.5. <u>Conductas desplegadas sobre personas privadas de la libertad; integrantes y/u organizaciones que realizaban actividades tanto dentro como fuera de establecimientos carcelarios</u>

En relación con este punto, se destaca el almacenamiento e intercambio de datos de personas privadas de su libertad que se encontraban bajo custodia del Servicio

Penitenciario Federal. Teniendo en cuenta que los partícipes utilizaron distintos recursos estatales destinados a la obtención de información sobre determinados detenidos, por el solo hecho de ser dirigentes políticos, ex funcionarios del estado, su pertenencia a distintas organizaciones partidarias, sociales o sindicales. Dicha tarea, tal como expone el Juzgado, fue llevada a cabo por parte del personal penitenciario federal, en violación a las prohibiciones expresas establecidas en la Ley 25.520. A continuación de desarrollaran las tareas llevadas a cabo por sus protagonistas, a saber:

a) Conductas desplegadas por Emiliano Blanco, Gustavo Arribas, Silvia Majdalani y Cristian Lionel Suriano

En el marco de lo expresado anteriormente, Emiliano Blanco, Cristian Suriano, Silvia Majdalani y Gustavo Arribas ordenaron que se obtenga información, se generen encuentros y se mantengan canales de comunicación para fijar objetivos y obtener datos de personas privadas de su libertad alojadas en el dispositivo IRIC. Así como también el seguimiento de sus familiares, allegados, organizaciones sociales, culturales, organismos de Derechos Humanos, abogados, militantes y partidos políticos, entre otros.

En base a estas órdenes, Cristian Suriano organizó y dirigió un circuito de recolección y transmisión de información a través de un sistema de delegados. Para dicho fin, le ordenó a Sebastián Siri que concentre toda la información, organice el trabajo de sus subalternos y se asegure que los datos lleguen a él y a sus superiores jerárquicos. Una vez recolectada, era retransmitida, mediante comunicaciones telefónicas bajo distintas plataformas y encuentros personales, a Alan Ruiz y Jorge Sáez, quienes a su vez la hacían llegar estos datos a Leandro Araque, Facundo Melo, Denise Aya Tenorio y Mercedes Funes Silva.

Así, en el marco de la asociación descripta, los agentes de la AFI recibieron periódicamente parte de la información que los agentes del Servicio Penitenciario Federal recababan en el interior de los establecimientos penitenciarios, relacionada específicamente con determinado grupo de personas privadas de su libertad, la gran mayoría de relevancia política.

El Juzgado logro determinar que la información comenzó a circular luego de las reuniones llevadas a cabo entre Emiliano Blanco, Cristian Suriano y Gustavo Arribas en la sede central de la Agencia Federal de Inteligencia, de las cuales estuvo al tanto Silvia Majdalani.

b) Conductas desplegadas por Alan Ruíz, Leandro Araque, Facundo Melo, Denise Aya Tenorio, Mercedes Funes Silva y Jorge Sáez

De lo hallado por el Juzgado, surge otro eje central por el cual se imputa a Alan Flavio Ruiz, Leandro Araque, Facundo Melo, Denise Aya Tenorio, Mercedes Funes Silva y Jorge Sáez, haber realizado seguimiento y obtenido información sobre Ricardo Raúl Jaime, Antonio Lázaro Báez, Cristóbal López, Julio De Vido, Roberto Baratta, Jorge Oscar Chueco, Víctor Alejandro Manzanares, Oscar Thomas, Fernando Esteche, Juan José María Olazagasti, Fabián De Sousa, Rafael Enrique Llorens, Daniel Rodolfo Pérez Gadín, Carlos Santiago Kirchner, Gerardo Luis Ferreyra, Claudio Minicelli, Atanasio José Pérez Osuna, Juan Pablo Medina, César Milani, Nelson Javier Lazarte, Enrique Omar Suárez, Rafael Resnick Brenner y Amado Boudou, por el solo hecho de su opinión política.

Para estos fines, los imputados se valieron del circuito de información puesto en funcionamiento por los funcionarios del Servicio Penitenciario Federal. Por parte de la Agencia, Alan Ruíz se encargó de fijar y coordinar objetivos, asignar tareas y prioridades a varios agentes de la AFI a través del intercambio de mensajes y una planilla Excel titulada “prioridades IRIC”. Por el contrario, Jorge Sáez, en su calidad de ex agente del Servicio Penitenciario Federal, mantuvo el vínculo con Cristian Suriano y funcionó como nexo comunicativo entre éste y Ruíz, por medio de intercambios telefónicos y encuentros personales.

En tal entonces, los agentes de la AFI intercambiaban información mediante el grupo de WhatsApp llamado “Luiggi”, que posteriormente se comenzó a denominar “Súper Mario Bros”, el cual funcionó como canal para la transmisión de datos, coordinación de tareas y sistematización de la información. En este espacio, Denise Aya Tenorio, compartió una planilla en formato Excel titulada “Plantillas Interrogantes”, con la

finalidad de que los agentes asignados a las tareas de inteligencia respondan las preguntas pre establecidas con respecto a los detenidos, a saber: ¿Con quién se juntan dentro del ámbito carcelario?; ¿Cómo se mueven a los juzgados?; ¿Quiénes son los familiares (qué hacen, vínculos políticos y ámbito privado)?; ¿Quiénes los visitan (frecuencia con la que ingresan al penal)?; ¿Qué amigos lo visitan?; ¿Se repite defensa con otro detenido?; ¿Con quién?; ¿Quiénes son (abogados, oficina, socios y vínculos políticos)?; ¿Qué bienes tienen?; ¿Qué efectivo?; ¿Cuentas bancarias (y con quiénes la tienen, transferencias repetidas, familiares vinculados)?; ¿Hay testaferros?; ¿Quiénes?; ¿Qué hacen?; ¿Qué sociedades tienen?; ¿A qué se dedicó?; ¿Con quiénes estuvieron en contacto?. Entre otras que surgen del referido documento.

Días después, Aya Tenorio compartió al mismo grupo otro documento denominado "Prioridades IRIC", del cual surge un listado con nombres de personas detenidas en el referido Dispositivo, tales como Boudou, Jaime, Milani, Minicelli, De Vido, entre otros. A su vez, dio instrucciones de cómo obtener información, cuáles eran las vías jerárquicas a respetar, cuándo y dónde habría encuentros formativos sobre el uso del sistema IBM I2. Por su parte, Leandro Araque, aprovechando la disponibilidad y sistematización de los datos enviados por Tenorio, retransmitió los archivos mencionados a un grupo de WhatsApp denominado "Argentina" y a Facundo Melo. En tal grupo, Jorge Sáez compartió un listado con las personas que declararían ante el Juez Bonadío, entre los cuales se encontraban Cristina Fernández, Julio De Vido, Gerardo Ferreyra y Cristóbal Manuel López. Asimismo, compartió información sobre una marcha a realizarse por agrupaciones alineadas al Frente de Todos en los Complejos Penitenciarios Federales I y II bajo el lema "Libertad para todos los presos políticos".

En consonancia con lo dicho anteriormente, Mercedes Funes Silva, mediante un documento en formato pdf titulado "116", compartió información sobre Omar Suárez, Fabián de Souza, Ricardo Jaime, Cristóbal López, Lázaro Báez, Roberto Baratta, Rafael Llorens, Nelson Lazarte, Eduardo Vázquez, Cristian Favale, Jorge Yussuf Khalil, Jorge Chueco, Carlos Kirchner, Daniel Pérez Gadín, Juan Pablo Medina, Julio De Vido, Fernando Esteche, Claudio Minicelli, Víctor Manzanares, Cesar Milani, Amado Boudou, Esteban Marín, Leonardo Fariña, José María Núñez Carmona, José López, Milagro Sala, Luis D´Elía y Carlos Zannini. En tal documento, se concentraron fichas con fotografías de los detenidos, sus datos personales, domicilios, información de sus padres, lugares y

antecedentes de alojamientos y la clasificación por riesgo y necesidad realizada por el Servicio Penitenciario Federal, lo cual demuestra el vínculo e intercambio de información entre miembros de ambas agencias sin que exista razón legal para dicha actividad.

La información producida entre integrantes de la organización consistía en el registro de cuestiones de la vida inter carcelaria, en la que se detallan eventos relacionados con traslados, comparendos judiciales, suministro de alimentos y medicamentos, visitas y situaciones conflictivas mantenidas con personal del Servicio Penitenciario Federal y con compañeros de detención. Asimismo, se precisaban sucesos vinculados a la trayectoria profesional, la vida privada y a los procesos judiciales afrontados por los detenidos, amigos, familiares, allegados y abogados. Por último, se consignaron datos e imágenes de familiares, amigos, allegados, abogados, detallando apellido, nombre, número de documento, vínculo con la persona a visitar, provincia de procedencia, domicilios e ingresos registrados en Unidades y Complejos del Servicio Penitenciario Federal. Además, todas las fichas contenían un amplio detalle de las causas que los nombrados afrontaban, con número de registro, Juzgado y carátula, y un listado denominado "compañeros de causa" en el que se hacía referencia al personal penitenciario que iba a recabar información sobre el detenido, su número de legajo, apellido y nombre.

c) Conductas desplegadas dentro del Servicio Penitencio Federal por Emiliano Blanco

Con respecto a la máxima autoridad del Servicio Penitenciario Federal, desplego la dirección de canales de recolección y transmisión de información, tanto sobre personas privadas de la libertad, alojadas en el Dispositivo IRIC, así como sobre dirigentes políticos partidarios, legisladores, dirigentes sociales, familiares y abogados que concurrieron a visitar a los detenidos por diversas cuestiones. Asimismo, realizo seguimiento sobre agentes penitenciarios en actividad o retirados, sus familiares y vínculos sociales por el solo hecho de ser críticos a su gestión al frente de la Dirección Nacional y motorizar reclamos salariales.

Mediante la resolución 443, creó el sistema de "Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad" y dio inicio a la concentración de personas en un determinado

espacio físico, previamente seleccionadas, bajo control de sus subordinados, para la recolección de información.

Por otra parte, elevó de categoría a la División de Asuntos Internos, a cargo de Miguel Ángel Perrota, dotándolo de estructura propia. De igual modo, convirtió al Departamento de Inteligencia en la Dirección Principal de Análisis de Información, colocando a Cristian Suriano en el cargo de Director y otorgándole un rol central en la interacción y coordinación en el IRIC. Aprobó el llamado "Plan de acción del servicio de promoción de Derechos Humanos", resultando uno de los integrantes del área el imputado Fernando Carra. Asimismo, efectuó el dictado de las "Pautas generales de funcionamiento del sistema de intervención para la reducción de índices de corruptibilidad", mediante la cual se incorporó la Dirección Principal de Seguridad Penitenciaria, el Departamento de Asuntos Internos y la Dirección de Análisis de la Información. Teniendo en cuenta que, todas las dependencias mencionadas anteriormente, poseían exclusiva dependencia técnica y administrativa del Director Nacional. De este modo, en su calidad de Director de la institución, se valió del engranaje normativo y operativo señalado para que los referidos funcionarios tengan poder y recursos para recolectar y circular información sobre personas privadas de su libertad, sus familiares, allegados, organizaciones sociales, culturales, Organismos de DDHH, centros de estudiantes, partidos políticos, militantes, sindicatos, docentes, personal del Servicio Penitenciario Federal en actividad y retirados que de algún modo pudieran generar opiniones disidentes sobre su gestión.

La información recolectada y posteriormente producida por las áreas bajo dependencia directa de Emiliano Blanco, era recibida por el nombrado mediante documentos encabezados con la leyenda "Para conocimiento de la Dirección Nacional". De este modo, el Juzgado demostró que Emiliano Blanco junto a Cristian Suriano, fueron los encargados de implementar el sistema de recolección, almacenamiento y transmisión de información, valiéndose del conjunto de disposiciones generadas previamente dictadas con otros fines declarados, en franca contradicción con las objetivos y prohibiciones establecidos en la Ley Nacional de Inteligencia y la normativa complementaria.

d) Conductas desplegadas por Cristian Lionel Suriano, Miguel Ángel Perrota, Juan Carlos Rubén Silveira, Aníbal Rolando Meza, Matías Gregorio Fernández, Sebastián Alejandro Siri, Oscar Atilio Lema.

La organización estaba constituida, en orden jerárquico, por Cristian Suriano y Miguel Ángel Perrota; en segundo término la integraba Juan Carlos Silveira, Sebastián Siri, Aníbal Meza y Matías Fernández; y en el último eslabón, Fernando Carra, estructura articulada por Emiliano Blanco. Dichos funcionarios, siguiendo sus directivas, fueron los encargados de obtener, almacenar y sistematizar información sobre personas privadas de su libertad.

Tal sistema estaba constituido por delegados, era dirigido por Cristian Suriano y coordinado por Sebastián Siri. Este último, concentraba toda la información, organizaba el trabajo de los subalternos y se aseguraba de que los datos lleguen a sus superiores jerárquicos. Se obtenía información sobre las actividades diarias que realizaba un grupo determinado de personas privadas de su libertad, la cual se transmitió y circuló por el grupo de WhatsApp "Círculo de confianza", establecido por los jefes e integrantes de divisiones de la Dirección de Análisis de la Información, como así también por medio de mensajes individuales entre sus integrantes.

Así, Aníbal Rolando Meza, Matías Gregorio Fernández, Sebastián Alejandro Siri, Oscar Atilio Lema, Juan Carlos Rubén Silveira, Cristian Lionel Suriano y Miguel Ángel Perrota realizaron actividades de obtención, transmisión, almacenamiento y análisis de información sobre: Carlos Zaninni, Amado Boudou, Ricardo Raúl Jaime, Daniel Oscar Ruíz, Antonio Lázaro Báez, Cristóbal López, Julio De Vido, Roberto Baratta, Jorge Oscar Chueco, Víctor Alejandro Manzanares, Oscar Thomas, Fernando Esteche, Juan José María Olazagasti, Fabián de Sousa, Rafael Enrique Llorens, Daniel Rodolfo Pérez Gadín, Carlos Santiago Kirchner, Gerardo Luis Ferreyra, Claudio Minicelli, Atanasio José Pérez Osuna, Juan Pablo Medina, Cesar Milani, Nelson Javier Lazarte, Enrique Omar Suárez, Rafael Resnick Brenner, entre otros.

Los imputados desplegaban tales conductas sobre todo tipo de visitas que los nombrados en el párrafo anterior recibían en sus lugares de detención, registrando día y hora de ingreso y egreso, así como la calidad que revestían los visitantes. Como práctica habitual y permanente, recababan información vinculada a las actividades y relaciones políticas que llevaban adelante las víctimas, mediante el registro de visitas de legisladores nacionales, provinciales, intendentes, concejales, funcionarios del Ministerio de Justicia, ex funcionarios del gobierno anterior y legisladores extranjeros. A su vez, registraban las

visitas llevadas adelante por integrantes de organizaciones sociales como la Confederación General de Jubilados y otras auto definidas como organismos de Derechos Humanos, a saber: la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y la Fundación por la Paz y el Cambio Climático, entre otras. El registro desplegado incluía acciones privadas como la visita de esposas, hijos, hermanos, cuñados y amigos, la entrega de alimentos a favor de los detenidos y actividades lícitas como las visitas de abogados que ejercían la asistencia técnica de las víctimas mencionadas. También obtuvieron copias de los escritos que confeccionaban las personas privadas de su libertad para dirigir a distintas autoridades administrativas y judiciales, elementos ajenos a los imputados.

Incluso, al momento de arribar algún funcionario público, intercambiaban mensajes anunciando el detalle de quienes ingresaban a las unidades penitenciarias, señalando día y hora, espacio físico específico sobre el cual se realizaba la inspección, llegando incluso a tomar fotografías de las credenciales y documentos que los integrantes de la comitiva debían dejar bajo custodia del personal penitenciario al ingreso a la institución carcelaria en cuestión. Esta circunstancia es de particular relevancia en tanto los documentos fotografiados nunca estuvieron bajo custodia de personal penitenciario de la Dirección Principal de Análisis de la Información, evidenciando así una conducta pro activa de los imputados a efectos de conseguir información sobre sus víctimas. La información recabada se ingresaba bajo el título de “tema informativo” a los diversos grupos de WhatsApp que integraban los funcionarios, junto con otros agentes del Servicio Penitenciario Federal asignados a distintas jurisdicciones, todos ellos cumpliendo funciones en la Dirección de Análisis de la Información.

La producción de información sobre integrantes del Poder Judicial incluyó la realización de informes de inteligencia. Recolectaron datos sobre el proceso electoral nacional llevado a cabo durante el año 2019, tanto en las PASO como en las elecciones generales. Así, mediante el intercambio de mensajes en el grupo de WhatsApp “Jefatura Día DIP”, integrado por los agentes penitenciarios Oscar Atilio Lema, Gonzalo Escalante, Matías Fernández, Sebastián Siri, Silvana Acosta, Damián Ojeda, Cristian Rejala, Juan Silveira, Daniel Kristoff y Fernando Soto, entre otros, se recopiló y transmitió información sobre integrantes de La Liga de los Derechos del Hombre, Asamblea

Permanente de los Derechos Humanos y sobre Diputados y abogados que visitaban a Amado Boudou, Juan Pablo Schiavi, Ángel Luis D´Elia y Ricardo Raúl Jaime.

A la par de lo expuesto anteriormente, se detalla a continuación la información exacta sobre las tareas de inteligencia que llevaron adelante los funcionarios del Servicio Penitenciario:

-Cristian Suriano y Juan Silveira, recopilaban y compartían información sobre integrantes del Centro Universitario Devoto y el Centro Universitario Ezeiza. Se ocupaban de funcionarios y docentes que ingresaban en dichos centros, marchas y eventos realizados por familiares, allegados y organizaciones sociales y estudiantiles relacionadas con personas privadas de la libertad.

-Matías Gregorio Fernández y Cristian Suriano, realizaban tareas sobre Hermes Juárez, sobre personas privadas de su libertad que cursaban estudios en el Centro Universitario Ezeiza, César Milani, Matías Faubel y sobre el resto de los detenidos en el dispositivo IRIC.

-Rolando Mesa y Juan Silveira recopilaban información sobre escritos judiciales presentados por personas privadas de su libertad, sobre la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, Fiscales e integrantes del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, los internos César Milani y Lázaro Báez, detenidos en el IRIC y sobre la Jueza Federal de Resistencia, la Dra. Zunilda Nieremperger.

-Juan Silveira y Sebastián Siri, por su parte, recopilaban información sobre integrantes, estudiantes y docentes del Centro Universitario Devoto (CFCABA) y Ezeiza (CPF I y IV), integrantes del Sindicato Único de Trabajadores Privados de la Libertad, el interno Fausto Jones Huala, sus familiares, allegados y organizaciones políticas y sociales que se expresaban a su favor, sobre manifestaciones de familiares, allegados y organizaciones a favor de la libertad de los denominados “presos políticos”, en su mayoría detenidos en el dispositivo IRIC, sobre los internos Luis D´ Elía, Juan Pablo Medina, Amado Boudou, Roberto Baratta y sus abogados y visitas.

-Juan Silveira y Matías Gregorio Fernández, sobre Ricardo Raúl Jaime y otras personas detenidas en el IRIC, los abogados que ejercían la defensa técnica de los detenidos. Puntualmente, compartieron un documento en formato pdf sobre los Dres.

Alejandro Rúa y Graciana Peñafort, junto a un mensaje previo en el que se indica que se trata de un "dossier" con datos de abogados. Sobre familiares, amigos, y organizaciones que marchaban en favor de los denominados "presos políticos" en su mayoría detenidos en el referido dispositivo.

-Sebastián Siri y Cristian Suriano, por otra parte, realizaban seguimiento sobre agentes penitenciarios y de Gendarmería Nacional Argentina, integrantes de la embajada de Filipinas, el Consulado General del Perú, el Poder Judicial de la Nación y los Ministerios Públicos, el Ministerio de Justicia de la Nación, la Facultad de Filosofía y Letras de la U.B.A., la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión de Cárceles, la Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura, la Liga de los Derechos del Hombre, la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, legisladores, concejales y abogados que visitaban a internos, sobre los internos Carlos Kirchner, Atanacio Pérez Osuna, Fabián De Sousa, Amado Boudou, Roberto Baratta, Juan Pablo Schiavi, Luis D'Elia, Julio De Vido, Fernando Esteche, Daniel Ruiz, Núnez Carmona, Roque Ángel Cirigliano y Cristóbal López, Claudio Miniccelli, Cristóbal López, Juárez Hermes, Juan Pablo "Pata" Medina, Jorge Oscar Chueco, Daniel Pérez Gadín, Cesar Milani, Roque Ángel Cirigliano. Asimismo, sobre visitas efectuadas a los internos por Fernando Carra, la detención de la candidata a Senadora Nacional Eliana Daniela Scialabba, una manifestación efectuada por el Sindicato de Comercio frente al Juzgado Federal de Quilmes, actividades desarrolladas por el Centro Universitario de Devoto y el Centro Universitario de Ezeiza, funcionarios, docentes e internos que ingresaban y elecciones estudiantiles desarrolladas por esos centros, autoridades de mesa e internos empadronados para votar en las mismas, internos alojados en el IRIC que votaron en las elecciones nacionales del año 2019, huelgas de hambre, batucadas y protestas efectuadas por internos y nómina de periodistas que se entrevistaban con internos.

-Miguel Ángel Perrota y Cristian Suriano, en conjunto, reunieron información sobre internos que concurrían al Centro Universitario de Devoto, integrantes de la Liga por los Derechos del Hombre, la Fundación por la Paz y el Cambio Climático, la Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Poder Judicial de la Nación, agentes penitenciarios, sobre los internos Sergio Claudio Cirigliano, Juan Pablo Medina, la interna Alcira Alejandra Jurado y la visita de su abogada Paula

Alejandra Ríos, Juan Pablo Schiavi, Lázaro Antonio Báez, Carlos Santiago Kirchner, Julio Miguel De Vido, Claudio Miniccelli, Daniel Rodolfo Pérez Gadín, Jorge Oscar Chueco, Fernando Luis Esteche, Cristóbal López y su apoderado Pablo Duggan, la Senadora Nacional Delia Haide, los Diputados Nacionales Gabriel A. Estévez y Walter Santillán.

Parte de la información recabada, producida y almacenada por los imputados fue compartida con distintos integrantes de la Agencia Federal de Inteligencia. En el grupo de WhatsApp denominado "Luiggi – Super Mario Bros", se recopiló y compartió información mediante el archivo titulado "I2 Modelo La Roca- CM", en el que se visualiza un gráfico referido al sistema de la empresa IBM, con datos e imágenes correspondientes a César Milani e información sobre sus actividades cuando se encontraba privado de su libertad. Además, se compartieron dos planillas Excel tituladas "Prioridades IRIC" y "Plantilla Interrogantes", de las cuales surge un listado con nombres de personas detenidas en el referido Dispositivo, todas ellas vinculadas a la gestión ejecutiva del Gobierno Nacional anterior a diciembre del año 2015, y, otro, con preguntas destinadas a recopilar información de las personas privadas de su libertad. Incluso, compartieron información sobre personas que declararían entre febrero y marzo de 2019 ante el Juez Bonadío, entre las que se destacan Julio De Vido, Cristina Fernández, Gerardo Ferreyra y Cristóbal Manuel López, y de una marcha realizada el 18 de marzo de 2019 por agrupaciones alineadas al Frente de Todos en los Complejos Penitenciarios Federales I y II mediante la cual se solicitaba la libertad de las personas emergentes del listado al que se hizo referencia en el párrafo precedente.

e) Conductas desplegadas por Fernando Carra

En este caso, Carra cumplió funciones como asesor del Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, Emiliano Blanco, y posteriormente, comenzó a ser integrante de la Oficina de Promoción de Derechos Humanos, reportando directamente al Director de Análisis de la Información, Cristian Lionel Suriano.

Para cumplir su cometido, se presentaba invocando la calidad de asesor del Director Nacional y recorría los pabellones, hablaba con los internos del IRIC y con personas

alojadas en otros módulos y sus familiares, en forma periódica. Utilizaba así su cargo como pantalla para obtener información y transmitirla al área de inteligencia del Servicio Penitenciario.

f) Conductas desplegadas desde el Área de Asuntos Jurídicos de la Agencia Federal de Inteligencia por Gustavo Arribas, Sebastián De Stefano, Mariano Ruda Bart y Bernardo Miguens

El Juzgado reprocha respecto a dichos imputados haber obtenido, intercambiado, analizado y sistematizado información respecto de personas privadas de su libertad alojadas en el sistema IRIC del Servicio Penitenciario Federal, sus abogados, familiares, allegados e integrantes de organizaciones políticas y sociales con las que aquellos se vinculaban, valiéndose de causas judiciales en las cuales, en función de un determinado objeto, habían logrado el acceso a medios de vigilancia, monitoreo y escuchas que utilizaron para dichos fines.

Al momento de los hechos, el Director de la Agencia Federal de Inteligencia era Gustavo Arribas, quien tenía orgánicamente a su cargo de forma directa la Dirección de Asuntos Jurídicos, dirigida por Sebastián De Stefano. Dependían orgánicamente de esta Dirección, el Jefe del Departamento de "Causas judiciales", Bernardo Miguens y Mariano Ruda Bart, que estaba a cargo de la Dirección de Asistencia a Reunión sobre Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos.

Por su parte, Cristian Suriano era el titular de la Dirección principal de Análisis de la Información del Servicio Penitenciario Federal. En ese momento, el imputado hizo saber al magistrado interviniente del Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora, a cargo por entonces del Dr. Villena, la necesidad de realizar vigilancia por medio de dispositivos electrónicos con captación de audio y sonido, ante lo cual, se resolvió la realización de las tareas bajo dicha modalidad tanto en el exterior como en el interior de la celda. La persona que se debía investigar era Juan Pablo Medina, quien estuvo alojado en la celda 15, pabellón C, del Módulo VI (dentro del sistema IRIC), compartiendo alojamiento con José María Núñez Carmona, Amado Boudou, Ricardo Raúl Jaime, Cristóbal Manuel López, José Francisco López y Carlos Fabián de Sousa, entre otros.

Para realizar el seguimiento de Medina, en la sede de la Dirección Principal de Análisis de la Información se confecciono una sala de monitoreo y se asignó personal penitenciario para llevar a cabo la tarea, lo cual permitía ver parte del movimiento del pabellón D, registrando todo contacto personal que tuviera el vigilado con sus compañeros de alojamiento y con las visitas que recibiera. Por otra parte, agentes penitenciarios dependientes de Suriano realizaron el relevamiento de todas las personas autorizadas a visitar a Medina y extrajeron copia de la tarjeta de visita, incluyendo las fotografías de las personas allí registradas. Dichas fotografías, eran remitidas a agentes de la Agencia Federal de Inteligencia, comprobado por ser halladas en un documento pdf titulado "116", obrante en el teléfono celular secuestrado a Mercedes Funes Silva.

Con posterioridad, se implementó la misma modalidad de vigilancia en el Pabellón I de la Unidad Residencial I. En tal caso, nuevamente Suriano argumentó que resultaba dificultoso establecer la vigilancia del interno Mario Roberto Segovia, y en consecuencia, sugirió al Dr. Villena que ordene la implementación de un sistema de vigilancia por medios electrónicos mediante el acceso a las cámaras del pabellón y las zonas exteriores del mismo, e incluso la instalación de una cámara y un micrófono oculto en la celda del investigado.

A pedido de la Agencia Federal de Inteligencia, se identificaron todos los teléfonos a los que el detenido tenía acceso, la escucha y transcripción fue encomendada a la Dirección de Contrainteligencia de la AFI. **La orden judicial emitida por el Dr. Villena estableció que Suriano debía informar los días, horarios y teléfonos utilizados por Segovia, a fin de que luego la AFI sólo escuche y transcriba las conversaciones que aquél mantenía. Posteriormente, se ordenó el realojamiento de Mario Roberto Segovia en el pabellón A de la UR VI, el mismo día en que el espacio fue asignado al sistema IRIC y, consecutivamente, fueron alojados en dicho pabellón José María Núñez Carmona y Carlos Zannini. En el pabellón aledaño, a su vez, alojaron a varias personas privadas de libertad de notoriedad pública, mediática y política como lo son el ex vicepresidente Amado Boudou, Jorge Chueco y Rafael Resnick Brenner, entre otros.**

Al ingresar Segovia a su nueva celda en otra Unidad Residencial, la cámara y el micrófono ocultos ya habían sido instalados previamente. El personal dependiente de Suriano continuó con el seguimiento de Segovia a través de las cámaras del pabellón a

las que tenían acceso en forma remota. Luego del traslado, se ordenó la intervención de los teléfonos públicos del pabellón A, valiéndose de la instrucción de la causa contra Segovia, sin tener asignada la función, produjeron información y, posteriormente, la incorporaron al expediente.

La finalidad era lograr la ampliación de la orden judicial de intervención de los teléfonos públicos instalados en pabellones aledaños, los cuales eran ajenos al lugar de alojamiento del sujeto de la investigación penal, Mario Segovia. Lograron de esta forma acceder a la intercepción de los aparatos de telefonía por medio de los cuales se comunicaban los internos con sus abogados y planificaban estrategias a implementar para sus defensas en las causas seguidas en su contra, además de mantener conversaciones con sus familiares, allegados, dirigentes políticos y sociales. Estas tareas se realizaron sobre Amado Boudou; Roberto Baratta; Antonio Lázaro Báez; Ricardo Raúl Jaime; Juan Pablo Schiavi; Cristóbal Manuel López; Carlos De Souza; Atanacio Pérez Ozuna; Martín Antonio Báez; Daniel Rodolfo Pérez Gadín; Jorge Oscar Chueco; José María Núñez Carmona; Nelson Javier Lazarte; Rafael Enrique Llorens; entre otros.

Desde la Agencia Federal de Inteligencia, Bernardo Miguens y Mariano Ruda Bart, fueron quienes proporcionaron el contenido de las conversaciones producidas durante el mes de agosto de 2018 y, a la vez, dieron directivas al funcionario del área de Contrainteligencia para que las volcara en un informe que la AFI utilizo para fundar el pedido de ampliación de las intervenciones telefónicas sobre los pabellones C y D de la Unidad Residencial VI.

Así, desde la Dirección de Asuntos Jurídicos, se logró el dictado de una nueva orden judicial librada en el marco de una investigación vinculada a un objeto procesal completamente ajeno a las personas que pretendían escuchar y a las que, además, por expresa orden judicial, tenían prohibido hacerlo. Ello les permitió el acceso al producido de intervenciones telefónicas de los aparatos de telefonía pública instalados en los pabellones A, C y D del Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal I.

Las intervenciones le permitieron a los imputados acceder a información, tanto de contenido personal, como político e inclusive conocer las presentaciones judiciales que harían los escuchados o sus defensores en causas judiciales en trámite, así como conversaciones de aquellos con distintos dirigentes políticos, partidarios y

legisladores en las cuales planificaban actividades lícitas cuya obtención se encuentra expresamente prohibida por ley.

Para poder llevar adelante su objetivo, en forma previa, mediante resoluciones dictadas por Gustavo Arribas, se puso en cabeza del área de "Asuntos Jurídicos" la función de realizar escuchas telefónicas, dotándola para ello de recursos humanos y materiales, transformándola en un área paralela encargada de tareas de inteligencia y contrainteligencia y, en una segunda instancia, se les asignó a los nombrados realizar parte de las escuchas telefónicas ordenadas en la citada causa seguida contra Segovia, a pesar de que dicha tarea fuera encomendada, en un principio, a la Dirección de Contrainteligencia de la Agencia.

A fin de alcanzar sus objetivos, De Stefano creó una oficina encargada de realizar la escucha total de todo el producido de los teléfonos públicos de los Pabellones IRIC. La orden judicial estableció que sólo se debía escuchar y transcribir las conversaciones que mantenía el imputado Segovia, siguiendo el listado que previamente debía remitir la Dirección Principal de Análisis de la Información del Servicio Penitenciario Federal, donde informaban la fecha y hora de las llamadas correspondientes. Sin embargo, se escucharon las conversaciones de personas distintas a Segovia, aún antes de recibir los listados indicativos correspondientes.

A pesar de las limitaciones establecidas por la orden judicial y la asignación de la tarea a un área determinada, el área de Asuntos Jurídicos realizó la escucha de la mayor parte de los abonados telefónicos y, a la vez, recibió la totalidad del producido de las intervenciones, para luego remitir los CD a la Dirección Operacional de Contrainteligencia, únicamente para su guarda.

El área de escuchas a cargo de Ruda Bart, de Asuntos Jurídicos, se encargó de escuchar y transcribir todas las conversaciones de la totalidad de los teléfonos intervenidos en el Complejo Penitenciario Federal I y, a la vez, produjo informes que derivó al área de Contrainteligencia incluso sobre teléfonos que, formalmente, tenía a cargo escuchar esta última área. Recolectada la información obtenida de la escucha telefónica, los imputados De Stefano y sus dependientes, Ruda Bart y Miguens, habrían divulgado parte de su contenido, sin que mediare orden judicial alguna para ello, con el objetivo de influir en la situación institucional, política y social del país y en la opinión pública.

g) *La participación de agentes Juan Sebastián De Stefano y Bernardo Miguens los hechos de falsedad documental investigados en la causa 5056/2020*

El Juzgado resolvió el procesamiento de Gustavo Arribas, Silvia Majdalani, Alan Ruiz y Martín Coste, en razón de algunos de los hechos que son objeto de investigación de la causa 5056/2020, conexa a la presente. Sin embargo, el Tribunal demostró que tales hechos fueron también cometidos por Juan Sebastián De Stefano y Bernardo Miguens.

Las personas mencionadas participaron en la confección y utilización de documentos ideológicamente falsos para intentar darle apariencia de legalidad a actividades de inteligencia prohibidas por la ley 25.520, desarrolladas entre fines de julio de 2018 y agosto de ese año, frente a la sede del Instituto Patria y el domicilio de Cristina Fernández de Kirchner. La falsedad del contenido de estos documentos públicos surge de distintos elementos recolectados a lo largo de la instrucción.

h) *Conductas desplegadas en la Alcaidía Departamental Nro. 3 de Melchor Romero por Silvia Cristina Majdalani; Alan Flavio Ruiz; Andrés Patricio Rodríguez; Darío Emiliano Picabea; Fernando Gustavo Whaler; Sebastián Alejandro Iglesias y Claudio Héctor Marcus*

En el marco de la estructura y funcionamiento de la organización detallada, Silvia Majdalani ordenó a Alan Ruíz que se realizaran instalaciones de micrófonos ocultos y cámaras en la Alcaidía Departamental Nro. 3 de La Plata, “Melchor Romero”, dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

A tal fin, Ruiz encomendó a un grupo de agentes integrantes del área de Operaciones Técnicas de la Dirección Operacional de Contrainteligencia de la AFI, identificados como Fernando Gustavo Whaler, Claudio Héctor Marcus, Emiliano Darío Picabea y Sebastián Alejandro Iglesias, de manera coordinada con Patricio Andrés Rodríguez, agente del Servicio Penitenciario Bonaerense, la instalación de micrófonos y cámaras, utilizando equipos provistos por la Agencia Federal de Inteligencia, en distintos ámbitos de la unidad carcelaria, en particular en las celdas 2, 3 y 4, SUM y patio interno del pabellón 6, la

oficina de asistencia y tratamiento, y el locutorio de abogados, donde, durante el periodo de tiempo en que estuvieron instalados los equipos, abogados se entrevistaban con las personas privadas de su libertad a quienes asistían en su defensa técnica.

A fin de facilitar el ingreso a la citada Alcaidía, Rodríguez invocaba su cargo en el Servicio Penitenciario Bonaerense, mientras que los otros agentes se identificaban falsamente como miembros del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Para trasladarse hasta la unidad carcelaria los agentes utilizaron un vehículo automotor registrado a nombre de la Agencia Federal de Inteligencia, asignado al uso del personal de la Dirección Operacional de Contrainteligencia.

IX.6. Funcionamiento de la organización criminal

En este apartado el Juzgado analizó el grado de intervención y rol que tuvieron cada uno de los imputados dentro de la organización criminal.

En concreto, la asociación se conformó desde las autoridades máximas de la AFI y bajo su órbita se realizaron los múltiples hechos de espionaje que tuvieron como víctimas a distintas personalidades políticas, periodistas, miembros de la iglesia, sindicatos y organizaciones sociales, tal como se ha desarrollado previamente.

El grupo, en un principio, fue coordinado por el Director Operacional de Contrainteligencia, Diego Dalmau Pereyra, con trayectoria dentro de la Escuela Nacional de Inteligencia. Luego, lo llevo adelante Alan Ruiz, quien provenía del Ministerio Seguridad de la Nación y fue contratado por Arribas y Majdalani. Quienes debían realizar las tareas de campo eran algunos agentes de carrera de la AFI, pero la mayoría fueron policías que se incorporaron a través de pases en comisión a la Agencia.

Algunos de los miembros, organizaron sus acciones desde una base, denominada “La Cueva”, ubicada en la calle Pilar n° 1460, del Barrio de Mataderos. Allí, se diseñaba la logística de las operaciones, se dividían las funciones de los agentes y se les entregaban los medios específicos que necesitaban para ejecutarlas. Pero, ese lugar era más bien secundario pues, el lugar donde todos dependían, era la sede 95 de la AFI, denominada CITEFA, sita en la Localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, utilizaban como vía de comunicación, tanto para el envío de órdenes como para la recepción de las tareas, grupos de la aplicación WhatsApp, mediante los que recibían la orden del día, informaban sobre el desarrollo de los espionajes y compartían lo producido. Conforme pudo reconstruir la Fiscalía instructora, en muchas ocasiones las órdenes fueron expresamente impartidas por Silvia Majdalani a Alan Ruíz y retransmitidas por este último a Jorge Sáez y Leandro Araque, quienes servían como nexo de comunicación directo entre el resto de los agentes que concretaban las tareas de campo. Ya con los resultados concretos sobre cada uno de los objetivos, los nombrados se encargaban del traspaso de información a Ruíz, a través de los informes que elaboraban de forma escrita. También, ocasionalmente, Ruiz manejaba el modo y la forma de concretar el cometido criminal.

Respecto de Jorge Sáez, quien tuvo un recorrido por varias fuerzas policiales, entre ellas dentro del área de Contrainteligencia del Servicio Penitenciario Federal, era quien habitualmente transmitía las órdenes a quienes debían concretarlas. Ocasionalmente esta tarea estaba en manos de Araque quien, por lo general, no determinaba los modos y las formas de concretar las maniobras de inteligencia ilegal. Asimismo, también se encargaba de confeccionar informes a partir de la información recopilada y luego los hacía circular en los distintos grupos de WhatsApp compuesto por los imputados, o bien, se los enviaba directamente a Sáez o Ruiz. Por su parte, Emiliano Matta, desempeñaba una función vinculada con el procesamiento y análisis de la información recabada a raíz de esos espionajes ilegales y era el encargado por excelencia de confeccionar los informes que finalmente circulaban en muchos de los grupos y se elevaban a Alan Ruíz, quien finalmente los remitía a los directivos de la Agencia Federal de Inteligencia.

A continuación, el Juzgado desarrolla la participación de cada involucrado, comenzando por los jefes del grupo delictivo, para luego descender a quienes ejecutaban las órdenes.

a) Los Jefes de la Organización: Gustavo Arribas y Silvia Majdalani

En su calidad de máximas autoridades de la Agencia Federal de Inteligencia, Gustavo Arribas y Silvia Majdalani, quienes respondían a Mauricio Macri como inmediato

superior, fueron los jefes de la organización y los responsables de conformar una estructura dentro de la Agencia dedicada a practicar acciones de inteligencia ilegal sobre las víctimas ya mencionadas.

El Director y la Subdirectora de la AFI, aprovecharon la disponibilidad de personas y de recursos a su cargo, y conformaron una organización que realizaba actividades paralelas, prohibidas por la ley, coordinada primero por Dalmau Pereyra y luego por Alan Ruiz, quien ejercía el cargo de Director de Operaciones Especiales. Así, se dedicaron a obtener información y almacenar datos sobre distintos actores políticos, tales como funcionarios y ex funcionarios del estado, miembros de organizaciones políticas y sociales, periodistas, miembros de la iglesia, entre otros, prohibidas por el artículo 4 inciso 2 de la ley 25.520.

Dentro de la cadena de mando de la organización, encabezada por Arribas y Majdalani, diversos elementos de prueba aportados por el Juzgado interviniente dan cuenta que las operaciones de inteligencia ilegal eran solicitadas y exigidas por ellos. Los agentes sabían que lo solicitado provenía de las máximas autoridades, quienes, a su vez, requerían ser informados con cierta periodicidad sobre los resultados de esos espionajes ilegales.

Cabe destacar, a modo de ejemplo, el desarrollo de las actividades contra Cristina Fernández de Kirchner, donde puede observarse como Alan Ruíz hacia alusión a los pedidos por parte de Silvia Majdalani respecto a la búsqueda de información relacionada con la víctima y los seguimientos que se concretaron sobre ella. En efecto, en la causa conexa FLP 5056/2020, se demostró que esas tareas tenían por objetivo recabar información, mediante la producción de inteligencia, como así también la de almacenar datos de la nombrada por el solo hecho de su opinión política, o su adhesión y pertenencia a organizaciones partidarias contrarias al gobierno de turno. Todo ello surge de las conversaciones mantenidas entre los imputados, incorporadas a través de la evidencia digital, los testigos de identidad reservada, las declaraciones realizadas ante la Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia y, por último, de los propios descargos de los imputados. Asimismo, recolectaron evidencia que demuestra que Arribas y Majdalani ordenaron la producción de inteligencia ilegal a los agentes que tenían a su cargo, sobre las victimas Ezequiel Waldo Wolff, Hugo Alconada

Mon, Hugo y Pablo Moyano, Jorge Horacio Ferraresi, Monzó y Massot, Santilli y Salvatore Pica, entre otros.

. En su ampliación de declaración indagatoria, Gustavo Arribas señaló respecto a su imputación que "se trata solo de una suposición basada en la estructura jerárquica de la Agencia". En este punto, el Juzgado refiere que existe en la Agencia un principio de jerarquía, por lo que son las máximas autoridades las encargadas de impartir las órdenes, y si por algún motivo específico, ello no sucede así, deberían ser informados de manera inmediata.

El Tribunal ha demostrado que durante el transcurso de dos años se realizaron múltiples actividades de espionaje, con disponibilidad de numerosos recursos humanos y materiales, Directores de diferentes áreas y agentes. Estas actividades eran conocidas incluso por otros agentes, que no participaron de la empresa ilegal. Por otro lado, no existe ni una sola prueba que indique que Alan Ruiz y el resto de los agentes hayan decidido, por su cuenta, producir inteligencia con fines políticos respecto de gran cantidad de funcionarios. Lo cierto es que, tanto testigos como imputados, han afirmado que las órdenes provenían de la Dirección y la Subdirección de la Agencia, sin que se haya ofrecido una sola prueba que permita poner en duda dicha circunstancia, con especial énfasis, sobre la dirección personal de las mismas ejecutadas o controladas por el mismo Alan Ruiz.

b) El Director Operacional de Contrainteligencia: Diego Dalmau Pereyra

Tal como surge de la prueba recolectada por el Ministerio Público Fiscal a cargo de la investigación, Diego Dalmau Pereyra, tuvo intervención sobre nueve hechos de espionaje ilegal que tuvieron las siguientes víctimas identificadas por legajo, a saber: 1. Cristina Fernández de Kirchner; 2. Hugo Antonio Moyano y Pablo Moyano; 3. Graciela Camaño, Luis Barrionuevo y Matías Arreger; 4. Comunidad Mapuche; 5. Jorge Horacio Ferraresi; 6. Nicolás María Massot; 7. Emilio Monzó; 8. Francisco Olveira Fuster y 9. José Luis Vila.

Desde 2017 y hasta mediados de 2018, cumplió funciones como Director de la Dirección Operacional de Contrainteligencia y desde esta posición institucional, coordinó

múltiples hechos de espionaje ilegal. En concreto, dominaba cierto flujo de información obtenido a través de actividades de espionaje generada por agentes que se encontraban bajo la esfera de la Dirección de la cual éste estaba cargo y culminaba en conocimiento de funcionarios del Poder Ejecutivo de la Nación.

c) Alan Ruiz -su vínculo particular con Jorge Sáez, Leandro Araque y Emiliano Matta-

El Sr. Alan Ruiz comenzó a ejercer funciones en la Agencia Federal de Inteligencia, ostentando el cargo de Director de Operaciones Especiales dentro del área de la Dirección Operacional de Contrainteligencia. Sin embargo, esa Dirección no se encontraba formalmente en el organigrama que en aquel momento tenía la AFI y si bien, no existió una designación administrativa que lo nombrara formalmente en dicho cargo, fue efectivamente contratado por la Agencia, conforme surge de su legajo personal.

Como fue probado por el Juzgado a lo largo de la Causa FLP 5056/20, Alan Ruíz desempeñó un rol esencial en el cometido criminal, principalmente, impartiendo las órdenes para recolección de información y prácticas de espionaje a distintos agentes que jerárquicamente se encontraban en los estratos inferiores, para luego hacerse de la información lograda y elevarla a sus superiores.

Concretamente, Alan Ruiz, tuvo intervención directa en 17 hechos de espionaje respecto de las siguientes víctimas, a saber: 1. Ezequiel Waldo Wolff; 2. Graciela Camaño, Luis Barrionuevo y Matías Arreger; 3. Horacio Antonio Rodríguez Larreta; 4. Jorge Rubén Lugones; 5. Hugo Antonio María Alconada Mon; 6. Martín Irurzun (Carlos Rosenkrantz); 7. Pablo Oscar Bruera; 8. Hugo Antonio Moyano y Pablo Moyano; 9. Cristina Fernández de Kirchner; 10. Comunidad Mapuche; 11. Jorge Horacio Ferraresi; 12.Nicolás María Massot; 13. Emilio Monzó; 14. Francisco Olveira Fuster; 15. Diego César Santilli y Ramón Muerza; 16. Rodis Recalt; 17. Salvatore Pica y Florencia Macri.

Como se ha destacado más arriba, para desplegar todas las maniobras ilícitas, la organización criminal tenía diagramada una manera de actuar, supeditada a la composición de roles diferenciados y tareas establecidas en forma predeterminada. Sin ello, no habrían podido establecer una estructura en la que se manejaba un gran caudal de

información con un flujo periódico que circulaba y recirculaba por diferentes grupos de WhatsApp. La capacidad operativa del grupo coordinado primero por Diego Dalmau y luego por Alan Ruiz, se observa con claridad mediante datos objetivos, como ser, la cantidad de personas que se encontraban involucradas en las maniobras delictivas, el tiempo prolongado que abarcó el periodo en que éstas se llevaron a cabo y, sobre todo, por la entidad que revestía cada una de las víctimas, en tanto personas de alto impacto en la vida política de nuestra sociedad.

El esquema de trabajo practicado por el grupo liderado por Ruiz se repitió en la mayoría de los casos. Para cumplir con las órdenes impartidas por Silvia Majdalani y Gustavo Arribas, Alan Ruíz mantenía trato cotidiano, con los imputados Leandro Araque, Jorge Sáez y Emiliano Matta. Esto se observa en 14 de los 18 casos, a saber: 1) Ezequiel Waldo Wolff; 2) Graciela Caamaño; 3) Horacio Antonio Rodríguez Larreta; 4) Alconada Mon; Martín Irurzun; 5) Pablo Oscar Bruera; 6) Pablo y Hugo Moyano; 7) Cristina Fernández de Kirchner; 8) Comunidad Mapuche; 9) Jorge Ferraresi; 10) Nicolás Massot; 11) Emilio Monzó; 12) Olveira Fuster; 13) Diego Cesar Santilli; 14) Salvatore Pica. Así, mientras que Alan Ruíz derivaba la orden proveniente de las máximas autoridades sobre determinado objetivo, Jorge Sáez y Leandro Araque ponían en marcha el despliegue necesario para concretarlo y para ello se valían de los grupos conformados por el resto de los agentes aquí imputados.

Respecto a la participación de Sáez y Araque, la evidencia indica que ambos tenían un rol similar, excepto que Araque elaboró varios informes de inteligencia y, en varias ocasiones, a diferencia de Sáez, no definía con precisión el modo y las circunstancias para realizar alguna tarea de espionaje ilegal particular. En lo sustancial, ambos eran nexo entre Alan Ruíz y los agentes que reportaban los resultados de las tareas de espionaje ilegal. Sin perjuicio del rol central que tenían los nombrados, también se dedicaban a realizar tareas de campo con relación a alguna víctima.

En cuanto a Emiliano Matta, si bien ocasionalmente realizaba tareas de campo, era el encargado por excelencia de elaborar los informes nutridos de los resultados de los espionajes ilegales, los cuales posteriormente eran enviados, generalmente, por Sáez, pero también por Araque, a Alan Ruíz, quien finalmente los elevaba a los jefes de la organización. Además, era el encargado de realizar explotación de prensa, es decir, recopilar información de distintas fuentes.

Finalmente, tanto Jorge Horacio Sáez como así también Leandro Araque, practicaron acciones de inteligencia ilegal respecto de las víctimas: 1. Ezequiel Waldo Wolff. 2. Graciela Camaño, Luis Barrionuevo y Matías Arreger; 3. Horacio Antonio Rodríguez Larreta; 4. Jorge Rubén Lugones; 5. Hugo Antonio María Alconada Mon; 6. Martín Irurzun (Carlos Rosenkrantz); 7. Pablo Oscar Bruera; 8. Hugo Antonio Moyano y Pablo Moyano; 9. Cristina Fernández de Kirchner; 10. Comunidad Mapuche; 11. Jorge Horacio Ferraresi; 12. Nicolás María Massot; 13. Emilio Monzó; 14. Francisco Olveira Fuster; 15. Diego César Santilli y Ramón Muerza, 16. Rodis Recalt; 17. José Luis Vila y 18. Salvatore Pica y Florencia Macri, mientras que Emiliano Matta, participó de los mismos hechos, a excepción de los que tuvieron como víctima de espionaje a integrantes de la Comunidad Mapuche.

d) Vinculación de agentes de la AFI con Susana Martinengo, Coordinadora de Documentación Presidencial, funcionaria de la Casa de Gobierno durante la gestión del ex presidente Mauricio Macri

En cuanto a la participación y el rol que tuvo Susana Martinengo respecto de los hechos investigados en la causa, de la evidencia aportada por el Juzgado de Lomas de Zamora, surgen fundamentalmente las conversaciones registradas entre ésta, Leandro Araque y Jorge Sáez.

En concreto, Susana Martinengo se contactaba con Jorge Sáez y Leandro Araque para desarrollar algunos proyectos de tinte político con el afán de fortalecer su carrera política. Sin embargo, esos contactos con los agentes de la AFI, trascendieron el armado formal de los proyectos e involucraron en varias ocasiones asuntos relacionados con la ejecución de tareas de inteligencia ilegal.

En cuanto a las conversaciones analizadas por el Juzgado, se puede afirmar que Susana Martinengo, funcionaria pública que prestó funciones en la Oficina de Documentación Presidencial durante la Presidencia de Mauricio Macri, participó accesoriamente en acciones de integrantes de la empresa criminal, en tanto recibía, coordinaba trabajos y transmitía información obtenida a partir de las actividades de espionaje ilegal que realizaban los agentes Jorge Sáez y Leandro Araque, pero además

conocía a Alan Ruiz e incluía en su círculo de decisiones a Diego Dalmau Pereyra, quien muchas veces cumplía un rol decisivo en algunas de las maniobras articuladas por la nombrada.

Si bien, algunas de las tareas descriptas tenían un rédito personal ya sea por su futura candidatura a un cargo electivo o bien para posicionarse mejor dentro de la estructura de personas de confianza del Presidente de la Nación, lo cierto es que solicitaba información, colaboraba con la actividad de los agentes y los contactaba con otros funcionarios, es decir que, fue un canal secundario de la circulación de información obtenida ilegalmente. La relación de Martinengo con los imputados, se circunscribía a los principales integrantes de la segunda línea de la organización criminal, tal como fuera explicado al momento de valorar la participación de Leandro Araque, Jorge Sáez y Emiliano Matta.

e) Los agentes de la Agencia Federal de Inteligencia

En este punto, el Juzgado se encargó de analizar la participación de cada uno de los agentes pertenecientes al último eslabón, quienes se encargaban de realizar prácticamente las tareas de campo.

Uno de los miembros encargados de llevar a cabo varios seguimientos y recopilar información de forma ilegal, fue el abogado y agente de la Agencia Federal de Inteligencia Facundo Melo. Algunos de los elementos de prueba que dan cuenta de ello son, en efecto, el seguimiento efectuado contra Waldo Wolff. Con respecto a Hugo Alconada Mon, tal como se desprende de lo declarado por los imputados Daiana Baldassarre y Emiliano Matta, Facundo Melo formó parte del grupo que se trasladó a la Ciudad de La Plata para observar y fotografiar el domicilio particular de la víctima; asimismo, se desprende que recibió por parte de Leandro Araque la directiva de obtener información sobre la barra brava del Club Atlético Independiente, como también sobre las declaraciones que se prestarían en la “causa Independiente” en perjuicio de Pablo y Hugo Moyano. Por otra parte, del legajo de prueba de Cristina Fernández de Kirchner, cabe destacar que no fue directa, sino que se limitó a un comentario en el marco de información que se estaban pasando en el grupo “Pilar”. En el legajo de Emilio Monzó, participó de la operación de seguimiento, para lo cual se apostó en horas de la mañana en

la intersección de las avenidas Callao y Libertador de la CABA, a escasos metros del domicilio de la víctima. Por otro lado, en el legajo de Diego César Santilli y Ramón Muerza, junto a Leandro Araque, llevaron adelante una maniobra tendiente a obtener una reunión con Diego Santilli a fines de presentarle un informe, con el objetivo último de obtener un pago de dinero e influencia. Para ello, Melo y Araque se valieron del resultado de operaciones ilegales efectivamente realizadas, de información ficticia elaborada a partir de la prensa y de lo que surge de la presunta grabación encubierta que le realizaron a Alan Ruiz. En particular, Melo le brindó insumos y le dio directivas a Araque respecto al contenido y formato que debía tener el informe en cuestión.

En lo que respectó al agente Mariano Flores, quien se desempeñaba como Inspector de la Policía de la Ciudad pasó a trabajar en comisión en la AFI, en tanto fue referido en el proceso de ingreso a la Agencia por la Subdirectora Silvia Majdalani. El nombrado, intervino en varios hechos. Entre los aportes de Flores cabe destacar que analizó los metadatos del video enviado por Ruiz para determinar la fecha y coordenadas de captura, halló el bar, buscó cámaras en la zona, aportó fotografías de Rosenkrantz a fines de compararlas con la persona capturada en el video y opinó al respecto. Además, en el legajo Moyano, participó de la conversación del grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros" a través de la cual se coordinaron las tareas relacionadas con los afiches que afectaban al periodista Luis Majul. En particular, observó el video enviado por otro participante en el que se visualizaba una camioneta que habría participado de la pegatina de afiches y opinó respecto a sus movimientos. También procuró identificar un logo que aparece en el video a fin de determinar si se encontraba vinculado al Sindicato de Camioneros. Por último, respecto al legajo de Salvatore Pica, sólo fue mencionado por Araque en una conversación con Ruiz, oportunidad en la que el primero le solicitó al segundo que intercediera ante Majdalani para obtener la incorporación de Flores a la AFI. Es decir, no participó de la operación y no corresponde su imputación sobre esos hechos.

En cuanto a Jorge Ochoa, quien se desempeñaba desde el año 2016 en la AFI y una vez que dejó de ser chofer de Diego Dalmau Pereyra cuando éste se fue a Chile, pasó a trabajar en la Dirección a cargo de Alan Ruíz, formaba parte del grupo de WhatsApp "Grupo Pilar" a través del cual, en el mes de julio de 2018, se intercambió información sobre Hugo Alconada Mon. En su declaración indagatoria Ochoa refirió que Ruiz le encomendó consultar las fuentes públicas y noticias respecto a Alconada Mon. Por otra

parte, de la conversación del grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros", agregados al Legajo de Prueba de Hugo y Pablo Moyano, surge su intervención en la operación vinculada a los afiches que mencionaban al periodista Luis Majul. En dicha conversación, aportó el enlace a un tweet referido a la situación y realizó posteriormente un comentario opinando sobre quién habría financiado los afiches. Por último, en cuanto a la víctima Salvatore Pica, Ochoa integraba el "Grupo Pilar", en el que Emiliano Matta compartió el informe "San isidro 22-06.docx" cuyo asunto era "objetivo Pica Salvatore". En su declaración indagatoria reconoció que la primera tarea que les asignó Alan Ruiz al grupo integrado por él, Andrea Fermani y Denise Aya Tenorio, consistió en la recopilación de información referente a Salvatore Pica.

Respecto de Javier Bustos, Oficial Mayor e Inspector de la Policía de la Ciudad, ingresó en comisión a la AFI, referido por la Subdirectora Silvia Majdalani. Al respecto, se puede observar que de las pruebas agregadas en el legajo Irurzun, se desprende que desde el grupo "Súper Mario Bros", Alan Ruiz le encomendó la identificación del bar donde se habría mantenido una reunión, la búsqueda de cámaras en la zona y la identificación de una persona que habría participado de la misma y que se asemejaba a Carlos Rosenkrantz. Más allá de las órdenes generales, a Bustos se le ordenó particularmente la búsqueda de cámaras en la zona del bar identificado. En los espionajes desplegados sobre Pablo y Hugo Moyano, mediante el grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros", se coordinaron las tareas relacionadas con los afiches que afectaban al periodista Luis Majul. En particular, fue encomendado a buscar las grabaciones del Centro de Monitoreo Urbano y determinar si había cámaras en edificios linderos. En tal sentido, el imputado obtuvo y reportó esa información; solicitó ayuda a sus compañeros para identificar cámaras que no eran del CMU; acudió al CMU para observar las cámaras junto a Emiliano Matta; intentó identificar el logo de Camioneros en una campera; y finalmente recibió y ejecutó la orden de mejorar el video original obtenido del CMU.

Otro de los agentes que intervino en los hechos, fue el Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, Jonathan Ezequiel Nievas, quien trabajó en comisión en la Agencia Federal de Inteligencia, siendo referido por Silvia Majdalani. En los hechos que tuvieron como objetivo a Irurzun, Alan Ruiz le encomendó a Jonathan Ezequiel Nievas, a través del grupo "Súper Mario Bros", la identificación del bar donde se habría mantenido una reunión en la que habría estado Carlos Rosenkrantz, la búsqueda de cámaras en la zona y

la identificación de las personas que se reunieron allí. A Nievas se le ordenó particularmente la búsqueda de cámaras en la zona del bar identificado. Así, recorrió la zona en búsqueda de cámaras y aportó fotografías de Rosenkrantz a fines de compararlas con la persona capturada en el video. En cuanto a su intervención en los espionajes realizados sobre Pablo y Hugo Moyano, intervino en la conversación del grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros" a través de la cual se coordinaron las tareas relacionadas con los afiches que afectaban al periodista Luis Majul. En particular, obtuvo y compartió información sobre la localización de los afiches. Remitió también un informe llamado "Majul" y otro de Dateas, de los que se desconoce el contenido. Por último, es necesario destacar que la participación atribuida en los espionajes ilegales de las víctimas Massot y Monzó, no corresponde en tanto el nombrado no tuvo intervención alguna en ellos, sino otro integrante con similar apodo, tal como surge de la prueba colectada.

Por su parte, María Belén Sáez, hija de Jorge Sáez, también cumplía funciones en la denominada "Cueva" de la calle Pilar. En relación al legislador Massot, Belén Sáez le remitió a Araque la versión preliminar del informe de los seguimientos realizados a Nicolás Massot denominado "— Madera--.docx", dando cuenta de sus movimientos desde la mañana hasta las 16:15 hs de ese día. Respecto de Salvatore Pica, formó parte del grupo que estableció una vigilancia sobre el domicilio de donde se encontraba la víctima, para lo cual se apostaron en una casa vecina a la que accedieron gracias a un contacto aportado por Alan Ruiz. Ello fue así reconocido en la declaración indagatoria de Emiliano Matta. Por su parte, Facundo Melo, declaró ante la Comisión Bicameral no recordar si en dicha tarea había una cuarta persona además de él mismo, Matta y Baldassarre.

El agente Andrés Rodríguez, funcionario del Servicio Penitenciario Bonaerense, trabajó de modo inorgánico para la Agencia Federal de Inteligencia, con un rol protagónico en la instalación de micrófonos y cámaras en el penal Melchor Romero. En el legajo de Pablo y Hugo Moyano, participó en la coordinación de las tareas relacionadas con los afiches que afectaban al periodista Luis Majul. Concretamente comentó sobre una empresa de seguridad en el marco de la búsqueda de identificación del logo, procuró identificar la camioneta en los videos obtenidos y reportó los resultados a Ruiz. Asimismo, colaboró en la identificación de puntos donde se había pegado los afiches.

En cuanto a Dominique Lasaigues, la prueba que se desprende de la causa pertenece al caso Irurzun. En este contexto, Lasaigues integraba el grupo "Súper Mario Bros", al que Alan Ruiz le encomendó la identificación del bar donde se habría mantenido una reunión, la búsqueda de cámaras en la zona y la identificación de una persona que habría participado de la misma y que se asemejaba a Carlos Rosenkrantz. En este sentido, Lasaigues fue una de las personas que se dedicó a la identificación del establecimiento y de hecho junto a Mercedes Funes Silva lograron encontrarlo. Asimismo, ambas se entrevistaron con personal, clientes y personas de establecimientos cercanos a fines de identificar a la persona que aparecía en el video. Posteriormente, participó en la conversación en la que compararon a la persona que aparecía en el video con Carlos Rosenkrantz. También participó parcialmente en los hechos que damnifican a Pablo y a Hugo Moyano. En efecto, la nombrada intervino de la conversación del grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros" a través de la cual se coordinaron las tareas relacionadas con los afiches que afectaban al periodista Luis Majul. Concretamente colaboró en la búsqueda de información de la industria gráfica y compartió información sobre la localización de los afiches.

Por su parte, Martín Terra, en el legajo correspondiente a Irurzun, integraba el grupo "Súper Mario Bros", en el marco de las tareas desplegadas respecto de Carlos Rosenkrantz, preguntó si se podía averiguar quién había filmado el video. Después de que sus compañeros identificasen el bar, preguntó cómo se llamaba y luego si se sabía qué día había tenido lugar la filmación. Asimismo, se hizo presente en el bar identificado y opinó sobre el parecido de la persona filmada con Carlos Rosenkrantz. Por otro lado, respecto al legajo de Hugo y Pablo Moyano, participó de la conversación del grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros" a través de la cual se coordinaron las tareas relacionadas con los afiches que afectaban al periodista Luis Majul. En particular, a instancias de Alan Ruiz, procuró información sobre la industria gráfica, la obtuvo y la compartió.

Con respecto a María Andrea Fermani, tuvo intervención en el legajo de Pablo y Hugo Moyano, Sáez le solicitó que le confirme si los participantes de una movilización acudirían por sus propios medios o en micros, como también si les darían dinero o comida. Para dar respuesta, Sáez le manifestó que se valdría de una fuente que participó de la reunión del Sindicato de Camioneros. Por otro lado, en el legajo de Cristina Fernández de Kirchner, envió al grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros" un enlace que remitía a un

artículo periodístico del diario digital "El destape" titulado "Cristina Kirchner denunció una extraña maniobra de espionaje en la esquina de su casa". En los hechos que involucran a Massot y a Monzó, en Fermani recibió, a través de María Mercedes Funes Silva, por parte de Leandro Araque y Emiliano Matta, el informe "Madera y Llave vinculo", con las fotografías por ellos tomadas en el exterior de los domicilios de Nicolás Massot y Emilio Monzó, como así también información recabada de distintas fuentes. Con esos insumos, ambas elaboraron un informe que daba cuenta de la tarea de inteligencia desplegada, el cual fue elevado a Jorge Sáez y por su intermedio a Alan Ruiz.

En cuanto a Denise Aya Tenorio, se encuentra involucrada en los hechos que conforman el legajo Irurzun. Al respecto, integraba el grupo "Súper Mario Bros", al que Alan Ruiz le encomendó la identificación del bar donde se habría mantenido una reunión, la búsqueda de cámaras en la zona y la identificación de una persona que habría participado de la misma y que se asemejaba a Carlos Rosenkrantz. En concreto, participó en la conversación en la que compararon a la persona que aparecía en el video con el actual presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aportando fotografías. Asimismo, en el legajo de Pablo y Hugo Moyano, participó de la conversación del grupo de WhatsApp "Super Mario Bros" a través de la cual se coordinaron las tareas relacionadas con los afiches que afectaban al periodista Luis Majul. Concretamente, ayudó a identificar el logo de la camioneta enviando información sobre una empresa de seguridad. Según un comentario de Alan Ruiz en el grupo, podría haber estado presente el día de la emisión de las imágenes en el programa del periodista llamado "La Cornisa".

Denise Aya Tenorio, como se verá, tuvo también un rol relevante en el diseño y transmisión de los objetivos de espionaje de los detenidos IRIC. Por las funciones que tenían y atribuidas por sus compañeros, "Andrea" y "Denise" se encargaban además de confeccionar los informes a partir de la información recabada sobre los distintos "objetivos" de inteligencia.

Por su parte, Mercedes Funes Silva, quien ostentaba el cargo de Inspectora en la Policía de la Ciudad y luego pasó en comisión a la AFI, tuvo injerencia en los hechos analizados en el legajo Irurzun. Así, Funes Silva integraba el grupo "Súper Mario Bros", al que Alan Ruiz le encomendó la identificación del bar donde se habría mantenido una reunión, la búsqueda de cámaras en la zona y la identificación de una persona que habría participado de la misma y que se asemejaba a Carlos Rosenkrantz. Funes Silva fue una

de las personas que se dedicó a la identificación del establecimiento y de hecho junto a Lasaigues lo lograron encontrar. Asimismo, ambas se habrían entrevistado con personal, clientes y personas de establecimientos cercanos a fines de identificar a la persona que aparecía en el video. Posteriormente, participó en la conversación en la que compararon a la persona que aparecía en el video con Carlos Rosenkrantz. En los hechos que tuvieron como víctima de espionaje ilegal a Pablo y Hugo Moyano, recibió de parte de Leandro Araque el informe "los moyano 26-12-17", que daba cuenta de la supuesta relación entre Hugo y Pablo Moyano con la barra brava del Club Atlético Independiente. Compartió un informe denominado "Homicidio All Boys 03-04-18", referido a la muerte violenta de Martín Ojeda acontecida el día 1º de ese mes y año. El informe mencionaba una supuesta buena relación de la víctima con Pablo "Bebote" Álvarez, ex jefe de la barra brava del Club Atlético Independiente. Funes reconoció este informe como propio, aunque adujo no recordar por qué lo tuvo que confeccionar. Además, participó de la conversación del grupo de WhatsApp "Súper Mario Bros" a través de la cual se coordinaron las tareas relacionadas con los afiches que afectaban al periodista Luis Majul. En cuanto a su aporte concreto en esta conversación, se limitó a acompañar una noticia de acceso público y a preguntar por cámaras a fines de colaborar con Javier Bustos. En los legajos de Massot y Monzó, Funes recibió y transmitió a Andrea Fermani, por parte de Araque y Matta, el informe "Madera y Llave", las fotografías por ellos tomadas en el exterior de los domicilios de Nicolás Massot y Emilio Monzó, como también información recabada de distintas fuentes. Con esos insumos, ambas elaboraron un informe que daba cuenta de la tarea de inteligencia desplegada, el cual fue elevado a Jorge Sáez y por su intermedio a Alan Ruiz. Asimismo, participo de las operaciones de seguimiento a Emilio Monzó. Resta señalar que en el legajo correspondiente a Graciela Camaño, si bien fue mencionada como una de las personas que participó de esos hechos, de momento no surge prueba concreta sobre ello.

Por otro lado, Gustavo Marcelo Ciccarelli, en lo que respecta al legajo de Pablo y Hugo Moyano, le aportó a Jorge Sáez información sobre grupos de zona sur que participarían de una manifestación en la Capital el día 21. Entre esos grupos identificó a algunos como pertenecientes al Sindicato de Camioneros y al Club Atlético Independiente, indicando los puntos de encuentro en la ciudad de Avellaneda desde donde partirían. También le manifestó poseer contactos que podrían identificar a participantes

mediante fotografías. En el legajo de Cristina Fernández de Kirchner, le habría aportado información a Jorge Sáez respecto al arribo de personas provenientes de Venezuela con fines de tener una reunión con allegados a Cristina Kirchner. Respecto a los hechos que tuvieron como víctima al Intendente de Avellaneda Ferraresi, era la persona que aportaba a los agentes de la AFI la información referente al partido de Avellaneda. En particular, se registró que en una conversación donde informó que Ferraresi estaría organizando una "movida" con gente de la villa "La Tranquila" para cuando Julio de Vido se presentara en los tribunales de Comodoro Py. Mencionó, además, que una persona de apellido Sandoval sería la mano derecha de Ferraresi. En el mismo sentido, le comunicó a Jorge Sáez que estaba "preparando algo" respecto a Ferraresi y dio cuenta de la existencia de un galpón ubicado en el Partido de La Matanza donde se reunirían y concentrarían docentes pertenecientes al gremio CTERA. Ese mismo día, Cicarelli informó sobre los movimientos de una persona llamada Hugo Dino Barruecos y dio detalles sobre una movilización que partiría de Avellaneda a fines de participar en una protesta en CABA. Finalmente, en relación con los hechos relacionados con Olveira Fuster, Araque le solicitó a Jorge Sáez que se contactara con Cicarelli a fines de conocer movimientos de militancia de distintas personas de la zona de Avellaneda, entre las que se incluía a Olveira. Sáez, comprometiéndose a comunicarse con el mencionado Cicarelli.

Por último, Daiana Romina Baldasarre, quien fue referida por Alan Ruíz, tuvo participación en el legajo de Graciela Camaño, respecto de los seguimientos que tenían por objetivo a Graciela Camaño y su esposo Luis Barrionuevo. Concretamente, siguiendo indicaciones de Leandro Araque, se apostó en el Congreso a fines de observar y fotografiar la llegada de Camaño. Respecto a los hechos que tuvieron como víctima a Rodríguez Larreta, se trasladó a un café ubicado en Víctor Hugo y Rivadavia, donde se encontraba desayunando Horacio Rodríguez Larreta, a fines de esperar si en ese lugar se hacía presente también Diego Santilli. Asimismo, formó parte del grupo que viajó a la ciudad La Plata a fin de realizar una vigilancia sobre el domicilio de Hugo Alconada Mon. Eso fue así reconocido por Emiliano Matta en su declaración indagatoria. La propia Baldassarre también reconoció su viaje a La Plata, si bien adujo haber sólo acompañado a Melo desconociendo la finalidad del viaje. La imputada integraba el grupo "Súper Mario Bros", al que Alan Ruiz le encomendó la identificación del bar donde se habría mantenido una reunión, la búsqueda de cámaras en la zona y la identificación de una persona que

habría participado de la misma y que se asemejaba a Carlos Rosenkrantz. Asimismo, según relató Emiliano Matta en su declaración indagatoria, Baldassarre participó de una reunión que Santilli mantuvo con vecinos en el Centro Cultural Guevara. Obtuvo fotografías de dicho evento, las cuales fueron incorporadas a un informe sobre los movimientos de la víctima. La agente formó parte del grupo que estableció una vigilancia sobre el domicilio de Salvatore Pica, para lo cual algunos agentes se apostaron en una casa vecina a la que accedieron gracias a un contacto aportado por Alan Ruiz. La participación de Baldassare en esta operación fue mencionada en las declaraciones indagatorias de Emiliano Matta y Jorge Sáez, como así también en la declaración prestada por Facundo Melo ante la Comisión Bicameral. En ese punto, la propia Baldasarre reconoció haberse trasladado a un club de tenis de Vicente López junto a "Goyo" y "Champi", donde observaron a Pica mientras jugaba dicho deporte.

X. LA CONTINUIDAD DEL ESPIONAJE ILEGAL

Tal como se desprende de esa causa FMP 88/2019 y de la resolución que se ha venido citando, se detectó el accionar de una organización criminal paraestatal que utilizó diversas herramientas del espionaje ilegal con fines políticos, económicos y judiciales que actuó en varias jurisdicciones del país y en el exterior; que se trata de una organización extensa, de tipo modular, que modificó su composición y despliegue de acuerdo a los distintos tipos de operaciones a desarrollar, que así, sus integrantes entraron en acción conformando distintos grupos, aliándose con terceros, tomando cualquier recurso a su disposición, sin importar su legalidad o ilegalidad y que para sus fines delictivos, la organización tuvo a su disposición recursos que fueron posibilitados por las relaciones estratégicas entabladas con integrantes de los poderes del Estado y también se valió de la utilización de periodistas y medios de prensa, que fueron claves para el éxito de sus operaciones.

Estas acciones se inscriben dentro de un contexto más amplio de espionaje político que se llevó a cabo en la Argentina durante los últimos años –como el que se ha verificado en particular en el marco de las causas FMP 88/2019, FLP 5056/2020 y 14149/2020 del registro del Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora, entre otras–, que sin lugar a dudas

merece en algún momento un tratamiento más amplio que permita comprender la totalidad de acciones y la vinculación que tuvieron entre sí todas estas actividades de espionaje e inteligencia ilegal. Y si bien se pueden realizar muchas consideraciones que permiten confirmar las vinculaciones que existen entre estas investigaciones sobre espionaje e inteligencia ilegal en curso, basta reseñar que en la primera de ellas se determinó la existencia de un organización paraestatal que llevó adelante entre el 2016 y 2019 decenas de operaciones que respondieron en su gran mayoría a un interés político-judicial vinculado con los intereses de un sector del gobierno y, en particular, de la Agencia Federal de Inteligencia y que ello se verificó de múltiples formas.

Que así, por ejemplo, se hallaron informes de inteligencia vinculados a la investigación del Triple Crimen de General Rodríguez que fueron presentados por Marcelo Sebastián D´Alessio ante la fiscalía provincial de Mercedes a cargo de Juan Ignacio Bidone, en los que se señalaba al excandidato a gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Aníbal Fernández, como autor intelectual de esos homicidios y a la A.F.I. que dirigía Oscar Parrilli como encubridora de esos hechos. Que también se hallaron informes confeccionados para el fiscal federal Carlos Stornelli y el juez federal Claudio Bonadío, en los que se indicaban quiénes eran, a juicio de esta organización paraestatal, "los responsables de la corrupción", entre muchos otros, entre los que se destacan también aquellos confeccionados para la A.F.I. en los en los que se indicaban las reuniones que la expresidenta mantenía con determinados periodistas o aquellos en los que se señalaba a los supuestos responsables de la corrupción en la Aduana, se daba cuenta de ciertas características del narcotráfico en Rosario, de la actividad de la banda de Los Monos, y de muchas otras personas a las que se las vinculaba con hechos de corrupción o narcotráfico.

Que en esa causa también se verificaron acciones de infiltración, cámaras ocultas, coacciones, extorsiones, "guionamientos" de testigos y arrepentidos y la producción de información para jueces, fiscales, diputados oficialistas, periodistas, miembros de la AFI y del Ministerio de Seguridad. Que por su parte, en la causa FLP 5056/2020 de la jurisdicción de Lomas de Zamora se investigan las actividades de inteligencia ilegal desarrolladas sobre el Instituto Patria que dirigía la entonces senadora nacional por la Provincia de Buenos Aires Cristina Fernández y en la causa FLP 14149/2020 también en trámite ante el mismo Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora, se verificó, entre otras

cuestiones, que la Agencia Federal de Inteligencia montó y se valió de un enorme sistema de escuchas para conocer ilegalmente las conversaciones de los políticos opositores que se encontraban alojados en los pabellones IRIC del penal de Ezeiza.

Y en relación con la continuidad del espionaje ilegal, a propósito del trámite del expediente FLP 14.149/2020, en los términos del dictamen que allí presentaran los fiscales encargados de la instrucción con fecha 18 de diciembre de 2020 y fuera respaldado por la autoridad judicial en su resolución del 19 de febrero de 2021, se concluye que también durante el período comprendido entre los años 2017 a 2019, la organización ilícita, con distribución de roles, funciones, atribuciones, jerarquías y responsabilidades se dedicó a la obtención, análisis, intercambio y almacenamiento de información sobre distintas personas, por el solo hecho de sus opiniones políticas, su calidad de dirigentes o ex funcionarios del Estado, su pertenencia o vínculos con organizaciones partidarias, sociales, sindicales, estudiantiles, de derechos humanos, su carácter de periodistas, así como sobre sus acciones privadas y/o actividades lícitas prohibidas por el art. 4° inc. 2 de la ley 25.520.

Que la asociación se conformó desde las autoridades máximas de la AFI, y bajo su órbita se realizaron los múltiples hechos de espionaje que tuvieron como víctimas a distintas personalidades políticas, periodistas, miembros de la iglesia, sindicatos y organizaciones sociales; y el grupo que recopilaba la información de manera ilegal, fue escogido especialmente para llevar a cabo los cometidos criminales. Que la cadena de mando de la asociación ilícita, reproduce, en parte, las posiciones jerárquicas que ostentaban los imputados dentro de la propia Agencia Federal de Inteligencia; que Gustavo Arribas y Silvia Majdalani, en su calidad de máximas autoridades de la Agencia Federal de Inteligencia, fueron los jefes de la organización y los responsables de conformar una estructura dentro de la agencia, dedicada a practicar acciones de inteligencia ilegal sobre las víctimas ya mencionadas; y que se utilizó la estructura de la Agencia Federal de Inteligencia para practicar espionaje político de un gran y variado número de personas, algunos de ellos opositores políticos al gobierno liderado por Mauricio Macri y otros pertenecientes a su misma bandera política; pero claramente esta actividad sistemática de espionaje de contenido político se realizó torciendo la razón de ser de dicha Agencia Federal.

Que así intervinieron Gustavo Arribas, entonces Director de la Agencia Federal de Inteligencia; Silvia Cristina Majdalani, Subdirectora de ese organismo; Diego Luis Dalmau Pereyra, Director Operacional de Contrainteligencia; Alan Flavio Ruiz, Director de Operaciones Especiales; Sebastián De Stefano, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Bernardo Miguens, Jefe del Departamento Causas judiciales; Mariano Ruda Bart, a cargo de la Dirección de Asistencia a Reunión sobre Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos y numerosos agentes de inteligencia, algunos de los cuales provenían de la etapa anterior del Proyecto AMBA. Que las órdenes que impartieron a sus agentes y las actividades que ellos realizaron fueron justamente las que la propia ley prohíbe realizar, esto es, obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción (art. 4 inc. 2 de la ley 25520). Y que el objetivo de estas tareas de inteligencia ilícita fue, a partir de la información recolectada, influir en la situación institucional, política y social del país.

Que la obtención de información y producción de inteligencia que se ha probado en esta causa, y que tuvo múltiples y variados destinatarios, consistió por ejemplo en la obtención de información de una de las principales políticas opositoras al Gobierno de Mauricio Macri, la Sra. Cristina Fernández de Kirchner a quien siguieron y controlaron sus movimientos, sus actividades partidarias, sus aliados. Que estas tareas también tuvieron como objetivo a personas que cumplían funciones relevantes dentro del partido político del oficialismo, de funcionarios públicos con los máximos cargos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ser Horacio Rodríguez Larreta y Diego Santilli, o en el Congreso de la Nación, como Emilio Monzó y Nicolás Massot, entre otros. Y que esta lógica de producción de inteligencia también estuvo destinada a obtener información sobre miembros de asociaciones sindicales y movimientos sociales y hasta autoridades eclesiásticas, se activaba frente a cada situación de conflicto o inestabilidad contra alguno de estos sectores, como ya vimos. Que también deben destacarse las acciones de inteligencia practicadas sobre periodistas especializados en noticias políticas y judiciales e incluso, las acciones llegaron a dirigirse hasta el cuñado (y consecuentemente la hermana) del propio Presidente.

Que también en esta continuidad de la actividad ilegal los hechos de espionaje fueron múltiples y se exteriorizaron a través de instalación de puestos de observación en los domicilios de residencia de algunas de las víctimas y/o en sus lugares de trabajo; registro de esas observaciones mediante fotografías; recolección y recopilación de información a través de la utilización de diversas fuentes (portales de internet de acceso público, notas periodísticas, compulsas en diversas bases de datos, fuentes privadas, acceso a cámaras instaladas en los distintos puntos de observación; etc.); realización de seguimientos mediante vehículos de la propia AFI; participación encubierta en actividades de carácter político, entre otras maniobras. Que a su vez, toda la información recolectada era procesada y plasmada en informes en forma sistemática y progresiva, lo que arrojó como resultado un estado actualizado y periódico de cada uno de esos espionajes sobre los objetivos que se proponían. Y que se trató manifiestamente de espionaje político.

Se acreditó así que durante el año 2017 y principios del 2018, agentes de la AFI confeccionaron informes e intercambiaron información relativa a la comunidad mapuche, que quedaba registrada en los mensajes enviados a los distintos grupos de WhatsApp que integraban los imputados, y que el espionaje ilegal bajo análisis se centró en averiguar las actividades y vinculaciones políticas de los movimientos mapuches. Que el Monseñor Obispo Diocesano de Lomas de Zamora Jorge Rubén Lugones, fue víctima de espionajes ilegales por parte de personas pertenecientes a la Agencia Federal de Inteligencia efectuado durante el año 2018, siempre con el propósito de obtener información y establecer los vínculos políticos. Y que el párroco Sr. Francisco Olveira Fuster, conocido como Padre Paco, fue víctima de maniobras ilegales por parte de personas pertenecientes a la Agencia Federal de Inteligencia, al menos, desde el mes de diciembre de 2017 hasta septiembre de 2018.

Que la Sra. Vicepresidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner fue víctima de acciones de espionaje ilegal durante los años 2018 y 2019, que estas maniobras quedaron registradas en las conversaciones que mantuvieron por chat los involucrados y que las acciones incluyeron la realización de tareas de observación con tomas fotográficas, la búsqueda por redes abiertas y páginas web, la utilización de base de datos de dominio estatal, entre otras, siendo que sobre éstas, no se menciona ni se da cuenta de ninguna causa judicial, ni orden de trabajo u orden de servicio, y que así las maniobras

ilícitas practicadas de forma sistemática sobre Cristina Fernández de Kirchner fueron muy variadas y abarcaron diversos periodos de tiempo, valiéndose sus autores no sólo de vigilancias y observaciones, sino también de la recolección de información de distintas fuentes y un intercambio, con circulación progresiva y continuada de datos entre los imputados.

Que al ex Vicepresidente Amado Boudou se le practicó espionaje también durante su libertad, en diciembre de 2018 y que el objetivo trazado sobre Boudou, en particular, trascendió su situación de privación de libertad. Que también el Intendente de la ciudad de Avellaneda Jorge Horacio Ferraresi, fue víctima de espionajes ilegales por parte de personas pertenecientes a la Agencia Federal de Inteligencia, durante los años 2017 y 2018. Y que el Dr. Oscar Pablo Bruera, referente del partido justicialista de la Ciudad de La Plata, fue víctima de espionajes ilegales por parte de personas pertenecientes a la Agencia Federal de Inteligencia durante, al menos, los meses de junio y julio de 2018, también para determinar cuáles eran las estrategias, tendencias e inclinaciones políticas en aquel momento.

Que así como el sindicalista de Comercio, Ramón Muerza, también Pablo Hugo Antonio Moyano y Hugo Moyano fueron víctimas de distintas operaciones ilegales en infracción a la ley 25520, que incluyeron espionajes, recolección de información sobre sus personas, actividades sindicales y causas judiciales en las que son parte, entre otras, realizadas por agentes de la Agencia Federal de Inteligencia, al menos, desde el mes de diciembre de 2017 hasta julio de 2019. Que los mencionados no sólo son dirigentes del Sindicato de Choferes de Camiones, sino que también resultan ser autoridades del Club Atlético Independiente, y que en ese sentido cabe distinguir: -Operaciones vinculadas a la obtención de información personal –e inclusive sensible- sobre las víctimas Hugo y Pablo Moyano. -Operaciones vinculadas a las actividades gremiales del Sindicato de Camioneros en particular y -más ampliamente- a colectivos mayores de los que ese Sindicato formaba parte, como la Multisectorial 21F o la CGT (manifestaciones, protestas, paros, afinidad o enfrentamiento con otros sectores políticos o gremiales, etc.) -Operaciones relacionadas al Club Atlético Independiente, en particular respecto a la situación de su barra brava y a la causa por lavado de dinero en la que ambos se encontraban imputados (denominada causa Independiente). -Operación vinculada a la obtención y procesamiento de imágenes fílmicas que comprometieran al Sindicato en un

escrache mediante afiches en la vía pública del que fuera víctima el periodista Luis Majul, presuntamente para que sean transmitidas en el programa televisivo conducido por éste. Que tanto Hugo como Pablo Moyano eran personas de suma relevancia para la asociación ilícita que se investiga y es así como sus integrantes reunían constantemente información sobre sus actividades sindicales y políticas (participación en reuniones, convocatorias a medidas de fuerza, afinidad con otras fuerzas) y eventualmente también información personal (como averiguaciones sobre el estado de salud de Hugo Moyano, la determinación de sus domicilios personales, la obtención de imágenes de estos y seguimientos).

Que al menos desde el mes de mayo de 2018 hasta agosto de ese mismo año, varios agentes de la AFI instalaron servicio en la residencia de Graciela Caamaño ubicada en la localidad de Villa Ballester, San Martín, provincia de Buenos Aires, con el propósito de observar y vigilar de manera progresiva sus movimientos, como así también los de su esposo, Luis Barrionuevo. Que además, una vez que observaban la presencia de las víctimas allí, cuando éstas se trasladaban, los agentes hacían un seguimiento de los vehículos en los que se movían para ver cuál era su destino. Y que por último, teniendo en cuenta que la víctima desempeñaba sus funciones en el Honorable Congreso de la Nación atento a su calidad de Diputada Nacional, los agentes de la AFI también instalaban servicio en las cercanías del Congreso con el mismo propósito. Todo ello, quedaba registrado en fotos y reportes sobre las novedades y los resultados de estos espionajes ilegales, destacándose la sistematicidad con la que se desempeñaron los agentes de la AFI para concretar estos espionajes ilegales y el minucioso detalle volcado en los informes respecto a esas observaciones, vigilancias y seguimientos, y que el propósito de estos espionajes ilegales se centraba en determinar los movimientos de las víctimas con el objetivo de establecer cuáles eran sus estrategias, tendencias e inclinaciones políticas en aquel momento y para ello era fundamental individualizar a las personas que frecuentaban y con quiénes se reunían.

Que el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Lic. Horacio Antonio Rodríguez Larreta, fue víctima de espionajes ilegales por parte de personas pertenecientes a la Agencia Federal de Inteligencia durante los años 2018 y 2019, que durante el período mencionado varios agentes de la AFI efectuaron operativos con el propósito de observar y vigilar de manera progresiva los movimientos y vinculaciones

políticas de Rodríguez Larreta, que todo ello, quedó registrado en fotografías y reportes enviados a los distintos grupos de WhatsApp que integraban los imputados y que como siempre también aquí el propósito de estos espionajes ilegales era determinar los movimientos de la víctima con el objetivo de establecer cuáles eran sus estrategias, tendencias e inclinaciones políticas en aquel momento y para ello era fundamental individualizar a las personas que frecuentaban y con quiénes se reunían.

Que el Vicejefe de Gobierno y Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cdor. Diego César Santilli, fue víctima de espionajes ilegales por parte de personas pertenecientes a la Agencia Federal de Inteligencia, al menos, durante el mes de agosto de 2018. Que el ex Diputado de la Nación por la Provincia de Córdoba, Licenciado Nicolás María Massot, fue víctima de espionajes ilegales por parte de personas pertenecientes a la Agencia Federal de Inteligencia, al menos, durante el mes de mayo de 2018. Que el Dr. Emilio Monzó fue víctima de espionajes ilegales por parte de personas pertenecientes a la Agencia Federal de Inteligencia, al menos, durante el mes de mayo de 2018. Que en el marco de la estructura y funcionamiento del sistema implementado para realizar acciones de inteligencia prohibidas, se practicaron tareas de espionaje sobre Waldo Wolff. Y que el Sr. José Luis Vila fue víctima también de operaciones concretadas por los agentes de la AFI durante el mes de marzo de 2018, según ya se vio.

Que el periodista Hugo Antonio María Alconada Mon, fue víctima de espionajes ilegales por parte de funcionarios pertenecientes a la Agencia Federal de Inteligencia, efectuados, al menos, durante el mes de julio del año 2018, siendo que justamente para ese tiempo se dedicaba a realizar investigaciones periodísticas que podían dar cuenta de la participación en actos de corrupción llevados adelante por el Presidente de la Nación Mauricio Macri y por Gustavo Arribas. Y que también en marco de la estructura y funcionamiento de la organización criminal investigada, se practicaron hacia mediados del año 2018 acciones de inteligencia prohibidas al periodista Rodis Recalt. Que con relación al Juez Federal ante la Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Martín Irurzun, se realizaron seguimientos y reunión de información en infracción a la ley de inteligencia. Y que otro de los objetivos que tuvieron los imputados fue el empresario Salvatore Pica, pareja de Florencia Macri, hermana del ex Presidente de la Nación.

XI. OTROS CASOS JUDICIALES

XI.1. Introducción

Más allá de la continuidad a lo largo del tiempo del espionaje ilegal objeto de este informe, se desprende también del trámite de ambas causas FMP 88/2019 y FLP 14.149/2020 a las que sea tenido acceso, que la característica más relevante de las maniobras investigadas es que, en su gran mayoría, estuvieron asociadas con el reforzamiento de una práctica o discurso, vinculado fundamentalmente con la lucha contra la supuesta corrupción del anterior gobierno. Asimismo se desprende que se trató de un grupo de personas que llevó adelante acciones vinculadas a la inteligencia ilegal dirigidas hacia uno o varios objetivos específicos que, en la mayoría de los casos, tenían una directa relación con los intereses del gobierno o de algunos de sus representantes.

Por ello, resulta apropiado el término para–estatal a fin de definir a esta organización, en la que se observa un grupo de personas con relaciones con el Estado que llevó adelante decenas de operaciones que responden, favorecen y confirman cierta práctica o discurso. En concreto, estamos frente a intereses y finalidades muy explícitas que no dejan dudas acerca de que se respondía a intereses estatales que excedían los intereses particulares o de grupo. Incluso la mayoría de las actividades de inteligencia y espionaje ilegal que llevó adelante la organización estuvo vinculada a investigar personas relacionadas al gobierno que cumplió funciones hasta fines del año 2015.

En miras a ello se recurrió a esta organización para–estatal que actuaba por fuera de la ley, observándose no sólo vínculos y labores no formalizadas con la Agencia Federal de Inteligencia sino también relaciones estrechas y de colaboración mutua con funcionarios y magistrados –aquiescencia o aprovechamiento–, lo que denota la gravedad de las conductas en estudio. Asimismo, dentro de las actividades realizadas por la organización se ha detectado la utilización de procedimientos tales como los siguientes:

a) la realización de actividades de inteligencia con el objetivo de influir en la vida personal, en la situación institucional y política del país, como así también en la opinión pública a través de los medios de comunicación;

b) la obtención de información, análisis y producción de inteligencia y almacenamiento de datos de personas por su opinión política, pertenencia partidaria o actividad profesional lícita;

c) la realización de tareas de inteligencia e investigación criminal sin que la mayoría de sus miembros posean facultades legales para ello ni ejerzan funciones públicas por nombramiento de autoridad competente;

d) la utilización de registros de movimientos migratorios y de comunicaciones telefónicas y acceso a información reservada o sensible sin la debida autorización judicial o legal;

e) la obtención de información confidencial por medios ilícitos, como la infiltración y la penetración en distintos ámbitos e instituciones;

f) Implementación de técnicas basadas en la manipulación de información (verdadera o no) y/o estrategias intimidatorias para lograr que terceros concreten acciones ajenas a su voluntad, tales como declarar en determinado sentido en expedientes judiciales o el pago de sumas de dinero;

g) la introducción de la información obtenida ilegalmente –y en ocasiones manipulada respecto de la veracidad de su contenido– en el circuito judicial.

A propósito de ello, tal como se ha referido acabadamente en apartados anteriores, una de las fases finales del ciclo de inteligencia de muchas de las operaciones que llevó adelante la organización consistió en la introducción de la información obtenida ilegalmente –y en ocasiones manipulada respecto de la veracidad de su contenido– en el circuito judicial. Esta fase es la que requería relaciones más amplias con centros de poder; allí se constata la intervención esencial de personas con roles importantes en el Poder Judicial y el Ministerio Público -como son los casos del fiscal federal Carlos Stornelli o el fiscal provincial Juan Ignacio Bidone-. Tales maniobras se efectuaron fundamentalmente con las finalidades concurrentes de provocar efectos en un proceso judicial, en la situación política e institucional del país y/o en la opinión pública en general, además de influir en la vida de una persona. Estas prácticas, tal como se desarrollaron, fueron conocidas por la doctrina y jurisprudencia como “bandeja de plata”, en referencia a las maniobras por las que los agentes federales de inteligencia entregaban

pruebas obtenidas ilegalmente para ser incorporadas en procesos penales, con el objetivo de lograr una respuesta del sistema judicial que favoreciera sus intereses y objetivos.

Asimismo, vale decir que más allá de las causas judiciales oportunamente reseñadas (FMP Nº 88/2019, FMP Nº 8580/2020, FLP Nº 14149/2020, FLP Nº 5056/2020), también se encuentran elementos que dan prueba del accionar delictivo de la organización paraestatal, como de maniobras de espionaje estatal en otros casos de trámite jurisdiccional. En tal sentido, conforme lo expuesto en el presente informe, si bien las causas principales se han materializado en las "operaciones" señaladas con anterioridad, muchas de estas motivaron la tramitación de nuevos procesos que seguidamente se detallarán. Sin perjuicio de ello, también se mencionarán otras causas judiciales cuyos hechos, en principio, no guardarían relación ni serían atribuibles al accionar de estos grupos, pero que, de todas formas, revelan la existencia de actividades de espionaje ilegal imputables a los servicios de inteligencia.

XI.2. Causa CCC 76.091/16, D'Alessio y Traficante

Así, tal como reseñó la autoridad judicial de Dolores en su auto del 24 de febrero último, el criterio general de que todas las acciones desarrolladas por la organización paraestatal de inteligencia y espionaje ilegal debía ser investigada en conjunto por un solo tribunal, no impidió algunas excepciones, que fundadas en otros criterios legales y a pedido de algunas partes, llevaron a trasladar parcialmente la competencia en orden a algunos de las más importantes operaciones de espionaje político- judicial llevadas a cabo por la asociación ilícita investigada. Y que ese es el caso de la causa CCC 76.091/16, donde se investiga la maniobra extorsiva desarrollada contra Gabriel Traficante y por la que se encuentran imputados, entre otros, Marcelo D'Alessio, Juan Ignacio Bidone, Rolando Barreiro, Daniel Santoro, Claudio Álvarez.

Que el suceso ocurrió entre los meses de noviembre y diciembre del año 2.016, e inició la causa mencionada que, luego de diversos conflictos de competencia entre la justicia ordinaria y federal ambas con asiento en la C.A.B.A., quedó radicada en el Juzgado del Dr. Luis Rodríguez; que más allá de ello, sin lugar a dudas los hechos investigados por el Dr. Rodríguez se inscriben dentro de las acciones de espionaje ilegal desplegadas por la asociación ilícita investigada en esta causa FMP 88/2.019; que allí

aparece imputado, procesado y elevado a juicio un miembro de la Agencia Federal de Inteligencia -Claudio Álvarez- y también un ex miembro de dicha agencia -Rolando Barreiro; y que también se verificó la obtención de datos de acceso restringido por parte del fiscal Bidone y que Marcelo D'Alessio se presentaba ante la víctima como un agente orgánico de inteligencia.

Que el modus operandi llevado adelante por los imputados es similar al que desarrollaron frente a otras víctimas de la causa FMP Nº 88/2.019 y que así en los hechos vinculados con este caso se verificaron diversas maniobras de espionaje político, que también incluyeron guionar a arrepentidos, presentación de informes de inteligencia ilegal en causas judiciales, e incluso acciones de cobertura por parte de agentes orgánicos de la AFI para eludir las responsabilidades de Marcelo D'Alessio y otros miembros de la asociación ilícita mencionada.

Y así se dijo que esas operaciones vinculadas entre sí se extendieron por años por lo que correspondía analizar de manera conjunta varias maniobras de espionaje ilegal que se encontraban relacionadas y asimismo, se dijo que al igual que otra operaciones que se va a mencionar más adelante -GNL- los hechos de espionaje político-judicial relativos a "la mafia de la Aduana" formaba parte de uno de los documentos liminares para entender el modo en que se desarrolló esta organización ilícita paraestatal.

Que efectivamente, estos hechos se pudieron verificar a través de diferentes fuentes probatorias, en particular se destacan los documentos identificados como "Síntesis AFI" y "Síntesis de investigaciones actuales" en los que observa un detalle de las maniobras y de los objetivos del espionaje político-judicial llevadas a cabo por la organización. Que estos documentos resultaron centrales y claves para la investigación porque en ellos se concentran y sintetizan muchas de las operaciones de espionaje que pudieron comprobarse. Y que sin embargo, en la resolución de fecha 11 de diciembre de 2.020, la Cámara Federal de Mar del Plata declaró la incompetencia respecto de una serie de hechos que, en el marco de la causa FMP 88/2019, fueron agrupados bajo el título de "Mafia de la Aduana" y se los remitió a conocimiento de dicho Juzgado Federal nro. 9 de la CABA.

Que no ha quedado determinado con precisión el alcance de dicha declaración de incompetencia, ya que la Cámara de Mar del Plata sólo dio tratamiento a una resolución que era de agosto de 2.019 y no ingresó en el análisis de todos los hechos que se analizaron un año y medio después bajo el mismo título "Mafia de la Aduana" y en la cual se

pudieron establecer conexiones entre los hechos investigados por el juez Rodríguez y las acciones de espionaje e inteligencia ilegal desarrolladas por la asociación ilícita investigada. Que la resolución en la que se dispone el traslado parcial de la competencia en relación a algunos de los hechos investigados en la causa FMP 88/2019 se encuentra siendo revisada por la Excma. Cámara Federal de Casación Penal. Y que hasta tanto ello no se defina, podría resultar complejo determinar qué Tribunal va a terminar entendiendo en orden a estos asuntos y que mucho más complejo será, a partir del modo particular en que se resolvió el asunto, determinar cuáles hechos tramitaran ante dicho tribunal y cuáles ante este juzgado, ya que la investigación llevada por Rodríguez, en principio, solo abarcaba algunos pocos hechos y ahora podría verse ampliada notablemente a partir de la declaración de incompetencia parcial dispuesta por la Cámara.

Que en lo demás, debería verificarse si frente a esta remisión de un tramo de ésta investigación al Juzgado Federal Nº 9 no debería atenderse al criterio sostenido tanto por esa Cámara y por el Ministerio Público, de que todas las investigaciones tramiten ante un único tribunal. Que en su momento se entendió que como la asociación ilícita se investigaba ante este tribunal, debía ser este el que absorbiera aquella investigación o en su caso quien debía considerarla al momento de analizar la figura de la asociación ilícita. Sin embargo, las conexiones que tienen esas operaciones identificadas bajo el título "mafia de la Aduana" con otras que se continúan investigando en el marco de la FMP Nº 88/2019 sin lugar a dudas será generadora de nuevos debates acerca de cuál debe ser el tribunal al que le corresponde intervenir en el análisis de esos hechos.

Que está claro que la comunidad probatoria entre ambos expedientes, la conexidad subjetiva y objetiva y la diversas acciones, le impondrá a los jueces que deban intervenir en el futuro la realización de un análisis muy profundo sobre las particularidades que rodearon cada una de estas acciones y la lectura y conocimiento de todos los expedientes vinculados. Que asimismo, alguno de esos tribunales será el que deba afrontar la tarea de determinar qué acciones formaban parte de la asociación ilícita, y que "a esos fines resultaron muy útiles aquellos documentos en los que aparecieron concentradas muchas de las operaciones de espionaje político investigadas entre las que se encuentra aquellas agrupadas bajo el título "mafia de la aduana", y ello más allá de los innumerables documentos que confirmaban y ratificaban estas síntesis. También fue útil verificar que se repetían los nombres, los modus operandi, las fuentes de información y las finalidades

que fueron minuciosamente desarrollados en la resolución del 21 de octubre de 2.020, antes referida.

De modo que, sin perjuicio de que el tribunal oral que en definitiva intervenga sea el de Capital Federal (porque allí tramita la primera de las causas en las que se investigó a D´Alessio y otros agentes de la A.F.I.), el de Mar del Plata (porque es el Tribunal correspondiente al Juzgado Federal de Dolores donde se desarticuló el funcionamiento de esta organización paraestatal y se verificaron más de 60 operaciones de inteligencia y espionaje político-judicial) o el de La Plata (porque fue en la jurisdicción de Ezeiza -correspondiente al Juzgado de Lomas de Zamora- el epicentro donde se desarrollaron la gran mayoría de las operaciones y acciones de inteligencia ilegal agrupadas bajo el título 'Mafia de la Aduana', está claro que la eventual unificación en un único tribunal de todas estas acciones -como fue el criterio rector de las instancias superiores- permitiría superar estos y otros inconvenientes".

Por lo demás, también se advirtió que ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la C.A.B.A. tramita un tramo de la causa anteriormente mencionada, y se trata del primero de todos los casos de espionaje ilegal sistemático llevado a cabo entre los años 2.016 y 2.019 que llegó a instancia de juicio. Que está claro que lo que se elevó a juicio es sólo una parte de una maniobra mucho más compleja que incluye a muchos de los investigados en la causa FMP 88/2019 y que se encuentra relacionada con numerosas maniobras, modus operandi y finalidades constatadas en el marco de este expediente.

XI.3. <u>Causa CFP 10.456/2014, GNL, D'Alessio y el perito trucho</u>

Como ya se adelantara y también surge de esa causa FMP 88/2019, en el año 2014, a partir de una denuncia de los entonces legisladores Federico Pinedo, Laura Alonso y Patricia Bullrich se inicia la causa Nº CFP 10.456/2014 conocida como GNL/ENARSA y respecto de dos de las denunciantes, Patricia Bullrich y Laura Alonso, se han hallado documentos concretos elaborados por D´Alessio y vinculados a su segundo paso por la empresa estatal ENARSA en los que este imputado da cuenta de los vínculos políticos que tenía con ellas desde incluso antes de la conformación de la asociación ilícita. Que con las denuncias realizadas por Bullrich y Alonso, el expediente comenzó a instruirse en

el juzgado federal Nº 11, entonces a cargo del juez Claudio Bonadío, y la causa adquirió una notable relevancia cuando Bonadío dictó el procesamiento de 25 personas, entre ellas, Julio De Vido y Roberto Baratta, sobre quienes dispuso su prisión preventiva, que el fundamento principal para sostener el auto de procesamiento y los consecuentes encarcelamientos preventivos estuvo sustentado en el peritaje realizado por el Ing. David Cohen, tal como lo relató el propio juez Bonadío en esa resolución. Pero sin embargo, a partir de las irregularidades que se detectaron en la confección de aquel informe pericial, en marzo de 2018, la Cámara Federal revocó aquella resolución, aunque un mes antes de dicha revocatoria, en febrero de 2018, Marcelo D'Alessio produjo un documento denominado "SÍNTESIS AFI" en donde se aludía a dicho peritaje de la siguiente forma: "Bonadío y un peritaje para ser impugnado", que un año más tarde –en marzo de 2019–, el juez Sebastián Ramos procesaría por el delito de falso testimonio agravado al ingeniero que había realizado ese peritaje, por considerar que había introducido en forma dolosa elementos falsos en su informe, que ya desde antes de que dicho peritaje falseado fuera presentado en la causa GNL, D'Alessio había confeccionado un informe titulado 'INFORME DR. BONADÍO' específicamente diseñado para ser presentado en ese mismo expediente, en el que se indicaba como "RESPONSABLES DE LA CORRUPCIÓN", entre otras personas, a Roberto Baratta y Julio De Vido, y que todo esto da cuenta de que la organización, no sólo tenía un conocimiento efectivo de las fallas respecto del peritaje realizado por David Cohen, sino que también producía, en forma previa a los pronunciamientos judiciales, informes de inteligencia donde se formulaban consideraciones y se aportaba información armónica con lo que efectivamente luego ocurriría en la causa judicial.

Y tal como reseñó la autoridad judicial de Dolores en su auto del 24 de febrero último, la operación de espionaje político-judicial identificada bajo el título GNL se trata de una maniobra de espionaje ilegal inscripta dentro de un plan previo detallado, entre otros, en aquel documento dirigido a la Agencia Federal de Inteligencia -denominado inicialmente 'síntesis AFI" y luego "síntesis de investigaciones actuales", y desarrollado por varios de los imputados en la causa FMP Nº 88/2.019. Que la finalidad y los objetivos de esta operación coinciden plenamente con los intereses de los agentes de la AFI y el Servicio Penitenciario que llevaron adelante las acciones de espionaje ilegal - político-judicial- en el penal de Ezeiza y que son investigados en el marco de la causa de Lomas de Zamora.

Y que en particular se observa la pretensión de perjudicar a los políticos detenidos y a otras personas involucrados en la causa GNL que se encontraban detenidos o investigados en el marco de esa investigación.

Que incluso entre la documentación hallada en los dispositivos de Marcelo D´Alessio, se exhiben informes titulados "Informe Dr. Bonadio" e "Informe Dr. Stornelli" en los que se exhibe una suerte de "lista negra" de aquellos que considerados como "responsables de la corrupción" y que según la organización debían ser involucrados en esa causa, sobre la que producían informes con logo de A.F.I. que en algunos casos también eran transmitidos a la prensa. Que en particular, de los documentos hallados en el marco de la causa FMP Nº 88/2019, se observa la realización de operaciones de inteligencia ilegal para revitalizar la denominada causa GNL, que según se indica en los documentos citados podía haberse visto afectada a partir de "un peritaje trucho". Y que a partir de allí se observa la planificación y realización de diversas maniobras de espionaje ilegal que se llevaron adelante con esa finalidad y para perjudicar -como lo señalan esos documentos- a las personas escuchadas en el Complejo Penitenciario de Ezeiza que investiga el Juzgado Federal de Lomas de Zamora en el marco de la causa FLP 14.149/2.020.

Que recientemente la Cámara Federal de Mar del Plata, ha resuelto que las operaciones de espionaje político-judicial identificadas bajo el título "GNL" pasen a tramitar al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11, ya que allí tramita la causa CFP 10.456/14 conocida también como "GNL" en la que intervenía el entonces juez Claudio Bonadio y el fiscal Carlos Stornelli; que esta resolución se encuentra siendo revisada por la Cámara Federal de Casación Penal, que también está analizando si confirma la decisión de la Cámara de Mar del Plata de decretar la competencia de la justicia de Dolores para investigar el resto de las operaciones de espionaje ilegal constatadas en este expediente; y que está claro que se habrán de plantear conexidades y vinculaciones entre esta maniobra de espionaje ilegal, la causa que lleva delante el Dr. Auge en Lomas de Zamora y ésta causa dónde se investiga decenas de operaciones ilegales de espionaje político judicial.

Que un desarrollo amplio y pormenorizado de estos hechos se efectuó en la resolución del 21 de octubre de 2.020, que, si bien fue dictada con anterioridad a la incompetencia parcial dispuesta por la Cámara, no fue considerada por ésta ya que el análisis que realizó la Alzada estuvo vinculado a las resoluciones que se habían dictado durante el 2.019; y

que asimismo, de mantener la Cámara Federal de Casación Penal el criterio de atomizar o desmembrar esta parte de la investigación, eventualmente el juez y el fiscal que vaya intervenir, deberá tener en consideración no solo el resto de la prueba producida en este expediente, las vinculaciones con otras operaciones y con la actividad de otros agentes o ex agentes de inteligencia, sino también lo actuado por la justicia federal de Lomas de Zamora en el marco de la causa FLP 14.149/2.020 y lo dicho en anteriores resoluciones por éste Tribunal y la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata donde se señaló la inconveniencia de remitir ésas operaciones de espionaje ilegal agrupadas bajo el título GNL al Juzgado mencionado, en particular porque podría terminar interviniendo algunos de los imputados y denunciados en éste proceso (Vgr. Resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata de fecha 25 de agosto de 2.020 en el marco del legajo FMP 88/2019/137/1/CA33).

XI.4. Causa CFP 9608/2018, Cuadernos, aprietes y arrepentidos

Surge también del trámite de la causa FMP 88/2019 y en los términos de la resolución ya citada, que ese trámite se inició para investigar una extorsión en curso por la que Marcelo Sebastián D´Alessio, mediante toda una serie de intimidaciones, engaños y amenazas le requería indebidamente la suma de trescientos mil dólares estadounidenses para no ser involucrado, el denunciante, en la causa denominada Cuadernos –CFP 9608/2018– en la que intervenían el juez Bonadío y el fiscal Stornelli y respecto de este hecho la autoridad judicial expuso en esa resolución diversas conclusiones: La primera es que existieron tareas de espionaje sobre presuntas maniobras de corrupción de manera paralela a las causas penales, con connivencia del fiscal federal Stornelli, sin ningún marco formal. La segunda es que los métodos de investigación implicaban exigencias de dinero ilegítimas, intimidaciones, amenazas, presiones y engaños. Por último, se desprende el interés político–judicial en la maniobra pues se pretendía encontrar la vinculación entre las actividades de Pedro Etchebest con aquellas maniobras ilícitas que se investigan en la mencionada causa Cuadernos, esto es, con una investigación de enorme trascendencia en los medios de comunicación, en la que intervenía directamente el co–imputado Carlos Stornelli y en la que figuraban como imputados las personalidades más relevantes de agrupaciones políticas opositoras a la gestión de gobierno de turno. Y

en consecuencia, es posible reafirmar que la operación podría haber implicado el ejercicio de influencias indebidas sobre el curso y resultados de una causa penal de enorme relevancia pública, con el objetivo de afectar la situación política e institucional del país.

Pero más allá de ello, se destaca que el objeto procesal de la investigación se transformó y se amplió notablemente respecto de la existencia de decenas de operaciones de inteligencia ilegal y espionaje realizadas a lo largo del tiempo de forma coordinada y organizada entre distintas personas, en diversas jurisdicciones del país –e incluso en el exterior– con fines políticos y judiciales; que en dicho trámite se dictaron más de una docena de autos de procesamiento (en los términos de las resoluciones del 25 de febrero, 14 de abril, 15 de mayo. 14 de junio, 2 de julio, 6 y 22 de agosto y 18 de diciembre de 2019 y 15 y 23 de setiembre de 2020, además de las otras ya citadas); y que incluso allí el tribunal de Alzada se ha pronunciado (ver entre otras sus resoluciones del último 11 de diciembre) dejando debidamente aclarado que las evidencias recolectadas a lo largo del expediente han permitido acreditar con el grado de precariedad que caracteriza a esta instancia, la existencia de una organización criminal compuesta por particulares, agentes y ex agentes del servicio de inteligencia del Estado y otros funcionarios públicos, que se valían de actividades ilegales y de información reservada o clasificada con el propósito de utilizarla con distintas finalidades de carácter delictivo, y que para tales propósitos la organización se habría servido incluso, de periodistas y magistrados que habrían tenido ciertos vínculos con integrantes de la asociación.

Y así, de la continuidad de ese trámite se desprende que el accionar delictivo de la asociación ilícita no sólo en relación con la recién aludida Operación GNL sino con aquel desprendimiento que derivó en el armado de la causa CFP 9608/2018 , a partir del claro interés de la organización en participar de algún modo de las defensas de importantes imputados en la causa Cuadernos, el conocimiento anticipado de qué resolvería la Cámara Federal porteña en esa causa o la búsqueda extorsiva de que un ex secretario privado de Cristina Fernández de Kirchner para que declarase como "arrepentido" frente al fiscal Stornelli en esa investigación en la que nunca fue imputado formalmente.

Sólo por brindar un ejemplo, podemos aludir al caso de Pablo Erasmo Barreiro. Pues en particular, la organización desarrolló una maniobra extorsiva, de tráfico de influencias y espionaje ilegal tendiente a lograr que Pablo Barreiro –ex secretario privado

de Cristina Fernández de Kirchner, y cuyo padre había sido detenido días antes– se constituyera como arrepentido ante el fiscal Stornelli, en el marco de la causa CFP 9608/18 –públicamente conocida como Cuadernos– bajo la representación de abogados específicamente designados por la asociación ilícita; que el día 26 de septiembre de 2018, en el marco de la causa conocida popularmente como Cuadernos, el juez Claudio Bonadío ordenó las detenciones de Ricardo Fabián Barreiro, Raúl Copetti, Roberto Sosa, Daniel Álvarez y Fabián Gutiérrez, que se trataban de ex secretarios y personas allegadas a Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, así como a la gestión de gobierno que tuvo lugar hasta el año 2015; y que el único de los detenidos que recuperó su libertad a los pocos días fue Fabián Gutiérrez, ya que ésta fue ordenada al momento de homologarse su acuerdo como arrepentido en los términos de la ley 27.304, el día 1º de octubre de 2018.

Que inmediatamente, Pablo Erasmo Barreiro comenzó a recibir llamadas de aquél –como se verá luego, a pedido de Stornelli–, circunstancia que le despertó sospechas, ya que, concretamente, había sido el único de todos los detenidos que había decidido acogerse a la figura del arrepentido y había obtenido por ello su libertad; y que Carlos Liñani se contactó con Barreiro y le refirió que, en una reunión con diversos importantes personajes del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo Nacional, se había hablado de su inminente detención en la causa conocida como cuadernos. Que esa conversación fue grabada. Liñani lo puso al habla con D'Alessio y éste le ofreció, a cambio de una suma de dinero, ejercer su influencia ante el fiscal Stornelli para solucionarle ese conflicto judicial; que la víctima se negó a ello, y al día siguiente recibió mensajes en los que se señalaba que iba a terminar detenido.

Que en el mismo momento en que Pablo Barreiro recibió este mensaje, comenzó también a recibir otros de allegados suyos preocupados, puesto que en televisión se estaba hablando de su inminente detención; que en efecto, esta circunstancia se pudo constatar ya que se hallaron publicaciones que daban cuenta de ello y de que Marcelo D´Alessio las había incitado mediante engaños a periodistas; y que estas publicaciones televisivas provocaron, naturalmente, una elevada preocupación en la víctima, que lo condujeron a declarar ante Stornelli como pretenso "arrepentido', siendo que ni siquiera estaba imputado o investigado en la causa Cuadernos.

Que cuando declaró Pablo Barreiro señaló: "sentí que la audiencia se armó para que yo nombrase a determinados ex funcionarios o empresarios que estaban vinculados a la obra pública de la gestión anterior (...) Además tuve la sensación que ellos pretendían que mi papá (Ricardo Barreiro, quien se encontraba detenido) se arrepintiera"; y que éste es tan sólo un ejemplo de una operación de acción psicológica realizada por la organización investigada para lograr una conducta específica en una víctima-objetivo; pero, como veremos, son muchos los casos en los que se repiten similares procedimientos.

Que así se observa que la asociación delictiva reunía fácilmente información a partir del servicio de inteligencia del Servicio Penitenciario Federal; esto no es algo que únicamente se expone en las conversaciones de distintos imputados, sino que también se pudo corroborar que los nombrados manejaban información de las entradas y salidas de abogados de la cárcel casi con inmediatez; que también se corrobora en el caso cómo la organización, e incluso el propio Fiscal Carlos Stornelli, articulaban con otros arrepentidos de la causa, tales como Fabián Gutiérrez y Jorge Leonardo Fariña, en lo que hacía al desarrollo de la maniobra o los objetivos de ésta; y que en definitiva, se han corroborado en el caso numerosos indicadores de paraestatalidad, tales como la convergencia de intereses con importantes actores estatales –servicio de inteligencia del SPF, objetivos políticos de agencias de inteligencia, magistrados, etc.–, la facilitación de información por parte de organismos públicos, planificaciones conjuntas con magistrados, invocación de servicios de inteligencia y magistrados al momento de las maniobras extorsivas, e incluso protección estatal.

XI.5. Causas CFP 8991/2019 Y CCC 16760/2019 sobre la mesa judicial

En su trámite se investiga el proceder de la asociación ilícita identificada como "Mesa Judicial" y los actos de sus integrantes, muchos de ellos ex funcionarios del Poder Ejecutivo de la Nación e incluso el entonces titular de la Agencia Federal de Inteligencia destinados a "disciplinar" el funcionamiento del poder judicial y el ministerio público a través de presiones e interferencias que fueron llevadas a cabo para direccionar investigaciones en trámite ante el Poder Judicial, por miembros y sectores afines al gobierno presidido por el Ingeniero Mauricio Macri, entre el 10 de diciembre de 2015 y el 9 de diciembre de 2019. Y en cuanto aquí interesa, el modo en que esa asociación ilícita

conquistó la Cámara Federal porteña tras apartar de allí a los jueces que no cumplían con lo que la mesa judicial del gobierno exigía y colocar luego "a dedo" a aquellos que estuvieron dispuestos a encarcelar como se demandaba, tras lo cual esa Cámara Federal disciplinada estuvo ya lista para confirmar entonces desde allí las prisiones arbitrarias que vendrían, como quería el gobierno y sucedió.

Así, se denunciaron las distintas acciones de presión, intimidación, amedrentamiento, y abuso sufridas por numerosos miembros y organismos del sistema judicial argentino, ocurridas a partir del día 10 de diciembre de 2015, fecha de la asunción como presidente de la Nación de Mauricio Macri, que constituyeron un plan sistemático de cooptación del Poder Judicial de la Nación diseñado y ejecutado desde las máximas jerarquías institucionales del país, y que configuran diversos delitos. Y que en el sistema de presiones de la mesa judicial del ex Gobierno Nacional sobre el Poder Judicial, el objetivo de esta asociación ilícita era afectar la imparcialidad de jueces, juezas y fiscales, a los fines de garantizar la impunidad de los miembros del gobierno y la indebida persecución política sobre sus opositores, y que diversos hechos puntuales de ejercicio de esa presión reflejan un modus operandi repetido y aceitado: Se describieron las "visitas" o reuniones informales que la mesa judicial mantenía con actores del Poder Judicial, a través de agentes de inteligencia o incluso en forma personal, demostrando la impunidad con la que se percibían y que el objetivo de esos hechos eran reclutar a jueces o fiscales para que formaran parte de este sistema; o bien presionarlos para que renuncien "por las buenas" para no ser removidos "por las malas".

Y que aquellas acciones fueron pergeñadas y ejecutadas por la mesa judicial, la cual era conducida por José Torello, jefe de asesores del entonces presidente Macri, junto a Germán Garavano, ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Pablo Clusellas, ex Secretario de Legal y Técnica, Fabián Rodríguez Simón, asesor y abogado de Macri, Juan Bautista Mahiques, ex consejero de la magistratura en representación del Poder Ejecutivo y subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del gobierno de Macri, Bernardo Saravia Frías, último Procurador General del Tesoro del anterior gobierno, Gustavo Arribas, titular de la Agencia Federal de Inteligencia y Daniel Angelici, único miembro de la mesa judicial que no tenía cargo formal o función alguna en el gobierno de ex presidente Macri. A propósito de ello se agregó un listado de los teléfonos encriptados que la Agencia Federal de Inteligencia pusiera, en cuanto aquí nos

interesa, a disposición de los integrantes de la asociación ilícita Mesa Judicial y se mocionó que se concreten las medidas mocionadas con destino a develar los registros de su uso.

XI.6. CFP 13066/2018, Vila

El ex Subsecretario de Asuntos Internacionales de la Defensa, durante el gobierno del presidente Macri, se presentó en la Comisión Bicameral con el propósito de formular una denuncia sobre la concatenación de distintos hechos que lo tuvieron como víctima a lo largo de su gestión. En primero término aludió a una serie de volantes difamatorios que se distribuyeron en su lugar de trabajo (Sede del Ministerio de Defensa, MINDEF) donde funciona el Estado Mayor General del Ejército Argentino y el Estado Mayor Conjunto y en el anterior domicilio donde residió. Luego se refirió a un llamado intimidatorio hacia su familia, en donde fue amenazado si no ocurría inmediatamente su renuncia al MINDEF (según indica una investigación arrojó que el llamado fue realizado desde la oficina contigua a la suya en el edificio del MINDEF). Y finalmente reseñó la colocación de un artefacto explosivo, en el mismo domicilio donde fueron colocados los panfletos difamatorios, artefacto apto para la detonación, que en su opinión obedecía a controversias que mantenía con funcionarios del mismo gobierno del que formaba parte.

Y a propósito de ello, surge del trámite del expediente FLP 14149/2020 que el Sr. José Luis Vila fue víctima también de operaciones concretadas por los agentes de la AFI durante el mes de marzo de 2018 y que los agentes Leandro Araque y Jorge Sáez, por órdenes de Diego Dalmau Pereyra ejecutaron maniobras tendientes a perjudicar la imagen de José Luis Vila, confeccionando para ello una nota dirigida al Ministro de Defensa. Además, también elaboraron una suerte de afiches o panfletos en los que figuraba la imagen de la víctima con distintas descripciones que denostaban a su persona.

XI.7. CFP 4262/2017 y 2916 y 8303/2020, El circulo del Espionaje

Tal también como destacó la autoridad judicial de Dolores en su auto del 24 de febrero último, en la primera de esas causas se investigan maniobras de espionaje

sistemáticas y masivas desarrolladas, con posible intervención de la Agencia Federal de Inteligencia, a partir de ingresos al sistema de la Dirección Nacional de Migraciones para obtener ilegalmente los registros de entradas y salidas del país de diversas personas, entre las que se encuentran más de veinte jueces y fiscales, incluidos miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; que se trata de hechos similares a los numerosos registros hallados en poder de la asociación ilícita investigada en la causa FMP 88/2.019, que eran provistos por el fiscal Juan Ignacio Bidone, personal de la Prefectura Naval Argentina o la propia Agencia Federal de Inteligencia; y que en este caso también se observan registros correspondientes a numerosas personalidades e incluso miembros del Poder judicial, entre ellos, al propio presidente de la C.S.J.N., Carlos Rosenkratz.

Que dicha práctica de espionaje ilegal masivo también surge de los otros dos expedientes judiciales, el CFP 8303/2020 (vinculado con la utilización ilegítima del sistema de programación de alertas del registro migratorio a fin de vigilar sin justificativo judicial, administrativo o legal alguno, el tránsito de las personas que interesaban espiar) y el CFP 2916/2020 (vinculado con la intrusión ilegal de las casillas de correo electrónico de los espiados).

Y por lo demás, surge de declaraciones brindadas ante esta CBI que en aquel expediente CFP 4262/2017 fue iniciado por una denuncia de las propias autoridades de la AFI a propósito de una nota del periodista Carlos Pagni sobre "el pestilente círculo negro del espionaje" (https://www.lanacion.com.ar/opinion/el-pestilente-circulo-negro-del-espionaje-nid2003025) y que en su trámite, desde la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos de la AFI se concretaron diversas tareas desplegadas en perjuicio de varios abogados, algunos de ellos también espiados en los pabellones penitenciarios, según se verá.

XI.8. Causa FMP 8.559/2020 sobre "ARA SAN JUAN".

Tal como reseñó la autoridad judicial de Dolores en su auto del 24 de febrero último, en la causa FMP 8.559/2020, iniciada ante el Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Santiago Inchausti, se investigan actividades de vigilancia y seguimiento desarrolladas en los años 2.018 y 2.019 por la Agencia Federal de Inteligencia sobre el colectivo de familiares de las víctimas del hundimiento del submarino ARA San Juan y

el buque Rigel; que los informes de inteligencia remitidos por la AFI junto con la denuncia que diera inicio a esas actuaciones fueron obtenidas de la sede de la Base de Inteligencia de Mar del Plata como consecuencia de las órdenes de presentación dictadas por el suscripto en la causa FMP 8.580/2020; que además, se observa una continuidad en las características y objetivos de las labores de espionaje por parte de la base Mar del Plata respecto de las realizadas en torno al naufragio del buque El Repunte de origen marplatense, ocurrido en el mes de junio de 2.017, que fueron analizadas en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2.020 en el marco de la causa FMP 8.580/2.020; y que por ello, más allá de quién lleve adelante la instrucción, es claro que debería intervenir un único tribunal, pues el modus operandi y los imputados son coincidentes. Actualmente se discute ante la Cámara Federal de Mar del Plata, si es este Juzgado Federal de Dolores o el Juzgado Federal de Mar del Plata el que debe intervenir en este asunto.

XI.9. Causas FLP 41.475/2016 y 69/2018 y espionaje penitenciario

Surge del trámite de la causa FLP 14.149/2020 que funcionarios del Servicio Penitenciario Federal y de la Agencia Federal de Inteligencia practicaron las acciones reprochadas respecto de las personas privadas de libertad, pero también sobre sus abogados, familiares, allegados y organizaciones políticas y sociales con que las que se vinculaban, y que para cumplir su cometido, desarrollaron distintas estrategias para la recolección de esa información prohibida y se valieron de causas judiciales en las cuales, en función de un determinado objeto, habían obtenido acceso a medios de vigilancia, monitoreo y/o escucha que utilizaron para fines ajenos al objeto original de la causa, aprovechándolos para desplegar acciones de inteligencia ilegal sobre las víctimas.

En tal sentido, intervinieron en las maniobras de espionaje ilegal Emiliano Blanco, entonces Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal; Cristian Lionel Suriano, Director de la Dirección Principal de Análisis de la Información (DPAI); Juan Carlos Rubén Silveira, Segundo Jefe a cargo de la DPAI; Miguel Ángel Perrota, Jefe del Departamento de Asuntos Internos; Fernando Carra, Subayudante, asignado a la Oficina de Promoción de Derechos Humanos del SPF; los agentes del Servicio Penitenciario Federal Aníbal Rolando Meza, Matías Gregorio Fernández, Sebastián Alejandro Siri, Oscar Atilio Lema, junto con otros tanto agentes de la AFI, que indebidamente instalaron

un sistema de transmisión de imágenes y voces, con el objetivo de interceptar o captar imágenes y conversaciones de personas privadas de la libertad, accionar prohibido por la ley 25520.

Así, con distintos roles, valiéndose de su calidad de funcionarios públicos, los imputados utilizaron la infraestructura y los recursos del Estado Federal, en especial desde algunas dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, como la Agencia Federal de Inteligencia y el Servicio Penitenciario Federal, y el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, en particular el Servicio Penitenciario Bonaerense, para la realización de las conductas mencionadas, en distintos periodos y abarcando diversas jurisdicciones. Y en momentos que se encontraban privados de la libertad, en una situación de particular vulnerabilidad agravada, bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal, resultaron víctimas los siguientes empresarios, ex funcionarios, profesionales y dirigentes políticos: El ex Secretario de legal y Técnica del Poder Ejecutivo, Carlos Zaninni; el Ex Vicepresidente, Amado Boudou; el ex Secretario de transporte de la Nación, Ricardo Raúl Jaime; el dirigente Daniel Oscar Ruíz; el empresario, Antonio Lázaro Báez; el empresario Cristóbal López; el ex Ministro de Planificación Federal, Julio De Vido; el ex funcionario Roberto Baratta; el abogado Jorge Oscar Chueco; el contador público, Víctor Alejandro Manzanares; el ex Director de la Entidad Binacional Yacyretá, Oscar Thomas; el dirigente Fernando Esteche; el ex funcionario, Juan José María OIazagasti; el empresario, Fabián de Sousa; el abogado y empresario, Rafael Enrique Llorens; el contador, Daniel Rodolfo Pérez Gadin; el arquitecto, Carlos Santiago Kirchner; el empresario y dirigente, Gerardo Luis Ferreyra; el empresario, Claudio Minicelli; el ex interventor de Yacimiento Carboníferos Río Turbio, Atanasio José Pérez Osuna; el dirigente sindical, Juan Pablo Medina; el ex Jefe del ejército César Milani; el ex funcionario, Nélson Javier Lazarte; el dirigente sindical, Enrique Omar Suárez; y el abogado, Rafael Resnick Brenner, así como su consorte de causa, el empresario José María Núñez Carmona, entre otros.

Vale decir que se reprocha a Emiliano Blanco, Cristian Lionel Suriano, Silvia Majdalani y Gustavo Arribas haber acordado, coordinado y destinado recursos estatales para la obtención, producción, sistematización y análisis de información sobre personas por el solo hecho de su calidad de dirigentes políticos y/o ex funcionarios del Estado y/o su pertenencia a organizaciones partidarias y/o sociales y/o sindicales, así como sobre sus acciones privadas y/o actividades lícitas. Y que los nombrados acordaron que sus

subalternos obtengan información, generen encuentros y mantengan canales de comunicación para fijar objetivos y obtener datos de personas privadas de la libertad bajo la órbita del SPF, alojadas en el dispositivo IRIC (CPF I y II y U. 31), sus familiares, allegados, organizaciones sociales, culturales, organismos de DDHH, abogados, militantes y partidos políticos, entre otros.

Entonces, por órdenes de Emiliano Blanco, Cristian Suriano organizó y dirigió un circuito de recolección y transmisión de información, a través de su sistema de delegados y para dicho fin le ordenó a Sebastián Siri que concentre toda la información, organice el trabajo de sus subalternos y se asegure que los datos lleguen a él y sus superiores jerárquicos. Que a su vez, Suriano también intervino recolectando información de propia mano y una vez recolectada y concentrada la información, era retransmitida, mediante comunicaciones telefónicas bajo distintas plataformas y/o encuentros personales, principalmente a Alan Ruiz y/o Jorge Sáez, quienes a su vez la hacían llegar, cuanto menos, a Leandro Araque, Facundo Melo, Denise Tenorio y Mercedes Funes Silva. Que desde esa base, Alan Flavio Ruíz se encargó de fijar y coordinar objetivos, asignar tareas y prioridades a varios agentes de la AFI, a través del intercambio de mensajes y una planilla Excel titulada Prioridades IRIC. Y que así, en el marco de la asociación descripta, los agentes de la AFI recibieron periódicamente parte de la información que los agentes del SPF recababan en el interior de los establecimientos penitenciarios, relacionada específicamente con determinado grupo de personas privadas de la libertad, la gran mayoría de relevancia política.

Por su parte y en orden a las conductas desplegadas desde el Área de Asuntos Jurídicos de la Agencia Federal de Inteligencia por Gustavo Arribas, Sebastián De Stefano, Mariano Ruda Bart y Bernando Miguens, se reprocha a los nombrados haber obtenido, intercambiado, analizado y sistematizado información respecto de las personas privadas de la libertad alojadas en el sistema IRIC del Servicio Penitenciario Federal, sus abogados; familiares; allegados e integrantes de organizaciones políticas y sociales con las que aquellos se vinculaban, valiéndose de causas judiciales en las cuales, en función de un determinado objeto, habían logrado el acceso a medios de vigilancia, monitoreo y/o escuchas que utilizaron para fines ajenos a tal objeto, aprovechándolos para desplegar las acciones reprochadas.

Que Gustavo Arribas era Director de la Agencia Federal de Inteligencia, quien tenía orgánicamente a su cargo de forma directa la Dirección de Asuntos Jurídicos, que esa dependencia era dirigida, a su vez, por Sebastián De Stefano; mientras que Bernardo Miguens era Jefe del Departamento Causas judiciales y Mariano Ruda Bart estaba a cargo de la Dirección de Asistencia a Reunión sobre Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos, que ambos dependían orgánicamente de De Stefano y que por su parte, Cristian Lionel Suriano era el titular de la Dirección principal de Análisis de la Información del Servicio Penitenciario Federal.

Que en la Causa 69/18 caratulada "NN S/ averiguación de delito" del registro del Juzgado Federal 2 de Lomas de Zamora, iniciada en enero de 2018, el imputado Cristian Lionel Suriano hizo saber al magistrado interviniente la necesidad de realizar vigilancia por medio de dispositivos electrónicos con captación de audio y sonido, ante lo cual, se resolvió la realización de las tareas bajo dicha modalidad tanto en el exterior como en el interior de la celda. Que la persona investigada en dicha causa resultó ser Juan Pablo Medina, quien [como se vio ya había sido espiado ilegalmente en el marco dela operatoria del Proyecto AMBA y] estuvo alojado en la celda 15, pabellón C, del Módulo VI (dentro del sistema IRIC), hasta el 13/8/2018, compartiendo alojamiento con José María Núñez Carmona, Amado Boudou, Ricardo Raúl Jaime, Cristóbal Manuel López, José Francisco López y Carlos Fabián de Sousa, entre otros.

A fin de realizar el seguimiento del imputado Medina, en la sede de la Dirección Principal de Análisis de la Información (Varela 266 CABA) se armó una sala de monitoreo y se asignó personal penitenciario para realizar el monitoreo de las cámaras de seguridad del pabellón C y el acceso al mismo, lo cual permitía ver parte del movimiento del pabellón D, registrando todo contacto personal que tuviera el vigilado con sus compañeros de alojamiento y/o con las visitas que recibiera. Que agentes penitenciarios dependientes del imputado Suriano realizaron el relevamiento de todas las personas autorizadas a visitar a Medina y extrajeron copia de la tarjeta de visita, incluyendo las fotografías de las personas allí registradas. Y que dichas fotografías, eran remitidas a agentes de la Agencia Federal de Inteligencia.

Por tanto, siempre dependiendo Cristian Lionel Suriano, se implementó la misma modalidad de vigilancia en el pabellón I de la UR I, en la causa FLP 41475/2016 caratulada "N.N. s/ inf. art. 189 bis primer párrafo del CP", iniciada el 14 de octubre de

2016, en trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 de Lomas de Zamora. Que en dicho expediente, nuevamente Suriano argumentó que resultaba dificultoso establecer la vigilancia del interno, Mario Roberto Segovia, y en consecuencia sugirió, y logró que el magistrado ordene y le delegue la implementación de un sistema de vigilancia por medios electrónicos mediante el acceso a las cámaras del pabellón y las zonas exteriores del mismo, y, a la vez, la instalación de cámara y micrófono oculto en la celda del investigado.

Además, a pedido de la Agencia Federal de Inteligencia se identificaron todos los teléfonos a los que el imputado tenía acceso y el juez a cargo de la causa dispuso, con fecha 11 de agosto de 2017, la intervención de los teléfonos públicos instalados en el interior del pabellón. Que la escucha y transcripción fue encomendada a la Dirección de Contrainteligencia de la AFI y la orden judicial estableció que Suriano debía, por sí o por medio de sus subalternos, informar los días, horarios y teléfonos utilizados por Segovia, a fin de que luego AFI sólo escuche y transcriba las conversaciones que aquél mantenía. Que con fecha 10 de noviembre de 2017 se ordenó el realojamiento de Mario Roberto Segovia en el pabellón A de la UR VI, el mismo día en que el espacio fue asignado al sistema IRIC y, consecutivamente, alojaron en dicho pabellón a José María Núñez Carmona y Carlos Zannini, y en el pabellón aledaño a varias personas privadas de libertad de notoriedad pública, mediática y política como el exvicepresidente Amado Boudou, Jorge Chueco y Rafael Resnick Brenner entre otros.

Que al ingresar Segovia a su nueva celda en otra unidad residencial (9 del pabellón A de la UR VI), la cámara y el micrófono ocultos ya habían sido instalados previamente y el personal dependiente de Suriano continuó con el seguimiento de Segovia a través de las cámaras del pabellón a las que tenían acceso en forma remota y por medio de la cámara y micrófono oculto en la celda. Que luego del traslado se ordenó la intervención de los teléfonos públicos del pabellón A, y valiéndose de la instrucción de la causa contra Segovia, sin tener asignada la función, produjeron información y, posteriormente, la incorporaron al expediente, unos días después de que se produjera el segundo ingreso del ex vicepresidente, Amado Boudou (agosto de 2018), alojado en el pabellón C, con la finalidad de lograr la ampliación de la orden judicial de intervención de los teléfonos públicos instalados en pabellones aledaños (C y D de la UR VI), ajenos al lugar de alojamiento del sujeto de la investigación penal, Mario Roberto Segovia (Pabellón A de

la UR VI), logrando de esta forma acceder a la intercepción de los aparatos de telefonía por medio de los cuales se comunicaban con sus abogados, y planificaban tácticas y estrategias a implementar para sus defensas en las causas seguidas en su contra, familiares, allegados, dirigentes políticos y sociales, las personas privadas de libertad de relevancia política y mediática (alojados en los pabellones C y D de la URVI) como ser el citado Amado Boudou, pero, además, también, Roberto Baratta, Antonio Lázaro Báez, Ricardo Raúl Jaime, Juan Pablo Schiavi, Cristóbal Manuel López, Carlos De Souza, Atanacio Pérez Ozuna, Martín Antonio Báez, Daniel Rodolfo Pérez Gadin, Jorge Oscar Chueco, José María Núñez Carmona, Nelson Javier Lazarte, Rafael Enrique Llorens, entre otros.

Que desde la Dirección a cargo de Sebastián De Stefano, Bernardo Miguens, Jefe del Departamento Causas judiciales y Mariano Ruda Bart, a cargo de la Dirección de Asistencia a Reunión sobre Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos, ambos dependientes de Asuntos Jurídicos fueron quienes proporcionaron el contenido de las conversaciones producidas durante el mes de agosto de 2018, y, a la vez, dieron directivas al funcionario del área de Contrainteligencia, para que estas se volcaran en el informe de la AFI utilizado para fundar el pedido de ampliación de las intervenciones telefónicas sobre los pabellones C y D de la UR VI. Que así desde la Dirección de Asuntos Jurídicos se logró el dictado de una nueva orden judicial, librada en el marco de una investigación vinculada a un objeto procesal completamente ajeno a las personas que pretendían escuchar y a las que, además, por expresa orden judicial tenían prohibido hacerlo. Que ello les permitió el acceso al producido de intervenciones telefónicas de los aparatos de telefonía pública instalados en los pabellones A, C y D del Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal I, y con ello acceder a información, tanto de contenido personal, como íntimo y/o político y/o, inclusive, conocer las presentaciones judiciales que harían los escuchados y/o sus defensores en causas judiciales en trámite, así como conversaciones de aquellos con distintos dirigentes políticos y/o partidarios y/o legisladores en las cuales planificaban actividades lícitas cuya obtención se encuentra expresamente prohibida por ley.

Que para poder llevar adelante su objetivo ilícito, en forma previa, mediante resoluciones dictadas por Gustavo Arribas, se puso en cabeza del área de 'Asuntos Jurídicos' la función de realizar escuchas telefónicas, dotándola para ella de recursos

humanos y materiales, transformándola en un área paralela encargada de tareas de inteligencia y contrainteligencia, y, en una segunda instancia, se les asignó a los nombrados realizar parte de las escuchas telefónicas ordenadas en la citada causa seguida contra Segovia, a pesar de que dicha tarea fuera encomendada, en un principio, a la Dirección de Contrainteligencia de la agencia. Y a fin de alcanzar sus objetivos, Juan Sebastián De Stefano estableció un mecanismo mediante el cual, sorteando la orden judicial, creó una oficina encargada de realizar la escucha total de todo el producido de los teléfonos públicos de los Pabellones IRIC.

Que la orden judicial estableció que sólo se debía escuchar y transcribir las conversaciones que mantenía el imputado Segovia, siguiendo el listado que previamente debía remitir la Dirección Principal de Análisis de la Información del SPF informando las fechas y horas de las llamadas correspondientes, datos que se obtenían como resultado de la videovigilancia de la totalidad del pabellón A de la UR VI, pero sin embargo se escucharon las conversaciones de personas distintas a Segovia, aún antes de recibir los listados indicativos correspondientes, y a pesar de las limitaciones establecidas en la orden judicial y la asignación de la tarea a un área determinada, el área de Asuntos Jurídicos, a partir de la reorganización interna, realizó la escucha de la mayor parte de los abonados telefónicos y, a la vez, recibió la totalidad del producido de las intervenciones, el cual bajaban a los equipos de la agencia federal, para luego remitir los CDs a la Dirección Operacional de Contrainteligencia, únicamente para su guarda.

Que así el área de escuchas a cargo de Ruda Bart -de Asuntos Jurídicos- escuchó todas las conversaciones de la totalidad de los teléfonos intervenidos en el Complejo Penitenciario Federal I, y, a la vez, produjo informes que derivó al área de Contrainteligencia incluso sobre teléfonos que, formalmente, tenía a cargo escuchar esta última área. Y así recolectada la información obtenida de la escucha telefónica, los imputados De Stefano y sus dependientes, Ruda Bart y Miguens revelaron y divulgaron parte de su contenido, sin que mediare orden judicial alguna para ello, con el objetivo de Influir en la situación institucional y/o política y/o social del país y en la opinión pública

Y así se destacó que como ninguno de los involucrados en las manobras de espionaje ilegal confronta la imputación sobre los propósitos de seguimientos, obtención, almacenamiento y análisis de información de Cristina Fernández de Kirchner, Horacio Rodríguez Larreta, Diego Santilli, Florencia Macri, Salvatore Pica, Hugo Alconada Mon,

Hugo y Pablo Moyano, Graciela Caamaño, Emilio Monzó, Nicolás Massot, Amado Boudou, Jorge Ferraresi, ni ningún otro de los casos de inteligencia prohibida", tampoco ninguno de los involucrados pretende explicar de modo alternativo a la imputación las razones para instalar micrófonos ocultos en salas de abogados de un penal, ni la posesión (y posterior utilización) de las fichas del SPF de los detenidos IRIC por parte de los agentes de "operaciones especiales" de la Dirección de Contrainteligecia de AFI, ni el traslado de un detenido al que lo acompañaba la intervención de los teléfonos públicos de donde estuviera alojado desde su lugar original al módulo de los pabellones IRIC donde se encontraban alojados detenidos internos que eran manifiestamente opositores al gobierno de turno, ni la filtración de escuchas que no debían ni siquiera ser escuchadas (y mucho menos transcriptas), entre otras circunstancias manifiestamente ilícitas.

XI.10. Causas CFP 1341 y 1374/2019, FLP 3544/2019 y 1806/2019, Operativo PUF

Tal como surge del trámite de la causa FMP 88/2018, el día 6 de febrero de 2019, se allanó la vivienda de Marcelo D'Alessio, diligencia que se prolongó hasta el día siguiente, y que allí se secuestraron teléfonos, computadoras y dispositivos electrónicos que contenían documentos de inteligencia, conversaciones, y archivos que permitieron determinar la responsabilidad penal de diversas personas que integraban la asociación ilícita, algunos de ellos, funcionarios públicos y magistrados. También a partir de dicha documentación, se pudo determinar cómo D'Alessio interactuaba con la entonces Ministra de Seguridad, legisladoras, y otros importantes actores estatales, y durante el allanamiento, el propio D'Alessio refirió explícitamente que mantenía vínculos con Patricia Bullrich, la Agencia Federal de Inteligencia, Carlos Stornelli y Daniel Santoro, todo ello con el objetivo de intentar frustrar o resistir el avance de la medida.

Estos vínculos de poder que D'Alessio pretendió utilizar para frustrar una diligencia judicial, se corroboraría luego que eran reales, y la reacción de distintos organismos y actores del Estado frente al conocimiento de la existencia de una investigación penal respecto de la organización criminal que integraban Marcelo D'Alessio y otras personas, es sumamente ilustrativa para los fines que se han anunciado. Que en efecto, el mismo día en que finalizó el allanamiento en la vivienda de Marcelo D'Alessio, a las 19.58 hs.,

Elisa Carrió, quien, como ya se expuso, había mantenido reuniones con D´Alessio, emitió un tuit en el que refería que el juez a cargo de esa investigación "estaría haciendo una operación para ensuciar al Fiscal Stornelli". Que así dicha legisladora, apenas horas después de finalizado el allanamiento en la vivienda de D'Alessio, tenía conocimiento de la medida judicial, del vínculo existente entre D'Alessio y el fiscal y de cómo la investigación sobre esta asociación ilícita dedicada al espionaje ilegal podía llegar eventualmente a comprometerlos. Y que en esos días, D'Alessio mantendría conversaciones tanto con el fiscal Stornelli como con una diputada cercana a Elisa Carrió, Paula Oliveto Lago.

Al día siguiente de finalizado el allanamiento en la vivienda de Marcelo D'Alessio, aparecieron, precisamente en manos de Carlos Stornelli y Elisa Carrió, dos misivas con escuchas realizadas en el penal de Ezeiza, en el marco de la causa FLP 41.475/2016 del registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de Lomas de Zamora que llevaba adelante con intervención del Área de Contrainteligencia de la AFI. Escuchas que aún no habían sido entregadas al Juzgado.

Asimismo, la misiva antes ilustrada se trataba de una carta presuntamente escrita por una "admiradora" de Stornelli que brindaba información específica respecto de las escuchas judiciales obtenidas días antes en el marco de las intervenciones telefónicas, y llevadas adelante por la AFI. Al respecto, con dicha carta, el fiscal Stornelli realizó una denuncia ante la oficina de sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de C.A.B.A., donde resultó desinsaculado el Juzgado Federal Nº 9 de ese fuero, a cargo del Dr. Luis Rodríguez. Dicha causa se encuentra registrada bajo el Nº CFP 1341/2019.

Más allá de ello, ese mismo 8 de febrero, es decir, al día siguiente del allanamiento en la vivienda de D'Alessio, y el mismo día en que una "admiradora" de Stornelli le brindaba al fiscal información con las escuchas que la AFI estaba llevando adelante, Elisa Carrió también formalizaría una denuncia por otra supuesta misiva anónima que habría recibido. Que ese viernes a las 18:40 hs., Paula Mariana Oliveto Lago y Mariana de Jesús Zuvic se presentaron ante la Fiscalía a cargo del Dr. Franco Picardi en nombre de Elisa Carrió y presentaron un escrito de seis páginas en las que aparecen transcriptas las mencionadas intervenciones telefónicas ordenadas por el tribunal de Lomas de Zamora, y que se encontraban en poder de la AFI. Que en dicho escrito, Oliveto y Zuvic explicaban

que la denuncia se originaba a partir "de un pedido de la doctora Carrió para que nos presentáramos en esta causa en virtud de haber recibido a su nombre un sobre con la transcripción de escuchas telefónicas". Y que además, se mencionaba en dicho escrito que la maniobra denunciada consistía en "acciones contra el Juez Claudio Bonadío y el Fiscal Carlos Stornelli", y se agregaba que el Juez Luis Rodríguez –que había sido sorteado esa misma mañana para investigar la misma maniobra pero que estaba relatada en el supuesto anónimo hallado por Stornelli– estaba "relacionado con personajes de los servicios de inteligencia argentinos".

Por su parte, como la denuncia había sido formulada un viernes a las 18:40 hs., recién pudo ser sorteada el lunes siguiente, oportunidad en que el Dr. Martín Irurzun, a cargo del sorteo, resolvió, en base a lo dicho por las legisladoras, excluir a Luis Rodríguez, es decir, al juez que estaba investigando –y continuó investigando– los mismos hechos denunciados en el anónimo recibido unas horas antes por Stornelli. Que en la denuncia se transcribían conversaciones que habían tenido lugar en la cárcel de Ezeiza el día 5 de febrero, es decir, tres días antes de presentada aquella denuncia, por lo que las escuchas –que eran desarrolladas por la AFI– habrían sido oídas y puestas a disposición de los denunciantes a través de supuestos anónimos en menos de 72 hs., y sin ser remitidas al juzgado actuante. Y que los anónimos indicados por las legisladoras tampoco fueron acompañados.

Así se observa una reacción casi inmediata de la Agencia Federal de Inteligencia y de otros funcionarios vinculados de un modo u otro con la asociación ilícita, y una enorme preocupación y desesperación a partir del allanamiento y el secuestro del material hallado en el domicilio de D´Alessio, que aunque el tribunal no lo sabía –pues recién se pudo tomar dimensión del alcance y las características de la prueba incautada una vez que se pudo tener acceso a los dispositivos digitales– comprometería a muchos funcionarios estatales y magistrados. **Esa preocupación los llevaría a realizar denuncias con información de la AFI que nunca deberían haber recibido en base a burdos anónimos que en algún caso ni siquiera se acompañaron y en el término de unas pocas horas.**

Todo ello también surge de la causa FLP 14.149/2020, donde se acreditó que recolectada la información obtenida de la escucha telefónica, los imputados De Stefano y sus dependientes, Ruda Bart y Miguens revelaron y divulgaron parte de su contenido, sin

que mediare orden judicial alguna para ello, con el objetivo de Influir en la situación institucional y/o política y/o social del país y en la opinión pública. Que las escuchas y/o transcripciones divulgadas terminaron en manos de la legisladora Elisa Carrió, por un lado y al Fiscal Federal, Dr. Carlos Stornelli, por otro. Con la transcripción de parte de esas escuchas telefónicas, el día 8 de febrero de 2019, Mariana Zuvic y Paula Oliveto se presentaron en la Fiscalía en turno, a cargo del Dr. Franco Picardi y presentaron una denuncia por escrito, y también manifestaron en audiencia, que la realizaban por pedido de la Dra. Elisa Carrió, transcribiendo, en el citado escrito, párrafos textuales de conversaciones telefónicas provenientes de las escuchas ilegales, todo lo cual quedó volcado en la Causa 1374/2019 que tramitó ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 11 de la Capital Federal.

Las propias denunciantes expusieron en su presentación que los párrafos de las conversaciones telefónicas eran "transcripciones de presuntas escuchas telefónicas ordenadas en la causa 41.475/2016" (en trámite ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional Nro. 2 de Lomas de Zamora), de las cuales citan lo que consideran ser los "párrafos más importantes'"; y lo transcripto allí, efectivamente, se corresponde con distintas conversaciones, provenientes de los teléfonos intervenidos en el marco de la causa citada por las denunciantes, a saber: 17 de enero de 2019 entre Schiavi y Valdés (Cd 520); 18 de enero de 2019 entre Schiavi y Valdés (Cd 521), 2 de Febrero de 2019 Baratta con NN (Cd 536); 3 de Febrero de 2019 Baratta con NN (Cd 537); 4 de Febrero de 2019 Baratta con NN (CD físico 538) y 5 de Febrero de 2019 Baratta con NN (Cd 539).

Por otra parte, el día 8 de febrero, el Fiscal Federal Carlos Stornelli denunció haber recibido, por debajo de la puerta de la Fiscalía a su cargo, un sobre dirigido "al señor Fiscal Stornelli". Que en la misiva se hace referencia a "que se está armando algo entre mediático y judicial contra usted y contra Bonadío para desprestigiarlos", "que en el juzgado de dolores estaban intentando armar algo", donde también se transcribe el contenido de las transcripciones de las escuchas telefónicas, similares a las que transcribieron en su denuncia las nombradas Zuvic y Olivetto. La denuncia del Dr. Stornelli dio lugar al inicio de la causa 1341/2019 que tramitó ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 9 de la Capital Federal.

Más allá del devenir de ambas investigaciones, lo cierto es que las conversaciones allí transcriptas son la muestra cabal de que desde el área de Asuntos Jurídicos de la Agencia Federal de Inteligencia se practicaba la escucha telefónica de conversaciones de las personas alojadas en los pabellones IRIC antes mencionados y que parte de las transcripciones de esas escuchas fueron filtradas a terceras personas, todo ello con finalidades que se encontraban manifiestamente por fuera del objeto procesal de la causa en la que las escuchas habían sido dispuestas y que a esta altura, vale recordar, se vinculaba con que una persona detenida en el penal, sin relación con estos temas, podría haber estado intentando hacerse de explosivos. Y que en función de este desvío, los seguimientos ordenados respecto del imputado de la causa por el explosivo, dieron lugar a que tanto el Servicio Penitenciario como la Agencia Federal de Inteligencia tuvieran acceso irrestricto a cada movimiento efectuado por otras personas privadas de su libertad en esos pabellones IRIC que eran de interés para su espionaje por razones políticas, a cada llamada telefónica que realizaban, a cada visita que recibían, a cada conversación que mantenían entre ellos, en definitiva, un completo panóptico.

Por lo demás, se advierte que aquel expediente FLP 14.149/2020 de la jurisdicción federal de Lomas de Zamora lleva acumulado el trámite de las causas FLP 3544/2019 y FLP 1806/2019 que fueran declaradas conexas, entre ellas y con esta (en razón de lo normado por los arts. 41 y 42 inc.3° del CPPN y en tanto se observa que su objeto procesal, claramente, se encuentra contenido en el cuadro fáctico de los autos FLP 14149/2020). A propósito de ello se advierte que la causa conexa FLP 1806/2019 fue iniciada ya en febrero de ese año 2019 por una denuncia presentada entre otros contra el fiscal Stornelli por la filtración ilegal de la que también se ocupa ese trámite FLP 14.149/2020 y contiene además los expedientes FLP 1567 y 2056/2019 con los reclamos por la vulneración de los derechos de las personas detenidas. Y se destaca que en el dictamen del fiscal que en los términos del artículo 180 del CPPN intervino en su trámite, en la reseña de los hechos denunciados, se da cuenta que la presenta causa se inicia con el objeto de que se investigue al Sr. Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri, y entre otros el Fiscal Federal, Dr. Carlos Stornelli, por considerarlos responsables de una maniobra de espionaje contra personas que se encuentran en prisión preventiva en el Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza.

Que las transcripciones de las conversaciones telefónicas aludidas, que se obtuvieron como consecuencia de una investigación realizada por el Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora, habrían excedido el objeto procesal de dicha causa y se agrega que las mismas habrían sido entregadas por el propio fiscal Stornelli a los fines de realizar su defensa mediática. Y que en esa misma dirección se incorporó una presentación, en representación de alojados en el Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza, con el objeto de denunciar que estarían realizando escuchas ilegales y genéricas a los teléfonos públicos ubicados en dicho pabellón, que estas irregularidades se estarían dando en lo que entienden como un plan sistemático mayor de persecución política tendiente a agravar la condición de detención de los internos para así, mediante tal tortura psicológica, quebrar a los imputados y convertirlos en arrepentidos, que para dicho cometido, entienden que se habrían alojado internos vinculados con el narcotráfico en los pabellones del programa IRIC creado por el Poder Ejecutivo, a los fines de luego poder intervenir judicialmente los teléfonos públicos del Módulo VI y de esa manera realizar inteligencia sobre los allí alojados, valiéndose de esas escuchas para realizar operaciones político mediáticas, y que esta operación fue ordenada por Mauricio Macri, y aquellas transcripciones entregadas al fiscal Stornelli que utilizó los recursos de su Fiscalía para analizarlas y luego entregarlas a quien se las facilitó a la prensa, todo con el único fin de criminalizar la política, utilizando un mecanismo de extorsión para con los arrepentidos y ampliando las facultades para imponer prisiones preventivas.

A propósito de lo cual el fiscal requirió entonces necesaria la producción de diversas medidas de prueba, como las que se produjeron en el trámite de este expediente FLP 14.140/2020, orientadas a establecer si se practicaron escuchas telefónicas de manera ilegal, el origen y su motivación. Y en los mismos términos se pronunció luego la autoridad judicial al declarar la conexidad ya aceptada entre aquella causa FLP 1806/2019 y 14.149/2020, y en orden a que se observa que su objeto procesal, claramente, se encuentra contenido en el cuadro fáctico de los autos FLP 14149/2020.

Se recuerda que la actividad de esta Comisión se generó precisamente tras el estado público que tomó la detención de Marcelo D'Alessio en el mes de febrero de 2019, en el marco de una investigación del Juzgado Federal de Dolores, y la intervención que se le reprochara en maniobras de espionaje ilegal y hechos de extorsión en los que aparecían involucrados agentes de la AFI.

XII. LA AFI EN EXPEDIENTES JUDICIALES. PRECAUSAS, FILTRACIÓN DE ESCUCHAS Y COMPLICIDAD EN EL PODER JUDICIAL

La C.B.I. reunió el registro de 85 participaciones de la AFI en expedientes de intervención de las comunicaciones[12] desde el año 2016 al 2019. Estos se encuentran agrupados según el tipo de intervención, ya sea por iniciativa propia o precausas, debido a la necesidad de realizar actividades de inteligencia (artículo 18 de la Ley N° 25.520), o, por requerimiento judicial en función de la competencia – actualmente derogada - para colaborar en causas penales (inciso 1° del artículo 4° de la Ley N° 25.520[13]).

En un análisis desagregado de los datos de aquellas participaciones se observa que la AFI concentró sus esfuerzos en el año 2016, con 43 casos, lo que representa el 50% de su actividad durante los cuatro años fiscalizados. En los años subsiguientes, la participación marcó una tendencia descendente. La AFI participó en el año 2017 de 27 casos (31,7 %); en el año 2018 de 9 casos (10,5 %) y, finalmente, en el año 2019 de 6 casos (7%).

[12] Los datos son productos del análisis de la CBI sobre la base de la información provista por la DAJuDeCo en el proceso de fiscalización de ese organismo del Poder Judicial de la Nación.
[13] El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214/2020 suprimió la autorización la AFI prevista por el inciso 1° del artículo 4° de la Ley N° 25.520 para actuar a requerimiento judicial.

Asimismo, como se observa el siguiente gráfico, la apertura hacia el interior de esos datos muestra que la AFI intervino en 17 casos por iniciativa propia o precausas, y en 68 casos por requerimiento judicial.

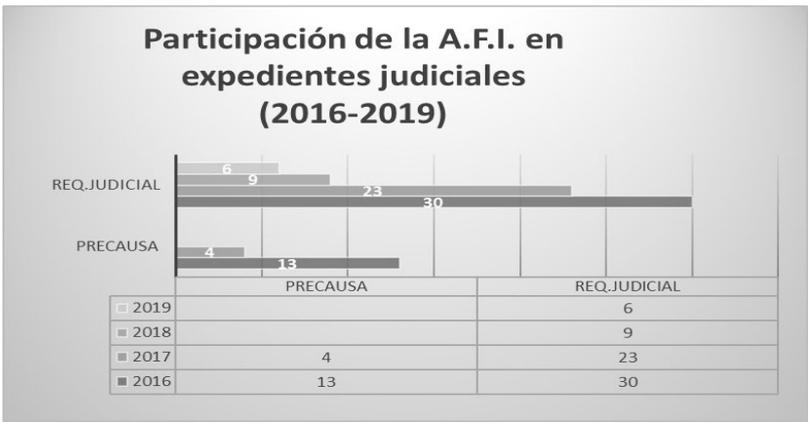

Con relación a las precausas, se observa, también, que la AFI solo recurrió a la apertura de esta forma de vigilancia en los años 2016 y 2017.

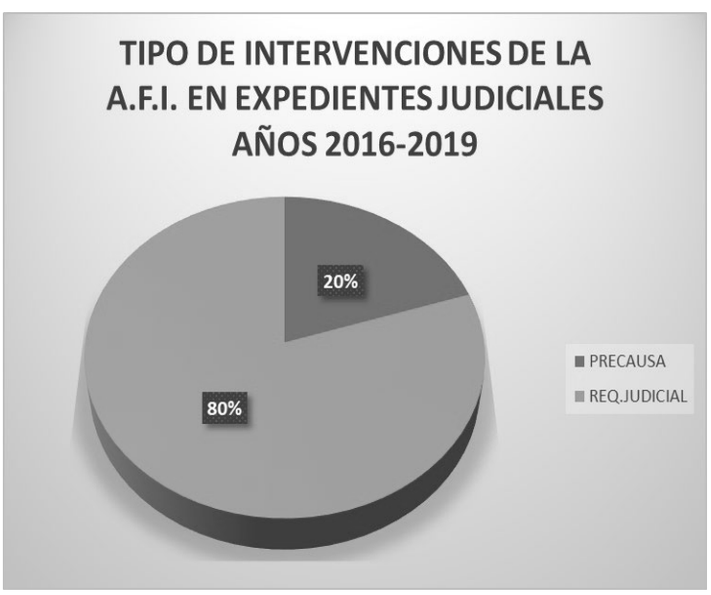

XII.1. Las precausas y su relación con el espionaje ilegal.

En el año 2017, concretamente, el 23 de enero, comenzará una saga de filtraciones de conversaciones privadas del Dr. Oscar Parrilli con la Dra. Cristina Fernández de Kirchner; obtenidas el año anterior mediante el empleo de la intervención judicial de las comunicaciones y de la AFI. Será a partir de la investigación de este suceso que, con posterioridad, se probará el armado de precausas y causas penales para espiar las actividades de una ex presidenta de la Nación. Lo que será, junto a otros indicadores, el comienzo del espionaje y la persecución de opositores políticos por parte del Estado durante un gobierno democrático, bajo apariencia de legalidad.

El término precausas alude a la apertura por parte del Director de la AFI, en sede judicial, de un expediente reservado para vigilar a personas mediante la intervención de sus comunicaciones privadas. Se trata de una facultad prevista en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Inteligencia Nacional, Ley N° 25.520.

Para iniciar la precausa, no es necesario invocar la sospecha de un delito, a diferencia de lo que sucede con una causa penal. Pero sí debe fundarse en razones que reposen en la necesidad de analizar hechos graves que representen una amenaza, riesgo o conflicto que afecte la defensa o la seguridad interior de la Nación. El trámite es reservado ante el juez que emita la orden de intervención de las comunicaciones.

La ley concede esta facultad sólo al director de la AFI o al personal que este designe.

A partir, de las filtraciones de los audios de conversaciones privadas se pudo establecer que, entre una precausa y la promoción de una causa penal se había montado una vigilancia perfectamente articulada y monitoreada, por la justicia federal y la AFI.

Por la justicia federal, mediante la escucha y transcripción de audios efectuados por la DAJuDeCO, a cardo de los Dres. Martín Irurzun y Javier Leal Ibarra, con línea directa con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por su dependencia orgánica y funcional, y con los jueces que ordenaron la medida. Y por la AFI, pues los jueces le “ordenaban” la escucha y, también, la transcripción de los audios de las mencionadas conversaciones. La excusa, la comisión de un delito que nunca se comprobó.

XII.2. El *modus operandi* de las precausas y causas penales para la escucha directa de opositores políticos.

Para iniciar una precausa, el director de la AFI, Gustavo Arribas o alguno de sus principales funcionarios, presentaban al juez la solicitud de intervención con la excusa de estar frente a una hipótesis de investigación en el marco de la Ley Nacional de Inteligencia. Con la información producto de la escucha se la utilizaba con fines de espionaje interno, pero también, con fines de incidir con acción psicológica en el ánimo e imagen de los afectados, y en la opinión pública por su grado de representación política.

XII.3. Las escuchas a Oscar Parrilli y Cristina Fernández de Kirchner.

El caso emblemático lo constituye el que fueron víctimas el Dr. Oscar Parrilli, entonces ex director de la A.F.I. y la actual vicepresidente de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner (CFK), entonces presidenta de la Nación saliente.

La operación de escucha ilegal se inició ante jueza María Servini, bajo la presunta imputación de que el Dr. Parrilli era responsable de la desaparición de elementos de la A.F.I. A dicha causa, se le añadió, esta vez, una denuncia penal por el supuesto encubrimiento de un imputado prófugo. Aquí la orden de intervención telefónica provino del Juez Ariel Lijo. Así, entre ambas órdenes, los jueces intervinientes, la DAJuDeCO y AFI., pudieron escuchar -sin derecho- durante 209 días, a Parrilli y a CFK.

De ello, dio cuenta el informe de la CBI sobre la fiscalización de DAJuDeCO del Poder Judicial de la Nación, al referirse a las evidencias que se hallaron en el expediente de trámite de las intervenciones telefónicas.

En efecto, puntualmente, la Jueza Servini ordenó la intervención de la línea del señor Parrilli del 30/01/16 al 29/05/16, y luego, fue el Juez Lijo quien ordenó la intervención de la misma línea desde el 24/06/16 al 21/09/16.

Los expedientes judiciales se iniciaron con una diferencia de nueve días entre sí (20 y 29 de enero de 2016); pero las órdenes de intervención ocurrieron en forma consecutiva. Al cese de la intervención en un expediente judicial, comenzó, a los 25 días, la intervención en el otro.

En ambos expedientes judiciales se autorizó a la AFI a analizar el contenido de las comunicaciones de la línea ****- 1111. En el caso del expediente llevado adelante por el Juez Lijo, también, se autorizó a la AFI a realizar escuchas directas y realizar transcripciones.

Se verificó que la DAJuDeCO intervino por órdenes del Juez Ariel Lijo. Que realizó las trascripciones a través de la ex subdirección de escuchas directas, a cargo del Dr. Juan Ramella, actualmente a cargo de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las fuerzas de seguridad del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo Fiscal General es el Dr. Juan Bautista MAHIQUES. Este último se encuentra actualmente imputado como integrante de la asociación ilícita conocida como "Mesa Judicial". Al respecto, la difusión indebida en medios de prensa coincide con el mismo día en que la DAJuDeCO le hizo la devolución de los CD's con los audios y las transcripciones de su contenido al Juez de la causa el día 23/01/2017.

XII.4. La escucha ilegal a un testigo de la causa Nisman

Otro caso de espionaje ilegal, mediante el empleo de una precausa, es el que afectó a la señorita María Florencia Coccuci[14], a quien se la vinculaba -por razón de intima amistad- con el fallecido Fiscal Federal Alberto Natalio Nisman. El pretexto para espiarla ilegalmente fue relacionarla con un grupo, denominado "YIHADISTA", que -según el relato de la AFI- estaban planificando en la Triple Frontera (territorio paraguayo) un atentado terrorista, para fines de agosto del 2016. Este atentado, sería ejecutado en España y Francia. La AFI, le informó al juez que el grupo Yihadista estaba integrado por ciudadanos de Siria, Líbano, Venezuela, Francia y Argentina. Asimismo, se agregó que por tareas propias de la mencionada agencia de inteligencia, pudieron establecer que dicha información habría sido denunciada a la Policía Nacional de España por una persona identificada como "Juan Carlos", quien aportó el dato de que la ciudadana argentina María Florencia Coccuci se relacionada con dicho grupo terrorista.

[14] Iniciada con fecha 5/8/2016, caratulada *Legajo Investigación conf. Ley 25.520 s/atentado terrorista*, de trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Ramos, conforme surge de la información aportada por la Dra. Caamaño, a cargo de la Intervención de la AFI, Nota 1136 del 29/05/2020 (anexo 12).

En ningún momento, la AFI le advierte al juez que la señorita Coccuci era la amiga del Fiscal Alberto Natalio Nisman; hecho que ni el juzgado ni el citado organismo podían desconocer por el estado púbico que adquirió el caso de la investigación de su muerte y la repercusión pública que tuvo la relación amistosa entre ambos.

La nota del pedido de intervención fue suscripta por, el Director de Dictámenes, Dr. Hernán Martiré Palacios (Nota 5393 del 5/08/16.). Así, el Dr. Ramos, ordenó la intervención de cuatro abonados telefónicos por 30 días. Primero, por el término de diez (10) días desde el 5/08/16 y, luego, prorrogado por otros veinte (20) días desde el 12/08/16. El 6/12/2916 se confeccionó el Actas de Destrucción de todo el material, obviamente, por inexistencia de información alguna de interés, de lo que informara el Director de Jurídicos, Dr. José Padilla.

Al tomar conocimiento de este hecho, la CBI solicitó por Nota 234/20 del 14 de octubre del 2020, se ampliara la información. En respuesta la señora Interventora de la AFI, Dra. Cristina Caamaño, respondió que no consta en los registros del organismo ningún tipo de información o cable proveniente del Reino de España o de la Policía Nacional de España vinculado con la hipótesis inicial de la precausa *"Legajo de Investigación conforme ley 25,520 s/atentado terrorista"* que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional [Federal] N° 2, Secretaría N° 3. Sobre el particular, se añadió que *"Nunca se pudo ubicar al presunto denunciante, del que nunca se supo su apellido. Nunca se avanzó sobre ninguna diligencia policial en España ni tampoco hubo nunca un pedido de cooperación ni comunicación por este tema entre Argentina y España, luego de las actuaciones iniciadas por la AFI el 5 de agosto de 2016."* (Nota N° 2481 del 21 de octubre de 2020).

Puesta en contexto, la operación de vigilancia de la señorita Florencia Coccuci, sucedió en forma coetánea con apariciones de la nombrada recogida por la prensa en la que denunciaba intimidaciones. De ello, dieron cuenta el portal de noticias Infobae, publicaba en nota titulada, el 30 de septiembre de 2016, *"Florencia Cocucci no se presentó a declarar por la denuncia de amenazas".* Con más detalles, se alertaba el periodista Federico Fahsbender de Infobae, en su nota titulada *"La extraña trama detrás de la "denuncia" a la amiga de Nisman,* en que escribió que *"Hoy, el problema para ella es un poco más extraño, de la mano de un escrito de seis páginas que llegó a manos de editores en varias redacciones periodísticas. El documento pretende ser una*

presentación judicial. Suena bastante serio, al menos en los supuestos crímenes que señala. Sin firma de recepción o membrete alguno, tampoco con una fecha adjunta, aunque es a simple vista luces reciente, se dirige al "señor juez o juzgado de instrucción de turno". El objetivo: acusar a Cocucci por el delito de "estafa, extorsión y robo". En igual sentido, se publica, el mismo 28 de octubre de 2016, la nota titulada *"Denuncian por estafa y extorsión a la modelo que aparece en fotos con Alberto Nisman",* en la que se dijo que Florencia Coccuci *"Hace un mes, debía aportar su testimonio en la investigación de la causa Nisman. Pero no se presentó. La modelo denunció que en los últimos meses había sido extorsionada para que no vuelva a declarar sobre Nisman con la difusión de un video íntimo en el que presuntamente aparecía. También afirmó que recibió amenazas de muerte, y que vio a policías federales y bonaerenses en la zona de su domicilio."* Mismo tratamiento informativo surge del portal de noticias "eldespapeweb.com" del miércoles 28 de septiembre de 2016, en la que se informa que Coccuci *"fue extorsionada con la difusión de un presunto video íntimo con el funcionario del Ministerio Público. A cambio, le pidieron que no revelara ninguna información sobre Nisman y sobre su exrepresentante"*, y en cuanto a las amenazas de muerte dijo su abogado, Omar Saker, que *"Esta gente debe pensar que mi clienta tiene mucho que aportar (en la causa Nisman), pero no tiene nada que aportar; no va a moverse ni para atrás ni para delante de lo que ya declaró. Por eso, el fin de este modus operandi es algo sin sentido"*[15].

En conclusión, es fácil advertir que las manifestaciones de Florencia Coccuci publicadas por el periodismo son reveladoras de un hostigamiento, cuyo propósito estaría fundado en el interés manipular o intimidar a Florencia para que haga o deje de hacer algo que era de interés de las autoridades que ordenaron el espionaje ilegal. En hipótesis de esta CBI dicho interés estaría vinculado con la investigación de la muerte del Fiscal Alberto Nisman, impidiendo la inclusión de prueba que, en el ideario de las entonces autoridades de la AFI, podía alterar la persecución política y judicial que se había puesto en marcha.

[15] El Destape Web, nota titulada *Una de las "amigas" de Nisman denunció amenazas de muerte* disponible en la web https://www.eldestapeweb.com/nota/una-de-las-amigas-de-nisman-denuncio-amenazas-de-muerte-2016-9-29-9-2-0

XII.5. La diseminación de los audios

La vigilancia antes descripta formaba parte de un tramo del espionaje. El plan sistemático del espionaje ilegal incluyó, diseminación de la inteligencia producida mediante la difusión con el empleo de los medios públicos de comunicación.

Así, la CBI tuvo oportunidad de verificar que se utilizó a la Agencia de Noticias Télam, conducida por el periodista Rodolfo Pousá, bajo dependencia de la estructura del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos hasta el 5 de septiembre de 2018[16] en que se convirtió en Secretaría, a cargo del Ing. Hernán Lombardi.

En concreto, Télam, diseminó las conversaciones privadas del Dr. Oscar Parrilli y la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, dadas a conocer inicialmente por otra fuente periodística.

La primera diseminación de los audios por Télam se produjo el 23 de enero de 2017 [17]. En este mismo día, la DAJuDeCO, a través de Juan Ramella, le entregó las transcripciones de las escuchas al Juez Lijó.

≡ télam Política Economía Sociedad Policiales Provincias Deportes Internacional Espectáculos Cultura DDHH Portugués Ambiente Especiales

POLÍTICA

23/01/2017 / CRISTINA KIRCHNER

Se viralizó un audio entre la ex Presidenta y Parrilli, difundido por Majul

El programa del periodista Luis Majul difundió este lunes escuchas telefónicas entre la ex presidenta Cristina Kirchner y el ex titular de la AFI (Agencia Federal de Inteligencia) Oscar Parrilli, que datan de junio de 2016, en la que involucran al ex espía Antonio Stiuso.

El programa del periodista Luis Majul difundió este lunes escuchas telefónicas entre la ex presidenta Cristina Kirchner y el ex titular de la AFI (Agencia Federal de Inteligencia) Oscar Parrilli, que datan de junio de 2016, en la que involucran al ex espía Antonio Stiuso, quién investigó la causa AMIA, designado para tal tarea por el ex presidente Néstor Kirchner.

Maujl difundió el audio completo en su programa de radio La Red, que luego se viralizó a través de las redes sociales.

00:00 00:00

Majul dio detalles del cas en su página web. El primer diálogo registrado es del 24 de junio de 2016 a las 22:18 y allí Parrilli hizo alusión a una entrevista que había dado a un canal de noticias donde denunció que la ex Presidenta era víctima de tareas de espionajes.

La segunda conversación se produjo el 11 de julio de 2016 a las 9:52 y ambos hablaron sobre las declaraciones que el ex espía Stiuso había realizado en un reportaje publicado por el diario La Nación, donde calificó a la ex mandataria como "una mujer loca" que "ya no tiene poder".

Desgrabación del audio

(P) -Hola
(C)-Hola ¿Oscar?
(P)-¿Quién le habla?
(C)-Vos, Cristina... ¡pelotudo!
(P)-Aaaaaay... Cristina (entre risas) porque me había llamado un periodista rocón
(C)-Por lo de Stiuso, Stiuso
(P)-Estoy en Neuquén y estoy buscando La Nación, el reportaje que hizo...
(C)-Por eso te estoy llamando, porque a ese tipo hay que matarlo... ehhh, pero.. es un caradura
(P)-Sí. No lo leí todo. Escuché algunas cosas, pero me dicen que está como azichorado. Que no te conoce a vos, ni la conoció a Néstor, este...
(C)-Cómo no conoció a Néstor, a Néstor lo conoció seguro, no se...
(P)-Bueno, dice que no, dice que no. Este... ahora yo estoy acá en Neuquén. Estoy buscando que llegue el diario para comprarlo para leerlo todo, porque escuché hasta ahora (interrumpe Cristina)
(C)-Pero entrá, jentrá por internet Oscar!
(P)-Ahh, bueno... pero estoy en el auto por eso, esperá un poquito. Lo busco ahora y lo voy a ver

[16] Decreto PEN N° 802/2018

[17] Télam, *Se viralizó un audio entre la ex Presidenta y Parrilli, difundido por Majul,* 23/01/2017, disponible en: https://www.telam.com.ar/notas/201701/177534-cristina-fernandez-de-kirchner-audio-oscar-parrilli-luis-majul-data-junio-2106-incolucra-a-antonio-stiuso.html

Luego, continuó un año después con nuevos audios diseminados el 19[18], 20[19] y 23[20] de febrero de 2018. No es casual que el primer día elegido para su diseminación haya sido el del cumpleaños de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

Télam, 19/02/2018.

La elección de la fecha del cumpleaños es reveladora de una decisión previamente acordada en el marco de un plan. Ello, dirigido a lograr sus fines de persecución política, lastimando a Cristina Fernández de Kirchner e incidir en la opinión pública.

Télam, 20/02/2018

[18] Télam, *Se conocieron nuevas escuchas de Cristina Kirchner con insultos a Stolbizer y loas a Menem,* 19/02/2018, disponible en: https://www.telam.com.ar/notas/201802/251724-se-conocieron-nuevas-escuchas-entre-cristina-kirchner-y-oscar-parrilli.html

[19] Télam, *En nuevos audios, Cristina Kirchner embiste contra el PJ, acusa a Gioja e insulta al "Chino" Navarro,* 20/02/2018, disponible en la web https://www.telam.com.ar/notas/201802/252060-cristina-y-parrilli-hablan-ahora-del-fin-del-gobierno-y-del-coimero-de-pollicita.html

[20]Télam, *Nuevas escuchas de Cristina Kirchner: críticas a Carrió y Stolbizer*, 23/02/2018 disponible en la web https://www.telam.com.ar/notas/201802/253242-nuevas-escuchas-de-cristina-criticas-a-carrio-y-stolbizer.html

≡ télam Política Economía Sociedad Policiales Provincias Deportes Internacional Espectáculos Cultura DDHH Portuguéis Ambiente Especiales

POLÍTICA

20/02/2018 DIÁLOGO CON PARRILLI

En nuevos audios, Cristina Kirchner embiste contra el PJ, acusa a Gioja e insulta al "Chino" Navarro

En el programa "Libre" que conduce por Radio Berlín el periodista Luis Majul, se conocieron una serie de nuevos audios de conversaciones entre la ex presidenta Cristina Kirchner y el ex titular de la AFI durante su Gobierno, Oscar Parrilli.

Nuevos audios de escuchas judiciales de Cristina Kirchner y Oscar Parrilli from Audiovisual Télam on Vimeo.

Nuevos audios de escuchas judiciales de Cristina Kirchner y Oscar Parrilli from Audiovisual Télam on Vimeo.

NOTAS RELACIONADAS

Parrilli se consideró "víctima de un ilícito penal" tras la difusión de los nuevos audios

MÁS LEÍDAS

1 COMARCA ANDINA Incendio en El Hoyo: "La lluvia trajo alivio, pero lo que pasó ayer fue dantesco"

2 FALLAS DE ORGANIZACIÓN Cómo fue la jornada de caos en la vacunación a adultos mayores en Ciudad de Buenos Aires

3 CORONAVIRUS La crisis sanitaria en Brasil no para: ayer volvió a batir el récord de muertes diarias

4 PROTESTA La marcha por Maradona se volvió concentración y Claudia y las hijas se fueron

5 FUNDARIO DE COMISIONES POR GANANCIAS Moroni: "La vocación del gobierno es que el salario real crezca"

Télam, 23/02/2018

≡ télam Política Economía Sociedad Policiales Provincias Deportes Internacional Espectáculos Cultura DDHH Portuguéis Ambiente Especiales

POLÍTICA

23/02/2018 AUDIOS

Nuevas escuchas de Cristina Kirchner: críticas a Carrió y Stolbizer

Se conoció una nueva serie de audios entre la ex presidenta y el ex secretario general de la Presidencia Oscar Parrilli, donde la senadora asegura que Elisa Carrió "es una de las figuras más inteligentes" de la oposición al kirchnerismo.

En las escuchas judiciales, la senadora vuelve a fustigar a Margarita Stolbizer, al señalar que "no tiene ni para empezar" aunque -sin embargo- reconoce que ninguna de las dos dirigentes "puede explicar cómo viven".

Se trata de una conversación telefónica del 9 de septiembre de 2016 dada a conocer por el periodista Luis Majul en radio Berlín.

En uno de los audios, Cristina Kirchner vuelve a arremeter contra Stolbizer y afirma: "Hay que averiguar toda la historia del Banco Hipotecario porque no dice nada. Es una hija de puta, pero el que la mandaba a hacer todo eso era (Sergio) Massa". Y agrega: "Lo otro que me contaron es la pelea que tiene con la Carrió. En la Cámara, ni se miran. Mirá, vos sabes que yo a la Carrió no la puedo ver ni en cajita pintada, pero la verdad que esta gorda al lado de la Carrió.....no tiene ni para empezar. Muy desagradable".

Nuevas escuchas de Cristina Kirchner con Oscar Parrilli from Audiovisual Télam on Vimeo.

Nuevas escuchas de Cristina Kirchner con Oscar Parrilli from Audiovisual Télam on Vimeo.

NOTAS RELACIONADAS

"Como juez veo muy mal la filtración de las escuchas", aseguró Camicisba Corral

MÁS LEÍDAS

1 COMARCA ANDINA Incendio en El Hoyo: "La lluvia trajo alivio, pero lo que pasó ayer fue dantesco"

2 FALLAS DE ORGANIZACIÓN Cómo fue la jornada de caos en la vacunación a adultos mayores en Ciudad de Buenos Aires

3 CORONAVIRUS La crisis sanitaria en Brasil no para: ayer volvió a batir el récord de muertes diarias

4 PROTESTA La marcha por Maradona se volvió concentración y Claudia y las hijas se fueron

5 FUNDARIO DE COMISIONES POR GANANCIAS Moroni: "La vocación del gobierno es que el salario real crezca"

XII.6. El rol la CSJN y de la peculiar imparcialidad del juez Martín Irurzun

La diseminación de estas escuchas motivó la reacción del Dr. Oscar Parrilli, quien formuló una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Este Tribunal, a la vez, se vio obligado a requerir un pedido de explicaciones a la DAJuDeCo y al juez Lijo[21].

Con relación a la DAJuDeCO, la respuesta fue suscripta por el Dr. Marín Irurzun, junto, al Dr. Javier Leal Ibarra, en el que, minuciosamente, explican la intervención que le cupo al organismo en el trámite de las escuchas, objeto de filtración masiva en los medios de comunicación.

Por otro lado, sin que la mencionada circunstancia fuera motivo de apartamiento, el juez Irurzun intervendrá en dos oportunidades, en su condición de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en la causa penal promovida contra el Dr. Oscar Parrilli que había sido motivo de las escuchas (expedientes CFP 481/2016/3/CA3, caratulado "P., O. I. s/ sobreseimiento", 05/06/2019; y CFP 481/16/3 "Parrilli Oscar s/ casación", 25/06/2019).

En otras palabras, mientras que el Dr. Irurzun daba explicaciones a la Corte sobre lo gestionado bajo su dirección al frente de la DAJuDeCO, con relación a las filtraciones de material intervenido y escuchado en su área; por el otro, tomaba decisiones judiciales con base en aquellas escuchas en la misma causa en la Parrilli estaba sometido a proceso.

XII.7. El espionaje ilegal a los detenidos en la Unidad I del Servicio Penitenciario Federal. La actuación de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos de la AFI. La actuación de la justicia federal y del juez Irurzun en su peculiar rol al frente de la DAJuDeCO.

El espionaje ilegal del que da cuente el presente informe se detectó, también, con motivo de las filtraciones de las transcripciones y de los audios de las conversaciones privadas de los políticos alojados en un pabellón de la Unidad Penitenciario I del Servicio Penitenciario Federal. Lo que permitió conocer que esta práctica ilegal se originó

[21]CSJN, Nota 11/2017 requiriendo explicaciones. Respuesta de la DAJuDeCo, mediante Nota 1160 del 8/02/17 (por error se consigna 2016), y Nota N° 2717/2018 del 26/03/2018.

inicialmente desde el área de asuntos jurídicos de la AFI, y de la que no habría estado ajeno miembros del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal.

Así, se probó en la causa FLP 14149/2020; 14149/2020/9 y su acumulada 5056/2020 caratulada "Melo Facundo s/Averiguación Delito y Asoc. Ilícita. Testigo de Identidad Reservada", del registro de la Secretaría Nº 11, del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Juan Pablo Augé, con el grado de acreditación suficiente para formular una imputación penal, la existencia de "acciones de inteligencia ilegal respecto de las personas privadas de su libertad imputadas de haber cometido actos de corrupción, pero también sobre sus abogados, familiares, allegados y organizaciones políticas y sociales que las que ellos se vinculaban, valiéndose de causas judiciales en las cuales, en función de un determinado objeto, habían obtenido acceso a medios de vigilancia, monitoreo y/o escucha que utilizaron para fines ajenos a tal objeto.." (Resolución del 17/11/2020, obrante a fs. 6568 y ss. de la causa antes referenciada).

El suceso se conoció el 8 de febrero de 2019, pero se gestó días antes para neutralizar el efecto de la investigación por los hechos de espionaje que llevaba adelante el Juez Federal de Dolores, Dr. Alejo Ramos Padilla[22].

Los fiscales a cargo de la investigación consideraron que la maniobra se inicia desde la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, por su director Sebastián De Stefano, por el Jefe de Departamento de Causas Judiciales, Bernardo Miguens, y por el director de Asistencia a Reunión sobre Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos, Mariano Ruda Bart. Ellos, habrían sido quienes planificaron y ejecutaron la forma de acceder a conversaciones privadas de detenidos, sin disponer de una orden judicial, para luego revelar y divulgar parte de su contenido con el objetivo de Influir en la situación institucional y/o política y/o social del país y en la opinión pública.

[22] Causa FMP 88/2019/149 caratulada "D´ALESSIO, MARCELO SEBASTIÁN Y OTROS S/ ASOCIACIÓN ILÍCITA Y OTROS. El 11 de diciembre de 2020, la Cámara Federal de Mar del Plata confirmó el procesamiento de Carlos Stornelli por considerarlo instigador por el hecho referido al "Caso Ubeira", y "Caso Castañón Distéfano" por la presunta comisión del delito de "producción de inteligencia ilegal sobre las personas, sea por sus acciones privadas o por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción" en los términos del art. 4.2 de la ley 25.520, ilícito que habría sido perpetrado por integrantes de la asociación ilícita individualizada en esta causa (art. 210 del Código Penal). Asimismo, se continúa la investigación en relación con los hechos denominados "Caso Irán-Terrorismo"; "Caso Brusa Dovat" (caso "Munín – Talevi", "Caso Etchebest" y respecto de miembro de una asociación ilícita, pues no se consideró que no había mérito para procesar o sobreseer (FMP 88/2019/149/CA34).

Valiéndose, de expedientes judiciales en trámite con personas detenidas en el mismo lugar de alojamiento que las personas que eran objetivo del espionaje ilegal.

Para ello, tal como se ha visto, se valieron de causas penales con personas detenidas en el mismo pabellón en el que se alojaban las personas marcadas como objetivo del espionaje ilegal. Así, con la cooperación de la inteligencia del Servicio Penitenciario Federal (S.P.F.), mudaban al detenido utilizado de estratagema en el pabellón IRIC; y luego, solicitaban ampliaciones de órdenes de intervención de las comunicaciones de los teléfonos de acceso públicos instalados allí. **De esa manera, tal como fue reseñado anteriormente, con una orden judicial dirigida a una persona determinada, accedían, colateralmente, en forma indeterminada a las conversaciones de todas las demás, en una operación claramente ilegal.** Con este método se ponían en funcionamiento la estructura de la DAJuDeCo que le permitía, mediante requerimiento a la empresa de telefonía, acceder y grabar las conversaciones.

En este caso, el detenido elegido fue Mario Segovia a quien, tal como ya se ha analizado, se lo investigaba en la causa FLP 41475/2016 caratulada "N.N. s/ inf. art. 189 bis primer párrafo del CP", iniciada el 14 de octubre de 2016, en trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Federico Villena.

La Dirección de Asuntos Jurídicos "logró el dictado una nueva orden judicial, librada en el marco de una investigación vinculada con un objeto procesal completamente ajeno a las personas que pretendían escuchar y a las que, además, por expresa orden judicial, tenían prohibido hacerlo. Ello les permitió el acceso al producido de las intervenciones telefónicas de los aparatos de telefonía pública instalados en los pabellones A, C, y D del Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal I" (fs. 6570 de la causa de referencia).

Los funcionarios autorizados por el juez Villena para la vigilancia telefónica fueron el personal de Contrainteligencia de la AFI, y la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO) del Poder Judicial de la Nación. **Cabe recordar nuevamente que, los audios a los que se accedió ilegalmente son los mismos que el juez Bonadío le solicitara a la DAJuDeCO y que, el Juez Irurzun, le hiciera entrega.**

En lo que aquí interesa, la orden judicial del juez Villena, estableció que sólo se debía escuchar y transcribir las conversaciones que mantenía el imputado Segovia, siguiendo el listado que previamente debía remitir la Dirección Principal de Análisis de la Información del SPF informando las fechas y horas de las llamadas correspondientes, datos que se obtenían como resultado de la videovigilancia de la totalidad del pabellón A de la UR VI.

Sin embargo, se escucharon las conversaciones de personas distintas a Segovia, en las cuales se encontraban, entre otros, Amado Boudou, Roberto Baratta; Antonio Lázaro Báez; Ricardo Raúl Jaime; Juan Pablo Schiavi; Cristóbal Manuel López; Carlos De Souza; Atanacio Pérez Ozuna; Martín Antonio Báez; Daniel Rodolfo Pérez Gadin; Jorge Oscar Chueco; José María Núñez Carmona; Nelson Javier Lazarte; Rafael Enrique Llorens; entre otros.

Asimismo, el Juez instructor consideró que -*prima facie*- **la información obtenida de la escucha telefónica antes señaladas, fueron recolectadas y divulgadas parte de su contenido por De Stefano y sus dependientes, Ruda Bart y Miguens, sin que mediare orden judicial alguna para ello, con el objetivo de Influir en la situación institucional y/o política y/o social del país y en la opinión pública (conforme se desprende de lo obrante a fs. 6571 de la causa).**

En dicho marco de espionaje, la estratagema diseñada por las autoridades de la AFI para intentar neutralizar y/o desviar la investigación que se llevaba en el Juzgado Federal de Dolores, consistió en introducir al circuito "legal" las conversaciones privadas que mantenían los detenidos políticos con sus allegados y abogados.

Así, la AFI involucró a las denunciantes Mariana Zuvic y Paula Oliveto (quienes a su vez involucraron a la Elisa Carrió), el Fiscal Federal Carlos Stornelli, el juez federal Claudio Bonadío, el juez federal Federico Villena, el camarista Federal Martín Irurzun a cargo de la DAJuDeCO, y a la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación de la cual depende este último organismo.

En lo que aquí concierne, tal como fue expuesto brevemente en apartados anteriores, Mariana Zuvic y Paula Oliveto, presentaron una denuncia por escrito en la Fiscalía en turno, a cargo del Dr. Franco Picardi. En esa oportunidad dijeron que era por pedido de la Dra. Elisa Carrió. En el escrito se transcribieron párrafos textuales de conversaciones telefónicas provenientes de las escuchas ilegales, todo lo cual quedó

volcado en la Causa 1374/2019 que tramitó ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 11 de la Capital Federal.

Las propias denunciantes expusieron en su presentación que los párrafos de las conversaciones telefónicas eran "transcripciones de presuntas escuchas telefónicas ordenadas en la causa 41475/2016" (en trámite ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional Nro. 2 de Lomas de Zamora), de las cuales citan lo que consideran ser los "párrafos más importantes".

Los fiscales, a cargo de la investigación del espionaje ilegal, determinaron que lo transcrito, efectivamente, se correspondía con distintas conversaciones, provenientes de los teléfonos intervenidos en el marco de la causa citada por las denunciantes, a saber: 17 de enero de 2019 entre Schiavi y Valdés (CD 520); 18 de enero de 2019 entre Schiavi y Valdés (CD 521), 2 de Febrero de 2019 Baratta con NN (CD 536); 3 de Febrero de 2019 Baratta con NN (CD 537); 4 de Febrero de 2019 Baratta con NN (CD físico 538) y 5 de Febrero de 2019 Baratta con NN (CD 539).

La denuncia precitada terminó en el escritorio del fallecido Juez Federal, Claudio Bonadío, quien la incorporó a la causa la causa N° 9608 caratulada "Fernández de Kirchner, Cristina Elizabeth y otros s/asociación ilícita"; para justificar su competencia judicial. El 11 de febrero, se comunicó telefónicamente con la DAJuDeCO para iniciar el proceso de "legalizar" la filtración. En su llamado, solicitó que se le informara si los abonados ****3767, ****4027 y ****1126 registraban intervenciones de comunicaciones. Le informaron que estaban intervenidos por una orden del Juez Federal, Federico Villena.

El mismo día, Bonadío le pide a Villena las transcripciones, y este le responde que *"no obran en este Tribunal transcripciones de escuchas telefónicas realizadas respecto de los abonados ubicados en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, con relación a las personas nombradas en el oficio que antecede" [En alusión a las personas privadas de su libertad: Roberto Baratta, Nelson Lazarte, Rafael Enrique Llorens, Gerardo Luis Ferreyra y José María Olazagasti]. Le indica, asimismo, que "Sin perjuicio de ello, es dable señalar que sí se encuentran intervenidas las líneas telefónicas ubicadas en el centro de detención mencionado, desde el 21 de septiembre de 2018, en el marco de la causa n° 41475/2016 de este juzgado, cuyo objeto procesal no guarda ninguna tipo de vinculación con las personas señaladas en la causa*

9608/2018 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 11, Secretaría 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; para concluir diciendo que "…vale destacar que la tarea de escucha y transcripción del producido de las interceptaciones telefónicas en cuestión, para la pesquisa que se lleva adelante en esta sede, está a cargo de la Dirección de Contrainteligencia de la Agencia Federal de Inteligencia, quedando autorizado el Sr. Juez oficiante a requerir a dicho organismo la información y el contenido de las mismas que estime pertinente, lo que así declaro…" **(énfasis agregado).**

También, Villena comunica a Contrainteligencia de la AFI para que estuviera al tanto[23] .

Debido a que el material que poseía la AFI no podía ser revelado por la ilegalidad de su acceso; el juez Bonadío decide utilizar indebidamente esa autorización de Villena para dirigirse a la DAJuDeCO y pedirle la regrabación.

El juez Martín Irurzun, en lugar de rechazar el pedido por su manifiesta improcedencia e informarle, nuevamente, que debía acompañar la autorización expresa del juez que había ordenado las intervenciones solicitadas; se las facilitó.

Así, el 14 de febrero de 2019, el juez Irurzun, en su carácter de Director General de la DAJuDeCO, entregó las regrabaciones a Bonadío (Nota DAJuDeCO N° 3683 del 14/02/2019), alterando de esa forma el protocolo que determinaba que sólo podía ser regrabadas por orden del juez que requirió la intervención de esas comunicaciones[24]. Ello, porque solo el juez Villena estaba en condiciones de separar entre todas las conversaciones, aquellas que estaban alcanzadas por su orden de intervención, de las que debían estar protegidas por el derecho de la inviolabilidad de las comunicaciones. Es decir, era este Magistrado, y no la DAJuDeCO ni Bonadío, quien debía resolver la cuestión.

En orden a las circunstancias antes descriptas, la conducta del juez Irurzun incide de forma determinante en marco del espionaje ilegal, porque permitió que escuchas que no estaban alcanzadas por una orden judicial se utilizaran en un proceso judicial, y luego fueran parte de una operación de inteligencia de

[23] *Ídem*, informe CBI que indica al oficio del 11/02/2019 que luce a fs. 10 del expediente administrativo relevado.
[24] DAJuDeCo, Resolución Operativa N° 14/2018.

diseminación de su contenido. La ilegalidad o, cuanto menos, la irregularidad del contenido de las escuchas solicitadas por Bonadío, no podían pasar inadvertido para los directores de la DAJuDeCO, Martín Irurzun y Javier Leal de Ibarra.

En efecto, de los antecedentes registrados en la DAJuDeCO, surge nítidamente que, del intercambio de oficios en torno al pedido de Bonadío, se trataba de la regrabación del producto de la intervención de los teléfonos de una unidad penitenciaria. El propio decreto judicial de Villena que Bonadío acompañó a su oficio dirigido a la DAJuDeCO, claramente, se hace mención a ello (ver fs. 7 del expediente Administrativo DAJuDeCO BA 00287/17[25]).

En efecto, en dicho oficio se lee que, con fecha 11-02-2019, hace saber al magistrado requirente (Bonadío) que "no obran en este Tribunal transcripciones de escuchas telefónicas realizadas **respecto de los abonados ubicados en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza**, con relación a las personas nombradas en el oficio que antecede" En alusión a las personas privadas de su libertad: Roberto Baratta, Nelson Lazarte, Rafael Enrique Llorens, Gerardo Luis Ferreyra y José María Olazagasti.

Por lo tanto, el juez Irurzun sabía -a diferencia de otras intervenciones donde solo se indica la numeración del abonado- que estaba entregándole a Bonadío las conversaciones de múltiples personas privadas de la libertad. **Sabía, que no se trataba de una línea intervenida de un conmutador, sino de una única vía de comunicación extramuros para uso de los internos alojados en la Unidad I del Servicio Penitenciario Federal. Sabía, por lo tanto, el Juez Irurzun, que acceder a la requisitoria de Bonadío implicaba la entrega masiva de conversaciones indiscriminadas, sin respaldo legal alguno. Por ello, ninguna excusa se puede tolerar al respecto, con base de que la entrega de las grabaciones fue por acatar una orden judicial. Y menos, cuando existía un protocolo que indicaba precisamente la forma de actuación frente al caso.** Esta responsabilidad, se extiende al Juez Leal Ibarra, quien, si bien no fue autor directo de la entrega de las grabaciones, suscribió la nota de explicaciones a la Corte sin adoptar ningún temperamento correctivo al tomar conocimiento de lo precitado.

[25] Ver *in extenso* en el informe de la CBI sobre la fiscalización de la DAJuDeCO en el apartado que trata el expediente N° 28.

Ahora, bien, la actitud del Juez Irurzun, en relación con este tema no acabó con la facilitación de las grabaciones mencionadas a Bonadío. Avanzó un paso más. Después de entregar los CDs. con el contenido de las conversaciones, se sentó en su despacho ubicado en la Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, y decidió si correspondía o no rechazar la recusación de Bonadío planteada por el Dr. Eduardo Valdés, que era una de las personas afectadas por la escucha ilegal.

Sin ningún prurito, el Juez Irurzun, ejerció -al igual que en el caso del Dr. Parrilli, un doble rol en decisiones que involucraban cuestiones en las que habían tenido intervención como Director General de la DAJuDeCO y como Juez de Cámara.

De la resolución judicial, también, se desprende el pleno conocimiento del Juez Irurzun que el caso que tenía que decidir se refería al Juez Bonadío respecto de una causa, cuyo origen eran justamente las escuchas que él mismo había facilitado al juez recusado. Así lo expresaba, al decir que:

"*Es oportuno comenzar el análisis recordando que la presente investigación tiene como objeto determinar la existencia de una operación, en la que intervienen personas de los servicios de inteligencia, cuyo objeto es el de entorpecer la investigación de la causa CFP 9608/2018*", tras lo cual, añadió "*Por otro lado, al requerir su legitimación como acusador particular, el Dr. Carlos Stornelli se refirió al objeto procesal aludiendo a la existencia de maniobras destinadas a obtener nulidades en las causas de corrupción más emblemáticas como las conocidas como "causa de los cuadernos o la causa de la mafia de los contenedores"*". Luego agregará que "*...es imposible pasar por alto el contexto dentro del cual se desarrolla esta investigación. Veamos. A las presentes actuaciones tramitan conexos ... los expedientes FLP 1806/2019 y FLP 3544/2019 cuyos objetos giran en derredor de la obtención y utilización de escuchas telefónicas que sirvieron de sustento a la denuncia que enmarca esta causa"* (Sala II - CFP 1374/2019/1/CA1 VALDES, Eduardo F. s/recusación Juzgado 11 - Secretaría 22, resolución del 21 de agosto de 2019).

Por otra parte, los fiscales a cargo de la investigación del espionaje ilegal por estos hechos verificaron que, en paralelo con la embestida de Bonadío, el mismo día 8 de febrero, el Fiscal Federal Carlos Stornelli denunció haber recibido, por debajo de la puerta de la Fiscalía a su cargo, un sobre dirigido "al señor Fiscal Stornelli". En la misiva se

hace referencia a "que se está armando "algo" entre mediático y judicial contra usted y contra Bonadío para desprestigiarlos", "que en el juzgado de dolores estaban intentando armar algo" donde también se transcribe el contenido de las transcripciones de las escuchas telefónicas, similares a las que transcribieron en su denuncia las nombradas Zuvic y Oliveto. La denuncia del de Stornelli dio lugar al inicio de la causa N° 1341/2019 que tramitó ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 9 de la Capital Federal.

Por último, también, quedó involucrado el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Carlos Rosenkrantz cuando el Juez Irurzun le informa, con fecha 14/02/2019, de lo sucedido en torno al pedido del juez Bonadío.

La saga de acciones tendientes a apañar la acción de Bonadío, Irurzun, Stornelli y las denunciantes, recobró impulso a partir de la decisión de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, con votos de los jueces interinos Bruglia y Llorenz, que revoca el archivo de la denuncia por el llamado operativo puf (Causa CFP 1374/2019/CA4 caratulada "N.N. s/archivo" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 22, resolución del 23/03/2021).

En particular, resulta de dudosa legalidad la afirmación del Dr. Llorenz en su voto, al resolver la revocatoria sobre la base de un hecho que ha sido considerado ilegal por el señor juez a cargo de la investigación de las escuchas a los detenidos en la Unidad Penitenciaria a la que se aludió en este apartado.

En efecto, para así decidir, el juez Llorens afirmó, en alusión a las conversaciones de los políticos privados de su libertad, que "fueron debidamente obtenidas en el marco de una investigación penal **a cargo del Juzgado Federal n° 2 de Lomas de Zamora y ordenadas por el Juez a cargo" (énfasis agregado), cuando, en otra jurisdicción el juez federal de Lomas de Zamora, Juan Pablo Augé, las consideró ilegales en el marco de una causa en cuya plataforma fáctica se refiere, nítidamente, al producto de un intervención judicial ajena al objeto procesal que le diera sustento.**

Así, se desprende de la imputación formal que realizara el Dr. Augé al circunscribir los hechos en la resolución de fecha 17 de noviembre de 2020; ratificada, luego, con el dictado del procesamiento el 19 de febrero de 2021 en orden al delito previsto en el artículo 43 ter de la Ley Nacional de Inteligencia N° 25.520 -y su modificatoria Ley N° 27126- (FLP 14149/2020; 14149/2020/9 y su acumulada

5056/2020 caratulada "Melo Facundo s/Averiguación Delito y Asoc. Ilícita. Testigo de Identidad Reservada", del registro de la Secretaría Nº 11, del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora).

XIII. RESPONSABILIDAD ESTATAL: PLAN SISTEMÁTICO Y VULNERACIÓN A DDHH

Tal como se ha observado a lo largo de este informe, desde las declaraciones tomadas por esta Comisión Bicameral, hasta el análisis de las causas principales sobre las actividades de inteligencia ilegal que se desarrollaron en Argentina en el período 2016-2019, se desprende la existencia de un **espionaje sin precedentes en nuestra historia democrática**. Por lo que, aquí nos detendremos a detallar de que modo los hechos descriptos previamente se ajustan a un 'plan sistemático' de espionaje ilegal. Asimismo, evidenciaremos la existencia de responsabilidad estatal, en virtud de la vulneración a Derechos Humanos de jerarquía constitucional que ha cometido el Gobierno anterior en conjunto con el Poder Judicial.

XIII.1. Plan sistemático

El adjetivo sistemático puede ser caracterizado de diversas maneras. Al respecto, salvando las diferencias sustanciales entre la materia objeto de este informe y los crímenes internacionales juzgados por la Corte Penal Internacional (en adelante C.P.I.), lo desarrollado por esta sirve a modo orientativo a fin de aproximarnos a su definición. En concreto, la expresión *sistemático* según indica la C.P.I., hace referencia a la naturaleza organizada de los actos de violencia y la improbabilidad de que ocurran aleatoriamente.[26] Así, ha entendido que las expresiones comunes de tal carácter son: (I) Los patrones de criminalidad, en el sentido de repetición **no-accidental** de conductas criminales

[26] CPI, SCP III, Situación en Costa de Marfil, 'Decision Pursuant to article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Republic of Côte d'Ivoire', ICC-02/11-14, 03/10/11, párr. 54.

similares;[27] y (II) La identificación precisa de las víctimas por parte de los autores materiales.[28]

En tal sentido, dicho carácter hace alusión a un plan organizado en todos sus detalles, el cual sigue un patrón regular basado en una política común que involucra recursos públicos o privados significativos.[29] En suma, el adjetivo 'sistemático' ha sido entendido como aquel aspecto cualitativo, que emana de la naturaleza **organizada** de los actos de violencia.[30]

En sintonía con ello, si bien la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) no ha definido particularmente que implica el término *sistemático,* al referirse a este lo ha hecho como aquellas acciones con fines criminales complejamente **articuladas**.[31] Por su parte, el término *plan* ha sido definido como aquel modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora con anticipación para dirigirla y encauzarla en el objetivo establecido.[32]

De los hechos debidamente detallados en relación con el denominado "Proyecto AMBA" se desprende que el espionaje fue **coordinado con anticipación por las máximas autoridades de la Agencia Federal de Inteligencia**, incluso se buscó darle apariencia de legalidad mediante la Resolución A.F.I. Nº 558/17, la cual fue firmada por el entonces Director General de la Agencia, el Esc. Gustavo Arribas. Esta modificó no solo la estructura orgánica de la A.F.I., sino que también dirimió las funciones de la Dirección de Reunión Interior y de la Dirección de Reunión Provincia de Buenos Aires.

De ello, se identifica un claro patrón criminal de organización delineado por: (I) las acciones de inteligencia ilegales en toda la provincia de Buenos Aires; (II) el cumplimiento de las distintas fases del ciclo de inteligencia; (III) el reporte de la

---

[27] CPI, SCP I, Fiscal c. Laurent Gbagbo, 'Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo', ICC-02/11-01/11, 12/06/14, párr. 223.

[28] CPI, SCP II, Fiscal c. Kenyatta y otros, 'Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute', ICC-01/09-02/11-382-Red, 23/01/12, párr. 176.

[29] TPIR, SPI I, Fiscal c. Jean Paul Akayesu, 'Judgement', ICTR-96-4-T, 02/09/98, párr. 580.

[30] TIPY, SPI II, Fiscal c. Kunarac y otros, 'Judgement', IT-96-23-T y IT-96-23/1-T, 22/02/01, párr. 429; SPI I, Fiscal c. Blaskic, 'Judgement', IT-95-14-T, 03/03/00, párr. 203.

[31] Corte IDH, Caso Goiburú y otros vs. Paraguay, 'Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 22/09/06, párr. 72

[32] *Véase:* Real Academia Española, 'plan', acepción 3, disponible en: https://dle.rae.es/plan?m=form.

información por diferentes áreas de la Agencia a sus máximas autoridades con la misma metodología; (IV) la existencia y la identificación de una cadena de mando jerárquica; (V) la existencia de órdenes directas de la superioridad de carácter tanto programático como de tareas específicas vinculadas con espionaje de tipo político; (VI) el establecimiento de objetivos comunes; y (VII) la actuación coordinada de todas las bases que formaban parte del "Proyecto AMBA".[33] Ello demuestra y acredita que lejos de ser un actuar aislado de un agente, o de una dependencia interna de la Agencia, existió un plan organizado y coordinado por las máximas autoridades de la A.F.I.

Asimismo, de los elementos recolectados por esta Comisión en relación con los hechos investigados en la Causa FLP Nº 14149/2020, se desprende la creación de un nuevo grupo dedicado al espionaje ilegal dirigido por Alan Ruiz, quien había sido contratado por Gustavo Arribas y Silvia Majdalani. En suma, tal como se ha visto, la asociación se conformó desde las autoridades máximas de la A.F.I. y bajo su órbita y direccionamiento, se llevaron adelante múltiples tareas que tuvieron como víctimas a distintas personalidades, tales como: políticos, periodistas, miembros de la iglesia, sindicatos y organizaciones sociales.

Incluso, a partir de las declaraciones tomadas por esta Comisión y los elementos recabados por la fiscalía interviniente en dicha causa, se ha logrado establecer que, en muchas ocasiones las órdenes fueron expresamente impartidas por Silvia Majdalani a Alan Ruíz y retransmitidas por este último a Jorge Sáez y Leandro Araque, quienes servían como nexo de comunicación directo entre el resto de los agentes que concretaban las tareas de campo. Tal como se ha desarrollado a lo largo de este informe, los resultados concretos de dichas órdenes seguían el camino inverso. Es decir, eran comunicadas a Alan Ruiz, a través de informes escritos, y éste retransmitía la información a las máximas autoridades de la A.F.I., con quien tenía comunicación directa. De este modo, Gustavo Arribas y Silvia Majdalani conformaron una estructura dentro de la Agencia Federal de Inteligencia, dedicada a practicar acciones de inteligencia ilegal complejamente **articuladas**, como parte de un plan debidamente ideado.

[33] *Cfr.* Juzgado Federal de Dolores, "Gustavo Hector Arribas y Otros s/ Inf. Art. 43 Ter de la Ley 25.520 y art. 248 CPN", *op. cit.,* p. 12.

Aún más, el espionaje no sólo se expandió a referentes políticos, sindicatos y gremios, sino que, tal como se desprende de las declaraciones tomadas por esta Comisión, las familias del submarino ARA San Juan, volvieron a ser víctimas del estado, a partir de una incuestionable vulneración de sus derechos a la privacidad e intimidad.[34] Al respecto, las pruebas que obran en la C.B.I. acreditan no solo el seguimiento de las víctimas, sino también la utilización de los mismos métodos que en los casos antes referenciados, tales como utilizar colores de "semáforo" para identificar la presunta "peligrosidad" de los objetivos del espionaje. Ello evidencia nuevamente el *modus operandi* con que se llevó adelante el plan creado por las máximas autoridades de dicho organismo.

En concreto, todo lo anterior da cuenta de un plan sistemático de espionaje político, en donde los "objetivos" pasaron a ser las organizaciones partidarias, sindicatos y referentes. En otras palabras, se montó una vigilancia activa sobre cualquier disidente, por su sola condición de tal, vulnerando así todo el ordenamiento jurídico vigente. Por ello, esta Comisión considera que los hechos que han tomado estado público, implicaron el restablecimiento institucional de una práctica de los servicios de inteligencia que se creía superada. Ello, sin lugar a dudas, generó un retroceso en las garantías y derechos consagrados en nuestra joven democracia.

XIII.2. Vulneración a Derechos Humanos

Tal como se ha visto a lo largo del presente informe, el art. 4 de la Ley 25.520, en virtud de la naturaleza misma de las actividades de inteligencia, establece un limite claro e infranqueable al accionar de los organismos pertenecientes al Sistema de Inteligencia Nacional, a fin de resguardar el estado de derecho. Al respecto, de los hechos descriptos anteriormente se evidencia una incuestionable vulneración a garantías y derechos consagrados en nuestra Carta Magna, y en Tratados Internacionales de DDHH, de jerarquía constitucional –art. 75, inc. 22 CN–.

[34] *Cfr.* C.B.I, Declaración del Sr. Luis Tagliapiedra, versión taquigráfica de fecha 11 de noviembre de 2020; Declaración de la Sra. Valeria Carreras, versión taquigráfica de fecha 15 de octubre de 2020.

En primer lugar, se observa una clara afectación a los derechos de privacidad e intimidad de las víctimas. Al respecto, es preciso recordar la distinción entre ambas garantías, en tanto si bien se han utilizado de manera indistinta, los términos privacidad e intimidad protegen esferas diferentes, [35] aunque sin dudas relacionadas, en tanto el primero presupone al segundo.

En tal sentido, la protección constitucional de un ámbito de **intimidad** abarca la esfera de la vida de la persona que está exenta del conocimiento generalizado del resto de la sociedad, encontrándose tutelada en el art. 18 de nuestra C.N. Ella, en relación con este derecho, establece "El domicilio es inviolable como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación (…)". Por lo anterior, es opinión ya sentada por nuestra C.S.J.N,[36] y acorde a lo expresado por el Profesor Carlos NINO, que además de los referidos espacios y objetos tutelados, cualquier otro ámbito de intimidad de la persona, tales como las comunicaciones telefónicas, gozan de protección constitucional.[37] Por ello, que el espacio de intimidad admite la interferencia de las autoridades en ciertos casos,[38] hecho que no sucede con las acciones privadas tuteladas en el art. 19 de nuestra C.N.[39]

En tal sentido, la C.S.J.N. ha expresado que la única manera de tutelar tal derecho es restringiendo *ex ante* las facultades de las fuerzas de seguridad –como la de los organismos administrativos– sujetando su intromisión mediante una orden judicial, debidamente fundada[40]. Solo de esta manera podría garantizarse un límite real, al ejercicio arbitrario del poder coercitivo estatal. Al respecto, la Corte ha expresado que

[35] IPOHORSKI J., "El derecho a la Intimidad" en GARGARELLA R. y GUIDI S. (coords.), *Comentarios de la Constitución de la Nación Argentina*, Tomo II, ed. La Ley, C.A.B.A., 2016, p. 481.

[36] CSJN, "Quaranta, José Carlos s/ inf. ley 23.737 –causa Nº 763–", sentencia del 31/08/10, Fallos 333:1674, cons. 17.

[37] NINO C., "Proyecto de Constitución del Centro de Estudios Institucionales", en *Una teoría de la justicia para la democracia*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2013, p. 246.

[38] *Véase:* C.B.I., "Seguimiento de las Actividades de la D.A.Ju.De.C.O", Informe semestral julio-diciembre 2020, pp. 6 y ss.

[39] IPOHORSKI J., "El derecho a la Intimidad" (…), *op. cit.,* p. 482.

[40] CSJN, "Quaranta, José Carlos s/ inf. ley 23.737 –causa Nº 763–", *op cit.,* cons. 18.

una orden judicial sólo puede ser tenida como válida, cuando se encuentre sustentada en **elementos objetivos idóneos que fundamenten una mínima sospecha razonable.**[41]

Asimismo, la protección de esta esfera íntima se encuentra reforzada y tutelada por instrumentos internacionales que gozan de jerarquía constitucional tales como: el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 17 inc. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 11 inc. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Al respecto, de los hechos analizados y descriptos en el presente informe, se observa una incuestionable vulneración al **derecho de intimidad** en relación con las comunicaciones telefónicas. En concreto, de la Causa FLP 14.149/2020 y de lo denunciado y aportado por el Dr. Alejandro Rúa ante esta Comisión Bicameral, se evidencia la inexistencia de una orden judicial debidamente fundada. En concreto, lejos de contar con elementos objetivos idóneos para intervenir las comunicaciones de los detenidos por el Servicio Penitenciario Federal (en adelante S.P.F.), se constató la distorsión de órdenes judiciales dirigidas a investigar a determinados internos, a fin de obtener información de los políticos detenidos en la unidad. [42]

En tal sentido, tal como se ha visto, se dispuso el "minucioso seguimiento y vigilancia" de Mario Segovia, mediante orden judicial, por lo que desde la Dirección de Análisis de Información del S.P.F. ("área 50"), se promovió el seguimiento a través de video vigilancia, utilizando elementos ocultos de filmación y toma de imágenes.

Así, la D.A.Ju.De.CO intervenía los abonados, y la Dirección de Contrainteligencia de la AFI diligenciaba los oficios, escuchando las grabaciones obtenidas, y haciendo la transcripción. Para ello el área de inteligencia del S.P.F., a partir de sus tareas de vigilancia, determinaba y hacía saber la fecha, los horarios y el abonado telefónico de ese Pabellón utilizado por el interno investigado, para la identificación concreta de sus llamadas. Las transcripciones, como se ha visto, eran entonces remitidas al trámite y los

[41] *Ibídem*, cons. 19; CSJN, "Fredes, Gonzalo Arturo y otros s/ causa n° 13.904", sentencia del 06/03/18, Fallos 341:207, cons. 14; "Corbero, Silvia Andrea s/Infr. ley 23.737", sentencia del 25/10/16, Fallos 339:1514, remitiéndose al dictamen del Procurador General de la Nación.

[42] *Cfr.* C.B.I, Declaración del Sr. Alejandro Rúa, versión taquigráfica de fecha 21 de agosto de 2020.

registros de las grabaciones quedaban en la AFI, más allá del *"back up"* que conservaría la D.A.Ju.De.C.O.

Esta situación, como ya fue oportunamente señalado, se mantuvo aún cuando el acusado sobre el cual recaía la presunta vigilancia **fue trasladado del Modulo 1 al 6, donde se desarrollaba el programa de Intervención para la Reducción de índices de Corruptibilidad** (en adelante I.R.I.C), lugar donde se encontraban los detenidos por causas de contenido político. Así fue como **se intervinieron los teléfonos públicos del Pabellón A del Módulo 6**, donde quedó alojado el Sr. Segovia, siguiendo con la metodología reseñada.[43]

Es preciso recordar que luego de ello el ex vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, fue puesto en libertad por 6 meses, hasta la espera de la sentencia, en la cual fue condenado. A partir de lo cual, ingresó nuevamente al mismo Modulo – 6 – pero al pabellón C de este. Allí la A.F.I. informó una comunicación en donde se lo nombraba (de manera irrelevante) a Boudou, lo cual fue utilizado como excusa para **intervenir los teléfonos públicos del Pabellón C del Mod. 6, en donde funcionaba el I.R.I.C**. De igual forma, a partir de que el interno investigado nombró a Roberto Baratta de **modo intrascendente**, ello fue suficiente para que se intervinieran los teléfonos públicos del Pabellón D, en donde este se encontraba en aquel momento.

Tal como se observa, la inexistencia de una orden judicial con elementos objetivos idóneos que generen una sospecha razonable, acredita una palpable vulneración al Derecho de intimidad de tales ciudadanos. En suma, la distorsión de ordenes judiciales dirigidas a investigar otros internos, para obtener información de exfuncionarios, solo refuerza la tesis de que **existió un plan sistemático de espionaje ilegal sobre la entonces oposición política del gobierno de turno**. Hechos que revisten de una gravedad inconmensurable para nuestra historia democrática.

Por otro lado, es relevante puntualizar la vulneración que ha sufrido el **derecho a la privacidad** concretamente. Al respecto debe recordarse que dicha garantía se encuentra establecida en el art. 19 de nuestra C.N., prescribiendo que "las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un

[43] *Véase*: Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº2 de Lomas de Zamora, "Melo Facundo s/Averiguación Delito y Asoc. Ilícita Testigo de Identidad Reservada", Causa FLP 14149/2020, procesamiento de fecha 02/21, apartado V.b.

tercero, **están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados** (…)".

En tal sentido, la privacidad se vincula al contenido de los actos, que se entenderán privados en tanto sólo afecten al individuo y no dañen a terceros, sin importar el lugar o el medio en que son realizados.[44] Por ello, el derecho a la privacidad es absoluto y, por lo tanto, veda cualquier intervención estatal sobre tales actos, que forman parte de la autonomía personal. Así, en el marco de la libertad individual, en donde las personas pueden elegir realizar las acciones que deseen, siempre que no se perjudique a un tercero, cada quién es soberano de elegir su plan de vida.[45]

Del contenido propio de dicha garantía constitucional, y de los acontecimientos desarrollados a lo largo del informe, se vislumbra una innumerable cantidad de hechos que afectaron y vulneraron el derecho a la privacidad de ciudadanos argentinos. En concreto, se persiguió y espió a todo el arco político, incidiendo en sus vidas, familias, e incluso en la libertad misma de algunos de ellos. Así, resulta claro que, la elección de pertenencia a un partido político, la conformación de un plan de vida personal, la participación en una protesta social, bajo ningún concepto pueden considerarse como generadoras de un riesgo a un tercero. Por el contrario, son el ejercicio valioso de las reglas del juego democrático, que deben protegerse de manera inflexible ante el avasallamiento de las reglas constitucionales.

Debe resaltarse que la propia existencia del "Proyecto AMBA", como ente destinado a elaborar "fichas personales" e informes sobre los perfiles de las agrupaciones y organizaciones sociales, e incluso a infiltrar agentes en eventos partidarios, implicó una vulneración inimaginable a dicha garantía. Además, la afectación de tal derecho logra evidenciarse también en el caso "ARA San Juan", en donde, tal como se ha visto, se realizó una intromisión arbitraria sobre la vida de las familias víctimas, e incluso sobre sus reclamos legítimos, vulnerándose una vez más dicha clausula constitucional.

En relación con ello, es preciso enfatizar que, **bajo ningún término** puede argumentarse que el carácter público de tales manifestaciones y eventos, justifican la

[44] BROCACCINI F., "El Derecho a la autonomía personal: Las acciones privadas del art. 19 de la Constitución Nacional" en GARGARELLA R. y GUIDI S. (coords.), *Comentarios (...), op. cit.*, p. 553.

[45] NINO C., *Ética y derechos humanos,* ed. Astrea, Buenos Aires, 2012, pp. 200 y ss.

intromisión realizada. Por el contrario, como se ha detallado a lo largo de este apartado y de todo el informe, las acciones privadas se encuentran **vedadas de cualquier intervención estatal,** sin importar el ámbito en el cual sean desarrolladas, motivo que funda propiamente el art. 4 inc. 2 de la Ley de Inteligencia Nacional.

Por último, debe evaluarse la vulneración a **derechos políticos**, tutelados en el artículo 37 y 38 de nuestra C.N. Al respecto, ambas clausulas constitucionales aseguran el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de soberanía popular, entendiendo a los partidos como instituciones fundamentales del sistema democrático. En particular, se establece que "(…) su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas."[46]

Asimismo, tales derechos encuentran tutela en instrumentos internacionales con jerarquía constitucional. En concreto, los derechos políticos se encuentran garantizados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 23, y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25.

Al respecto, la Corte IDH los ha considerado como derechos humanos de importancia fundamental para el sistema interamericano,[47] los cuales se relacionan estrechamente con otros derechos consagrados en la C.A.D.H., tales como la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación que, en conjunto, hacen posible el juego democrático. [48] Así, al ponderar la importancia que tienen los derechos políticos, la Corte observa que incluso la Convención, en su artículo 27, prohíbe su suspensión y la de las garantías judiciales indispensables para la protección de éstos.[49] En suma, el ejercicio efectivo de los derechos políticos no solo constituye un fin en sí mismo, sino que a su

[46] *Cfr*. Constitución de la Nación Argentina, art. 38, República Argentina.

[47] Corte IDH, Caso Castañeda Gutman vs. México, 'Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 06/08/08, párr. 140.

[48] Corte IDH, Caso López Lone y otros vs. Honduras, 'Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 05/10/15, párr. 160.

[49] Corte IDH, Caso Yatama vs. Nicaragua, 'Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 23/06/05, párr. 191.

vez, es un medio fundamental que los estados democráticos tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la C.A.D.H.[50]

Por ello, la obstrucción o amedrentamiento a estas libertades dejan a las personas y a los diversos sectores de la sociedad sin instrumentos para defender sus intereses, protestar, criticar, proponer y ejercer el rol fiscalizador y de ciudadano activo en ejercicio de su soberanía popular.[51] En concreto, la protección a los derechos humanos, en especial los derechos civiles y políticos, parten de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser ilegítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público.[52]

En relación con los hechos bajo análisis, si volvemos a la definición de inteligencia nacional (recolección de información respecto de hechos que afectan la seguridad interior y la defensa nacional), nunca podrían conceptualizarse como hechos, riesgos o conflictos, situaciones que son propias del ejercicio de derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como: organizarse sindicalmente, asociarse, enseñar, manifestarse, o todas aquellas acciones de los habitantes tendientes a reclamar la protección de esos derechos. La protesta social y la organización política son un fenómeno complejo que bajo ningún punto de vista pueden considerarse un riesgo para la Nación, sino todo lo contrario: son un acervo valioso de las reglas del juego democrático.

En suma, al observar la recolección de información mediante base de datos sobre personas relacionadas con organizaciones políticas y sindicales o partidos políticos, sin el debido respaldo legal, tal como sucedió en todos los casos analizados en el presente informe, es indudable que estamos frente a un accionar abiertamente contrario a los principios básicos de nuestra Constitución y nuestro sistema democrático.[53] Así el plan sistemático de espionaje ilegal amedrentó, nuevamente, un derecho fundamental de los

---

[50] Corte IDH. Caso López Mendoza vs. Venezuela, 'Fondo Reparaciones y Costas', sentencia del 01/09/201, p.108

[51] Juzgado Federal de Dolores, "Gustavo Hector Arribas y Otros s/ Inf. Art. 43 Ter de la Ley 25.520 y art. 248 CPN", *op. cit.,* pp. 916 y ss.

[52] Corte IDH, Opinión Consultiva OC-6/86, *'La expresión "leyes" en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos',* 09/05/86, párr. 21.

[53] *Véase:* Juzgado Federal de Dolores, "Gustavo Hector Arribas y Otros s/ Inf. Art. 43 Ter de la Ley 25.520 y art. 248 CPN", *op. cit*., p. 918.

ciudadanos argentinos, valiéndose del aparato estatal como herramienta para los objetivos de este.

XIII.3. Responsabilidad Estatal: Accionar ilegal entre los años 2016-2019

Las vulneraciones de derechos humanos y garantías constitucionales, ocurridas entre los años 2016 y 2019, importan al incumplimiento de las obligaciones generales en esta materia y, de no remediarse, podrían acarrear la responsabilidad del Estado Argentino en el plano internacional. Al respecto, la Corte IDH especificó la existencia de dos obligaciones generales en materia de derecho internacional de los derechos humanos que se derivan del artículo 1.1 de la C.A.D.H., a saber: (I) la obligación de respetar; y (II) la obligación de garantizar los derechos.[54]

En primer lugar, la **obligación de respetar** implica que el Estado y todos sus agentes, cualquiera sea su carácter o condición, tienen el deber de no violar, directa ni indirectamente, por acciones u omisiones, los derechos y libertades reconocidos por la Convención.[55] Así, entre las medidas que debe adoptar el Estado para **respetar** se encuentran las acciones de cumplimiento, que pueden ser positivas o negativas, determinadas por cada derecho.[56]

En tal sentido, la responsabilidad internacional del Estado se funda en aquellos actos de cualquier poder u órgano de éste, independientemente de su jerarquía, que viole la Convención Americana.[57] Asimismo, el Estado responde por las conductas de sus agentes realizadas al amparo de su carácter oficial, aún si estos actúan fuera de los límites de su

[54] Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, 'Fondo', sentencia del 29/07/88, párr. 164.

[55] GROS ESPIELL H., *La Convención Americana y la Convención Europea de Derechos Humanos. Análisis comparativo,* ed. Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1991, p. 65.

[56] NASH ROJAS C., *El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en acción: Aciertos y desafíos.* México, ed. Porrúa, 2009, p. 3.

[57] Corte IDH, Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz vs. Perú, 'Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 10/07/07, párr. 79.

competencia.[58] Por ello, en la protección de los derechos humanos, está comprendida la noción de **restricción al ejercicio del poder estatal** de vulnerar tales derechos.[59]

Tal como se ha observado oportunamente, el Estado Argentino a partir del plan sistemático de espionaje ilegal desarrollado por las máximas autoridades de la Agencia Federal de Inteligencia entre los años 2016 y 2019, vulneró los derechos y libertades establecidos en la C.A.D.H., incumpliendo así la **obligación internacional de respetar** dichas garantías. Por ello, el Estado Argentino durante el período analizado, no solo no tomó acciones para asegurar el pleno goce y disfrute de tales derechos, sino que, por el contrario, fue el orquestador de un plan que vulneró los derechos humanos de los/as ciudadanos/as argentinos/as. Esto implica una abierta transgresión a dicha obligación y su incumplimiento acarrea la responsabilidad estatal, lo que refuerza la necesidad de que el Estado Argentino cumpla con la **obligación internacional de garantizar** los derechos de las personas implicadas, debiendo investigar y sancionar a los responsables de tales vulneraciones, reparando a las víctimas.

En este sentido, la **obligación de garantizar** implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.[60] Al respecto, como parte de dicha obligación, los Estados tienen el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de tales derechos, y de **investigar seriamente** las vulneraciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de: (I) identificar a los responsables; (II) imponerles las sanciones pertinentes; y (III) asegurar a las víctimas una reparación integral.[61] En tal sentido, la obligación del Estado de

[58] Corte IDH, Caso de la Masacre de la Rochela vs. Colombia, 'Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 11/05/07, párr. 67; Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, sentencia del 31/01/06, párr. 111.

[59] Corte IDH, Caso Campo Algodonero párr. 235; párr. Familia Barrios 46.

[60] Corte IDH, Caso Operación Génesis vs. Colombia, 'Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 20/11/13, párr. 223; Caso López Lone y otros vs. Honduras, *op. cit.*, párr. 282.

[61] Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, *op. cit.,* párr. 166; Caso Familia Barrios vs. Venezuela, 'Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 24/11/11, párr. 47.

investigar debe cumplirse diligentemente en miras a evitar la impunidad y a fin de que este tipo de hechos no vuelvan a repetirse.[62]

En adición, la Corte IDH ha destacado que, como consecuencia de la obligación de garantizar, los Estados deben **prevenir, investigar y sancionar** toda violación de los derechos reconocidos por la C.A.D.H.[63] Asimismo, se deberá procurar el restablecimiento –de ser posible– del derecho conculcado y, reparar integralmente a las víctimas en virtud de los daños producidos por la vulneración de derechos humanos.[64] En este sentido, es preciso recordar que talas violaciones fueron declaradas imprescriptibles por la Corte IDH.[65]

Por su parte, es necesario precisar que, la obligación de investigar, no debe consistir en una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, sino que debe ser el resultado de un serio proceso.[66] En concreto, debe tener un sentido propio y ser asumida por el Estado como un deber jurídico de buscar efectivamente la verdad, y no ser dejada a la sola iniciativa de los particulares víctimas de los hechos.[67] Por ello, cuando se han vulnerado derechos humanos –tal ocurre en este caso– el Estado debe iniciar *ex officio* y sin dilación, una investigación seria imparcial y efectiva.[68] Al respecto, la jurisprudencia exige –sin excluir el valor de otros ámbitos, tal como lo es esta C.B.I.– que se lleve adelante una investigación de carácter judicial de las graves vulneraciones de derechos humanos.[69]

---

[62] Corte IDH, Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala, 'Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 19/05/14, p. 183.

[63] Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, *op. cit.,* párrs. 166 y 176;

[64] Corte IDH, Caso Hermanos Landeta Mejías y otros vs. Venezuela, 'Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 27/08/14, p. 214.

[65] Corte IDH, Caso Bulacio vs. Argentina, 'Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 18/09/03, párr. 116-118

[66] Corte IDH, Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras, 'Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas' sentencia del 07/06/03, párr.144.

[67] TURYN A., "Enumeración de deberes", en ALONSO REGUEIRA E., *La Convención Americana de Derechos Humanos y su proyección en el Derecho Argentino*, ed. La Ley, 2013, Buenos Aires p. 14 y ss.

[68] Corte IDH, Caso de la Comunidad Moicana vs. Suriname, 'Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas' sentencia del párr. 15/06/05, párr. 145.

[69] Corte IDH, Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, 'Fondo, Reparaciones y Costas', sentencia del 04/07/07, párr. 128.

En relación con los hechos bajo estudio, debe decirse finalmente que el trabajo propio de esta Comisión Bicameral y las investigaciones, a cargo del Poder Judicial –que se encuentran por fuera de la esfera de control de esta institución–, tienen en miras cumplimentar dicha obligación de investigar. Al respecto, y dado que nos encontramos ante el **incumplimiento de la obligación internacional de respetar**, es imprescindible que el Estado Argentino cumplimente la obligación de garantizar los derechos de la C.A.D.H. a fin de que tales eventos no vuelvan a tener lugar en nuestro Sistema Democrático.

XIV. APARTAMIENTO DEL PLAN DE INTELIGENCIA NACIONAL

De todo lo expuesto, podemos afirmar que durante el período comprendido entre 2016 y 2019, se llevó a cabo un plan sistemático de espionaje ilegal, que tuvo como protagonista a la Agencia Federal de Inteligencia, debido a que ésta, fue utilizada por el Gobierno Nacional de ese entonces, como herramienta primordial para ejecutar espionaje sobre políticos, periodistas, y dirigentes sindicales y sociales, entre otros opositores a esa gestión.

Cabe destacar que esta serie de actividades de inteligencia ilegal devino en vulneraciones a los derechos humanos de los ciudadanos. Sin embargo, no fue ejecutada por agentes de carrera por motu propio, sino que partía de un interés político del más alto rango, es decir, ideado por el ex Presidente de la Nación, y consecuentemente ejecutado a través de quienes eran cabeza de esa Agencia Federal. **Era una política del Gobierno electo**.

Se debe entender que cuando nos referimos a espionaje ilegal, no hablamos sólo de las tareas de vigilancia y seguimiento llevadas a cabo -en su mayoría- por personal del más bajo rango, ya que ellas son un simple eslabón de un plan sistemático ideado por el Gobierno. Las tareas operativas comprenden las más variadas actividades, desde reuniones con personal ajeno a la esfera de la inteligencia, hasta la utilización de las áreas de tecnología de la AFI como ser la ciber inteligencia o inteligencia electrónica, para realizar todo tipo de tareas tecnológicas que no dejen demasiado rastro, por lo que al

momento no hemos podido conocer la totalidad de las actividades de espionaje llevadas a cabo durante esta etapa.

Así, se estableció como un objetivo de la política electa, utilizar al servicio de inteligencia estatal, para fines personalísimos, los cuales se encontraban fuera de todo marco legal, y por supuesto, de toda ética.

La ejecución del plan sistemático de inteligencia ilegal requirió una indispensable fase previa: la toma de control de la Agencia Federal por parte de la línea político-partidaria en el poder, con el objeto de desarticularla como organismo apartidario, profesional y orientado a la producción de inteligencia y contrainteligencia nacionales, transgrediendo a la Doctrina Nacional de Inteligencia consagrada en el Decreto 1311/15 y a los principios de la ley 25.520.

En ese marco, se perpetró el ingreso masivo y promoción en roles directivos de personas vinculadas al partido político en cuestión -incluso a colaboradores financieros de la campaña política del oficialismo de ese entonces-. Entendiéndose a tales como quienes obtuvieron un puesto en ese organismo por ser un "enlace de información y/o agradecimiento."

Sin perjuicio de aquello, eran personas sin formación técnica en inteligencia, a las que se les dio todo tipo de acceso. En el mismo sentido, se llevó a cabo el "disciplinamiento" y marginación de los agentes de carrera en abierta violación a sus derechos y garantías, y la desarticulación gradual de mecanismos de control internos, insertando en la mayoría de estos cargos a personal con relaciones hasta familiares. Así, se "preparó el terreno" para lanzar a la Agencia en un amplio **plan de producción de inteligencia ilegal.**

La subordinación de la AFI a la línea político partidaria generó que, un servicio de inteligencia estatal que debe velar por la seguridad del estado, la defensa nacional, y resguardar los derechos protegidos por nuestra Constitución Nacional, se transforme en una Agencia de tinte netamente político y utilizada de manera ilegal y extorsiva.

Va de suyo que el resultado fue totalmente contrario a los principios y objetivos de un servicio de inteligencia que debe cuidar a los ciudadanos. Se vulneraron los derechos y libertades individuales de gran parte de la población de la República a partir de la violación de un principio plasmado claramente en la ley de inteligencia, debido a

que se persiguió y espió a la ciudadanía **exclusivamente** por su pertenencia política, de manera sistemática y casi masiva, en pos de los intereses particulares de la conducción política de turno.

Estas conductas ilícitas tuvieron también su correlato al interior mismo de la AFI, ya que sus agentes de carrera fueron víctimas de un lineamiento desviado, violatorio de la Doctrina Nacional de Inteligencia, y de sus derechos y garantías. En este punto, es dable mencionar que, de varias de las exposiciones en esta Comisión, se pudo detectar que muchos de los agentes manifestaron la imposibilidad de "denuncia" de las irregularidades que allí surgían conforme todos los agentes están obligados a guardar secreto, bajo sanción penal, y el único autorizado a relevarles de la obligación de guardar secreto es el Presidente de la Nación, que en ese entonces había delegado esa atribución en el ex Director General de la AFI. Asimismo, las áreas encargadas del "control interno", como Sumarios, Asuntos Internos, Recursos Humanos y Jurídicos estaban lideradas por personal afín a la gestión política, y por su parte Contrainteligencia, habría sido despojada de la función de contralor, trasladándose esa función a otras áreas operativas y de apoyo, como ser Seguridad, Ciberinteligencia, Inteligencia Electrónica, Sistemas, Inteligencia Exterior, entre otras.

Todas estas actividades fueron llevadas a cabo para lograr el cometido principal: aprovechar los años de gestión para recabar información de carácter político y de intereses afines a los líderes de la Agencia. ¿Con que fin? Pues bien, a partir de la información colectada y a través de las conexiones con parte del Poder Judicial, utilizar esa investigación para incrementar el número de causas judiciales contra opositores que les permitiera generar revuelo mediático y tal vez así, perpetuarse en el poder. Para esto, utilizaban informes de inteligencia como verdad absoluta o prueba dentro de los Juzgados, lo cual, desde esta comisión se entiende erróneo, a saber: Hay dos tipos de documentación AFI, la interna y la externa. La documental interna de la Agencia que no tiene como fin último otro organismo o repartición, será la elaborada por una dirección o sector de esta para sus propios fines y objetivos, o bien, en respuesta, colaboración o solicitud a otra dirección del organismo y consecuentemente contendrá información puramente de inteligencia -hipótesis-. Se debe tener en cuenta que en virtud de la modalidad de compartimentos estancos que manejan los organismos de inteligencia, las solicitudes de una dirección a otra se realizan en la mayoría de los casos, sin que contengan la hipótesis

del área solicitante. Es decir, pueden solicitar un requerimiento a otra sin explicar el motivo de este al área solicitada, conforme el cumplimiento de las medidas de contrainteligencia.

La externa, es la documental que tiene como último receptor personas ajenas al organismo de inteligencia en cuestión, puede ser una respuesta a una solicitud, o bien una solicitud de la Agencia a otro actor. Tanto la documentación interna, como la externa, es documental de inteligencia que contiene en su mayoría: hipótesis. -con excepción de las solicitudes judiciales respecto de datos de personas-. Por esto, esta documental no tiene en sí misma una verdad absoluta ni guarda similitud con la documental emergente de una repartición estatal, si fuera así todo lo relativo a lo administrativo de ese organismo seguiría los principios establecidos para los organismos del Estado y no es así, un claro ejemplo es el personal de inteligencia, que no es empleado público ni tampoco está regido por el régimen aplicable a algunos entes autárquicos del Estado Nacional.

Ni en ese entonces, ni en la actualidad existe en el organismo una metodología reglamentaria de cómo debe ser el circuito de la documentación, tanto interna como externa, respecto de los datos que debe contener y el circuito administrativo necesario, esto genera una vulnerabilidad, debido a que esto genera que las autoridades -como ser el macrismo- aproveche esta situación y solicite a las áreas todo tipo de actividad y documental, sin que esta quede inmersa en un circuito interno constante y resguardado, como así también, se solicitaron medidas con "respaldo judicial" a través de simples hipótesis de inteligencia.

En conclusión, utilizaron el servicio de inteligencia estatal, para corromper el sistema democrático. Al mismo tiempo que se sirvieron del espionaje ilegal para obtener beneficios políticos y personales.

No debemos pasar por alto, que todo lo relativo a lo jurídico, formó parte esencial de este plan sistemático, el trato asiduo entre la Agencia Federal y el Poder Judicial originaron un ambiente de influencia mutua, desviando la imparcialidad de los tribunales, traduciéndose en una concesión e intercambio de favores que excedieron el marco de cooperación institucional. La AFI, como todo organismo de inteligencia a nivel mundial, cuenta con una estructura de producción de inteligencia y contrainteligencia, y otra de apoyo a la primera: administración y seguridad. Pues bien, la gestión del anterior gobierno colocó a la Dirección de Jurídicos en un lugar central en el funcionamiento de la Agencia.

Bajo una apariencia de control de legalidad, se avanzó sobre materias y áreas propias de inteligencia. Un ejemplo, es la conversión de la Dirección del Sistema de Inteligencia Nacional -encargada del PIN- en un área administrativa, que desde mayo de 2018 paso a reportar funcionalmente al Director Administrativo de Asuntos Jurídicos de ese entonces. Cabe inferir que todos los recursos de inteligencia fueron puestos a disposición del aparato judicial del organismo, que asumió un creciente control sobre actividades analíticas, para las cuales carecía de toda preparación.

Finalmente, no es menor mencionar, que el mismísimo ex Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri, reconoció en su libro recientemente publicado la desarticulación de la estructura profesional de la AFI, y su reorientación hacia una seudointeligencia de criminalización política, así dijo que, *"hubo un gran cambio generacional en la AFI de esos años: se fueron agentes históricos, poco entrenados para los desafíos contemporáneos de inteligencia y entró mucha gente joven, mas preparada para estudiar delitos económicos y aprovechar la tecnología para atacar redes mafiosas a través de los movimientos de dinero."*. De estos dichos -de quien dirigía la Agencia Federal- podemos afirmar que durante el período de 2016 a 2019, el servicio de inteligencia civil, se concentró en incorporar personal que pudiera operativizar los objetivos de la gestión, que consistían en obtener datos concretos sobre información económica de políticos opositores, en su mayoría, para poder utilizarlo como beneficio propio. Como se dijo anteriormente, este cometido no se lleva a cabo simplemente con tareas de vigilancia y seguimiento, por el contrario se utiliza contactos, influencias y la esencial participación del área de cyber. Para esto, mantenían -como bien dijo el ex Presidente en su libro- información con Servicios Extranjeros y también Organismos internos, que podían brindarle esa información. Claro está que se deshicieron de agentes históricos formados como analistas, por el simple hecho de que no los necesitaban para los nuevos fines buscados. Su modelo de trabajo era obtener un dato concreto sobre alguna persona de interés, y luego utilizarlo política y judicialmente. No demandaban analistas que trabajen en confeccionar planes estratégicos en temáticas que debieron de haber sido de interés para la nación.

Finalmente, respecto de la responsabilidad del Estado a razón de que es el Poder Ejecutivo quien elige los directivos de la Agencia Federal de Inteligencia, esta Comisión entiende que si bien es potestad del Presidente de la Nación la elección de estos, y también

considera oportuno la prestación de acuerdo o no por parte del Senado, también entiende que no se debe basar esa aprobación en la idoneidad en materia de inteligencia que posea, ni brindarle ningún tipo de aval sobre conocimiento en inteligencia, debido a que es un cargo de DIRECCIÓN, su función no es ser analista ni operativo, sino dirigir el cumplimiento del Plan de Inteligencia Nacional.

XV. PROBLEMÁTICA DE LA INTELIGENCIA. EPISTEMOLOGÍA DEL PROBLEMA Y SU POTENCIACIÓN EN LA ÚLTIMA GESTIÓN.

Con el objeto de comprender la problemática de la inteligencia en nuestro país, en principio debemos decir que la inteligencia civil es la principal herramienta de un Estado para prevenir y neutralizar, a partir de la contrainteligencia toda amenaza que pueda vulnerar el estado de derecho y los poderes de una República. Asimismo, a partir de la inteligencia, formular planes estratégicos. Previo a ello, cumplir dos premisas, la apreciación y la orientación de inteligencia con objetivos alineados a las políticas de estado, con metas de cumplimiento parcial o total que permitan alcanzar los objetivos propuestos/deseados, para potenciar la república. Siempre serán objetivos de interés nacional, no pudiendo de ningún modo trazarse a partir de una política netamente partidaria, debido a que muchos de ellos son de carácter permanente, vitales y estratégicos.

Entonces, un organismo productor de inteligencia no es un instituto de estudios estratégicos, ni una ONG, ni una fuerza policial o auxiliar del poder judicial. Es el órgano adelantado, único y exclusivo para la protección nacional a través de la defensa y seguridad, predictivo y preventivo, siendo un activo esencial para el decisor de la Nación. Así como la contrainteligencia constituye un recurso vital para la defensa la soberanía y el mantenimiento del estado de derecho.

Sin embargo, se debe recordar que estos organismos tienen ciertas particularidades, tales como, la reserva de identidad del personal, todos los agentes de inteligencia tienen asignado un nombre supuesto al momento de ingresar al Organismo, en virtud de la vulnerabilidad a la que se ve expuesta esa persona en caso de que su identidad sea revelada, dentro de nuestro país y en particular, en caso de que esa persona salga del territorio argentino ¿por qué? Más allá de que una persona puede ser afectada o

no a tareas de tipo operativas, cualquier agente de inteligencia posee información clasificada y no es sólo la de tipo operativo o de inteligencia, sino todo lo relativo al organismo, desde la infraestructura del mismo, ubicación de oficinas, de bases operativas hasta horarios de compañeros, información sobre personas externas que ingresan al organismo y mucho más, por esto, esta persona pasa a ser un blanco fácil para los organismos de inteligencia de otros países a fin de obtener esa información. Se debe destacar que en la gestión macrista existieron por mucho tiempo "agentes externos" que en su mayoría era ex personal policial que prestaba tareas dentro del organismo sin tener asignado nombre supuesto, por tanto, cobertura, vulnerando todos los principios de la contrainteligencia.

Asimismo, funcionan bajo una estricta confidencialidad, que debe ser sostenida para que resulte de manera eficiente la contrainteligencia, y no se vulnere la Seguridad Interior y la Defensa Nacional de un país, sin embargo esta modalidad puede ver afectado los modos de denuncia debido a que los agentes de inteligencia , no tienen la posibilidad de asistir a la policía o al Poder Judicial a realizar una denuncia sobre hechos sucedidos en el marco del organismo de inteligencia. En la gestión macrista, el relevamiento del secreto estaba delegado en Director General de la AFI, vulnerando así, todos los derechos y garantías del agente, quien se veía imposibilitado de echar luz sobre el espionaje ilegal efectuado en tanto no tenía a quien asistir. Es por esto, que creemos necesario que la Comisión Bicameral tenga la posibilidad de recibir denuncias de los agentes y ex agentes de inteligencia, en el marco de la transparencia democrática que debe tener la inteligencia, sin vulnerar la confidencialidad de las actividades en la materia.

Se debe tener en cuenta, en línea con lo expuesto, que contemplando esa característica esencial que es la confidencialidad, **la ausencia de un control produce vulneraciones a los derechos humanos de la ciudadanía** de un país, debido a que no existe un contralor que se concentre en examinar que las Políticas de Inteligencia Nacional emanadas del PEN (Art 14. Ley 17.126) y el Plan de Inteligencia Nacional se elaboren en el marco de objetivos legítimos, y en pos de la defensa del estado de derecho, y así las actividades de inteligencia sean llevadas a cabo a consecuencia de ese Plan de Inteligencia Nacional y no posteriormente amoldadas a ese.

Desde el punto de vista doctrinario y legislativo, en la última gestión se vulneraron todos los principios de inteligencia necesarios para que un organismo funcione en favor

de la ciudadanía. Por el contrario, fue utilizado como un órgano propiedad de una fuerza política, y en consecuencia, aprovechado para fines sectoriales. Se debe tener en consideración que la Doctrina Nacional de Inteligencia receptada en el Anexo I del Decreto 1311/15 consagra el principio de profesionalización de la carrera de inteligencia, donde debe imperar la *"ausencia o desarticulación de toda forma de influencia o manipulación político-partidaria"*.

Corresponde entonces, analizar el modelo implementado en la gestión de la AFI durante el periodo 2016-2019, ya que de su matriz violatoria de la Doctrina Nacional surge la clara voluntad política de su uso antidemocrático. Su explicación permite comprender la gestación de las actividades ilícitas de inteligencia bajo investigación.

La gestión 2016/2019 incorporó masivamente a personal político-partidario carente de formación técnica en inteligencia, otros integrantes y ex integrantes de Fuerzas de Seguridad nacionales y provinciales, como así también a ex miembros del Poder Judicial. Se debe tener en cuenta que el ingreso de miembros o ex miembros de las Fuerzas de Seguridad implicó un cambio cultural distorsivo para la AFI, puesto que la lógica policial, de carácter compulsiva, no condice con el carácter informativo de la inteligencia civil debido a la falta de visión estratégica y el verticalismo de sus estructuras de origen que poseen, por lo que convirtieron a este personal policial y de seguridad sin formación previa en elementos acríticos y fácilmente manipulables para la ejecución de acciones prohibidas.

La mayoría de los cargos jerárquicos (Direcciones y Departamentos) de la AFI fueron ocupados por "agentes exprés" nombrados con las más altas categorías de escalafón. Casi todos eran familiares, allegados o amigos de la cúpula política o del partido gobernante; o por ejemplo, aportantes a la campaña electoral del entonces candidato presidencial. Para llevar a cabo la tarea de premiar a estos nuevos agentes en cargos decisores, se produjeron sistemáticos cambios en la Orgánica, que consistieron en la duplicación de las direcciones existentes a ese momento.

Además, se produjo la destrucción de la cadena de mandos y de la disciplina interna, con la constitución de jefaturas paralelas, de "directores" de facto que no reportaban a su superior inmediato de carrera sino a la Dirección o Subdirección General, o de "grupos" cuasi paralelos integrados homogéneamente por personal afín.

En el mismo sentido, se inició el **"disciplinamiento" de los agentes de carrera.** Este, se realizó de diferentes formas, a través de la arbitrariedad y la coerción. Una de las primeras medidas adoptadas por Arribas consistió en dejar sin efecto la confirmación en el plantel básico del personal más reciente de la Agencia oportunamente dispuesta por el Director General Oscar Parrilli. Este acto administrativo arbitrario permitió un despido masivo de personal, una auténtica purga, que infundió temor en aquellos que permanecieron en funciones, pero en situación de inestabilidad laboral. La virtual destrucción de la carrera profesional por parte de la gestión de ARRIBAS y MAJDALANI significó la creciente marginación de los agentes de carrera profesional, postergados y relegados por las nuevas jerarquías; sólo permanecieron en determinadas posiciones cuando su especialidad técnica era considerada imprescindible. Por ello, cuando la gestión ofreció planes de retiro para quienes superasen los veinte años de servicio, buena parte del personal profesionalizado abandonó el organismo, ante la falta de perspectivas en la progresión normal de la carrera. Así esta gestión logró el objetivo de vaciar casi en su totalidad, a la Agencia de un cuadro profesional incómodo, el profesional.

Por su parte, la compulsiva y sistemática implementación de la prueba poligráfica funcionó como un instrumento de coacción y presión para el personal, en lo que supuso una práctica inquisitorial abominable manejada por un sector de la Unidad de Asuntos Internos, a instancias de la Dirección Administrativa de Recursos Humanos y con el necesario aval de la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos. En este punto, es dable mencionar que es necesario una investigación urgente, sobre aquella práctica en virtud de los datos personalísimos sobre los cuales se investigaba.

Otro punto que se agravó en la última gestión fue **la ausencia de capacitación técnica,** en tanto todo servicio de inteligencia se apoya en un plan de carrera que certifique el conocimiento de sus agentes conforme el transcurso del tiempo. Pues bien, durante una etapa prolongada previa a 2015, la ENI suspendió la formación continua de los agentes del plantel básico permanente, limitándose a un curso inicial de ingreso. Durante dicho período, la ENI funcionó como una institución educativa de inteligencia externa, ésto es, dirigida casi exclusivamente a miembros de otras Fuerzas de Seguridad nacionales o provinciales e incluso a personalidades, pero no hacia los agentes de la entonces SI. Ello es un error porque se certificaron conocimientos de inteligencia para

personas que no estaban exactamente habilitadas a realizar ciertas tareas conforme la ley 25.520; así se preparó el campo para el surgimiento de "inteligencias paralelas" por particulares o funcionarios de otras dependencias, que hoy se constatan en investigaciones judiciales.

Durante la etapa 2016/2019, las falencias en la formación del personal de la AFI se acentuaron gravemente. La falta de una formación orientada a la problemática especializada constituyó un factor determinante para la comisión de las irregularidades actualmente en investigación. Así, se confió la dirección de la Escuela Nacional de Inteligencia a responsables de origen político-partidario. La gestión privilegió la contratación de personal externo a la AFI para el cuadro docente de la ENI, quienes en su mayoría, carecían de toda experiencia en un organismo de inteligencia civil, bien porque jamás habían desplegado tareas de inteligencia y procedían de ámbitos puramente académicos, o por miembros de FFSS cuya lógica no responde al objetivo de la inteligencia civil. La ausencia de personal de la Agencia con *expertise* en el plantel formativo de la ENI constituye una anomalía incluso a nivel global: comporta un desastroso empleo de los recursos humanos, y una vulnerabilidad para el organismo entero. La doctrina en inteligencia avala que los docentes de la inteligencia y de la contrainteligencia deben ser sus propios actores, acreditados en el ejercicio diario o pasado de estas funciones.

Asimismo, se ignoró la continuidad de la capacitación de los agentes de carrera, frustrando toda mayor profesionalización. O lo que es peor, se reemplazó por capacitación dictada por agencias extranjeras, en una muestra clara del modelo de **inteligencia tutelada** que se quiso implantar. Sin una formación nacional como indispensable correlato, ello constituye potencialmente un problema de contrainteligencia para la Nación.

La ENI fue utilizada para organizar capacitaciones "exprés" destinadas a agentes recién incorporados, muchos de ellos integrantes o ex miembros de FFSS o particulares político-partidarios allegados a la conducción política del organismo. Por otro lado, se "captaron" candidatos a partir de convenios con universidades nacionales, que realizaron cursos de ingreso que duraban de tres a seis meses en la ENI. En este aspecto, la elección de dichos "candidatos" estuvo a cargo de una Dirección de Recursos Humanos dirigida e integrada por agentes que tenían una absoluta ignorancia no sólo de inteligencia, sino de

un organismo estatal de defensa y seguridad. En el caso de estos agentes, además de les otorgó una especie de "padrinos", que en su mayoría eran personal político, y no formaban parte de la dirección que integraba el nuevo agente, por lo que se producía una alteración en la estructura de compartimentos estancos que posee la inteligencia.

Se debe partir de la premisa de que los agentes de inteligencia se construyen mediante un plan de carrera y la formación especializada brindada por expertos con trayectoria práctica y no por teóricos o allegados políticos; y con un desempeño laboral en áreas bajo la subordinación de agentes experimentados, y validados por la ENI. Sin embargo, la administración de la AFI entre 2016 y 2019 utilizó a los agentes de carrera como simples empleados del poder de turno que debían realizar las órdenes sin poner objeción, y en pos de esto, se politizó a las estructuras internas de fiscalización, control, administrativas y judiciales, no dejando margen para que los agentes pudieran expresar las irregularidades existentes -sin perjuicio de la obligación de guardar secreto que conlleva una consecuencia penal, de la que sólo podían ser dispensados a través de la autoridad máxima del organismos de inteligencia-, destruyendo y vulnerando toda la estructura.

Se puede afirmar que **el funcionamiento del modelo de la gestión Arribas-Majdalani, se basó en las vulneraciones a la Doctrina de Inteligencia.** Los lineamientos desviados impuestos por la jefatura de estado, instaban a cometer tareas reñidas con las leyes argentinas y con la Doctrina nacional.

Respecto a la dinámica impuesta por la AFI de Arribas y Majdalani, corresponde analizar el proceso de directiva de inteligencia. La doctrina global en la materia indica que las tareas de inteligencia (reunión, análisis) se originan a partir de una DIRECTIVA, conformada en virtud de una HIPÓTESIS acerca de una amenaza, riesgo u oportunidad relevante para la seguridad o defensa. En cambio, el modelo de esta gestión fue inverso: <u>se ordenaba la reunión de información, de datos, para luego crear una directiva.</u> El contenido de la Directiva no importaba en realidad; lo trascendente era el acceso a herramientas tales como la posibilidad de obtener interceptaciones por vía judicial, cubrir acciones de vigilancia en la vía pública, utilizar la ciberinteligencia o bien los "contactos e influencias", direccionando estos recursos para otros fines ajenos a la teórica Directiva.

Uno de los campos predilectos para esta reunión masiva de datos era el área de Ciberinteligencia, que constituía un círculo cerrado de "agentes" político-partidarios,

donde el riesgo de filtración de procederes irregulares les parecía remoto. El ámbito ciber resultaba ideal para ello, dado que comportaba pocos riesgos de detección, contrariamente a seguimientos y vigilancias en la calle.

El alcance del plan de inteligencia ilegal fue indiscriminado, incluyendo entre sus objetivos tanto a actores de la vida argentina, a opositores políticos e incluso a integrantes de la coalición gobernante. Este último supuesto indica hasta qué punto la AFI se convirtió en un instrumento de contrainteligencia privativo del entonces jefe de Estado o de los directores a cargo de la Agencia, herramienta indudablemente volcada a evaluar lealtades políticas y hasta personales con los mencionados. Y que la concepción de agencia de inteligencia nacional fue reemplazada por un modelo de servicio de inteligencia partidario e incluso faccioso, semi paralelo, de matriz represiva y por ende, profundamente antidemocrático en sus fundamentos y acciones.

Asimismo, cabe destacar que como ocurriera en el período más oscuro y trágico de la historia argentina donde las agencias y las actividades de inteligencia civil fueron contaminadas con lo peor de las prácticas de la inteligencia militar, impartidas por un modelo de inteligencia tutelado por la potencia hegemónica del momento (doctrina de las Américas, doctrina West Point, contras, etc) y posteriormente durante el período del consenso de Washington (las nuevas amenazas, los populismos, etc), durante el período 2016/2019 la inteligencia civil fue contaminada con lo peor de las prácticas judiciales-policiales (mesa judicial, proyecto AMBA, etc), como lo demuestran los ejemplos citados en los capítulos anteriores del presente informe.

En coordinación a lo expuesto, existió una falta de control hacia dicha Agencia, que pudiera detectar a tiempo todas estas vulneraciones doctrinarias, legislativas y operativas que se estaban ejecutando.

XVI. ESPIONAJE ILEGAL EN CABEZA DEL P.E.N.

Es conocido y natural, que con cada elección presidencial, el Presidente electo renueve todos los cargos ministeriales y de Organismos estatales de la Nación, posicionado personal afín a aquel en los mencionados cargos. Esto se encuentra vinculado

al carácter político de esos cargos, lo cual es totalmente aceptable en un modelo democrático.

Pues bien, en un organismo de inteligencia el cual funciona bajo un Plan de Inteligencia Nacional, no es conveniente para la Nación colocar personal partidario en puestos de dirección, sin ningún tipo de formación en dicha área. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, durante el macrismo en la A.F.I. la mayoría de las áreas fueron dirigidas por personal partidario sin formación técnica en inteligencia, como método de control de toda la estructura. Así se han soslayado los objetivos de un organismo de inteligencia y los principios básicos de funcionamiento.

Como consecuencia de esto, en los días anteriores a la asunción del actual Presidente de la Nación, titulares de cargos jerárquicos de la AFI de procedencia político-partidario renunciaron al organismo, así como también otros ingresados en la etapa 2016/2019. Muchos de ellos siendo reubicados por sus referentes. Ello afirma que su pretensión no era la prosecución de una carrera profesional al servicio de la Nación, sino al servicio de una expresión partidaria. En contraposición, el personal de carrera no lo hizo.

En este sentido, debemos citar al ex Presidente Mauricio Macri una vez más, es que en la publicación reciente de su libro "Primer Tiempo" expuso que, *"El 'Negro'...se puso a estudiar y hablar con toda la gente que tenía que hablar y lo cierto es que terminamos con una AFI respetada y reconocida a nivel mundial, un cambio impresionante con respecto a la situación anterior, en la que la vieja SIDE había mirado muy hacia adentro y había estado demasiado cerca de la política y los políticos.* ***Cuando terminó la gestión de Arribas, la AFI tenia una relación de espejo*** *y respeto* ***con los principales servicios de inteligencia del mundo****, como el Mossad, el MI6 y las principales agencias de los países latinoamericanos…".* Pues bien, analicemos, las "relaciones espejo", es decir de cooperación, con un servicio de inteligencia, deben ser llevadas a cabo por personal capacitado, por ende, de carrera, debido a que se trata de un servicio que posee la totalidad de la información clasificada. No se trata de hacer relaciones públicas de carácter político con la inteligencia a nivel mundial, se trata de defender los objetivos de defensa nacional. Sin embargo, las relaciones de la AFI con la inteligencia extranjera fueron llevadas a cabo por personal político-partidario que sólo buscaba obtener redito personal, quienes renunciaron o bien fueron desvinculados de la

Agencia, y actualmente se encuentran fuera de la esfera de la inteligencia y con esa relación probablemente vigente.

A la luz de lo expuesto, y ante la corroborada existencia de estructuras paralelas de producción de inteligencia prohibida, es dable considerar la hipótesis de que ex cuadros partidarios que revistaron en la AFI durante dicho período continúen estas actividades, valiéndose de información perteneciente al Estado Nacional y de vinculaciones internacionales cultivadas en la función.

Debe analizarse e INVESTIGARSE si ex integrantes de la AFI, poseen aún hoy un poder residual y paralelo, tanto fuera de toda estructura estatal actual, o alojada en dependencias de seguridad provinciales o municipales. La historia reciente de esta gestión, teñida de prácticas ilícitas, apoya esta hipótesis.

XVII. EL POR QUÉ DEL CONTROL PARLAMENTARIO.

La instauración del control parlamentario sobre las actividades de inteligencia por la ley 25.520, constituyó un avance fundamental en la democratización de las actividades de inteligencia en la República Argentina. Esto es así, debido a que un órgano con amplia representación de las expresiones políticas elegidas por la voluntad popular, es el adecuado instrumento para asegurar que los organismos de inteligencia puedan actuar en defensa y promoción de los intereses nacionales en un marco de legalidad y de congruencia con la Doctrina Nacional de Inteligencia.

Un organismo de inteligencia civil y democrático se encuentra al "servicio" del Estado, y no de un partido o facción; **por ello el pluralismo de una Comisión Parlamentaria asegura el debido control de sus actividades.**

Es apoyado por la comunidad de inteligencia internacional, que un sistema representativo de contralor a las actividades de inteligencia coadyuva a preservar a la ciudadanía de toda práctica abusiva del Estado. Trátese de que el abuso provenga de un agente o grupo de agentes desleales, o de una conducción política desviada de los fines asignados por mandato legal al servicio. Ejemplo de ello son las intromisiones en la privacidad de la ciudadanía sin una causa fundada en el interés nacional o la utilización

de recursos técnicos para fines ajenos a las atribuciones legales y a los lineamientos de inteligencia.

La conducción política del organismo de inteligencia estatal puede incurrir en excesos, que sólo pueden ser monitoreados *–y evitados-* por un órgano del Poder Legislativo como en este caso la Comisión Bicameral. Así, su actuación de contralor también asegura la independencia funcional del agente de inteligencia profesional de toda interferencia indebida, habilitando un espacio en el marco del secreto que permita plantear todo apartamiento en tiempo real y no post facto.

La respuesta a las citadas vulneraciones no puede ser la virtual desactivación o neutralización de la inteligencia civil, puesto que ello significaría dejar en situación de indefensión al Estado ante amenazas a la democracia y el estado de derecho, como así también, a la defensa nacional. También conllevaría la privación de un recurso valioso para la promoción del interés nacional, aspecto injustamente olvidado y sin embargo existente en la Doctrina Nacional.

El control llevado a cabo por un órgano ajeno al Poder Ejecutivo introduce un marco de apartidismo y de pluralidad democrática en la estructura de inteligencia nacional. **Un sistema de pesos y contrapesos constituye una esfera de resguardo, y asegura la eficacia de las actividades de inteligencia en defensa de la República**. Asimismo, es central al desarrollo de la inteligencia, y su rol evoluciona progresivamente, conforme se plantean problemas derivados de amenazas complejas y del avance tecnológico. De esta forma, los órganos de contralor responden a la necesidad de las agencias de inteligencia de investigar con celeridad y eficacia custodiando derechos individuales, en una virtuosa y siempre perfectible cooperación.

En este orden de ideas, el control debe llevarse a cabo principalmente de manera **preventiva y contemporánea** con la ejecución del Plan de Inteligencia Nacional, pero también deberá ser de carácter **"investigativo"** considerando que en ocasiones pueden llevarse a cabo actividades que escapen a dicho control. El carácter investigativo del control apunta a utilizar la especialidad técnica de una Comisión en materia de inteligencia, es decir, que se pueda aplicar el análisis de inteligencia como metodología de control. Esto se fundamenta en que en general, el Poder Judicial no es capaz de abordar este tipo de análisis.

Como conclusión, es importante resaltar entonces que es la Comisión Bicameral quien debe ocupar el rol fiscalizador en todo su espectro, y definir en su caso, qué debe ser derivado a una instancia judicial, pero con el análisis técnico previo correspondiente.

Por último, debemos mencionar la instancia de control que debe tener la Comisión en lo respectivo a la formación de los agentes de inteligencia, debido a que podemos afirmar que todo servicio de inteligencia se apoya en un plan de carrera que certifique el conocimiento de sus agentes conforme el transcurso del tiempo. Y así como es tarea de ésta Comisión ejercer un control que coadyuve con el óptimo funcionamiento del servicio de inteligencia estatal respecto de sus tareas en el marco del Plan de Inteligencia Nacional, y otro de carácter investigativo, también es menester que se efectúe un control respecto del plan de carrera de los agentes para que el mismo sea elaborado en consonancia con los objetivos permanentes de una Nación, y desde ya, no sea manejado por otros servicios de inteligencia, así como también, respecto de los regímenes sancionatorios de estos, para que tengan como objetivo las búsquedas de quienes crean las directivas y no quienes ejecutan simplemente la tarea, creemos fervientemente en la búsqueda de un servicio democrático y transparente, y eso no se logra buscando encajar tipos penales o sancionatorios en personas, sino ejerciendo un control constante sobre las estructuras de poder.

En línea con lo expuesto, se destaca que la inestabilidad laboral existente en la Agencia desde 2015, con desconfirmaciones y desvinculaciones masivas y en ocasiones indiscriminadas debidas a vaivenes políticos, plantean un serio problema de contrainteligencia, ya que personal que ha tenido acceso a formaciones especiales ha quedado en situación de vulnerabilidad o de exclusión del organismo. La Comisión Bicameral debe revisar y fiscalizar el plan de carrera, tanto a nivel formativo como reglamentario en lo atinente a contratación, pase a plantel básico y su posterior confirmación.

Finalmente debemos decir, que conforme lo expuesto en el punto anterior respecto de la administración interna de la AFI como consecuencia de ser un organismo de inteligencia basado en el secreto, es que consideramos que **es la Comisión Bicameral el órgano natural para poder intervenir de manera preventiva e investigadora conforme por su expertise podrá conocer qué tipos de documentos son asimilables a un documento público, cuáles son informes de inteligencia que contienen sólo**

hipótesis en esa materia, qué actividades incluye las denominadas "actividades operativas", en tanto NO son sólo las de vigilancia y seguimiento, las cuales están en desuso por toda la comunidad de inteligencia en virtud de los avances tecnológicos, pudiendo desentrañar y desenmascarar todo tipo de inteligencia ilegal, por supuesto bajo el más estricto cuidado de esa información.

XVIII. MARCO NORMATIVO DEL CONTROL.

Como se mencionó con anterioridad, la inteligencia civil se define en función de amenazas a la defensa y la seguridad, así como también, en virtud de las oportunidades para el progreso de la nación, conforme los lineamientos y objetivos de inteligencia, y no en función de una de la ley penal. La ley de inteligencia no puede definir su alcance a partir de tipos penales o de la competencia en materia criminal, así la identificación de amenazas, riesgos y oportunidades para el progreso de la Nación, es responsabilidad de la inteligencia. Es por esto, es que celebramos el Decreto Presidencial que elimina la subordinación de un organismo de inteligencia estatal con el Poder Judicial, en concordancia con la Doctrina de Inteligencia que vinculaba al organismo con la Justicia como una **excepción.**

Sin embargo, creemos que es menester que se piense en una reforma a la ley de inteligencia que conserve este lineamiento y aborde otros plenamente necesarios en materia de control, es necesario que a partir de una reforma mencionada ley ésta Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia reglamente su organización y funcionamiento, y el procedimiento para el control de gestión de las actividades y organismos de inteligencia, con la finalidad que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional, así como también los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de inteligencia nacional.

Se debe trabajar bajo la premisa de que el servicio de inteligencia estatal es necesario y fundamental para el Estado, pero éste debe funcionar de manera eficiente y adecuada, dentro del un modelo de confidencialidad que es requisito esencial, y también

en el marco de un adecuado control que no genere recelos a la sociedad y sobre todo, impida la vulneraciones a los derechos de la misma.

Como se mencionó este control debe estar incluido desde la capacitación de los agentes de inteligencia, y abarcar la supervisión del Plan de Inteligencia Nacional que genera las actividades de inteligencia en particular -de carácter operativo y/o estratégico- las cuales también deben ser monitoreadas, así como también, una mayor intervención de esta Comisión en materia de investigación posterior. Es decir, abarcar la fiscalización, desde las orbitas educativa, preventiva e investigadora.

Por ello, la participación de la CBI no se agota en la investigación de las disfuncionalidades citadas. La experiencia acumulada debe contribuir a la formulación de un nuevo marco legal de los organismos de inteligencia que importe la atribución de nuevas funciones para ésta Comisión, a fin de tutelar el correcto funcionamiento de un servicio de inteligencia.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Bicameral debe tener facultades para controlar e investigar de oficio, ya sea a modo rutinario o bien a partir de un indicio o denuncia, **para esto es menester que la misma pueda efectuar el pertinente levantamiento del secreto. ¿por qué?** A partir de la gestión que transcurrió entre 2016 y 2019 y del relevamiento realizado por esta Comisión, podemos afirmar que no es viable un control ejercido de manera preventiva si no se posee la herramienta fundamental, que es poder contar con la apreciación en tiempo real, de los analistas de inteligencia. Si se piensa en un modelo de control eficaz, no se puede dejar tal decisión sólo en poder del Presidente de la Nación, todos los Poderes del Estado deben tener intervención, bajo la premisa de un sistema democrático.

En lo que refiere al control **"preventivo",** es absolutamente necesario hacer hincapié en llevar a cabo un control contante sobre el Plan de Inteligencia Nacional, conforme la ausencia de un plan estratégico con extensión temporal en materia de tópicos que influyan en la seguridad del Estado Nacional configura una de las mayores vulnerabilidades a la Seguridad del Estado. Por lo que, los organismos de inteligencia deben llevar a cabo planes que sean conformados teniendo en cuenta las funciones, capacidades y necesidades del servicio, sin constituirse en una mera guía doctrinaria que luego es desplazada por la necesidad táctica del servicio. El objetivo del control parlamentario sobre los planes estratégicos de inteligencia encuentra su motivación en

dos realidades: (I) Que el poder político de turno no modifique estos planes a su antojo y sin fundamentos de inteligencia, evitando así perjudicar la seguridad del estado y la frustración de objetivos de inteligencia a largo plazo; (II) Que se formule un plan estratégico con el fin de trabajar sobre esos lineamientos, y evitar que se efectúen tareas conforme las necesidades del servicio, y posteriormente intentar encajar esas actividades en el plan. El control preventivo debe abarcar la esfera de la inteligencia nacional, y los colaboradores estatales de ésta.

En otro marco, mediante el control **"investigador",** sería favorable que legalmente incluya, como se mencionó, el relevamiento del secreto, así como también, lo relativo a la desclasificación de la información de inteligencia en miras de evitar que un Gobierno desclasifique información por el sólo beneficio propio. Esa tarea, debe corresponderle al Parlamento, en virtud de su pluralismo político.

XIX. CONTEXTO MUNDIAL DEL CONTROL DE LA INTELIGENCIA CIVIL

La inteligencia del siglo XXI enfrenta un escenario de creciente complejidad. Amenazas tales como el terrorismo transnacional o doméstico, la injerencia de estados extranjeros en la política interna, la criminalidad organizada como fenómeno de desestabilización estatal, los ciberataques contra instalaciones estratégicas, las operaciones financieras especulativas contra la economía nacional, generan un escenario en permanente cambio. Ello repercute en la organización y competencias de los servicios de inteligencia y en los mecanismos de control, que deben evolucionar ante nuevos desafíos.

Esto es, debido a que en los estados democráticos, las actividades de inteligencia deben desarrollarse en un marco de respeto por los derechos y garantías individuales, aunque sin sacrificar el interés colectivo que representa la preservación del estado de derecho, la defensa y seguridad, y el progreso de los intereses nacionales.

La división en organismos de inteligencia interior (doméstica) e inteligencia exterior constituye una tendencia creciente a nivel global en materia de organización de servicios civiles. A esta separación de funciones, se agregan en algunos países las

agencias de interceptación y análisis de comunicaciones y señales. Si bien resulta aconsejable mantener ambas dimensiones (interna y externa) en una misma estructura en pos de un mejor intercambio informativo, la multiplicación de problemáticas en un contexto mundial de complejidad creciente dicta la necesidad de estructuras específicas divididas, en atención a las condiciones particulares de cada país (población, conflictos internos y externos, intereses en el extranjero, capacidades tecnológicas, etc).

A tal efecto, la cuasi totalidad de los países democráticos establecieron estructuras de control del desempeño de los organismos de inteligencia. Para ello, existen diferentes modelos de fiscalización, definidos por la naturaleza del/los órgano/s intervinientes. Así, algunos estados tienen un órgano dependiente o nominado por el Poder Ejecutivo, del tipo de una "Inspectoría", mientras que una creciente mayoría cuenta con Comisiones Parlamentarias y comités de expertos vinculados a estas últimas; por último, existen modelos "mixtos", parlamentarios y ejecutivos.

La tendencia global actual otorga las funciones de control y fiscalización a un Comité Parlamentario especial, asistido por Comités supervisores de naturaleza técnica, conformados por expertos, que pueden ser designados por el propio Comité o con el visto bueno de este último o del Parlamento; amen de otras instancias alternativas en la órbita del Poder Ejecutivo.

Se detallarán brevemente diferentes modelos organizativos de agencias de inteligencia a nivel mundial y regional y de sus respectivos órganos de contralor, a fin de elaborar un objetivo que permita destacar la inteligencia de América del sur y poner en práctica el principio consagrado en la Revolución Francesa de que "toda la administración está sometida al principio de legalidad, al control político y judicial."

Cabe destacar que las peculiares condiciones de cada país, sus problemáticas específicas a nivel de inteligencia, su historia y régimen constitucional, modelan las actividades de control sobre sus servicios.

La experiencia internacional indica que, la evolución de los sistemas de control del aparato de inteligencia parten, en general, de la constatación y consecuente corrección de transgresiones a principios y normas constitucionales y legales. Y que la iniciativa suele originarse habitualmente en los Parlamentos Nacionales, mediante la actividad de Comisiones Investigadoras y de nuevos proyectos legislativos elaborados con consenso pluripartidario.

XIX.1. República Federal Alemana

A) ALEMANIA: DIVISIÓN ENTRE INTELIGENCIA INTERIOR Y EXTERIOR.

La República Federal de ALEMANIA posee una estructura de inteligencia que escinde inteligencia exterior (BND o Servicio de Información Federal), de la interior (BfV- Oficina de Protección de la Constitución). Su inteligencia interior se ocupa de problemáticas tales como la actuación de grupos de extrema derecha, el espionaje, la proliferación, la ciberdefensa y el terrorismo doméstico, sea de origen interno o externo.

Cabe destacar que el servicio interior es exclusivamente informativo, ya que carece de facultades policiales.

Respecto de la inteligencia exterior, su misión radica en la contribución a la política exterior y a la seguridad del país, así como la promoción de sus intereses; aunque sus actividades se encuentran limitadas en los países que pertenecen a la UNION EUROPEA debido que al ser miembros de la comunidad, la totalidad de los ciudadanos se encuentran bajo una protección general que impida que sean afectados los derechos de éstos a través de los servicios de inteligencia.

B) EL MODELO DE CONTROL ALEMÁN: CENTRALIDAD DEL PARLAMENTO FEDERAL : PKGr, LA COMISIÓN “G10” y el COMITÉ “UG”.

El modelo Alemán de control es desempeñado por el Comité de Control Parlamentario (PKGr), la Comisión “G10” - ambas instancias dependientes del Parlamento Federal - y el Comité Independiente (UG).

COMITÉ DE CONTROL PARLAMENTARIO (PKGr).

El PKGr, órgano parlamentario de 9 miembros de la Cámara Baja (Bundestag), supervisa el accionar de todas la agencias de inteligencia, y está abocada a un exhaustivo control de las actividades, tanto las de inteligencia doméstica (BfV – Oficina de

Protección de la Constitución), como de inteligencia exterior (BND) y Contrainteligencia militar (MAD).

El PKgr fiscaliza políticas, operaciones finalizadas y en curso, administración; amen de investigar quejas y denuncias del público. Para ello, el gobierno federal tiene obligación de desclasificar la información solicitada por el Comité. Según la sección 4 del acta de la PKGr, el gobierno federal debe informar al Comité acerca de la actividad general de los tres servicios, sobre los "procedimientos de particular importancia" y de todo procedimiento requerido por el Comité.

Dichos "procedimientos de particular importancia" son: reformas esenciales en situaciones de seguridad interior y exterior; procedimientos internos de autoridades con consecuencias importantes en cumplimiento de funciones, y "casos únicos", que son temas de discusión política o de información pública.

Las facultades del PKGr resultan muy amplias, ya que está habilitada a requerir información a los organismos y al Ejecutivo así como al Poder Judicial, con excepción de información de Servicios Colaterales o de datos relacionados a la protección de identidad de fuentes, por ejemplo. El Comité puede entrevistar a miembros de los tres servicios, y a funcionarios públicos en general. Asimismo, posee derecho a inspeccionar dependencias de los servicios que fiscaliza.

La PKGr efectúa investigaciones tanto sobre incidentes de los servicios como de problemáticas que afectan la seguridad del país. El descubrimiento de la colaboración entre el BND y la NSA de EEUU en el espionaje masivo de comunicaciones, motivó la creación de una Comisión parlamentaria ad Hoc, con la participación destacada de miembros de la PKGr. Recientemente, la PKGr presentó un informe de investigación sobre la penetración de redes de ultraderecha en las FFAA alemanas.

La PKGr puede designar a un experto para conducir determinadas investigaciones, previa consulta con el gobierno federal, elevando a su término un informe al Comité. Dicho experto cuenta con amplias facultades como la revisión de documentación o entrevistas.

LA COMISIÓN "G10".

La Comisión "G10", designada por la PKGr y bajo la presidencia de un parlamentario, decide acerca de la legitimidad y necesidad de medidas restrictivas a la privacidad en las telecomunicaciones, comunicaciones postales y correspondencia, cuando son solicitadas por cualquiera de las tres agencias de inteligencia de Alemania. Su denominación responde al artículo 10 de la Ley Fundamental (Constitución) de la República Federal Alemana, que consagra la privacidad de las comunicaciones.

La mencionada Comisión, es caracterizada como "un (..) cuerpo del sistema de control de la inteligencia alemana idóneo para la efectiva protección de derechos fundamentales y de salvaguarda de la privacidad de las comunicaciones, de toda interferencia de los tres Servicios de Inteligencia". (Thorsten Wetzling). Es también calificada como "un cuerpo cuasi judicial dependiente del Parlamento".

La designación de los integrantes de la G10 es responsabilidad del PKGr. Está presidida por un individuo con una calificación equiparable a un magistrado, 3 miembros asociados y 4 sustitutos (con derecho a participar de reuniones y de formular preguntas). Pueden ser también parlamentarios federales, y son designados por la PKGr previa consulta al gobierno federal.

Ésta, resuelve sobre la admisibilidad y necesidad de medidas adoptadas por los Servicios de Inteligencia que restrinjan o infrinjan el derecho a la privacidad (correspondencia, correo y telecomunicaciones), extendiendo su control a la reunión, procesamiento y uso de la información personal colectada (art. 10), así como la decisión de notificar o no al sujeto bajo observación.

Además, puede adoptar medidas individuales (vigilancia de una línea telefónica en particular o de una dirección postal), medidas de vigilancia estratégica de telecomunicaciones, u operaciones de seguimiento por detección de IMSI.

Respecto a la vigilancia estratégica de comunicaciones entre estados extranjeros solicitada por el BND, interviene la G10 cuando sus actores sean ciudadanos alemanes residentes en Alemania o en el exterior, ciudadanos extranjeros que habitan en Alemania, o entidades legalmente constituidas en Alemania. Ello en virtud de la reforma de 2016, que considera a dichas categorías como beneficiarias de una especial garantía constitucional.

En el procedimiento intervienen el Ministerio del Interior y Cancillería Federal como autoridades políticas y la Comisión G10 como órgano profesional de control legislativo.

Cualquiera de los tres Servicios de la comunidad de inteligencia (BND, BfV o MAD) puede solicitar una interceptación al Ministro Federal de Interior (BMI). La reforma de 2016 agrega a la Cancillería Federal (BKAmt). Si el Ministro o la Cancillería consideran justificada la medida restrictiva, se realizará la interceptación, previa aprobación de la G10. La G10 posee la potestad de hacer cesar la interceptación cuando lo considere necesario.

COMITÉ INDEPENDIENTE (UNABHÄNGIGES GREMIUM o "UG").

La reforma al sistema de control de 2016 creó el Comité Independiente ("UG"), cuya misión es la fiscalización de las tareas de vigilancia estratégica de las comunicaciones y datos entre estados extranjeros practicada por el BND (Servicio de Inteligencia Exterior), su legalidad y pertinencia, en determinados casos estrictamente estipulados.

Este ámbito no era alcanzado por control estatal alguno hasta aquel entonces, por lo cual se consideró que debía ser regulado por un organismo separado de la Comisión G10 ya que no afecta a la jurisdicción territorial de Alemania.

El UG está formado por 3 miembros y 3 adjuntos, designados por el Ejecutivo, siendo un órgano de naturaleza cuasi judicial aunque de naturaleza administrativa, con sede en la Corte Constitucional Federal. El presidente y al menos un miembro de la UG deben ser jueces de la mencionada Corte, mientras que el restante debe ser un fiscal federal.

En el mismo sentido, autoriza y fiscaliza (aunque de manera más laxa que la G10) la interceptación de comunicaciones entre estados y estados por parte del BND, cuando se trate de instituciones públicas o estados miembros de la Unión Europea (UE), ciudadanos europeos no alemanes ni residentes, o personas e instituciones al exterior de la UE, en supuestos específicamente estipulados en la ley del BND (ejemplo: riesgo de seguridad interna o externa para Alemania).

Se prohíbe taxativamente toda tarea de espionaje económico. Cuando se trate de una solicitud que apunte a instituciones o estados de la UE, debe tener mención de los puntos de búsqueda, que deben ser notificados. En ningún caso, el UG notifica las medidas de vigilancia a sus sujetos pasivos.

En razón de la reciente sentencia de la Corte Constitucional Federal (mayo de 2020) que declaró la inconstitucionalidad del marco de interceptación sigint sobre ciudadanos no alemanes fuera de Alemania realizada por el BND, el gobierno federal alemán presentó un proyecto de reforma, según el cual el UG sería refundado. Su nueva integración contará con seis miembros propuestos por la Corte Federal pero elegidos por la PKGr, cuatro de ellos jueces en actividad y dos fiscales de la Corte Federal.

XIX.2. Estados Unidos

A) INTELIGENCIA EXTERIOR DE LA CIA. FBI COMO AGENCIA INTERIOR CON FUNCIONES POLICIALES.

EE.UU. posee dos estructuras principales: la CIA como agencia de inteligencia exterior, y el FBI orientado a la interior, pero con funciones policiales y judiciales. Con posterioridad a los atentados del 11SET01, EE.UU. amplió la misión primigenia del FBI, que era esencialmente de investigación y persecución criminal de delitos complejos (terrorismo y contraespionaje, entre ellos), para incorporar la preservación de la seguridad nacional como objetivo prioritario. Por ello, el FBI post2001 se convirtió en una auténtica agencia de seguridad nacional, destinada a prevenir la comisión de actos terroristas en su territorio o contra sus intereses en el extranjero, tanto de factores externos (yihadismo Islamista) como domésticos (extrema derecha supremacista).

La comunidad de inteligencia de EE.UU. cuenta con otros organismos civiles o militares, que suelen superponerse a los citados en algunos aspectos. La inteligencia militar de EE.UU., abocada desde 2001 a operaciones “antiterroristas” fuera de sus fronteras y a la “custodia de prisioneros” acusados de terrorismo internacional, ha avanzado sobre actividades antes características de la CIA. Asimismo, EEUU cuenta con la NSA/CSS (Agencia de Seguridad Nacional/Servicio Central de Seguridad), agencia

responsable de la inteligencia de señales (captación, criptología y análisis) y ciberseguridad.

B) EL MODELO DE CONTROL DE EEUU: COMITÉS PARLAMENTARIOS E INSPECTORÍA EJECUTIVA PARA LA MAYOR ESTRUCTURA DE INTELIGENCIA DEL MUNDO.

COMITÉS PARLAMENTARIOS

ESTADOS UNIDOS, con el Comité Selecto de Inteligencia del Senado y el Comité Permanente de Inteligencia de la Cámara de Representantes, controla actividades de las 17 agencias integrantes de la comunidad de inteligencia.

El contralor mencionado abarca todas las actividades de inteligencia que se realizan desde las estructuras con potestad en la materia. El Parlamento no interviene en la concesión de autorizaciones para ciertas actividades de inteligencia, siendo ésta competencia privativa de una instancia judicial federal, la FISC (Corte de Vigilancia de Inteligencia Exterior).

INSPECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA (OIG).

A su vez, el Ejecutivo posee una estructura de control, la Inspectoría General de la comunidad de Inteligencia (OIG), dependiente de la Oficina del Director Nacional de Inteligencia de EEUU (ODNI).

El inspector General está facultado para iniciar y conducir investigaciones, auditorías, inspecciones y controles sobre programas y actividades, bajo la jurisdicción de la ODNI. Asimismo, tiene por misión la prevención y detección de fraudes y de abusos.

Sin embargo, su alcance puede ser limitado por decisión del Director Nacional de Inteligencia cuando una investigación afectase la protección de intereses vitales de los EEUU. En tal caso, el Director deberá explicar los motivos de esta medida a los Comités Parlamentarios.

A los fines del cumplimiento de su misión, la Inspectoría utiliza la figura del “whistleblower”(denunciante), legislada mediante un Acta de 1998 y por Directivas de la

comunidad de inteligencia. La Inspectoría define al "whistleblowing" como la difusión legítima por parte de un denunciante a un destinatario autorizado, de indicios razonables de una conducta irregular. El "whistleblower" comparte información con la Inspectoría sobre posibles abusos de autoridad, violaciones a leyes y reglamentos, riesgos a la seguridad, mala gestión financiera, entre otros supuestos, siendo objeto de protección por parte de la oficina. Se trata de asegurar que una persona "pueda decir algo, de algo que se ha observado" mientras se protege información sensible de la seguridad nacional y actividades, evitando filtraciones fuera del ambiente de inteligencia.

El cargo de Inspector es propuesto por el Presidente, con la opinión y consentimiento del Senado, debiendo ser su nominación indenpendiente de su afiliación política.Sólo puede ser removido por el Presidente.

Un caso reciente y resonante de intervención del Inspector General involucró al ex Presidente Trump, a raiz de la nota de un "whistleblower" que manifestó que el ex mandatario habría presionado a su homólogo ucraniano para tomar acciones que pudieran ayudarlo en su proceso de reelección, en una conversación telefónica de julio de 2019. En base a dicha denuncia se inició un procedimiento de impeachment contra Trump, que fue rechazado por el Senado; siendo el Inspector General despedido por el ex presidente.

XIX.3. Canadá

A) INTELIGENCIA INTERNA Y EXTERNA EN UN ÚNICO ORGANISMO.

El Servicio de Seguridad e Inteligencia canadiense (CSIS-SCRS), de naturaleza civil, abarca tanto los ámbitos interno como externo, pero que carece de potestades represivas. El CSIS produce inteligencia, pero no colecta material probatorio para la persecución penal.

El CSIS, con aprobación ministerial, puede solicitar a una Corte Federal la autorización para tareas investigativas intrusivas tanto en territorio canadiense como en el exterior, cuando se alegase la inminencia y gravedad de una amenaza contra la seguridad. Asimismo,

El CSE (Communications Security Establishment) es la agencia nacional encargada de inteligencia exterior de señales y ciberoperaciones exteriores de naturaleza ofensiva y defensiva, amen de ser la autoridad técnica en materia de ciberseguridad. Cabe destacar que el Real Cuerpo de la Policía Montada (RCMP), policía a nivel federal, cuenta con una importante estructura de inteligencia criminal vinculada a amenazas como terrorismo o espionaje.

B) EL MODELO CANADIENSE : CONTROL PARLAMENTARIO DEL NSICOP , NSIRA COMO ENTE INDEPENDIENTE Y LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INTELIGENCIA.

Entre 2017 y 2019, CANADÁ reformó su sistema de control externo de sus organismos de inteligencia, adaptándolos a nuevos desafíos y también a cuestiones planteadas entre poderes públicos. Es un sistema complejo con múltiples contrapesos, entre el Legislativo y el Ejecutivo.

Mientras el NSICOP está integrado por legisladores federales, el NSIRA constituye un órgano externo aunque reporta al Parlamento Federal. En ambos casos, en síntesis, existe una participación parlamentaria, sea de forma directa como indirecta.

Desde 2019, se ha creado la oficina del Comisionado de Inteligencia, figura designada por el Ejecutivo, a fines de autorizar determinadas solicitudes de acceso a datos confidenciales, siendo un examen cuasi judicial.

NSICOP (NATIONAL SECURITY AND INTEL COMMITEE OF PARLAMENTARIANS).

El Comité Parlamentario sobre Seguridad Nacional e inteligencia (NSICOP), creado en 2017 e integrado por legisladores de ambas cámaras federales, examina el marco normativo sobre la especialidad, así como las actividades de cada ministerio en la materia. Especialistas caracterizan al NSICOP como un **organismo** conformado por parlamentarios y no exactamente como un comité parlamentario, cuya misión es más **estratégica** que la otorgada a la NSIRA.

El NSICOP está integrado por 3 senadores y 8 diputados (5 de la mayoría parlamentaria como máximo), y un secretariado, que gozan de una autorización de seguridad que permite el conocimiento de información clasificada.

Las funciones del NSICOP consisten en examinar marcos legislativo, reglamentario, estratégico, financiero y administrativo de la seguridad nacional e inteligencia; toda cuestión elevada por un Ministro, así como las actividades de ministerios vinculados. Ello incluye la potestad de monitorear operaciones en curso, excepto en aquellos casos en los cuales el Ministro de tutela se opusiere por razones de seguridad.

Asimismo, realiza informes anuales sobre problemáticas de seguridad e inteligencia, como la respuesta de Canadá a la interferencia extranjera, y también sobre aspectos y articulación de las agencias canadienses, como la inteligencia militar, o las actividades de inteligencia de la Agencia de seguridad de fronteras de Canadá.

El NSICOP no puede conocer información sobre programa de testigos protegidos, la identidad de fuentes confidenciales del gobierno federal o provinciales o de estados aliados; e investigación en curso por una fuerza de seguridad que puede conducir a una causa penal.

Los Ministros tienen la facultad de no comunicar a NSICOP una información cuando es una "información operacional especial". El NSICOP no recibe denuncias del público contra los organismos.

NSIRA (NATIONAL SECURITY AND INTELLIGENCE REVIEW AGENCY)

La NSIRA (Agencia de control de Seguridad Nacional e Inteligencia) es un órgano de control y fiscalización independiente y externo, que reporta al Parlamento, pero cuyos miembros son designados por el “Governor”, previa consulta con líderes de bloques parlamentarios y con el jefe de la oposición de la Cámara de los Comunes. El NSIRA cuenta con una Secretaría de tipo ejecutivo.

Hasta el año 2017 era denominado SIRC y su objeto era exclusivamente el CSIS. Actualmente, el NSIRA examina toda actividad ejercida por el CSIS/SRSC (Servicio de Seguridad e Inteligencia Canadiense) y del CIE (Commnications Security Establishment). Y con la reforma legal (Bill C-59 de 2019), ha extendido su fiscalización a toda actividad

desplegada por otros ministerios vinculada a la seguridad nacional o inteligencia, incluyendo la policial realizada por el Real Cuerpo de la Policía Montada (RCMP).

El NSIRA controla que las actividades de inteligencia sean efectuadas con sujeción a la ley, con razonabilidad y necesidad. Su rol consiste en verificar, evaluar e informar al Parlamento, al Gobierno y al público en general.

La Bill C-59 además mantuvo una autorización para que el CSIS pueda dirigir actividades disruptivas, después de incremento de actividad terrorista. El NSIRA debe ser notificado por el CSIS cuando se produzcan dichas disrupciones para su fiscalización.

Asimismo, investiga quejas y denuncias contra el CSIS, cuando éstas hubieren sido formuladas contra el Servicio y no hubiere respuesta, o bien esta última fuera insuficiente. Para ello, está facultada a citar a prestar declaración bajo juramento con obligación a comparecer, en forma oral o escrita; así como producir documentos para la debida instrucción. La conclusión de la investigación es remitida al denunciante y al Ministro de tutela del organismo respectivo.

Por último, el NSIRA puede comunicar al NSICOP toda información que juzgue relevante para las funciones de este último Comité.

COMISIONADO DE INTELIGENCIA.

El Comisionado de Inteligencia, instancia independiente designada por el Ejecutivo, controla la razonabilidad de solicitudes para tareas de captación de señales cursadas por la CIE y por el CSIS/SRCS a través de sus ministros de tutela, autorizando o denegando las mismas. Se trata de un control “ex ante” siendo caracterizado como un órgano cuasi judicial.

El Comisionado es nombrado por el “Governor” a propuesta del Primer Ministro, debiendo ser un juez retirado de un tribunal superior.

XIX.4. Brasil

A) INTELIGENCIA INTERNA Y EXTERNA EN ÚNICO ORGANISMO.

La Agencia Brasileña de Inteligencia (ABIN), cabeza del SISBIN (Sistema de Inteligencia Nacional de BRASIL), conjuga los ámbitos interno y externo. El SISBIN, encargado de reunir y analizar información y de producir conocimientos de inteligencia para la decisión del Ejecutivo, posee una integración muy amplia de ministerios y áreas, desde Defensa, RREE, Justicia y Seguridad Pública hasta economía o medio ambiente.

La ABIN carece de funciones represivas, siendo además el único órgano estatal cuya finalidad es la producción de inteligencia para la decisión gubernamental.

B) BRASIL: CONTROL PARLAMENTARIO Y EJECUTIVO.

El monitoreo de la ABIN cuenta con dos instancias, una interna dependiente del Poder Ejecutivo y otra externa a cargo del Parlamento Federal.

A nivel interno, la ABIN está fiscalizada en dos instancias, una estratégica y la otra administrativa. La Cámara de Relaciones Exteriores (CREDEN), dependiente del Consejo de Gobierno de la Presidencia, supervisa la ejecución por parte de la ABIN de la "Política Nacional de Inteligencia". Asimismo, un "Asesor de control interno" analiza los actos administrativos dictados por la Dirección de la ABIN a fin de asegurar preventivamente la legitimidad, eficiencia y eficacia de la gestión.

La "Comisión Mixta de control de Actividades de Inteligencia" (CCAI) del Parlamento Brasileño efectúa el control de las actividades de inteligencia y contrainteligencia desempeñadas por la ABIN y el resto de los órganos del SISBIN, con el objeto de asegurar su desarrollo conforme a las normas legales y a la Política Nacional de Inteligencia, así como la salvaguarda de asuntos confidenciales.

Su actuación abarca incluso la fiscalización de las operaciones de la ABIN en el país y en el exterior. A fin de cumplir su rol, la Comisión está habilitada a acceder a archivos, áreas e instalaciones de los órganos del SISBIN, con los resguardos que el nivel de reserva determina.

La Comisión tiene facultades de recepción e investigación de denuncias sobre transgresiones a derechos y garantías constitucionales cometidas en la realización de actividades de inteligencia, presentadas por cualquier ciudadano, partido político, asociación o sociedad. De hallar indicios de conductas ilícitas, podrá remitir sus

conclusiones al Ministerio Público competente. Asimismo, conclusiones de informes de la Comisión pueden ser girados al citado órgano judicial.

Desde el plano teórico, la Comisión Mixta colabora en la elaboración y difusión de la Doctrina Nacional de inteligencia, supervisando también la currícula de la Escuela de Inteligencia e instituciones de enseñanza en la materia.

XIX.5. Problemáticas Latinoamericanas: La Inteligencia Policial y su falta de Fiscalización y Contrainteligencia.

El reciente proceso de democratización de Latinoamérica, iniciado en los años 80, no ha consolidado aún un modelo de Inteligencia Civil pleno, con su respectivo control parlamentario, como ocurre en otros estados democráticos. Las dictaduras imperantes hasta la época señalada se basaban en sistemas de inteligencia militares y/o policiales, o controlados por dichas fuerzas.

En Latinoamérica, la "inteligencia policial" suele exceder su marco natural, que es la prevención y la represión criminal. El problema radica en los límites imprecisos de las responsabilidades de la inteligencia civil y la criminal. Dado que buena parte de las conductas que investiga la Inteligencia civil se encuentran tipificadas, las agencias policiales han ampliado su ámbito de acción para incursionar en la lucha contra amenazas de origen externo, como el Terrorismo transnacional, espionaje e injerencia de terceros estados.

Sus actividades en el terreno suelen escapar a todo escrutinio, con el agravante de que tienen facultades represivas, de las que carecen las agencias de inteligencia, así como medios de vigilancia susceptibles de afectar derechos y garantías de la ciudadanía.

Por otra parte, las fuerzas policiales no suelen poseer una auténtica cultura de la contrainteligencia, compartiendo indebidamente información confidencial fuera de toda fiscalización, lo cual permite su infiltración y manipulación por parte de servicios de inteligencia extra regionales.

Por ello, no resulta casual que buena parte de los agentes político-partidarios introducidos en la AFI entre 2015 y 2019 que se encuentran actualmente bajo

investigación por producción de inteligencia ilegal pertenezcan o hayan pertenecido a Fuerzas de Seguridad.

Corresponde fortalecer a las agencias de inteligencia civil, y ejercer una fiscalización a todo nivel de las inteligencias policiales de manera exhaustiva.

XX. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

En el marco de las facultades otorgadas a esta Comisión Bicameral, hemos analizado con profundidad, el funcionamiento del organismo de inteligencia estatal, en particular en el período correspondiente a 2016-2019, y hemos arribado a la conclusión de que **se llevó adelante un plan sistemático ideado en lo más alto del Gobierno Nacional que consistió en la violación de elementales derechos humanos y la persecución de ciudadanos argentinos por el sólo hecho de su pertenencia política**.

Para esto, como detallamos anteriormente, se procedió a desarticular el interior de la Agencia Federal de Inteligencia, a poblar las áreas de control con personal afín al Gobierno y a desmantelar progresivamente las herramientas de control internas. Nada de lo sucedido era ajeno al Gobierno, y proliferó en un escenario donde los agentes de inteligencia de carrera tenían imposibilidad de denunciar.

Es por esto, que después de un arduo análisis hemos decidido avanzar sobre las problemáticas que coadyuvaron a que esto pudiera ser posible, para llevar a cero las posibilidades de que esto suceda nuevamente, o bien, de suceder no quede impune.

Así, mencionamos en primer lugar, la falta de control parlamentario sobre los organismos de inteligencia y la consecuente vulnerabilidad que genera que la supervisión del organismo de inteligencia estatal, esté concentrado sólo en el Poder Ejecutivo de la Nación. Es un hecho que la ausencia de control que provoca un error en los servicios de inteligencia, puede tener graves consecuencias para la seguridad del estado, y al mismo tiempo, puede conducir a graves violaciones de los derechos y libertades de los ciudadanos, pudiendo amenazar los mismos valores que la inteligencia está obligada a proteger como parte del sistema de seguridad de un país. Este control parlamentario, como se dijo anteriormente, debe ser efectuado de manera **preventiva** (abarcando formación de agentes y control del PIN y las actividades que en virtud de él se lleven a cabo) y de

investigación (a partir de un Comité creado a instancias de esta Comisión con capacidades de relevamiento del secreto y desclasificación de la información)**.**

En relación al carácter investigador del control, debemos decir que este se fundamenta en la deficiencia detectada por esta Comisión a través del análisis de las causas judiciales de espionaje ilegal en curso, habida cuenta que el Poder Judicial no es capaz de abordarlas desde el punto de vista del análisis de la inteligencia, sino que lo hace como un mero aplicador de sanciones que recaen en quienes no idearon el plan sistemático antes mencionado.

En síntesis, el desafío radica en perfeccionar un sistema de inteligencia nacional con garantías para la ciudadanía, pero también con eficacia. Y para este último fin, el rol de ésta Comisión se revela necesario, en un nuevo modelo de control y acompañamiento de las actividades de inteligencia, debido a que las principales consecuencias a nivel inteligencia, giran en torno a deficiencias, que abarcan todo el proceso de inteligencia ideal, a saber: AGENTE FORMADO – CONFECCIÓN DEL PIN CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL PEN Y LOS OBJETIVOS PERMANENTES DE LA NACIÓN – EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA CONFRORME EL PIN; este proceso "ideal" debe ser acompañado en su totalidad por una instancia de control e investigación.

A mayor abundamiento, mencionamos a continuación las principales falencias que posee la inteligencia de nuestro servicio de inteligencia y que prolifera un organismo ineficiente:

1. **CAPACITACIÓN:** Ausencia de un plan de carrera. Carencia de formación a través de objetivos y temáticas de inteligencia permanentes. Influencia de otros países.
2. **CONTROL PREVENTIVO:** Falta de control sobre el cumplimiento doctrinario, legal y operativo de las actividades de inteligencia, como así también, sobre el funcionamiento de la estructura de la Agencia.
3. **PLAN DE INTELIGENCIA:** Ausencia de un plan estratégico previo a las actividades de inteligencia, conformado considerando las funciones, capacidades y necesidades del servicio, y no como una mera guía doctrinaria, que luego es desplazada por la necesidad táctica.

4. **RESTRICCIÓN DEL CONTROL POR EL PEN:** Imposibilidad de denuncia de los agentes, en el marco de violaciones normativas o reglamentarias. Situación que va de la mano con la ausencia de un plan de carrera, que forme profesionalidad técnica en el correr de los tiempos, y que está no esté atada a los vaivenes políticos propios de la democracia.
5. **CONTROL INVESTIGADOR:** Ausencia de especialidad técnica en materia de inteligencia, en el marco de las investigaciones judiciales sobre espionaje ilegal.
6. **VULNERACIÓN AL CONTROL ENTRE PODERES:** Dependencia absoluta de la Agencia Federal del Poder Ejecutivo Nacional.

Como consecuencia de lo expuesto, se plantean las siguientes propuestas, con el objeto de sentar las bases para que la inteligencia nacional sea transparente y funcione en concordancia con los principios democráticos y constitucionales nacionales, como así también, se trabaje en colaborar en la correcta impartición de justicia a través del análisis de los hechos sucedidos en los últimos años desde la mirada conglobada de lo que significa un proceso de obtención de información. Así, se propone:

a. **Modificación del texto legal que rige la Agencia Federal de Inteligencia.**

Llevar a cabo una modificación integral de la normativa en materia de inteligencia, que coadyuve a sentar las bases para que la inteligencia estatal funcione de manera apropiada, posea un adecuado control y contemple una formación profesionalizada del personal de inteligencia civil. Esta deberá incluir una mayor impronta en materia de control y buscar que la Agencia Federal de Inteligencia funcione como lo que es, una herramienta preventiva y a su vez, elaboradora de objetivos nacionales. Sin perjuicio de lo indicado en el Decreto Nº 214/2020, por el cual se veda a la AFI de intervenir como auxiliar de la justicia en la actividad jurisdiccional, resulta necesaria la recepción de tal precepto en la futura normativa. Ello, a fin de que rija la prohibición expresa respecto de la posibilidad de impulsar “precausas”.

b. **Potenciar las actividades de esta Comisión Bicameral en el proceso de inteligencia a través de un control en tiempo real de carácter doctrinario, estratégico, operativo, y legislativo.**

En lo referido al control doctrinario, se conoce que, debido a la ausencia de este, se produjeron irregularidades estructurales dentro de la Agencia Federal de Inteligencia.

Otro pilar fundamental que impide que los organismos de inteligencia puedan ser efectivos, es la ausencia de un plan estratégico con extensión temporal en materia de tópicos que influyan en la seguridad del Estado Nacional. Es necesario destacar que la ausencia de un plan estratégico configura una debilidad para la defensa nacional. Por lo que, los organismos de inteligencia deben llevar a cabo planes que sean conformados considerando las funciones, capacidades y necesidades del servicio, sin constituirse en una mera guía doctrinaria que luego es desplazada por la necesidad táctica del servicio.

El objetivo del control parlamentario sobre los planes estratégicos de inteligencia encuentra su motivación en dos realidades: 1. Que el poder político de turno no modifique estos planes a su antojo y sin fundamentos de inteligencia, evitando así perjudicar la seguridad del estado y la frustración de objetivos de inteligencia a largo plazo, como pueden ser la búsqueda de "bienes" en el exterior. 2. Que se formule un plan de estratégico con el fin de trabajar sobre esos lineamientos, y evitar que se efectúen tareas conforme las necesidades del servicio, y posteriormente intentar encajar esas actividades en el plan.

Respecto al control operativo, es decir, al ejercido en un caso de inteligencia, el monitoreo parlamentario debe existir desde un inicio, y no limitarse a una eventual investigación post facto. ¿Por qué? Porque a partir del inicio de un caso, que surge necesariamente de una INFORMACIÓN, la Comisión debe evaluar en principio el origen de la misma, a través de la valoración proporcionada por el servicio de inteligencia con el objeto de validar ese origen. Cumplido dicho paso, evaluará la hipótesis de trabajo presentada por el Servicio de Inteligencia, examinando sus fundamentos y su conveniencia, a fin de resolver si amerita el desarrollo de actividades de inteligencia.

De igual modo, una ley de inteligencia integral debiera prever que en el marco de un estricto control parlamentario, se faculte de manera expresa a la Comisión Bicameral a requerir a las compañías prestatarias de servicios de comunicaciones que provean la totalidad de la información requerida en tal sentido.

c. **Fomentar y controlar la capacitación de los agentes de inteligencia y la conformación de un plan de carrera.**

Debido a que el principio de profesionalización especializada establecida por la Doctrina Nacional es un medio de garantía del funcionamiento del sistema y disminuye su vulnerabilidad, ya que evita la incorporación de individuos sin la requerida idoneidad para las funciones de conducción y acción, por el solo hecho de una decisión políticamente motivada. Y considerando que se debe evitar la capacitación exprés de agentes, así como también, la que se da a través de organismos extranjeros -como sucedió en la última gestión-. Se cree necesario reformular el plan de carrera y mantener un control continuado sobre este.

Habida cuenta que las recientes vulneraciones a la vigente ley de inteligencia 25.520 provinieron del apartamiento de la Doctrina Nacional por parte de una conducción partidaria, se considera que la ENI debe depender de la CBI, la cual velará por el respeto a la Doctrina, en un marco de pluralismo democrático, de especificidad técnica y de continuidad. Se considera que generar un plan de carrera para todo el personal perteneciente a la CIN, a partir de un órgano ajeno al Poder Ejecutivo introduce un marco de apartidismo y de pluralidad democrática en la estructura de inteligencia de un país **¿Por qué?** Muchas son las veces en que diferentes organismos de inteligencia de otros países, llevan a cabo cursos para nuestros agentes de inteligencia, que si bien puede ser un gran aporte, se debe llevar a cabo con responsabilidad a fin de que no se produzcan adoctrinamientos, teniendo en cuenta que, en general, dependiendo la gestión política, es el país que lleva a cabo esos cursos, es decir, lo hacen con países afines a la ideología política del momento, cuestión contraria a la contrainteligencia. Además, el plan de carrera del personal perteneciente a la Comunidad de Inteligencia Nacional, tampoco debe estar ligado a la gestión política nacional, debe ser único y constante y no cíclico cada cuatro u ocho años, conforme debe velar por la Seguridad del Estado Nacional. Si bien las actividades que se lleven a cabo dentro de los organismos estarán vinculadas a los lineamientos estratégicos del Poder Ejecutivo, no se debe formar a los agentes de inteligencia de acuerdo con la ideología política de turno, sino que, se debe profesionalizar al personal en materia de inteligencia. La inteligencia politizada, refuerza creencias preexistentes, privando al personal de una base para llevar a cabo actividades sólidas. Es por eso que se debe capacitar a estos desde el inicio mismo de sus carreras en la presentación de análisis objetivos, para que puedan hacer frente a la presión que conduce el sesgo y la politización en el análisis de inteligencia.

Es así, que se cree que un sistema de pesos y contrapesos constituye una esfera de resguardo y asegura la eficacia de las actividades de inteligencia en defensa de la República. **La finalidad de pasar a la órbita de la CBI la ENI, es que, desde la formación primaria de los agentes, o bien su actualización, éstos puedan entender la manera correcta de llevar a cabo las actividades de inteligencia y conozcan los procedimientos de denuncia pertinentes, con el objeto de lograr la mayor claridad posible en las actividades de los organismos de inteligencia**. Por otro lado, se cree que la impronta de la Escuela Nacional de Inteligencia debe cambiar, no debe ser un lugar "reservado" sino un centro de formación profesional para todo el personal perteneciente a la CIN, que pueda llevar un control y profundización de los contenidos, con el objeto de que realmente el personal lleve a cabo procesos de formación y no cursos sueltos alternativos.

Esto también tiene como finalidad, producir una transparencia del personal específicamente de la Agencia al momento del retiro del servicio, ya que se busca que a partir de la formación y capacitación adecuada, se podrá tener un contralor de la expertise de los agentes que pueda derivar en las extensiones de certificados sobre su conocimiento al momento del retiro de la Agencia, para que éstos puedan realizar tareas de educación/literatura o profesionales, siempre en el marco del secreto de las actividades llevadas a cabo por estos. **Objetivo que terminará con la conformación de organizaciones de inteligencia paralelas conforme no tienen experiencia comprobable en sus curriculums.**

Asimismo, se considera oportuno que la ENI dependa de un órgano externo a la AFI, en particular del Legislativo, a fin de tener un control de la currícula y de los contenidos que se brinden a los agentes pertenecientes al CIN, **buscando así incorporar conceptos de democracia, derecho y compensar así los conceptos propios de los organismos de icia. de confidencialidad y cumplimiento de órdenes, brindando un criterio crítico al agente que le permite entender su función en conjunción con los derechos/garantías y obligaciones que poseen los ciudadanos de un estado democrático.**

En el mismo sentido, los miembros del Poder Legislativo podrán así empaparse de la actualidad en materia de Inteligencia, que les permitirá estar a la vanguardia en temáticas

de inteligencia y, en consecuencia, puedan ejercer así un control eficiente sobre el contenido de las tareas realizadas por los órganos del CIN.

Por último es de vital importancia primaria la existencia de un plan de carrera para los agentes, debido a que este genera el correcto funcionamiento de la contrainteligencia institucional, y la generación paulatina de cuadros con especialidad técnica. Se debe evitar la designación en puestos de alta jerarquía de personal político-partidario, toda vez que cuando se produce un cambio de gestión las direcciones que deben seguir en funcionamiento habida cuenta de que la tarea de inteligencia es apartidaria, estas direcciones quedan acéfalas y se truncan los planes de inteligencia estratégicos y la contrainteligencia. Asimismo, el personal partidario obstruye la natural progresión del personal de carrera profesional.

d. **Mecanismos de denuncia. Relevamiento del secreto a nivel parlamentario.**

Se debe tener en cuenta también, que el marco de los derechos y garantías que deben tener los agentes, es menester que el órgano de control parlamentario posea un mecanismo de denuncia de toda vulneración legal, doctrinal o reglamentaria constatada en ejercicio de sus funciones. Esta instancia podría evitar a tiempo la comisión de conductas delictuales derivadas de la ley de inteligencia. El ámbito reservado de la CBI resulta idóneo para la recepción e investigación de denuncias por parte de agentes obligados a guardar secreto. Resulta obvio que no es óptimo que los agentes deban realizar denuncias en el mismo ámbito donde son llevadas a cabo, debido a que no podemos dar por sentado que las autoridades del Organismos no son parte de estas irregularidades. Asimismo, **corresponde facultar a la Comisión Bicameral a relevar el secreto cuando correspondiere, a todo agente que lo solicite en los términos expresados con anterioridad.**

En el mismo sentido, que esta Comisión pueda colaborar velando por los derechos humanos de los agentes de inteligencia, tanto los que realicen denuncias sobre un hecho de dudosa legalidad, como quienes sean vulnerados de cualquier manera valiéndose del carácter confidencial de ese organismo. Esta Comisión se propone formar agentes de inteligencia y tiene como finalidad que se termine con la utilización de estos como "trofeos de gestión", utilizando las desvinculaciones masivas con cada fin de gobierno por el sólo hecho de su fecha de ingreso, función que ocupó o fecha en la cual fue confirmado, como fue en el caso del fin de la gestión del Dr. Parrilli.

e. **Creación de una Comisión Investigadora que coadyuve a dilucidar los verdaderos responsables de la producción de inteligencia ilegal.**

Del análisis doctrinario, las causas judiciales por espionaje ilegal existentes, y las exposiciones de los agentes y exagentes en esta Comisión Bicameral, se pudo detectar en primer lugar, que el inicio de muchas de las causas judiciales por hechos sucedidos en la gestión 2016-2019, fue deficiente, esto sucedió porque no se profundizó en llevar a cabo un análisis de las actividades ilegales desde el punto de vista del circuito de inteligencia. Esto es, investigar y analizar de donde provino la información que dio lugar a las actividades de calle de inteligencia ilegal, y quienes eran los receptores finales de esa información que implicó en todos los casos, personajes políticos, periodistas, y demás figuras públicas. Como así también, qué otros tipos de actividades operativas se llevaron a cabo, amén de las actividades de vigilancia y seguimiento.

Así, consecuentemente el Poder Judicial llevó a cabo un análisis que implicó aplicar los tipos penales de la ley de inteligencia, pero no se concentró en investigar el origen de un plan sistemático de inteligencia ilegal. Cabe preguntarnos por qué sucede esto, y es que, como se dijo anteriormente, las investigaciones sobre actividades de inteligencia ilegal no pueden ser realizadas solamente desde el punto de vista punitivo, contemplando sólo quien encaja en cada tipo penal. Esto derivó en una serie de procesamientos en cabeza de muchos agentes de carrera, dejando afuera personas con alta vinculación política que tuvieron roles decisivos en la gestión dentro de la Agencia Federal de Inteligencia. Sólo fueron analizadas las operaciones en calle, enfocándose en la posible responsabilidad penal de los agentes operativos, sin embargo, esta Comisión entiende que es necesario analizar responsabilidades en virtud del circuito de la inteligencia y continuar investigando todas las actividades operativas que se llevaron a cabo.

Por ello, se debe pensar que las operaciones en calle forman una pequeña parte de un esquema de reunión de información que posee todo circuito de inteligencia, donde existe una hipótesis, una posterior reunión de información, colección de esta, y posterior conclusión o definición de continuar con la reunión o modificar la hipótesis. Sin embargo, no debemos olvidarnos, que todas las hipótesis debieran surgir y encontrarse en el marco de un Plan de Inteligencia Nacional, pero ¿qué pasa si ese plan es vulnerado o la hipótesis que desemboca en la reunión no es parte de este?, entonces debemos preguntarnos ¿quién generó la hipótesis? Y principalmente, ¿quién es el receptor de la información colectada?.

El circuito de inteligencia denota que quien dirige el plan estratégico o hipótesis, es dueño del requerimiento, quien analiza es dueño del planeamiento y quien reúne solo realiza una parte del circuito. ¿Y por qué es así? Conforme la recolección o reunión de información en calle, debe necesariamente estar compartimentado al 100% y esto se fundamenta considerando que un agente en calle es vulnerable, trabaja a través de una cobertura y no posee ningún tipo de credencial que lo identifique -que pueda ser utilizada por éste-.

Ahora bien, ¿como investigar en reversa?. Pues bien, para llegar de la reunión al análisis y luego al requerimiento, son los analistas de inteligencia los que están capacitados para dicha tarea. Se debe iniciar por la hipótesis y el requerimiento de que da lugar a las tareas operativas en calle, intentando evitar la información sesgada del agente operativo que posee total desconocimiento de la hipótesis que da lugar a la actividad, y también del circuito administrativo del requerimiento –si es judicial o no, etcétera-, posteriormente, se debe analizar qué información pudo dar lugar a esa hipótesis, es decir, si poseía detrás un análisis jurídico, económico financiero, de carácter policial, o era fruto de por ejemplo, convenios internos o externos. Y finalmente, quienes eran los beneficiarios de la información que se obtenía, donde es claro, que nunca serán los agentes de carrera quienes se beneficien.

Habida cuenta de lo expuesto, por cada actividad de inteligencia ilegal detectada se debe analizar el rol de todas las direcciones que formaban parte de la Agencia ¿Por qué? Porque si bien orgánicamente existían algunas direcciones operativas, las temáticas de las actividades ilegales de inteligencia son de lo mas variadas, y es evidente que **TODAS** las áreas realizaban actividades operativas, de hecho las administrativas lo hacían, conforme pudimos ver el rol de la Dirección **Administrativa** de Asuntos Jurídicos en las actividades de espionaje ilegal. Así, es menester enfocarse en el trabajo de análisis estratégico detrás de la actividad ilegal, el objetivo del trabajo operativo, que muchas veces devela la fuente de la información que dio lugar a la actividad de calle, que puede ser de tipo financiera, judicial, administrativa, etcétera.

Para esto es necesario de nutrir la investigación con pensamiento de inteligencia, técnico, y no sólo legal, debemos responder interrogantes de inteligencia como ser, ¿de dónde surgiría un requerimiento sobre una investigación de lavado de activos ¿de dónde provendría un requerimiento con información de organismos del exterior? ¿de donde resultaría un requerimiento con información sobre personas que están siendo investigadas

por lavado de activos en el exterior? ¿de donde afloraría un requerimiento con datos sobre operaciones judiciales? ¿de donde surgiría un requerimiento con información sobre posibles coimas en empresas extranjeras?. Al respondernos estos interrogantes, y conforme la orgánica existente en la Agencia Federal durante el macrismo, decantaría qué áreas tenían potestad sobre esa actividad de inteligencia ilegal de reunión de información.

En conclusión, debido a que existieron operaciones en calle que vulneraron la ley de inteligencia nacional, y por supuesto, el Plan de Inteligencia Nacional, es menester que el árbol no nos impida ver el bosque. **El objetivo debe ser responsabilizar a quienes generaron las hipótesis que dieron lugar a la operación en calle, y a los receptores de esa información, y no en cambio, a los agentes que llevaron a cabo esa tarea. Así debemos preguntarnos ¿quién es el receptor ultimo de una información de inteligencia? El presidente de la Nación.**

SUPLEMENTO DOCUMENTAL: VÍCTIMAS

A. Causa Nº FMP 88/2019, caratulada "D'Alessio Marcelo Sebastián y otros s/ Asociación ilícita y otro"

VÍCTIMAS FÍSICAS ESTIMADAS: 85.

B. Causa Nº FMP 8580/2020, caratulada "Gustavo Héctor Arribas y Otros s/ Inf. Art. 43 Ter de la Ley 25.520 y art. 248 CPN" :

VÍCTIMAS FÍSICAS ESTIMADAS: 218.

ORGANIZACIONES Y PARTIDOS ESPIADOS ESTIMADOS: 170

- CTD Aníbal Verón
- Quebracho
- Corriente Patria para Todos
- Movimiento Popular Antiimperialista
- Resistiendo con Aguante
- Movimiento Popular La Dignidad
- Movimiento Evita
- Corriente Clasista y Combativa
- Barrios de Pie
- Comisión Provincial por la Memoria
- Miles
- La Cámpora
- Corriente Javier Barrionuevo
- Frente Popular Darío Santillán
- Furia Feminista

- Agrupación Unidos por los Niños de Villa Golf
- Frente Socialista Popular
- Encuentro Popular
- ONG Ayudemos a los Chicos
- Cooperativa La Tribu
- Corriente Pueblo Unido
- Asociación Comunitaria Sur
- Agrupación Néstor Kirchner
- Unión de Juventudes Socialistas
- Asociación Civil Latinoamericana de Vecinos de Esteban Echeverría
- Organización Madres del Trueque
- Unidad Ciudadana
- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente 1 País
- Cumplir
- Cambiemos
- Compromiso con Vos
- Partido Justicialista
- Frente Renovador
- Partido Obrero
- Izquierda Socialista
- CO.PE.BO.
- Nuevo Encuentro
- Tendencia Piquetera Revolucionaria
- Kolina
- Movimiento Socialista de los Trabajadores
- Agrupación Peronismo Independiente

- Centro Cultural Polo Obrero
- Consejo Superior Peronista
- Federación de Agrupaciones Peronistas para la Victoria
- Libres del Sur
- Movimiento Nacional Peronista
- Movimiento de Integración Federal
- Partido de los Trabajadores Socialistas
- Renacer
- GEN
- Agrupación Peronista 18 de marzo
- Hijos e hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS)
- Subsecretaría de Derechos Humanos de la Universidad Nacional del Sur
- Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA Bahía Blanca)
- Centro de Educadores Bahienses en la Federación de Educadores Bonaerenses (CEB-FEB)
- Asociación de Docentes de la Universidad del Sur (ADUNS)
- Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP Bahía Blanca)
- Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca (STM)
- Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA)
- Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción y afines (SITRAIC).
- Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).
- Asociación Judicial Bonaerense (AJB).
- Sindicato de Choferes de Camiones (SICHOCA).
- Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina (F.T.C.I.O.D y A.R.A.).
- Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU).

- Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP).
- Unidos y Organizados
- Frente Popular
- Patria Grande
- Partido Comunista
- WATU – Corriente Comunista
- Frente del Colectivo Pueblo en Lucha
- Grupo 83
- FM De la calle
- Unidad Socialista Para la Victoria (USPV)
- Federación Juvenil del Partido Comunista
- Cardumen
- Puño y Letra – Estudiantes para la Liberación.
- Franja Morada
- La Caldera – Unión de Juventudes por el Socialismo
- Frente Único de Estudiantes en Lucha (FUEL)
- Centro de Estudiantes del Conservatorio de Música de Bahía Blanca
- Unión de Estudiantes Secundarios (UES). –Pan y Rosas
- Plenario de Trabajadoras (PDT)
- Tesis XI
- Partido Comunista Revolucionario (PCR)
- Partido del Trabajo y del Pueblo (PTP)
- Cresta Roja
- Confederación General del Trabajo (CGT)
- Central de Trabajadores Argentinos (CTA)
- Frente de Unidad Docente
- Asociación Docente Universitaria Marplatense

- Federación de Educadores Bonaerenses (FEB)
- Unión de Docentes Argentinos (UDA)
- Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA)
- Confederación de Trabajadores de la Educación (CTERA)
- Frente de Unidad para la Recuperación del Sute (FURS)
- Estudiantes Unidos por la Educación.
- Federación Universitaria Marplatense (FUM).
- Asociación de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (CICOP).
- Colectivo de trabajadores del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de Mar del Plata.
- Sindicato Marítimo de Pescadores (SI.MA.PE).
- Unión de Trabajadores de la Pesca y Afines (U.T.P.y A.)
- Federación de Trabajadores de la Energía, Industria y Servicios Afines (FETIA).
- Colectivo de trabajadores del programa “Incluir Salud” de Mar del Plata.
- Trabajadores de la empresa “Fumigaciones y Limpieza S.A.”.
- Colectivo de artesanos de la Plaza San Martin, Mar del Plata.
- Profesionales de la Salud agrupados en CICOP, Chascomús.
- Faenadores de la cadena de supermercados “Toledo”.
- Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas (STIGAS).
- Sindicato de Trabajadores Municipales de Mar del Plata (STM).
- Sindicato Unidos Portuarios Argentinos (SUPA)
- Sindicato de Obreros y Empleados Panaderos de Mar del Plata y Zona Atlántica (SOEPMPZA).
- Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA).
- Sindicato Único de Trabajadores de Peajes y Afines (SUTPA).

- Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE).
- Sindicato de Cadetes, Motoristas y Mensajeros de la ciudad de Mar del Plata (SICAMM).
- Unión Obrera Metalúrgica (UOM) de Tandil.
- Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA) de Benito Juárez.
- Sindicato de Empleado Aceiteros (SEA) de Necochea.
- Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires (FSTMPBA).
- Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de Olavarría.
- Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina.
- Unión Tranviario Automotor (UTA).
- Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata (APU).
- Asociación Gremial de Administración, Maestranza y Servicios de Casinos (AMS).
- Trabajadores despedidos de la Gráfica AGR de Mar del Plata. –Sindicato de Luz y Fuerza.
- Unión de Guardavidas de Villa Gesell.
- Asociación de Guardavidas de Pinamar.
- Asociación Civil Puentes de Chilavert, de Villa Ballester. –Fundación Fuente Viva, de San Miguel.
- ONG De Todos Para Todos, de Villa Martelli.
- Hogar Pimpinela para la Niñez, de Villa Martelli.
- Parroquia Virgen de las Gracias, de Villa Martelli.
- Voluntarias de la Maternidad Santa Rosa, de Florida. –Soledad Cero, de Vicente López.
- Cuerdas Azules, de Vicente López.
- Hogar de Niños María Luisa, de Villa Ballester.
- Centro Comunitario Creser (sic), de José León Suárez.

- Asociación Sueños y Esperanzas, de Don Torcuato.
- Proyectar Futuro, de San Fernando.
- Fundación Misión Cristiana Evangélica, de Tigre.
- CICODI, de San Fernando.
- Hogar Santa Rosa, de Tigre.
- Merendero Todo por los chicos.
- Coop. Corriente Pueblo Unido
- Federación Tierra y Vivienda

C. Causa Nº FLP 5056/2020, caratulada "N.N. s/ a determinar":

VÍCTIMAS FÍSICAS ESTIMADAS: 4.

D. Causa Nº FLP 14149/2020, caratulada "Melo Facundo s/ averiguación de delito y Asoc. Ilícita. Testigo de Identidad Reservada":

VÍCTIMAS FÍSICAS ESTIMADAS:47

ORGANIZACIONES Y PARTIDOS ESPIADOS ESTIMADOS: 1

- Comunidad Mapuche

TOTALES:

VÍCTIMAS FÍSICAS DETECTADAS: 354.

ORGANIZACIONES Y PARTIDOS ESPIADOS DETECTADAS: 171.

E. Aclaración:

Por último, es preciso señalar que sólo se hacen públicas las cifras de víctimas detectadas a fin de mantener la privacidad y/o intimidad de aquellas personas que fueron objeto del espionaje ilegal reseñado a lo largo de este informe. Sin embargo, queda en reserva de esta Comisión el listado integral de la totalidad de las personas objeto de dichas actividades ilegales. Por lo cual, aquel que considere que ha sido víctima de tales operaciones, puede requerir ante esta Comisión Bicameral se le informe si reviste tal carácter, y tomar vista de la documentación que así lo refiere.

SUPLEMENTO DOCUMENTAL: DETALLE DE LO ACTUADO POR LA CBI

Debido al estado público que tomó la declaración de Marcelo D'Alessio, relacionando la posible existencia de espionaje ilegal y hechos de extorsión solicitados por la AFI, en el marco de la causa que tramita ante el Juzgado Federal de Dolores, los entonces Diputados Leopoldo Moreau y Rodolfo Tailhade solicitaban a esta Comisión Bicameral la convocatoria a reunión plenaria de manera urgente, con el fin de cumplimentar la fiscalización que la Ley 25.520 le establece a este organismo. Asimismo, se solicitaba que este organismo le requiera a la Agencia Federal de Inteligencia que informe si las personas referenciadas en la causa eran empleados y/o funcionarios de la Agencia, o si poseían algún tipo de vínculo con el organismo. Ello dio origen al expediente de investigación.

Dado lo anterior, se convocó a reunión plenaria a fin de evaluar la situación y establecer las vías adecuadas para darle tratamiento a dicho tema. Ello generó, tal como se detallará seguidamente, la creación de expedientes de investigación en conjunto con una Subcomisión convocada al efecto.

- ***Requerimientos formulados por la CBI***

I. Exp. ID CBI 04/2019 – INICIO DE INVESTIGACIÓN. CAUSA 88/19

Debido al estado público que tomó la declaración de Marcelo D'Alessio, relacionando la posible existencia de espionaje ilegal y hechos de extorsión solicitados por la AFI, en el marco de la causa que tramita ante el Juzgado Federal de Dolores, los entonces Diputados Leopoldo Moreau y Rodolfo Tailhade solicitaban a la Comisión la convocatoria a reunión plenaria de manera urgente, con el fin de cumplimentar la fiscalización que la Ley 25.520 le establece a este organismo. Asimismo, se solicitaba que la Comisión le requiera a la Agencia Federal de Inteligencia que informe si las personas referenciadas en la causa eran empleados y/o funcionarios de la Agencia, o si

poseían algún tipo de vínculo con el organismo. Ello dio origen al expediente de investigación.

Nota CBI 03/19: Se le requirió al Juez Federal Ramos Padilla, copia de la Resolución que se dictó con fecha 25 de febrero de 2019, en donde se hacía referencia a operaciones ilegales de inteligencia que estarían relacionados con la Agencia Federal de Inteligencia.

II. Exp. ID CBI 05/2019 - SUBCOMISIÓN

Nota CBI 10/19: Se le requirió al Juez Federal Ramos Padilla, copia digitalizada de la causa Nro. 88/19 remitida mediante caja lacrada.

Informe Preliminar de la Subomisión: Los integrantes de la Subcomisión realizaron un análisis descriptivo de la causa remitida, expresando la necesidad de contar con material digitalizado de la misma, a fin de poder realizar un mejor análisis. Asimismo, se entendió necesario solicitar el Informe realizado por la Comisión Provincial por la Memoria, como así también todas las actuaciones posteriores al envío de la causa a la Comisión.

Nota CBI 13/19: Se le solicitó nuevamente al Juez Federal Ramos Padilla, el envío de la causa de forma digitalizada, como así también el resto de las actuaciones que tuvieron lugar en la causa, posteriormente al envío de la misma a la Comisión.

III. Exp. ID CBI 06/2019 – EXPOSICIÓN ANTE LA CBI DR. RAMOS PADILLA

Nota CBI 07/19: Se le cursó invitación al Juez Federal Ramos Padilla, a fin de que participe de la Reunión Plenaria de la Comisión convocada para el 21 de marzo de 2019.

Memo CBI de fecha 18 de marzo de 2019: Se envió memo de convocatoria a Reunión Plenaria, para el día 21 de marzo de 2019, con el fin de recibir al Juez Federal Ramos Padilla.

IV. Exp. ID CBI 10/2020 – MESA JUDICIAL

Nota CBI 36/20: Se le requirió a la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia la remisión de la totalidad de la información, material y/o documentación existente en el organismo, relacionada con reuniones y/o gestiones de las que haya participado el Esc. Gustavo Arribas junto con las siguientes personas: Mauricio Macri, José Torello, Pablo Clusellas, Fabián Rodríguez Simón, Germán Garavano, Juan Bautista Mahiques, Bernardo Saravia Frías y /o Daniel Angelici. Ello siempre que tuvieran vinculación con las denuncias presentadas ante esta Comisión Bicameral, en relación con la denominada "Mesa Judicial".

Nota CBI 05/21: Se le requirió al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, a cargo de la Dra. María Eugenia Capuchetti, la totalidad de las actuaciones de la Causa CFP 8991/2019.

Nota CBI 06/21: Se le requirió al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº1, a cargo de la Dra. María Romilda Servini de Cubria, la remisión de una copia del informe técnico elaborado por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación sobre el entrecruzamiento de llamadas telefónicas realizado en el marco de la Causa Nº 16850/2019.

V. Exp. ID CBI 11/2020 – ESPIONAJE ILEGAL

Nota CBI 38/20: Se le requirió al Juez Federal Villena que informe si en la causa investigada por él, había elementos probatorios sobre la participación de los imputados de la misma en el atentado que tuvo lugar en perjuicio del Sr. Vila.

Nota CBI 46/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI el relevo del secreto de los Sres. Facundo Melo y Leandro Araque.

Nota CBI 47/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI documentación en relación con la ex-Dirección Operacional de Contrainteligencia en la cual prestaba servicios el Agente Flavio Ruiz.

Nota CBI 49/20: Se le requirió al Juez Federal Villena que remita la nómina de la totalidad de agentes y ex agentes de la AFI involucrados en la Causa FLP 141377/2018/22.

Nota CBI 53/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI el relevo del secreto de los Sres. Jorge Sáez y Alan Flavio Ruiz.

Nota CBI 61/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI el relevo del secreto de los Sres. Emiliano Federico Matta, Martin Terra, Diego Luis Dalmau Pereyra y María Mercedes Funes Silva.

Nota CBI 67/20: Se le solicitó al periodista Carlos Orlando Pagni respuesta a determinadas preguntas a partir de la declaración efectuada por el Sr. Vila ante la CBI.

Nota CBI 68/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI la remisión de los legajos de los Sres. Emiliano Matta, Guillermo Matta, María Mercedes Funes Silva, Jorge Sáez, Daiana Romina Baldassarre, Mariano Flores y Jonathan Nievas.

Nota CBI 70/20: Se le requirió a la Fiscal Federal Incardona la remisión de la totalidad de las actuaciones de la Causa Nº FLP 5056/2020.

Nota CBI 71/20: Se le requirió al Juez Federal Martínez De Giorgi la remisión de la totalidad de las actuaciones de la Causa Nº 13066/2018.

Nota CBI 73/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI el relevo del secreto de los Sres. Martin Coste y J.H.1.

Nota CBI 78/20: Se le requirió a la Ministra de Seguridad que se disponga una custodia para el Sr. Sáez a fin de preservar su integridad física y la de su familia.

Nota CBI 93/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI el relevo del secreto del Sr. Juan Sebastián De Stefano.

Nota CBI 133/20: Se le requirió a la Fiscal Federal Incardona la remisión de las declaraciones testimoniales que constan a fs. 343/375, 358/369, 370/373 en conjunto con todas las actuaciones nuevas, posteriores al envío de las actuaciones de la causa.

Nota CBI 135/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI el relevo del secreto de la Sra. J.H.2 y el Sr. A.B.

Nota CBI 139/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI toda la información que consta en el organismo del Sr. Bernardo Miguens, en conjunto con su legajo.

Nota CBI 140/20: Se le requirió al Juez Federal Juan Pablo Augé los informes aportados en agosto y octubre del año 2018 por la Agencia Federal Inteligencia, obrantes en la Causa FLP 82441/2017.

Nota CBI 145/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI que, en virtud de la declaración efectuada por la Sra. J.H.2, remita toda la información que consta en el organismo del Diputado Nacional Rodolfo Tailhade.

Nota CBI 146/20: Se le requirió al Juez Federal Juan Pablo Auge que informe si las personas que han declarado ante la CBI han declarado en la causa que él lleva adelante, lo que, de resultar afirmativo, se le solicitó remita a la Comisión tales declaraciones.

Nota CBI 150/20: Se le requirió al Juez Federal Juan Pablo Auge que remita la totalidad de las actuaciones de la causa 14149/2020, en conjunto con la pericia realizada sobre el teléfono celular del Sr. Darío Nieto.

Nota CBI 151/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI el relevo del secreto de los Sres. Hernán Martire y Bernardo Miguens.

Memo CBI: Se le requirió a la Dirección de Seguridad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que informe si los exagentes Ruiz, Melo, Araque, Sáez, Funes Silva, Terra y D'Alessio, realizaron ingresos a las estructuras edilicias bajo su supervisión.

Memo CBI: Se le requirió a la Dirección de Seguridad del Honorable Senado de la Nación que informe si los exagentes Ruiz, Melo, Araque, Sáez, Funes Silva, Terra y D'Alessio, realizaron ingresos a las estructuras edilicias bajo su supervisión.

Nota CBI 160/20: Se le requirió a la Fiscal Federal Incardona que remita copia de la declaración del o los testigos de identidad reservada que deponen sobre presuntas irregularidades en el Complejo Penitenciario I de Ezeiza del Servicio Penitenciario Federal.

Nota CBI 161/20: Se le requirió a la Directora Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior que detalle los ingresos y egresos al país de los Sres. Miguens, Martire Palacio y De Stefano.

Nota CBI 169/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI nómina de agentes de la Dirección de Asistencia en Delitos Federales Complejos, y listado de convenios y copia

de estos que fueran celebrados por la Agencia entre diciembre de 2015 y diciembre de 2019.

Nota CBI 178/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI la nómina de la totalidad de los agentes que estuvieron destinados a la Dirección AMBA.

Nota CBI 180/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI la nómina y copia de legajos de aquellos agentes que fueron destinados a la Base de la Triple Frontera en Iguazú, copia de todos los memos que fueran enviados por las direcciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y detalle de los ingresos informatizados del registro de Ingresos y Egresos.

Nota CBI 193/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI que informe si el Sr. Hernán Nissembaun es o fue agente de la Agencia Federal de Inteligencia, requiriendo su legajo en caso de resultar afirmativo, en conjunto con el legajo del Sr. Domínguez.

Nota CBI 200/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI el relevo del secreto de los Sres. Vicente Melito, Alicia Nocquet, Pablo Pyzynski, Jorge Domínguez, y Gustavo Carreiras, en conjunto con sus legajos.

Nota CBI 208/20: Se le solicitó a la Gendarmería Nacional el envío del legajo del Comandante Mayor Orlando Livio Caballero.

Nota CBI 212/20: Se le requirió al Sr. Fiscal de UFIJ Nº2 del Dpto. Judicial de Morón, que remita copias de las actuaciones obrantes en su dependencia en donde se refiera a presuntas amenazas de atentado contra la ex gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal.

Nota CBI 217/20: Se le requirió al Juez Federal Ramos Padilla el auto de procesamiento del Sr. Pablo Pinamonti. Asimismo, se le requirió el envío de los legajos de prueba referidos a la Dirección de Reunión de Información – Proyecto A.M.B.A

Nota CBI 261/20: Se le requirió a la Interventora de la AFI el relevo del secreto del Sr. F.P.

Nota CBI 271/20: Se invitó a comparecer ante la Subcomisión de investigación al Sr. F.P.

Nota CBI 02/21: Se le requirió a la Fiscal Incardona, remita copia del dictamen interactivo y los legajos de prueba que obran en la causa Nro. 14149/2020, caratulada "Melo, Facundo y otros s/ Averiguación de delito".

Nota CBI 03/21: Se le solicitó al Juez Federal Ramos Padilla, remita copia de los elementos de prueba que obran en las causas Nro. 88/2019, caratulada "D´Alessio, Marcelo Sebastián y otros s/ Asociación ilícito y otro"; y Causa Nro. 8580/2020 caratulada "Arribas, Gustavo Héctor y otros s/ Infracción art. 43 ter. Ley 25.520 y otro".

VI. Exp. ID CBI 54/2020 – ARA SAN JUAN

Nota CBI 211/20: Se le requirió a la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia, la remisión de la denuncia presentada por dicho organismo, con motivo del presunto espionaje ilegal realizado sobre familiares de los tripulantes del ARA San Juan.

Memorandum de fecha 28/09/2020: Se convocó a Reunión Plenaria de Comisión, para el día 2 de octubre de 2020 –la cual fue reprogramada para el día 5 de octubre del 2020–, a fin de dar tratamiento a la denuncia incoada por la Agencia Federal de Inteligencia referente a las presuntas actividades de espionaje ilegal sufridas por los familiares y víctimas del ARA San Juan y el Buque Rigel.

Nota CBI 218/20: Se le requirió a la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia la remisión de la nómina de agentes del organismo a su cargo, asignados a la Base "Mar del Plata" entre los años 2016 y 2019. Ello en conjunto con el detalle de la situación de revista de cada uno de ellos, en tal período.

Nota CBI 228/20: Se le requirió requirió a la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia con carácter de URGENTE, la remisión de una copia del informe técnico y los anexos que contienen el material hallado en los discos rígidos, que se detallan en la denuncia remitida oportunamente a esta Comisión mediante Nota AFI Nº 420.

Nota CBI 233/20: Se le requirió a la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia los datos de contacto y los legajos de los exagentes: E.W. y Nicolás Iuspa Benítez.

Nota CBI 258/20: Se le requirió a la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia la remisión de los legajos de exagentes de la Base Mar del Plata.

Nota CBI 260/20: Se le requirió a la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia el relevo del secreto de la Sra. María Noel Costa.

Nota CBI 262/20: Se le requirió al Sr. Ministro de Defensa de la Nación, el Ing. Agustín Oscar Rossi, que informe los datos de contacto más recientes de la Sra. María Noel Costa, y que en conjunto remita copia del legajo personal de esta.

- ***Información remitida y respuestas formuladas por la CBI***

I. Exp. ID CBI 04/2019 - INICIO DE INVESTIGACIÓN. CAUSA 88/19

Nota CBI 240/20: Se dio respuesta a lo expresado por el Juez Federal Ramos Padilla mediante oficio, a fin de informarle la investigación que está llevando a cabo la Comisión sobre las resoluciones orgánicas vinculadas entre otras a la Dirección de Reunión Interior de la Agencia Federal de Inteligencia en el período señalado.

Nota CBI 250/20: Se dio respuesta a lo solicitado por el Juez Federal Ramos Padilla en relación a las versiones taquigráficas que mencionan a las denominadas "Bases AMBA" y se le remite copia de la declaración de Facundo Melo.

II. Exp. ID CBI 05/19 - SUBCOMISIÓN

Nota CBI 16/19: Se le remitió al Diputado Nacional Lipovetzky, la información digitalizada correspondiente a la Causa Nro. 88/19.

Nota CBI 17/19: Se le remitió al Diputado Nacional Tailhade, la información digitalizada correspondiente a la Causa Nro. 88/19.

Nota CBI 18/19: Se le remitió al Senador Nacional Guastavino, la información digitalizada correspondiente a la Causa Nro. 88/19.

Memo CBI de fecha 7 de mayo de 2019: Se le remitió a los integrantes el Informe de la Comisión Provincial por la Memoria en el marco de la Causa Nro. 88/2019.

III. Exp. ID CBI 06/19 – EXPOSICIÓN ANTE LA CBI DR. RAMOS PADILLA

Memo CBI de fecha 25 de marzo de 2019: Dado lo remitido por el Juzgado, se adjunta para el conocimiento de los miembros de la Comisión, el Informe elaborado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Memo CBI fecha 26 de marzo de 2019: Se remite la versión taquigráfica de la Reunión Plenaria celebrada el 21 de marzo de 2019.

IV. Exp. ID CBI 10/2020 – MESA JUDICIAL

Nota CBI 76/20: Se le remitió a la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Nº 7 a cargo del Dr. Ramiro González, la documentación obrante en esta Comisión, en relación con la Causa Nº 2357/20. En virtud del requerimiento formulado por el Diputado Nacional Rodolfo Tailhade en la Reunión Plenaria de Comisión del día 26 de mayo del año 2020.

Nota CBI 96/20: Se le informó a la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia que en virtud del requerimiento formulado por el Diputado Nacional Rodolfo Tailhade y dado la desclasificación ordenada por esta, en el artículo 1 de la Resolución N° 673/20 del Organismo que interviene, la documentación aportada fue remitida en copia a la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 7.

V. Exp. ID CBI 11/2020 – ESPIONAJE ILEGAL

Nota 40/20: Se remitió al Juez Federal Villena, versión taquigráfica de la declaración formulada por el Sr. Vila.

Nota CBI 48/20: Se le informó a la Fiscal Incardona que la Comisión no contaba con elementos aportados por el Sr. Facundo Melo

Nota CBI 52/20: Se le remite al Juez Federal Villena, versión taquigráfica de la declaración formulada por el Sr. Araque.

Nota CBI 54/20: Se le remite al Juez Federal Villena, una memoria extraíble USB en donde se da cuenta del contenido en formato digital ofrecido por el Sr. Araque.

Nota CBI 55/20: Se le remite a la Fiscal Federal Incardona, una memoria extraíble USB en donde se da cuenta del contenido en formato digital ofrecido por el Sr. Araque, en conjunto con la versión taquigráfica de su declaración.

Nota CBI 60/20: Se le remite a la Fiscal Federal Incardona versión taquigráfica de la declaración efectuada por el Sr. Melo

Nota CBI 77/20: Se le remite al Juez Federal Villena, versión taquigráfica de las declaraciones formuladas por Facundo Melo, Jorge Horacio Sáez, María Mercedes Funes Silva y Diego Luis Dalmau Pereyra, ante esta comisión.

E-mail CBI: Se le da aviso al abogado Olivan de las medidas arbitradas a fin de disponer una guardia al Sr. Sáez.

Nota CBI 79/20: Se le remite a la Fiscal Federal Incardona las versiones taquigráficas de las declaraciones efectuadas por los Sres. Diego Dalmau Pereyra, Mercedes Funes Silva y Jorge Sáez.

Nota CBI 95/20: Se remite las versiones taquigráficas de las declaraciones de los Sres. Martin Coste y J.H.1.

Nota CBI 101/20: Se le remite a la Fiscal Federal Incardona versión taquigráfica de la declaración efectuada por el Sr. Martin Coste.

Memo CBI: Se le remite al Diputado Nacional García De Luca las versiones taquigráficas solicitadas.

Nota CBI 141/20: Se remite la versión taquigráfica de la audiencia desarrollada con la presencia de las autoridades de la AFI, los Sres. Gustavo Arribas y Silvia Majdalani en abril del 2019, ante la CBI.

Nota CBI 149/20: Se le remite a la Agencia Federal de Inteligencia las versiones taquigráficas de las declaraciones prestadas por los agentes y exagentes ante la CBI.

Nota CBI 163/20: Se le remitió al Juez Federal Auge copia del reglamento interno de la CBI, acta de la reunión plenaria en donde se conformó la subcomisión de investigación

y asistencias de legisladores a las declaraciones, a fin de dar una respuesta a lo trascendido por los medios, a partir de lo presentado por el Diputado Nacional Cano.

Nota CBI 165/20: Se dio respuesta a lo expresado por la Sra. J.H.2, enfatizando las facultades de la comisión, a diferencia de las competencias de los órganos jurisdiccionales.

Nota CBI 183/20: Se dio respuesta a lo solicitado por el Juez Federal Auge en relación con las versiones taquigráficas en las que se mencionaba al Sr. Espartaco Marín.

Nota CBI 246/20: Se le remitió a la Agencia Federal de Inteligencia las copias de las declaraciones testimoniales tomadas a Juan Sebastián De Stéfano, Bernardo Miguens, Hernán Martiré, Alicia Nocquet y Vicente Melito.

Nota CBI 250/20: Se dio respuesta a lo solicitado por el Juez Federal Ramos Padilla en relación a las versiones taquigráficas que mencionan a las denominadas "Bases AMBA" y se le remite copia de la declaración de Facundo Melo.

Nota CBI 266/20: Se le remitió a la Fiscal Incardona las versiones taquigráficas de las declaraciones prestadas por los Sres. Bernardo Miguens y J.H.1.

Nota CBI 04/21: Se remitió a la Fiscal Incardona, versión taquigráfica de la declaración formulada por A.B..

Nota CBI 08/21: Se le remitió al Juez Federal Ramos Padilla, las versiones taquigráficas de las declaraciones prestadas por E.W., Jorge Sáez, Diego Dalmau Pereyra, Martin Coste y J.H.2.

Nota CBI 09/21: Se le remitió al Senador Doñate copia de la resolución dictada por el Dr. Ramos Padilla, en virtud del procesamiento de un funcionario del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

VI. Exp. ID CBI 54/2020 – ARA SAN JUAN

Nota CBI 237/20: Se les remite a los Diputados Nacionales Sebastián García de Luca, Blanca Ines Osuna, y Eduardo Valdés, copia del informe técnico que acompañó la denuncia incoada por la AFI, referente a las presuntas actividades ilegales de inteligencia

en perjuicio de familiares de tripulantes del ARA San Juan, remitido a esta Comisión Bicameral.

E-mail institucional de fecha 19/10/2020: Se les remite a los Diputados Nacionales Sebastián García de Luca, Blanca Ines Osuna, y Eduardo Valdés, las presentaciones efectuadas por el Dr. Luis Tagliapietra y la Dra. Valeria Carreras ante esta Comisión.

Nota CBI 238/20: Se da respuesta al oficio recibido el día 16 de octubre de 2020, librado por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Pata, Dr. Daniel Adler. Por lo cual se remite: (I) copias de las presentaciones y denuncias realizadas, y prueba documental aportada por la Dra. Valeria Carreras; (II) copia de la presentación realizada por el Sr. Mariano Pi de la Serra; (III) copia de las versiones taquigráficas registradas durante las declaraciones de la Dra. Valeria Carreras y el Sr. Mariano Pi de la Serra; (IV) copia de la denuncia realiazada y prueba documental aportada por el Dr. Luis Tagliapietra.

- ***<u>Han comparecido en el marco de la investigación ante la CBI:</u>***

1. Leandro Araque: Viernes 12 de junio del 2020, 15 hs.
2. Facundo Melo: Martes 16 de junio del 2020, 15 hs.
3. Jorge Horacio Sáez: Jueves 18 de junio del 2020, 16.30 hs.
4. María Mercedes Funes Silva: Lunes 22 de junio, 13 hs.
5. Diego Dalmau Pereyra: Martes 23 de junio, 16 hs.
6. Martin Coste: Viernes 26 de junio, 13 hs.
7. J.H.1: Viernes 26 de junio, 16 hs.
8. Juan Sebastián De Stefano: Martes 30 de junio, 13 hs. Reprogramada para el jueves 23 de julio, 14.30 hs por motivos del ASPO. En relación con ello, denegó la invitación por lo que la Comisión le reiteró la solicitud de comparecencia, presentándose efectivamente a brindar declaración el 28 de julio, 15 hs.
9. J.H.2: Jueves 16 de julio, 14.30 hs.

10. A.B.: Jueves 16 de julio, 16.30 hs. La cual por motivos de horarios tuvo que ser reprogramada para el martes 21 de julio, 16 hs.
11. Bernardo Miguens: Martes 4 de agosto, 14.30 hs. La cual por motivos de agenda parlamentaria tuvo que se reprogramada para el miércoles 5 de agosto, 15.30 hs.
12. Hernán Martire: Martes 4 de agosto, 16.30 hs. La cual por motivos de agenda parlamentaria tuvo que ser reprogramada para el miércoles 5 de agosto, 17.30 hs.
13. Alicia Nocquet: Lunes 14 de septiembre, 14.30 hs.
14. Vicente Melito: Lunes 14 de septiembre, 16.30 hs.
15. Jorge Domínguez: Viernes 18 de septiembre, 14.30 hs.
16. Orlando Livio Caballero: Viernes 25 de septiembre, 14.30 hs.
17. Alejandro Rúa: Viernes 21 de agosto, 15 hs.
18. Juan Carlos La Fuente: Miércoles 2 de septiembre, 14.30 hs.
19. Sonia Mariela Álvarez: Miércoles 2 de septiembre, 16.30 hs.
20. F.P.: Lunes 21 de diciembre, 13.00 hs.
21. Valeria Carreras: Jueves 15 de octubre, 11 hs.
22. Mariano Pi de la Serra: Jueves 15 de octubre, 13 hs.
23. E.W.: Viernes 27 de noviembre, 15 hs. Reprogramada para el lunes 21 de diciembre, 14 hs por motivos relacionados a la pandemia de Covid-19.
24. Luis Alberto Tagliapietra: Viernes 27 de noviembre, 17 hs.

- ***<u>Invitados/as por la Comisión que no han comparecido:</u>***

1. Alan Flavio Ruiz: Viernes 19 de junio del 2020, 14 hs. Alegó razones médicas, por lo que fue reprogramada para el viernes 26 de junio a las 14 hs, a la cual tampoco asistió.
2. Susana Mabel Martinengo: Viernes 19 de junio, 11 hs.
3. Emiliano Federico Matta: Lunes 22 de junio, 16 hs. Alegó razones médicas, por lo que fue reprogramada para el lunes 29 de junio a las 13 hs, a la cual tampoco asistió,

acreditando la intervención medica mediante certificados. Por ello remito un informe sobre sus servicios prestados ante la Agencia Federal de Inteligencia.

4. Martin Terra: Martes 23 de junio, 13 hs.
5. Ricardo Pablo Pyzynski: Miércoles 16 de septiembre, 14.30 hs. Remitió escrito exponiendo que debido al ASPO decretado no asistirá, detallando los servicios prestados en la Agencia Federal de Inteligencia.
6. Nicolás Iuspa Benitez: Viernes 27 de noviembre, 13 hs.
7. María Noel Costa: Lunes 21 de diciembre, 15 hs. Informó que no podría concurrir en tal fecha por tener fijadas audiencias en el Tribunal a su cargo.